



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., a desincorporar y enajenar un bien inmueble, para ser permutado por uno de la misma extensión, para que en éste sea ejecutada la obra de construcción del Bordo México. 17742

Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que, en ejercicio de sus facultades, declare como Patrimonio Cultural del Estado, la Peregrinación Anual de Querétaro al Tepeyac. 17749

Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, rinde homenaje al ilustre "Ignacio Pérez Álvarez", inscribiendo su nombre con letras doradas en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916 – 1917", recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. 17754

Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión, a efecto de que se declare al año 2018 como "Año de la Mujer". 17758

Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que, en ejercicio de sus facultades, declare el desfile y cabalgata anual por la gesta heroica de Ignacio Pérez "El Mensajero de la Libertad", Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de Querétaro. 17760

PODER EJECUTIVO

Acuerdo que designa al Licenciado Álvaro de Jesús Hernández Paulín, como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro. 17763

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Fondo para la accesibilidad en el transporte público para las personas con discapacidad. Información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros de los proyectos ejecutados, ejercicio fiscal 2017. 17765

Recursos por Ajustes Trimestrales de Participaciones Federales y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas Ministrados a los Municipios del Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2016. 17766

Determinación para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN 2016, a favor de los Municipios del Estado de Querétaro. 17785

SECRETARÍA DE SALUD

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Acta No. JG/ORD/2/REPSS/2017. 17787

Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y por la otra el Ejecutivo del Estado de Querétaro. "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios". 17819

Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y por la otra el Ejecutivo del Estado de Querétaro. "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI". 17837

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Número AIQ/LPN/2017/03. 17858

Licitación Pública Nacional Número AIQ/LPN/2017/04. 17860

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Licitación Pública Nacional Número 004/17 Segunda Convocatoria. 17862

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución INE/CG386/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018. 17863

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se informa a la ciudadanía y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos sujetos a elección popular para el proceso electoral ordinario 2017-2018. 17940

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro. 17948

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual las comisiones unidas de educación cívica y organización electoral, ahora denominadas de educación cívica y participación ciudadana, así como organización electoral, prerrogativas y partidos políticos, someten a la consideración del órgano de dirección superior, el procedimiento de reclutamiento y selección de secretarías técnicas, que ejercerán sus funciones en los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro. 17954

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior, los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. 17970

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior, el Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. 17983

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el calendario electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el Estado de Querétaro, observando la resolución INE/CG386/2017. 17988

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de mayo de dos mil diecisiete, presentados por la entonces organización Alianza Ciudadana de Querétaro A.P.E., la cual se constituyó como partido político local. **17996**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de mayo de dos mil diecisiete, presentados por la organización Humanistas Renovados por Querétaro A.C. que pretendía constituirse como partido político local. **18000**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto del Dictamen que emiten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, y la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros del primer trimestre de dos mil diecisiete, presentados por la entonces asociación política estatal Alianza Ciudadana de Querétaro A.P.E. **18004**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior, los lineamientos administrativos y de control del gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **18009**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior, los lineamientos para la elaboración, entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **18025**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior, el manual de usos y aplicaciones de la imagen gráfica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **18034**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior, el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **18039**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se establece el horario de labores del personal del Instituto, con motivo del inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018. **18051**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que en observancia a los oficios INE/JLE-QRO/0612/2017 e INE/VE/616/17 emitidos por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral con sede en Querétaro, se somete a consideración y aprobación el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se aprueba el proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2017-2018, y sus anexos consistentes en el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, así como el documento de especificación de requisitos de software del sistema para las sesiones de cómputos, de conformidad con lo dispuesto en los puntos cuarto y quinto del acuerdo INE/CG771/2016 del Instituto Nacional Electoral. **18056**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica someten a la consideración del órgano de dirección superior, los lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro. **18061**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del órgano de dirección superior, diversas reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **18096**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de 100 hab/ha/Servicios a Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abasto, para un predio de 493.00 m², ubicado en la Calle Melchor Ocampo esquina Libramiento Roberto Ruiz Obregón, Amealco de Bonfil, Qro. **18124**

Acuerdo mediante el cual se acepta la donación, y se autoriza el reconocimiento y nomenclatura de una vialidad en el predio ubicado en Calle Las Fuentes sin número, en la localidad de Villa Guerrero, Cadereyta de Montes, Qro.	18126
Enmienda levisima al Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria (IP), respecto del predio identificado como fracción II de la parcela 74 P1/4 del Ejido Galeras, Municipio de Colón, Qro.	18128
Acuerdo mediante el cual se autoriza la denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de Calles y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1; del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas", ubicado en el predio identificado como fracción 1 área 3A-II, resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas". Municipio de Corregidora, Qro.	18129
Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme los términos que se describen en el Acta de la Treceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Municipio de Corregidora, Qro.	18140
Acuerdo que autoriza la donación un predio propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.	18150
Acuerdo relativo a la autorización del reconocimiento de antecedentes, autorizaciones y derechos adquiridos que preceden al fraccionamiento, así como la ratificación del Plano de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Villas del Marqués", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.	18156
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 600 hab./Ha. (H6), para un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.	18160
Acuerdo relativo a la autorización de Causahabiciencia a favor de la empresa denominada "VYPROC III, S.A.P.I. de C.V.", respecto de la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes estos últimos tres conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Industrial denominado "Frisa Business Park", ubicado sobre una unidad topográfica identificada como fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m2., así como respecto a la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del mismo fraccionamiento.	18165
Manual General de Organización. Actualización 2017. Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	18175
Dictamen Técnico mediante el cual se considera factible, que se otorgue a la Dirección de Regularización Territorial la autorización de la Relotificación para el Asentamiento Humano denominado "Altos del Cimatarío", ubicado en la Parcela 1 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal de Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	18226
Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población, la Modificación de la Normatividad por Zonificación respecto de la Altura Máxima Permitida, Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS), para el predio identificado como Fracción uno C, resultante de la subdivisión de la fracción uno, resultante a su vez de la subdivisión del polígono número cinco, resultante a su vez de la subdivisión del predio identificado como "Fracción 1", del predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	18231
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, así como la autorización de la venta de unidades privativas, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Punta Peñasco", ubicado en Paseo Constitución número 939, Lote 02, Manzana 969, Fraccionamiento Punta San Carlos, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	18238
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, así como la autorización de la venta de unidades privativas, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "Juriquilla Hills", ubicado en Calle Cascada de Agua Azul número 261, Manzana 57, Lotes 67 y 26, Fraccionamiento Real de Juriquilla, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en "25 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.	18246

Dictamen Técnico por el que se concede la autorización del reconocimiento como vía pública de la vialidad ubicada en la fracción 4 de la Parcela 180 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica, con conexión hacia el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	18254
Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y Servicios (CS), para el predio con clave catastral 14 05 052 55 410 106, identificado como una Fracción del Predio Rústico ubicado en la Luz, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	18260
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS) para el predio ubicado en calle Pedro de Gante N° 79 fraccionamiento Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.	18267
Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Calle Fray Pedro de Gante no. 81, Fraccionamiento Cimatario, Delegación Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.	18272
Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a los Parámetros de la Normativa por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) a 0.77 y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) a 2.47, para el predio marcado con el número 11 de la calle Balcones de Bella Vista, sección Balcones, identificado con la clave catastral 140100121044057, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	18277
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado "Arco de Piedra", ubicado en Boulevard Arco de Piedra, número 202, en la fracción 1 del Ejido El Salitre, Delegación Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	18290
Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.68, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.08 y Altura Máxima Permitida, para el predio ubicado en Panamericana N° 903, Colonia Del Valle, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	18292
Acuerdo por el que se Otorga la Autorización Definitiva y se Autoriza la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eurípides", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	18299
Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Ferrocarrileros, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 084 026, Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	18309
Dictamen Técnico relativo a la autorización para la Modificación del trazo de la vialidad Palma Canaria y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las vialidades de nueva creación, ubicadas en la Fracción A-1 con superficie 53,052.92 m ² ; resultante de la subdivisión de la fracción B, que se desprende de la fusión de la fracción B, resultante de la subdivisión de predios del polígono conformado en su momento por las parcelas 31 Z-2 P 1/1, 36 Z-1 P 1/1, 39 Z-2 P 1/1 del Ejido Jurica y 1, 2, 18, 19, y 25 Z-1 P 1/2 del ejido El Salitre, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	18316
Acuerdo mediante el cual se autoriza la causahabencia de todas las autorizaciones y permisos relativos al fraccionamiento Valle Dorado, en su primera etapa, ubicado en Camino a Cerro Gordo. Municipio de San Juan del Río, Qro.	18326
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	18334

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el primer párrafo del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que, en el territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Donde se tiene el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos.

De igual forma el texto constitucional local establece en el artículo 5, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, precisa que es obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo, y el Estado tiene el deber principal de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones así como salvaguardar la propiedad y el medio ambiente frente a los desastres naturales o efectos antropogénicos y en condiciones de vulnerabilidad. Por lo tanto, es un Derecho Humano de todas las personas el acceso a la protección civil del Estado y los municipios al presentarse una catástrofe, teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.

2. Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016 – 2021, se señala que actualmente en el Estado la infraestructura de aguas superficiales cuenta con una capacidad de almacenamiento de 333 millones de metros cúbicos, sin embargo, debido al azolve que en algunos cuerpos de agua llega a ser del 70%, sólo se captan 190 millones de metros cúbicos, por lo que resulta prioritario un plan hidráulico para el Estado así como la necesidad de generar infraestructura pluvial con la intención de aminorar los efectos de impacto negativo que tienen las lluvias y los escurrimientos hidrológicos en los bienes y patrimonio de los queretanos en general.

3. Que para poder aprovechar el recurso hídrico, con el fin de satisfacer los diferentes beneficios, en una Entidad donde la lluvia es insuficiente, se requiere necesariamente de la infraestructura de aprovechamientos hidráulicos acorde a la fuente de abastecimiento de agua, que puede ser superficial o subterránea. Para la superficial serán presas de almacenamiento para escurrimientos donde éstos se dan asociados a la precipitación; presas derivadoras donde el escurrimiento es independiente de la precipitación y se presenta en pequeña magnitud, y tomas directas cuando el escurrimiento es de gran magnitud.

4. Que durante muchos años en nuestro Estado, como una opción viable y eficiente para la captación y control de aguas pluviales, se han creado bordos de almacenamiento de agua, obra hidráulica que comúnmente consiste en una pequeña presa con cortina de tierra compactada, acompañada de un vertedor de excedencias y una obra de toma para cuando se tienen pequeñas superficies de riego, o cuando el bordo se conforma aguas abajo del vaso.

Para poder efectuar el diseño de un bordo de almacenamiento se requiere de un conocimiento previo de las condiciones del sitio en lo que respecta a la topografía, geología, hidrología y mecánica de suelos, fundamentalmente en la etapa que se ha dado en llamar estudios previos, comenzando con un reconocimiento del sitio.

5. Que en el año 2009 cobró vigencia el Plan Pluvial de la Cuenca Bordo Benito Juárez, en el Municipio de San Juan del Río, Qro. Dicho instrumento contiene una serie de planes estratégicos relacionados con el agua, lluvias, inundaciones, drenajes y demás temas relativos encaminados a enfocar obras y acciones a favor del diagnóstico, planificación, proyección, instrumentación y estrategias relacionados con la cuenca del Bordo Benito Juárez.

De acuerdo al Plan Pluvial antes mencionado, los escurrimientos pluviales que se originan en el sureste de dicha cuenca deben ser controlados, ya que el tiempo que le toma llegar a las precipitaciones de la cuenca al bordo ha disminuido de forma exponencial debido a las obras de urbanización en dicha zona. En el mencionado Plan Pluvial se establece también la construcción de un dique regulador que debió haberse erigido paralelamente a las vías férreas ubicadas al sur de la Colonia México, para así verter los escurrimientos pluviales de forma controlada hacia las diferentes alcantarillas, ubicadas dentro de las obras hidráulicas ya existentes, para así evitar problemas de inundaciones como los registrados en los años 2010 y 2016.

Derivado de que en su momento no se le dio cumplimiento a la construcción del dique que estaba previsto en el Plan Pluvial, actualmente no es posible ejecutarla, ya que el azolve en los márgenes de las vías férreas no lo permiten; además de que los niveles de la zona han cambiado y los cauces de los escurrimientos han variado considerablemente. Por ello, actualmente existe un riesgo latente de que se presente una falla estructural en la cortina del Bordo Benito Juárez, debido a que no se tiene un control de los escurrimientos que vierte la cuenca, pudiendo ocasionar con esto que una gran cantidad de agua pluvial llegue de forma abrupta al bordo desbordándolo a lo largo de la cortina, lo cual ocasionaría pérdidas económicas considerables para las zonas habitacionales que se encuentran aguas abajo.

6. Que debido a la gran cantidad de precipitación de la lluvia registrada el día 28 de mayo de 2016 (87 mm. en dos horas, de acuerdo a información proporcionada por CONAGUA), el Bordo Benito Juárez llegó al sesenta por ciento de su capacidad, presentando fallas estructurales en su cortina y filtraciones en la sección sur en la parte baja del vertedor.

En atención a ello, a la actualización de las ingenierías necesarias para la mitigación de los efectos y la reducción del impacto que ocasionan las precipitaciones pluviales, es urgente la construcción de un bordo regulador que contenga los volúmenes excedentes de agua, para que pueda verterlos de acuerdo a las capacidades de los drenes existentes aguas abajo.

A partir del desarrollo y crecimiento de la zona industrial que se asienta en la zona, se generaron modificaciones considerables en las cuencas naturales. Anteriormente, existían tres cuencas que llegaban directamente al Bordo Benito Juárez, pero al iniciarse la construcción de vialidades dentro de este parque industrial, se modificaron los escurrimientos naturales pasando a ser escurrimientos urbanos. Por ello, es necesaria la construcción del Bordo México con la intención de que permita regular el espacio de tiempo que transcurre para que los escurrimientos lleguen al Bordo Benito Juárez y así disminuir considerablemente el riesgo de que el volumen de agua se vea incrementado provocando las inundaciones en las zonas que se encuentran más abajo.

7. Que en fecha 30 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la reforma a la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, para que dicha dependencia pasara a denominarse Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, organismo con capacidad normativa, de consultoría, realización y ejecución de infraestructura física en el Estado de Querétaro; dicha Comisión está encargada de ejecutar, dirigir, supervisar y controlar las obras civiles asignadas al organismo; de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público, relacionado con éste, o en los términos de los convenios de coordinación y/o colaboración que celebre con el sector público, privado, académico o social, contando también con la atribución de ejecutar los programas aprobados relativos a obras civiles, hidráulicas y pluviales asignadas al mismo; lo anterior, de conformidad con lo que señala el artículo 3 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

En esa tesitura, y siendo competente para ello, la referida Comisión realizó recientemente un estudio en la zona, el cual revela que el trazo de los escurrimientos de la región obliga a la construcción del "Bordo México" para que sea eficiente su captación, mismo que habrá de erigirse en el predio ubicado en las coordenadas UTM 22 58 11.76 N y 39 99 940.48 E, mismo que cuenta con las características ideales para ello.

Derivado del estudio, en fecha 09 de febrero de 2017, el C. Fernando Ramos Montes, propietario del predio citado, presentó en la Oficialía de Partes del Municipio de San Juan del Río, Qro., un escrito en el que refiere que está en la mejor disposición de otorgar el predio, señalando como opción para ello, una permuta, misma que en su caso se realizaría con un predio propiedad del Municipio de San Juan del Río, Qro.

8. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el Municipio de San Juan del Río, Qro., a través del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento, respectivamente presentaron, en fecha 14 de marzo de 2017, ante esta Soberanía, la "Solicitud de desincorporación del patrimonio Municipal del bien inmueble ubicado en el lote 7, manzana IX, del Fraccionamiento Parque Industrial San Juan del Río, con clave catastral 16 01 001 10 012 008, con superficie de 10,276.53 m², a efecto de permutarlo por uno de la misma extensión, en donde se ejecutará la obra de construcción del "Bordo México".

9. Que conforme a lo establecido en los mencionados artículos 65 y 65 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

10. Que una fracción del predio propiedad del C. Fernando Ramos Montes, está contemplada para la construcción del proyecto "Construcción del Bordo México, ubicado en la cabecera municipal de San Juan del Río, Querétaro", tal como consta en el expediente técnico de la obra, mismo que se acompaña con los anexos relativos a los datos generales de la obra, descripción y ubicación del proyecto, estudios hidrológico e hidráulico, proyecto ejecutivo (plano de planta general y curvas de nivel, conformación de embalse, cortina, obra de toma y vertedor, plano de planta general canal vertedor y obra de desfogue) y que está suscrito por el Ing. David Arce Herrera, Director de Proyectos Arquitectónicos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

11. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2212 del Código Civil del Estado de Querétaro vigente, la permuta es un contrato por el cual, cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra.

12. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, y relativo al predio propiedad del Municipio de San Juan del Río, Qro., mismo que es identificado como fracción del lote 7, Manzana IX, ubicado en la Calle 4 oriente, sin número, Fraccionamiento Parque Industrial San Juan del Río, clave catastral 160100110012008, con una superficie de 10,276.53 m², se desprende:

- a) Que el Municipio de San Juan del Río, Qro., acredita la propiedad del predio en comento, a través de la Escritura Pública Número 10537 (diez mil quinientos treinta y siete) de fecha 29 de abril de 1996, pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán, Titular de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo la Partida 63, Tomo V Sección Primera, Libro 87, Serie "A", con fecha 23 de agosto de 1996. Con dicho documento, se acredita lo señalado por el inciso a) de la fracción I del artículo 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del Municipio de San Juan del Río, Qro., bajo el Folio 143991, relativo al lote 7, manzana 9 (Resto del predio), con una superficie de 10,276.53 m²; y se encuentra libre de gravamen, según lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Qro., en fecha 24 de octubre de 2016, bajo el número de foja 096495. Con dicho documento se acredita el requisito señalado en el inciso b) de la fracción I del artículo 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

- b) Que por oficio SAD/093/2017, de fecha 28 de febrero de 2017, suscrito por el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro., se hace constar que la fracción del inmueble, con una superficie de 10,276.53 M², se encuentra dentro de los registros contables del Patrimonio Municipal, bajo el expediente 352. Con dicho documento se acredita el requisito señalado en el inciso c) de la fracción I del artículo 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- c) Que durante la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., de fecha 28 de febrero de 2017, en el Sexto Punto, inciso C, del orden del día, se desahogó el "Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el C. Fernando Ramos Montes, propietario de la fracción 2 del predio denominado El Atascadero con clave catastral 16 01 001 102 245 001, ubicado en este Municipio, mediante el cual solicita la permuta de una superficie de 10,276.53 m², ubicados en su propiedad por uno de la misma superficie ubicado en el Lote 7 de la Manzana 9 del Fraccionamiento Parque Industrial San Juan del Río, con clave catastral 16 01 001 10 012 008, propiedad del municipio de San Juan del Río, Querétaro"; punto que se aprueba por unanimidad. Con dicho documento se acredita el requisito señalado en el inciso a) de la fracción II del artículo 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- d) Que en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Qro., se acordó emitir autorización para que se efectuó el procedimiento de desincorporación del bien inmueble ubicado en el Lote 7, de la manzana IX, del Fraccionamiento Parque Industrial San Juan del Río, con clave catastral 16 01 001 10 012 008 y una superficie de 10,276.53 M², mismo que será permutado por otro de las mismas dimensiones para la ejecución de la obra de infraestructura pluvial denominada "Bordo México", Acuerdo que fue aprobado por unanimidad, según consta en el acta circunstanciada de la Sesión Extraordinaria del citado Comité de fecha 27 de febrero de 2017. Con dicho documento se acredita el requisito señalado en el inciso b) de la fracción II del artículo 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- e) Que con fecha 06 de marzo de 2017, en oficio CUS/106/D/2017, suscrito por la M. en R.S.M. Arq. Yolanda Morales Reséndiz, Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal de San Juan del Río, Qro., se emite Dictamen de Uso de Suelo factible respecto al predio identificado con una superficie de 10,276.53 m², mismo que se ubica en una Zona de Industria Pesada (IP) y Vialidad Local. Con dicho documento se acredita el requisito señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- f) Que a través del oficio SAD/092/2017, de fecha 28 de febrero de 2017, suscrito por el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro., el inmueble identificado como lote 7. Manzana IX, ubicado en calle 4 Oriente, sin número, en el Fraccionamiento Parque Industrial San Juan del Río, con clave catastral 160100110012008, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 235.00 metros, colinda con Lote 1 de la Manzana IX; al Sur en 235.00 metros, colinda con el Lote 8 de la Manzana IX; al Oriente en 43.729915 metros, colinda con los Lotes 3 y 4 de la manzana IX; y al Poniente en 43.729915 metros, colinda con la Calle 4 Oriente; cuya superficie total es de 10,276.53 m², se dictamina que el valor de inmueble corresponde a un monto de \$10,277,000.00 (diez millones doscientos setenta y siete mil pesos) información que concuerda con el Avalúo emitido por el Ingeniero Civil Hugo Gerardo Ángeles Rocha, de fecha 11 de octubre de 2016, donde se corroboraron las medidas y colindancias, la superficie total del predio, así como el valor fiscal mismo. Con dichos documentos se acreditan los supuestos señalados en los incisos g) y h) de la fracción II del artículo 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

13. Que como segunda parte del expediente técnico, concerniente al predio a permutar, propiedad del C. Fernando Ramos Montes, referente a la Fracción II del predio denominado "El Atascadero", ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro., con clave catastral 16 01 001 10 245 001, con una superficie de 10,276.53m² ubicada dentro del predio de su propiedad, se desprende lo siguiente:

- a) Que el C. Fernando Ramos Montes es mexicano, nacido en fecha 11 de enero de 1980, originario del Municipio de Tolimán, Qro., CUPR RAMF800111HQTMNR06; solicitó la permuta de predios, ofreciendo por ello una parte de un predio de su propiedad con una superficie de 10,276.53 m², lo anterior, de conformidad con la copia certificada de la credencial de elector expedida por Instituto Nacional Electoral bajo el folio 0685002717701, acta de nacimiento con folio 510, de la Oficialía 1, Libro 1, Acta No. 328, emitida por la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, constancia de la Clave Única de Registro de Población de folio 57101989, emitida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación; así como oficio suscrito por el C. Fernando Ramos Montes, recibida en la Oficialía de Partes del Municipio de San Juan del Río, Qro., en fecha 9 de febrero de 2017 bajo el folio 12246.
- b) Que el C. Fernando Ramos Montes, acredita la propiedad del predio de donde se tomará la porción de la superficie a permutar, mismo que es identificado como fracción 02, correspondiente a la clave catastral 16 01 001 10 245 001, a través de la Escritura Pública Número 5,594 (cinco mil quinientos noventa y cuatro) de fecha 22 de enero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Jorge Winckler Yessin, titular de la Notaria Pública Número 35, en el Estado de Oaxaca, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio real 118713 con fecha de registro el 29 de abril de 2013.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del C. Fernando Ramos Montes, bajo el Folio 118713 el cual está libre de gravamen, según lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Subdirección Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Qro., de fecha 24 de octubre de 2016 bajo el número de fojas 096439 y 096440.

- c) Que mediante Avalúo de fecha 11 de octubre de 2016, emitido por el Ingeniero Civil Hugo Gerardo Ángeles Rocha, y considerando previamente que solo se evalúan 10,276.53 m² de la totalidad del predio que consta de 32,061.669 m², se dictaminó como valor de la Fracción de interés del terreno conocido como "El Atascadero", ubicado entre calle Veracruz (Vías del F.F.C.C. de por medio y predio vecino, cuyo frente ve al norte, en San Juan del Río, Qro., con las siguientes colindancias: al Norte colinda con la vía del ferrocarril; al Sur colinda con lo que es o fue la Fracción 1; al Oriente: colinda con resto de la Fracción 2 de la que se desprende la Fracción valuada; y al Poniente colinda con predio que es o fue del Sr. Aurelio Pérez; y que comprende una superficie de 10,276.53 m², cuya clave catastral es 16 01 001 10 245 001; la cantidad de \$4,651,000.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.).
- d) Que mediante oficio CUS/023/S/2017, de fecha 17 de febrero de 2017, suscrito por la M. en R.S.M. Arq. Yolanda Morales Reséndiz, Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal de San Juan del Río, Qro., se autorizó la Subdivisión del predio con clave catastral 16 01 001 10 245 001, cuya superficie total es de 32,061.669 M², propiedad del C. Fernando Ramos Montes, en las fracciones siguientes:
- Fracción A, con una superficie de 10,276.530 m²
 - Fracción B, con una superficie de 21,785.139 m²

Acompañando para los efectos el plano de localización y subdivisión, mismo que es elaborado por el Arq. Ricardo Paniagua Palacios, cuyo registro ante el Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro es N°. 555.

14. Que con apoyo en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la desincorporación y enajenación del bien inmueble propiedad del Municipio de San Juan del Río, Qro., para ser permutado por otro de las mismas dimensiones propiedad del C. Fernando Ramos Montes, con la finalidad de llevar a cabo en éste último, la construcción del "Bordo México".

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE, PARA SER PERMUTADO POR UNO DE LA MISMA EXTENSIÓN, PARA QUE EN ESTE SEA EJECUTADA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL BORDO MÉXICO.

Artículo Primero. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 65 Bis y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., para desincorporar y enajenar el predio ubicado en el lote 7, de la manzana IX (Resto del predio) del Fraccionamiento Parque Industrial San Juan del Río, cuya clave catastral es 16 01 001 10 012 008, mismo que cuenta con las siguientes colindancias: al Norte en 235.00 metros, colinda con Lote 1 de la Manzana IX; al Sur en 235.00 metros, colinda con el Lote 8 de la Manzana IX; al Oriente en 43.729915 metros, colinda con los Lotes 3 y 4 de la Manzana; y al Poniente en 43.729915 metros, colinda con la Calle 4 Oriente; y cuya superficie es de 10,276.53 m²; para ser permutado por una fracción del predio propiedad del C. Fernando Ramos Montes, ubicado en el terreno conocido como El Atascadero, ubicado entre calle Veracruz (Vías del F.F.C.C. de por medio y predio vecino) cuyo frente ve al norte, en San Juan del Río, Qro., que cuenta con las siguientes colindancias: al Norte colinda con la vía del ferrocarril; al Sur colinda con lo que es o fue la Fracción 1; al Oriente colinda con resto de la Fracción 2 de la que se desprende la fracción en permuta; y al Poniente colinda con predio que es o fue del Sr. Aurelio Pérez; que comprende una superficie de 10,276.53 m² y cuya clave catastral es 16 01 001 10 245 001.

Artículo Segundo. El inmueble cuya enajenación se autoriza, deberá ser destinado por el Municipio de San Juan del Río, Qro., únicamente para celebrar la permuta que se describe en el presente Decreto, y cuyo predio permutado deberá destinarse para la ejecución de la obra de Construcción del Bordo México; de no ser así, se dará efecto retroactivo a la presente autorización.

Artículo Tercero. La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como los artículos 2212, 2216 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

Artículo Cuarto. El inmueble objeto de la enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo Quinto. Efectuada la enajenación y permuta autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de San Juan del Río, Qro., procederá a realizar la cancelación y el alta en el inventario, respecto a los correspondientes inmuebles descritos en el presente Decreto.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JUAN LUIS ÑIGUEZ HERNANDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE, PARA SER PERMUTADO POR UNO DE LA MISMA EXTENSIÓN, PARA QUE EN ESTE SEA EJECUTADA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL BORDO MÉXICO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de agosto del año dos mil diecisiete; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que se puede definir cultura como un conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época o grupo social; por su parte, la costumbre se puede definir como una manera habitual de obrar o proceder, establecido por una gran diversidad de tradiciones, siendo susceptibles de ser preservados y plasmados para conocimiento de la sociedad.

2. Que el crítico literario Terry Eagleton, conceptualiza la cultura como: *“... el conjunto de valores, costumbres, creencias y prácticas que constituyen la forma de vida de un grupo específico”*. En ese sentido el literario Octavio Paz definió a la cultura como *“... el conjunto de actitudes, creencias, valores, expresiones, gestos, hábitos, destrezas, bienes materiales, servicios y modos de producción que caracterizan a un conjunto de una sociedad, es decir, es todo aquello que se cree”*. Por su parte, el escritor alemán Rudolf Rocker afirmó que *“... la cultura no surge por obligación, ésta se funda en sí misma y surge de la nada por las necesidades de los seres humanos y su aportación social”*. Los valores culturales no surgen por instrucción de instancias superiores, no se dejan imponer por obligación ni por decisiones de asambleas legislativas”. De igual forma, Kidd Warren manifestó que *“... dentro de la forma de vida en la cultura se toman en cuenta los siguientes elementos como valores dominantes de una sociedad: el compartir el mismo lenguaje, las creencias religiosas, la importancia de las tradiciones y rituales, la arquitectura y el uso de la tierra; y dentro de lo intelectual se encuentra la ciencia, arte, literatura y música”*.

Por lo tanto, se podría afirmar que la cultura representa una metodología para fortalecer el tejido social y con ello un conjunto de relaciones humanas que han trascendido en el tiempo y que le permite al hombre conservar, reproducir, crear nuevos conocimientos y valores para la transformación de su medio social y cultural. Es importante reconocer que la cultura cada día cobra mayor importancia como sostén fundamental para la satisfacción de las necesidades espirituales y como elemento de influencia directa en la producción de medios materiales de vida para la sociedad. La cultura es considerada un factor fundamental de la calidad de vida, una dimensión esencial no sólo para la preservación de la identidad, sino también para la gobernabilidad, la ciudadanía, la cohesión social y la creatividad de los diferentes grupos humanos.

No resulta difícil constatar que la cultura tiene el poder de transformar las sociedades; sus diversas manifestaciones abarcan desde los más preciados monumentos históricos y museos, hasta los ritos tradicionales y el arte contemporáneo, los cuales enriquecen nuestro día a día de múltiples maneras.

3. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) está convencida de que *“... ningún progreso puede ser duradero si no tiene un componente cultural fuerte. De hecho, únicamente se conseguirán resultados sostenibles, inclusivos y equitativos si se aborda la cuestión del desarrollo dándole prioridad al ser humano y basándose en el respeto mutuo y el diálogo entre las diferentes comunidades. No obstante, la cultura ha sido excluida de los debates sobre el desarrollo hasta hace poco tiempo”*.

Para asegurarse de que los planes y estrategias de desarrollo gubernamentales tienen en cuenta la cultura, la UNESCO ha adoptado una táctica en la cual, además de encabezar la defensa de ésta y el desarrollo a nivel mundial, también colabora con la comunidad internacional para establecer acuerdos y marcos reglamentarios y lleva a cabo actividades en el terreno para ayudar a los gobiernos y a los actores locales en la conservación del patrimonio, el fortalecimiento de las industrias creativas y el fomento del pluralismo cultural.

4. Que el patrimonio cultural está formado por los bienes culturales que la historia le ha legado a una Nación, a los cuales la sociedad les otorga un especial reconocimiento histórico, científico, simbólico o estético. Así

pues, es la herencia de los estilos de vida y testimonio de la existencia de nuestros antepasados, para el conocimiento de las generaciones futuras.

5. Que el patrimonio cultural es importante para la vida y desarrollo de las sociedades contemporáneas, ya que se construye un “capital cultural”, símbolo de tradición; además contribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades y funge como un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. Encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute y puede también enriquecer el capital social, conformando un sentido de pertenencia, individual y colectivo que ayuda a mantener la cohesión social y territorial.

6. Que en un principio fueron considerados patrimonio cultural los monumentos, conjuntos de construcciones y sitios con valor histórico, estético, arqueológico, científico, etnológico o antropológico; sin embargo, la noción de patrimonio cultural se ha extendido a categorías que no necesariamente forman parte de sectores artísticos pero que también tienen gran valor para la humanidad.

Recientemente la atención se ha centrado en la conceptualización o diseños de una dimensión complementaria del patrimonio, como resultado de un acercamiento al individuo y a los sistemas de conocimiento, tanto filosóficos como espirituales. Esta dimensión complementaria es llamada Patrimonio Inmaterial y abarca el conjunto de formas de cultura tradicional y popular o folclórica, las cuales emanan de una cultura y se basan en la tradición. Estas tradiciones se transmiten oralmente o mediante gestos y se modifican con el transcurso del tiempo a través de un proceso de recreación colectiva.

7. Que en tal sentido, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 32ª reunión, celebrada en París en el año 2003, refirió a los instrumentos internacionales existentes en materia de Derechos Humanos, en particular a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, en los que se plasma en un primer término el Derecho Humano a la cultura y las obligaciones del Estado para proteger este derecho, además de la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, como un crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, como se destaca en la Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989, así como en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la Declaración de Estambul de 2002, aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura, el diecisiete de octubre de 2003, en la que consta el “Texto de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, que en su artículo segundo refiere, como definición de patrimonio cultural inmaterial, los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes y que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Puntualiza además que el patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Posteriormente refiere que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta particularmente en los ámbitos siguientes:

- a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) Artes del espectáculo;
- c) Usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) Técnicas artesanales tradicionales.

Para dar mayor claridad, el referido documento también conceptualiza la salvaguardia, argumentando que esta se refiere a las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

Dicho instrumento fue ratificado por el Estado Mexicano el 14 de diciembre de 2005, lo que conlleva a nuestro País, como Estado parte, a adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio.

8. Que según datos de la UNESCO, actualmente en el planeta son 229 los elementos inscritos en las dos listas de patrimonio inmaterial, de los cuales, México cuenta con 7 expresiones culturales inscritas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, siendo así, al igual que Colombia, uno de los dos países de América Latina con el mayor número de manifestaciones inscritas y reconocidas.

Las expresiones mexicanas a que hace referencia, son:

- Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos, reconocida en el año 2008.
- La ceremonia ritual de los voladores, reconocida en el año 2009.
- Lugares de memoria y tradiciones vivas de los otomí-chichimecas de Tolinán: la Peña de Bernal, guardiana de un territorio sagrado, reconocida en 2009.
- La tradición gastronómica de Michoacán cocina tradicional mexicana, cultura comunitaria, ancestral y viva - El paradigma de Michoacán, reconocida en 2010.
- La pirekua, canto tradicional de los purépechas, reconocida en 2010.
- Los parachicos en la fiesta tradicional de enero de Chiapa de Corzo, reconocida en 2010.
- El Mariachi, música de cuerdas, canto y trompeta, reconocida en 2011.

9. Que en cuanto a lo que se refiere a nivel local, la Constitución Política del Estado de Querétaro establece, en su artículo 4, párrafo tercero que: *“La cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Las Leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible”*. Así pues, una de esas leyes a que se refiere el texto constitucional es la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, entre cuyos objetivos se encuentra el generar condiciones para la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas, con el fin de facilitar el acceso a las mismas.

10. Que la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, en su artículo 43 señala que *“se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares...”*. Posteriormente el mismo ordenamiento, en su artículo 49, refiere que *“son patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica y de carácter económico de la sociedad que los ha producido”*, además señala que *“Para que los testimonios históricos y objetos de conocimiento, a que hace referencia el artículo anterior, sean considerados como patrimonio cultural, se requiere la declaración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, escuchando la opinión de la Secretaría de Cultura”*. Así pues, *“Forman parte del patrimonio cultural, siendo enunciativos no limitativos, los siguientes bienes: I. Intangibles: a) Folklore, b) Costumbres, c) Rituales, d) Danzas, e) Religiones. II. Tangibles: a) Muebles; 1. Artesanías, 2. Mobiliario, 3. Testimonios documentales, 4. Instrumentos musicales, 5. Indumentaria, 6. Pintura, 7. Escritura, 8. Cerámica, 9. Escultura, 10. Orfebrería, 11. Fotografía, 12. Vídeo y cinematografía, 13. Gastronomía...”*. esto último, de conformidad con los numerales 50 y 51 del citado ordenamiento.

11. Que en el Estado de Querétaro a fines del siglo XIX, comenzaron las peregrinaciones diocesanas anuales a la Basílica de Santa María de Guadalupe y Monseñor Rafael Sabás Camacho extendió la invitación a los feligreses de su Diócesis. De esta forma, la marcha queretana realizó su primera edición el ocho de septiembre de 1886.

A partir de esa fecha, la historia registra incontables peregrinaciones espontáneas y solemnes procesiones al Tepeyac, con la participación de autoridades civiles y eclesiásticas y por supuesto, de gente común que acudía a la Basílica. En el inicio de la peregrinación participaron aproximadamente 500 personas, en su mayoría varones.

En los últimos años la peregrinación se ha convertido en una tradición importante y representativa de la Entidad queretana en el ámbito cultural y religioso. Se trata de una costumbre y un testimonio, considerada la más numerosa que recibe la Basílica de Santa María de Guadalupe a lo largo del año y que en este año 2017 conmemora su 127° aniversario, en su rama varonil y el 58° aniversario con la peregrinación femenil; se estima que a la fecha son aproximadamente 180, 000 personas las que participan en esta romería.

De igual forma, es importante destacar que se trata de un recorrido de aproximadamente 550 kilómetros desde la comunidad de Neblinas, en el Municipio de Landa de Matamoros, en la Sierra Gorda Queretana y de 220 kilómetros desde la Ciudad de Querétaro, hasta la Basílica en la Ciudad de México, con una duración de 16 y 9 días respectivamente.

12. Que dicha peregrinación, implica una tradición de importante trascendencia religiosa y cultural. Es una práctica que se ha afianzado como símbolo de un sentir comunitario que, si bien tiene su origen en una creencia católica, se ha convertido en signo de la vitalidad de la comunidad, unificación, identidad y solidaridad.

Las manifestaciones que se practican en el recorrido son reflejo del sincretismo religioso que ha ocurrido a lo largo del tiempo. En esta representación cultural se unifica la tradición católica y las creencias de las poblaciones que participan, quienes manifiestan un valor trascendental, pues en esta tradición ven representada su cultura y sus antepasados.

13. Que por lo anterior esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, considera oportuno exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a efecto de que declare como patrimonio cultural inmaterial la Peregrinación de Querétaro al Tepeyac, coadyuvando así a preservar esta manifestación cultural de trascendencia para el Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, DECLARE COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO, LA PEREGRINACIÓN ANUAL DE QUERÉTARO AL TEPEYAC.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que, en uso de las facultades que le confiere la Ley, declare como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado, la peregrinación anual que sale de Querétaro al Tepeyac.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Independencia de México fue producto de un largo y complejo proceso histórico cuyos antecedentes inmediatos se ubican en la segunda mitad del siglo XVIII, en donde factores externos como la Ilustración y la Revolución francesa tuvieron un papel importante en este acontecimiento, sin embargo, fueron las condiciones internas de desigualdad, explotación y miseria en la mayoría de la población, lo que detonó una guerra violenta que, en la madrugada del 16 de septiembre de 1810 estalló en la ciudad de Querétaro, misma se prolongó de 1810 a 1821, desarrollándose en cuatro etapas principales.

En la etapa de inicio se destaca la participación del cura Miguel Hidalgo y los militares Ignacio Allende y Juan Aldama, así como el corregidor Miguel Domínguez y su esposa, Doña Josefa Ortiz de Domínguez; quienes fueron iniciadores de un movimiento armado con una fuerte impregnación de carencias sociales y en la que se sumaron miles de personas de los estratos sociales más bajos, siendo esto una parte fundamental para el desarrollo de la guerra.

Como segunda etapa y derivado de la muerte de los principales caudillos, la dirección del movimiento quedó a cargo de José María Morelos y Pavón, quien junto con otros caudillos formó un ejército disciplinado militarmente, además que dotó de carácter político al movimiento a partir de la organización de un Congreso Constituyente y la promulgación de la Constitución de Apatzingán en la que se consignó la soberanía de la Nación, la división de poderes, la abolición de las castas y el reparto de la riqueza, entre otros temas relevantes.

A pesar de la insistencia de Ignacio López Rayón que señalaba que la soberanía residía en el rey Fernando VII, el Congreso se reunió con dos diputados elegidos popularmente y seis nombrados, entre ellos Ignacio López Rayón, dando con esto origen al Congreso de Anáhuac o Congreso de Chilpancingo el cual se inauguró el 14 de septiembre de 1813; es en éste donde José María Morelos presentó el discurso "Sentimientos de la Nación" en el que plasmó su ideario político. Como resultado de esa asamblea, el 6 de noviembre de ese mismo año, el Congreso suscribió la Declaración de Independencia redactada por Carlos María de Bustamante, donde se asentaba que la América Septentrional rompe y disuelve la dependencia del trono español.

Posteriormente, en octubre de 1814 se promulgó el "Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana", o "Constitución de Apatzingán", que tuvo gran influencia del ideario político de Morelos; a pesar de ello, las diferencias entre el Congreso y José María Morelos fueron permanentes.

En la tercera etapa, después del fusilamiento de José María Morelos, muchos insurgentes se dispersaron generando guerrillas aisladas que no representaron peligro para el gobierno novohispano. Mientras tanto en España, el rey regresó al poder tras la derrota de Napoleón en 1815 y se inició una política de reconquista de las colonias americanas. Al mismo tiempo el nuevo virrey Juan Ruiz de Apodaca implementó una doble política: por un lado declaró la amnistía e indulto para los insurgentes que quisieran dejar la guerra, por otro lado, inició una campaña militar persiguiendo ferozmente a éstos.

A pesar de ello, la lucha revolucionaria no se acabó, en algunas partes del territorio se mantuvieron brotes guerrilleros, principalmente las comandadas por Vicente Guerrero en las montañas del Sur, por Guadalupe Victoria en Veracruz y por Francisco Javier Mina en el Bajío.

En la cuarta etapa y después de varios años de guerra, la Nueva España se encontraba en crisis económica y la población estaba cansada. Mientras tanto en España, los liberales lograban el restablecimiento de la Constitución liberal de Cádiz, obligando al rey Fernando VII a jurarla, con lo cual el gobierno recayó en la Junta que convocó a las Cortes, incluyendo a los representantes de las colonias americanas. En 1820, la Junta proclamó una serie de decretos en contra del poder de la iglesia: la supresión del fuero eclesiástico; la reducción de los diezmos; la abolición de las órdenes monásticas y la abrogación de la Inquisición.

En la Nueva España el virrey Apodaca y la real Audiencia fueron obligados a jurar la Constitución liberal de Cádiz y aplicar las medidas expresadas, situación que afectaba los intereses y privilegios de los grupos de poder como la Iglesia, los grandes comerciantes, los altos jefes del ejército y los terratenientes, estas élites conservadoras decidieron acabar con el dominio español para seguir conservando su poder, para ello designaron al criollo Agustín de Iturbide como jefe militar para unir sus intereses con los de los principales caudillos insurgentes.

La desarticulación de la lucha insurgente después de la muerte de José María Morelos y el cansancio de los guerrilleros fueron los elementos consideradas por Vicente Guerrero para aceptar la unión con Agustín de Iturbide como único camino para lograr la independencia. Guerrero aceptó que Iturbide asumiera el mando de las tropas unidas bajo el nombre de Ejército Trigarante, portando una bandera con los colores verde, blanco y rojo, que representaban unidad, religión e independencia. Posteriormente Iturbide proclamó el Plan de la América Septentrional, mejor conocido como el "Plan de Iguala" donde quedaron plasmados los intereses de los diferentes grupos: la igualdad e independencia defendida por los insurgentes, la religión católica como única y la monarquía como forma de gobierno.

Poco a poco el Plan fue ganando adeptos, tanto del lado de los criollos como de los españoles, así pues, el virrey Juan O'Donjú formalizó la Independencia del Imperio Mexicano (como se llamó en ese momento) mediante la firma de los Tratados de Córdoba en conjunto con Agustín de Iturbide. Los tratados señalaban que se ofrecería la Corona a Fernando VII "o al que las Cortes del imperio designen", mientras tanto gobernaría una junta provisional. O'Donjú hizo la entrega formal de la Ciudad de México el 27 de septiembre de 1821 a las tropas del Ejército Trigarante al mando de Iturbide.

2. Que la historia oficial mexicana reconoce a Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Juan Aldama, José María Morelos, Vicente Guerrero, y la Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez como los grandes héroes de la guerra de Independencia, sin embargo, se omiten a muchos caudillos que, por mínima que haya sido su contribución, ésta fue de suma trascendencia, pues sin ella el día de hoy la realidad del país sería distinta. Muestra de ello es el nombre de Ignacio Pérez Álvarez, un héroe queretano cuya angustia generada al enterarse del descubrimiento de la conspiración que se fraguaba en la casa de los corregidores contra la corona, hizo a un lado el miedo que tenía hacia la oscuridad de la noche, se envalentonó, tomó el primer caballo tuvo a su alcance y galopó con rumbo a la entonces población de San Miguel el Grande, para alertar a los futuros insurgentes de lo ocurrido en Querétaro.

3. Que José Ignacio Guadalupe Pérez Álvarez, mejor conocido como el "Mensajero de la Libertad" fue bautizado el 14 de noviembre de 1786; se sabe que probablemente nació uno o dos días antes en la ciudad de Querétaro y que sus padres fueron el señor Joseph Ignacio Pérez y la señora María Francisca Álvarez y Gómez; lo más relevante de la vida de este personaje, se da cuando, arriesgando su vida, lleva el mensaje de Josefa Ortiz de Domínguez, hace del conocimiento que la conspiración había sido descubierta, se sabe que posterior al movimiento de independencia compró una casa y vivió en Querétaro de 1811 a 1812; a diferencia de otros conspiradores, sus propiedades no fueron confiscadas, e incluso recuperó su trabajo.

Su labor era alcaide o carcelero real, por lo que se le obligaba a permanecer en las penumbras de la casa del corregidor Miguel Domínguez. Se dice que aquella noche, al ser descubierta la conspiración por la denuncia del capitán de regimiento Joaquín Arias, el corregidor encerró a su esposa en una de las habitaciones de aquella casona y al no encontrar la forma de dar aviso a Ignacio Allende de lo sucedido, urdió en dar golpes con sus tacones en el suelo de la habitación para que la escuchara el alcaide, pues esa había sido una señal de alarma que se había pactado en caso de una situación de emergencia como ésta.

Pérez Álvarez era leal a la causa independentista desde hacía varios años y al escuchar aquellos golpes subió de inmediato al pasillo que daba a la recámara de la esposa del Corregidor, quien le indicó que fuera de inmediato a San Miguel y diera aviso al capitán Ignacio Allende y al cura Hidalgo que la conspiración había sido descubierta. Se dice que después de ello, salió de inmediato cobijado solamente por un jorongo y montó su caballo para lograr su cometido. Se afirma además que, tras no encontrar al capitán Allende en San Miguel, Pérez Álvarez buscó a Juan Aldama para luego ir a buscar al jefe militar a Dolores, lo que prolongó 42 kilómetros más la cabalgata, el hambre y el cansancio del queretano que, para ese momento, ya había atravesado cerros y bosques y había sufrido las inclemencias del tiempo.

Tras su intervención al inicio de la Independencia, colaboró con los insurgentes y luego fue aprehendido y puesto en prisión, para luego de ser liberado regresar al puesto que abandonó aquella noche en que pasó a la historia. Se sabe que falleció a los 60 años de edad y que jamás pidió recompensas económicas a cambio por su participación.

4. Que el actuar de Ignacio Pérez Álvarez dio pie para que se iniciara a tiempo la lucha de independencia y este es un acto que debe ser conocido, recordado y celebrado por todos los mexicanos, por tales motivos, el nombre del mensajero de la libertad debe reconocerse como el de uno de los actores relevantes de aquellos años y debe valorarse en su justa dimensión, pues a razón del oportuno mensaje que Ignacio Pérez Álvarez dio, el cura Hidalgo arengó a los ciudadanos del pueblo de Dolores para luchar por la libertad de México, y el domingo 15 de septiembre de 1810 dio inicio la lucha de Independencia.

5. Que esta encomienda realizada por Ignacio Pérez marcó el comienzo y la materialización de una lucha ideológica y de una lucha armada por la independencia y soberanía de nuestro país, a razón de ello, este acontecimiento debe ser reconocido y conmemorado en todo México, toda vez que es de suma importancia como mexicanos, reconocer a las personas y conocer los actos que le han dado forma al pueblo y han enriquecido la cultura, siendo un deber recordarlos y de preservarlos como parte esencial de nuestra identidad.

Es así que este acto dio origen a que en Querétaro se inicien los festejos conmemorativos de la Independencia de México desde el 12 de septiembre, recordando y reviviendo la heroica cabalgata de Ignacio Pérez.

Cabe destacar que, desde el año 1988 un grupo de jinetes queretanos sale de la ciudad de Querétaro con destino a Dolores Hidalgo, Guanajuato, pasando por cada uno de los poblados que Ignacio Pérez recorrió para llevar el mensaje a Miguel Hidalgo aquella noche de 1810. Durante la cabalgata, los jinetes realizan visitas simbólicas, tal es el caso de la parada en la Hacienda de Jalpa, donde Ignacio Pérez cambió de caballo debido al cansancio del animal, así pues, se conmemora aquella heroica hazaña en honor del valeroso jinete, con la participación y colaboración de jinetes y autoridades de las dos entidades, Querétaro y Guanajuato.

6. Que los muros del Salón de Sesiones del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, son testigos del reconocimiento que diversas legislaturas han realizado a aquellas personas e instituciones que por su labor han contribuido a la evolución y desarrollo de nuestro país y de nuestra entidad en particular, en ese tenor, ahora la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, reconoce el mérito del ilustre Ignacio Pérez Álvarez, su valerosa participación a favor de la nación desde su trinchera, considerando pertinente colocar con letras doradas el nombre de este ilustre personaje en uno de los muros del Salón de Sesiones "Constituyentes 1916 – 1917", recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, con la intención de acompañar el nombre de aquellos otros ilustres de la historia de nuestro Estado y nuestra Nación.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RINDE HOMENAJE AL ILUSTRE "IGNACIO PÉREZ ÁLVAREZ", INSCRIBIENDO SU NOMBRE CON LETRAS DORADAS EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916 – 1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Querétaro, en reconocimiento al valor y la hazaña que realizó la noche del 13 de septiembre de 1810, para que diera inicio el movimiento de independencia, rinde homenaje al ilustre "Ignacio Pérez Álvarez", inscribiendo su nombre con letras doradas en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916 – 1917", ubicado en Avenida Fray Luis de León No. 2920, en el Desarrollo Centro Sur de la Ciudad de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La ceremonia para develar las letras doradas del nombre del ilustre Ignacio Pérez Álvarez, en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916–1917", habrá de llevarse a cabo en Sesión Solemne de este Poder.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se instruye a la Dirección de Servicios Administrativos, realice los trámites que resulten necesarios para que, oportunamente, se lleve a cabo la inscripción, con letras doradas, del nombre del ilustre “Ignacio Pérez Álvarez”, en el Salón de Sesiones “Constituyentes 1916 – 1917”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIA SUPLENTE**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la incorporación de la mujer al trabajo y el reconocimiento de sus derechos en igualdad de condiciones que con los hombres, ha motivado uno de los cambios sociales más profundos de este siglo, este hecho hizo necesario configurar un sistema que contemplara las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de cooperación y compromiso entre mujeres y hombres que permitiera un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada.

Así pues, son diversos los organismos de índole nacional e internacional, los que han ayudado a crear un legado histórico de estrategias, normas, programas y objetivos para mejorar la condición de las mujeres; además se ha promovido la participación de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres para el logro de desarrollo sostenible, la paz, la seguridad y el pleno respeto de los derechos humanos.

Así pues la primer celebración del Día Internacional de la Mujer fue llevada a cabo el 19 de marzo de 1911 en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, evento en el que se exigió para las mujeres el derecho al voto, a ocupar cargos públicos, el derecho al trabajo, a la formación profesional y a la no discriminación laboral; desde entonces su conmemoración se ha venido extendiendo, desde entonces, a numerosos países.

2. Que la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer celebrada en 1953, fue el primer instrumento de Derecho Internacional en reconocer y proteger los Derechos Políticos de la Mujer y sirvió como base para posteriores declaraciones sobre el reconocimiento de sus derechos y libertades. En el año de 1972 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró a “1975 Año Internacional de la Mujer” y en 1977 invitó a todos los Estados a declarar, conforme a sus tradiciones históricas y costumbres nacionales, un día como Día Internacional por los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional.

3. Que para 1975 tuvo lugar en nuestro País la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, donde mujeres de todo el mundo se dieron cita en el inicio de un diálogo internacional por el reconocimiento de los derechos de la población femenina a desarrollarse durante los siguientes años 1976 a 1985, denominado “Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz”, los temas que se discutieron sobre la mujer fueron empleo, salud, familia, integración al desarrollo, educación, participación política, población, vivienda y la situación de las mujeres de las zonas rurales.

Hoy en día, la importancia de la mujer en los últimos tiempos va más allá de su incorporación al mercado de trabajo y el reconocimiento de sus derechos y capacidades, se requiere de su liderazgo para neutralizar cualquier tipo de decisiones intolerantes y misóginas como las que últimamente han generado incertidumbre a nivel global; sin embargo no siempre fue así.

4. Que es en el mismo año de 1975 cuando coincidiendo con el día Internacional de la mujer, el día 8 de marzo se conmemoró el Día Internacional de la Mujer, como un reconocimiento a los movimientos de mujeres obreras de América del Norte y Europa, como artífices de la historia y de la lucha por su liberación e igualdad de condiciones con el hombre. Este día se conmemora en las Naciones Unidas y también es fiesta nacional en muchos otros países. Las mujeres de todos los continentes, a menudo separadas por fronteras nacionales y diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas, se unen en esta jornada para conmemorar y reivindicar esta fecha tan relevante.

5. Que es importante resaltar que en la actualidad se han realizado diversos esfuerzos de muchos sectores de la sociedad para lograr el reconocimiento de los derechos de las mujeres y para dejar patente que aún falta camino por recorrer para alcanzar la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo en una sociedad que aspire a ser democrática.

6. Que nuestro Estado ha tenido avances significativos en este tema, pues es desde el texto constitucional local, pero también en la legislación secundaria, donde se reconocen, respetan, protegen y promueven los derechos de las mujeres mediante el diseño y aplicación de políticas públicas con perspectiva de género, pasos que han sido posibles gracias a la lucha de miles de mujeres que han convertido en conquista sus derechos, lo que debiera ser una práctica en el ejercicio de gobierno.

7. Que en los últimos años, en el Congreso de la Unión ha realizado la declaratoria de diversos años, otorgándoles un significado histórico o cultural relevante; así pues en este 2017, lo declaro como "Año del Centenario del al Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", no obstante aún no se ha realizado ningún pronunciamiento para el próximo 2018.

8. Que es nuestro deber como legisladores trabajar para eliminar la discriminación y la violencia en todas sus formas, contra la mujer en la vida privada, social, política y económica, garantizando la igualdad de condiciones con los hombres y en un contexto libre de violencia.

9. Que por lo referido, esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado considera importante exhortar al Congreso de la Unión a efecto de que declare el año 2018 como el año de la mujer, con la finalidad de continuar con la lucha por la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, además de garantizar los derechos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y trabajar para un mejor desarrollo integral de los derechos la mujer.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE SE DECLARE AL AÑO 2018 COMO "AÑO DE LA MUJER"

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetosamente al H. Congreso de la Unión a efecto de que declare "2018 Año de la mujer".

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase al Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y la adopción de las medidas conducentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

Rúbrica

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el patrimonio cultural está formado por los bienes culturales que la historia le ha legado a una nación, a los cuales la sociedad les otorga un especial reconocimiento histórico, científico, simbólico o estético; es la herencia de los estilos de vida y testimonio de la existencia de nuestros antepasados, para el conocimiento de las generaciones futuras.
2. Que en el año de 1982 se realizó en México la “Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales” en la que la comunidad internacional contribuyo de manera efectiva con la siguiente declaración: *“...la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.”* Es en ese sentido, ha sido la propia Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), quien ha determinado que el patrimonio cultural inmaterial incluye prácticas y expresiones vivas, heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, ya sea como tradiciones orales, artes escénicas, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos o prácticas relativas a la naturaleza y el universo, así como saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.
3. Que en nuestro país, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes a través de la Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo, publicó “El Patrimonio cultural inmaterial y turismo: salvaguardia y oportunidades”, documento en el que refiere que el patrimonio cultural inmaterial y el turismo son temas que se encuentran estrechamente relacionados y que constituyen parte fundamental en la visión de desarrollo con calidad de vida y respeto a las culturas locales; además hace hincapié en que el turismo es un medio para conocer y apreciar las expresiones culturales de las comunidades; es decir, el rico y variado patrimonio cultural inmaterial que crean y recrean cotidianamente.
4. Que como una clara muestra de preocupación por los acontecimientos que por todo el mundo habían sucedido, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17ª reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, consideró que el patrimonio cultural y el patrimonio natural estaban cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro, sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más terribles, en el mismo sentido, el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural significaba un empobrecimiento del patrimonio de todos los pueblos del mundo.
5. Que a partir de la implementación de la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial 2003, es patrimonio inmaterial todo aquel que debe salvaguardarse; consiste en el reconocimiento de los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas transmitidos de generación en generación que infunden a las comunidades y a los grupos un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana.

6. Que buscando mantener coincidencia entre las disposiciones de carácter nacional e internacional, en nuestra entidad, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 4, párrafo tercero, establece la obligación del ente estatal de generar mecanismos y acciones desde sus diversas vertientes para proteger el patrimonio o manifestación cultural, a efecto de lograr su permanencia dentro de la cultura de la sociedad queretana; uno de los instrumentos que a razón del texto constitucional se generaron, fue la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, ordenamiento que reconoce los derechos de las personas a tener acceso y a participar en la vida cultural de la comunidad, además de regular la estructura y funcionamiento de los órganos encargados de la preservación, difusión, promoción, fomento e investigación de la actividad cultural y artística.

7. Que la norma local aludida en materia de cultura y artes, refiere en su artículo 43 que se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares; así mismo, artículo 49 expresa que son patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica y de carácter económico de la sociedad que los ha producido, con lo que quedan establecidas las bases y herramientas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Querétaro.

8. Que la celebración y remembranza de nuestros héroes patrios nos otorga identidad, cohesión como mexicanos y queretanos, así pues, la historia oficial mexicana reconoce a Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Juan Aldama, José María Morelos, Vicente Guerrero, y la Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez, como grandes héroes de la guerra de Independencia, sin embargo, se omite a caudillos que, por mínima que haya sido su contribución, ésta fue de suma trascendencia.

Muestra de ello, es la hazaña que realizó Ignacio Pérez Álvarez, héroe queretano cuya angustia generada al enterarse del descubrimiento de la conspiración que se fraguaba contra la corona, hizo a un lado su miedo que tenía hacia la oscuridad de la noche, se envalentonó, tomó el primer caballo que tuvo a su alcance y galopó con rumbo a la entonces población de San Miguel el Grande, para alertar a los futuros insurgentes de lo ocurrido en Querétaro. Así pues, el 13 de septiembre de 1810, por instrucciones de Josefa Ortiz de Domínguez, Ignacio Pérez cabalgó rumbo a San Miguel el Grande, hoy San Miguel de Allende, y posteriormente al pueblo de Dolores, para avisar a Ignacio Allende y al cura del pueblo de Dolores, Miguel Hidalgo, que habían descubierto la conspiración por la lucha de independencia y los pretendían aprehender.

A razón del oportuno mensaje que Ignacio Pérez Álvarez dio, el cura Miguel Hidalgo arengó a los ciudadanos del pueblo de Dolores para luchar por la libertad de México, y el domingo 15 de septiembre de 1810 dio inicio la lucha de Independencia.

9. Que actualmente las Fiestas Patrias en Querétaro dan inicio con la Cabalgata Histórica de la Conspiración "Ignacio Pérez"; llamada así en honor al alcaide patriota sin cuyo mensaje seguramente habrían caído presos los principales líderes del movimiento libertario y la historia de nuestro país habría sido otra.

Desde el año de 1988 la cabalgata es realizada por un grupo integrado principalmente por hombres que, a caballo, realizan la misma travesía del alcaide Pérez en aquel turbulento 1810. El 12 de septiembre arrancan con un desfile desde el centro de la ciudad y hasta las puertas de la Casa de la Corregidora, en la Plaza de Armas de Querétaro, donde generalmente son recibidos por el gobernador en turno, quien les hace entrega de dos mensajes: uno para el presidente municipal de San Miguel de Allende y otro más para el alcalde de Dolores Hidalgo, en Guanajuato.

Los jinetes parten de Querétaro hacia San Miguel de Allende, a donde arriban el 14 de septiembre; de ahí se dirigen a Atotonilco y después a Dolores, en donde realizan un desfile conmemorativo el 15 de septiembre.

La Cabalgata, además de ser un evento muy colorido y que prácticamente marca el inicio de los festejos del inicio de la Independencia en México, por lo menos en Querétaro y Guanajuato, recuerda las tradiciones de nuestro País y nos recuerda que a veces, los grandes movimientos inician con las obras de hombres pequeños, de hombres comunes como el alcaide Ignacio Pérez.

Con el transcurso del tiempo, la conformación de la cabalgata ha ido en aumento, pues fueron 9 los jinetes que participaron en su inicio, para ahora ser un aproximado de 500. Esta tradicional cabalgata ha adquirido un aspecto cívico y cultural de primer orden, ya que además de ser una actividad recurrente, las autoridades de los municipios involucrados en Guanajuato la han reconocido de forma legal y oficial convirtiéndose no sólo en una fecha cívica importante de la independencia nacional sino una remembranza muy importante de Ignacio Pérez como detonador de nuestra gesta nacional.

10. Que con el presente exhorto se busca que el Poder Ejecutivo del Estado declare al Desfile y Cabalgata Anual por la gesta heroica de Ignacio Pérez, "El Mensajero de la Libertad", del día 12 al 16 de septiembre, entre las ciudades de Santiago de Querétaro a Dolores Hidalgo, como Patrimonio Cultural Inmaterial, con la finalidad de que conmemoración perdure en nuestro Estado con el paso del tiempo.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, DECLARE EL DESFILE Y CABALGATA ANUAL POR LA GESTA HEROICA DE IGNACIO PÉREZ "EL MENSAJERO DE LA LIBERTAD", PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden y como reconocimiento de los valerosos actos llevados a cabo por quien se busca homenajear, declare el desfile y cabalgata anual por la gesta heroica de Ignacio Pérez "El Mensajero de la Libertad", Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIA SUPLENTE**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracciones VIII, XIII y XIV y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 8, 19, fracción I y 21, fracciones V y LVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 36 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que por acuerdo de fecha 18 dieciocho de agosto de 2004 dos mil cuatro, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgó al Licenciado J. Jesús Reséndiz Serna nombramiento como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 04 cuatro de febrero del 2005 dos mil cinco.

II. Que por escrito recibido en las oficinas de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular de la Oficina de la Gubernatura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el Licenciado J. Jesús Reséndiz Serna presentó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su renuncia expresa al nombramiento que le fue otorgado como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro.

III. Que en virtud de la renuncia antes referida, el suscrito Gobernador del Estado de Querétaro emitió Declaratoria de fecha 10 diez de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, mediante la cual se dejó sin efectos dicho nombramiento, declarando vacante la adscripción de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro; la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 12 doce de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

IV. Que por escrito dirigido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, propuso al Licenciado Álvaro de Jesús Hernández Paulín como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro; lo anterior, de conformidad con el artículo 37 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

V. Que mediante escrito recibido en las oficinas de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Licenciado Álvaro de Jesús Hernández Paulín presentó solicitud para ser examinado con el fin de obtener el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, con fundamento en el artículo 13 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, para lo cual acompañó los documentos que consideró idóneos para acreditar los requisitos establecidos en el numeral 12 de dicho ordenamiento legal.

VI. Que toda vez que el Licenciado Álvaro de Jesús Hernández Paulín acreditó cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y en atención a lo establecido en la fracción IX del citado artículo, se señalaron las 18:00 dieciocho horas del día 28 veintiocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, para que tuviera verificativo el examen teórico práctico correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 14 del ordenamiento en cita, en el cual fue aprobado por unanimidad por el Jurado del examen, levantándose el acta correspondiente.

VII. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y según las constancias existentes en el expediente formado en atención a la solicitud presentada por el Licenciado Álvaro de Jesús Hernández Paulín, que obra en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditó reunir todos los requisitos establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro para obtener el nombramiento de Notario Público Adscrito.

En virtud de lo expuesto y fundado, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se designa al Licenciado Álvaro de Jesús Hernández Paulín como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Álvaro de Jesús Hernández Paulín como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro.

Transitorios

Primero. Notifíquese personalmente al Licenciado Álvaro de Jesús Hernández Paulín, al Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, y gírese atento oficio a las instancias señaladas en los artículos 20 y 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en alguno de los periódicos de mayor circulación del Estado en términos del artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Tercero. Se instruye a la Dirección del Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en términos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, haga la anotación correspondiente en el “Registro de Notarios” a su cargo.

Cuarto. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 31 del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



**FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE
PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**



**INFORMACIÓN RELATIVA A LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, MONTOS, METAS, PROVEEDORES, Y AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS DE
LOS PROYECTOS EJECUTADOS, EJERCICIO FISCAL 2017.**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MONTO AUTORIZADO	MONTO CONTRATADO	TIPO CONCURSO	MODALIDAD	NO. CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	PROVEEDOR	METAS		AVANCES %	
									CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FÍSICO	FINANCIERO
1RA. ETAPA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL EJE ESTRUCTURANTE CONSTITUCIÓN DE 1917	7,827,693.68	7,531,511.47	LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATO	SDUOP-SPC-FED-026-AD-0-OP-07-2017	19/07/2017	26/09/2017	GRUPO MENRO DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A. DE C.V.	139	PIEZAS	3	30

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 27 de los Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.

MARIO MARTÍN GUZMÁN MANCHA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
EN LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Rúbrica

ING. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BAUTISTA
DIRECTOR DE GASTO SOCIAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Rúbrica

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



Recursos por Ajustes Trimestrales de Participaciones Federales y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas Ministrados a los Municipios del Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2016



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

**Total de Participaciones Federales Ministradas a los
Municipios en el mes de Febrero del
Ejercicio Fiscal 2016**
(cifras en pesos)

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo ISR	Total
Amealco de Bonfil	5,617,756	1,538,356	147,863	249,551	264,584	1,481	204,146	23,703	524,597	8,592,037
Arroyo Seco	4,772,070	1,163,455	125,605	211,984	52,000	1,258	173,414	20,135	0	6,519,921
Cadereyta de Montes	7,075,031	2,135,960	186,219	314,286	282,287	1,864	257,102	29,852	642,506	10,925,107
Colón	6,490,383	1,911,729	170,832	288,315	314,177	1,710	235,856	27,385	47,780	9,488,167
Corregidora	12,446,220	4,051,619	327,594	552,884	1,094,307	3,280	452,288	52,515	5,664,666	24,645,373
El Marqués	11,840,162	3,841,312	311,642	525,962	920,156	3,120	430,264	49,958	8,082,677	26,015,253
Ezequiel Montes	4,494,896	997,538	118,309	199,672	174,033	1,184	163,342	18,965	286,706	6,454,645
Huimilpan	4,537,047	1,025,724	119,418	201,545	171,029	1,195	164,874	19,143	39,044	6,279,019
Jalpan de Serra	5,863,583	1,661,108	154,334	290,470	116,635	1,545	213,079	24,741	0	8,295,495
Landa de Matamoros	5,073,022	1,314,963	133,526	225,352	80,533	1,337	184,350	21,404	0	7,034,487
Pedro Escobedo	5,000,089	1,279,839	131,606	222,113	288,178	1,318	181,700	21,097	43,727	7,169,677
Peñamiller	4,632,895	1,085,105	121,941	205,802	72,483	1,221	168,357	19,548	14,255	6,321,607
Pinal de Amoles	5,196,657	1,372,791	136,779	230,845	110,531	1,370	188,843	21,926	0	7,259,742
Querétaro	51,661,750	17,310,356	1,359,775	2,294,911	5,049,567	13,615	1,877,357	217,979	10,473,568	90,258,878
San Joaquín	4,267,137	770,057	112,314	189,554	40,539	1,125	155,065	18,004	174,253	5,728,048
San Juan del Río	13,411,567	4,385,199	353,002	595,767	1,225,376	3,534	487,368	56,588	3,786,866	24,305,267
Tequisquiapan	5,487,165	1,502,323	144,427	243,750	328,470	1,447	199,400	23,153	633,710	8,563,845
Tolimán	4,740,379	1,146,232	124,771	210,576	105,784	1,249	172,263	20,001	1,055,695	7,576,950
T o t a l	162,607,819	48,513,666	4,279,957	7,223,339	10,690,669	42,853	5,903,068	686,097	31,480,050	271,433,518

Rubrica

C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería

**Participaciones Federales Ordinarias y Ministradas a los
Municipios en el mes de Febrero del
Ejercicio Fiscal 2016**
(cifras en pesos)

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo ISR	Total
Amealco de Bonfil	6,006,990	1,658,006	164,077	252,565	264,584	1,481	204,146	23,703	524,597	9,100,149
Arroyo Seco	5,102,708	1,237,853	139,378	214,544	52,000	1,258	173,414	20,135	0	6,941,290
Cadereyta de Montes	7,565,233	2,272,545	206,639	318,082	282,287	1,864	257,102	29,852	642,506	11,576,110
Colón	6,940,077	2,033,976	189,564	291,796	314,177	1,710	235,856	27,385	47,780	10,082,321
Corregidora	13,308,572	4,310,702	363,516	559,561	1,094,307	3,280	452,288	52,515	5,664,666	25,809,407
El Marqués	12,660,522	4,086,947	345,814	532,313	920,156	3,120	430,264	49,958	8,092,677	27,121,771
Ezequiel Montes	4,806,330	1,061,326	131,282	202,083	174,033	1,184	163,342	18,965	286,706	6,845,251
Huimilpan	4,851,402	1,091,315	132,513	203,978	171,029	1,195	164,874	19,143	39,044	6,674,493
Jaipán de Serra	6,269,849	1,767,329	171,257	263,616	116,635	1,545	213,079	24,741	0	8,828,051
Landa de Matamoros	5,424,512	1,399,049	148,167	228,074	80,533	1,337	184,350	21,404	0	7,487,426
Pedro Escobedo	5,346,538	1,361,679	146,037	224,796	288,178	1,318	181,700	21,097	43,727	7,615,070
Peñamiller	4,953,891	1,154,493	135,313	208,287	72,483	1,221	168,357	19,548	14,255	6,727,848
Pinal de Amoles	5,556,714	1,460,575	151,778	233,633	110,531	1,370	188,843	21,926	0	7,725,370
Querétaro	55,241,199	18,417,278	1,508,879	2,322,625	5,049,567	13,615	1,877,357	217,979	10,473,568	95,122,067
San Joaquín	4,562,791	819,299	124,630	191,843	40,539	1,125	155,065	18,004	174,253	6,087,549
San Juan del Río	14,340,805	4,665,613	391,710	602,962	1,225,376	3,534	487,368	56,588	3,786,866	25,560,822
Tequisquiapan	5,867,350	1,598,390	160,263	246,693	328,470	1,447	199,400	23,153	633,710	9,058,876
Tolimán	5,068,822	1,219,529	138,452	213,119	105,784	1,249	172,263	20,001	1,055,695	7,994,914
T o t a l	173,874,305	51,615,904	4,749,269	7,310,570	10,690,669	42,853	5,909,068	686,097	31,480,050	286,358,785

Rúbrica
C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería

**Segundo Ajuste Cuatrimestral de Participaciones Federales Ministradas a los
Municipios en el mes de Febrero del
Ejercicio Fiscal 2016**
(cifras en pesos)

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo ISR	Total
Amealco de Bonfil	(389,234)	(99,650)	(16,214)	(3,014)	0	0	0	0	0	(508,112)
Arroyo Seco	(330,638)	(74,398)	(13,773)	(2,560)	0	0	0	0	0	(421,369)
Cadereyta de Montes	(490,202)	(136,585)	(20,420)	(3,796)	0	0	0	0	0	(651,003)
Colón	(449,694)	(122,247)	(18,732)	(3,481)	0	0	0	0	0	(594,154)
Corregidora	(862,352)	(259,083)	(35,922)	(6,677)	0	0	0	0	0	(1,164,034)
El Marqués	(820,360)	(245,635)	(34,172)	(6,351)	0	0	0	0	0	(1,106,518)
Ezequiel Montes	(311,434)	(63,788)	(12,973)	(2,411)	0	0	0	0	0	(390,606)
Huimilpan	(314,355)	(65,591)	(13,095)	(2,433)	0	0	0	0	0	(395,474)
Jalpan de Serra	(406,266)	(106,221)	(16,923)	(3,146)	0	0	0	0	0	(532,556)
Landa de Matamoros	(351,490)	(84,086)	(14,641)	(2,722)	0	0	0	0	0	(452,939)
Pedro Escobedo	(346,439)	(81,840)	(14,431)	(2,683)	0	0	0	0	0	(445,393)
Peñamiller	(320,996)	(69,388)	(13,372)	(2,485)	0	0	0	0	0	(406,241)
Pinal de Amoles	(360,057)	(87,784)	(14,999)	(2,788)	0	0	0	0	0	(465,628)
Querétaro	(3,579,449)	(1,106,922)	(149,104)	(27,714)	0	0	0	0	0	(4,863,189)
San Joaquín	(295,654)	(49,242)	(12,316)	(2,289)	0	0	0	0	0	(359,501)
San Juan del Río	(929,238)	(280,414)	(38,708)	(7,195)	0	0	0	0	0	(1,255,555)
Tequisquiapan	(380,185)	(96,067)	(15,836)	(2,943)	0	0	0	0	0	(495,031)
Tolimán	(328,443)	(73,297)	(13,681)	(2,543)	0	0	0	0	0	(417,964)
Total	(11,266,486)	(3,102,238)	(469,312)	(87,231)	0	0	0	0	0	(14,925,267)

Rúbrica
C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

**Total de Participaciones Federales Ministradas a los
Municipios en el mes de Abril del
Ejercicio Fiscal 2016**
(cifras en pesos)

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo ISR	Total
Amealco de Bonfil	8,152,400	1,964,417	132,546	350,676	245,793	843	173,143	9,819	0	11,029,637
Arroyo Seco	6,925,152	1,466,616	112,593	297,885	48,307	716	147,078	8,341	0	9,006,688
Cadereyta de Montes	10,267,172	2,692,527	166,929	441,644	262,239	1,062	218,057	12,366	0	14,061,996
Colón	9,418,741	2,409,869	153,136	405,147	291,865	974	200,038	11,345	0	12,891,115
Corregidora	18,061,758	5,107,349	293,659	776,928	1,016,591	1,867	383,600	21,754	0	25,663,506
El Marqués	17,182,257	4,842,243	279,360	739,096	854,808	1,776	364,920	20,695	0	24,285,155
Ezequiel Montes	6,522,923	1,257,467	106,054	280,584	161,674	675	138,535	7,857	0	8,475,769
Huimilpan	6,584,091	1,292,997	107,048	283,215	158,883	681	139,834	7,931	0	8,574,680
Jalpan de Serra	8,509,140	2,093,942	138,347	366,021	108,352	880	180,719	10,248	0	11,407,649
Landa de Matamoros	7,361,888	1,657,603	119,694	316,672	74,813	761	156,354	8,867	0	9,696,652
Pedro Escobedo	7,256,067	1,613,327	117,974	312,120	267,712	750	154,107	8,740	0	9,730,797
Peñamiller	6,723,185	1,367,851	109,310	289,198	67,336	695	142,789	8,098	0	8,708,462
Pinal de Amoles	7,541,307	1,730,499	122,611	324,390	102,681	780	160,164	9,083	0	9,991,515
Querétaro	74,970,720	21,820,915	1,218,919	3,224,871	4,690,953	7,752	1,592,246	90,298	0	107,616,674
San Joaquín	6,192,401	970,711	100,680	266,367	37,660	640	131,515	7,458	0	7,707,432
San Juan del Río	19,462,655	5,527,850	316,436	837,188	1,138,350	2,012	413,352	23,442	0	27,721,285
Tequisquiapan	7,962,886	1,893,783	129,465	342,524	305,143	824	169,117	9,591	0	10,813,333
Tolimán	6,879,164	1,444,907	111,846	295,907	98,271	711	146,101	8,286	0	8,985,193
Total	235,973,907	61,154,873	3,836,607	10,150,433	9,931,431	24,399	5,011,669	284,219	0	326,367,538

Rúbrica
C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería

**Participaciones Federales Ordinarias y Ministradas a los
Municipios en el mes de Abril del
Ejercicio Fiscal 2016**
(cifras en pesos)

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo ISR	Total
Amealco de Bonfil	7,005,875	1,810,968	132,546	252,565	245,793	843	173,143	9,819		9,631,552
Arroyo Seco	5,951,222	1,352,053	112,593	214,544	48,307	716	147,078	8,341		7,834,854
Cadereyta de Montes	8,823,232	2,482,203	166,929	318,082	262,239	1,062	218,057	12,366		12,284,170
Colón	8,094,122	2,221,624	153,136	291,796	291,865	974	200,038	11,345		11,264,900
Corregidora	15,521,614	4,708,393	293,659	559,561	1,016,591	1,867	383,600	21,754		22,507,039
El Marqués	14,765,803	4,463,996	279,360	532,313	854,808	1,776	364,920	20,695		21,283,671
Ezequiel Montes	5,605,561	1,159,241	106,054	202,083	161,674	675	138,535	7,857		7,381,680
Huimilpan	5,658,127	1,191,996	107,048	203,978	158,883	681	139,834	7,931		7,468,478
Jalpan de Serra	7,312,444	1,930,376	138,347	263,616	108,352	880	180,719	10,248		9,944,982
Landa de Matamoros	6,326,537	1,528,121	119,694	228,074	74,813	761	156,354	8,867		8,443,221
Pedro Escobedo	6,235,598	1,487,303	117,974	224,796	267,712	750	154,107	8,740		8,496,980
Peñamiller	5,777,659	1,261,003	109,310	208,287	67,336	695	142,789	8,098		7,575,177
Pinal de Amoles	6,480,723	1,595,323	122,611	233,633	102,681	780	160,164	9,083		8,704,998
Querétaro	64,427,094	20,116,395	1,218,919	2,322,625	4,690,953	7,752	1,592,246	90,298		94,466,282
San Joaquín	5,321,523	894,885	100,680	191,843	37,660	640	131,515	7,458		6,686,204
San Juan del Río	16,725,494	5,096,047	316,436	602,962	1,138,350	2,012	413,352	23,442		24,318,095
Tequisquiapan	6,843,013	1,745,852	129,465	246,693	305,143	824	169,117	9,591		9,449,698
Tolimán	5,911,702	1,332,039	111,846	213,119	98,271	711	146,101	8,286		7,822,075
Total	202,787,343	56,377,818	3,836,607	7,310,570	9,931,431	24,399	5,011,669	284,219	0	285,564,056

Rúbrica
C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería

**Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades
Federativas (FEIEF) Ministradas a los
Municipios en el mes de Abril del
Ejercicio Fiscal 2016**

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo ISR	Total
Amealco de Bonfil	1,146,525	153,449		98,111						1,398,085
Arroyo Seco	973,930	114,563		83,341						1,171,834
Cadereyta de Montes	1,443,940	210,324		123,562						1,777,826
Colón	1,324,619	188,245		113,351						1,626,215
Corregidora	2,540,144	398,956		217,367						3,156,467
El Marqués	2,416,454	378,247		206,783						3,001,484
Ezequiel Montes	917,362	98,226		78,501						1,094,089
Huimilpan	925,964	101,001		79,237						1,106,202
Jalpan de Serra	1,196,696	163,566		102,405						1,462,667
Landa de Matamoros	1,035,351	129,482		88,598						1,253,431
Pedro Escobedo	1,020,469	126,024		87,324						1,233,817
Peñamiller	945,526	106,848		80,911						1,133,285
Pinal de Amoles	1,060,584	135,176		90,757						1,286,517
Querétaro	10,543,626	1,704,520		902,246						13,150,392
San Joaquín	870,878	75,826		74,524						1,021,228
San Juan del Río	2,737,161	431,803		234,226						3,403,190
Tequisquiapan	1,119,873	147,931		95,831						1,363,635
Tolimán	967,462	112,868		82,788						1,163,118
T o t a l	33,186,564	4,777,055	0	2,839,863	0	0	0	0	0	40,803,482

Rúbrica
C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

**Total de Participaciones Federales Ministradas a los
Municipios en el mes de Mayo del
Ejercicio Fiscal 2016**
(cifras en pesos)

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo ISR	Total
Amealco de Bonfil	5,979,656	1,600,355	146,918	214,697	292,134	511	136,804	9,894	1,006,127	9,387,096
Arroyo Seco	5,079,489	1,194,810	124,800	182,376	57,414	434	116,210	8,404	215,981	6,979,918
Cadereyta de Montes	7,530,808	2,193,525	185,027	270,390	311,681	644	172,292	12,461	3,633,957	14,310,785
Colón	6,908,496	1,963,252	169,738	248,046	346,893	590	158,055	11,430	6,951	9,813,451
Corregidora	13,248,013	4,160,812	325,498	475,663	1,208,257	1,132	303,092	21,919	3,835,838	23,580,224
El Marqués	12,602,912	3,944,838	309,648	452,500	1,015,971	1,077	288,333	20,852	5,104,075	23,740,206
Ezequiel Montes	4,784,460	1,024,422	117,552	171,784	192,155	408	109,460	7,916	0	6,408,157
Huimilpan	4,829,327	1,053,368	118,655	173,395	188,839	413	110,486	7,990	575,087	7,057,560
Jalpan de Serra	6,241,319	1,705,875	153,346	224,090	128,780	533	142,791	10,327	0	8,607,061
Landa de Matamoros	5,399,829	1,350,402	132,671	193,878	88,919	461	123,539	8,935	0	7,298,634
Pedro Escobedo	5,322,210	1,314,331	130,765	191,091	318,186	455	121,764	8,805	58,094	7,465,701
Piñamiller	4,931,349	1,114,349	121,160	177,057	80,030	421	112,821	8,159	283,942	6,829,288
Pinal de Amoles	5,531,428	1,409,789	135,904	198,603	122,040	473	126,550	9,152	0	7,533,939
Querétaro	54,989,832	17,776,878	1,351,075	1,974,379	5,575,370	4,698	1,258,074	90,983	24,263,495	107,284,784
San Joaquín	4,542,028	790,811	111,595	163,079	44,760	388	103,914	7,515	396,559	6,160,649
San Juan del Río	14,275,549	4,503,382	350,744	512,557	1,352,972	1,220	326,600	23,619	2,850,806	24,197,449
Tequisquiapan	5,840,651	1,542,811	143,502	209,705	362,674	499	133,625	9,664	1,619,816	9,862,947
Tollmán	5,045,757	1,177,124	123,972	181,165	116,799	432	115,439	8,348	300,476	7,069,512
Total	173,083,113	49,821,134	4,252,570	6,214,455	11,803,874	14,789	3,959,849	286,373	44,151,204	293,587,361

Rúbrica

C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería

Participaciones Federales Ordinarias y Ministradas a los Municipios en el mes de Mayo del Ejercicio Fiscal 2016
(cifras en pesos)

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo ISR	Total
Amealco de Bonfil	5,912,506	1,643,263	130,453	252,565	292,134	511	136,804	9,894	1,006,127	9,384,257
Arroyo Seco	5,022,448	1,226,845	110,814	214,544	57,414	434	116,210	8,404	215,981	6,873,094
Cadereyta de Montes	7,446,239	2,252,337	164,292	318,082	311,681	644	172,292	12,461	3,633,957	14,311,985
Colón	6,830,916	2,015,890	150,716	291,796	346,893	590	158,055	11,430	6,951	9,813,237
Corregidora	13,099,241	4,272,371	289,020	559,561	1,208,257	1,132	303,092	21,919	3,835,838	23,590,431
El Marqués	12,461,385	4,050,606	274,946	532,313	1,015,971	1,077	288,333	20,852	5,104,075	23,749,558
Ezequiel Montes	4,730,732	1,051,889	104,378	202,083	192,155	408	109,460	7,916	0	6,399,021
Huimilpan	4,775,095	1,081,611	105,357	203,978	188,839	413	110,486	7,990	575,087	7,048,856
Jalpan de Serra	6,171,231	1,751,613	136,161	263,616	128,780	533	142,791	10,327	0	8,605,052
Landa de Matamoros	5,339,190	1,386,609	117,803	228,074	88,919	461	123,539	8,935	0	7,293,530
Pedro Escobedo	5,262,443	1,349,571	116,110	224,796	318,186	455	121,764	8,805	58,094	7,460,224
Peñamiller	4,875,971	1,144,227	107,582	208,287	80,030	421	112,821	8,159	283,942	6,821,440
Pinal de Amoles	5,469,312	1,447,588	120,674	233,633	122,040	473	126,550	9,152	0	7,529,422
Querétaro	54,372,311	18,253,508	1,199,662	2,322,625	5,575,370	4,698	1,258,074	90,983	24,263,495	107,340,726
San Joaquín	4,491,022	812,014	99,089	191,843	44,760	388	103,914	7,515	396,559	6,147,104
San Juan del Río	14,115,238	4,624,126	311,437	602,962	1,352,972	1,220	326,600	23,619	2,850,806	24,208,980
Tequisquiapan	5,775,062	1,584,177	127,420	246,693	362,674	499	133,625	9,664	1,619,816	9,859,630
Tolimán	4,989,094	1,208,685	110,079	213,119	116,799	432	115,439	8,348	300,476	7,062,471
Total	171,139,436	51,156,930	3,775,993	7,310,570	11,803,874	14,789	3,959,849	286,373	44,151,204	293,599,018

Rúbrica
C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería

**Ajuste Definitivo de Participaciones Federales 2015 y
Ajuste del Fondo de Fiscalización y Recaudación
y Ministradas a los Municipios en el mes de Mayo del
Ejercicio Fiscal 2016**

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo ISR	Total
Amealco de Bonfil	67,150	(42,908)	16,465	(37,868)						2,839
Arroyo Seco	57,041	(32,035)	13,986	(32,168)						6,824
Cadereyta de Montes	84,569	(58,812)	20,735	(47,692)						(1,200)
Colón	77,580	(52,638)	19,022	(43,750)						214
Corregidora	148,772	(111,559)	36,478	(83,898)						(10,207)
El Marqués	141,527	(105,768)	34,702	(79,813)						(9,352)
Ezequiel Montes	53,728	(27,467)	13,174	(30,299)						9,136
Huimilpan	54,232	(28,243)	13,298	(30,583)						8,704
Jalpan de Serra	70,088	(45,738)	17,185	(39,526)						2,009
Landa de Matamoros	60,639	(36,207)	14,868	(34,196)						5,104
Pedro Escobedo	59,767	(35,240)	14,655	(33,705)						5,477
Peñamiller	55,378	(29,878)	13,578	(31,230)						7,848
Pinal de Amoles	62,116	(37,799)	15,230	(35,030)						4,517
Querétaro	617,521	(476,630)	151,413	(348,246)						(55,942)
San Joaquín	51,006	(21,203)	12,506	(28,764)						13,545
San Juan del Río	160,311	(120,744)	39,307	(90,405)						(11,531)
Tequisquiapan	65,589	(41,366)	16,082	(36,988)						3,317
Tolimán	56,663	(31,561)	13,893	(31,954)						7,041
T o t a l	1,943,677	(1,335,796)	476,577	(1,096,115)	0	0	0	0	0	(11,657)

Rúbrica
C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

**Total de Participaciones Federales Ministradas a los
Municipios en el mes de Junio del
Ejercicio Fiscal 2016**
(cifras en pesos)

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinhas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo ISR	Total
Amealco de Bonfil	6,481,161	1,721,885	102,694	252,565	245,914	380	151,033	10,006	10,091	8,975,729
Arroyo Seco	5,505,499	1,285,543	87,235	214,544	48,330	323	128,297	8,500	197,005	7,475,276
Cadereyta de Montes	8,162,406	2,360,100	129,334	318,082	262,369	479	190,213	12,602	785,441	12,221,026
Colón	7,487,902	2,112,340	118,647	291,796	292,009	439	174,495	11,560	0	10,489,188
Corregidora	14,359,103	4,476,782	227,522	559,561	1,017,093	842	334,617	22,168	2,077,011	23,074,699
El Marqués	13,659,900	4,244,406	216,442	532,313	855,231	802	318,323	21,088	2,206,451	22,054,956
Ezequiel Montes	5,185,725	1,102,216	82,168	202,083	161,754	304	120,845	8,006	0	6,863,101
Huimilpan	5,234,356	1,133,360	82,939	203,978	158,962	307	121,979	8,081	442,208	7,386,170
Jaipan de Serra	6,764,770	1,835,419	107,188	263,616	108,405	357	157,643	10,444	0	9,247,882
Landa de Matamoros	5,852,703	1,452,951	92,738	228,074	74,851	343	136,388	9,036	0	7,847,084
Pedro Escobedo	5,768,575	1,414,141	91,403	224,796	267,844	338	134,428	8,906	28,228	7,938,659
Peñamiller	5,344,934	1,198,973	84,691	208,287	67,368	314	124,556	8,251	184,992	7,222,366
Pinal de Amoles	5,995,341	1,516,847	94,996	233,633	102,732	352	139,712	9,256	0	8,092,869
Querétaro	59,601,747	19,126,845	944,396	2,322,625	4,693,268	3,496	1,388,929	92,015	9,418,278	97,591,599
San Joaquín	4,922,962	850,865	78,004	191,843	37,679	289	114,722	7,600	174,277	6,378,241
San Juan del Río	15,472,818	4,845,367	245,169	602,962	1,138,913	907	360,571	23,887	0	22,690,594
Tequisquiapan	6,330,498	1,659,971	100,308	246,693	305,294	371	147,523	9,773	601,002	9,401,433
Tolimán	5,468,938	1,266,514	86,655	213,119	98,320	321	127,445	8,444	858,820	8,128,576
T o t a l	187,599,338	53,604,525	2,972,529	7,310,570	9,936,336	11,004	4,371,719	289,623	16,983,804	283,079,448

Rúbrica
C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería

**Participaciones Federales Ordinarias y Ministradas a los
Municipios en el mes de Junio del
Ejercicio Fiscal 2016**
(cifras en pesos)

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo ISR	Total
Amealco de Bonfil	4,915,060	1,485,794	122,268	252,565	245,914	380	151,033	10,006	10,091	7,193,111
Arroyo Seco	4,175,156	1,109,280	103,862	214,544	48,330	323	128,297	8,500	197,005	5,985,297
Cadereyta de Montes	6,190,051	2,036,502	153,985	318,082	262,369	479	190,213	12,602	785,441	9,949,724
Colón	5,678,533	1,822,713	141,261	291,796	292,009	439	174,495	11,560	0	8,412,806
Corregidora	10,889,384	3,862,961	270,887	559,561	1,017,093	842	334,617	22,168	2,077,011	19,094,524
El Marqués	10,359,136	3,662,447	257,696	532,313	855,231	802	318,323	21,088	2,206,451	18,213,487
Ezequiel Montes	3,932,652	951,089	97,829	202,083	161,754	304	120,845	8,006	0	5,474,562
Huimilpan	3,969,531	977,963	98,747	203,978	158,962	307	121,979	8,081	442,208	5,981,756
Jalpan de Serra	5,130,138	1,583,761	127,618	263,616	108,405	397	157,643	10,444	0	7,382,022
Landa de Matamoros	4,438,462	1,253,734	110,413	228,074	74,851	343	136,388	9,036	0	6,251,301
Pedro Escobedo	4,374,663	1,220,245	108,825	224,796	267,844	338	134,428	8,906	28,228	6,368,273
Peñamiller	4,053,390	1,034,579	100,833	208,287	67,368	314	124,556	8,251	184,992	5,782,570
Pinal de Amoles	4,546,633	1,308,869	113,103	233,633	102,732	352	139,712	9,256	0	6,454,290
Querétaro	45,199,643	16,504,325	1,124,398	2,322,625	4,693,268	3,496	1,388,929	92,015	9,418,278	80,746,977
San Joaquín	3,733,382	734,201	92,872	191,843	37,679	289	114,722	7,600	174,277	5,086,865
San Juan del Río	11,733,982	4,181,009	291,898	602,962	1,138,913	907	360,571	23,887	0	18,334,129
Tequisquiapan	4,800,803	1,432,369	119,426	246,693	305,294	371	147,523	9,773	601,002	7,663,254
Tolimán	4,147,430	1,092,860	103,172	213,119	98,320	321	127,445	8,444	858,820	6,649,931
T o t a l	142,268,029	46,254,701	3,539,093	7,310,570	9,936,336	11,004	4,371,719	289,623	16,983,804	230,964,879

Rúbrica
C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería

Primer Ajuste Cuatrimestral de Participaciones Federales 2016 y Ministradas a los Municipios en el mes de Junio del Ejercicio Fiscal 2016
(cifras en pesos)

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo ISR	Total
Amealco de Bonfil	1,566,101	236,091	(19,574)							1,782,618
Arroyo Seco	1,330,343	176,263	(16,627)							1,489,979
Cadereyta de Montes	1,972,355	323,598	(24,651)							2,271,302
Colón	1,809,369	289,627	(22,614)							2,076,382
Corregidora	3,469,719	613,821	(43,365)							4,040,175
El Marqués	3,300,764	581,959	(41,254)							3,841,469
Ezequiel Montes	1,253,073	151,127	(15,661)							1,388,539
Huimilpan	1,264,825	155,397	(15,808)							1,404,414
Jaipán de Serra	1,634,632	251,658	(20,430)							1,865,860
Landa de Matamoros	1,414,241	199,217	(17,675)							1,595,783
Pedro Escobedo	1,393,912	193,896	(17,422)							1,570,386
Peñamiller	1,291,544	164,394	(16,142)							1,439,796
Pinal de Amoles	1,448,708	207,978	(18,107)							1,638,579
Querétaro	14,402,104	2,622,520	(180,002)							16,844,622
San Joaquín	1,189,580	116,664	(14,868)							1,291,376
San Juan del Río	3,738,836	664,358	(46,729)							4,356,465
Tequisquiapan	1,529,695	227,602	(19,118)							1,738,179
Tolimán	1,321,508	173,654	(16,517)							1,478,645
T o t a l	45,331,309	7,349,824	(566,564)	0	0	0	0	0	0	52,114,569

Rúbrica
C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería

**Total de Participaciones Federales Ministradas a los
Municipios en el mes de Julio del
Ejercicio Fiscal 2016**
(cifras en pesos)

**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo ISR	Total
Amealco de Bonfil	5,635,737	1,594,395	139,017	506,051	267,617	419	154,407	10,486	10,340	8,318,469
Arroyo Seco	4,787,343	1,190,361	118,090	429,870	52,596	356	131,162	8,907	263,992	6,982,677
Cadereyta de Montes	7,097,674	2,185,357	175,079	637,323	285,523	528	194,460	13,205	3,404	10,592,553
Colón	6,511,154	1,955,941	160,611	584,656	317,779	484	178,391	12,114	0	9,721,130
Corregidora	12,486,053	4,145,319	307,994	1,121,162	1,106,854	928	342,089	23,231	2,643,222	22,176,852
El Marqués	11,878,056	3,930,149	292,996	1,066,567	930,707	884	325,431	22,100	2,110,294	20,557,184
Ezequiel Montes	4,509,281	1,020,608	111,231	404,903	176,029	336	123,544	8,389	0	6,354,321
Huimilpan	4,551,568	1,049,446	112,274	408,699	172,990	338	124,703	8,468	0	6,428,486
Jalpan de Serra	5,882,350	1,699,524	145,100	528,193	117,973	437	161,163	10,945	0	8,545,685
Landa de Matamoros	5,089,257	1,345,374	125,537	456,980	81,456	378	139,434	9,469	0	7,247,885
Pedro Escobedo	5,016,103	1,309,437	123,732	450,411	291,482	373	137,430	9,332	15,536	7,353,836
Peñamiller	4,647,723	1,110,200	114,645	417,333	73,314	345	127,337	8,647	348,013	6,847,557
Pinal de Amoles	5,213,288	1,404,539	128,596	468,117	111,798	388	142,832	9,699	0	7,479,257
Querétaro	51,827,093	17,710,685	1,278,421	4,653,717	5,107,460	3,854	1,419,945	96,428	9,240,368	91,337,971
San Joaquín	4,280,793	787,866	105,594	384,385	41,004	318	117,284	7,964	200,053	5,925,261
San Juan del Río	13,454,491	4,486,614	331,883	1,208,122	1,239,424	1,001	368,623	25,033	958,789	22,073,980
Tequisquapan	5,504,726	1,537,066	135,786	494,286	332,236	409	150,817	10,241	0	8,165,567
Tolimán	4,755,551	1,172,741	117,306	427,016	106,997	354	130,291	8,848	9,504	6,728,608
Total	163,128,241	49,635,622	4,023,892	14,647,791	10,813,239	12,130	4,469,343	303,506	15,803,515	262,837,279

Rúbrica

C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería

**Participaciones Federales Ordinaria y Ministradas a los
Municipios en el mes de Julio del
Ejercicio Fiscal 2016**
(cifras en pesos)

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo ISR	Total
Amealco de Bonfil	5,635,737	1,594,395	139,017	252,565	267,617	419	154,407	10,486	10,340	8,064,983
Arroyo Seco	4,787,343	1,190,361	118,090	214,544	52,596	356	131,162	8,907	263,992	6,767,351
Cadereyta de Montes	7,097,674	2,185,357	175,079	318,082	285,523	528	194,460	13,205	3,404	10,273,312
Colón	6,511,154	1,955,941	160,611	291,796	317,779	484	178,391	12,114	0	9,428,270
Corregidora	12,486,053	4,145,319	307,994	559,561	1,106,854	928	342,089	23,231	2,643,222	21,615,251
El Marqués	11,878,056	3,930,149	292,996	532,313	930,707	884	325,431	22,100	2,110,294	20,022,930
Ezequiel Montes	4,509,281	1,020,608	111,231	202,083	176,029	336	123,544	8,389	0	6,151,501
Huimilpan	4,551,568	1,049,446	112,274	203,978	172,990	338	124,703	8,468	0	6,223,765
Jalpan de Serra	5,882,350	1,699,524	145,100	263,616	117,973	437	161,163	10,945	0	8,281,108
Landa de Matamoros	5,089,257	1,345,374	125,537	228,074	81,456	378	139,434	9,469	0	7,018,979
Pedro Escobedo	5,016,103	1,309,437	123,732	224,796	291,482	373	137,430	9,332	15,536	7,128,221
Peñamiller	4,647,723	1,110,200	114,645	208,287	73,314	345	127,337	8,647	348,013	6,638,511
Pinal de Amoles	5,213,288	1,404,539	128,596	233,633	111,798	388	142,832	9,699	0	7,244,773
Querétaro	51,827,093	17,710,685	1,278,421	2,322,625	5,107,460	3,854	1,419,945	96,428	9,240,368	89,006,879
San Joaquín	4,280,793	787,866	105,594	191,843	41,004	318	117,284	7,964	200,053	5,732,719
San Juan del Río	13,454,491	4,486,614	331,883	602,962	1,239,424	1,001	368,623	25,033	958,789	21,468,820
Tequisquiapan	5,504,726	1,537,066	135,786	246,693	332,236	409	150,817	10,241	0	7,917,974
Tolimán	4,755,551	1,172,741	117,306	213,119	106,997	354	130,291	8,848	9,504	6,514,711
Total	163,128,241	49,635,622	4,023,892	7,310,570	10,813,239	12,130	4,469,343	303,506	15,803,515	255,500,058

Rúbrica
C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería

**Ajuste del Fondo de Fiscalización y Recaudación Ministradas a los
Municipios en el mes de Julio del
Ejercicio Fiscal 2016**
(cifras en pesos)

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo ISR	Total
Amealco de Bonfil				253,486						253,486
Arroyo Seco				215,326						215,326
Cadereyta de Montes				319,241						319,241
Colón				292,860						292,860
Corregidora				561,601						561,601
El Marqués				534,254						534,254
Ezequiel Montes				202,820						202,820
Huimilpan				204,721						204,721
Jalpan de Serra				264,577						264,577
Landa de Matamoros				228,906						228,906
Pedro Escobedo				225,615						225,615
Peñamiller				209,046						209,046
Pinal de Amoles				234,484						234,484
Querétaro				2,331,092						2,331,092
San Joaquín				192,542						192,542
San Juan del Río				605,160						605,160
Tequisquiapan				247,593						247,593
Tolimán				213,897						213,897
Total	0	0	0	7,337,221	0	0	0	0	0	7,337,221

Rúbrica
C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

**Total de Participaciones Federales Ministradas a los
Municipios en el mes de Octubre del
Ejercicio Fiscal 2016**
(cifras en pesos)

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo ISR	Total
Amealco de Bonfil	4,565,176	1,418,157	186,378	469,498	276,201	375	214,207	12,575	467,800	7,610,367
Arroyo Seco	3,877,943	1,058,783	158,322	398,821	54,283	319	181,961	10,682	273,564	6,014,678
Cadereyta de Montes	5,749,406	1,943,795	234,726	591,289	294,682	473	269,773	15,837	615,015	9,714,996
Colón	5,274,301	1,739,739	215,329	542,426	327,973	434	247,480	14,529	0	8,362,211
Corregidora	10,114,213	3,687,110	412,925	1,040,179	1,142,358	832	474,578	27,860	0	16,900,055
El Marqués	9,621,711	3,495,724	392,816	989,528	960,560	791	451,469	26,504	1,928,214	17,867,317
Ezequiel Montes	3,652,702	907,793	149,126	375,656	181,675	301	171,392	10,062	3,696,374	9,145,081
Huimilpan	3,686,956	933,444	150,524	379,179	178,539	303	172,999	10,156	4,734	5,516,834
Jalpan de Serra	4,764,943	1,511,665	194,534	490,042	121,756	392	223,580	13,125	0	7,320,037
Landa de Matamoros	4,122,506	1,196,660	168,306	423,972	84,069	339	193,436	11,356	0	6,200,644
Pedro Escobedo	4,063,248	1,164,696	165,886	417,878	300,831	334	190,655	11,193	0	6,314,721
Peñamiller	3,764,845	987,482	153,703	387,190	75,665	310	176,654	10,371	0	5,556,220
Pinal de Amoles	4,222,976	1,249,286	172,408	434,305	115,384	347	198,150	11,632	0	6,404,488
Querétaro	41,982,062	15,753,008	1,713,963	4,317,577	5,271,288	3,454	1,969,879	115,643	4,015,456	75,142,330
San Joaquín	3,467,618	700,778	141,570	356,621	42,319	285	162,707	9,552	181,221	5,062,671
San Juan del Río	10,898,687	3,990,679	444,952	1,120,859	1,279,181	896	511,387	30,021	2,049,266	20,325,928
Tequisquiapan	4,459,052	1,367,165	182,046	458,584	342,894	367	209,227	12,283	524,769	7,556,387
Tolimán	3,852,190	1,043,110	157,270	396,171	110,429	317	180,752	10,611	2,475	5,753,325
Total	132,140,535	44,149,074	5,394,784	13,589,775	11,160,087	10,869	6,200,286	363,992	13,758,888	226,768,290

Rubrica
C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería

**Participaciones Federales Ordinarias y Ministradas a los
Municipios en el mes de Octubre del
Ejercicio Fiscal 2016**
(cifras en pesos)

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo ISR	Total
Amealco de Bonfil	5,402,783	1,557,246	184,016	252,565	276,201	375	214,207	12,575	467,800	8,367,768
Arroyo Seco	4,589,457	1,162,626	156,315	214,544	54,283	319	181,961	10,682	273,564	6,643,751
Cadereyta de Montes	6,804,291	2,134,438	231,751	318,082	294,682	473	269,773	15,837	615,015	10,684,342
Colón	6,242,016	1,910,368	212,600	291,796	327,973	434	247,480	14,529	0	9,247,196
Corregidora	11,969,942	4,048,733	407,691	559,561	1,142,358	832	474,578	27,860	0	18,631,555
El Marqués	11,387,076	3,838,576	387,838	532,313	960,560	791	451,469	26,504	1,928,214	19,513,341
Ezequiel Montes	4,322,890	996,827	147,236	202,083	181,675	301	171,392	10,062	3,696,374	9,728,840
Huimilpan	4,363,429	1,024,994	148,616	203,978	178,539	303	172,999	10,156	4,734	6,107,748
Jalpan de Serra	5,639,202	1,659,925	192,068	263,616	121,756	392	223,580	13,125	0	8,113,664
Landa de Matamoros	4,878,892	1,314,026	166,173	228,074	84,069	339	193,436	11,356	0	6,876,365
Pedro Escobedo	4,808,762	1,278,927	163,784	224,796	300,831	334	190,655	11,193	0	6,979,282
Peñamiller	4,455,609	1,084,332	151,755	208,287	75,665	310	176,654	10,371	0	6,162,983
Pinal de Anoles	4,997,797	1,371,813	170,223	233,633	115,384	347	198,150	11,632	0	7,098,979
Querétaro	49,684,819	17,298,025	1,692,240	2,322,625	5,271,288	3,454	1,969,879	115,643	4,015,456	82,373,429
San Joaquín	4,103,847	769,509	139,775	191,843	42,319	285	162,707	9,552	181,221	5,601,058
San Juan del Río	12,898,349	4,382,075	439,312	602,962	1,279,181	896	511,387	30,021	2,049,266	22,193,449
Tequisquiapan	5,277,188	1,501,253	179,739	246,693	342,894	367	209,227	12,283	524,769	8,294,413
Tolimán	4,558,980	1,145,416	155,277	213,119	110,429	317	180,752	10,611	2,475	6,377,376
Total	156,385,329	48,479,109	5,326,409	7,310,570	11,160,087	10,869	6,200,286	363,992	13,758,888	248,995,539

Rúbrica
C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería

Segundo Ajuste Cuatrimestral de Participaciones Federales 2016 y Ministradas a los Municipios en el mes de Octubre del Ejercicio Fiscal 2016
(cifras en pesos)

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Fondo ISR	Total
Amealco de Bonfil	(837,607)	(139,089)	2,362	216,933						(757,401)
Arroyo Seco	(711,514)	(103,843)	2,007	184,277						(629,073)
Cadereyta de Montes	(1,054,885)	(190,643)	2,975	273,207						(969,346)
Colón	(967,715)	(170,629)	2,729	250,630						(884,985)
Corregidora	(1,855,729)	(361,623)	5,234	480,618						(1,731,500)
El Marqués	(1,765,365)	(342,852)	4,978	457,215						(1,646,024)
Ezequiel Montes	(670,188)	(89,034)	1,890	173,573						(583,759)
Huimilpan	(676,473)	(91,550)	1,908	175,201						(590,914)
Jalpan de Serra	(874,259)	(148,260)	2,466	226,426						(793,627)
Landa de Matamoros	(756,386)	(117,366)	2,133	195,898						(675,721)
Pedro Escobedo	(745,514)	(114,231)	2,102	193,082						(664,561)
Peñamiller	(690,764)	(96,850)	1,948	178,903						(606,763)
Pinal de Amoles	(774,821)	(122,527)	2,185	200,672						(694,491)
Querétaro	(7,702,757)	(1,545,017)	21,723	1,994,952						(7,231,099)
San Joaquín	(636,229)	(68,731)	1,795	164,778						(538,387)
San Juan del Río	(1,999,662)	(391,396)	5,640	517,897						(1,867,521)
Tequisquiapan	(818,136)	(134,088)	2,307	211,891						(738,026)
Tolimán	(706,790)	(102,306)	1,993	183,052						(624,051)
Total	(24,244,794)	(4,330,035)	68,375	6,279,205	0	0	0	0	0	(22,227,249)

Rúbrica
C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



Determinación para la Distribución del
Fondo de Aportaciones para el
Fortalecimiento de los Municipios
(FORTAMUN) 2016 a favor de los
Municipios del Estado de Querétaro



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Determinación para la Distribución de
FORTAMUN 2016 a favor de los Municipios
del Estado de Querétaro
(cifras en pesos)

Polación Total del Estado de Querétaro 1,827,937 habitantes ^{/1}

Total de Recursos de FORTAMUN \$1,020,300,571.00

Municipio	FISM			
	Distribución de la Población por Municipio a	Factor de Distribución Poblacional b $b = a_i / \sum_i a_i$	Recurso Aprobado 2016 c	Importe d $d = b_i \cdot c_i$
Amealco de Bonfil	62,197	3.4026	1,020,300,571	34,716,747
Arroyo Seco	12,910	0.7063	1,020,300,571	7,206,383
Cadereyta de Montes	64,183	3.5112	1,020,300,571	35,824,794
Colón	58,171	3.1823	1,020,300,571	32,469,025
Corregidora	143,073	7.8270	1,020,300,571	79,858,926
El Marqués	116,458	6.3710	1,020,300,571	65,003,349
Ezequiel Montes	38,123	2.0856	1,020,300,571	21,279,389
Huimilpan	35,554	1.9450	1,020,300,571	19,844,846
Jalpan de Serra	25,550	1.3978	1,020,300,571	14,261,761
Landa de Matamoros	19,929	1.0902	1,020,300,571	11,123,317
Pedro Escobedo	63,966	3.4994	1,020,300,571	35,704,398
Peñamiller	18,441	1.0088	1,020,300,571	10,292,792
Pinal de Amoles	27,093	1.4822	1,020,300,571	15,122,895
Querétaro	801,940	43.8713	1,020,300,571	447,619,125
San Joaquín	8,865	0.4850	1,020,300,571	4,948,458
San Juan del Río	241,699	13.2225	1,020,300,571	134,909,243
Tequisquiapan	63,413	3.4691	1,020,300,571	35,395,247
Tolimán	26,372	1.4427	1,020,300,571	14,719,876
Total	1,827,937	100.0000		1,020,300,571

^{/1} Fuente de Información: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010 (Archivo; INEGI_Exporta_20160118145801.XLS).

Rúbrica
C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería



PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

SECRETARÍA
DE SALUDSEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

JUNTA DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2017 ACTA NO. JG/ORD/2/REPSS/2017.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con treinta minutos, del día veinticinco del mes de mayo de dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro "Dr. Manuel Septien de la Llata, sito en Calle 16 de septiembre número 51 oriente, colonia Centro Histórico en esta ciudad; con el fin de celebrar la Segunda Sesión Ordinaria del 2017, a la cual fueron convocados en tiempo y forma de conformidad a los artículos 20, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 6, del Decreto que crea el Organismo Denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro "REPSS", asistiendo a la presente el Doctor Alfredo Gobera Farro, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno; por la Secretaría de Gobierno, el Licenciado Giovanni Oziel Sandoval Martínez, suplente designado por el Secretario de Gobierno; por la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Contadora Pública Sofía Aline López Macías, suplente designada por el Secretario de Planeación y Finanzas; por la Oficialía Mayor, el Licenciado Salvador Guerrero Vera, suplente designado por el Oficial Mayor; por la Secretaría de Desarrollo Social, el Licenciado Antonio Izquierdo Gómez, suplente designado por el Secretario de Desarrollo Social; y el Maestro en Ciencias Antonio Chemor Ruiz, Representante de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal y Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Asimismo, el Presidente del Órgano de Gobierno, tuvo a bien presentar como invitados al Contador Público Ángel Ledesma López, en su carácter de Comisario Suplente, designado por el Secretario de la Contraloría; al Dr. Julio César Ramírez Arguello, Subcoordinador General Médico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, al Contador Público Fernando Damián Ocegüera, Subcoordinador General Administrativo de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y a la Contadora Pública Carolina Solís Pérez, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



QUERÉTARO
ESTA EN NOSOTROS



SECRETARÍA
DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

El Dr. Alfredo Gobera Farro, en su carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Presidente de la Junta de Gobierno del REPSS, da la bienvenida a los presentes a la Segunda Sesión Ordinaria de 2017, y cede el uso de la voz a la Licenciada Lorena Loza Hernández, en su carácter de Secretaria Técnica de este cuerpo colegiado para continuar con la sesión.

1.- Acreditación de los integrantes de la Junta de Gobierno y declaración del quórum legal.

La Licenciada Lorena Loza Hernández, procedió al pase de lista con la finalidad de verificar si existe el quórum legal para la celebración de la sesión de la Junta de Gobierno y declaró la existencia del quórum legal para dar inicio a la Segunda Sesión Ordinaria de 2017, en términos de los artículos 20, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 10, fracción II, del Decreto que crea el organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Habiéndose decretado el quórum, la Secretaria Técnica procedió a dar lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Acreditación de los integrantes de la Junta de Gobierno y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Informe de actividades
4. Solicitud y aprobación de acuerdos.
5. Asuntos generales.

Una vez, hecho lo anterior, se procedió a solicitar la aprobación de los integrantes del Órgano de Gobierno, respecto al orden del día, por lo que se acordó que:



Los integrantes de la Junta de Gobierno, aprobaron el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria 2017 de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro JG/ORD/2/REPSS/2017.

3. Informe de actividades

Siguiendo con el orden planteado, la Licenciada Lorena Loza Hernández, en su carácter de Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, rindió el informe de actividades correspondiente al primer trimestre a la Junta de Gobierno respecto a la operación del organismo, destacando lo siguiente:

- a) Se llevó a cabo la Visita de Supervisión 24/2017 (MI_Querétaro) al Macroproceso de Afiliación y Operación en la semana del 08 al 12 mayo del año en curso:
- Se revisaron 328 expedientes;
 - Se realizaron visitas domiciliarias;
 - Se supervisaron Módulos de Afiliación y Orientación, y
 - Se procedió a revisar de manera técnica la base de datos del padrón.

Cabe mencionar que de esta supervisión queda pendiente el informe preliminar y final de resultados, mismo que será informado con oportunidad a esta Junta de Gobierno.

- b) El Consejo de Salubridad General realizó el cotejo del padrón de beneficiarios del Sistema de Protección en Salud contra los padrones de las instituciones de seguridad social y esquemas públicos y sociales de atención médica, y envió a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los resultados obtenidos de la confronta a través del oficio CSG-1996-2017, de fecha 04 de abril de 2017; por lo anterior, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Afiliación y Operación determinó la depuración de 26,007 registros en la meta de afiliación para pasar de 903,252 a 877,245 afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, lo que quedó establecido en el Convenio Modificador del ANEXO II-2017, del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, de fecha 27 de abril de 2017.









c) La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud realizó la Supervisión al Macroproceso de Gestión de Servicios de Salud entre los días 3 al 5 de abril de 2017, a la operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, como al organismo descentralizado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en la misma se supervisaron las áreas siguientes:

- 10 unidades de primer nivel de atención;
- 03 unidades de segundo nivel de atención; y
- Jurisdicción Sanitaria Número 3.

Cabe destacar que con la supervisión, se logró identificar las áreas de oportunidad y conocer las fortalezas que ofrecen los servicios estatales de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, con base a los siguientes indicadores:

Indicador	Primer Nivel	Jurisdicción	Segundo Nivel	Puntos Relevantes
Abasto de medicamentos e insumos	42%	42%	75%	Con respecto al cuadro básico de primer nivel y CAUSES.
Sistema Unificado de Gestión	53%	76%	100%	Bajo porcentaje de unidades que cuentan con módulos. Bajo porcentaje de unidades que difunde el avance de resolución de las quejas.
Mecanismo de reintegro	0%	0%	100%	Desconocimiento del mecanismo de reintegro.
Acreditación de establecimientos y servicios	80%	80%	100%	20% de las unidades acreditadas no mostraron su dictamen de acreditación.
Gestor del Seguro Popular	70%	75%	83%	No se cuenta con el cronograma de visitas de los Gestores. No están claras las funciones del Gestor en las unidades hospitalarias.

					
Red de Prestadores de Servicios	67%	62%	40%	Bajo porcentaje de contra referencias realizadas. No hay comités jurisdiccionales, ni hospitalarios de referencia y contra referencia.	

Por otra parte, se presentó a la Junta de Gobierno el **Resumen Ejecutivo de Resultados "Satisfacción de Usuarios 2016"**, mismos que se desprenden de la encuesta realizada por el **Instituto Nacional de Salud Pública**, con dicho resultado se puede conocer la valoración global de satisfacción y calidad percibida por los usuarios de los servicios estatales de salud, de igual manera, permite distinguir las áreas de oportunidad sobre gestoría, atención administrativa e imagen institucional.

d) En cumplimiento a lo dispuesto por el "Capítulo III De las Aportaciones para el Sistema de Protección Social en Salud" de la Ley General de Salud, mediante oficio número DGREPSS/SFC/699/2017, de fecha 14 de marzo del presente año, se envió la documentación para la Acreditación del Gasto de la Aportación Solidaria Estatal (ASE) 2017.

e) Servicios de Salud del Estado de Querétaro fue informado mediante oficio DGREPSS/SFC/1165/2017, que la comprobación de los recursos correspondientes a la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2016, tiene como fecha límite hasta el 30 de junio de 2017; así mismo, se da a conocer el estado que guarda el ejercicio respecto a la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2016, quedando al cierre del mes de febrero pendientes \$59,109,390.51 (cincuenta y nueve millones ciento nueve mil trescientos noventa pesos 51/100M.N.)

f) Con base en el oficio DGGSS-0532-2017, emitido por la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se dio a conocer a la entidad a través del Dr. Alfredo Gobera Farro, Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, la actualización de los precios de referencia de 423 claves del ANEXO I "MEDICAMENTO CAUSES" y

Página 5 de 11

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



QUERÉTARO
ESTA EN NOSOTROS



SECRETARÍA
DE SALUD

SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

241 claves del ANEXO II "MEDICAMENTOS FPGC", dicha actualización se puede consultar en la dirección electrónica que se menciona en sus carpetas.

- g) Derivado del ajuste en el Anexo II del Acuerdo de Coordinación respecto a la meta de afiliación a 877, 245 afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, se realizó la programación del gasto correspondiente a los recursos federales de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el presente ejercicio fiscal los cuales ascienden a la cantidad de \$692, 000,000.00 (seiscientos noventa y dos millones pesos 00/100M.N.).
- h) El pasado 03 de abril del año en curso, se suscribió el Convenio de Colaboración Institucional entre el REPSS y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, con el objeto del presente convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración, para implementar acciones y estrategias que conlleven a lograr la protección de la salud de la población vulnerable en la entidad, a través de diversos ejes de trabajo coordinado con las instancias rectoras en materia de salud estatal y federal; así mismo, lograr una vinculación efectiva con los responsables de la gestión social de los 18 municipios para realizar labores en común que permitan llevar a cada parte de la entidad servicios que mejoren la vida de los habitantes en el Estado de Querétaro.

Cabe señalar que uno de los rubros para la firma de este instrumento legal, lo fue la Afiliación Colectiva la cual consiste en asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud de las personas que se encuentran en casas hogar e instituciones de asistencia social públicas y privadas legalmente constituidas, beneficiando a más de 600 personas que habitan en estos centros de asistencia social, derivado de esto, se suscribieron a su vez convenios de colaboración en materia de afiliación colectiva con las casas hogar con base en el registro que lleva la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.



- i) Se informa a los integrantes de la Junta de Gobierno que se han suscrito los ANEXOS I, II, V, VII y VIII para el presente ejercicio fiscal, correspondientes al Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, mismos que en lo posterior podrán ser consultados a través de la página web <http://www.seguropopularqueretaro.gob.mx>; quedando pendiente por suscribir los anexos III, IV, VI y IX.

El Maestro Antonio Chemor Ruíz, en referencia a los anexos III, IV y IX, pide conocer la razón del porque siguen pendientes de suscribir por parte de la entidad, a lo que se le hizo saber que se realizó una propuesta para modificar el contenido de los instrumentos, de la cual aún no hay respuesta por parte de las áreas encargadas de dar seguimiento.

En virtud de lo anterior, el Maestro Antonio Chemor Ruíz, manifestó a los presentes que se tienen como fecha límite el 30 de junio de 2017, para suscribir los anexos y enviarlos a la Dirección General a Su cargo, y que no es procedente la modificación del contenido de los instrumentos en mención toda vez que son formatos de aplicación general, es decir, para las 32 entidades federativas, solo es susceptible de modificación los datos generales, declaraciones y nombres de servidores públicos de la entidad federativa.

Por lo anterior, en observancia al artículo 55, fracción X, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, se da por presentado el informe de actividades correspondiente al primer trimestre del 2017, por parte de la Licenciada Lorena Loza Hernández, Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

Una vez desahogado el tercer punto, se dio lectura a la solicitud de acuerdos atendiendo al cuarto punto del orden del día, para lo cual la Secretaría Técnica, comentó que la

SECRETARÍA
DE SALUDSEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

información que comprende este punto fue enviada previamente a los integrantes de la Junta de Gobierno.

4. Lectura y aprobación de acuerdos.

La Licenciada Lorena Loza Hemández expuso como primer acuerdo con referencia número **JG2/2017/001**, presenta las modificaciones al presupuesto de Ingresos y Egresos del organismo, al 31 de marzo de 2017, las cuales consisten en ampliaciones por un importe de \$39,411,165.00 (treinta y nueve millones cuatrocientos once mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), así como reducciones por \$31,369,903.00 (treinta y un millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.), para un presupuesto total de \$ 936,086,087.00 (novecientos treinta y seis millones ochenta y seis mil ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)

Una vez expuesto lo anterior, se toma por unanimidad el siguiente:

Acuerdo JG2/2017/001: La Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, da por presentadas las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos al 31 de marzo de 2017; así mismo, la Licenciada Lorena Loza Hernández, manifestó que dentro del presupuesto se consideran los remanentes de los ejercicios anteriores, mismos que seguirán ejerciéndose para el pago de liquidaciones, finiquitos, contingencias laborales, compensaciones y gastos extraordinarios del REPSS, Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Querétaro, cuyo ejercicio de esto será informado en lo conducente a las autoridades correspondientes.

Siguiendo con el programa, la Licenciada Lorena Loza Hernández, solicitó como parte del segundo acuerdo con referencia número **JG2/2017/002**, presenta los estados financieros del organismo con fecha de corte al primer trimestre del presente ejercicio fiscal.

A lo que la representante de la Secretaría de Planeación y Finanzas hace la atenta sugerencia para que se agreguen notas a los estados financieros y que los formatos se



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



QUERÉTARO
ESTA EN NOSOTROS



SECRETARÍA
DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

apeguen a los emitidos por el CONAC y de acuerdo a Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, se procedió a tomar el siguiente:

Acuerdo JG2/2017/002: Con fundamento en los artículos 55, fracción X, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 9, fracción X, del Decreto que crea el organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, se dan por presentados los estados financieros del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro con corte al primer trimestre del ejercicio fiscal 2017.

Por último, la Secretaría Técnica presenta la solicitud de acuerdo con número de referencia **JG2/2017/003**, conforme a lo establecido en el artículo 54, fracción VIII, de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 9, fracción II, del Decreto que crea el Organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro y en seguimiento al acuerdo JG1/2017/004 correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria 2017 de la Junta de Gobierno del REPSS; se somete a esta Junta de Gobierno las modificaciones a la estructura orgánica, salarial y ocupacional del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro para su aprobación, para quedar en los términos de los anexos presentados. Asimismo, se instruye al REPSS para que con base en los costeos para personal de Apoyo Administrativo así como personal Operativo, que emitió la Comisión Nacional Protección Social en Salud, se elaboren los tabuladores y se envíen al Comité de Remuneraciones para los efectos conducentes.

Por lo antes manifestado, se procedió a solicitar la votación por parte de los integrantes del cuerpo colegiado, quedando de manera unánime lo siguiente:

Acuerdo JG2/2017/003: con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 54, fracción VIII, de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 9, fracción II, del Decreto que crea el Organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



QUERÉTARO
ESTA EN NOSOTROS



SECRETARÍA
DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

en Salud en el Estado de Querétaro y en seguimiento al acuerdo JG1/2017/004 correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria 2017 de la Junta de Gobierno del REPSS; esta Junta de Gobierno aprueba las modificaciones a la estructura orgánica, salarial y ocupacional del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, para quedar en los términos de los anexos presentados. Asimismo, se instruye al REPSS para que con base en

los costeos para personal de Apoyo Administrativo así como personal Operativo, que emitió la Comisión Nacional Protección Social en Salud, se elaboren los tabuladores y se envíen al Comité de Remuneraciones para los efectos conducentes.

Una vez que se ha agotado el cuarto punto del Orden del Día, se sigue con el orden planteado y se abordan a continuación los siguientes:

6. Asuntos Generales

En este último punto, la Secretaría Técnica, solicitó a los integrantes de la Junta de Gobierno exponer o agregar algún asunto general además de los ya vistos con antelación, a lo que no hubo pronunciamientos al respecto.

Por lo anterior, y por no haber más asuntos que tratar, se declara formalmente concluida y válidos los acuerdos de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, siendo las trece horas del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, firmando para su debida constancia los que en ella intervinieron para todos los efectos legales correspondientes.

**Secretario de Salud y
Presidente de la Junta de Gobierno**

**Representante de la Secretaría de
Salud del Poder Ejecutivo Federal**

Doctor Alfredo Gobera Farro.
Rúbrica

Maestro en Ciencias Antonio Chemor Ruíz.
Rúbrica



SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Representante de la Secretaría de Gobierno

Licenciado Giovanni Oziel Sandoval Martínez.
Rúbrica

Representante de la Secretaría de Planeación y Finanzas

Contadora Pública Sofía Aline López Macías.
Rúbrica

Representante de Oficialía Mayor

Licenciado Salvador Guerrero Vera.
Rúbrica

Representante de la Secretaría de Desarrollo Social

Licenciado Antonio Izquierdo Gómez.
Rúbrica

Comisario Suplente

Contador Público Ángel Ledesma López.
Rúbrica

Secretaria Técnica

Licenciada Lorena Loza Hernández.
Rúbrica

Hoja de firmas del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del año 2017, de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro "REPSS", celebrada el día veinticinco del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Ingresos
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2017
(Pena)

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Ente:

Rubro de Ingresos	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Ingreso Modificado (3=1+2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	Diferencia (6=5-1)
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	1,767,794	1,767,794	1,767,794	1,767,794	1,767,794
Productos	0	1,767,794	1,767,794	1,767,794	1,767,794	1,767,794
Comentarios	0	0	0	0	0	0
Apropiaciones	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	1,578,135	1,578,135	1,578,135	1,578,135	1,578,135
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	866,793,899	4,695,334	871,489,233	199,834,830	199,834,830	-666,959,069
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	866,793,899	8,041,163	874,835,162	203,180,759	203,180,759	-663,613,140

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Ingreso Modificado (3=1+2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	Diferencia (6=5-1)
Ingresos del Gobierno	140,800,000	1,767,794	142,567,794	37,217,794	37,217,794	-105,350,000
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	1,767,794	1,767,794	1,767,794	1,767,794	1,767,794
Productos	0	1,767,794	1,767,794	1,767,794	1,767,794	1,767,794
Comentarios	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Apropiaciones	0	0	0	0	0	0
Comentarios	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	140,800,000	0	140,800,000	35,450,000	35,450,000	-105,350,000
Ingresos de Organismos y Empresas	725,993,899	6,273,469	732,267,368	165,967,965	165,967,965	-566,300,934
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	1,578,135	1,578,135	1,578,135	1,578,135	1,578,135
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	725,993,899	4,695,334	730,689,233	164,389,830	164,389,830	-566,300,934
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	866,793,899	8,041,163	874,835,162	203,180,759	203,180,759	-663,613,140

NOTAS AL PRESUPUESTO
El En primer trimestre de 2017 se tiene una ampliación de la Ley ASF 2016 por \$35,208,847. La Cuenta Adicional \$615,956,140 Revaluación 2016 y \$1,578,135 e Ingresos del Trimestre 5,176,794.
El se tiene una disminución en el presupuesto de la Ley ASF 2017 por \$1,578,135.

LIC. GISELA LOPEZ HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL

CP. GERARDO ALEJANDRO ROJAS RICO
DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO

EAI

Página 1

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2017
(Pesos)

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETANO

ENTE:

Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Egresos Modificado 3 = (1 ± 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subjetivo 6 = (3 ± 4)
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	0	0	0	0	0	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0	0	0	0	0	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	0	0	0	0	0	0
Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Otros Pagos Personales Sociales y Económicos	0	0	0	0	0	0
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales						
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0	0	0	0	0	0
Alimentos e Insumos	0	0	0	0	0	0
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0	0	0	0	0	0
Materiales de Mantenimiento y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	0	0	0	0	0	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Utensilios, Equipos y Accesorios	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	859,430,813	5,968,713	865,399,525	84,801,602	84,801,602	780,597,923
Servicios Básicos	0	0	0	0	0	0
Servicios de Mantenimiento	0	0	0	0	0	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	859,430,813	5,968,713	865,399,525	84,801,602	84,801,602	780,597,923
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	0	0	0	0	0	0
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0	0	0	0	0	0
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0	0	0	0	0	0
Servicios de Limpieza y Valticos	0	0	0	0	0	0
Servicios Oficiales	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	66,654,032	2,072,549	70,686,581	67,995,267	67,995,267	63,890,794
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	66,654,032	2,072,549	70,686,581	67,995,267	67,995,267	63,890,794
Asignaciones	0	0	0	0	0	0
Asignaciones Sociales	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fiduciarios, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles e Inmuebles						
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Mobiliario y Equipo de Administración	0	0	0	0	0	0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública						
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública						
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Adulados de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adulfa)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	926,084,825	8,041,262	936,086,087	91,597,869	91,597,869	844,488,718

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


LIC. LORENA LOZA HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL


Sr. GERARDO ALEJANDRO ROJAS RICO
DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO



**ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUE
QUERETARO**

Estados de Resultados

Del 01/ene/2017 al 31/mar/2017

Usr: SUPERVISOR
Rep: rptEstadoResultado

Fecha y hora de Impresión 18/may/2017 04:23 p.m.

	PERIODO		ACUMULADO	
	1/ene al 31/mar/2017	%	01/ene al 31/mar/2017	%
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN	\$3,345,928.34	1.73 %	\$3,345,928.34	1.73 %
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$1,767,793.65	0.91 %	\$1,767,793.65	0.91 %
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$1,578,134.69	0.81 %	\$1,578,134.69	0.81 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES	\$189,834,829.69	98.26 %	\$189,834,829.69	98.26 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$154,384,829.69	79.91 %	\$154,384,829.69	79.91 %
CONVENIOS	\$154,384,829.69	79.91 %	\$154,384,829.69	79.91 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$35,450,000.00	18.35 %	\$35,450,000.00	18.35 %
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	\$35,450,000.00	18.35 %	\$35,450,000.00	18.35 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
Total de Ingresos	\$193,180,758.03	100.00 %	\$193,180,758.03	100.00 %
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$84,801,601.76	43.89 %	\$84,801,601.76	43.89 %
SERVICIOS GENERALES	\$84,801,601.76	43.89 %	\$84,801,601.76	43.89 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,795,766.77	3.51 %	\$6,795,766.77	3.51 %
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$6,795,766.77	3.51 %	\$6,795,766.77	3.51 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
Total de Gastos y otras Perdidas	\$91,597,368.53	47.41 %	\$91,597,368.53	47.41 %
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	\$101,583,389.50	52.58 %	\$101,583,389.50	52.58 %

GOBIERNO ESTADAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
QUERÉTARO
Estado de Situación Financiera
Al 31/mar/2017



Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión: 18/may/2017 04:18 p.m.

	2017	2016	2017	2016
ACTIVO			PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	\$181,410,335.13	\$269,632,825.27	PASIVO CIRCULANTE	\$12,261,701.87
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$181,410,335.13	\$269,582,284.13	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$12,261,701.87
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	\$0.00	\$50,461.14	Total de Pasivos Circulantes	\$12,261,701.87
Total de Activos Circulantes	\$181,410,335.13	\$269,632,825.27	PASIVO NO CIRCULANTE	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$14,583.33	\$0.00	Total de Pasivos	\$12,261,701.87
ACTIVOS INTANGIBLES	\$14,583.33	\$0.00	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$0.00
Total de Activos No Circulantes	\$14,583.33	\$0.00	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$0.00
Total de Activos	\$181,424,918.46	\$269,632,825.27	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	\$169,163,216.59
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$186,816,556.54
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$67,579,827.09
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA H.A.	\$0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$169,163,216.59
			Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$181,424,918.46
				\$269,632,825.27

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PROGRAMA PRESUPUESTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
QUERÉTARO
Estado de Situación Financiera
Al 31/mar/2017



Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión: 18/may/2017 04:16 p.m.

	2017	2016
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS		
LEY DE INGRESOS.		\$0.00
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$866,753,899.00	\$1,014,772,306.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$881,246,309.54	\$765,001,687.22
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$7,633,188.57	\$3,402,900.19
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$193,180,758.03	\$253,173,518.97
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$193,180,758.03	\$253,173,518.97
PRESUPUESTO DE EGRESOS.		\$0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$866,753,899.00	\$1,014,772,306.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$844,080,025.04	\$951,818,243.76
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APF	\$68,884,094.57	\$3,402,900.19
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$91,597,388.53	\$66,356,662.43
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$91,597,388.53	\$66,356,662.43
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$91,597,388.53	\$66,356,662.43
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$91,597,388.53	\$66,356,662.43



Comisión Nacional de Protección Social en Salud
 Dirección General de Financiamiento
 Dirección General Adjunta de Subsidios
 Dirección de Cálculo y Análisis Financiero

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2017
 No. de Oficio CNPSS-DGF-DGAS-DCAF-**457**-2017
 Asunto: Opinión Apoyo Administrativo 2017.

Lic. Lorena Loza Hernández
Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud
en el Estado de Querétaro
Presente

En referencia al oficio DGREPSS/SFC/792/2016, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 77 bis 5 inciso A) fracciones I, IV y VII, e inciso B) fracciones III, VI y VIII, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 15, 77 bis 16, 77 bis 22, 77 bis 23 y 77 bis 24 de la Ley General de Salud; y 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017); el numeral 6 del oficio CNPSS-293-2016, el oficio CNPSS-513-2016; los Lineamientos generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud vigentes; así como a lo estipulado en el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para la obtención de la validación correspondiente al concepto de gasto "Apoyo Administrativo" 2017.

Al respecto, se realiza el análisis de la Estructura Organizacional y sueldos del Apoyo Administrativo cubierto con recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal.

Supuesto aplicable a la Entidad	b
Monto Apoyo Administrativo 2017	\$18,315,041 10
Validación Gasto Operativo del REPSS 2017	Sin solicitud de suficiencia presupuestal por la DGAO.

Plazas cuyo sueldo máximo no deberá rebasar el nivel 2, grado C del Tabulador de Sueldos y Salarios con Curva Salarial del Sector Central Aplicable a los Puestos de Mando de las Dependencias y Entidades publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2015, debido a que ya estaban consideradas en la Estructura Organizacional anterior:

- Director de Afiliación y Operación
- Director de Financiamiento
- Director de Gestión de Servicios de Salud
- Director de Planeación, Supervisión y Desarrollo
- Subdirector del Área Jurídica
- Subdirector del Órgano Interno de Control
- Subdirector de Afiliación y Operación
- Subdirector de Administración del Padrón
- Subdirector de Recursos Financieros
- Subdirector de Validación de Fondos Especiales
- Subdirector de Gestión y Atención Ciudadana
- Subdirector de Calidad y Promoción
- Jefatura de Portabilidad
- Jefatura de Gastos Catastróficos
- Jefatura de SMSXXI

Los sueldos de las plazas de mandos medios restantes no deberán rebasar el nivel 2, grado 1 del Tabulador de Sueldos y Salarios con Curva Salarial del Sector Central Aplicable a los Puestos de Mando de las Dependencias y Entidades publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo de 2016, debido a que se surgen de una conversión o creación con respecto a la Estructura Organizacional anterior. **Esto se podrá exceptuar, cuando medie autorización del Órgano de Gobierno, con la justificación correspondiente y declaratoria de**



suficiencia presupuestal, además de contar con la opinión de la Comisión Nacional, de conformidad con lo señalado en la letra b, numeral 4 del oficio CNPSS-293-2016.

- Numeral 4, letra "d" del oficio CNPSS-293-2016: "Para el caso del Titular del REPSS, el nivel salarial no deberá rebasar del grupo K, nivel 2, grado A del Tabulador de Sueldos y Salarios referido en la letra "a" del presente numeral, y en ningún caso, la percepción podrá ser igual o mayor al del Titular de la Instancia Rectora Local de la entidad."

Percepción Bruta mensual del Titular del REPSS	\$100,705.21
--	--------------

- Numeral 4, letra "e" del oficio CNPSS-293-2016: "En caso de que la Entidad Federativa determine establecer un nivel y/o grado mayor de percepciones al señalado en la letra "a" del presente numeral, la diferencia deberá ser financiada con recursos distintos a los transferidos por el Gobierno Federal por concepto de CS y ASF, así como de la Aportación Solidaria Estatal."
- Es necesario enviar Declaratoria firmada por el Titular del REPSS, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que las percepciones de su personal administrativo fueron revisados y autorizados por el Titular de la Instancia Rectora Local, y que cumplen con las disposiciones estatales de austeridad, contención del gasto, mejora y modernización de la gestión pública; que los sueldos se encuentran alineados a los tabuladores estatales y federales autorizados, así como señalar que la percepción del Titular del REPSS no es igual o mayor al del Titular de la Instancia Rectora Local de la entidad.
- Es importante señalar que las denominaciones de los puestos correspondientes a los mandos medios dentro de la estructura organizacional, deberán apegarse a los puestos de referencia utilizados en el Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central aplicable a los puestos de mando de las dependencias y entidades (Dirección General, Dirección General Adjunta, Dirección de Área, Subdirección de Área y Jefatura de Departamento); mismos que deberán coincidir con los señalados en el Costeo Bruto Anual.
- Es responsabilidad del Estado vigilar el apego al porcentaje establecido en el Artículo 38, Apartado A, numeral IV, inciso a), fracción iv del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y del numeral 4 del Anexo IV 2017.

Derivado de lo anterior, se sugiere difundir estas observaciones como parte de la información que se acompañe a la propuesta de estructura organizacional así como del Costeo Bruto Anual a someterse para autorización del Órgano de Gobierno del REPSS. Y estar en posibilidades de dar continuidad al proceso de validación de la citada propuesta.

Agradezco de antemano su atención, reciba un cordial saludo.

Atentamente

M. en A. P. Maria Leonor Ocampo Alvarado
Directora

C.c.p. Mtro. Antonio Chemor Ruiz.- Director General de Financiamiento. Para su conocimiento

Archivo/Expediente Seguimiento DCAF
Volante DGF- 1485.

Elaboró: Mtro. José Alejandro Reyes Cámara.- Subdirector de Análisis. *IR*
Revisó: Ing. Luis Carlos Delgado Fernández.- Subdirector de Seguimiento y Aplicación de Recursos. *9*
Supervisó: M. en A. P. Maria Leonor Ocampo Alvarado.- Directora de Cálculo y Análisis Financiero.



SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

No. DE OFICIO: DGREPSS/SFC/792/2016
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de Marzo de 2017

MTR. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO
DE LA COMISION NACIONAL DE
PROTECCION SOCIAL EN SALUD
P R E S E N T E.

Asunto: Solicitud de Opinión para Apoyo
Administrativo 2017 REPSS Querétaro

OTICIALIA DE SALUD
31 MAR 2017
OFICIO DE COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
CL 2 HS
HW

Por este medio solicito a usted su valioso apoyo a fin de considerar y emitir su opinion para este nuevo Costeo Analitico por Plaza 2017 con el fin de que sea considerada para ser aprobada por el Órgano de Gobierno, se adjunta la Estructura Organizacional, asi como el Costeo Analitico.

Así mismo se hace del conocimiento que se hizo una adecuación a la nomenclatura, de la Subdirección de Recurso Humanos y Servicios Generales, y la Subdirección de Adquisiciones, misma que ya se hizo del conocimiento ante la Junta de Gobierno para quedar de la siguiente manera:

- Subdirección de Recurso Humanos
- Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales,

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Lorena Loza Hernández
Directora General del Régimen Estatal de Protección
Social en Salud en el Estado de Querétaro

*GARR/BRB

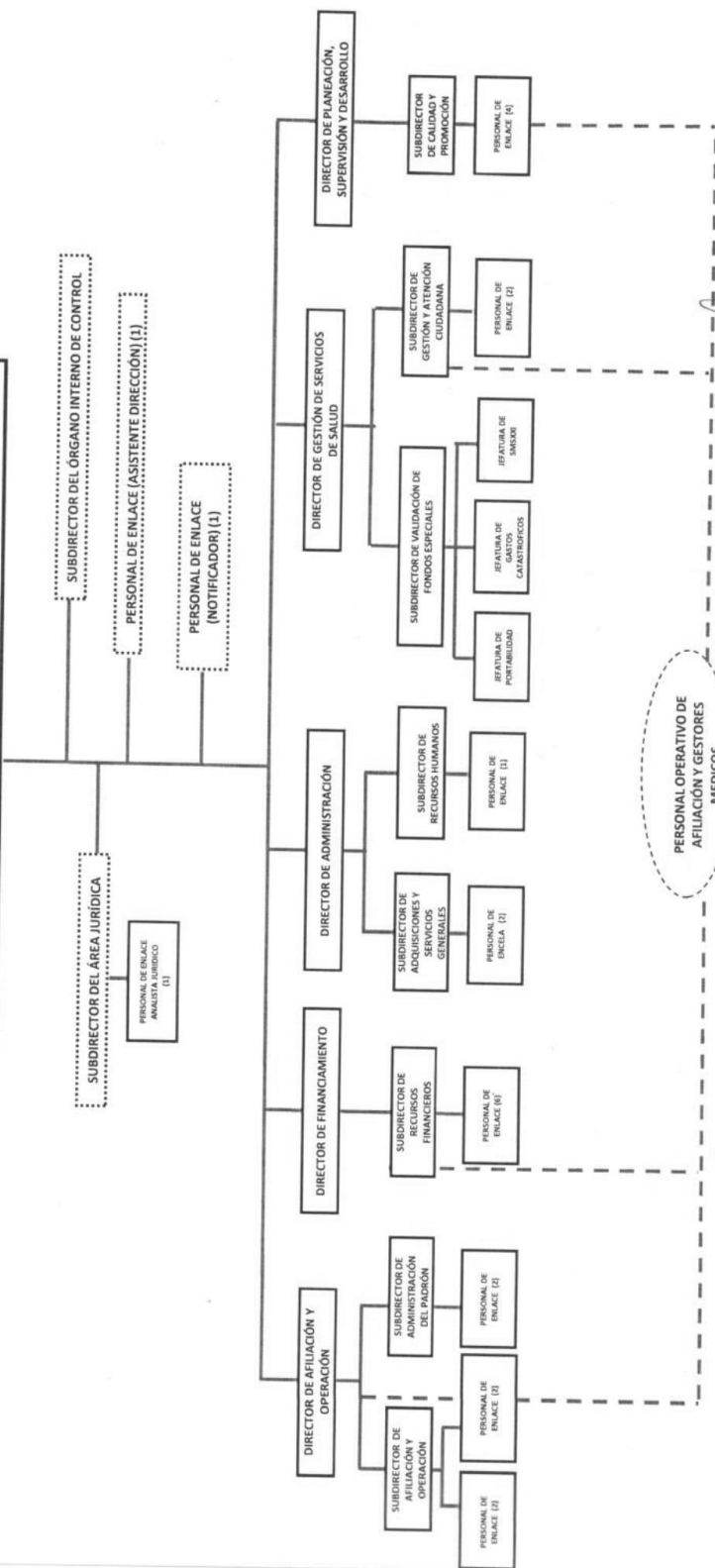
c.c.p. Archivo

Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Corregidora No. 140 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tel: (442) 224 13 02, (442) 214 05 81, 01 800 63 36 200
www.seguropopularqueretaro.gob.mx

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

**RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
ORGANIGRAMA 2017**

DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO



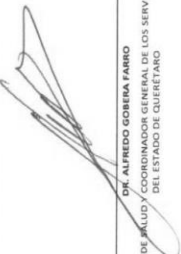
Dr. Alfredo Gobera Farro
Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro

Lic. Lorena Loza Hernández
Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
PERSONAL DE ESTRUCTURA REPSA APOYO ADMINISTRATIVO
COSTEO ANALITICO POR PLAZA 2017

No	Código	Sueldo Mensual Bruto	Sueldo Anual Bruto	Prima vacacional (2 al año)	Aguijalado (40 d)	Compensación	Subsidio 18% del Aguinaldo y Prim Vacacional .03	Prestaciones Anuales	COSTEO TOTAL
1	DIRECTOR GENERAL	100,709.21	1,208,462.52	20,871.34	133,653.61	46,357.49	200,882.44	1,409,344.96	
2	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN	62,654.05	751,848.60	12,883.01	82,518.73	28,740.52	124,542.26	876,390.86	
3	DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO	62,654.05	751,848.60	12,883.01	82,518.73	28,740.52	124,542.26	876,390.86	
4	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	56,129.22	673,550.64	12,883.01	82,518.73	28,740.52	124,542.26	876,390.86	
5	DIRECTOR DE SELECCIÓN DE SERVIDORES DE SALUD	62,654.05	751,848.60	12,883.01	82,518.73	28,740.52	124,542.26	876,390.86	
6	DIRECTOR DE PLANEACIÓN, SUPERVISIÓN Y DESARROLLO	62,654.05	751,848.60	12,883.01	82,518.73	28,740.52	124,542.26	876,390.86	
7	SUBDIRECTOR DEL AREA JURIDICA	35,940.53	431,286.36	7,448.13	47,300.72	16,424.66	71,173.51	502,459.87	
8	SUBDIRECTOR DEL ORDENAMIENTO INTERNO DE CONTROL	35,940.53	431,286.36	7,448.13	47,300.72	16,424.66	71,173.51	502,459.87	
9	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN	35,940.53	431,286.36	7,448.13	47,300.72	16,424.66	71,173.51	502,459.87	
10	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PUESTO	35,940.53	431,286.36	7,448.13	47,300.72	16,424.66	71,173.51	502,459.87	
11	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	35,940.53	431,286.36	7,448.13	47,300.72	16,424.66	71,173.51	502,459.87	
12	SUBDIRECTOR DE AUDIENCIAS Y SERVIDORES GENTILES	29,237.43	350,849.16	7,448.13	47,300.72	16,424.66	71,173.51	502,459.87	
13	SUBDIRECTOR DE RECLAMOS HUMANOS	29,237.43	350,849.16	7,448.13	47,300.72	16,424.66	71,173.51	502,459.87	
14	SUBDIRECTOR DE VALUACIÓN DE FONDOS ESPECIALES	35,940.53	431,286.36	7,448.13	47,300.72	16,424.66	71,173.51	502,459.87	
15	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y ATENCIÓN QUIRÓFANA	35,940.53	431,286.36	7,448.13	47,300.72	16,424.66	71,173.51	502,459.87	
16	SUBDIRECTOR DE CALIDAD Y PROMOCIÓN	35,940.53	431,286.36	7,448.13	47,300.72	16,424.66	71,173.51	502,459.87	
17	JEFATURA DE INVESTIGACIÓN	19,432.72	233,192.64	4,679.33	18,717.33	7,019.00	30,415.66	263,608.30	
18	JEFATURA DE ENTOS CATASTRÓFICOS	19,432.72	233,192.64	4,679.33	18,717.33	7,019.00	30,415.66	263,608.30	
19	JEFATURA DE MONITOR	19,432.72	233,192.64	4,679.33	18,717.33	7,019.00	30,415.66	263,608.30	
20	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
21	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
22	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
23	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
24	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
25	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
26	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
27	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
28	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
29	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
30	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
31	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
32	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
33	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
34	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
35	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
36	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
37	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
38	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
39	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
40	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
41	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
42	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
43	PERSONAL DE INJAZE (1)	17,118.89	205,426.68	5,323.33	26,465.33	9,536.60	74,086.58	279,513.26	
TOTAL		1,222,601.25	14,671,215.00	301,565.60	1,712,574.37	1,025,448.04	604,242.09	3,643,826.10	18,315,041.10

AUTORIZA:



LIC. LORENA LOZA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

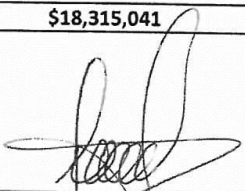


**RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE
QUERÉTARO
COSTEO ANALITICO POR PLAZA 2017**

Puesto	No. Personas	Presupuesto
		Programado
DIRECTOR GENERAL	1	\$1,409,344.96
DIRECTOR	5	\$4,381,954.30
SUBDIRECTOR	10	\$5,024,598.70
JEFATURA DE DEPARTAMENTO	3	\$790,824.90
PERSONAL DE ENLACE	24	\$6,708,318.24
TOTAL	43	\$18,315,041

Rúbrica

DR. ALFREDO GOBERA FARRO
SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE QUERETARO



LIC. LORENA LOZA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL REGIMEN DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

GARR/BBR



SECRETARÍA
DE SALUDSEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

APOYO ADMINISTRATIVO 2017 JUSTIFICACIÓN

La estructura del Régimen de Protección Social en Salud (REPSS) de Querétaro se establece para dar cumplimiento a la administración y gestión de los recursos que se aporten para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, permite promover la afiliación y vigilar la tutela de los derechos de los afiliados, para garantizar de forma oportuna el financiamiento y gestión de servicios de salud, a través de la implementación del Sistema de Calidad se promueve la mejora continua en los procesos y la satisfacción de sus usuarios. Mediante la sinergia de su estructura organizacional, para el presente ejercicio, el REPSS dará cumplimiento a los siguientes retos:

RETOS 2017

- Mantener la cobertura voluntaria total en el estado y la depuración del padrón.
- Reafiliar el 50% de acuerdo al anexo II de las pólizas que vencen en 2017, que representan a 155,675 beneficiarios.
- Otorgar el 20% del total del padrón según el anexo II de las Consultas Seguras a beneficiarios del Seguro Popular que representan a 180,650
- Lograr la validación de la Comisión Nacional del 85% de los casos subidos al Sistema de Gastos Catastróficos.
- Entregar a la Comisión Nacional, la información en los plazos establecidos.
- Mantener el 87% de satisfacción en el usuario.
- Lograr la solventación de todas las observaciones de las auditorías realizadas en los años anteriores.
- Presentar los informes del ejercicio del gasto oportunamente.
- Generar un menor número de observaciones en las auditorías que se nos realicen.
- Mantener a la Dirección en el Sistema de Gestión de Calidad.

Atentamente

Lic. Lorena Loza Hernández
Directora General del Régimen Estatal de Protección
Social en Salud en el Estado de Querétaro

GARR/BBR



APOYO ADMINISTRATIVO 2017 DECLARATORIA

Señalo bajo protesta de decir verdad que las percepciones del personal administrativo fueron revisados y autorizados por el Titular de la Instancia Rectora Local, y que cumplen con las disposiciones estatales de austeridad, contención del gasto, mejora y modernización de la gestión pública, así como que los sueldos se encuentran alineados a los tabuladores estatales y federales autorizados.

Atentamente

Lic. Lorena Loza Hernández
Directora General del Régimen Estatal de Protección
Social en Salud en el Estado de Querétaro

GARR/BRB



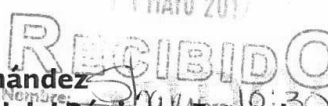
SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Dirección General de Afiliación y Operación

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

México, Ciudad de México, a 28 de abril de 2017
Oficio No. CNPSS-DGAO-1032-2017

Licenciada Lorena Loza Hernández
Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro
Presente



ACUSE

En respuesta a su oficio número DGREPPS/SFC/790/2017, de fecha 28 de marzo del año en curso, mediante el cual envía el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al Gasto de Operación del Régimen Estatal para el ejercicio fiscal 2017 y conforme a lo señalado en el numeral v, vii y x de las Disposiciones Generales de los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, hago de su conocimiento que una vez analizada la propuesta de programación de recursos y realizados los ajustes que, en su caso se estimaron necesarios, se procede a registrar con fecha 28 de abril del presente año con el número GO/QRO-22/POA-LIB/021/2017 para efectos de los indicadores de seguimiento del Anexo II, el POA por un monto de \$28,810,226.82 (Veintiocho millones ochocientos diez mil doscientos veintiséis pesos 82/100 M.N.).

Cabe señalar que el monto registrado deberá acreditarse por Proyecto de Gasto, conforme a la distribución que se muestra a continuación:

- Gasto Operativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud. \$7,706,821.27
- Gasto Operativo de los Módulos de Afiliación y Orientación. \$11,610,570.00
- Gasto Operativo de los Módulos de Afiliación y Orientación Tipo Nodo. \$528,433.20
- Gasto Operativo para los Gestores del Seguro Popular. \$8,964,402.35



Como es de su conocimiento, la Entidad Federativa será responsable de no rebasar el 6% del recurso Federal transferible por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, destinado a cubrir el gasto operativo y el pago de personal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38, Apartado A, numeral IV, inciso a) fracción iv del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 o en caso, conforme al porcentaje modificado o monto que se apruebe en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Es importante comentar que la aplicación del monto registrado está sujeto al resultado de la afiliación real alcanzada al final del presente ejercicio, por lo que en caso de existir variaciones, deberán realizarse los ajustes necesarios atendiendo a lo dispuesto en los Lineamientos.

Por otra parte, el registro se realiza con la reserva de que la Entidad Federativa cuente con la suficiencia presupuestal que solicita a la Dirección General de Financiamiento.

No omito mencionar que las adquisiciones, el arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios, deberán apegarse a los montos y procedimientos establecidos en la normatividad estatal en la materia.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

L.A.E. Joel Germán Martínez González

Clasificación Archivística	
Sección	Serie
3C	19

- c.c.p. **Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas**, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud
- c.c.p. **Mtro. Antonio Chemor Ruiz**, Director General de Financiamiento
- c.c.p. **Ing. Francisco Javier Salcedo Vega**, Director de Planeación y Administración del Padrón
- c.c.p. Archivo/minutario

JGMG/FJSV/ARMCH/evv

DGAO 2017: V-0271

DPAP 2017: V-098

Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Dirección General de Afiliación y Operación
Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México D.F.
Tel. 5090 3600 ext. 57339 www.seguro-popular.gob.mx

ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Estructura Orgánica es una división ordenada y sistemática de las unidades administrativas que conforman una Institución Pública, atendiendo al objeto por el que fue creado. Debe representar las Unidades Administrativas desde la dirección general de la Institución pública, hasta el nivel de jefe de departamento u homólogo. Las Unidades contenidas en la estructura orgánica deben guardar congruencia con la denominación asignada en la plantilla de personal, nombramiento, nivel asignado y demás documentos en los cuales haga referencia, asimismo reflejar en primer lugar las sustantivas y seguidamente las de apoyo.

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

- 1 DIRECCIÓN GENERAL
 - 1.0 OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
 - 1.0.1 SUBDIRECTOR DEL ÁREA JURÍDICA
 - 1.0.2 SUBDIRECTOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 - 1.1 DIRECTOR DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN
 - 1.1.1 SUBDIRECTOR DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN
 - 1.1.2 SUBDIRECTOR ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN
 - 1.2 DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO
 - 1.2.1 SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
 - 1.3 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 - 1.3.1 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
 - 1.3.2 SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
 - 1.4 DIRECTOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
 - 1.4.1 SUBDIRECTOR DE VALIDACIÓN DE FONDOS ESPECIALES
 - 1.4.2 SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA
 - 1.5 DIRECTOR DE PLANEACIÓN, SUPERVISIÓN Y DESARROLLO
 - 1.5.1 SUBDIRECTOR DE CALIDAD Y PROMOCIÓN

(Nombre y firma de los responsables)

 C.P. BRENDA RAMÍREZ RESÉNDIZ
 Subdirector de Recursos Financieros
 ELABORÓ

 C.P. GERARDO ALEJANDRO ROJAS RICOS
 Director de Financiamiento

Vo. Bo.

 LIC. LORÉNA LOZA HERNÁNDEZ

Directora General del Régimen de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro
 AUTORIZÓ

(Fecha de Actualización)

1 de enero de 2017

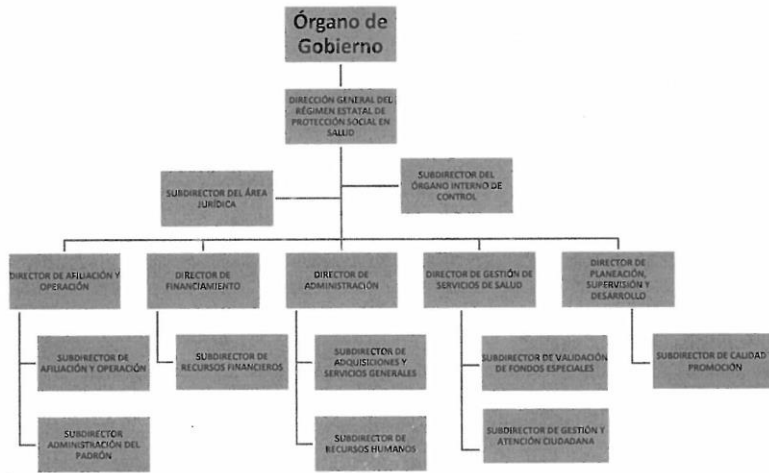
(Número de Sesión, fecha y acuerdo de la Junta Directiva en la que fue aprobado)

IG2/2017/025

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

Es la representación gráfica de la Estructura Orgánica de una Institución Pública y refleja en forma esquemática la descripción de las unidades administrativas que la integran, su respectiva relación, niveles jerárquicos, líneas de mando y canales formales de comunicación. Además del Órgano de Gobierno, debe representar las Unidades Administrativas desde la Dirección General de la Institución pública, hasta el nivel de jefe de departamento u homólogo.

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO




C.P. BRENDA RAMÍREZ RESENDIZ
Subdirector de Recursos Financieros
ELABORÓ

(Nombre y firma de los responsables)

C. GERARDO ALEJANDRO ROJAS RICO
Director de Financiamiento
REVISÓ


LIC. LORENA LOZÁ HERNÁNDEZ
Directora General del Régimen de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro
AUTORIZÓ

(Fecha de Actualización) 1 de enero de 2017
(Número de Sesión, fecha y acuerdo del Órgano de Gobierno en la que fue aprobada) JG2/2017/025

ESTRUCTURA SALARIAL

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO

Clave	Puesto	Tipo	No. de plazas ocasionales	Percepción Mensual Bruta	Prerrogativas Anuales [1]	Costo Anual de percepción mas PREROGATIVAS [2]
1.1	DIRECCION GENERAL	De base (plaza)	1	100,700		1,409,345
1.1.1	DIRECTOR DE AFILIACION Y OPERACION	De base (plaza)	1	62,654		876,391
1.1.2	DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO	De base (plaza)	1	62,654		876,391
1.1.3	DIRECTOR DE GESTION DE ADMINISTRACION	De base (plaza)	1	62,654		876,391
1.1.4	DIRECTOR DE CALIDAD, SUPERVISION Y DESARROLLO	De base (plaza)	1	62,654		876,391
1.1.5	SUBDIRECTOR DE AFILIACION	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.6	SUBDIRECTOR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.7	SUBDIRECTOR DE AFILIACION Y OPERACION	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.8	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL PADRON	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.9	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.10	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.11	SUBDIRECTOR DE VALIDACION DE FONDOS ESPECIALES	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.12	SUBDIRECTOR DE CALIDAD Y PROMOCION	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.13	SUBDIRECTOR DE GESTION Y ATENCION CIUDADANA	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.14	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.15	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.16	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.17	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.18	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.19	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.20	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.21	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.22	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.23	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.24	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.25	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.26	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.27	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.28	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.29	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.30	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.31	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.32	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.33	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.34	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.35	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.36	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.37	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.38	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.39	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.40	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.41	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.42	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.43	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.44	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.45	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.46	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.47	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.48	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.49	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.50	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.51	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.52	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.53	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.54	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.55	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.56	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.57	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.58	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.59	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.60	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.61	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.62	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.63	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.64	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.65	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.66	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.67	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.68	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.69	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.70	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.71	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.72	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.73	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.74	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.75	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.76	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.77	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.78	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.79	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.80	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.81	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.82	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.83	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.84	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.85	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.86	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.87	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.88	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.89	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.90	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.91	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.92	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.93	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.94	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.95	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.96	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.97	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.98	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.99	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460
1.1.100	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	De base (plaza)	1	35,941		502,460

[1] Incluye aguinaldo, prima vacacional y subsidio de ISR.

[2] No incluye los costos patronales derivados de obligaciones de seguridad social e Impuesto Sobre Nómina.

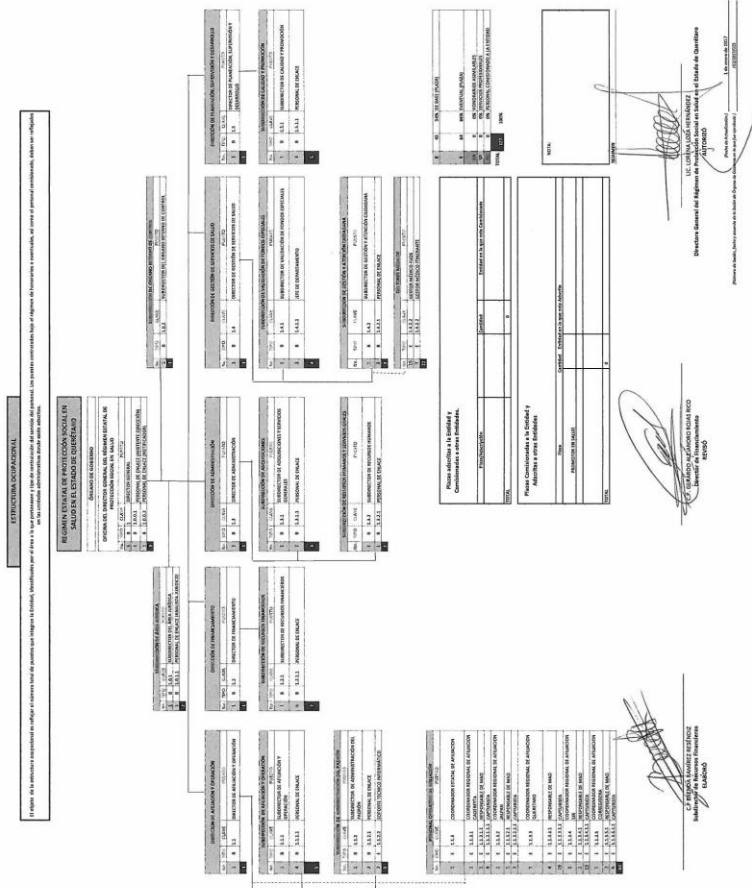
(Nombre y firma de los responsables)

C.P. GERARDO ALEJANDRO ROSAS RICO
Director de Financiamiento
Vo. Bo.

C.P. RUBÉN MARTÍNEZ REYNOLZ
Subdirector de Recursos Financieros
ELABORÓ

LIC. LORENA LOZA HERNÁNDEZ
Directora General del Régimen de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro
AUTORIZÓ

(Fecha de Actualización) 1 de enero de 2017
RS/2017/02



PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, ASÍ COMO POR LA LIC. LORENA LOZA HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente, Objetivos 2.2 y 2.3, establece lo siguiente: Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”**, como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 2 de agosto de 2012, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL ESTADO”**, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **“EL ACUERDO MARCO”**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.
7. El objetivo específico de **“EL PROGRAMA”** consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la **“CNPSS”** es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.
- I.4. La **“CNPSS”** cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la “**DGF**”, cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.6 La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la “**DGAO**”, se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo “**DGA SMSXXI**”, participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la “**CNPSS**” responsable de “**EL PROGRAMA**” para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- 1.8. Para llevar a cabo el objetivo de “**EL PROGRAMA**”, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- 1.9. Cuenta con recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- 1.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. “**EL ESTADO**” declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.2. El Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 22, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 19, fracción X, y 28, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos; asimismo, con fundamento en el artículo 2, fracción II, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el

Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo 10°, fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro.

- II.3.** El Secretario de Planeación y Finanzas comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19, fracción II, y 22, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro y participa con carácter de **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**.
- II.4.** La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo **“EL REPSS”**, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4, fracción II, 12, fracciones I, IX y XXII, del Decreto que crea el organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de agosto de 2016, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro.
- II.5.** Para los efectos de este Convenio la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** será Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- II.6.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: calle de las Corregidora 140 norte, colonia Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Querétaro.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. “EL PROGRAMA”** es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **“LA SECRETARÍA”** transfiera a **“EL ESTADO”** recursos presupuestarios federales destinados a **“EL PROGRAMA”**, por concepto de **“Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”**, señalado en el numeral 5.3.1 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. **“LA SECRETARÍA”** transferirá a **“EL ESTADO”** por conducto del **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, los recursos presupuestarios federales correspondientes a **“EL PROGRAMA”** conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar la participación de **“EL ESTADO”** en materia de salubridad general, en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, **“EL ACUERDO MARCO”**, **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** y el presente instrumento jurídico.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, en la cuenta bancaria productiva

específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de **“EL REPSS”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de **“EL PROGRAMA”**.

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a **“EL ESTADO”**, éste, a través de **“EL REPSS”**, deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la afiliación reportada por **“EL REPSS”**, la cual será validada por la **“DGAO”**, misma que la comunicará a la **“DGF”**, para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

“EL ESTADO” a través de **“EL REPSS”**, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la **“DGF”**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, el cual deberá:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la **“DGF”**, comunicará a **“EL ESTADO”** a través de su Secretario de Salud, la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique **“EL ESTADO”**. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la **“DGF”**.

Los documentos justificativos de la obligación de pago para **“LA SECRETARÍA”** serán las disposiciones jurídicas aplicables, **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, la afiliación reportada por **“EL REPSS”** y validada por la **“DGAO”**, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere **“LA SECRETARÍA”** en favor de **“EL ESTADO”**, se consideran devengados para **“LA SECRETARÍA”** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo a la afiliación de beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para **“EL ESTADO”** aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el **Anexo 6** de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, que en el presente instrumento se identifica como **Anexo 1**.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, **“EL ESTADO”**, por conducto de **“EL REPSS”**, deberá informar trimestralmente a la **“DGA SMSXXI”**, el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado “Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos”, identificado como **Anexo 5** de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y que para efectos del presente instrumento, se señala como **Anexo 2**. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del **Secretario de Salud o su equivalente**, del **Director Administrativo o su equivalente** y del **Titular de “EL REPSS”**, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El

cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a **“EL ESTADO”**.

Será responsabilidad de **“EL ESTADO”**, verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que **“EL ESTADO”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**.

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

“EL ESTADO” se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. **“EL ESTADO”**, para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**, deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra **“EL ESTADO”** para la operación y desarrollo de **“EL PROGRAMA”**, deberán:

- a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.
- b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** su revisión.
- c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de **“EL PROGRAMA”**, origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2017.

Dichos documentos quedarán en resguardo de **“EL ESTADO”**, bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la **“CNPSS”**, cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, **“EL ESTADO”** se obliga a proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL ESTADO”**, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, se obliga a:

- I. Recibir, a través del **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, las transferencias federales que **“LA SECRETARÍA”** realice por concepto de **“Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”** a la cuenta productiva que el **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”** aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** y de **“EL REPSS”** dar seguimiento a las transferencias que realice **“LA SECRETARÍA”**.
- II. Enviar a la **“DGF”**, a través de **“EL REPSS”**, un recibo emitido por el **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, por conducto del **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Vencido el plazo anterior, **“LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** hará de conocimiento a **“EL REPSS”** dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el

“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo señalado, **“EL REPSS”** dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la **“DGA SMSXXI”** la recepción u omisión del informe que la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** le haga sobre los recursos federales ministrados.

- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el **Anexo 1** del presente instrumento, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Entregar, por conducto de **“EL REPSS”**, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **“DGF”** y la **DGA SMSXXI**, según corresponda, la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y **“LA SECRETARÍA”**, cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, no hayan sido informados y ministrados a la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Informar por conducto de **“EL REPSS”** a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“DGA SMSXXI”**, sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos serán los que la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** entregue a **“EL REPSS”**, quien deberá revisarlos antes de su envío a la **“DGA SMSXXI”**.
- VIII. Mantener actualizados por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Establecer mediante la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- X. Informar por conducto de **“EL REPSS”**, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de **“EL ESTADO”**, y entregarles copia del mismo.
- XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XII. Supervisar a través de **“EL REPSS”**, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de **“EL PROGRAMA”** a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el **“Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”**,

identificado como Anexo 12 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIV. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro **“La Sombra de Arteaga”**, órgano oficial de difusión de **“EL ESTADO”**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la **“CNPSS”**, se obliga a:

- I.** Transferir por conducto de la **“DGF”**, a **“EL ESTADO”** a través del **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”** el monto correspondiente por concepto de **“Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por **“EL REPSS”**, validada por la **“DGAO”**.
- II.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“EL ESTADO”** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Realizar, por conducto de **“DGA SMSXXI”**, de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V.** Realizar, por conducto de la **“DGF”**, la supervisión financiera de **“EL PROGRAMA”** consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.
- VI.** Hacer del conocimiento de forma oportuna, por conducto de la **“CNPSS”**, a los órganos de control de **“EL ESTADO”**, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.
- VII.** Hacer del conocimiento de **“EL ESTADO”**, por conducto de **“CNPSS”**, el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la **“DGF”** la transferencia de los recursos federales y por conducto de la **“DGA SMSXXI”**, la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por **“EL ESTADO”**.
- IX.** Dar seguimiento, en coordinación con **“EL ESTADO”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X.** Establecer, a través de las unidades administrativas de la **“CNPSS”**, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI.** Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el **“Esquema de Contraloría**

Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de “**EL PROGRAMA**”, “**LAS PARTES**” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “**EL ESTADO**” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I.** No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”.
- II.** Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- III.** Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando “**LA SECRETARÍA**” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de “**EL ESTADO**”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“**EL ESTADO**” deberá notificar de manera oficial a “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la “**CNPSS**”, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por “**LA SECRETARÍA**”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de “**EL ESTADO**”, así como “**EL REPSS**”.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1 “Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios”, el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”.

Anexo 2 “Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos”, el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”.

Anexo 3 “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “**EL ACUERDO MARCO**” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio “**LAS PARTES**” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por sextuplicado a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR “**LA SECRETARÍA**”

POR “**EL ESTADO**”

DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Rúbrica

DR. ALFREDO GOBERA FARRO
SECRETARIO DE SALUD Y
COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
Rúbrica

MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER
GAMBA SECRETARIO DE
PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN
Y OPERACIÓN
Rúbrica

LIC. LORENA LOZA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL
RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO
MÉDICO SIGLO XXI
Rúbrica

Anexo 1 “Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios”, el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicios de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos

33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Anexo 2 “Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos”, el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.



Programa Seguro Médico Siglo XXI

Ejercicio Fiscal 2017

(Señalar entidad federativa)

(Precisar tipo de apoyo)

Recursos transferidos:

Recursos ejercidos:

Partidas de Gasto		Monto
Partida Numérica	Descripción	
<input type="text" value="5"/>	<input type="text" value="6"/>	<input type="text" value="7"/>

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación:

Titular Secretaría de Salud
 Secretario de Salud

Titular Dirección Administrativa
 Director Administrativo

Titular Director del REPSS
 Director del REPSS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Instructivo de llenado del Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.

1. Señalar la entidad federativa que presenta el informe.
2. Precisar tipo de apoyo: "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"
3. Establecer la cantidad total de recursos transferidos, según el tipo de apoyo, durante el ejercicio fiscal 2017.
4. Establecer la cantidad total de recursos ejercidos, según el tipo de apoyo.
5. Anotar la partida de gasto numérica en la cual se ejercieron los recursos.
6. Enunciar la partida de gasto en la cual se ejercieron los recursos.
7. Manifiestar el ejercicio acumulado por partida de gasto. La suma total de los montos anotados en estos renglones, debe coincidir con el total referido en el numeral 4.
8. Referir el monto total de los recursos no ejercidos, que será reintegrado a la Tesorería de la Federación.
9. Firma autógrafa del Secretario de Salud de la entidad federativa.
10. Firma autógrafa del Director Administrativo de los Servicios de Salud de la entidad federativa.
11. Firma autógrafa del Director del REPSS.
12. Leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo 3 “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2017.

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO.

Las entidades federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN.

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La CNPSS, promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EI GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS.

- ✓ La CNPSS a través de la DGA SMSXXI designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada, y
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI) y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionará como apoyo la participación de la SFP para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La DGASMSXXI y la DGCEF con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3 SEGUIMIENTO.

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEF dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y
- Monitoreo por parte de la DGASMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3. 1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.

Rúbricas

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ; EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, ASÍ COMO POR LA LIC. LORENA LOZA HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación,

mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 2 de agosto de 2012, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL ESTADO”** suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **“EL ACUERDO MARCO”**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017 en lo sucesivo **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.
7. El objetivo específico de **“EL PROGRAMA”** consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
8. Para llevar a cabo el objetivo general de **“EL PROGRAMA”**, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la **“CNPSS”** es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.
- I.4. La **“CNPSS”** cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la **“DGGSS”** cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto

económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la “**DGF**” cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo “**DGA SMSXXI**”, participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la “**CNPSS**” responsable de “**EL PROGRAMA**” para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para llevar a cabo el objetivo de “**EL PROGRAMA**”, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. “**EL ESTADO**” declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.2. El Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 22, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 19, fracción X, y 28, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos; asimismo, con fundamento en el artículo 2, fracción II, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y

patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo 10°, fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro.

- II.3.** El Secretario de Planeación y Finanzas comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19, fracción II, y 22, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro y participa con carácter de **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**.
- II.4.** La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo **“EL REPSS”**, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4, fracción II, 12, fracciones I, IX y XXII, del Decreto que crea el organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de agosto de 2016, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro.
- II.5.** Para los efectos de este Convenio la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** será Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- II.6.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: en observancia a las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud y fortalecer los servicios de salud en **“EL ESTADO”** para ofrecer la atención médica completa e integral a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo garantizar la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

Que **“EL REPSS”** garantice las acciones de protección social en salud y al ser responsable de tutelar los derechos de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, a través de la figura del Gestor del Seguro Popular, vigilará que los prestadores de servicios cumplan con sus obligaciones y que las unidades cuenten con la acreditación correspondiente, a través de la implementación de controles administrativos para una supervisión periódica, aplicando los instrumentos y procedimientos necesarios para la evaluación del programa con base en indicadores, metodología y periodicidad que establezca la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Por último, bajo el financiamiento del Seguro Médico Siglo XXI, **“EL ESTADO”** otorgará la cobertura en atención preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud; así como dar la continuidad necesaria en la atención en los mismos términos y condiciones que dieron origen a tales intervenciones, aún en el supuesto de haber cumplido los cinco años de edad.

- II.7.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: calle de las Corregidora 140 norte, colonia Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Querétaro.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. “EL PROGRAMA”** es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del

Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **“LA SECRETARÍA”** transfiera a **“EL ESTADO”** recursos presupuestarios federales destinados a **“EL PROGRAMA”**, por concepto de **“Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI”**, señalado en el numeral 5.3.2 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. **“LA SECRETARÍA”** transferirá a **“EL ESTADO”** por conducto de **“EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, los recursos presupuestarios federales correspondientes a **“EL PROGRAMA”**, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, **“EL ACUERDO MARCO”**, las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y el presente instrumento jurídico.

LA SECRETARÍA” por conducto de la **“DGF”** realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de **“EL REPS”** a **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de **“EL PROGRAMA”**.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a **“EL ESTADO”**, éste por conducto de **“EL REPS”** deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por **“EL PROGRAMA”** realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la **“CNPSS”** que se encuentra en el **Anexo 1** de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de **“EL PROGRAMA”** y que no se enlisten en el tabulador del **Anexo 1** del presente instrumento, la **“CNPSS”**, por conducto de **“DGA SMSXXI”**, determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de **“EL PROGRAMA”**, así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la **“CNPSS”** por **“EL REPS”**, antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por **“LA SECRETARÍA”**, se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el **Anexo 1** de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por **“LA SECRETARÍA”**, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a

las intervenciones no contempladas en el **Anexo 1**. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de **“LA SECRETARÍA”**, **“EL ESTADO”** deberá informarlo a la **“CNPSS”** por conducto de **“DGA SMSXXI”** y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el **Anexo 2** de este Convenio.

- B) “EL ESTADO”** a través de **“EL REPSS”**, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la **“DGF”**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, y deberá cumplir con lo siguiente:
- Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - Señalar la fecha de emisión;
 - Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la **“CNPSS”** se realizará por conducto de la **“DGF”** a **“EL ESTADO”**, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique **“EL ESTADO”**. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la **“DGF”**.

Los documentos justificativos de la obligación de pago para **“LA SECRETARÍA”** serán las disposiciones jurídicas aplicables, **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, las intervenciones cubiertas reportadas por **“EL ESTADO”** y autorizadas para pago por **“DGA SMSXXI”**, así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

- C)** De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere **“LA SECRETARÍA”** en favor de **“EL ESTADO”**, se consideran devengados para **“LA SECRETARÍA”** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a **“EL ESTADO”**. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de **“EL ESTADO”**, verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a **“LA SECRETARÍA”** sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a **“LA SECRETARÍA”** a través de la transferencia de recursos federales de **“EL PROGRAMA”**.

Para ello **“EL ESTADO”** deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de **“LA SECRETARÍA”**, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando **“EL ESTADO”** conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, solicite el reembolso de una intervención cubierta, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de **“DGA SMSXXI”**, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por **“EL ESTADO”**, a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

“LA SECRETARÍA” a través de **“DGA SMSXXI”** validará el registro de los casos realizado por **“EL ESTADO”**, verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación

de acuerdo al tabulador del **Anexo 1** de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la **"DGF"**, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a **"EL ESTADO"** de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO", enviará a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"DGF"**, el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA" a través de **"DGA SMSXXI"** no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.

Los recursos presupuestales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** se aplicarán por **"EL ESTADO"** como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el **Anexo 1** del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** y que sea enviado por **"EL REPSS"** a la **"DGF"**, en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"EL ESTADO"** se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CNPSS"**, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL ESTADO"**, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** las transferencias federales que **"LA SECRETARÍA"** le realice por concepto de **"Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI"** a la cuenta bancaria productiva que el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** y de **"EL REPSS"**, dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice **"LA SECRETARÍA"**.
- II. Enviar a la **"DGF"**, a través de **"EL REPSS"**, un recibo emitido por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, por conducto del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Vencido el plazo anterior, **"LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** hará de conocimiento a **"EL REPSS"** dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo señalado, **"EL REPSS"** dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la **"DGA SMSXXI"** la recepción u omisión del informe que la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** le haga sobre los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y **"LA SECRETARÍA"**, cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”** no hayan sido informados y ministrados a la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar por conducto de **“EL REPSS”**, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de **“EL ESTADO”**, y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar a través de **“EL REPSS”**, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de **“EL PROGRAMA”** a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIII. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, órgano oficial de difusión de **“EL ESTADO”**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. “LA SECRETARÍA” por conducto de la **“CNPSS”**, se obliga a:

- I. Transferir a través de la **“DGF”** a **“EL ESTADO”** por conducto del **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que **“DGA SMSXXI”** envíe a la **“DGF”**.

- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“EL ESTADO”** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar, por conducto de **“DGA SMSXXI”**, de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V. Realizar, por conducto de la **“DGF”**, la supervisión financiera de **“EL PROGRAMA”** consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- VI. Hacer del conocimiento, a través de **“DGA SMSXXI”** de forma oportuna, a los órganos de control de **“EL ESTADO”**, así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.
- VII. Hacer del conocimiento de **“EL ESTADO”**, a través de **“DGA SMSXXI”**, el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la **“DGF”** lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de **“DGA SMSXXI”** sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con **“EL ESTADO”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Sujetarse en la conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que **“EL ESTADO”** reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de **“EL ESTADO”**, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la **“CNPSS”**, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por **“LA SECRETARÍA”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de **“EL ESTADO”**, así como **“EL REPSS”**.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 “Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes”

Anexo 2 “Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI”

Anexo 3 “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **“EL ACUERDO MARCO”** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si

a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio “**LAS PARTES**” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR “**LA SECRETARÍA**”

POR “**EL ESTADO**”

DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Rúbrica

DR. ALFREDO GOBERA FARRO
SECRETARIO DE SALUD Y
COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
Rúbrica

MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER
GAMBA SECRETARIO DE
PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
Rúbrica

DR. JAVIER LOZANO HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
Rúbrica

LIC. LORENA LOZA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL
RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO
MÉDICO SIGLO XXI
Rúbrica

Anexo 1 “Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes”

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias.	Tuberculosis del Sistema Nervioso.	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar.	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis.	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal.	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico).	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita.	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada.	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico.	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis.	B58	\$27,027.53
10	Tumores.	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula).	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino.	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio.	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos.	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad.	Púrpura trombocitopénica idiopática.	D69.3	\$41,313.55
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos.	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas.	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich.	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias.	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas.	Intolerancia a la lactosa.	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística.	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen.	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales.	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria.	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia.	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso.	Otros trastornos del nervio facial.	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré.	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación

28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
30	Enfermedades del ojo.	Retinopatía de la prematuridad.	H35.1	\$38,913.38
31	Enfermedades del oído.	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal).	H90.3	\$35,421.80
32		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
33		Implantación de prótesis cóclea.	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
34		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda.	I40	\$74,173.03
36		Fibroelastosis endocárdica.	I42.4	\$26,381.19
37		Hipertensión pulmonar primaria.	I27.0	\$78,030.00
38	Enfermedades del sistema respiratorio.	Neumonía por Influenza por virus identificado.	J10.0	\$19,025.42
39		Neumonía por Influenza por virus no identificado.	J11.0	\$19,025.42
40		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte.	J15	\$44,121.11
41		Bronconeumonía, no especificada.	J18.0	\$44,121.11
42		Neumonitis debida a sólidos y líquidos.	J69	\$60,749.00
43		Piotórax.	J86	\$37,733.42
44		Derrame pleural no clasificado en otra parte.	J90.X	\$40,721.27
45		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte.	J91.X	\$29,228.74
46		Neumotórax.	J93	\$28,575.51
47		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios	J98.0 al J98.8	\$54,520.10

		especificados).		
48	Enfermedades del sistema digestivo.	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes.	K00	\$15,804.10
49		Estomatitis y lesiones afines.	K12	\$14,340.08
50		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada).	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
51		Constipación.	K59.0	\$13,736.30
52		Malabsorción intestinal.	K90	Pago por facturación
53		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte.	K91.8	Pago por facturación
54		Enfermedades de la piel.	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter).	L00.X
55	Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco.		L02	\$10,143.00
56	Quiste epidérmico.		L72.0	\$8,359.78
57	Enfermedades del sistema osteomuscular.	Artritis piógena.	M00	\$45,830.98
58		Artritis juvenil.	M08	Pago por facturación
59		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas.	M30	Pago por facturación
60		Fascitis necrotizante.	M72.6	\$50,206.96
61	Enfermedades del sistema genitourinario.	Síndrome nefrítico agudo.	N00	\$27,518.60
62		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima.	N04.0	\$27,518.60
63		Uropatía obstructiva y por reflujo.	N13	\$45,579.12
64		Insuficiencia renal aguda.	N17	\$38,963.98
65		Insuficiencia renal terminal.	N18.0	Pago por facturación
66		Divertículo de la vejiga.	N32.3	\$44,052.99
67		Infección de vías urinarias, sitio no especificado.	N39.0	\$16,716.00
68		Hidrocele y espermatocelo.	N43	\$19,250.83
69		Orquitis y epididimitis.	N45	\$20,142.13
70		Fístula vesicovaginal.	N82.0	\$45,902.29
71	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre.	P00.0	\$58,596.63
72		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas.	P01.1	\$20,517.05

73	Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas.	P02	\$14,764.00
74	Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna.	P04.4	\$58,596.63
75	Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal.	P05	\$57,830.70
76	Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer.	P08	\$20,517.05
77	Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento.	P10	\$95,077.64
78	Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central.	P11	\$93,975.89
79	Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo / (incluye cefalohematoma).	P12	\$15,906.46
80	Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento.	P13	\$39,909.33
81	Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento.	P14	\$29,792.27
82	Otros traumatismos del nacimiento.	P15	\$34,354.55
83	Hipoxia intrauterina.	P20	\$32,355.75
84	Asfixia al nacimiento.	P21	\$33,072.23
85	Taquipnea transitoria del recién nacido.	P22.1	\$20,517.05
86	Neumonía congénita.	P23	\$29,439.78
87	Síndromes de aspiración neonatal.	P24	\$31,014.78
88	Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal.	P25	\$40,254.35
89	Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal.	P26	\$40,254.35
90	Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal.	P27.1	\$41,161.75
91	Otras apneas del recién nacido.	P28.4	\$33,072.23
92	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve.	P38.X	\$27,096.53
93	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido.	P52	\$61,645.44

94	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido.	P53.X	\$29,449.55
95	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido.	P55	\$28,803.22
96	Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica.	P56	\$30,176.39

97		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas.	P58	\$27,833.72
98		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas.	P59	\$17,701.70
99		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido.	P60.X	\$51,245.46
100		Policitemia neonatal.	P61.1	\$23,338.14
101		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido.	P70	\$23,399.09
102		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio.	P71	\$23,129.98
103		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido.	P74.2	\$23,129.98
104		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido.	P74.3	\$23,129.98
105		Ileo meconial.	P75.X	\$11,285.14
106		Síndrome del tapón de meconio.	P76.0	\$35,391.90
107		Otras peritonitis neonatales.	P78.1	\$57,553.53
108		Enterocolitis necrotizante.	P77	\$83,382.70
109		Convulsiones del recién nacido.	P90.X	\$27,401.30
110		Depresión cerebral neonatal.	P91.4	\$41,384.86
111		Encefalopatía hipóxica isquémica.	P91.6	\$33,072.23
112	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas.	Anencefalia.	Q00.0	\$15,501.64
113		Encefalocele.	Q01	\$37,246.95
114		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal.	Q10.5	\$16,223.88
115		Catarata congénita.	Q12.0	\$17,410.00
116		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente).	Q17	\$20,258.28
117		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial.	Q18.0	\$19,457.84
118		Malformaciones congénitas de la nariz.	Q30	\$18,722.95
119		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita).	Q31	\$15,714.40
120		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios.	Q32	\$35,067.59
121		Malformaciones congénitas del pulmón.	Q33	\$35,794.42
122		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal).	Q43	\$64,916.21

123		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco).	Q44	\$76,250.03
124		Páncreas anular.	Q45.1	\$42,097.89
125		Anquiloglosia.	Q38.1	\$2,392.00
126		Síndrome de Potter.	Q60.6	\$53,839.99
127		Duplicación del uréter.	Q62.5	\$34,275.20
128		Riñón supernumerario.	Q63.0	\$40,986.94
129		Riñón ectópico.	Q63.2	\$40,341.75
130		Malformación del uraco.	Q64.4	\$38,920.28
131		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra.	Q64.5	\$60,096.31
132		Polidactilia.	Q69	\$65,269.27
133		Sindactilia.	Q70	\$26,550.25
134		Craneosinostosis.	Q75.0	\$138,668.31
135		Hernia diafragmática congénita.	Q79.0	\$73,510.59
136		Ictiosis congénita.	Q80	\$22,781.51
137		Epidermólisis bullosa.	Q81	\$22,982.77
138		Nevo no neoplásico, congénito.	Q82.5	\$21,767.16
139		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico).	Q90 – Q99	\$30,414.45
140	Síntomas y signos generales.	Choque hipovolémico.	R57.1	\$43,282.45
141		Fractura de la bóveda del cráneo.	S02.0	\$20,182.00
142	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas.	Traumatismo intracraneal con coma prolongado.	S06.7	\$230,116.37
143		Avulsión del cuero cabelludo.	S08.0	\$39,222.75
144		Herida del tórax.	S21	\$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s).	S67.0	\$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones.	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo.	T20.3,T21.3, T22.3,T23.3, T24.3,T25.3, T29.3,T30.3	\$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica.	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo.	Y51	\$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas.	Y58	\$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud.	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial).	Z43	\$31,469.11

Anexo 2 “Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI”

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

Anexo 3 “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO.

Las entidades federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN.

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La CNPSS, promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EI GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS.

- ✓ La CNPSS a través de la DGA SMSXXI designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada, y
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI) y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionará como apoyo la participación de la SFP para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La DGASMSXXI y la DGCEF con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3 SEGUIMIENTO.

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEF dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y
- Monitoreo por parte de la DGASMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3. 1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.

Rúbricas

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.



**EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS
POSIBLES INTERESADOS A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/2017/03
PASILLOS TELESCÓPICOS**

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA": 15 DE
SEPTIEMBRE DE 2017**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número AIQ/LPN/2017/03 para la Adquisición de Pasillos Telescópicos, de conformidad con lo siguiente:

FECHA DE PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO	FECHA Y HORA LÍMITES PARA INSCRIPCIÓN AL PROCESO Y ACCESO A BASES (SIN COSTO)	FECHA Y HORA LÍMITES PARA RECIBIR PREGUNTAS	VISITA AL SITIO	JUNTA DE ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LAS BASES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA	LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO
18 de septiembre de 2017	Hasta las 10:00 hrs. del día jueves 21 de septiembre de 2017, en la oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	Hasta las 21:00 hrs. del día domingo 24 de septiembre de 2017, vía correo electrónico al Email: krodriguez@aiq.com.mx	A las 10:00 hrs. del día jueves 21 de septiembre de 2017, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. (Presencia de carácter obligatoria)	A las 10:00 hrs. del día martes 26 de septiembre de 2017, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	10:00 hrs. del día martes 03 de octubre de 2017, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 10:00 hrs. del día miércoles 11 de octubre de 2017, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

La información ampliada respecto a la descripción general, cantidad, calidad y unidad de medida de cada uno de los bienes y/o servicios objeto de la presente, se encuentran contenidos en las bases de la licitación, el lugar de entrega es el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan número 22500, Mpio. de Colón, Qro., el pago por los bienes y/o servicios que sean adjudicados, viene desglosado en el cuerpo de las bases. Los cuadros comparativos de las ofertas presentadas serán publicadas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga". No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, ni aquellos que tengan o hayan tenido terminaciones anticipadas de contratos por incumplimientos. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

* La totalidad de los servicios objeto de esta convocatoria se adjudicarán por partida a un solo concursante.

DISEÑO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE E INSTALACIÓN DE 3 (TRES) PUENTES DE ABORDAJE O PASILLOS TELESCÓPICOS .- 1.- TIPO DE AERONAVES A ATENDER: CODIGOS C, D, E, y F (A380)

2.- DISEÑO: El licitante deberá presentar propuesta de diseño para operar de manera óptima el rango de Aeronaves en las 3 posiciones a equipar.

3.- CIMENTACIÓN: El licitante, ya sea fabricante y/o distribuidor autorizado, deberá presentar como parte integral de su propuesta, el diseño y requerimientos de cimentación requerido en plataforma de AIQ para montaje adecuado de los Puentes de Abordaje ofertados, mismos que se entregarán al ente ejecutor de la obra que será determinado a través de la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro.

4.- SOPORTE: El licitante, deberá ser un fabricante o un Distribuidor Autorizado con residencia en la República Mexicana, quien deberá presentar carta o contrato de distribución en original, donde se confirme su total apoyo para este proceso de licitación.

5.- EXPERIENCIA: Para comprobar la experiencia del Fabricante y/o Distribuidor Autorizado, se deberán presentar cuando menos 2 proyectos dentro de la República Mexicana en los últimos 5 años, sobre los cuales se deberá incluir copia de pedido y/o contrato donde se mencione la adjudicación de equipos similares a los solicitados en este proceso de licitación.

NÚMERO DE TÚNELES POR PUENTE 2 o 3 conforme al Diseño de cada fabricante.

ALTURA MÍNIMA DE PISO DE CABINA AL SUELO 1800 mm.

ALTURA MÁXIMA DE PISO DE CABINA AL SUELO 5500 mm.

TIPO DE PAREDES LATERALES DE TÚNELES Metálicas

VIDA ÚTIL 20 años como mínimo.

CARGA ADMISIBLE DE SUELO DE TÚNELES 300 Kg/m² como mínimo.

CARGA ADMISIBLE DE TECHO DE TÚNELES 120 Kg/m² como mínimo.

VELOCIDAD MÁXIMA DE VIENTO CON PUENTE EN USO ≤ 100 Km/h

VELOCIDAD MÁXIMA DE VIENTO CON PUENTE RETRAIDO EN POSICIÓN BASE ≤ 150 Km/h

RANGO DE TEMPERATURA PARA OPERACIÓN -20°C A +50°C como mínimo.

HUMEDAD RELATIVA OPERACIÓN 10 – 97%

INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LICITACIÓN

* Podrán adquirir las bases en la Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., sito en carretera estatal 200, Querétaro – Tequisquiapan No. 22500, Colón, Qro. C.P. 76270, fecha y hora límites para inscripción al proceso y acceso a bases, para consulta y entrega (sin costo): hasta las 10:00 hrs. del día jueves 21 de septiembre de 2017 **(BASES SIN COSTO)**

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

* PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA a las 10:00 hrs. del día martes 03 de octubre de 2017; * LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO a las 10:00 hrs. del día miércoles 11 de octubre de 2017; ambos actos en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

* El presente concurso es una Licitación Pública de carácter Nacional

* Respecto de la presente Licitación, el Aeropuerto cuenta con suficiencia dentro del presupuesto 2017 para la contratación del servicio, siendo que el recurso a afectar pertenece a la partida 5569011-2-4-aa11-21211-k-354-2214 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles"

DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR

* Carretera Estatal 200, Querétaro-Tequisquiapan, No. 22500, C.P. 76270, Colón, Querétaro.

* **Tiempo de entrega:** 8 meses, contados a partir de la fecha de pago del anticipo al proveedor adjudicado, previa presentación de las fianzas correspondientes.

FORMA DE PAGO

* 50% de anticipo, previa presentación de la garantía correspondiente, orden de pago, factura respectiva y plan cronológico de entrega del bien;

* El 50% restante dividido en 2 pagos del 30% y 20% respectivamente contra estimaciones del servicio; el primero de ellos a la entrega de documentación de embarque de los equipos, adjuntando factura respectiva e informe de actividades realizadas; y el segundo a la entrega y aceptación de la instalación y puesta en marcha de los equipos, adjuntando factura respectiva e informe final de actividades con evidencia fotográfica.

COLÓN, QUERÉTARO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

**LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**

Rúbrica

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.



EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/2017/04

MANTENIMIENTO AL SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE PISTA, CALLES DE RODAJE Y PLATAFORMA

FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA": 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número AIQ/LPN/2017/04 para el servicio de Mantenimiento al señalamiento horizontal de pista, calles de rodaje y plataforma, de conformidad con lo siguiente:

FECHA DE PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO	FECHA Y HORA LÍMITES PARA INSCRIPCIÓN AL PROCESO Y ACCESO A BASES (SIN COSTO)	FECHA Y HORA LÍMITES PARA RECIBIR PREGUNTAS	VISITA AL SITIO	JUNTA DE ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LAS BASES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA	LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO
18 de septiembre de 2017	Hasta las 11:00 hrs. del día jueves 21 de septiembre de 2017 , en la oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	Hasta las 21:00 hrs. del día domingo 24 de septiembre de 2017 , vía correo electrónico al Email: krdriguez@aiq.com.mx	A las 11:00 hrs. del día jueves 21 de septiembre de 2017 , en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. (Presencia de carácter obligatoria)	A las 11:00 hrs. del día martes 26 de septiembre de 2017 , en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	11:00 hrs. del día martes 03 de octubre de 2017 , en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 12:00 hrs. del día miércoles 11 de octubre de 2017 , en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

La información ampliada respecto a la descripción general, cantidad, calidad y unidad de medida de cada uno de los bienes y/o servicios objeto de la presente, se encuentran contenidos en las bases de la licitación, el lugar de entrega es el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan número 22500, Mpio. de Colón, Qro., el pago por los bienes y/o servicios que sean adjudicados, viene desglosado en el cuerpo de las bases. Los cuadros comparativos de las ofertas presentadas serán publicadas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga". No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, ni aquellos que tengan o hayan tenido terminaciones anticipadas de contratos por incumplimientos. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

* La totalidad de los servicios objeto de esta convocatoria se adjudicarán por partida a un solo concursante.

Suministro y aplicación de pintura tráfico diversos colores para señalamientos.-

La pintura deberá ser de tráfico base agua para aeropuertos, acrílica, secado rápido, excelente adherencia y flexibilidad, resistente a la abrasión e intemperie, resistente al agua, gasolina y cambios bruscos de temperatura.

La superficie a pintar debe estar seca, limpia, sin polvo, arena, gravilla, grasas o aceites, ni pintura anterior o desprendida o mal adherida, no se aplicará después de haber llovido, hasta que el pavimento este completamente seco, no se aplicará en condiciones de humedad relativa elevada como de 80-90 %.

Deberá aplicarse con equipo pintarrayas sin diluir a un espesor de película húmeda de 381 micras (15 milésimas de pulgada), con una capa de micro esfera de 1.2 kgs por litro.

Se deberá retirar la pintura suelta o en mal estado, realizar limpieza de manchas de aceite, grasa, polvo y todo material que ponga en riesgo la adecuada adherencia de la pintura nueva o la garantía de la misma. Para los procesos de retiro de pintura y limpieza, se deberán utilizar equipos que no dañen el concreto o las juntas o pongan en riesgo la operación aeronáutica.

Los trabajos en la pista y calles de rodaje se realizara los días viernes, sábado y domingo en horario de las 23:30 a las 5:00 hrs, en el caso de alguna extensión de servicios el contratista deberá desalojar el área operativa 20 min antes de la operación, ingresando nuevamente cuando la supervisión se lo indique. Si las operaciones aeronáuticas lo permiten y las autoridad aeroportuaria lo autoriza, se podrán trabajar algunas áreas de la pista (Fajas laterales, umbrales, señales anteriores al umbral) y calles de rodaje (bordes laterales, señales en curvas de viraje) en horario de las 16:00 a 20:00 hrs de lunes a domingo.

Los trabajos en plataforma se realizarán en horario de las 9:00 a las 19:00 hrs de lunes a domingo, realizándose por secciones, en base a la disponibilidad de espacios por la operación aeronáutica.

El trabajo de escarificación deberá realizarse de forma cuidadosa, para no dañar el ranurado de las losas de concreto, cualquier desperfecto ocasionado por el uso inadecuado del equipo deberá ser reparado por el contratista, así mismo de utilizar algún producto para el apoyo de la remoción de la pintura, este deberá ser biodegradable, de bases naturales, para lo cual el contratista deberá mostrar la hoja técnica y copia de la factura de adquisición.

INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LICITACIÓN

* Podrán adquirir las bases en la Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., sito en carretera estatal 200, Querétaro – Tequisquiapan No. 22500, Colón, Qro. C.P. 76270, fecha y hora límites para inscripción al proceso y acceso a bases, para consulta y entrega (sin costo): hasta las 11:00 hrs. del día jueves 21 de septiembre de 2017 **(BASES SIN COSTO)**

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

* PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA a las 11:00 hrs. del día martes 03 de octubre de 2017; * LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO a las 12:00 hrs. del día miércoles 11 de octubre de 2017; ambos actos en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

* El presente concurso es una Licitación Pública de carácter Nacional.

* Respecto de la presente Licitación, el Aeropuerto cuenta con suficiencia dentro del presupuesto 2017 para la contratación del servicio, siendo que el recurso a afectar pertenece a la partida 5351011-1-4-MT11-21211-k-354-2214 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles".

DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR

* Carretera Estatal 200, Querétaro-Tequisquiapan, No. 22500, C.P. 76270, Colón, Querétaro.

* **Tiempo de entrega:** 90 días naturales, contados a partir de la fecha de pago del anticipo al proveedor adjudicado, previa presentación de las fianzas correspondientes.

FORMA DE PAGO

* 50% de anticipo, previa presentación de la garantía correspondiente, orden de pago, factura respectiva y plan cronológico de entrega del bien;

* El 50% restante dividido en 2 pagos contra estimaciones del servicio, para ambos casos deberá adjuntarse la factura respectiva e informe de actividades realizadas con evidencia fotográfica.

COLÓN, QUERÉTARO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

**LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**

Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Equipo de Cómputo y Mobiliario 2017 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número 004/17 Segunda Convocatoria

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas	Análisis detallado de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
004/17	\$3,397.05	20/Septiembre/2017 de 08:00 a 15:00 horas	22/Septiembre/2017 09:30 horas	29/Septiembre/2017 9:30 horas	02/Octubre/2017 09:30 horas	03/Octubre/2017 11:30 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en Avenida Constituyentes nº 29 y 35 Ote. planta baja Col. San Francisquito C.P. 76040, Querétaro, Qro. Teléfono: 442 2919400 Ext. 1550, los días lunes 18, martes 19 y miércoles 20 de Septiembre de 2017; con el siguiente horario: 08:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja, debiendo depositar el costo de las bases en Banorte al No. de cuenta 0602790464 y cuenta CLABE 072 680 006027904641 anotando el nombre y número de concurso.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de Septiembre del 2017 a las 09:30 horas en la Sala de Juntas de Dirección General ubicado en Avenida Constituyentes nº 29 y 35 Ote. segundo piso Col. San Francisquito C.P. 76040, Querétaro, Qro.
- El Acto de Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas se efectuará el día 29 de Septiembre del 2017 a las 09:30 horas, en la Sala de Juntas de Dirección General ubicado en Avenida Constituyentes nº 29 y 35 Ote. segundo piso Col. San Francisquito C.P. 76040, Querétaro, Qro.
- El Análisis detallado de las Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas se efectuará el día 02 de Octubre del 2017 a partir 09:30 horas en la Sala de Juntas de Dirección General ubicado en Avenida Constituyentes nº 29 y 35 Ote. segundo piso Col. San Francisquito C.P. 76040, Querétaro, Qro.
- El Acto de Fallo se efectuará el día 03 de Octubre del 2017 a partir 11:30 horas en la Sala de Juntas de Dirección General ubicado en Avenida Constituyentes nº 29 y 35 Ote. segundo piso Col. San Francisquito CP. 76040, Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizar la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las Oficinas Centrales y Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.
- El pago se realizará: Mediante transferencia electrónica.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos: 3º y 45º de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Este procedimiento se encuentra regulado por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QRO. A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

LIC. IRIS YUNUEN ALAFITA ZAPOR
DIRECTOR ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

01



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG386/2017

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, ASÍ COMO ESTABLECER LAS FECHAS PARA APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2018

Ciudad de México, 28 de agosto de dos mil diecisiete.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Consejeros del INE	Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPL	Organismo Público Local Electoral
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
PEF 2017-2018	Proceso Electoral Federal 2017-2018



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANTECEDENTES

De la narración de hechos que los Consejeros Electorales hacen en su escrito respectivo, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Reforma constitucional en materia político-electoral. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. Expedición de las leyes generales en la materia. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF los decretos por los que se expiden, respectivamente, la LGIPE y la LGPP.

Cabe precisar que en el Artículo Transitorio tercero de la LGPP, se vinculó a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del otrora Distrito Federal, para efecto de que adecuaron el marco jurídico-electoral de cada entidad federativa, a más tardar el 30 de junio de 2014.

3. Reformas locales en materia político-electoral. En diversas fechas, previo procedimiento legislativo, se adecuaron las leyes constitucionales y legales de los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán, Veracruz y Zacatecas, para efecto de observar los principios y normas previstas en la CPEUM, LGIPE y LGPP.

4. Presentación de la solicitud de atracción. Mediante escrito de 23 de agosto 2017, las y los Consejeros Electorales solicitaron al Secretario Ejecutivo de este Instituto poner a consideración del Consejo General ejercer la facultad de atracción, a efecto de emitir resolución para ajustar a una fecha única la conclusión de los periodos de precampañas y el correspondiente para recabar apoyo ciudadano de los aspirantes a candidato independiente, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes y el federal, cuya jornada comicial se celebrará el primer domingo de julio de 2018.

03



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CONSIDERACIONES

I. Competencia

Este Consejo General es competente para conocer y resolver las solicitudes de atracción que sean sometidas a su consideración, así como para dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que se establecen en la LGIPE o en otra legislación aplicable, y como Órgano Superior de Dirección del INE, ente rector del sistema nacional electoral, garantizar la celebración de las contiendas electorales en las distintas entidades federativas, con base en lo siguiente:

II. Fundamento

CPEUM.

Artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c); transitorio Segundo, Apartado II, inciso a), del Decreto constitucional de reforma político-electoral 2014.

LGIPE

Artículos 32, párrafo 2, inciso h), en consonancia con el 44, párrafo 1, incisos ee) y jj); 120, párrafo 3; 124, párrafo 1, así como el Décimo Quinto transitorio.

Reglamento

Artículos 40, párrafo 1; 45; 60, párrafo 2, y 64

III. Cuestión previa: Determinación de la vía

Dilucidar la vía en la que se debe tramitar la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción constituye una determinación de estudio y resolución preferente, dado que, de considerar que, en el particular, el citado recurso no reviste el carácter de urgente, se debe remitir a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General para efecto de que, en términos de lo establecido en los numerales 62 y 63, del Reglamento, se pronuncie sobre la admisión de la solicitud, en su caso instaure la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

investigación respectiva y someta a consideración de este Consejo General el Proyecto de Resolución correspondiente.

Precisado lo anterior, en los artículos constitucionales, legales y reglamentarios citados en la consideración que antecede, se regulan los requisitos y el procedimiento que se debe agotar para el ejercicio de la facultad de atracción de este Consejo General. En particular, respecto de la vía por la que se tramita y sustancia la petición para ejercer esa atribución se reconocen dos tipos, esto es, la ordinaria y extraordinaria. Tales vías se desarrollan, esencialmente, de la siguiente manera.

1. Ordinaria

Recibida la petición en la Secretaría Ejecutiva, se llevaran a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Se analiza para efecto de dilucidar si cumple los requisitos legales y reglamentarios previstos para tal efecto, a fin de determinar si se debe admitir el curso.
- b) Una vez admitida la petición, la Secretaría Ejecutiva podrá allegarse de elementos de convicción; sin embargo tales diligencias deberán ser realizadas en un plazo máximo de 10 días hábiles o naturales, lo cual depende si está en desarrollo o no un Proceso Electoral.
- c) Concluida la investigación, se declarará el cierre de la instrucción a fin de elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente dentro de los 5 días hábiles siguientes cuando la solicitud se hubiera presentado fuera de Proceso Electoral, de lo contrario, ese plazo se computará en días naturales. Tales plazos podrán duplicarse siempre que se justifique en el acuerdo correspondiente.
- d) La Secretaría Ejecutiva pondrá a consideración del Consejo General, el Proyecto de Resolución respectivo, en la siguiente sesión que celebre.

2. Extraordinaria

Cuando por la trascendencia y urgencia del asunto se requiera de un procedimiento más expedito, de manera excepcional, el Consejo General podrá resolver sobre la solicitud, sin agotar los plazos y procedimiento establecidos en el Reglamento.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

3. Conclusión

En este orden de ideas, a juicio de este Consejo General, es procedente acoger el trámite de la solicitud planteada en la vía extraordinaria, prevista en el artículo 64 del Reglamento.

Lo anterior ante la proximidad del inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018 concurrente con 30 procesos locales, toda vez que de tramitar y sustanciar la solicitud de la Consejera y los Consejeros Electorales conforme al procedimiento ordinario previsto en la normativa, ello requeriría de por lo menos 21 días, lo cual implicaría que esta autoridad dictara una determinación en una fecha muy cercana al inicio de los comicios, o bien, una vez iniciados algunos de ellos.

En este contexto, la determinación de tramitar la solicitud en la vía extraordinaria se sustenta en garantizar la vigencia de los principios de certeza y seguridad jurídica del desarrollo de los Procesos Electorales Locales y federal, dado que, en caso de que esta autoridad resuelva favorablemente lo solicitado, es necesario hacer del conocimiento tal determinación a las autoridades electorales, partidos políticos y candidatos que participaran en esos comicios, con la antelación suficiente, para efecto de que sea implementada garantizando la observancia de los aludidos principios; razón por la que se actualiza la urgencia del asunto, prevista en el artículo 64 del ordenamiento en cita.

En ese sentido, es procedente revisar de forma extraordinaria la petición de ejercer la facultad de atracción la decisión correspondiente al ajuste de los plazos para la conclusión de las precampañas, el periodo para recabar apoyo por parte de los aspirantes, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, pues se trata de un asunto que amerita ser resuelto de manera urgente por el Consejo General del INE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, párrafo 3, de la LGIPE, y 60, párrafo 2 del Reglamento.

IV. Requisitos de la solicitud de procedencia y presupuestos procesales.

1. Requisitos formales

En este particular se cumplen los requisitos formales esenciales, previstos en el artículo 40, párrafo 3, y 60, párrafo 1, del Reglamento, en relación con lo dispuesto en el numeral 121, párrafo 4, de la LGIPE, porque la solicitud se promovió por escrito, en el cual las Consejeras y los Consejeros Electorales: 1) Narran los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

hechos que motivan su petición de atracción, en las que señalan los razonamientos lógico-jurídicos por los cuales consideran que es necesario que este Consejo General ejerza la facultad de atracción; 2) Asienta su nombre, así como su firma autógrafa y 3) precisan la fecha del recurso respectivo.

2. Legitimación

La solicitud que motiva la emisión de la presente Resolución, es promovida por las Consejeras y los Consejeros Electorales; por tanto, se cumple el requisito de legitimación previsto en el artículo 124, párrafo 1, de la LGIPE relacionado con lo dispuesto en el artículo 60, párrafo 1, del Reglamento.

El escrito de solicitud cumple con los presupuestos procesales previstos en los artículos 121, párrafo 4, en relación con diverso 124, párrafo 2, de la LGIPE; 40, párrafo 2 y 60 del Reglamento, como se explica a continuación:

V. Estudio de fondo

Previamente a analizar la materia de la petición, es necesario señalar que la facultad de atracción de este Consejo General está regulada en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c), de la misma CPEUM, así como el artículo 32, párrafo 2, inciso h), y 120, párrafo 3, de la LGIPE, y consiste en la atribución de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPL cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

En este sentido, el artículo 124, párrafo 3, de la LGIPE, dispone que una cuestión es trascendente, cuando la naturaleza intrínseca del asunto permita que éste revista un interés superlativo reflejado en la gravedad del tema, es decir en la posible afectación o alteración del desarrollo del Proceso Electoral o de los principios de la función electoral local.

Por su parte, el artículo 39, párrafo 1, inciso c), del Reglamento, dispone que se entiende por atracción la facultad del INE de conocer, para su implementación, **cualquier asunto específico y concreto de la competencia de los OPL, por su interés, importancia o trascendencia, o bien, que ante lo novedoso del caso, sea necesario establecer un criterio interpretativo.**

Del mismo modo, los artículos 40, párrafo 1, y 45, párrafo 2, del Reglamento, en relación con el diverso 124 de la LGIPE, refieren que el ejercicio de las



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

atribuciones especiales se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita el Consejo General, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, salvo los casos en que se tenga por no presentada la solicitud correspondiente o ésta sea desechada por notoria improcedencia.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave de expediente SUP-RAP-103/2016, consideró que el concepto **importancia** se relaciona con la naturaleza intrínseca del asunto, a través de la cual se permite advertir **que éste reviste un interés superior reflejado en la gravedad o complejidad del tema, es decir, en la posible clarificación, afectación o alteración de los valores sociales, políticos, de convivencia, bienestar o estabilidad del Estado mexicano, o principios tutelados por las materias de la competencia de la autoridad que ejerce la facultad de atracción**. Mientras que el de **trascendencia** se vincula con el carácter eminentemente reflejado en lo **excepcional o novedoso** que supone la fijación de un criterio jurídico relevante para **casos futuros o la complejidad sistémica** de esos criterios.

En la misma sentencia, al analizar el *marco conceptual de la facultad de atracción*, la Sala Superior concluye que las características de la facultad de atracción son las siguientes:

- a) Una medida excepcional, con la que cuenta el INE, para conocer asuntos que en principio no son de su competencia originaria.
- b) Únicamente procede en casos específicos y concretos.
- c) Es discrecional y no obligatoria.
- d) Su ejercicio debe ser fundado y motivado.

En este contexto, ese órgano jurisdiccional determinó que existen dos tipos de requisitos que pueden motivar el ejercicio de tal atribución, a saber:

- a) Cualitativos: que el caso revista intrínsecamente importancia e interés superior, tanto jurídico como extrajurídico.
- b) Cuantitativos: que el caso pueda resultar trascendente o novedoso a tal grado que, del mismo, pueda desprenderse la fijación de criterios jurídicos para casos futuros y complejos-

Del criterio jurisdiccional en análisis se desprende que la facultad de atracción puede ejercerse de existir alguno de los siguientes elementos: 1) elemento cualitativo, el cual supone que la relevancia del caso es tal que reviste aspectos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

jurídicos y extrajurídicos derivado de su importancia, y 2) elemento cuantitativo, referido a la novedad del caso, de modo que justifique la adopción de criterios jurídicos para enfrentar casos futuros y complejos.

Ahora bien, en el particular la Consejera y Consejeros Electorales promoventes plantearon la necesidad de ejercer la facultad de atracción para homologar las fechas de la conclusión de los periodos de precampañas, el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.

Tal solicitud la sustentan, esencialmente, en que la gran heterogeneidad de los plazos y fechas que se prevén en las legislaciones de las entidades federativas que celebran Proceso Electoral concurrente y la propia federal, compaginado con la situación extraordinaria de que la Jornada Electoral en esta ocasión se realizará el primer domingo de julio, sin que se hayan ajustado de manera transitoria el resto de los plazos y fechas, vuelve disfuncional y compleja la operación sincrónica de todas las actividades inherentes al Proceso Electoral, en particular lo relacionado con el registro de candidaturas, las precampañas, la obtención del apoyo ciudadano en el caso de las candidaturas independientes y las campañas electorales, con estricto apego a los principios que rigen las contiendas electorales.

En concepto de este órgano máximo de dirección, resulta fundada la solicitud de ejercer la facultad de atracción a fin de homologar las mencionadas fechas, dado que en el particular se actualiza la trascendencia de la materia de la petición para ejercer la aludida determinación extraordinaria.

Para sustentar tal resolución es necesario contextualizar las circunstancias de hecho y de Derecho atinentes, en los apartados siguientes:

1. Sistema Nacional Electoral

Derivado de la reciente reforma constitucional y legal en materia política-electoral, corresponde al INE la rectoría del Sistema Nacional Electoral, el cual se integra por dicho Instituto y los OPL de cada una de las entidades federativas, bajo un sistema de competencias claramente definidas, que conllevan una relación de coordinación para vigilar el cumplimiento de la Ley, al amparo de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Es importante recordar la génesis de este Sistema, mediante el Dictamen de la reforma a la Constitución de las Comisiones Unidas del Senado, en donde se plasmó lo siguiente:

Podemos mencionar que el fortalecimiento de la autoridad nacional electoral garantizará la continuidad y fortaleza del Instituto Nacional Electoral; se retirarán las funciones más controvertidas a los órganos locales que han puesto en duda su imparcialidad; se garantizarán las condiciones de legalidad, certidumbre, equidad y transparencia en los procesos locales; se fortalecen las normas preventivas de la intromisión de otros Poderes en las decisiones y actuar de los órganos locales y, lo más importante, se reforman y fortalecen las autoridades locales, con el propósito de hacer que los procesos electorales en todo el territorio nacional sean homogéneos, se observen los principios antes citados y se homologuen las calidades de los procesos electorales federal y de las entidades federativas.

En ese tenor de ideas, las Comisiones Unidas al hacer un análisis profundo de las ventajas y desventajas de la creación de un órgano nacional, concluimos que el actuar de los órganos electorales locales puede reforzarse con la intervención del Instituto Nacional Electoral en algunas atribuciones, esto con el propósito de dotar a estos organismos de los principios que deben regir en todo Proceso Electoral.

Actualmente, el Instituto Federal Electoral tiene algunas funciones nacionales, entre las que encontramos: la expedición de la credencial para votar con fotografía, la administración de los tiempos de radio y televisión, el registro federal de electores y en la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos, cuando se trata de acceder al secreto bancario, fiduciario y fiscal. Lo que estas reformas proponen es que además de estas facultades, se amplíen las atribuciones de carácter nacional del organismo, para asumir algunas que hasta ahora realizan los Organismos Electorales locales.

Las Comisiones Dictaminadoras también consideramos que para cumplir con el propósito fundamental de imparcialidad, transparencia, independencia, integridad, eficiencia y efectividad, vocación de servicio y profesionalismo en los órganos electorales locales, no es pertinente su desaparición, sino establecer en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la homologación de algunos aspectos para el cumplimiento de este fin, como son: el procedimiento de nombramiento de los Consejeros Electorales, su duración y el sistema de garantías para su cabal desempeño.

Así, estas Comisiones Dictaminadoras consideramos necesario realizar algunos ajustes al texto propuesto en las diversas iniciativas materia de este análisis, con el único objeto de colmar los propósitos que se persiguen y contar con una autoridad electoral fortalecida, sin desaparecer los órganos electorales locales, observando los principios rectores de legalidad, certeza, transparencia, honradez y profesionalismo.

De tal forma, se propone el siguiente esquema de distribución de competencias:

010



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Corresponderá al Instituto Nacional Electoral:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
7. Las demás que determine la ley.

b) Para los Procesos Electorales Federales:

1. Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. La preparación de la Jornada Electoral;
3. La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
5. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;
6. El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los Distritos electorales uninominales, y
7. Las demás que determine la ley.

Por su parte, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos autónomos ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la Jornada Electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los Lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
11. Las que determine la ley.

A efecto de dotar de funcionalidad al sistema de competencias propuesto, se prevé que, en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de

011



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral pueda:

- a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;
- b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones que se le confieren para Procesos Electorales Locales.
- c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

Conforme al Dictamen de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados con la Minuta con proyecto de Decreto que expide la LGIPE, el Sistema Nacional Electoral, tendría:

...la función de organizar las elecciones populares; dicho Sistema estará conformado por el Instituto Nacional Electoral y los órganos públicos locales electorales de las entidades federativas. El Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, integrará las comisiones temporales necesarias para el desempeño de sus atribuciones, además de las comisiones permanentes: De Organización y Capacitación Electoral y Educación Cívica; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional, Registro Nacional de Electores, Geografía Electoral, y Fiscalización de los Recursos de Partidos Políticos y Candidatos de lo Contencioso Electoral.

El INE tendrá tres tipos de facultades: a) las exclusivas del propio órgano; b) funciones para los procesos federales y locales, y c) funciones para los procesos federales.

El Instituto asumirá las actividades propias de la función electoral que corresponda a los órganos electorales locales cuando existe un riesgo en los principios rectores de la función electoral o bien cuando alguna entidad federativa solicite el apoyo.

Los órganos públicos locales electorales serán responsables de organizar, difundir, promover, desarrollar y elaborar el cómputo de las elecciones en las entidades federativas y corresponderá a ellas la organización, validación y calificación de las elecciones en los pueblos, municipios y comunidades indígenas de acuerdo con sus sistemas normativos.

Órganos públicos locales, mismos que contarán con un Consejo Estatal como su órgano de dirección superior, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, designados por el Consejo General del Instituto, un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Contarán con Consejos Distritales o municipales de carácter temporal.

012



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

En la misma lógica, en el Dictamen de la reforma a la LGIPE, las Comisiones Unidas del Senado, determinó entre otras cosas, lo siguiente:

*En tal sentido, proponen la expedición de la Ley General Electoral, misma que contiene la propuesta integral de la legislación secundaria en materia electoral, argumentando en ello que al incorporar las diferentes materias que regulan la materia electoral en un solo ordenamiento, se evita la dispersión normativa y **abona a la unificación del marco jurídico para estandarizar a nivel nacional los requisitos, procedimientos y plazos que deben atenderse, además de que facilitará su instrumentación y aplicación al Instituto y a los organismos públicos locales electorales.***

Conforme lo anterior, el nuevo Sistema Nacional Electoral producto de la reforma constitucional de 2014, tuvo como propósito lograr un avance democrático, mediante el establecimiento de un esquema de competencias entre el INE y los OPL que busca fortalecer no sólo a la autoridad nacional sino a los propios Organismos Públicos Locales, que en muchas ocasiones se veían permeados de poderes fácticos e influencia en su imparcialidad.

Para ello, en las Leyes Generales que derivaron de la reforma, se definen y establecen las condiciones para que en dicho Sistema, colaboren con efectividad y eficacia el INE y los OPL, creándose por ejemplo: un procedimiento de fiscalización oportuno, a través del cual la mencionada autoridad administrativa electoral nacional debe verificar, en tiempo real los ingresos y gastos de los partidos y candidatos postulados, tanto por esos institutos políticos, como de manera independiente, con la finalidad de transformar la simple revisión de informes presentados por los sujetos obligados, a un esquema de seguimiento de realización de gastos y registro en línea, con padrón de proveedores y procedimientos de vigilancia y monitoreo, a efecto de establecer la fiscalización como elemento sustancial para el reconocimiento de la validez de las elecciones, llevadas a cabo tanto a nivel federal como local¹.

Sin duda, la reforma 2014 **estableció una nueva forma de estructurar el entramado institucional electoral, con el propósito de generar sinergias que permitan al INE ser eje rector de ese Sistema.**

Asimismo, dicha reforma buscó, desde la construcción constitucional, **la estandarización a nivel nacional de requisitos, procedimientos y plazos, de**

¹ Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del recurso de reconsideración SUP-REC-114/2015.

013



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

manera que la organización electoral atienda a estándares de calidad homogéneos.

Para ello, entre otros aspectos, en el artículo 116, fracción IV, incisos a), j) y k), **se estableció una fecha única para celebración de las jornadas electorales, así como periodos homogéneos de duración de campañas y precampañas, y la obligación de regular el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y televisión en los términos establecidos en la Constitución y en las leyes correspondientes.**

En ese mismo sentido, en el artículo 82, párrafo 2, de la LGIPE, se establece la obligación del Consejo General, en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, de instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección.

En consonancia con lo anterior, para lograr la citada estandarización, en la Constitución y en la ley, se prevén facultades exclusivas del INE para todas las elecciones -federales y locales-, como son la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, fiscalización, capacitación electoral, ubicación de casillas y designación de sus funcionarios de mesa directiva, entre otras.

Lo expuesto evidencia la preponderancia que el Poder revisor de la Constitución concedió al principio de coherencia y unidad sistémica en relación con los demás principios rectores de la materia electoral, al establecer las bases para la estandarización de calendarios electorales tendentes a facilitar el desarrollo de las actividades propias de la función electoral.

Se debe destacar como una finalidad preponderante de la mencionada reforma constitucional, dotar de coherencia y unidad al sistema electoral en general, y a los Procesos Electorales Federales y locales, en lo particular, pues en ella se estableció la necesidad de armonización de las legislaciones locales con la CPEUM y las leyes generales en la materia, así como la definición de competencias de las respectivas autoridades en el ámbito nacional y local.

De lo anterior, debe destacarse que, en este sistema, a las leyes generales se les reconoce una naturaleza jurídica fundamental, dado que se conciben como normas que sientan las bases para la regulación entre los distintos niveles de gobierno y, por ende, rigen válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano.

014



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

2. Universo de cargos a elegir en el PEF 2017-2018 concurrente con 30 Procesos Electorales Locales.

Como tarea preponderante, el INE tiene el desarrollo del PEF 2017-2018 y el ejercicio de sus atribuciones originarias en los Procesos Electorales Locales, pero a la vez también debe vigilar y acompañar a los OPL para el adecuado desarrollo de los comicios locales, por eso desde la Constitución federal se establece un esquema de competencias en el que se definen las actividades que le corresponde realizar a cada autoridad electoral.

En ese sentido, en el artículo 32 de la LGIPE, se define lo que le corresponde a cada autoridad electoral realizar. En el caso del INE, tanto para los procesos federales como locales, tiene las atribuciones de: capacitación electoral; geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; padrón y la lista de electores; ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, así como la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Con independencia de que el INE ha venido ejerciendo las atribuciones apuntadas, desde tiempo atrás, sobre todo en lo inherente a la emisión de la reglamentación de los procesos electorales, así como en la geografía y la capacitación electoral, es un hecho que la mera preparación de la elección federal concurrente con los Procesos Electorales Locales implica un cúmulo de facultades que debe atender y que le impiden, a su vez, ejercer otras que son de competencia local.

Lo anterior, con independencia de las actividades que conlleva la preparación de la elección federal, la Jornada Electoral y la declaración de validez de las elecciones del PEF 2017-2018.

Sin embargo, para el PEF 2017-2018 concurrente con treinta elecciones locales, esas actividades cobran relevancia e impacto tomando en consideración el total de cargos a elegir:

015



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

a) PEF 2017-2018:

1 Presidente de la República,
128 Senadores, y
500 Diputados federales.

Un total de **629** cargos federales.

b) Procesos electorales locales 2017-2018

9 Titulares de los Poderes Ejecutivos Locales: 8 Gubernaturas y 1 Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

972 Diputaciones locales: 585 de mayoría relativa y 387 de representación proporcional.

16 Alcaldías y **160** Concejales en la Ciudad de México.

Integrantes de **24** Juntas Municipales en el Estado de Campeche.

1,596 Ayuntamientos (en el entendido de que la conformación de cada Ayuntamiento varía de acuerdo a cada entidad, por lo que esta cantidad tendrá que multiplicarse por el número de integrantes, por ejemplo, si la integración de los ayuntamientos estuviera conformada por lo menos con 1 Presidente Municipal, 1 Sindicatura y 1 Regiduría el resultado sería de 4,788 cargos).

Un total de **2777** cargos locales aproximadamente.

El gran total de cargos a elegir en los próximos comicios federales y locales, es aproximadamente de **3406** cargos de elección popular.

Se trata sin duda del mayor reto que le corresponde al INE enfrentar en coordinación y acompañamiento de los OPL, pues el adecuado desarrollo de todos esos comicios es una tarea compartida y debe garantizarse que se celebren elecciones libres y auténticas, presupuesto indispensable de todo sistema democrático, en donde sea el voto de los electores lo que legitime el acceso a los cargos de elección popular, resultado de una contienda equitativa.

016



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

3. Facultad de las autoridades electorales nacional y locales para ajustar los plazos en las etapas del Proceso Electoral

a) INE

La reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, fijó como fecha para la Jornada Electoral el primer domingo de junio del año de la elección; sin embargo, de forma excepcional, en su transitorio Segundo, Apartado II, inciso a), mandató que la Ley General debía regular la celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de julio, respecto del año 2018.

En atención a dicho mandato en el transitorio Décimo Quinto de la correspondiente reforma legal, la LGIPE otorgó la facultad al Consejo General de realizar los ajustes a los plazos previstos en la Ley.

De lo anterior, se colige que la finalidad de la reforma 2014 fue homologar la fecha de celebración de las jornadas electorales federal y local el primero de julio de 2018.

Así, en el citado transitorio se facultó al INE para ajustar los plazos establecidos en la LGIPE de manera extraordinaria, una vez acreditada la finalidad consistente en garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

La Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-298/2016 y acumulados, consideró que las normas transitorias, por su propia y especial naturaleza, tienen como finalidad establecer los Lineamientos provisionales o reglas de tránsito que permiten la eficacia de la norma u ordenamiento correspondiente, en concordancia con las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de manera que sea congruente con la realidad.

En este sentido, sostuvo que las normas transitorias regulan lo relativo a la entrada en vigor de las nuevas disposiciones jurídicas ordinarias; la derogación de las anteriores y **las situaciones suscitadas con motivo del tránsito de las anteriores situaciones jurídicas, a las nuevas creadas por aquéllas**, para las que deben prever una solución, en orden al cumplimiento de éstas.

Así, indicó que las disposiciones transitorias de los ordenamientos jurídicos, no deben considerarse en sí mismas, aisladas del contenido y consecuencias jurídicas que derivan de las disposiciones legales ordinarias, con las que se

017



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

encuentran relacionadas y a cuya aplicación se refieren, pues aun cuando los artículos transitorios en principio son reglas anexas al texto primario de vigencia temporal y de carácter secundario, ello no implica que de manera necesaria pierdan vigencia con el sólo paso del tiempo, sino que en la medida que prevalezcan las condiciones de tiempo, modo o lugar por las que fueron establecidas, se mantiene su vigencia para cumplir debidamente con su objetivo.

Por tanto, en el caso particular, de lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto transitorio, sostuvo que no se encontraba acotado a una temporalidad o evento específico, es decir, en su redacción no se advertían elementos que permitieran concluir que su vigencia estaba circunscrita a una temporalidad o proceso comicial en específico; no obstante, por su naturaleza transitoria era posible considerar que establecía una facultad que podría utilizar la autoridad nacional una sola vez por cada uno de los supuestos en que se justificara su ejercicio.

En ese sentido, dicho órgano jurisdiccional concluyó que el Consejo General del INE tiene la facultad para modificar su normativa interna dentro de un parámetro de razonabilidad, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales a su cargo, siempre que tal modificación sólo incida en su organización y se limite a una ocasión.

Además, razonó que los plazos previstos en la LGIPE corresponden a casos ordinarios, en los que los mismos sean acordes con los principios constitucionales en materia electoral y la debida ejecución de los procedimientos electorales, siendo que, **ante supuestos extraordinarios**, el legislador estableció una norma que permite que la autoridad electoral ajuste los plazos necesarios de manera excepcional, con base en tal precepto; esto es, que el artículo Décimo Quinto transitorio se trata de una disposición eminentemente extraordinaria, que para su ejercicio, el INE se debe encontrar ante algún supuesto que justifique su implementación.

En consecuencia, a juicio de la Sala Superior, el artículo Décimo Quinto transitorio de la LGIPE, establece una facultad extraordinaria a favor del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en casos **plenamente justificados y excepcionales**, se ajusten los plazos previstos en la propia Ley General.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

b) OPL

En el caso de las entidades federativas, en particular de las treinta que tendrán proceso local en 2018, la mayoría de sus legislaciones locales prevén la posibilidad de realizar ajustes a los plazos establecidos en tales ordenamientos.

Lo anterior se muestra en la siguiente tabla:

Entidades cuyas legislaciones locales prevén la posibilidad de realizar ajustes a los plazos previstos en sus legislaciones, para la realización de diversas actividades vinculadas a los procesos electorales estatales

Entidad federativa	Poder realizar ajustes a los plazos previstos en las legislaciones locales	Posibilidad de realizar ajustes para el 2018	Posibilidad de realizar ajustes para las precampañas y campañas	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos de registro de candidatos	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos para recabar apoyo ciudadano	Posibilidad de realizar ajustes para elecciones extraordinarias
Aguascalientes		Artículo Décimo Primero Transitorio del Código Electoral del Estado de Aguascalientes				
Baja California Sur		Artículo Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur		Artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur	Artículo 192, último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur	
Campeche	Artículo Sexto y Séptimo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche				Artículo 178, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche	
Chiapas	Artículo Séptimo Transitorio de Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas				Artículo 112, párrafo 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	

019



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Entidad federativa	Poder realizar ajustes a los plazos previstos en las legislaciones locales	Posibilidad de realizar ajustes para el 2018	Posibilidad de realizar ajustes para las precampañas y campañas	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos de registro de candidatos	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos para recabar apoyo ciudadano	Posibilidad de realizar ajustes para elecciones extraordinarias
Chihuahua			Artículo 116, párrafo 4 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua			
Ciudad de México		Artículo Séptimo Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México				
Coahuila				Artículo 180, párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	Artículo 96, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	
Colima	Artículo 32 del Código Electoral del Estado de Colima					Artículo 114, fracción XXXIX del Código Electoral del Estado de Colima
Durango	Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango			Artículo 178, párrafo 6 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango	Artículo 299, párrafo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango	
Estado de México					Artículo 97 del Código Electoral del Estado de México	Artículo 33 del Código Electoral del Estado de México
Guanajuato	Artículo 174, último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato	Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato		Artículo 188, párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato	Artículo 298, último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato	

020



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Entidad federativa	Poder realizar ajustes a los plazos previstos en las legislaciones locales	Posibilidad de realizar ajustes para el 2018	Posibilidad de realizar ajustes para las precampañas y campañas	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos de registro de candidatos	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos para recabar apoyo ciudadano	Posibilidad de realizar ajustes para elecciones extraordinarias
Guerrero	Artículo 188, fracción LXXII y LXXV de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero			Artículo 271, fracción III de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero	Artículo 37, inciso D), Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero	
Hidalgo					Artículo 226, fracción III, Código Electoral del Estado de Hidalgo	
Jalisco	Artículo Décimo Transitorio del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco			Artículo 240 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco	Artículo 694, párrafo 3, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco	
Michoacán	Artículo 94, fracción XXXIX, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo					
Morelos					Artículo 268, último párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos	
Nuevo León						Artículo 17, último párrafo, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
Oaxaca	Artículo 26 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca					Artículo 26 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca

021



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Entidad federativa	Poder realizar ajustes a los plazos previstos en las legislaciones locales	Posibilidad de realizar ajustes para el 2018	Posibilidad de realizar ajustes para las precampañas y campañas	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos de registro de candidatos	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos para recabar apoyo ciudadano	Posibilidad de realizar ajustes para elecciones extraordinarias
Puebla	Artículo 89, fracción XXIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla			Artículo 206, último párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla		
Querétaro						Artículo 23, penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro
Quintana Roo	Artículo Octavo Transitorio del Decreto número 344 que reforma la Ley Electoral de Quintana Roo					
San Luis Potosí				Artículo 290 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí		
Sinaloa					Artículo 81, último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa	
Sonora		Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora				
Tabasco					Artículo 288, párrafo 3, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco	



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Entidad federativa	Poder realizar ajustes a los plazos previstos en las legislaciones locales	Posibilidad de realizar ajustes para el 2018	Posibilidad de realizar ajustes para las precampañas y campañas	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos de registro de candidatos	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos para recabar apoyo ciudadano	Posibilidad de realizar ajustes para elecciones extraordinarias
Tamaulipas					Artículo 16, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.	
Tlaxcala					Artículo 297, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.	
Yucatán	Artículo 11, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.				Artículo 43, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.	
Veracruz	Artículo 18 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Artículo Cuarto Transitorio del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.			Artículo 287, penúltimo párrafo, del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	
Zacatecas					Artículo 320, párrafo 3, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.	

Como se observa, se trata de entidades federativas en donde existe norma expresa para que los OPL puedan ajustar los plazos relacionados con diversas actividades vinculadas con los procesos locales; esto es, es evidente que el espíritu del legislador local, en la lógica de lo regulado a nivel federal, fue permitir a esos organismos realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en las leyes estatales a fin de darle operatividad a cada una de las etapas del Proceso Electoral y con ello garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones.

023



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Lo expuesto evidencia, que al ser una facultad de los OPL realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en las distintas legislaciones estatales, ésta puede ser atraída por el Consejo General del INE, como un medio de control extraordinario para dar efectividad a la reforma constitucional de 2014.

Cabe resaltar el caso de Colima, que si bien el artículo 32 de la legislación local otorga la facultad de ajustar los plazos al Congreso, a solicitud del Consejo General del OPL, lo cierto es que, atendiendo a la naturaleza de la atribución, ésta debe ser considerada como una actividad materialmente administrativa inherente a un Proceso Electoral en específico, que tiene por objeto hacer eficaz y eficientes ciertos procedimientos o fases del mismo. Al respecto, resulta aplicable el criterio contenido en la jurisprudencia 2/2001, de rubro ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS DE ORGANIZACIÓN O CALIFICACIÓN DE COMICIOS LOCALES. SON IMPUGNABLES ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

4. Razones y motivos que justifican la trascendencia del caso

A nivel federal, el artículo 41, párrafo segundo, Base IV, párrafo segundo de la CPEUM, señala que la duración de las campañas en el año de las elecciones para Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales será de noventa días; en el que sólo se elijan diputados federales será de sesenta días, y en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

En relación a la duración de las precampañas, el artículo 226, párrafo 2, inciso a), de la LGIPE, establece que durante los Procesos Electorales Federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas **darán inicio en la tercera semana de noviembre** del año previo al de la elección, y éstas **no podrán durar más de sesenta días**.

A nivel local, el artículo 116, fracción IV, inciso j) de la CPEUM establece que la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; asimismo, que las precampañas **no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales**.

En relación con lo anterior, el periodo de precampañas según lo disponen las legislaciones locales de la materia, se advierte que **existen hasta treinta fechas**

024



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

de arranque distintas para 62 precampañas, las cuales tienen lugar entre el 8 de octubre de 2017 y el 3 de mayo de 2018.

Asimismo, se prevén en las citadas leyes estatales, 37 culminaciones, que van del 6 de noviembre de 2017 al 12 de mayo de 2018.

Además, el periodo correspondiente a la **búsqueda de apoyo ciudadano implica 27 fechas distintas de inicio**, que van del 8 de octubre al 3 de abril. Las fechas de culminación de conformidad con la ley, incluyen 39 cierres que oscilan entre el 6 de noviembre y el 12 de abril.

Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso j) de la Constitución Federal establece lo siguiente:

Artículo 116...

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

...

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

Del transcrito precepto constitucional, se desprende la reserva de ley y libertad de configuración legislativa que el Constituyente permanente dejó a los Congresos Locales para determinar la duración de las etapas de precampañas y campañas, siempre que se ajusten a los parámetros previstos en la Constitución.

Aspecto que fue avalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver las acciones de inconstitucionalidad 45/2015 y sus acumulados 46/2015 y 47/2015², en las que determinó que el Constituyente Permanente estableció un parámetro para la duración de las campañas electorales locales, otorgando al legislador estatal la libertad para actuar dentro del mismo; esto es, si bien la Corte se pronunció sobre campañas, se considera que la *ratio essendi* de esa argumentación aplica para las precampañas.

² Suprema Corte de Justicia de la Nación, acciones de inconstitucionalidad 45/2015 y sus acumuladas, consultable en <https://goo.gl/vn9nw2>.

025



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

En el caso, no se pierde de vista que las legislaturas de los estados contaron con plena autonomía para establecer los parámetros de duración de las precampañas y campañas de los Procesos Electorales Locales, así como de los periodos para recabar apoyo ciudadano para quienes aspiran a una candidatura independiente, siempre y cuando estuvieran dentro de las bases previstas en el artículo 116 de la Constitución Federal. Asimismo, las legislaciones locales prevén los plazos para el registro de candidatas y candidatos.

En la siguiente Tabla se ilustra lo variado y diverso de los plazos para la duración de las precampañas, así como de los periodos para recabar apoyo ciudadano y las fechas para realizar el registro de candidatas y candidatos, aspecto definido por los Congresos locales en razón de las campañas:

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

CARGOS A ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPANA	PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
Presidente	1	A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano. a) Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Presidente de la República, contarán con 120 días; b) Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Senador de la República, contarán con 90 días, y c) Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado, contarán con 60 días. (art. 369,1 y 2)	La tercera semana de noviembre del año previo a la elección. No podrán durar más de 60 días	En el año de la elección en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, los candidatos serán registrados entre el 15 al 22 de febrero [237,1,a]	Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas, debiendo concluir 3 días antes de la Jornada Electoral. Tendrán una duración de 90 días
Diputados MR	300				
Diputados RP	200				
Senadores MR	64				
Senadores RP	32				
Senadores Primera Minoría	32				
Total de cargos a elegir	629				



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR		TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
1	Aguascalientes	Diputados MR	18	27	Durante el proceso en el que sólo se renuevan al Congreso del Estado y a los ayuntamientos, lo harán únicamente dentro del periodo comprendido entre el 10 de febrero y hasta el 10 de marzo del año de la elección sin que pueda excederse de dos terceras partes de lo que dure la campaña de la elección de que se trate. (art. 383,II)	Darán inicio el 10 de febrero del año de la elección. No podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. (art. 132)	Las campañas electorales se iniciarán el día que el Consejo señale, pero en todo caso deberán concluir tres días antes de celebrarse la Jornada Electoral. Durarán 45 días. (art. 161)
		Diputados RP	9				
2	Baja California Sur	Diputados MR	16	26	Los aspirantes a Candidato Independiente para los cargos de Gobernador del Estado, Diputado de Mayoría Relativa e Integrante de Ayuntamiento, contarán con 60 días para realizar los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano. (art. 192)	Iniciarán la primera semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de 40 días. (art. 79)	Tendrán una duración de 60 días. (art. 121) Del 2 de abril al 31 de mayo de 2018
		Diputados RP	5				
3	Campeche	Diputados MR	21	70	La etapa de obtención del apoyo ciudadano determina el Consejo General,	Darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Tendrán una duración de	Inician el día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas, debiendo concluir el 27 de junio de 2018. Tendrán una duración de
		Diputados RP	14				
		Ayuntamientos	11				
		Junta Municipal	24				

027



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	TOTAL	PERÍODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
			según el cargo de que se trate. (art. 177)	hasta 30 días. (art. 363 y 371)	abril de 2018 RP. 8 al 15 de abril de 2018 (art. 391) MR. 25 de marzo al 1 de abril de 2018 RP. 8 al 15 de abril de 2018 (art. 391)	30 a 60 días. (arts. 429 y 24 Const.)
4 Ciudad de México	Jefe de Gobierno	1	Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan a Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas o Diputados por mayoría, Alcaldesas o Alcaldes y Concejales, o en el que se renueve el Congreso Local y las demarcaciones territoriales, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda: Los aspirantes a Candidata o Candidato sin partido para el cargo de Jefa o Jefe de Gobierno, contarán con 120 días. Los aspirantes a Candidata o Candidato sin partido para el cargo de Diputada o Diputado, Alcaldesa o Alcalde o Concejaj contarán con 60	Las precampañas para seleccionar a los candidatos a Diputados del Congreso de la Ciudad de México, titulares de Alcaldías y Concejales, no podrán durar más de 40 días, y cuando sean concurrentes con la elección de Jefe de Gobierno darán inicio la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. (Art. 275)	15 al 22 de febrero (Art. 380, I) 15 al 22 de febrero (Art. 380, II) 15 al 22 de febrero (Art. 380, IV) 15 al 22 de febrero (Art. 380, III)	90 días antes del término previsto para finalizar las campañas federales. (Art. 396, I) 60 días antes del término previsto para finalizar las campañas electorales. (Art. 396, II)
	Diputados MR	33				
	Diputados RP	33				
	Alcaldías	16				
	Concejales MR	96 (6 por cada demarcación territorial)				
	Concejales RP	64 (4 por cada demarcación territorial)	243			

028



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS	
5	Coahuila Ayuntamientos	38	38	Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan al Gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, iniciarán y tendrán la misma duración que la precampaña de la elección de que se trate. (art. 96)	Respecto a las precampañas en las que se renueve el Poder Ejecutivo o Ayuntamientos en concurrencia con elecciones federales, darán inicio ochenta días después de iniciado el proceso. No podrán durar más de cuarenta días. (art. 169)	Comenzará 48 días antes de la elección y durará 4 días. (art. 146)	Las campañas en que se renueve el Poder Ejecutivo o Ayuntamientos en concurrencia con elecciones federales, tendrán una duración de sesenta días. (art. 192)
6	Colima Ayuntamientos	Diputados MR	16	La etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará el 25 de enero y concluirá a más tardar el día 23 de febrero del año de la elección de la tratándose del cargo de Gobernador, tratándose del cargo de Diputados locales y miembros del Ayuntamiento iniciará el 3 de febrero y concluirá a más tardar el 22 de febrero. (art. 338)	Deberán durar hasta 20 días iniciando el 05 de febrero del año de la elección. (art. 152) Deberán durar hasta 20 días iniciando el 05 de febrero del año de la elección (art. 152)	Del 01 al 04 de abril (art 162)	Del 01 al 04 de abril (art 162)
		Diputados RP	9				



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	RÉGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
						concluirán tres días antes de la Jornada Electoral. No deberán durar más de 60 días (art. 178 y art. 86 bis Const).
7	Gobernador	1	Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan al Gobernador, Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos, será: Para aspirantes a gobernador del 1 al 25 de febrero del año de la elección, y Para aspirantes a diputados o integrantes de ayuntamientos, del 1 al 15 de febrero del año de la elección. (art. 112)	La duración de las precampañas no podrá exceder de 10 días. Darán inicio 89 días antes del día de la elección y terminarán 80 días antes de la elección respectiva. (Art. 225 Código)	Art. 233 Código. Para Gobernador comenzará 73 días antes del día de la elección, y terminará 69 días antes de la elección respectiva. Comenzará 39 días antes de la elección y terminará 37 días antes de la elección correspondiente. (art. 233 Código)	Arts. 241 y 246 Código. Darán inicio 63 días antes del día de la elección correspondiente y culminarán 3 días antes de la Jornada Electoral. Darán inicio 33 días antes al día en que se verificará la Jornada Electoral respectiva y culminarán 3 días antes de la Jornada Electoral. (Arts. 241 y 246 Código)
	Diputados MR	24				
	Diputados RP	16				
	Ayuntamientos	122	163			
8	Diputados MR	22	A partir del día siguiente de haber adquirido la calidad de aspirante a candidato independiente, se podrán realizar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los siguientes plazos: Los aspirantes a candidato independiente	Darán inicio durante el mes de marzo del año del Proceso Electoral. En ningún caso, las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales. (art. 97)	Antes de la fecha de inicio de las campañas electorales, el Consejo Estatal o las asambleas municipales celebrarán sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan por tipo de elección. La solicitud de registro se	Las campañas electorales deberán concluir tres días antes de celebrarse la Jornada Electoral. Las campañas electorales tendrán una duración de 35 días. (art. 114 y 115)
	Diputados RP	11				
	Ayuntamientos	67	100			



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
			<p>para el cargo de Diputado contarán con 30 días.</p> <p>Los aspirantes a candidatos independientes para el cargo de Miembro de Ayuntamiento y síndico, contarán con 30 días.</p> <p>(art. 203)</p>		<p>presentar del 15 al 25 del mes de abril de 2018. (art. 112)</p>	
9	Diputados MR	15	<p>Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda:</p> <p>Los aspirantes a candidato independiente para el cargo de Diputado, contará con 30 días. (art. 299)</p>	<p>Podrán dar inicio a partir de la primera semana de enero del año de la elección debiendo concluir a más tardar veinte días antes del inicio de registro de candidatos, y darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. (art. 178)</p>	<p>Entre el 22 y el 29 de marzo del año de la elección. (art. 186)</p>	<p>Iniciarán oficialmente a partir de la fecha en que se haya otorgado el registro y concluirán tres días antes de la elección. Tendrán una duración de 50 días. (art. 200)</p>
	Diputados RP	10				
10	Diputados MR	45	<p>Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan al Gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda:</p> <p>Los aspirantes</p>	<p>Deberán concluir antes del vigésimo quinto día anterior al inicio del plazo para el registro de las candidaturas. Duración máxima: no podrá ser mayor a las 2/3 partes de la duración de las campañas. (art. 246)</p>	<p>El Consejo General celebrará sesión el trigésimo octavo día anterior al de la Jornada Electoral. (art. 253)</p>	<p>Iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral respectivo y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral. Duración máxima de 35 días. (art. 256 y 263)</p>
	Diputados RP	30				
	Ayuntamientos	125				

031



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
			a candidato independiente para el cargo a diputados contarán con 45 días. Los aspirantes a candidato independiente para el cargo de integrantes de los ayuntamientos contarán con 30 días. (art.97)			
11	Gobernador	1	Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos electorales, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda: Los aspirantes a candidato independiente para el cargo de Gobernador del Estado, contarán con 60 días; Los aspirantes a candidato independiente para el cargo de diputados por el principio de mayoría relativa, contarán con 30 días. Los aspirantes a candidatos independientes para la integración de ayuntamiento, contarán con 45	Las precampañas darán inicio el 8 de octubre. NO podrán durar más de 60 días. Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. (art. 175) Las precampañas darán inicio el 8 de octubre. NO podrán durar más de 30 días. Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los	Del 18 al 24 de febrero de 2018 (art. 188)	Inician a partir del día siguiente de que se apruebe el registro de candidaturas. Con una duración de hasta 90 días. Concluirán el cuarto día que anteceda a la elección. (art. 203)
	Diputados MR	22				
	Diputados RP	14				
	Ayuntamientos	46				
		83			Del 4 al 10 de abril de 2018 (art. 188)	Inician a partir del día siguiente de que se apruebe el registro de candidaturas. Con una duración de hasta 45 días. Concluirán el cuarto día que anteceda a la elección. (art. 203)
					Del 11 al 17 de abril de 2018 (art. 188)	
					Del 20 al 26 de marzo de 2018 (art. 188)	Inician a partir del día siguiente de que se apruebe el registro de candidaturas. Con una duración de

032



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
			días. (art.298).	partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. (art. 175) Las precampañas darán inicio el 8 de octubre. NO podrán durar más de 40 días. Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. (art. 175)		hasta 60 días. Concluirán el cuarto día que anteceda a la elección. (art. 203)
12	Diputados MR	28	Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos electorales que correspondan, se sujetarán a los siguientes plazos: Los aspirantes a candidatos independientes para el cargo de diputado de mayoría relativa o miembro de Ayuntamiento, contarán con 30 días. (art.37).	Podrán iniciar la 1ra semana de enero y no durarán más de 2/3 partes de las campañas. Darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Aprox. del 1 al 26 de marzo (art. 251)	16 al 30 de abril del 2018 (art. 271) 3 al 8 de abril del 2018 (art. 271)	La duración de las campañas electorales en el estado será de un máximo de 60 días. (art. 40 Const.) La duración de las campañas electorales en el estado será de un máximo de 40 días. (art. 40 Const.)
	Diputados RP	18				
	Ayuntamientos	80				
13	Diputados MR	18	Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan al	Las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las campañas, y	Serán registrados entre el septuagésimo tercer día al sexagésimo noveno del año	Iniciarán el día posterior al de la sesión del órgano electoral correspondiente que apruebe el registro de
	Diputados RP	12				

033



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS						
			<p>Gobernador, Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda:</p> <p>Los aspirantes a candidato independiente para el cargo a diputado contarán con 45 días. (art.226).</p>	<p>deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo. (art. 102)</p>	<p>de la elección. (art. 114)</p>	<p>candidatos de la elección respectiva y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral. No podrán durar más de 60 días. (art. 126)</p>						
14	<table border="1"> <tr> <td>Gobernador</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Diputados MR</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Diputados RP</td> <td>18</td> </tr> </table> <p>Ayuntamientos</p>	Gobernador	1	Diputados MR	20	Diputados RP	18	125	<p>Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se realizarán al mismo tiempo que las precampañas de los partidos políticos y se sujetarán a los siguientes plazos:</p> <p>Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador, contarán con 60 días.</p> <p>Los aspirantes a Candidato Independiente para el Diputado local por el principio de mayoría relativa, contarán con 40 días.</p> <p>Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Municipales,</p>	<p>Darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de dos terceras partes de la duración de la campaña respectiva. (art.229)</p>	<p>La última semana de febrero de 2018 (art. 240)</p> <p>A partir de la primera semana y hasta la segunda semana de marzo de 2018 (art. 240)</p> <p>A partir de la primera semana y hasta la tercera semana de marzo de 2018 (art. 240)</p>	<p>Tendrán una duración de 90 días. (art. 264)</p> <p>Tendrán una duración de 60 días. (art. 264)</p>
Gobernador	1											
Diputados MR	20											
Diputados RP	18											



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
			contarán con 40 días. (art.694).			
15	Diputados MR	24	La etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará al día siguiente de la aprobación de los registros de los aspirantes y durará: Para integrantes de los Ayuntamientos de mayoría relativa, hasta 20 días. Para Diputados de mayoría relativa, hasta 20 días. (art. 308).	Las precampañas darán inicio en la segunda semana de febrero del año de la elección. Darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos y no podrán durar más de 30 días. (art. 159)	El periodo es de 15 días y concluye 59 días antes de la elección. (art. 190) El periodo es de 15 días y concluye 45 días antes de la elección. (art. 190) El periodo es de 15 días y concluye 59 días antes de la elección. (art. 190)	No excederán de 45 días, los cuales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión en que se autorice el registro correspondiente. (art. 13 Const.)
	Diputados RP	16				
	Ayuntamientos	112				
16	Gobernador	1	Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan a Gobernador, Diputados, Presidente y Síndico, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda: Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador, contarán con 45 días. Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado,	A partir del 15 de diciembre del año previo a la elección. Durarán como máximo hasta dos terceras partes del tiempo de campaña respectivo, no podrán extenderse más allá del día 15 de febrero del año de la elección. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. (art. 168)	Del 1 al 7 de marzo de 2018 (art. 177) Del 8 al 15 de marzo de 2018 (art. 177)	La duración de las campañas será de 60 días para la elección de Gobernador. Se iniciarán de conformidad con el calendario aprobado por el Consejo Estatal para cada Proceso Electoral. (art. 192) La duración de las campañas será de 45 días para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos. Se iniciarán de conformidad con el calendario aprobado por el Consejo Estatal para cada Proceso Electoral. (art. 192)
	Diputados MR	12				
	Diputados RP	8				
	Ayuntamientos	33	54			

035



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
			contarán con 35 días. Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Presidente, Síndico y regidores contarán con 35 días. (art.268)			
17	Diputados MR	26	La etapa comienza 12 días antes del inicio de las precampañas y los aspirantes a candidatos independientes deberán presentar la cédula de respaldo ciudadano ante la Comisión Estatal Electoral a más tardar 12 días antes de la fecha establecida para la conclusión de las precampañas (art. 203)	Iniciarán a partir del 15 de febrero del año de la elección y terminarán la última semana del mes de marzo. (art. 132)	El periodo de registro de candidatos a los cargos de elección popular dará inicio 15 días antes de la campaña correspondiente y tendrá una duración de 25 días. El cómputo de estos plazos es de momento a momento, por lo que todos los días son hábiles y de veinticuatro horas. (art. 143)	Las campañas darán inicio 63 días antes de la Jornada Electoral. (art. 143) Durarán de 30 a 60 días (art. 42 Const.)
	Diputados RP	16				
	Ayuntamientos	51				
18	Diputados MR	25	A partir del día siguiente de la fecha en que un ciudadano obtenga la calidad de aspirante, podrá realizar actos tendentes a recabar firmas de apoyo (art. 92,1) Los aspirantes a candidatos independientes para los cargos	Darán inicio en la fecha determinada por el Consejo General, en el acuerdo que emita dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre del año anterior a la elección. (art. 145 Código)	Del 6 al 15 de mayo del año de la elección. (art. 155 Código) Del 6 al 15 de mayo del año de la elección. (art. 155 Código) Del 16 al 25 de mayo del año de la elección. (art. 155 Código)	Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva o en su caso iniciarán en la fecha que determine el Consejo General, y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral. Tendrá una duración de 40 días. (art. 171)
	Diputados RP	17				
	Ayuntamientos	153				



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
			de diputados y concejales de los ayuntamientos, contarán con 30 días (art. 92,2,II)			Código) Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, o en su caso iniciarán en la fecha que determine el Consejo General, y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral. Tendrá una duración de 30 días. (art. 171 Código)
19	Gobernador	1	Durante la etapa establecida para tal efecto en la convocatoria. Los aspirantes contarán con 30 días previos al inicio del periodo de registro de candidatos. (Art. 201 Ter, C,I y IV, b)	No podrán exceder más de 10 días y deberán iniciar 20 días previos al inicio del periodo de presentación del registro de candidatos. (art. 200 Bis)	Segunda semana de marzo, del año de la elección. (art. 206)	Iniciarán al día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectuó el Consejo General Competente, debiendo concluir 3 días antes de la Jornada electoral. Tendrán una duración de 60 días. (art. 217).
	Diputados MR	26				
	Diputados RP	15				
	Ayuntamientos	217			Segunda semana del mes de abril. (art. 206)	Iniciarán al día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectuó el Consejo General Competente, debiendo concluir 3 días antes de la Jornada electoral. Tendrán una duración de 30 días. (art. 217)
20	Diputados MR	15	La etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará y concluirá en las mismas fechas	El periodo de precampañas tendrá una duración de hasta 30 días naturales, las cuales deberán iniciar entre el	El periodo de registro de candidatos tendrá una duración de 5 días naturales e iniciará 72 días naturales	Las campañas para Diputados y Ayuntamientos darán inicio cuarenta y ocho días naturales anteriores al día de la elección. No
	Diputados RP	10				
	Ayuntamientos	18				

037



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS	
			previstas para las precampañas de los partidos políticos (Art. 188). El periodo de precampañas podrá iniciar a partir del 15 de noviembre que corresponda al Proceso Electoral, tendrá una duración continua de hasta 30 días naturales y su desarrollo tendrá como límite el último día de febrero (Art. 99)	12 y el 15 de febrero de 2018.	anteriores al día de la elección. (art. 199)	deberán durar más de cuarenta y cinco días.	
21	Quintana Roo Ayuntamientos	11	11	Para miembros de los Ayuntamientos de mayoría relativa, del 8 al 21 de marzo del año de la elección (Art. 128,II)	No podrán iniciar antes de los 10 días naturales previos al de la apertura de registro de candidatos de la elección de que se trate, debiendo concluir a más tardar un día antes del inicio del periodo de solicitud de registro de candidatos que establece la presente ley. En ningún caso la duración de las precampañas excederá de las dos terceras partes de la campaña electoral para el cargo respectivo. (art. 303 y 304)	El 8 de abril de 2018 (art. 161)	Durarán de 30 a 60 días. Se iniciarán a partir de la fecha del registro de candidaturas que aprueben los Órganos Electorales competentes; esto es el 13 de abril de 2018 y concluirán 3 días antes de la Jornada Electoral. (art. 169)



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR		TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS	
22	San Luis Potosí	Diputados MR	15	85	A partir del 1 de diciembre del año anterior a la elección, de acuerdo a las fechas que determine el Consejo, sin que pueda durar más de 40 días para diputados y ayuntamientos (Art. 232)	Del 15 de noviembre del año previo al de la elección, al 15 de febrero del año de la elección, y no podrán durar más de 40 días a partir del día el que el partido político, a través de su representante, notifique al Consejo el comienzo de sus procesos. Darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas. (art. 343)	Dentro de los plazos comprendidos del 15 al 21 de marzo de 2018 (art. 288) Del 21 al 27 de marzo de 2018 (art. 289)	Tendrán una duración de 60 días. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir 3 días antes de celebrarse la Jornada Electoral. (art. 357)
		Ayuntamientos	58					
23	Sinaloa	Diputados MR	24	58	A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes. Contarán con 30 días. El período para la realización de actos tendentes a la obtención	Tendrán una duración de 30 días. En todo caso, deberán concluir a más tardar 7 días previos al inicio del período de registro de las candidaturas. (art. 173)	Del 27 de marzo al 5 de abril de 2018. (art. 188)	Iniciarán 48 días antes del día de la elección. Todas las campañas concluirán el miércoles anterior al día de la elección. Durarán 45 días. (art. 178 y 14 Const.)
		Ayuntamientos	18					

039



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
			del apoyo ciudadano, durará el mismo tiempo que corresponda a las precampañas. (Art. 81, II) En todo caso, las precampañas deberán concluir a más tardar 7 días previos al inicio del período de registro de las candidaturas (Art. 173)			
24	Diputados MR	21	Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los plazos establecidos para precampañas, en la elección que corresponda. (art. 15) Las precampañas para diputados y ayuntamientos, podrán realizarse durante los 20 días anteriores al inicio del registro de candidatos para la elección correspondiente (art. 182, II)	Las precampañas para diputados y ayuntamientos, podrán realizarse durante los 20 días anteriores al inicio del registro de candidatos para la elección correspondiente (art. 182, II)	18 días antes del inicio de la campaña correspondiente a cada elección y concluirá 3 días antes del inicio de la misma campaña. (art. 194)	Para diputados por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos con población igual o mayor a 100 mil habitantes, iniciará 63 días antes de la fecha de la Jornada Electoral; para ayuntamientos en municipios cuya población sea menor a 100 mil habitantes, iniciará 43 días antes de la fecha de la Jornada Electoral. En todo caso, las campañas deberán concluir 3 días antes de la Jornada Electoral. (art. 224)
	Diputados RP	12				
	Ayuntamientos	72	105			
25	Gobernador	1	A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos	Iniciarán en la primera semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de 50 días. (art.176).	Comenzará 91 días antes de la Jornada Electoral y durará 10 días. (art. 188)	Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir
	Diputados MR	21				
	Diputados RP	14				
	Ayuntamientos	17				
			53			

040



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
			tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda: Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador del Estado, contarán con 50 días. Los aspirantes a Candidatos Independientes para los cargos de Diputado o regidores, contarán con 30 días. (art. 288, 1 y 2)	Iniciarán en la cuarta semana del mes de febrero del año de la elección. No podrán durar más de 30 días. (art. 176)		3 días antes de celebrarse la Jornada Electoral. Durarán 75 días. (art. 188). Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir 3 días antes de celebrarse la Jornada Electoral. Durarán 45 días. (art. 188)

041



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS	
26	Tamaulipas Ayuntamientos	43	43	A partir del día siguiente a la fecha en que los ciudadanos adquirieran la calidad de aspirantes a candidatos independientes. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los plazos establecidos para precampañas, en la elección que corresponda. (art. 16) Las precampañas se realizarán del 20 de enero al 28 de febrero del año de la elección. (art. 214)	20 de enero al 28 de febrero del año de la elección. (art. 214)	Del 1 al 3 de abril del año de la elección. (art. 227)	Para Diputados por ambos principios, así como para Ayuntamientos, iniciarán con posterioridad a la aprobación del registro y deberán concluir tres días antes de la Jornada Electoral, con una duración de 45 días. (art. 255)
27	Diputados MR	15	25	Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetarán a los plazos siguientes: Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado contarán con 30 días. Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de integrantes de Ayuntamientos, contarán con 30	Las precampañas iniciarán el 2 de enero del año de la elección. (art. 126)	Del 16 al 25 de marzo. (art. 144)	Al día siguiente de la publicación del registro de los candidatos. (art. 166)
	Tlaxcala Diputados RP	10					



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
			días. Los aspirantes a Presidentes de Comunidad contarán con 20 días. (art. 297)			
28	Gobernador	1	Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetarán a los siguientes plazos, según la elección que corresponda: Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador, contarán con 60 días. Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado local, Presidente Municipal o Síndico, contarán con 30 días. (art. 267)	A partir del primer domingo de febrero del año de la elección, previa aprobación del registro interno de los precandidatos y deberán concluir a más tardar el segundo domingo del mes de marzo del año de la elección; no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. Los partidos políticos informarán el plazo de inicio y término de sus precampañas electorales. (art. 59)	Del 18 al 27 de marzo de 2018. (art. 174) Del 17 al 26 de abril de 2018. (art. 174) Del 4 al 13 de mayo de 2018. (art. 174)	Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión en que sea aprobado el registro de candidaturas por el órgano electoral correspondiente, en términos de este Código, y concluirán 3 días antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva. La duración de las campañas será de 60 días. (art. 69). Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión en que sea aprobado el registro de candidaturas por el órgano electoral correspondiente, en términos de este Código, y concluirán 3 días antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva. La duración de las campañas será de 30 días. (art. 69)
	Diputados MR	30				
	Diputados RP	20				
Veracruz		51				
29	Gobernador	1	Los actos tendientes a recabar el apoyo	En la tercera semana de noviembre del año previo al de	Del 15 y el 22 de febrero (art. 217)	Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión en que se apruebe el
	Diputados MR	15				
	Diputados RP	10				
	Ayuntamientos	106				
Yucatán		132				

043



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	TOTAL	PERIODO PARA APOYO CIUDADANO	INICIO DE PRECAMPAÑAS	REGISTRO DE CANDIDATOS	INICIO DE CAMPAÑAS
			<p>ciudadano en los procesos electorales, se sujetarán a los siguientes plazos según corresponda: Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador contarán con 60 días. Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado contarán con 30 días. Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Regidores contarán con 30 días. (art. 43)</p>	<p>la elección. No podrán durar más de 60 días. (art. 202)</p>		<p>registro de las candidaturas y concluirá 3 días antes de la jornada. La duración será mínimo 60 días y máximo 90 días. (art. 223)</p> <p>Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión en que se apruebe el registro de las candidaturas y concluirá 3 días antes de la jornada. La duración será mínimo 30 días y máximo 60 días. (art. 223)</p>
30	Diputados MR	18	<p>Los plazos para recabar el apoyo ciudadano deberán coincidir con la etapa de precampañas de los partidos políticos. (art. 318,1) Las precampañas darán inicio el 2 de enero del año de la elección. No podrán durar más de 40 días. (art. 136.1)</p>	<p>Darán inicio el 2 de enero del año de la elección. No podrán durar más de 40 días. (art. 136)</p>	<p>Del 13 al 27 de marzo del año de la elección. (art. 145)</p>	<p>Iniciarán a partir del otorgamiento de la procedencia del registro y terminarán 3 días antes de la Jornada Electoral. Tendrá una duración de 60 días. (art. 158)</p>
	Diputados RP	12				
	Ayuntamientos	58				
Total de cargos a elegir		2777				

De lo anterior se advierte que son diversos los plazos previstos en cada entidad federativa para el inicio y duración de las precampañas, del periodo para recabar apoyo ciudadano y de la fecha para llevar a cabo el registro de



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

candidatas y candidatos, variedad que representa para las autoridades electorales administrativas una tarea compleja en el cumplimiento de sus atribuciones, dado que la dispersión de fechas en el calendario electoral de las elecciones federal y de cada entidad federativa colisiona con el ejercicio de atribuciones exclusivas del INE, que son rectoras en el sistema electoral.

Estas circunstancias **justifican plenamente la importancia y trascendencia del caso** para ejercer la facultad de atracción, toda vez el ajuste de los plazos se relaciona intrínsecamente con la eficacia de los valores y principios rectores de la función electoral, pues el ajuste oportuno a algunos de los plazos y términos establecidos permitirá alcanzar la finalidad de la Reforma Electoral constitucional implementada en el 2014, esto es, la homogeneidad de los procesos electorales federal y locales, ejerciendo las atribuciones de cada autoridad, de forma armónica y coherente con el sistema definido, **respetando, en su esencia, las definiciones de las legislaturas federal y estatales.**

Por supuesto, al ser un medio de control excepcional, el ejercicio de la facultad de atracción debe realizarse de manera cuidadosa, tocando exclusivamente aquellos plazos que resulten indispensables para lograr el ejercicio armónico de las facultades concedidas a cada autoridad.

En efecto, si no se logra establecer este ajuste, se corre el riesgo de que las tareas técnico-operativas (sobre todo las relativas a la fiscalización, asignación de tiempos en radio y televisión, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero) no logren ser eficaces y eficientes, puesto que se está frente a un escenario sumamente complejo, de gran trascendencia y con efectos al sistema democrático del país, que de no atenderse con oportunidad podría poner en riesgo la funcionalidad de diversas actividades que desarrolla esta autoridad nacional en detrimento de la certeza de los comicios federales y locales.

Al respecto, se debe tener presente que, para lograr la empatía y funcionalidad de la concurrencia entre el proceso federal y local, en aras de la estandarización de los procesos electorales en la LGIPE se previó la figura de casilla única, para efecto de que las ciudadanas y los ciudadanos pudieran ejercer el sufragio, como se dijo, en un mismo día y lugar.

045



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por ende, se otorgó al INE la rectoría para lograr la debida integración y funcionamiento de las casillas y con ello la facultad de designar y capacitar a sus funcionarios, así como para ubicar e instalar las mismas, con todas las tareas que eso implica.

En este mismo esquema, determinó la obligada coordinación con las autoridades electorales locales, tan es así que dispuso de la creación de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL para efecto de armonizar todos los aspectos inherentes al buen desarrollo de los comicios locales.

También determinó la rectoría normativa del INE en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; todo ello, para lograr 2 objetivos: Por una parte, homologar las reglas respectivas, tomando como base la experiencia de la autoridad electoral nacional y, por otro, lograr la adecuada coordinación, con las autoridades electorales locales, sobre todo para que ante la concurrencia de los procesos electorales, desde el punto de vista operativo, las actividades respectivas se realicen con la funcionalidad necesaria que permita el trabajo conjunto de las autoridades.

Asimismo, para llevar a buen puerto la Jornada Electoral y cuidar que el Proceso Electoral se condujera bajo los principios rectores de la función electoral, también el legislador instauró la rectoría del INE en la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, así como de los candidatos, y reforzó la administración única de los tiempos del estado para que las prerrogativas en materia de Radio y Televisión coadyuvaran en ese objetivo.

En este sentido, es claro que uno de los propósitos de la Reforma Electoral fue homologar reglas y actividades, a fin de que los procesos electorales concurrentes con el federal, particularmente en el 2018, se lleven a cabo de manera eficiente y bajo los principios rectores la función electoral.

Bajo esa tesitura, surge de la propia concurrencia de los comicios, la necesidad de tomar con responsabilidad este tipo de medidas, necesarias, idóneas y suficientes, para el adecuado desarrollo y conducción de las elecciones.

Importa resaltar que, como antes se dijo, existe un grupo considerable de entidades federativas de las treinta que tendrán elecciones en 2018, cuyas legislaciones electorales otorgan la atribución a los OPL de poder ajustar los plazos de las actividades previstas en dichos ordenamientos; esto es, al igual que



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

lo previó el Constituyente Permanente, los legisladores locales también previeron la posibilidad que los OPL pudieran hacer ajustes a los plazos para favorecer y garantizar el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones en los procesos estatales.

En ese sentido, dada la concurrencia de los comicios, como una medida excepcional y razonable, este Consejo General considera procedente atraer esa atribución de los OPL para **definir una sola fecha de conclusión de las precampañas y del periodo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes**, a fin de resolver con diligencia, oportunidad y eficacia, las actividades que le corresponden al INE para el desarrollo de los comicios federales y locales, así como para permitir el adecuado funcionamiento de diversas etapas que en el Proceso Electoral son continuas y concatenadas.

Asimismo, para poder homologar la conclusión de las precampañas locales con las federales, es necesario que este Consejo General en uso de su atribución para ajustar los plazos legales, consagrada en el artículo Décimo Transitorio, modifique el plazo previsto en el artículo 226, párrafo 2, incisa a) de la LGIPE; esto es, que en lugar de que las precampañas federales comiencen en la tercera semana de noviembre del año en curso, inicien el 14 de diciembre y concluyan el 11 de febrero de 2018, respetando en todo momento la duración de 60 días que prevé el citado ordenamiento legal.

De esa manera, tampoco se vería afectado el inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano para aspirantes a una candidatura independiente a un cargo federal, considerando que su duración es de 120 días y tendría que iniciar en la misma fecha de inicio del Proceso Electoral Federal para poder concluir el 11 de enero de 2018; además, esta medida permitirá reducir los días de la denominada intercampaña, pues de no modificarse el inicio de las precampañas federales y dado que la Jornada Electoral se celebrará el primer domingo de julio, la duración de dicha etapa sería de cerca 30 días, lo que pudiera generar escenarios de actos anticipados de campaña por lo prolongado de dicha etapa.

No obsta a lo anterior, que diversas legislaciones señalen como inicio de las campañas el día siguiente a aquél en que se otorgue el registro de los candidatos que correspondan; esto es, que en razón de fijar las fechas de registros en razón del cargo, a nivel nacional, implique que las campañas no comiencen precisamente al día siguiente, pues debe privilegiarse lo dispuesto por los artículos

047



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

116, fracción IV, inciso j), constitucional y sus correlativos en las Constituciones y legislaciones locales, en el sentido de que las campañas tienen una duración específica, no mayor a 90 días para el caso de gobernador y de 60 para diputados o ayuntamientos.

En este sentido, los OPL deberán establecer específicamente las fechas de inicio de las campañas de que se trate, a fin de apegarse a la duración específica establecida en la legislación aplicable.

Por tanto, se trata de una medida proporcional acorde a la finalidad del acuerdo que se toma, pues facilitará el trabajo institucional del INE como de los OPL para la adecuada organización y desarrollo de las elecciones concurrentes de 2018.

Ahora bien, para el caso de aquellas entidades cuya legislación no disponga que los OPL puedan realizar ajustes a los plazos, tal situación no restringe al INE para llevar a cabo lo conducente, pues en primer término, es evidente que las autoridades locales tienen facultades implícitas para poder realizar ajustes, no solo a los calendarios sino a su normatividad y a todo lo referente a la función electoral, porque así lo previó el constituyente en el artículo 116, fracción IV, inciso c), apartado 1, de la Constitución. Al respecto, resulta aplicable la razón del criterio de jurisprudencia 16/2010, de rubro FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.

En este sentido, conviene expresar que el constituyente dotó al INE de facultades para atraer a su conocimiento **cualquier asunto de la competencia de los OPL cuando la trascendencia lo amerite**, hipótesis que en el presente caso se surte, puesto que dejar aisladas esas entidades federativas implicaría romper con el principio de coherencia y unidad normativa, así como la estandarización y homologación de los procesos electorales que buscó el constituyente permanente, en detrimento de los principios rectores de la materia electoral.

Por otra parte, tal y como se expresó, las actividades que debe ejecutar el Instituto se verían afectadas de no ajustarse la conclusión de las precampañas, del periodo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes; por lo que es evidente que dichas actividades no solo son trascendentes sino fundamentales para el adecuado desarrollo de los procesos electorales.

048



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Cuestión diferente sería que no hubiera concurrencia de comicios, pero uno de los objetivos de la reforma de 2014, fue empatar los procesos locales con los federales para que en un solo día la ciudadanía pudiera elegir a la mayoría de sus representantes, y con ello, favorecer su participación como la única forma de legitimación del acceso al poder.

Por tanto, este Consejo General considera necesario atraer la atribución de los OPL de poder ajustar los plazos establecidos en sus legislaciones locales, y en aquellos casos en donde las legislaciones locales no lo prevean expresamente, asumir con responsabilidad el ejercicio de esa determinación con base en las facultades implícitas conferidas a dichos organismos, **a fin de ajustar la fecha de conclusión de sus precampañas y del periodo para recabar apoyo ciudadano para empatarlas con las federales, con el propósito de establecer una fecha única de término para esa etapa, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes.**

La razonabilidad, idoneidad y proporcionalidad de esa medida se justifica, en que, si bien la Constitución otorgó libertad configurativa y reserva de ley a los Congresos locales para definir la duración de las precampañas y campañas, y del periodo para recabar apoyo ciudadano, se considera que no lo hizo para determinar cuándo inician o concluyen esas etapas, esto es, una vez definido en las legislaciones locales la duración de las mismas, su inicio y conclusión puede ser motivo de ajustes para garantizar la realización y dar definitividad a cada una de las actividades concernientes a la preparación de las elecciones. Misma lógica le aplica al tema de establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, pues fijar las fechas para realizar esta actividad impedirá desestabilizar el diseño normativo comicial de los estados y permitirá darle continuidad y concatenación a las demás etapas.

La razonabilidad de dicha medida estriba en la necesidad de garantizar que los procesos de fiscalización, asignación de tiempos del Estado, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales y demás actividades que resultan indispensables para preparar las elecciones, sean eficaces y eficientes, además de ser funcionales, en relación con el cúmulo de facultades que se deben ejercer tanto a nivel federal como local.

Es idónea la medida, porque al empatar la fecha de conclusión de todas las precampañas locales, de los periodos para recabar apoyo ciudadano, así como

049



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, se generan las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo y organización de todas las elecciones en el 2018. Además, porque se ejerce en el marco de la atracción, atribución especial con la que cuenta el INE para conocer de temas que sin ser de su competencia originaria, por sus características particulares y trascendentales repercusiones, definen temas concretos de los comicios o les dan sentido y conducción para llevarlos a término.

Se trata de una medida proporcional, porque no obstante que es resultado del ejercicio de la atracción, respeta la libertad configurativa y reserva de ley de los Congresos Locales para definir la duración de las precampañas y campañas, así como del periodo para recabar apoyo ciudadano; esto es, la medida de ajustar la fecha de culminación de esas etapas es acorde y conducente a la ejecución de las actividades que conllevan su realización, a saber, la fiscalización, asignación de tiempos del Estado en radio y televisión, monitoreos, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, entre otras, y derivado de ello, generar las condiciones para darle continuidad a las etapas subsecuentes de los comicios, lo que implica también establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes.

Por tanto, de conformidad al Décimo Quinto transitorio del Decreto por el que se expide la LGIPE, publicado en el Diario Oficial el 23 de mayo de 2014, y atento a la facultad de atracción conferida al INE en la CPEUM, es procedente realizar ajustes a los plazos establecidos en la leyes federales y locales, para establecer una fecha única de conclusión de las precampañas, del periodo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en esos ordenamientos, por parte del INE y los OPL.

Para ello, se resalta que el artículo 75, párrafo 3, del Reglamento, en relación al plan integral de coordinación y calendario para cualquier elección local, establece que podrán realizarse ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria atinente y a su naturaleza, debiéndose motivar lo conducente.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Robustece lo anterior, el criterio emitido en la jurisprudencia 16/2010 que dispone: **FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES**, en la que se estableció que el entonces IFE podía, y en ese tenor, el INE puede ejercer determinadas facultades implícitas para hacer efectivas las facultades explícitas, particularmente cuando tengan como finalidad cumplir con las facultades que la Constitución y la ley le confiere, así como hacer efectivos los principios constitucionales que rigen los procesos electorales, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones.

En ese sentido, el ajuste del plazo de conclusión de las precampañas, del periodo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, obedece principalmente a respetar la integralidad y el principio de certeza en los procesos electorales, en razón de la complejidad operativa y cumplimiento de las actividades de fiscalización, asignación de tiempos, monitoreos, difusión de propaganda de campaña federal durante precampañas locales, capacitación electoral, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, entre otros. No hacer el ajuste referido representa un esfuerzo institucional desgastante, que incluso pone en riesgo el desarrollo y los resultados de esas actividades.

A manera de ejemplo, sirva el pautado de los promocionales de radio y televisión, que obedecen a un calendario electoral, el cual no coincide con todas las entidades federativas, ya que de permanecer en los términos actuales los calendarios, en una misma entidad podrían estar difundándose, al mismo tiempo promocionales de precampaña local, a la par de la difusión de los correspondientes a la campaña federal, lo que afectaría el desarrollo de cada una de estas etapas, en detrimento de la equidad de las contiendas locales. Lo mismo ocurriría con la fiscalización de los recursos empleados para esas mismas precampañas y campañas; llegando al extremo de campañas locales que iniciarían (y en ocasiones, incluso, concluirían) previo a contar con los resultados de la fiscalización de las precampañas respectivas.

Asimismo, en el ámbito de la logística de la organización de los procesos electorales, la cercanía a la Jornada Electoral de la aprobación del registro de las candidatas y candidatos por las autoridades competentes, y el agotamiento de los medios de impugnación correspondientes, conllevaría un retraso en la producción de la documentación electoral, y consecuentemente, que la capacitación a las ciudadanas y ciudadanos que resulten insaculados para fungir como funcionarios

051



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

de mesa directiva de casilla, se lleve a cabo sin contar con la documentación correspondiente a los Procesos Electorales Locales. Esto adquiere una complejidad adicional, en el contexto de elecciones que serán concurrentes con tres elecciones federales.

Por tanto, para el Proceso Electoral Federal y los locales, es menester ajustar la fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018.

Es importante señalar, que la fecha establecida en el párrafo anterior, se refiere a la fecha de término, y que las duraciones en cada una de las entidades, se encuentran determinadas en las legislaciones locales. Por lo anterior y de conformidad con cada una de sus legislaciones locales, es responsabilidad de los OPL determinar la duración y la fecha de inicio de las precampañas locales que le correspondan, concluyendo siempre el 11 de febrero 2018.

En el mismo sentido, para el Proceso Electoral Federal y los locales, la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes será el 6 de febrero de 2018.

Es importante señalar, que la fecha establecida en el párrafo anterior, se refiere a la fecha máxima de término y que las duraciones en cada una de las entidades, se encuentran determinadas en las legislaciones locales. Por lo anterior y de conformidad con cada una de sus legislaciones locales, es responsabilidad de los OPL determinar la duración y las fechas de inicio y término para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes, sin que puedan superar el 6 de febrero 2018.

Ahora bien, respecto a las fechas límite para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, deberá realizarse tanto para el Proceso Electoral Federal como para las candidaturas al cargo de gobernador a más tardar el 29 de marzo de 2018, así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días; por último, la aprobación del registro para los Procesos Electorales Locales restantes deberá realizarse por las autoridades competentes a más tardar el 20 de abril de 2018.

Es importante señalar que las fechas señaladas en el párrafo inmediato anterior, se refieren únicamente a la fecha, en que a más tardar, se deberá de realizar la sesión especial de registro de candidatos por las autoridades competentes, lo que



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

no incluye las duraciones y plazos de recepción y verificación de registros. Por lo anterior, de conformidad con lo que determinen cada una de las legislaciones locales, es responsabilidad de los OPL determinar las fechas y duraciones que le correspondan para el cumplimiento de los requisitos del registro de candidatos, a partir de las fechas establecidas mediante este acuerdo.

Ahora bien, no obstante que las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, se refieren a plazos máximos, las autoridades competentes de los OPL podrán realizar la sesión especial de registro de candidatos dentro de un periodo de dos semanas previo, sin nunca exceder las fechas fijadas como límite, es decir, para las candidaturas al cargo de gobernador, así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días, la sesión especial de registro de las autoridades competentes deberá realizarse entre el 15 y el 29 de marzo de 2018 y para los Procesos Electorales Locales restantes entre el 6 y el 20 de abril de 2018.

Lo anterior a efecto de dotar de certeza, no sólo la fiscalización de los gastos de precampaña y campaña, sino también el pautado de los promocionales de radio y televisión y la aprobación y producción de la documentación y los materiales electorales, permitiendo que los partidos políticos o coaliciones postulantes se encuentren en condiciones de realizar la sustitución de candidatas y candidatos, y más aún, que éstos cuenten con un plazo adecuado para llevar a cabo actos proselitistas, que le permitan dar a conocer su oferta política y posicionarse frente al electorado, con el fin de obtener el voto el día de la Jornada Electoral, con la certeza de que los actores políticos que se presenten a la contienda, ya han sido fiscalizados por esta institución.

Asimismo, el ajuste también pretende la actuación oportuna, eficaz de esta autoridad nacional electoral en aquellas tareas que son de su total y completa responsabilidad, como lo son la fiscalización de los recursos de los actores políticos, la asignación de los tiempos del Estado en radio y televisión y lo relativo a los materiales electorales y capacitación electoral, tareas fundamentales para el óptimo desarrollo de los procesos electorales federal y locales 2017-2018.

Es importante señalar que, como consecuencia de los ajustes en las fechas para el registro de candidatos, se detectó, derivado del análisis a las Constituciones y legislaciones locales, que existen casos como los que se señalan a continuación, en los que se prevé que la separación de algunos cargos públicos, para poder postularse, esto es, como requisito de elegibilidad para ser postulado a un cargo

053



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

de elección popular, es posterior a la fecha en que deben de emitirse los registros por parte de la autoridad electoral administrativa, acorde a lo mandatado en el presente instrumento, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Elecciones federales y locales, cuya temporalidad para la separación del cargo es posterior a la fecha de registro

Cargo	Plazo	Separación del cargo antes de:	Estado	Fecha de registro
Senadurías	90 días	2 de abril de 2018	Federal	29 de marzo
Diputaciones			Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán	
Gubernatura				

Cargo	Plazo	Separación del cargo antes de:	Estado	Fecha de registro
Integrantes de Ayuntamiento	70 días	22 de abril	Oaxaca	20 de abril
Diputaciones e integrantes de Ayuntamiento	2 meses	1 de mayo	Chihuahua	
Diputaciones	60 días	2 de mayo	BCS, Chiapas, Hidalgo y Jalisco	
Integrantes de Ayuntamiento o alcaldías			BCS, CDMX y Guanajuato	
Integrantes de Ayuntamiento	45 días	17 de mayo	Campeche	

En este sentido, a fin de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de los ciudadanos a ser votados, previsto en el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y evitar establecer restricciones que no se encuentran expresamente contenidas en las Constituciones o en ley, así como que las mismas resulten irracionales, injustificadas y desproporcionadas; se considera necesario que los OPL, **como medida excepcional**, otorguen el registro correspondiente al o la aspirante –servidor o servidora pública- que pretende la postulación a la candidatura, siempre que reúna los demás requisitos de elegibilidad que disponga la normatividad correspondiente; quedando dicho registro, sujeto a la condición suspensiva consistente en que se separe del cargo en los plazos máximos previstos en la ley.

054



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Lo anterior, siempre con la obligación del Instituto u OPL correspondiente de tomar las medidas pertinentes a fin de garantizar la equidad en la contienda.

Por tanto, es responsabilidad de cada candidata o candidato aplicar con imparcialidad los recursos públicos a los que pudiera tener acceso con motivo del cargo que desempeñe, previo a la separación del mismo, sabedor de las responsabilidades y sanciones que las leyes de la materia establezcan.

En mérito de lo anterior, la medida excepcional que se toma, es razonable y proporcional a los fines de la presente determinación, porque sin imponer una temporalidad mayor o menor a la prevista en las legislaciones locales para la separación del cargo de funcionarios públicos como requisito de elegibilidad (*principio pro persona*), también está encaminada a garantizar la equidad en la contienda.

Al respecto, resultan aplicables los criterios de la Sala Superior sostenidos en la Jurisprudencia 14/2009 de rubro **SEPARACIÓN DEL CARGO. SU EXIGIBILIDAD ES HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE MORELOS Y SIMILARES)**; Tesis XXIII/2013 de rubro **SEPARACIÓN DEL CARGO PARA ACCEDER AL VOTO PASIVO. LA TEMPORALIDAD DE ESTE REQUISITO DEBE DETERMINARSE CONFORME AL PRINCIPIO PRO HOMINE (LEGISLACIÓN DE OAXACA)**; y Tesis LXVI/2016 de rubro **SEPARACIÓN DEL CARGO. NO RESULTA EXIGIBLE A DIPUTADOS FEDERALES PARA POSTULARSE AL CARGO DE JEFE DELEGACIONAL**.

Por lo razonado, este Consejo General arriba a la conclusión que la temática aquí planteada es de interés superior que invariablemente incidirá en el desarrollo de los procesos electorales federal y locales 2017-2018, y que un desarrollo o seguimiento laxo, puede afectar o alterar el desarrollo de dichos procesos y trastocar los principios rectores de la función electoral.

En congruencia con lo anterior, para el Proceso Electoral Federal las solicitudes de registro de convenios de coalición señaladas en los artículos 92 de la LGPP y 276 del Reglamento, deberán presentarse ante el Presidente del Consejo General o, en su defecto, ante el Secretario Ejecutivo, hasta el 14 de diciembre de 2017, fecha en que iniciará la etapa de precampañas para dicho proceso.

Es importante señalar, que si bien el artículo 92 de la LGPP establece un plazo de a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña para entregar las solicitudes de registro de convenios de coalición, la Sala Superior del

055



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-246/2014 declaró la inaplicación de esa porción normativa por ser contraria a la Constitución.

De igual manera, para las plataformas electorales que se presentaran para su registro ante el Consejo General, en el marco del Proceso Electoral Federal, deberán realizarse de conformidad con el artículo 236 de la LGIPE, es decir, dentro de los quince primeros días de enero de 2018.

Igualmente, en el marco del Proceso Electoral Federal y con respecto al informe que se presente al Consejo General sobre el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular, señalado en el artículo 226 de la LGIPE, deberá realizarse dentro de las setenta y dos horas siguientes de la sesión en que se determinó el procedimiento, según cada norma estatutaria, teniendo como fecha límite, según la convocatoria de cada Partido Político Nacional, el 3 de octubre de 2017.

5. Implicaciones técnico-operativas de la concurrencia del PEF 2017 - 2018 con los procesos locales

Aunado a lo anterior, es necesario exponer las implicaciones técnico-operativas que se tendrían derivado de la concurrencia del PEF 2017-2018 con los procesos locales, para evidenciar que, de no realizarse los ajustes señalados, se corre el riesgo de que estas tareas técnico-operativas se vean afectadas en su implementación.

a) En materia de fiscalización

Uno de los propósitos de la Reforma Electoral de 2014 fue establecer un procedimiento oportuno, a través del cual el INE pudiera verificar, prácticamente en tiempo real, los ingresos y gastos de los partidos políticos, de sus precandidatos y candidatos y de los aspirantes y candidatos independientes.

Lo anterior, con la finalidad de transformar la revisión de los informes presentados por los sujetos obligados en un esquema de seguimiento de gastos y registro en línea, con padrón de proveedores y procedimientos de vigilancia y monitoreo, a efecto de establecer la fiscalización como elemento sustancial para el reconocimiento de la validez de las elecciones federales y locales.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Así, en esta materia el Constituyente Permanente determinó establecer un sistema que permitiera contar con una fiscalización más eficaz y eficiente, con un control oportuno de los ingresos y gastos que llevan a cabo los partidos políticos y sus precandidatos, en la etapa de precampaña, así como de los ingresos y gastos de los candidatos de partidos políticos e independientes, evidentemente en la etapa de campaña, a fin de contar en tiempo real con la información necesaria para que el INE cumpla sus nuevas facultades en la materia.

La diversidad de plazos previstos en las legislaciones locales para la celebración de precampañas, recabar apoyo ciudadano y la aprobación del registro de candidatas y candidatos, pone en riesgo la eficacia y eficiencia de la fiscalización a cargo del INE, elemento esencial para el reconocimiento de validez de las elecciones, pues siendo tan diverso el universo de plazos de inicio, duración y terminación de esas etapas en los diferentes procesos locales, se generan condiciones de hecho que afectan el desarrollo de esta actividad, en los términos siguientes:

- **El inicio anticipado de etapas de precampañas en algunas entidades (incluso previo al inicio de las precampañas federales)**

A partir de los calendarios electorales locales, se cuenta con algunas entidades cuyas precampañas inician de forma previa al plazo establecido para las precampañas federales, con un periodo muy largo de intercampañas.

Esta situación impacta en la temporalidad en la que tendría que concluirse la actualización, liberación y puesta en marcha de los sistemas y aplicativos informáticos relacionados con esta actividad (el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, el Sistema Integral de Fiscalización, y el Sistema de Notificaciones Electrónicas, entre otros), para octubre de 2017, a fin de atender aquellas entidades que inician precampaña en octubre, previo a los procesos federales. Ello implica que para esa fecha tendrían no sólo que estar listos los sistemas en cuanto a sus funcionalidades, sino concluidas también las actividades correspondientes a la capacitación, elaboración y difusión de material de apoyo en algunos estados, considerando que su adecuado funcionamiento requiere de un espacio temporal para la capacitación de los usuarios en las distintas entidades federativas.

Al respecto, cabe destacar que la capacitación para el uso de los sistemas es primordial ante la concurrencia de procesos electorales, por lo que contar con

057



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

tiempo limitado para desplegar una estrategia de carácter nacional disminuye la efectividad de la misma.

Lo anterior se agravaría, considerando que en el escenario de plazos diferenciados de inicio y particularmente de conclusión de las distintas precampañas, la configuración de los sistemas de Registro de Precandidatos y Candidatos e Integral de Fiscalización, implicarían un mayor número de ajustes para la carga y actualización de las configuraciones electorales relacionadas con aspirantes y precandidatos.

- **La conclusión tardía de las precampañas en algunas entidades**

De igual forma, se cuenta con un conjunto de entidades cuyas precampañas concluyen en plazos muy cercanos al de inicio de las campañas, contando con un periodo de intercampañas muy reducido.

Esto provoca que, derivado de los plazos legales establecidos para la fiscalización de las precampañas (tanto por lo que hace a los plazos establecidos para que los partidos presenten sus informes, para el envío y respuesta a los oficios de errores y omisiones, como para la revisión de los mismos por parte de la autoridad), el INE estaría imposibilitado para emitir los dictámenes de las mismas, previo al registro de las candidaturas, y al inicio, e incluso en algunos casos, al término de las campañas electorales correspondientes.

Cabe destacar que los resultados de la fiscalización de las precampañas pueden tener efectos en la postulación de una candidatura, ya que de comprobarse rebase de topes de gastos o la no entrega de informe de ingresos y egresos puede implicar la pérdida del derecho a ser registrado como candidato o la cancelación del registro si éste ya hubiera ocurrido de acuerdo a lo establecido en el artículo 229, párrafo 4 de la LGIPE. De ahí la importancia que la fiscalización de los recursos suceda antes del comienzo de la campaña.

- **La concurrencia de etapas de precampañas locales y campañas federales**

También existen un conjunto de entidades cuyas precampañas locales transcurren de forma concurrente con la campaña electoral federal. Esta situación afecta la revisión de los ingresos y gastos erogados, puesto que éstos pueden afectar distintas contiendas, correspondientes a etapas y ámbitos de elección diversos,

058



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

generando una imposibilidad de clasificar adecuadamente los recursos objeto de la fiscalización.

A modo de ejemplo, el artículo 76, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos establece que se entienden como gastos de campaña, aquéllos en los que se "difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de algún candidato o de un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral". En el supuesto de una entidad federativa en la que la precampaña local se desarrolla a la par de las intercampañas federales, sería imposible para esta autoridad determinar si una propaganda genérica difundida en dicho periodo debe contabilizarse como un gasto local o de campaña federal, considerando que no es posible prorratear un gasto respecto de contendientes que participan en etapas diversas, pudiendo generar un beneficio en ambos ámbitos.

- **Las fechas diferenciadas de inicio y conclusión de las distintas precampañas locales (a cada uno de los cargos en disputa) que se celebran en una misma entidad federativa, así como entre las distintas entidades federativas**

Una situación adicional que se presenta en la mayoría de las entidades federativas, es el establecimiento de fechas diferenciadas de inicio y conclusión de las distintas precampañas que se celebrarán en cada una de las entidades; es decir, un periodo diferenciado para la celebración de las precampañas de quienes contienden para las gubernaturas, a las diputaciones y los municipios. Esta situación se agrava, considerando que estos periodos diferenciados también lo son respecto de distintas entidades federativas, y que existen un conjunto de gastos que se podrían compartir entre varias entidades (por ejemplo, en el caso de propaganda en radio y televisión, en internet o en medios impresos de circulación nacional). Ello conlleva un conjunto de efectos negativos tanto en el plano técnico, como logístico, de planeación, de coordinación con otras instancias, y en el establecimiento de criterios homogéneos de sanción.

En el plano técnico, esta situación generaría que la fiscalización de las distintas precampañas (para cada uno de los cargos en disputa en una misma entidad) se realizara a partir de información parcial, ya que los sujetos obligados proporcionarían la información consolidada de acuerdo a cada vencimiento por cargo y entidad en la diversidad de cierres. De igual forma, los requerimientos de la autoridad (a través de los oficios de errores y omisiones) se realizarían también con información incompleta y en temporalidades diversas, incluso en el caso de

059



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

los gastos que pudieran compartirse entre los contendientes a diversos cargos de elección. Esto generaría incertidumbre respecto al proceso en cada entidad, pues el desfase entre cargos en un mismo ámbito no permitiría consolidar la información.

Dicho de otro modo, la diversidad de plazos no permitiría una revisión integral para identificar la dispersión de los gastos, lo cual se agrava, considerando la complejidad de los cálculos de prorateo en las contabilidades de los precandidatos si se tienen diferentes periodos para cada una de las entidades.

Al respecto, es importante mencionar que el principio de integralidad que rige el modelo de fiscalización, consiste en tener una visión panorámica y completa de la revisión de los gastos, ya que éstos no ocurren de manera aislada o autónoma, sino que se desarrollan en un mismo tiempo. La inobservancia de lo anterior altera la revisión completa e imposibilita analizar los gastos en su conjunto, lo cual no es correcto para efectos de una adecuada comprensión y valoración de los gastos, pues se descontextualiza la información remitida.

Lo mismo ocurre respecto a los procedimientos administrativos sancionadores que se presenten por conductas contrarias al origen, destino y aplicación de recursos en precampaña, ya que la multiplicidad de periodos no permitiría que la autoridad electoral ejerciera sus facultades de manera adecuada, pues éstos deben estar concluidos junto con el Dictamen que se presente al respecto; si ese Dictamen se presenta en periodos distintos de acuerdo con los calendarios aprobados en cada OPL, puede generar que la autoridad no cuente con todos los elementos para resolver las quejas relacionadas con una precampaña específica.

En el plano logístico, los plazos para la presentación de informes tendrían diversos vencimientos, lo que implicaría establecer operativos para guardias de orientación y atención de incidentes en cada uno de ellos. Ello, en detrimento de las distintas actividades (de verificación y revisión sustantivas) encomendadas al personal de la Unidad Técnica de Fiscalización que los tendría que atender.

Bajo un estimado de 58 vencimientos, implicaría 116 guardias tanto para la presentación del informe normal como para el de corrección, en horarios de 9:00 a 23:59 hora local que, por la diferencia con los husos horarios, en algunos casos cerraría a las 02:00 horas del siguiente día.

Cabe recordar que la operación de dichos vencimientos requiere generar oficios, recordatorios, exhortos y notificaciones que deben atender los sujetos obligados.

060



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De igual forma, debe considerarse que las actividades para generar reportes e informes base de la revisión realizada, lo que no permite al Instituto contar con el personal suficiente encargado de las actividades de control de obligaciones y de explotación y generación de reportes.

En relación con este punto, debe señalarse que de homologar los plazos de conclusión de las precampañas, se contaría con sólo 8 vencimientos (4 de informes normales y 4 de corrección) que permitirían tener identificados plazos controlables, que a su vez posibilitaría la implementación de estrategias para la fiscalización, puesta en operación de los aplicativos, capacitación focalizada y lo que se puede considerar es fortalecer la infraestructura para que permita la operación de los diversos sistemas administrados, que sea equiparable al volumen del vencimiento de campaña y no tener reportes de saturación o lentitud.

Por otra parte, en cuanto a la programación de las actividades de campo que desarrolla la autoridad electoral, la diversidad de calendarios en cada una de las entidades implicaría que las actividades de monitoreo no se pudieran programar en periodos homogéneos ni coincidentes, lo que implicaría mayor inversión en personal responsable de su ejecución y se dificultaría tener el control de vencimientos de precampaña de las etapas normal y de corrección, y cuando los mismos coinciden con los vencimientos de campaña.

Por lo que hace a la coordinación con otras áreas del propio INE, así como con los OPL, Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o del Servicio de Administración Tributaria, entre otras, la misma se vería afectada, pues la operación en línea y con tiempo acotados que impuso la reforma político electoral de 2014 requiere de mecanismos precisos de colaboración que de no darse, retrasan los trabajos de fiscalización.

Lo mismo ocurre con las confirmaciones de operaciones con terceros que prestan servicios cuyo beneficio abarca más de un ámbito territorial. Un beneficio similar se presenta con los partidos políticos, ya que al realizar las precampañas en los mismos periodos, podrán realizar compras y contrataciones consolidadas de bienes y servicios, lo que implica un uso más eficiente de los recursos destinados a las contiendas.

En cuanto al establecimiento de sanciones, de aplicarse estos de forma separada, se correrían riesgos, puesto que pudiera existir contradicción entre cada estado, traduciéndose en una inequidad en la revisión de los informes. Lo anterior,

061



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

considerando que los sujetos obligados tienen la posibilidad de recurrir las decisiones de la autoridad administrativa, de lo cual se deriva en ocasiones la modificación o aclaración de criterios en el transcurso de las precampañas, intercampañas y campañas, y que ante una multiplicidad de fechas podría generar escenarios de trato inequitativo.

A partir de los elementos expuestos, este Consejo General estima necesario establecer condiciones que permitan fiscalizar pronta y oportunamente los ingresos y gastos de los partidos políticos, precandidatos, aspirantes y candidatos.

De no atender tales implicaciones, se corre el riesgo de trastocar el propósito de la Reforma Electoral 2014, de contar con un procedimiento oportuno, a través del cual el INE pudiera y debiera verificar, en tiempo real, los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos postulados, tanto por esos institutos políticos, como de los candidatos independientes.

Lo anterior, con la finalidad de transformar la simple revisión de informes presentados por los sujetos obligados a un esquema de seguimiento de gastos y registro en línea, con padrón de proveedores y procedimientos de vigilancia y monitoreo, a efecto de establecer la fiscalización como elemento sustancial para el reconocimiento de la validez de las elecciones, llevadas a cabo tanto a nivel federal como local y municipal.

Así, en esta materia, el Constituyente Permanente determinó establecer un sistema que tendiera a ser más eficaz y eficiente, a tener un control oportuno de los ingresos y gastos que llevan a cabo los partidos políticos y sus precandidatos, en la etapa de precampaña, así como de los ingresos y gastos de los candidatos de partidos políticos e independientes, evidentemente, en la etapa de campaña, a fin de tener en tiempo real la información necesaria para que el Instituto Nacional Electoral pudiera cumplir sus nuevas facultades en materia de fiscalización.

Es por ello, que se considera necesario establecer fechas ciertas de conclusión de las precampañas que hagan funcional la revisión de informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes para las elecciones a celebrarse en los procesos electorales federal y locales 2017-2018, así como para la presentación de los dictámenes consolidados y su respectivo Proyecto de Resolución, con la finalidad que pueda valorarse de manera integral. De esta forma el desarrollo de la revisión de los ingresos y gastos realizados durante la etapa de precampaña y de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, el cumplimiento a la normatividad en materia de rendición de cuentas, así como la

062



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

imposición de sanciones, en su caso, se llevarían a cabo de manera sistémica y no de forma aislada, como ocurre con los plazos establecidos en la Ley.

Con lo anterior, se garantiza que tanto los partidos políticos, coaliciones postulantes o ciudadanos que buscan obtener una candidatura de forma independiente se encuentren en condiciones de realizar tanto el registro como la sustitución oportuna de candidatas y candidatos, y más aún, que éstos cuenten con un plazo adecuado para realizar actos proselitistas, que les permitan dar a conocer su oferta política y posicionarse frente al electorado, con el fin de obtener el voto el día de la Jornada Electoral.

De lo expuesto se concluye que es válido, viable y jurídicamente posible establecer una fecha homologada de conclusión de las precampañas, así como de los periodos para recabar apoyo ciudadano en el caso de los aspirantes a candidatos independientes, correspondientes a las elecciones locales de manera compatible con la federal, a fin de garantizar una emisión idónea de los dictámenes y resoluciones de fiscalización correspondientes.

b) En materia de prerrogativas de tiempos en radio y televisión

La Sala Superior, a través de sentencia recaída en los expedientes SUP-REP-3/2017 y SUP-REP-14/2017, determinó que la normativa permite a los partidos políticos difundir mensajes de contenido genérico durante el tiempo de precampaña cuando todavía no tiene definidos precandidatos que participarán en su proceso interno o cuando existe un precandidato único.

De igual suerte, dentro del SUP-REP-28/2017, determinó que en la fase de precampaña las expresiones tendientes a lograr un posicionamiento ante la sociedad no se encuentran permitidas, pues ello podría constituir un acto anticipado de campaña; y si son difundidas en radio y televisión, podría existir adicionalmente un uso indebido de la pauta.

Por otra parte, al resolver el SUP-REP-45/2017, la Sala Superior estableció que en los promocionales difundidos en intercampaña:

- Es válido que se incluyan referencias a cuestiones de interés general y con carácter informativo, mientras no se haga uso explícito de llamados a votar a favor o en contra o referencias expresas a candidatos y Plataforma Electoral del partido político que difunde el promocional.

063



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- La alusión genérica al cambio o a la continuidad de una política pública, no supone una afectación grave o irreparable al principio de equidad en la contienda electoral, para el efecto de adoptar la medida cautelar, en tanto que no es un llamamiento al voto.
- Se permite la difusión de cuestionamientos o logros a la actividad gubernamental.
- El promocional no debe hacer mención ni identificar a un candidato o partido político a fin de posicionarlo de forma negativa o positiva, es decir, hacer propaganda a favor o en contra de algún partido político o candidato.

A partir de lo anterior, debe señalarse que el cumplimiento de los criterios referidos, en relación con la utilización de la pauta en radio y televisión, se vería afectado por el traslape de etapas de los procesos electorales federal y locales, considerando que la pauta federal es difundida a nivel nacional en todas las emisoras y concesionarias que cubrirán el Proceso Electoral Federal 2017 – 2018.

Para evidenciar lo anterior, basta señalar que el periodo de precampaña a nivel federal está previsto de noviembre de dos mil diecisiete a enero de dos mil dieciocho. Ahora bien, de acuerdo con los calendarios de las entidades federativas actualmente previstos, cuando varias de las entidades inicien sus precampañas (para algunos de los cargos, al menos), a nivel federal se estará en periodo de intercampaña. De igual suerte, durante el periodo de intercampaña federal, existirán entidades federativas que se encuentran en periodo de precampaña. Asimismo, en algunos casos, durante el periodo de campañas federales, en algunas entidades se estarán celebrando precampañas locales.

Esto conllevará la difusión concurrente de promocionales alusivos a etapas distintas, en una misma entidad, afectando el desarrollo de cada una de estas etapas, en detrimento de la equidad de las contiendas que se celebran (considerando que la distribución de los tiempos en radio y televisión, constituye uno de los elementos de equidad previstos en la Constitución).

En suma, la homologación de los calendarios electorales permitirá evitar un uso indebido de la pauta, incluyendo contenido no acorde con las etapas del Proceso Electoral (precampaña, intercampaña y campaña).

Asimismo, permitiría reducir el número de escenarios previstos en el Artículo 23, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión, y consecuentemente, el número de etapas que se pueden traslapar, porque durante la precampaña federal solo



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

concurrirá la precampaña local; y durante las campañas federales, sólo se podrían difundir mensajes correspondientes a las campañas o intercampañas locales.

c) En el rubro de documentación, materiales y capacitación electoral

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 41, numeral V, apartado B, inciso de la CPEUM, en las elecciones locales y federales, el INE es el responsable de la capacitación electoral y de emitir los Lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales. Asimismo, las secciones cuarta y séptima del Reglamento de Elecciones, así como su Anexo 4.1, establecen los criterios, plazos y procedimientos para que la autoridad electoral nacional verifique y apruebe los documentos y materiales electorales de las elecciones locales.

El modelo de operación de la casilla electoral contenido en el artículo 8 de la LGIPE, administrado con el artículo 83, específicamente con el inciso f) del mismo ordenamiento, contempla que son las y los ciudadanos quienes, previamente capacitados, reciben y cuentan los votos de sus vecinos.

A partir de la Reforma Electoral del año 2014, en que se implementó la casilla única, ese modelo ha implicado que cuando se trata de elecciones locales concurrentes con la federal, a un mismo ciudadano se le debe capacitar tanto sobre particularidades de las elecciones federales, como las de las locales. Ante esto, la diversidad de tipos de elecciones que se realizan obliga al INE a cuidar el diseño de los materiales para la capacitación. Dichos materiales se diseñan en coordinación con los OPL, quienes son responsables de elaborar la parte relativa a las elecciones locales.

En este contexto, uno de los principales factores que ha impactado la calidad de la capacitación electoral radica en la elaboración y/o distribución tardía de los materiales de capacitación así como en las adendas que surgen de los OPL al registrar a sus candidatas y candidatos una vez iniciada la segunda etapa de capacitación (en la que las ciudadanas y ciudadanos reciben la instrucción sobre las actividades que se desarrollarán el día de la Jornada Electoral).

La diferencia existente entre la programación de las actividades de capacitación electoral (cuyo desarrollo requiere de un periodo amplio, derivado del número de ciudadanas y ciudadanos que se deben visitar y capacitar para integrar las casillas electorales) y los periodos diferenciados de registros de candidaturas contemplados por las distintas leyes locales, ha ocasionado que tanto en los

065



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

procesos concurrentes de 2014-2015, como en los locales de 2015-2016 y 2016-2017, el material didáctico, cuya elaboración y distribución depende de los tiempos de registro locales, se haya recibido de manera tardía.

Sin embargo, debe destacarse que el retraso no ha derivado, en un gran número de casos, de una mala programación de los OPL, sino de las fechas de registro de candidatas y candidatos previstas en sus respectivas legislaciones, que en un alto porcentaje de las entidades, ocurre con posterioridad al inicio de la segunda etapa de capacitación. Por ello, ha sido una práctica común el tener que realizar las actividades de capacitación sin los materiales didácticos correspondientes a la elección local.

El principal impacto de estos retrasos se presentó durante el desarrollo de los simulacros, pues al no contar con el material didáctico acorde para explicar los procedimientos de las elecciones locales de manera práctica se dificultó la transferencia de conocimiento para la adecuada consecución de las actividades del día de la Jornada Electoral.

A partir de las experiencias anteriores, y considerando que en los procesos electorales que se celebrarán en 2017-2018 por primera vez concurrirán elecciones locales en 30 entidades federativas con una elección federal en la que se elegirán tres cargos de elección popular, este Consejo General estima necesario adoptar medidas para que el registro de candidatas y candidatos se lleve a cabo con la oportunidad necesaria para garantizar el desarrollo de las actividades de organización y capacitación correspondientes (lo cual sólo será posible si las precampañas han concluido, y se ha agotado la fiscalización de las mismas), por lo que resulta indispensable fijar dos bloques para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes que lo haga posible.

Con las candidatas y los candidatos de las elecciones locales definidos, los OPL tendrán certeza de la información que deberán asentar en los materiales de capacitación para capacitadores-asistentes-electorales; funcionarios de casilla y observadores electorales, con lo que se asegurará la producción y distribución a tiempo de los materiales de capacitación, disminuyendo las adendas tardías y existiendo la posibilidad para la ciudadanía de realizar simulacros con las versiones finales de los materiales a utilizarse el día de la Jornada Electoral. Además, se tendrá certeza sobre el número de partidos políticos y candidatos independientes que tendrán derecho a estar presentes en las casillas durante la Jornada Electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Con la homologación propuesta, la autoridad electoral nacional estará en mejores posibilidades de prever acciones específicas de capacitación que se tengan que implementar debido al número de contendientes y de combinaciones de voto que puedan surgir en las distintas elecciones.

Otro elemento fundamental que seguirá la misma suerte de los materiales de capacitación será la documentación electoral, tanto la que no requiere incluir los emblemas de los partidos políticos y/o candidatos independientes contendientes, como la que requiere de los emblemas, particularmente las actas que se utilizan durante la Jornada Electoral y las boletas electorales.

Al homologar en dos bloques las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, se podrá tener certeza de los partidos políticos que participarán, de quiénes serán sus candidatos y de si contendrán candidatos independientes, coaliciones o candidaturas comunes. Asimismo, el contar con los diseños de la documentación electoral de las elecciones locales al mismo tiempo que de las federales, favorecerá la coordinación INE-OPL para tomar acuerdos sobre la posibilidad de realizar compras consolidadas o licitaciones conjuntas.

Por otro lado, es necesario resaltar que la certeza de los candidatos, partidos políticos y coaliciones que aparecerán en las boletas electorales, actas de la Jornada Electoral y acta de escrutinio y cómputo de casilla de cada elección, mejorará la calidad de sistemas clave de la organización electoral como el Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE), el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y los Conteos Rápidos, ya que se podrán realizar simulacros con los modelos reales que se utilizarán el día de los comicios y se podrán realizar los ajustes a los procedimientos y sistemas con mayor antelación.

De tal forma, con base en las experiencias anteriores podemos establecer que en caso de no realizarse la homologación que se propone, se enfrentarían los siguientes riesgos:

1. Entrega tardía de materiales de capacitación electoral para las y los supervisores, capacitadores asistentes electorales y funcionariado de casilla. En particular, un retraso u omisión en la elaboración de adendas en la segunda etapa de capacitación, podría provocar la falta de información sobre las candidaturas por cada cargo a elegir, lo que incidiría negativamente en la capacitación y eventualmente en la labor de las

067



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- ciudadanas y los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla.
2. Falta de coincidencia entre la segunda etapa de capacitación electoral, con la aprobación de la documentación electoral, lo que provocaría que se capacitara utilizando ejemplos de documentación cuyas características podrían no coincidir con la documentación que finalmente sea utilizada el día de la Jornada Electoral.
 3. Desabasto de material específico para simulacros de la Jornada Electoral. Este aspecto, podría impactar de manera negativa, ya que podría desincentivar la participación de la ciudadanía en los simulacros y eventualmente el día de la elección.

En suma, el ajuste en el término de las precampañas y de los periodos para recabar apoyo ciudadano, así como del establecimiento de las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, ofrece entre otras las siguientes ventajas:

- Los OPL tendrán la certeza de la información que deberán asentar en los materiales de capacitación para capacitadores-asistentes-electorales; funcionarios de casilla y observadores electorales;
- Asegurar la producción y distribución a tiempo de los materiales de capacitación, disminuyendo las adendas tardías y existiendo la posibilidad para la ciudadanía de realizar simulacros con las versiones finales de los materiales a utilizarse el día de la Jornada Electoral;
- Mejorar las posibilidades de prever acciones específicas de capacitación que se tengan que implementar debido al número de contendientes y de combinaciones de voto que puedan surgir en las distintas elecciones;
- Generación de sinergias;
- Optimización de recursos humanos, financieros y materiales;
- Definición de Anexos Técnicos preparatorios para procedimientos licitatorios;
- Fortalecimiento y control en los periodos licitatorios para la producción de documentación electoral diversa;
- Mayor control sobre reportes en materia de capacitación electoral, y
- Mejorar la calidad de sistemas clave de la organización electoral como el Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE), el PREP y los Conteos Rápidos, ya que se podrán realizar simulacros con los modelos reales que se utilizarán el día de los comicios y se podrán realizar los ajustes a los procedimientos y sistemas con mayor antelación.

068



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

d) Voto de los mexicanos residentes en el extranjero

La definición de la documentación electoral en una misma fecha también tendrá efectos positivos en la organización del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

De acuerdo al artículo 329 de la LGIPE, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones locales. Asimismo en la Ley Federal de Consulta Popular en su artículo 4 señala que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la Consulta Popular exclusivamente cuando la consulta coincida con la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto.

En el Acuerdo INE/CG196/2017, aprobado 28 de junio de 2017 por el Consejo General, se aprobaron los Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

En dichos Lineamientos se estableció que el INE será el responsable de la integración, envío y recepción del paquete electoral postal, mismo que contendrá la documentación necesaria para hacer posible el voto de las ciudadanas y los ciudadanos en el extranjero tanto de las elecciones federales como de las locales, así como información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de partidos políticos, candidatos y coaliciones.

En consecuencia, la definición temprana de los candidatos, partidos y coaliciones que contendrán en las elecciones locales también tendrá efectos positivos en la producción de los documentos electorales que se utilizarán para hacer posible el voto de los mexicanos en el extranjero, así como en las estrategias de difusión del mismo que realicen el INE y los OPL.

069



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

e) Aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes

Al homologar los períodos, los procesos de elección interna que realicen los partidos deberán llevarse a cabo en los mismos plazos tanto para candidatas y candidatos federales como locales, permitiendo que se establezcan las fechas para realizar la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, lo que implicaría mayor certeza tanto para los actores políticos como para la militancia; además evitaría duplicar gastos al interior de los partidos para la organización de los procesos internos.

Al celebrarse los procesos de elección interna de candidatos en los mismos periodos para todos los cargos, se controlaría la participación de la militancia respecto de los cargos a postular, esto es, no podrían registrarse para ámbitos diferentes, lo que conllevaría la disminución de solicitudes de registro simultáneo entre los ámbitos federal y local.

Además, se generaría la oportunidad para que los aspirantes puedan buscar el apoyo ciudadano de manera unificada. Lo anterior permitirá que la ciudadanía tenga mayores elementos para determinar, en su caso, a quién apoyar.

6. Consulta a los OPL

Dado que la presente Resolución impacta en las actividades que realizan los OPL para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, el 16 de agosto de 2017 mediante circular número INE/CVOPL/342/2016, el Consejero Electoral y presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Dr. Ciro Murayama Rendón, convocó a las y los Consejeros Presidentes de los OPL involucrados a una reunión de trabajo a efecto de analizar la propuesta para establecer una misma fecha para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidatos independientes, federales y locales, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes.

Dicha reunión tuvo verificativo el día 22 de agosto de 2017, con la asistencia de la totalidad de los Consejeros del INE y las y los presidentes de los OPL involucrados en la presente Resolución.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Durante el desarrollo de dicha reunión de trabajo, las y los presidentes de los OPL expresaron sus comentarios y dudas sobre la propuesta, en virtud de que junto con la convocatoria se les circuló la documentación a revisar; no obstante, uno de los acuerdos fue abrir un periodo adicional para remitir, por escrito, sus observaciones y comentarios sobre la propuesta. Para mejor referencia se sintetizan las observaciones y comentarios recibidos en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	ENVÍO OPERATIVACIONES	ADECUACIÓN DE DÍAS PREVISTOS EN PLAZOS	CONSIDERACIONES SOBRE INICIO DE PROCESO	CONSIDERACIONES SOBRE PLAZO PARA EFECTO CAGUAGUANO	CONSIDERACIONES SOBRE INSTALACIÓN DE CONEJOS	INICIO CAMPAÑA AL DÍA SIGUIENTE DE REGISTRO	CONSIDERACIONES RESPECTO A LÍMITES DE INTERCAMBIA	REQUISITO DE CANDIDATURAS	OTROS	REQUIERE RESERVA DEL INSTITUTO
Agua Dulce	SI	Revisar número de días								NO
2 Baja California Sur	SI		Se puede afectar la promoción de la Convocatoria para escritores a candidatura independiente	Se requieren 30 días previos al inicio del proceso para emisión y promoción de la Convocatoria	Requiere modificar instalación de Consejos Distritales y Municipales					SI
3 Campeche	SI	Revisar número de días								NO
4 Chiapas	SI		Considera que deberá ajustarse el plazo	Considera que deberá ajustarse el plazo			Considera hay errores una precampaña de 101 días			SI
5 Ciudad de México	SI		Transició el día de la reforma establece que debe iniciar la primera semana de octubre							NO
7 Coahuila	SI			Propone ampararse a la presunción como lo establece su ley						SI
8 Colima	SI									NO
9 Durango	SI									NO
10 Guanajuato	SI					La ley establece que campañas inician al día siguiente de registro. Sugiere fechas exactas para separar registro de MI y DP		Solicita que para su entidad se consideren fechas específicas de registro de candidaturas		SI
11 Guerrero	SI									NO
12 Hidalgo	SI									NO
13 Jalisco	SI									NO
14 Mérida	SI	Revisar número de días								NO
15 Michoacán	SI	Revisar número de días								NO
16 Morelos	SI	Revisar número de días		Acelerar el apoyo ciudadano lo implica erogación recursos programados para ejercer en 2018	Se hizo previsto instalar Comités Municipales hasta enero 2018		Alimanta el periodo de precampaña de 33 a 76 días.	Pide no reducir periodo de registro de candidaturas dado que el Consejo General del OPL debe aprobar 8 mil de ellas necesariamente	Legislación correspondiente en la SCLN	SI
17 Nuevo León	SI	Revisar número de días								NO
18 Oaxaca	SI									NO
19 Puebla	SI	Revisar número de días								NO
20 Querétaro	SI	Revisar número de días	Reiteran que deben modificarse el inicio de su proceso							SI
21 Quintana Roo	SI			Se acortó el periodo para verificar apoyo ciudadano por la DERFE				Se reduce plazo para revisión de requisitos para registro de candidaturas		NO
22 San Luis Potosí	SI									SI
23 Sinaloa	SI	Revisar número de días						Propone plazo específico para registro de candidaturas dentro del plazo previsto previo a la fecha única (27 de marzo a 5 de abril)		SI
24 Sonora	SI	Revisar número de días								NO
25 Tlaxcala	SI	Revisar número de días								NO
26 Veracruz	SI	Revisar número de días						Preocupación por elegir un Intercambista		SI
27 Yucatán	SI									NO
28 Yvernos	SI									NO
29 Yucatán	SI (2)					Verifica cantidad de campaña, que sea 90 días			Solicita apoyo de CAE y Apoyo para Contar Rápidos	SI
30 Zacatecas	SI			Propone ampliar precampañas y apoyo ciudadano conforme a la legislación local						SI
TOTAL	35	5	4	4	1	1	1	4	5	1 (SI)

071



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Dentro de las observaciones y comentarios que se recibieron se destaca que en el caso particular de Quintana Roo, cuyo inicio del Proceso Electoral local está previsto en su legislación para el 15 de febrero de 2018, se considera necesario que el OPL respectivo, en uso de la facultad que el artículo Octavo Transitorio del Decreto número 344, que reforma la Ley Electoral local, le confiere, realice los ajustes necesarios para anticipar el arranque del mismo, derivado del impacto que sufrirán dichos comicios con motivo de los cambios que se aprueban mediante el presente Acuerdo.

Lo anterior, con la finalidad de permitir el adecuado desarrollo de cada una de las etapas del Proceso Electoral que por su naturaleza son continuas y concatenadas, y evitar desestabilizarlas, además de resolver con diligencia, oportunidad y eficacia, las actividades que le corresponden al INE para el desarrollo de los comicios federales y locales, y las que en el ámbito de su competencia deberá llevar a cabo ese organismo local, lo que otorgará certeza a los participantes en las contiendas electorales y demás actores políticos sobre el inicio de las elecciones.

Por otra parte, los Consejeros Presidentes de los OPL de los estados de Guanajuato y Guerrero señalaron que con fechas 6 y 13 de julio de 2017 respectivamente, sus Consejos Generales aprobaron los calendarios electorales para los Procesos Electorales Locales 2017-2018, motivo por el cual se considera necesario que dichos OPL, en uso de las facultades que las legislaciones respectivas, citadas en el primer cuadro de esta Resolución, realicen los ajustes necesarios para adecuar sus planes y calendarios para hacerlos congruentes con las determinaciones que se resuelven mediante la presente Resolución.

Ahora bien, de los oficios remitidos por los OPL por los cuales hicieron llegar sus observaciones, también se advierten diversas consideraciones respecto de la forma en la cual deberán de proceder en distintos temas una vez que la facultad de atracción sea aprobada por el Consejo General, motivo por lo cual resulta pertinente que la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, con el apoyo de las áreas del Instituto, sea quien dé la debida atención a las mismas.

7. Conclusión

Por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del PEF 2017-2018 concurrente con treinta procesos locales, es procedente ejercer la facultad de atracción a fin de establecer **una misma fecha para la conclusión de**

072



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidatos independientes, federales y locales, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, lo que permitirá cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como a los OPL.

Asimismo, el análisis de la importancia de **homologar los calendarios electorales** de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2018, planteado en este Acuerdo, se justifica porque los trabajos de fiscalización, asignación de tiempos del Estado, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, son de vital importancia para el sano y adecuado desarrollo de dichos procesos, pues de no ocurrir así, se ponen en riesgo la totalidad de la Jornada Electoral y lo que ello conlleva, poniendo en riesgo además de la elección, los principios democráticos a que este Instituto está obligado observar, respetar y hacer guardar.

La definición de **etapas y relaciones institucionales homogéneas** permitirán llevar a cabo una adecuada coordinación y un puntual seguimiento del Proceso Electoral mismo que se traduce en el logro de los objetivos institucionales y en la promoción de certeza y claridad al interior y exterior del Instituto.

En mérito de lo anterior, para el Proceso Electoral Federal y los locales, se fija la fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018; de igual manera, para el Proceso Electoral Federal y los locales, se fija la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes para que concluyan el 6 de febrero de 2018; por último las fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, deberá realizarse a más tardar el 29 de marzo de 2018 para el Proceso Electoral Federal, para las candidaturas a alguna gubernatura así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días, y el 20 de abril de 2018 para los Procesos Electorales Locales restantes.

El establecimiento de la homologación, es una **medida idónea, proporcional y razonable** a los fines que se persiguen, pues la celebración de contiendas electorales en planos de equidad, **favorece elecciones libres, auténticas y justas, para fomentar el ejercicio del voto libre** para la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo, federal y locales, derivados de **procesos**

073



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

democráticos, en donde la voluntad del elector y no factores facticos, económicos o de otra índole, sea la que determina a los gobernantes.

De esa manera, a partir de definir la fecha de conclusión de las precampañas y de los periodos para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, los OPL deberán realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en sus legislaciones para las demás actividades que les corresponden.

A mayor abundamiento, se debe destacar que no pasa desapercibido que el ejercicio de la facultad reglamentaria tiene sus límites en los principios de reserva de ley y jerarquía normativa. Entendido el primero de ellos como la facultad reconocida exclusivamente a favor del legislador, para efecto de establecer, en la ley, la regulación de principios y criterios respecto de un determinado ámbito, limitando la actuación de la autoridad administrativa a proveer lo necesario para su desarrollo, sin que le éste permitido suplantar las facultades originalmente conferidas al legislador formal y material. Mientras que el principio de jerarquía normativa se traduce en que el ejercicio de la facultad reglamentaria debe detallar las hipótesis y supuestos normativos legales para la aplicación de la ley, siempre que no incluyan nuevos aspectos que rebasen el entorno de la ley y sin que puedan generar restricciones o limitaciones a derechos en los términos que fueron consignados en el ordenamiento legal.

Precisado lo anterior, en concepto de esta autoridad, con la emisión de la presente determinación no se incurre en exceso en ejercicio de la facultad reglamentaria, dado que, como se ha considerado en párrafos anteriores, el establecer las fechas específicas y precisas en las que deben de concluir los periodos de precampañas, el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, en los Procesos Electorales Locales, no es una cuestión expresa y exclusivamente reservada en la CPEUM, LGIPE y LGPP y las leyes electorales locales a favor del legislador local ordinario, por el contrario, es un aspecto que, por regla, los órganos legislativos, en cada una de las entidades federativas con elecciones en 2017-2018, han reconocido y regulado como una facultad discrecional a favor de las autoridades administrativas electorales locales correspondientes.

Esto es así, porque en términos de las leyes electorales de cada entidad federativa, los OPLES están facultados para hacer los ajustes correspondientes a los plazos de las etapas que integran los respectivos Procesos Electorales

074



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Locales. En este orden de ideas, al ser ejercida la facultad de atracción respecto de la mencionada atribución de los institutos electorales locales, en modo alguno se sustituye o pretende ejecutar una atribución que corresponda de manera exclusiva a cada congreso local. Máxime que tal determinación no modifica la duración de las precampaña y la relativa para obtener el apoyo ciudadano – cuestiones que sí son regulados expresamente en cada una de las leyes electorales locales– sino que se circunscribe únicamente a fijar la fecha de conclusión de esas etapas.

En este orden de ideas, tampoco se vulnera el principio de jerarquía normativa, debido a que, como se explicó, la facultad ajustar los mencionados plazos, por regla, no es un aspecto determinado de manera categórica en las leyes de cada uno de los Estados, sino que se ha reconocido tal atribución a favor de las autoridades locales de naturaleza administrativa-electoral.

Por lo expuesto y fundado, este órgano resuelve.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018; se establece la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes para que concluyan el 6 de febrero de 2018; por último, se establecen las fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, para realizarse a más tardar el 29 de marzo de 2018 para el Proceso Electoral Federal, para las candidaturas a gubernaturas, así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días y el 20 de abril de 2018 para los Procesos Electorales Locales restantes.

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 14 de diciembre de 2017.

Asimismo, se ordena a los OPL que atiendan lo mandatado en las consideraciones de la presente Resolución, respecto a la posibilidad de otorgar el registro a alguna candidatura, sujeto a la condición suspensiva, consistente en que, llegado el plazo en que deba de separarse del cargo que ocupe, como

075



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

requisito de elegibilidad, conforme a la normativa local aplicable, acredite ante esa autoridad haberlo realizado.

SEGUNDO. La presente Resolución, así como el Calendario en el que se especifica la fecha de conclusión de las precampañas y periodos para recabar apoyo ciudadano, y se establecen las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, federales y locales, entrarán en vigor a partir al día siguiente al de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a la brevedad haga del conocimiento de los OPL de las treinta entidades federativas que tendrán elecciones en el 2018, la presente Resolución.

CUARTO. Se ordena a cada uno de los OPL de las treinta entidades federativas, informar el contenido y calendario aprobados a los partidos políticos acreditados ante su máximo órgano de dirección. Asimismo, deberán tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir, las cuales se vean afectadas por el ajuste que se aprueba.

QUINTO. Se instruye a los OPL con Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2017-2018, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en la presente, debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Además, las fechas y plazos que determinen los OPL con respecto a la información que los partidos políticos deben brindar para la determinación del método de selección interna de candidatos, el registro de las alianzas políticas y las plataformas electorales, deberá ser remitida a la Secretaría Ejecutiva del INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, la cual deberá informarlo oportunamente a la Comisión correspondiente.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL para que, con el apoyo de las áreas competentes del Instituto, atienda las consideraciones realizadas por los OPL en los oficios remitidos por la consulta realizada con motivo de la presente Resolución.

076



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

SÉPTIMO. Publíquese de inmediato en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto, así como en la página de internet del INE www.ine.mx

OCTAVO. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 45, párrafo 2, inciso b), del Reglamento de Elecciones, se requiere el apoyo de los OPL para que la presente Resolución se publique de inmediato en sus portales de internet, así como en la Gaceta, Diario o Periódico Oficial de la entidad federativa correspondiente.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciró Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO

EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL

LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA

El Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafos 1, inciso v), y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, párrafo 1 inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del propio Instituto, así como el Oficio número INE/SE/106/2015 de delegación de atribuciones suscrito por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.

CERTIFICA

Que el presente documento, es copia fiel del original de la resolución identificada como INE/CG386/2017 relativo a la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, ASÍ COMO ESTABLECER LAS FECHAS PARA APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2018"; aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el día veintiocho (28) de agosto del dos mil diecisiete (2017), la cual consta de setenta y seis (76) fojas útiles, misma que tuve a la vista y que obra en los archivos de la Dirección del Secretariado, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

EL DIRECTOR DEL SECRETARIADO

LICENCIADO JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁSQUEZ

VLV/MSGR/MSV

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de la certificación emitida por el licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mismo que doy fe de tener a la vista y que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Va en sesenta y seis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA A LA CIUDADANÍA Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS UNINOMINALES Y CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, ASÍ COMO DE LOS CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES:

I. Acuerdo INE/CG866/2016. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG866/2016, a través del cual aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Querétaro y sus respectivas cabeceras distritales, de conformidad con el mapa descriptivo de distritación contenido en el anexo 3 de dicho acuerdo, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018.

II. Oficio INE/PC/017/2017. El veintitrés de enero de dos mil diecisiete,² se recibió en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ el oficio INE/PC/017/2017, signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional, mediante el cual proporcionó un CD que contiene los elementos cartográficos de la nueva distritación electoral para esta entidad federativa.

III. Oficio del Consejero Presidente. El veintitrés de enero, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el oficio P/051/17, signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, por medio del cual remitió a la Secretaría Ejecutiva copia del oficio INE/PC/017/2017, mediante el cual se hizo del conocimiento de este órgano electoral, la aprobación del acuerdo INE/CG866/2016, del Consejo General del Instituto Nacional por el que se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Querétaro y sus respectivas cabeceras distritales.

IV. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la cual dispuso en el artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, determinó abrogar todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida Ley y en el artículo 96, fracción III dispone que el Consejo General celebrará sesión el día que dé inicio el proceso electoral para, entre otros aspectos informar a la ciudadanía y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como los cargos sujetos a elección popular.

V. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El treinta y uno de agosto, a través del oficio SE/1360/17, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente el proyecto de acuerdo, para los efectos conducentes.

VI. Oficio del Consejero Presidente. El treinta y uno de los corrientes, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/697/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

¹ En adelante Instituto Nacional.

² Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

CONSIDERANDOS:**Primero. Estudio de fondo.***I. Disposiciones generales*

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁵ 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;⁶ 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;⁷ disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El artículo 12 de la Ley Electoral señala que para el proceso electoral se establece una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado y que se deben constituir quince distritos electorales uninominales para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, de acuerdo con lo que disponga el Instituto Nacional, en términos de la Ley General; así mismo el artículo 13 de la legislación invocada dispone que para modificar la división de los distritos uninominales del Estado, se atenderá lo que disponga la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley General.
3. El artículo 22 de la referida ley establece que las elecciones ordinarias se celebran cada tres años para renovar el Poder Legislativo, los Ayuntamientos y cada seis años para la elección de la titularidad del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar, en forma concurrente, en la misma fecha en que se celebre la elección ordinaria federal atinente; y que el proceso electoral se tendrá por iniciado el primero de septiembre del año previo al de la elección que corresponda.
4. De conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, y tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y a la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.
5. El artículo 57 de la Ley Electoral, con relación al 98 de la Ley General, establecen que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que corresponda a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas y candidaturas comunes.
6. El artículo 92, párrafo primero de la Ley Electoral señala que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los poderes legislativo y ejecutivo, así como integrantes de los Ayuntamientos.

⁵ En adelante Constitución Federal.

⁶ En adelante Constitución Local.

⁷ En adelante Ley General.

7. El artículo 93, en relación con el 96 de la Ley Electoral disponen que el proceso electoral inicia el primero de septiembre del año anterior de la elección que corresponda; y que ese día, el Consejo General debe celebrar sesión para, entre otros aspectos, informar a la ciudadanía y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como los cargos sujetos a elección popular.

8. El artículo sexto transitorio de la referida ley señala que la celebración de la elección ordinaria que se verifique en dos mil dieciocho, se llevará a cabo el primer domingo de julio de ese año.

9. De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, se advierte que el Instituto tiene como función desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, garantizando en conjunto con el Instituto Nacional la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la persona que ocupará la titularidad del Poder Ejecutivo así como a quienes integren el Poder Legislativo y a los Ayuntamientos del Estado.

II. Demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripción plurinomial

10. Acorde con los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, que deben regir todas las actividades de la función electoral, incluidas las del máximo órgano del Instituto, y de conformidad con el acuerdo INE/CG866/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional, como en la legislación electoral local se informa a la ciudadanía y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, quedando determinada de la siguiente manera:

a) Una **circunscripción plurinomial** que comprende todo el territorio del Estado de Querétaro. El Estado se integra con **quince distritos electorales uninominales** para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, conforme a la siguiente descripción contenida en el acuerdo INE/CG866/2016:

Distrito 01

QUERÉTARO, integrado por 62 secciones: de la 0277 a la 0278, de la 0287 a la 0288, 0296, 0303, 0305, de la 0318 a la 0320, de la 0326 a la 0328, 0332, 0338, de la 0347 a la 0350, 0354, de la 0361 a la 0363, de la 0365 a la 0371, de la 0378 a la 0380, de la 0382 a la 0384, de la 0391 a la 0394, 0398, de la 0411 a la 0415, de la 0417 a la 0419, 0426, de la 0429 a la 0430, de la 0698 a la 0703, y de la 0730 a la 0733.

Distrito 02

QUERÉTARO, integrado por 66 secciones: de la 0306 a la 0307, de la 0309 a la 0312, de la 0314 a la 0317, de la 0321 a la 0325, de la 0329 a la 0331, de la 0339 a la 0346, de la 0355 a la 0360, 0381, de la 0395 a la 0397, 0416, de la 0552 a la 0553, 0758, de la 0819 a la 0821, 0825, 0827, de la 0829 a la 0830, de la 0835 a la 0836, 0838, y de la 0840 a la 0855.

Distrito 03

QUERÉTARO, integrado por 67 secciones: de la 0269 a la 0270, 0272, 0274, de la 0279 a la 0284, de la 0289 a la 0292, 0294, de la 0297 a la 0302, 0308, de la 0734 a la 0753, de la 0755 a la 0757, de la 0822 a la 0824, 0826, 0828, de la 0831 a la 0834, 0837, 0839, y de la 0856 a la 0866.

Distrito 04

QUERÉTARO, integrado por 62 secciones: de la 0275 a la 0276, de la 0285 a la 0286, 0295, 0304, 0313, de la 0333 a la 0337, de la 0351 a la 0353, 0364, de la 0372 a la 0377, 0385, de la 0387 a la 0390, de la 0399 a la 0403, 0407, 0410, 0550, 0697, y de la 0704 a la 0729.

Distrito 05

QUERÉTARO, integrado por 65 secciones: 0386, de la 0404 a la 0406, de la 0408 a la 0409, de la 0420 a la 0425, de la 0431 a la 0434, de la 0438 a la 0446, de la 0453 a la 0459, de la 0463 a la 0467, de la 0472 a la 0478, de la 0488 a la 0497, de la 0505 a la 0510, de la 0513 a la 0515, 0554, y la sección 0693.

Distrito 06

CORREGIDORA, integrado por 13 secciones: de la 0097 a la 0099, de la 0101 a la 0103, 0105, de la 0110 a la 0111, 0114, 0116, 0688, y la sección 0764.

QUERÉTARO, integrado por 38 secciones: de la 0427 a la 0428, de la 0435 a la 0437, de la 0447 a la 0452, de la 0460 a la 0462, de la 0468 a la 0471, de la 0479 a la 0487, de la 0498 a la 0504, de la 0511 a la 0512, y de la 0691 a la 0692.

Distrito 07

CORREGIDORA, integrado por 49 secciones: 0100, 0104, de la 0106 a la 0109, 0113, 0115, de la 0117 a la 0121, de la 0689 a la 0690, de la 0694 a la 0695, y de la 0765 a la 0796.

HUIMILPAN, integrado por 14 secciones: de la 0139 a la 0152. El Distrito 07 se conforma por un total de 63 secciones electorales.

Distrito 08

AMEALCO DE BONFIL, integrado por 34 secciones: de la 0001 a la 0034.

SAN JUAN DEL RÍO, integrado por 32 secciones: de la 0568 a la 0573, de la 0577 a la 0581, de la 0590 a la 0594, de la 0602 a la 0607, 0619, 0623, de la 0625 a la 0626, de la 0630 a la 0631, de la 0635 a la 0636, 0639, y la sección 0643.

Distrito 09

SAN JUAN DEL RÍO, integrado por 53 secciones: 0567, de la 0574 a la 0576, de la 0582 a la 0589, de la 0595 a la 0601, 0615, 0624, de la 0627 a la 0628, de la 0632 a la 0634, de la 0637 a la 0638, de la 0640 a la 0642, y de la 0797 a la 0818.

Distrito 10

PEDRO ESCOBEDO, integrado por 24 secciones: de la 0210 a la 0233.

SAN JUAN DEL RÍO, integrado por 17 secciones: de la 0563 a la 0565, de la 0608 a la 0614, de la 0616 a la 0618, de la 0620 a la 0622, y la sección 0629.

Distrito 11

COLÓN, integrado por 21 secciones: de la 0076 a la 0096.

TEQUISQUIAPAN, integrado por 30 secciones: de la 0644 a la 0673.

Distrito 12

EL MARQUÉS, integrado por 33 secciones: de la 0182 a la 0209, 0555, y de la 0760 a la 0763.

Distrito 13

QUERÉTARO, integrado por 40 secciones: de la 0266 a la 0268, de la 0516 a la 0549, 0696, 0754, y la sección 0759.

Distrito 14

CADEREYTA DE MONTES, integrado por 30 secciones: de la 0046 a la 0075.

EZEQUIEL MONTES, integrado por 17 secciones: de la 0122 a la 0138.

TOLIMÁN, integrado por 14 secciones: de la 0674 a la 0687.

Distrito 15

ARROYO SECO, integrado por 11 secciones: de la 0035 a la 0045.
JALPAN DE SERRA, integrado por 15 secciones: de la 0153 a la 0167.
LANDA DE MATAMOROS, integrado por 14 secciones: de la 0168 a la 0181.
PEÑAMILLER, integrado por 14 secciones: de la 0234 a la 0247.
PINAL DE AMOLES, integrado por 18 secciones: de la 0248 a la 0265.
SAN JOAQUÍN, integrado por 7 secciones: de la 0556 a la 0562.

En consecuencia se observa que:

- b) El distrito 01 de esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO DE QUERÉTARO perteneciente al municipio QUERÉTARO con un total de 62 secciones.
- c) El distrito 02 de esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO DE QUERÉTARO perteneciente al municipio QUERÉTARO con un total de 66 secciones.
- d) El distrito 03 de esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO DE QUERÉTARO perteneciente al municipio QUERÉTARO con un total de 67 secciones.
- e) El distrito 04 de esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO DE QUERÉTARO perteneciente al municipio QUERÉTARO con un total de 62 secciones.
- f) El distrito 05 de esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO DE QUERÉTARO perteneciente al municipio QUERÉTARO con un total de 65 secciones en el municipio de Querétaro.
- g) El distrito 06 esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO DE QUERÉTARO perteneciente al municipio QUERÉTARO con un total de 51 secciones en los municipios de Corregidora y Querétaro.
- h) El distrito 07 de esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la localidad EL PUEBLITO perteneciente al municipio CORREGIDORA con un total de 63 secciones en los municipios de Corregidora y Huimilpan.
- i) El distrito 08 de esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la localidad SAN JUAN DEL RÍO perteneciente al municipio SAN JUAN DEL RÍO, con un total de 66 secciones en los municipios de Amealco de Bonfil y San Juan del Río.
- j) El distrito 09 de esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la localidad SAN JUAN DEL RÍO perteneciente al municipio SAN JUAN DEL RÍO, con un total de 53 secciones en el municipio de San Juan del Río.
- k) El distrito 10 de esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la localidad PEDRO ESCOBEDO perteneciente al municipio PEDRO ESCOBEDO, con un total de 41 secciones en los municipios de Pedro Escobedo y San Juan del Río.
- l) El distrito 11 de esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la localidad TEQUISQUIAPAN perteneciente al municipio TEQUISQUIAPAN, con un total de 51 secciones en los municipios de Colón y Tequisquiapan.
- m) El distrito 12 esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la localidad LA CAÑADA perteneciente al municipio EL MARQUÉS con un total de 33 secciones en el municipio El Marqués.

n) El distrito 13 de esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la localidad SANTA ROSA JAUREGUI perteneciente al municipio QUERÉTARO, con un total de 40 secciones en el municipio de Querétaro.

o) El distrito 14 de esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la localidad CADEREYTA DE MONTES perteneciente al municipio CADEREYTA DE MONTES con un total de 61 secciones en los municipios de Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes y Tolimán.

p) El distrito 15 de esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la localidad JALPAN DE SERRA perteneciente al municipio JALPAN DE SERRA, con un total de 79 secciones; en los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín.

III. Cargos sujetos a elección popular

11. En términos de los artículos 16, 20 y 35 de la Constitución Local, con relación a los artículos 18, 19, 20, 22 y 96, fracción III de la Ley Electoral, se informa a la ciudadanía y a los partidos políticos, los cargos sujetos a elección popular para el proceso electoral 2017-2018, en los términos siguientes:

Cargo	Integrantes de la Legislatura del Estado de Querétaro
Diputaciones por el principio de mayoría relativa propietarios y suplentes	Quince personas propietarias y quince suplentes
Diputaciones por el principio de representación proporcional propietarios y suplentes	Diez personas propietarias y diez suplentes

Cargos	Presidencia Municipal	Sindicaturas	Regidurías por el principio de mayoría relativa propietarios y suplentes	Regidurías por el principio de representación proporcional propietarios y suplentes
Ayuntamiento de Querétaro	Un Titular	Dos personas propietarias y dos suplentes	Siete personas propietarias y siete suplentes	Seis personas propietarias y seis suplentes
Ayuntamiento de San Juan del Río	Un Titular	Dos personas propietarias y dos suplentes	Seis personas propietarias y seis suplentes	Cinco personas propietarias y cinco suplentes
Ayuntamiento de Corregidora	Un Titular	Dos personas propietarias y dos suplentes	Seis personas propietarias y seis suplentes	Cinco personas propietarias y cinco suplentes
Ayuntamiento de El Marqués	Un Titular	Dos personas propietarias y dos suplentes	Seis personas propietarias y seis suplentes	Cinco personas propietarias y cinco suplentes
Ayuntamiento de Cadereyta de Montes	Un Titular	Dos personas propietarias y dos suplentes	Cinco personas propietarias y cinco suplentes	Cuatro personas propietarias y cuatro suplentes
Ayuntamiento de Tequisquiapan	Un Titular	Dos personas propietarias y dos suplentes	Cinco personas propietarias y cinco suplentes	Cuatro personas propietarias y cuatro suplentes
Ayuntamiento de Amealco de Bonfil	Un Titular	Dos personas propietarias y dos suplentes	Cuatro personas propietarias y cuatro suplentes	Tres propietarios y tres suplentes
Ayuntamiento de Arroyo Seco	Un Titular	Dos personas propietarias y dos suplentes	Cuatro personas propietarias y cuatro suplentes	Tres personas propietarias y tres suplentes

Ayuntamiento de Colón	Un Titular	Dos personas propietarias y dos suplentes	Cuatro personas propietarias y cuatro suplentes	Tres personas propietarias y tres suplentes
Ayuntamiento de Ezequiel Montes	Un Titular	Dos personas propietarias y dos suplentes	Cuatro personas propietarias y cuatro suplentes	Tres personas propietarias y tres suplentes
Ayuntamiento de Huimilpan	Un Titular	Dos personas propietarias y dos suplentes	Cuatro personas propietarias y cuatro suplentes	Tres personas propietarias y tres suplentes
Ayuntamiento de Jalpan de Serra	Un Titular	Dos personas propietarias y dos suplentes	Cuatro personas propietarias y cuatro suplentes	Tres personas propietarias y tres suplentes
Ayuntamiento de Landa de Matamoros	Un Titular	Dos personas propietarias y dos suplentes	Cuatro personas propietarias y cuatro suplentes	Tres personas propietarias y tres suplentes
Ayuntamiento de Pedro Escobedo	Un Titular	Dos personas propietarias y dos suplentes	Cuatro personas propietarias y cuatro suplentes	Tres personas propietarias y tres suplentes
Ayuntamiento de Peñamiller	Un Titular	Dos personas propietarias y dos suplentes	Cuatro personas propietarias y cuatro suplentes	Tres personas propietarias y tres suplentes
Ayuntamiento de Pinal de Amoles	Un Titular	Dos personas propietarias y dos suplentes	Cuatro personas propietarias y cuatro suplentes	Tres personas propietarias y tres suplentes
Ayuntamiento de San Joaquín	Un Titular	Dos personas propietarias y dos suplentes	Cuatro personas propietarias y cuatro suplentes	Tres personas propietarias y tres suplentes
Ayuntamiento de Tolimán	Un Titular	Dos personas propietarias y dos suplentes	Cuatro personas propietarias y cuatro suplentes	Tres personas propietarias y tres suplentes

Bajo esa tesitura en el proceso electoral ordinario 2017-2018, se elegirán los siguientes cargos de elección popular

Cargos	Personas Propietarias	Personas Suplentes
Diputados	25	25
Ayuntamientos	202	184
Total de cargos a elegir		436

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado B y C así como 116, fracción IV, inciso a), b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General; 12, 52, 53, 57, 61, 78, 92, 93, y 96, fracción III de la Ley Electoral, así como 78, fracción II y 79 del Reglamento Interior del Instituto, el órgano de dirección superior emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General aprueba el acuerdo por el que se informa a la ciudadanía y a los partidos políticos la demarcación territorial de los **distritos electorales uninominales y circunscripciones plurinominales**, así como los cargos sujetos a elección popular para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que publique en al menos dos periódicos de mayor circulación en el Estado, lo relativo al considerando primero de la presente determinación.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el primero de septiembre de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-

Va en once fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Gro., a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE EJERCERÁN FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Acuerdo INE/CG865/2015. El nueve de octubre de dos mil quince, el Instituto Nacional Electoral¹ aprobó el acuerdo INE/CG865/2015, por el cual ejerció la facultad de atracción y aprobó los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.²

II. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó lo relativo al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado mediante sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados.³

III. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete,⁴ en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁵ en la cual se dispuso la abrogación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, determinó abrogar todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resulten contrarias a la referida ley.

IV. Declaratoria de inicio del proceso electoral. En sesión extraordinaria del primero de septiembre, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶ declaró el inicio del proceso electoral 2017-2018, y aprobó el acuerdo relativo al dictamen por medio del cual la Comisión Jurídica sometió a la consideración del Consejo General del Instituto⁷ el calendario electoral correspondiente.

V. Lineamientos para la designación de Consejerías Electorales. El veintiuno de julio, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto.

VI. Comisión transitoria. El veintiuno de julio, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo a la creación e integración de la comisión transitoria para llevar a cabo el procedimiento de selección de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, que ejercerán funciones durante el proceso electoral 2017-2018.

¹ En Instituto Nacional.

² En adelante Lineamientos.

³ El Reglamento de Elecciones, las modificaciones y los acuerdos respectivos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre y doce de diciembre de dos mil dieciséis, respectivamente.

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ En adelante Instituto.

⁷ En adelante Consejo General.

VII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El treinta y uno de agosto, a través del oficio SE/1360/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo a la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el proceso electoral ordinario 2017-2018 en el Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

VIII. Convocatoria a sesión del Consejo General. El treinta y uno de los corrientes, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/697/17, por el cual el Consejero Presidente del Consejo General instruyó se convocara a sesión del órgano de dirección superior a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS

Primero. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁸ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;⁹ 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁰ disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, y tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y a la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

3. El artículo 55 de la Ley Electoral establece que el Instituto ejerce funciones en todo el territorio del Estado, así como que cuenta con órganos de dirección y operativos, dentro de la estructura siguiente: a) Consejo General; b) Secretaría Ejecutiva; c) Consejos distritales y d) Consejos municipales; aunado a que la integración y competencias de los referidos órganos debe atender lo dispuesto en esa ley, así como las leyes generales y la normatividad aplicable.

4. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

⁸ En adelante Constitución Federal.

⁹ En adelante Constitución Estatal.

¹⁰ En adelante Ley General.

5. El artículo 78, párrafo primero de la Ley Electoral dispone que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la propia Ley y los acuerdos del Consejo General; asimismo, que ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral.
6. En términos del artículo 93 de la referida ley, el proceso electoral inicia el primero de septiembre del año anterior de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.
7. Del artículo 94 de la Ley Electoral se advierte que las etapas del proceso electoral son: a) la preparación de la elección; b) la jornada electoral y c) los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
8. El artículo 95, párrafos primero y segundo, fracción I de la Ley Electoral establece que la etapa preparatoria de la elección, inicia simultáneamente con el proceso electoral y concluye al iniciarse la jornada electoral; dicha etapa comprende la integración, así como el funcionamiento de los órganos electorales.
9. El artículo 96, fracción II de la Ley Electoral prevé que el Consejo General debe celebrar sesión el día que dé inicio el proceso electoral, para aprobar la integración de los órganos electorales de conformidad con lo dispuesto en la propia Ley.
10. Por su parte, el artículo 1 del Reglamento de Elecciones señala que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos locales en las entidades federativas.
11. El artículo 19, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones estipula que los criterios y procedimientos de dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre los que se encuentran, las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.
12. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como titulares de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, los organismos públicos locales deben observar las reglas siguientes:
 - a) Emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las personas aspirantes a ocupar las consejerías distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo;
 - b) La convocatoria debe señalar la documentación que es necesario que presenten las personas que aspiren a ocupar el cargo; las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que debe aprobarse la designación de las consejerías;
 - c) Las etapas del procedimiento deben ser cuando menos, las siguientes: inscripción de las personas candidatas; conformación y envío de expedientes al Consejo General; revisión de los expedientes por el Consejo General; elaboración y observación de las listas de propuestas, valoración curricular y entrevista presencial; e integración y aprobación de las propuestas definitivas.

- d) En la convocatoria deben establecerse, las cuestiones siguientes: a) cada aspirante debe presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como titular de una consejería electoral; b) aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el referido Reglamento y en la legislación del Estado, deben ser sujetos de una valoración curricular y una entrevista; c) se formará una lista de las personas aspirantes consideradas idóneas para ser entrevistadas; y d) Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista correspondiente, debe realizarse por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General o del órgano a quien corresponda la designación de los mismos, conforme a las disposiciones locales; en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo.

13. El artículo 21 del Reglamento de Elecciones establece cuál es la documentación que debe solicitarse a las personas que aspiren a ocupar una consejería electoral en los consejos distritales y municipales, además dispone que deben aplicarse los requisitos adicionales previstos por la normatividad local, así como que la convocatoria debe difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa.¹¹

14. De lo anterior se advierte la facultad del Consejo General para determinar la integración de los consejos distritales y municipales del Instituto que ejercerán funciones durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, como órganos encargados de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios.

II. Integración de los consejos distritales y municipales del Instituto

15. Así, el artículo 79 de la Ley Electoral prevé que en el proceso electoral se deben instalar consejos distritales y municipales conforme a lo siguiente:

- a) Seis consejos distritales ubicados en los municipios de Cadereyta de Montes, Corregidora, Jalpan de Serra, El Marqués, Pedro Escobedo y Tequisquiapan.
- b) Diez consejos municipales ubicados en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Toluca.
- c) Siete consejos distritales en el municipio de Querétaro y dos en el municipio de San Juan del Río; los cuales conocerán de las elecciones de diputaciones y Ayuntamientos de sus respectivas demarcaciones distritales, para este proceso.

Los consejos distritales correspondientes a los distritos electorales uninominales uno del municipio de Querétaro y nueve del municipio de San Juan del Río, deben conocer del registro de fórmulas de Ayuntamiento, registro de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional, cómputo total de la elección de Ayuntamiento, declaratoria de validez, entrega de constancia de mayoría a la fórmula que resulte electa y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional; así como de los demás actos competencia de los consejos municipales para la elección de Ayuntamientos en sus respectivos municipios.

¹¹ Dicho precepto establece que la difusión debe realizarse por lo menos, a través de la página oficial del organismo público que corresponda y en los estrados de las oficinas del mismo. Además de universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

e) Adicionalmente, en los municipios de Corregidora y San Juan del Río en la demarcación territorial que comparten con los distritos 06 y 10, se deben instalar dos consejos municipales, en términos de la distritación aprobada por el Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG866/2016.¹²

16. El artículo 80 de la Ley Electoral dispone que los consejos distritales y municipales, se deben integrar de la manera siguiente:

a) Cinco personas nombradas como consejeras y consejeros electorales propietarias; así como hasta cinco suplentes, quienes son designados por el Consejo General, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe. De entre las personas designadas como propietarias, en la sesión de instalación, mediante votación secreta, se debe elegir a quien fungirá como titular de la presidencia del Consejo.

b) Una persona que fungirá como titular de la Secretaría Técnica, quien es designada por el Consejo General a propuesta de la Secretaría Ejecutiva; para efecto de la designación y ratificación respectiva, se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la propia Ley Electoral y la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General.

Las personas que ejerzan la titularidad de la Secretaría Técnica dependen operativamente de la Secretaría Ejecutiva, y en su caso, de los órganos que este designe. El Instituto debe disponer de una lista de secretarías y secretarios técnicos suplentes, quienes entrarán en funciones inmediatamente que se requiera, en ausencia definitiva de alguna de las personas que estén en funciones; en cuyo caso, la Secretaría Ejecutiva comisionará a aquel suplente cuya disponibilidad lo permita, informando al Consejo General. Cabe señalar que, durante el tiempo que no estén en funciones, las personas designadas como secretarías y secretarios técnicos suplentes, pueden ser designados por la Secretaría Ejecutiva para realizar tareas propias de proceso electoral, de conformidad con el artículo 80, fracción II, quinto párrafo de la Ley Electoral.

III. Una persona representante propietaria, así como una suplente de cada uno de los partidos políticos, los cuales pueden acreditar a sus representantes una vez que se instalen los consejos distritales y municipales.

IV. Una persona representante propietaria y una suplente de cada candidatura independiente, una vez aprobado el registro correspondiente para contender en el proceso electoral correspondiente.

17. El artículo 80 de la Ley Electoral también dispone que en caso de que un partido político no obtenga o pierda el registro de candidaturas, la acreditación de la persona que ejerza su representación queda sin efectos en los órganos que conozcan parcial o totalmente de la elección relacionada con dichas candidaturas; y que los consejos distritales y municipales concluyen sus funciones al término del proceso electoral de su competencia.

18. Los artículos 81 y 82 de la Ley Electoral establecen las competencias de los consejos distritales y municipales del Instituto; entre las que se encuentran: vigilar la observancia de las normas y de los acuerdos que emita el Consejo General; intervenir en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos en sus respectivos distritos o municipios; recibir las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones, así como de las fórmulas de ayuntamientos de acuerdo a su competencia; realizar el cómputo de la elección que le corresponda; entregar a las mesas directivas de casilla la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate, respectivamente.

19. Bajo esa tesitura, se aprueba la integración de los veintisiete consejos distritales y municipales del Instituto, los cuales deben ser conformados por cinco consejerías electorales propietarias, hasta cinco suplentes; una persona titular de la Secretaría Técnica; una persona propietaria y una suplente en representación de cada uno de los partidos políticos, así como de cada candidatura independiente, en términos del marco normativo indicado.

¹² Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Querétaro y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

20. Para la designación de las consejerías electorales y las secretarías técnicas, observará el procedimiento establecido en la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos para la designación de consejerías electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto, así como las convocatorias correspondientes.

21. Cabe señalar que el veintiuno de junio, el Consejo General mediante acuerdo aprobó los lineamientos para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto, los cuales establecen la convocatoria respectiva; por otra parte, se emitirá el acuerdo relativo a la convocatoria y procedimiento aplicables para la designación de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto, en términos del artículo 85 de la Ley Electoral.

22. Así, la instalación de los consejos distritales y municipales se debe llevar a cabo en términos del calendario electoral aprobado por este Consejo General, así como de conformidad con los procedimientos emitidos para tal efecto.

23. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución del Estado; 52, 53, 55, 57, 61, fracciones XXIX y XXXV y 96, fracción II de la Ley Electoral; así como 78, fracción II y 79 del Reglamento Interior del Instituto, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo relativo a la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el proceso electoral ordinario 2017-2018 en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de septiembre de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMER ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
Va en nueve fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL, AHORA DENOMINADAS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE SECRETARÍAS TÉCNICAS, QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete,¹ en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² en la cual se dispuso la abrogación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, determinó abrogar todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.

II. Comisiones permanentes. El veintiuno de julio, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre otras, las Comisiones de Educación Cívica y Organización Electoral, respectivamente.

III. Remisión del proyecto. El nueve y veintidós de agosto, a través de los oficios DEOE/112/2017 y DEOE/113/2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos remitió a las entonces Comisiones de Organización Electoral y Educación Cívica, ahora comisiones de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente, el Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Secretarías Técnicas y sus anexos,⁴ para los efectos conducentes.

IV. Reunión de trabajo. El catorce de agosto, se llevó a cabo una reunión de trabajo, en la cual estuvieron presentes las Presidentas de las entonces comisiones de Educación Cívica y Organización Electoral, así como las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, y las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a efecto de analizar el Procedimiento; así, mediante los oficios DEOE/115/2017 y DEOE/116/2017 de veintidós de agosto, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos remitió a las comisiones referidas en el párrafo anterior, el Procedimiento con las observaciones y comentarios realizados.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Procedimiento.

V. Sesión de las Comisiones Unidas. El veintiocho de agosto, en sesión de las Comisiones Unidas Comisiones Unidas de Educación Cívica y Participación Ciudadana y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos,⁵ se emitió el Dictamen mediante el cual se determinó someter a consideración del Consejo General el Procedimiento.⁶ Dichos documentos fueron remitidos mediante oficio CEC-COE/019/17, a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General del Instituto,⁷ para su estudio, y en su caso, aprobación.

VI. Reforma y adiciones al Reglamento Interior del Instituto. El treinta de agosto, mediante acuerdo del Consejo General se aprobaron diversas reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto, entre otros temas, se modificó el nombre de las Comisiones de Organización Electoral, Educación Cívica, las cuales ahora se denominan Comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación Ciudadana, respectivamente.

VII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El treinta y uno de agosto, a través del oficio SE/1360/17, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

VIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El treinta y uno de los corrientes, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/697/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁸ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,⁹ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁰ disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

⁵ En adelante Comisiones Unidas.

⁶ En adelante Dictamen.

⁷ En adelante Consejo General.

⁸ En adelante Constitución Federal.

⁹ En adelante Constitución Local.

¹⁰ En adelante Ley General.

2. De conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, y tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral,¹¹ la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la persona titular del Poder Ejecutivo y a quienes integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,¹² el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento citado.

5. De conformidad con los artículos 16, fracciones I y II, así como 25, fracción IV y 26, fracción IV del Reglamento, las Comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación Ciudadana son de carácter permanente y tienen competencia para elaborar, por medio de la Secretaría Técnica los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, así como rendir al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

6. El artículo 55 de la Ley Electoral establece que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Secretaría Ejecutiva; c) consejos distritales y consejos municipales. Asimismo, señala que para su integración y competencia debe atenderse a lo dispuesto en la citada Ley, así como las leyes generales y la normatividad aplicable.

7. El artículo 78 de la citada ley dispone que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos, así como municipios, en términos de los acuerdos del Consejo General y la propia ley; además, que ejercen funciones sólo durante el proceso electoral.

8. El artículo 79 de la Ley Electoral establece que los consejos distritales y municipales se deben instalar conforme a lo siguiente:

- a) En los municipios de Cadereyta de Montes, Corregidora, Jalpan de Serra, El Marqués, Pedro Escobedo y Tequisquiapan, se deben instalar consejos distritales.
- b) En los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán, se deben instalar consejos municipales.

¹¹ En adelante Instituto Nacional.

¹² En adelante Reglamento

- c) En los municipios de Querétaro se deben instalar siete consejos distritales y dos en San Juan del Río; los cuales conocen de las elecciones de Diputaciones, Gobernador y Ayuntamientos de sus respectivas demarcaciones distritales.
- d) Adicionalmente se deben instalar consejos municipales en Corregidora y San Juan del Río en la demarcación territorial que comparten con los distritos 06 y 10, respectivamente, en términos de la distritación aprobada por el Instituto Nacional Electoral.

9. Por su parte, el artículo 80, fracción II de la Ley Electoral establece que los consejos distritales y municipales, deben concluir sus funciones al término del proceso electoral de su competencia; que en su integración, entre otros, debe contar con una persona que ejerza la titularidad de la Secretaría Técnica, quien debe designarse por el Consejo General a propuesta de quien funja como Titular de la Secretaría Ejecutiva; asimismo, dispone que sólo puede designarse y ratificarse a quien acredite los requisitos y procedimientos señalados en la Ley Electoral y la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General; aunado a que dependerán operativamente del Titular de la Secretaría Ejecutiva, y en su caso, de los órganos que esta designe.

10. Los artículos 81, fracciones I y II, así como 82, fracciones I y II de la Ley Electoral prevén que los consejos distritales y municipales tienen competencia para vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo General; así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos o municipios.

11. El artículo 85 de la Ley Electoral dispone que para ejercer la titularidad de la Secretaría Técnica de los consejos distritales y municipales se requiere: contar con ciudadanía mexicana, con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; contar con título de la licenciatura en derecho; someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva; no haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección, y no desempeñar empleo en la federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.

12. El artículo 86 de la ley invocada señala que corresponde a quien ejerza la titularidad de la Secretaría Técnica de los consejos distritales y municipales; ejercer las funciones siguientes: auxiliar al propio Consejo y a su presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades; preparar el orden del día de las sesiones del Consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Consejo; informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo; recibir y sustanciar los recursos que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio Consejo y preparar el proyecto correspondiente; informar al Consejo sobre las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; llevar el archivo del Consejo; expedir los documentos que acrediten la personalidad de las consejerías y de la representación de las candidaturas independientes y partidos políticos; firmar junto con la persona que funja como Presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emitan; dar fe de los actos del Consejo y expedir las certificaciones que se requieran, en ejercicio de sus funciones; y las demás que le sean conferidas por la Ley Electoral, el Consejo General, el propio Consejo que le corresponda y su presidencia.

13. De conformidad con el artículo 91 de la referida ley, quienes integren los consejos distritales y municipales deben rendir la protesta de cumplir la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales, así como las normas contenidas en la Ley Electoral, además, de desempeñar leal y patrióticamente la función electoral que se le haya encomendado.

14. El artículo 93 de la citada ley señala que el proceso electoral inicia el primero de septiembre del año anterior de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría, además de que haya vencido el término para la interposición de recursos o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

15. En términos del artículo 96, fracción II de la Ley Electoral, el Consejo General debe celebrar sesión el día que dé inicio el proceso electoral para aprobar la integración de los órganos electorales de conformidad con lo dispuesto en esa Ley.

16. De lo anterior, se advierte que los consejos distritales y municipales, ejercen funciones únicamente durante el proceso electoral y que se integran, entre otros, por una persona que fungirá como titular de la Secretaría Técnica, quien deben ser designada por el Consejo General a propuesta de la Secretaría Ejecutiva. Además, que para efectos de la citada designación, así como de la ratificación correspondiente, las personas que aspiren a tal cargo deben acreditar los requisitos y procedimientos señalados en la Ley Electoral.

II. Dictamen

17. El veintinueve de agosto, las Comisiones Unidas emitieron el Dictamen a través del cual aprobaron poner a consideración del Consejo General el Procedimiento; mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta los efectos correspondientes, y que en la parte conducente señala:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL APRUEBAN EL PROYECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON SUS ANEXOS Y LO SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL.

...

D I C T A M E N

PRIMERO.- Las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Organización Electoral son competentes para sesionar y emitir el presente dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO.- Las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Organización Electoral aprueban el proyecto del Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Secretarías Técnicas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y sus anexos, así como la remisión del mismo al Consejo General de este Instituto para su consideración y, en su caso, aprobación; documento que se anexa al presente instrumento y forma parte integrante de la presente determinación.

TERCERO.- De conformidad con los considerandos III y XII del presente instrumento, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitir el proyecto del Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Secretarías Técnicas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y sus anexos., para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

...

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN

El presente documento describe las etapas de reclutamiento y selección de las y los aspirantes a las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales, señalando los requisitos, documentos, registro, plazos y el procedimiento detallado para poder ocupar el cargo.

En el primer capítulo se expone el fundamento legal, se establecen los lineamientos específicos para el puesto, seguido de la descripción de las características del cargo.

Además se presenta de forma gráfica el lugar que éste ocupa dentro de la estructura de los órganos desconcentrados, su relación con las figuras operativas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

En un segundo capítulo se detallan las etapas del procedimiento de selección: curso de capacitación en materia electoral y examen de conocimientos, evaluación curricular y entrevista; finalizando con el apartado de anexos.

GLOSARIO

LEEQ: Ley Electoral del Estado de Querétaro;

IEEQ: El Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Consejo General: El Consejo General del IEEQ.

Consejo: Los consejos distritales y municipales del IEEQ.

Secretaría Ejecutiva: Quien ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del IEEQ.

Secretaría Técnica: Quien ocupe la titularidad de la Secretaría Técnica de alguno de los consejos distritales o municipales del IEEQ.

Presidencia del Consejo: Quien ocupe la titularidad de la presidencia en alguno de los consejos distritales o municipales del IEEQ.

Representación de partidos políticos: Quien represente a algún Partido Político en el Consejo General o consejos distritales o municipales.

Representación de candidaturas independientes: Quien represente a alguna Candidatura Independiente en el Consejo General o consejos distritales o municipales.

DEOEPPP: Dirección de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 80, Fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, prevé la figura del Secretario Técnico, como integrante de los consejos distritales y municipales, el cual deberá ser designado por el Consejo General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, siempre y cuando cumplan con los requisitos que señale la Ley y la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General.

Convocatoria que tiene como finalidad establecer reglas claras y objetivas para la selección de las mejores candidatas y candidatos, respetando en todo momento los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, así pues, se diseñó el procedimiento para el reclutamiento y selección de Secretarías Técnicas, lo anterior encuentra fundamento, realizando una interpretación funcional y conforme, en los numerales 80 fracción II, 85, 86 y 87 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, por cuanto ve a su naturaleza operativa, es un puesto eventual, pues forma parte de los consejos distritales y municipales, los cuales ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral, hecho que se desprende el numeral 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en este orden de ideas, el artículo 80 fracción II párrafo tercero de la ley en comento, señala que quien ostente la titularidad de la Secretaría Técnica dependerá operativamente del Secretario Ejecutivo y, en su caso, de los órganos que este designe.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

La Secretaría Técnica de los consejos distritales y municipales, se constituye como el soporte jurídico de los actos y funcionamiento de los referidos órganos electorales.

Las y los titulares de la Secretaría Técnica se encargan de asesorar y auxiliar en las actividades que desempeñan las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, sus competencias se definen en 6 líneas específicas:

- ❖ **Auxiliar:** en el desahogo de las sesiones de consejo, en la elaboración del orden del día, pase de lista, declarar la existencia del quórum legal, dar fe de lo actuado en las sesiones, elaborar el acta de sesión y someterla a la aprobación del Consejo y auxiliar en el ejercicio de las funciones de quien ostente la titularidad de la presidencia del Consejo.
- ❖ **Jurídica:** se encarga de los asuntos jurídicos del consejo distrital o municipal correspondiente.
- ❖ **Asesoría:** recibir y sustanciar los recursos, así como informar al consejo sobre las resoluciones de los distintos órganos jurisdiccionales.
- ❖ **Notificación:** le corresponde el envío de convocatorias, documentos y anexos y la notificación de las actividades del Consejo.
- ❖ **Archivo:** lleva el registro de las actividades del consejo distrital o municipal.
- ❖ **Vinculación:** se vuelve el enlace entre el Instituto y los consejos distritales y municipales.

PERFIL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Nombre del puesto	Secretaria Técnica/ Secretario Técnico.
Tipo de puesto	Eventual.
Rama del puesto	Jurídica.
Área de adscripción	Consejos distritales y municipales.
Jefe inmediato	Secretaría Ejecutiva y los órganos que este designe.
Puesto inmediato inferior.	Auxiliar y personal de apoyo.
Escolaridad requerida:	Licenciatura en derecho.
Experiencia laboral:	Deseable en desahogo de medios de impugnación y procedimientos administrativos.
Aptitudes:	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Conocimientos en derecho electoral. ❖ Capacidad para solución de conflictos. ❖ Liderazgo. ❖ Habilidades de comunicación. ❖ Amplio sentido de colaboración, responsabilidad y profesionalismo. ❖ Disponibilidad de tiempo completo. ❖ Capacidad para realizar trabajo en condiciones adversas, bajo presión y fuera de los horarios convencionales. ❖ Disponibilidad para cambiar de residencia.

FUNCIONES

- I. Auxiliar al propio Consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Consejo;
- III. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- IV. Recibir y sustanciar los recursos que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio Consejo y preparar el proyecto correspondiente;
- V. Informar al Consejo sobre las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- VI. Llevar el archivo del Consejo;
- VII. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las y los consejeros y de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.
- VIII. Firmar junto con la Presidencia del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emitan;
- IX. Dar fe de los actos del Consejo y expedir las certificaciones que se requieran, en ejercicio de sus funciones; y
- X. El ejercicio de la oficialía electoral, cuando le sea delegada por la Secretaría Ejecutiva.
- XI. Las demás que le sean conferidas por esta Ley, el Consejo General, el propio Consejo que corresponda y su Presidencia.

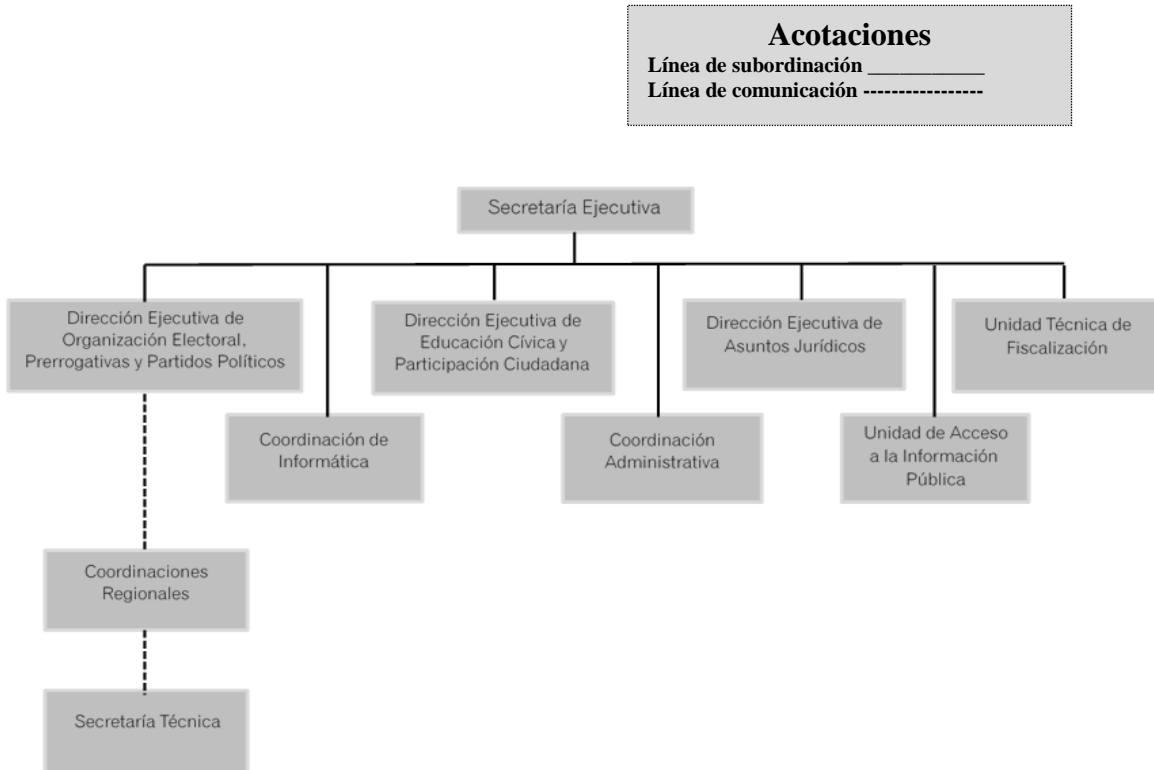
REQUISITOS PARA OCUPAR LA SECRETARÍA TÉCNICA

Para ser Secretaria o Secretario Técnico de los consejos distritales y municipales se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

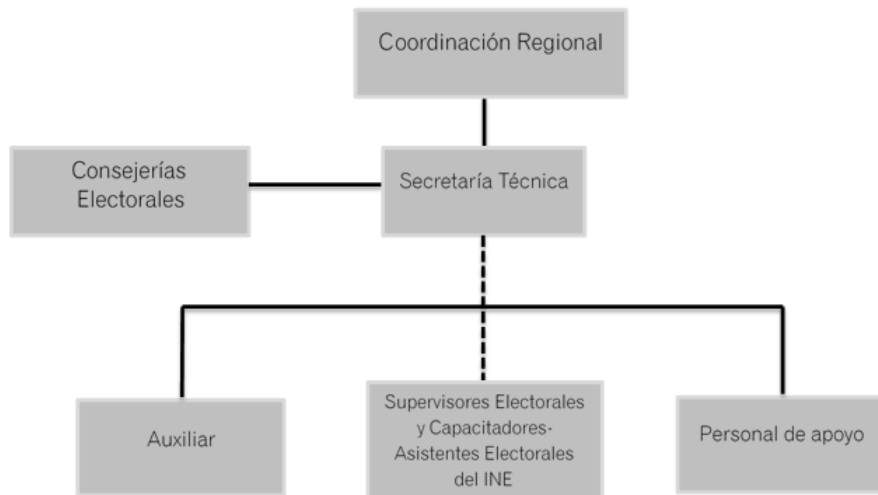
- I. Tener la ciudadanía mexicana, con residencia en el Estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Contar con título de licenciatura en derecho;
- III. Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva;
- IV. No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección; y
- V. No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Estructura operativa de la Secretaría Ejecutiva en relación con los consejos distritales y municipales.



Posición jerárquica del personal operativo dentro de la estructura de los órganos desconcentrados.



CAPÍTULO II

CONVOCATORIA PÚBLICA

Con el objeto de integrar debidamente los veintisiete consejos distritales y municipales que tendrán la encomienda de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones durante el Proceso Electoral 2017-2018 en la demarcación territorial de su competencia, es necesario expedir una convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en fungir como titulares de las secretarías técnicas de los referidos órganos electorales, la cual deberá contener al menos lo siguiente:

1. Requisitos legales.
2. Documentación.
3. Registro y plazos.
4. Disposiciones.
 - a. Curso en materia electoral y examen de conocimientos.
 - b. Evaluación curricular.
 - c. Entrevista.
5. Domicilio, números telefónicos y dirección electrónica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para brindar a los interesados la orientación que se requiera.

Es importante advertir que con el propósito de difundir eficazmente la convocatoria, su publicación deberá realizarse en los medios al alcance del organismo electoral, como pueden ser periódicos de circulación estatal y regional, en el sitio web <http://elecciones2018.ieeq.mx> y redes sociales, colocación de carteles en casas municipales de cultura e instituciones de educación superior, entre otros. De igual manera mediante promoción en entrevistas y visitas a instituciones sociales y académicas. La publicación de la convocatoria será a partir del día posterior a su aprobación, hasta el último día para del registro.

DOCUMENTACIÓN

Las y los ciudadanos interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, así como de los adicionales que se estimaron pertinentes; para ello se deberá presentar la documentación siguiente:

Documentación en copia simple o archivo digital

- | | |
|---|---|
| 1 | Acta de nacimiento. |
| 2 | Credencial para votar vigente y con fotografía (por ambos lados). |
| 3 | Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses. |
| 4 | Título de licenciatura en derecho o cédula profesional. |
| 5 | Licencia de manejo vigente. |

Documentación en original o archivo digital

- | | |
|---|--|
| 6 | Currículum Vitae |
| 7 | Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las fracciones IV y V del artículo 85 la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y que cuenta con los requisitos originales de los documentos exhibidos en copia simple; manifestación por escrito de la aceptación de los requisitos, plazo y procedimiento establecidos en la presente convocatoria. |
| 8 | Una fotografía tamaño infantil. |

REGISTRO

Dentro del periodo del 02 al 30 de septiembre de 2017, las y los interesados deberán realizar su registro de inscripción al proceso de reclutamiento y selección en el sitio web <http://elecciones2018.ieeq.mx>, donde llenarán los formatos correspondientes y adjuntarán en archivos electrónicos la documentación solicitada.

Las y los aspirantes que así lo requieran, podrán realizar su registro en las oficinas centrales del IEEQ, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y sábado de 10:00 a 14:00 horas, en la DEOEPPP. En caso de que la documentación no esté completa, se les indicará a las y los aspirantes lo faltante, sin que ello implique una aceptación preliminar de la solicitud, ya que se tendrá como no presentada y quienes aspiren al cargo podrán entregar posteriormente su documentación, siempre que se encuentre dentro del plazo establecido para el registro.

Si la documentación está completa, se procederá al registro, la elaboración del archivo electrónico y se extenderá al aspirante un comprobante de registro con el número de folio asignado; en caso de que el registro se realice vía electrónica, una vez que la información se valide, se aprobará el registro y se enviará por correo electrónico el comprobante de registro para que él o la aspirante pueda imprimirlo, en caso de no cumplir con algún requisito se le notificará por la misma vía. A las y los aspirantes que cumplan con todos los requisitos, se les indicará la fecha, hora y lugar del curso en materia electoral, el 100% de la asistencia es requisito obligatorio para la presentación del examen de conocimientos.

OBSERVACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL

Con la finalidad de mantener informado al Consejo General sobre las y los aspirantes a secretarías y secretarios técnicos, tendrán a su disposición las representaciones de los partidos políticos ante Consejo General, los expedientes digitales de cada aspirante registrado, esto a través de un usuario y clave de acceso al módulo respectivo del sistema INFOPREL.

El plazo para efectuar observaciones, acompañadas de las pruebas documentales correspondientes, será desde la fecha de inicio de recepción de documentos hasta el 15 de octubre del 2017, por conducto de oficialía de partes, dirigida a la Secretaría Ejecutiva, quien de ser el caso resolverá la duda o inquietud, o bien verificará la procedencia de la observación.

Una segunda vía de revisión se llevará a cabo dentro del IEEQ con las observaciones que hagan las consejeras y consejeros electorales del Consejo General o las que lleven a cabo las y los funcionarios de la Secretaría Ejecutiva.

ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA EVALUACIÓN

Considerando las funciones que corresponde desarrollar a la Secretaría Técnica, resulta necesaria una evaluación de las y los aspirantes sobre sus conocimientos en materia jurídico electoral, así como de su perfil laboral, trabajo en equipo, trabajo bajo presión, solución de conflictos, disponibilidad para cambiar temporalmente de residencia, etc.

En este tenor, la evaluación se conformará con la calificación obtenida en el examen de conocimientos, la evaluación curricular y con los resultados de la entrevista, bajo la siguiente ponderación:

Elemento	Valor
Examen de conocimientos	50%
Evaluación curricular	10%
Entrevista	40%
Total	100%

CURSO EN MATERIA ELECTORAL Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

El curso en materia electoral y el examen de conocimientos estará a cargo la DEOEPPP, se llevará a cabo en la semana del 16 al 20 de octubre de 2017, en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.

El procedimiento se llevará a cabo bajo la siguiente modalidad, constará de tres módulos impartidos por personal de la DEOEPPP y dos conferencias por parte de las y los consejeros electorales del Consejo General, al final del curso se evaluarán los conocimientos adquiridos y el dominio de la legislación electoral aplicable a través de un examen de conocimientos.

TEMARIO**MÓDULO 1**

Tema 1: Naturaleza, fines y estructura del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

- ❖ Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- ❖ Consejos distritales y municipales.

MÓDULO 2

Tema 1: Funciones de la Secretaría Técnica en las Etapas del Proceso Electoral.

Etapa preparatoria de la elección

- ❖ Precampañas y campañas electorales.
- ❖ Candidaturas independientes.
- ❖ Procedimiento para el registro de candidatos.
- ❖ Coaliciones y candidaturas comunes.
- ❖ Paridad de género
- ❖ Reelección
- ❖ Oficialía electoral
- ❖ Entrega-recepción de documentación electoral.

Jornada Electoral

- ❖ Desarrollo de la jornada electoral.
- ❖ Procedimientos durante la sesión permanente.

Etapa posterior a la elección

- ❖ Sesiones de cómputo.
- ❖ Recuentos administrativos.
- ❖ Entrega de constancias y declaración de validez.

MÓDULO 3

Tema 1: Medios de impugnación.

Tema 2: Procedimientos administrativos.

El examen de conocimientos se llevará a cabo en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Querétaro, el 21 de octubre de 2017. La lista de las mejores calificaciones se entregará a la Secretaría Ejecutiva del IEEQ entre el 24 y 26 de octubre de 2017, por parte de la Facultad de Derecho. Las calificaciones del curso de selección y el calendario de entrevistas serán publicadas a partir del 27 de octubre en la página web del Instituto.

EVALUACIÓN CURRICULAR

Las 54 mejores calificaciones del examen de conocimientos, pasarán a la etapa de evaluación curricular y entrevista.

La evaluación curricular y las entrevistas se llevarán a cabo de forma paralela del 30 de octubre al 3 de noviembre.

La etapa de evaluación curricular permitirá conocer la preparación académica y experiencia en procesos electorales de quienes aspiren al cargo, la ponderación se realizará como a continuación se describe:

❖ Formación académica **5%**

❖ Experiencia electoral **5%**

La puntuación para cada criterio se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

Evaluación Curricular			
Formación Académica		Experiencia Electoral	
Escolaridad	Puntos	Cargo	Puntos
Licenciatura	2	Otro cargo en instituciones electorales	2
Especialidad	3	Supervisor/a o Capacitador/a Electoral	3
Maestría	4	Consejero/a Electoral	4
Doctorado	5	Secretario/a Técnico/a	5

Una vez concluida la etapa de evaluación curricular, los datos serán cargados al sistema INFOPREL para ser incluidos en la calificación final.

ENTREVISTA

Las entrevistas se practicarán por parte de los titulares de las direcciones ejecutivas del IEEQ, quienes asignarán un valor a los resultados de la entrevista de hasta 40 % de la calificación total.

La etapa de entrevistas se evaluará a través los siguientes elementos:

- ❖ Experiencia en materia electoral e historia profesional.
- ❖ Habilidades y actitudes.

El calendario de entrevistas será publicado en la misma fecha que las calificaciones del examen de conocimientos, estas se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL DE LA LISTA DE TITULARES Y SUPLENTE DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS.

Vencidos los plazos anteriores y atendidas las observaciones efectuadas, la Secretaría Ejecutiva integrará las calificaciones del examen de conocimientos, la evaluación curricular y de la entrevista para obtener la calificación final y procederá a proponer a los titulares de las secretarías técnicas de entre los mejor evaluados. En la propuesta se señalará el consejo electoral de su adscripción. Asignados los veintisiete titulares de las Secretarías Técnicas, con los restantes se integrará una lista de hasta veintisiete suplentes, en orden descendente con base en sus evaluaciones.

La lista completa de las secretarías y secretarios técnicos titulares y suplentes, se remitirá al Consejo General a más tardar el 10 de noviembre de 2017, para que sean designados en la sesión de Consejo General, e inicien funciones el 1° de diciembre de 2017.

NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL NOMBRAMIENTO

A las y los titulares de las secretarías técnicas designados, les será notificado personalmente su nombramiento, a efecto de que puedan entrar en funciones en la fecha señalada.

Cabe precisar que se requerirá a los titulares nombrados, la exhibición de los documentos originales que presentaron en copia simple o archivo digital, en caso de no presentarlos no será posible su designación.

CONSIDERACIONES FINALES

En el supuesto de quienes aspiren a ser designados consejeros electorales, también pretendan ocupar la titularidad de la Secretaría Técnica, dejarán de tener efecto aquellas solicitudes que se hayan presentado cuando él o la aspirante ya hubiere sido designados como titulares para alguno de los cargos pretendidos.

La designación no dependerá del lugar de residencia, asimismo los titulares de la Secretaría Técnica estarán sujetos a lo establecido en artículo 87 de la LEEQ, en el que se establece las causas por las que podrán ser destituidos del cargo.

...

18. Sobre esta base, de conformidad con la Ley Electoral, en ejercicio de la facultad reglamentaria¹³ el Consejo General expide el Procedimiento, en el cual se prevén los plazos y términos de cada una de las etapas del propio procedimiento para el reclutamiento y selección de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto.

19. El Procedimiento contiene dos capítulos; el primero establece el fundamento legal, descripción del puesto y perfil de las secretarías técnicas, así como los requisitos necesarios para ocupar dicho puesto y su colocación en la estructura orgánica del Instituto.

¹³ El artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral establece la facultad reglamentaria del Consejo General, lo cual se traduce en la potestad de los órganos internos competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía; esto implica una descentralización de la facultad reglamentaria, que en el caso de un organismo constitucional autónomo, requiere que se otorgue a un órgano interno, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho Instituto; lo anterior, encuentra sustento en el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siguiente: Tesis XCIV/2002. "Institutos u organismos electorales. gozan de plena autonomía constitucional"; así como la jurisprudencia 1/2000 "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal Electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".

20. En el capítulo segundo se disponen elementos vinculados con el procedimiento respectivo, como la convocatoria, documentación necesaria, registro, observaciones de las y los integrantes del Consejo General, así como los elementos que conforman la evaluación (examen de conocimientos, evaluación curricular y entrevista), remisión al órgano de dirección superior de la lista de titulares y suplentes de las secretarías técnicas a efecto de su designación, notificación personal del nombramiento y consideraciones finales.

21. En tal sentido, a efecto de que los consejos se integren con perfiles adecuados de conformidad con la Ley Electoral, se consideran como factores determinantes para el reclutamiento y selección atinente, el compromiso democrático; la paridad de género; el conocimiento de la materia electoral, entre otros criterios; los cuales serán considerados al realizar la valoración curricular y una entrevista personal a cada aspirante; de acuerdo con las disposiciones señaladas en la citada Ley.

22. De igual manera, como anexos al Procedimiento se encuentran: a) el cronograma de actividades; b) la convocatoria correspondiente, misma que contiene los requisitos que se señalan en el procedimiento y c) escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.

23. Con la aprobación del presente procedimiento se abona a la certeza en cuanto a los mecanismos de selección de secretarías técnicas, atendiendo de la misma forma al principio de máxima transparencia.

24. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución del Estado; 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo segundo y 104, inciso r) de la Ley General; 52, 56, 57 y 61, fracciones XXIX y XXXV de la Ley Electoral; así como 78, fracción II y 79 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo relativo al dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Organización Electoral, ahora denominadas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; someten a la consideración del órgano de dirección superior, el Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Secretarías Técnicas, así como sus anexos, documentos que de manera adjunta son parte de esta determinación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través del área correspondiente, realice el diseño de los instrumentos de promoción y difusión del Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Secretarías Técnicas, así como sus anexos, incluyendo el sitio de internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el primero de septiembre de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**: el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO**: Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
Va en dieciocho fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE**.-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, LOS LINEAMIENTOS PARA LA REMOCIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES Y DESTITUCIÓN DE TITULARES DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete,¹ el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto,³ así como el programa de trabajo, a efecto de adecuar la normatividad que rige las funciones de este organismo público local. Dicho órgano colegiado sesionó el catorce de febrero a efecto de su instalación, así como para realizar la elección de su Presidencia, Secretaría y Vocalías.

II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ en la cual se dispuso la abrogación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; asimismo, determinó abrogar todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.

III. Comisiones permanentes. El veintiuno de julio, el Consejo General del Instituto⁵ aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica.

IV. Sesión del Comité de Normatividad. El once de agosto, el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión Jurídica, el proyecto de los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁶ mismo que fue remitido por oficio CN/310/17 a dicho órgano colegiado.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Comité de Normatividad.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Consejo General.

⁶ En adelante Lineamientos.

V. Oficios de la Comisión Jurídica. El dieciséis de agosto, mediante diversos oficios el Presidente de la Comisión Jurídica del Instituto⁷ remitió a las Consejerías Electorales el proyecto de Lineamientos, para su conocimiento y observaciones.

VI. Notificación a partidos políticos. El diecisiete de agosto, el Presidente de la Comisión Jurídica convocó a los integrantes de dicho colegiado e invitó a los partidos políticos a sesión extraordinaria para aprobar los Lineamientos, los cuales se acompañaron a las convocatorias e invitaciones respectivas.

VII. Lineamientos para la designación de Consejerías de los Consejos. El veintiuno de agosto, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo al dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Organización Electoral, ahora Comisiones de Educación Cívica y Participación, así como Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, sometieron a la consideración del órgano de dirección superior, los Lineamientos para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto.

VIII. Sesión de la Comisión Jurídica. El veintinueve de agosto, en sesión de la Comisión Jurídica, se emitió el Dictamen mediante el cual se determinó someter a consideración del Consejo General los Lineamientos,⁸ mismos que fueron remitidos por oficio CJ/308/17, a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

IX. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El treinta y uno de agosto, a través del oficio SE/1360/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

X. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El treinta y uno de los corrientes, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/697/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

⁷ En adelante Comisión Jurídica.

⁸ En adelante Dictamen.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal, 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,¹¹ el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento citado.

5. De conformidad con los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones II, VI y VII del Reglamento, la Comisión Jurídica es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios de la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; de igual manera, para realizar las propuestas de reformas necesarias, como también elaborar, por medio de las Secretaría Técnica los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, así como rendir al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Ley General.

¹¹ En adelante Reglamento.

6. Así, el treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión Jurídica las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, modificar las disposiciones internas.

7. En el párrafo 39 de dicho acuerdo, se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo, es enunciativa y no limitativa, pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto; además de que, en el supuesto de encontrar similitud en los ordenamientos, puede sistematizar la normatividad de referencia, así como adecuar su denominación o cualquier modificación que considere oportuna.

II. Facultad reglamentaria

8. El artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral establece la facultad reglamentaria del Consejo General, lo cual se traduce en la potestad de los órganos internos competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía; esto implica una descentralización de la facultad reglamentaria, que en el caso de un organismo constitucional autónomo, requiere que se otorgue a un órgano interno, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho Instituto.¹²

9. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia con rubro "Función electoral a cargo de las autoridades electorales. Principios rectores de su ejercicio", señaló que en materia electoral el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales estarán sujetas.

10. El Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

11. Ciertamente, en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos de derecho que en ellos se vinculen, se ajusta al marco constitucional, siempre y cuando tengan sustento en todo el sistema normativo atinente, esto es, en las disposiciones, principios y valores tutelados por la propia Constitución Federal, e incluso, tratándose de derechos humanos, contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte.

¹² Sirve de sustento el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siguiente: Tesis XCIV/2002. "Institutos u organismos electorales. gozan de plena autonomía constitucional"; así como la jurisprudencia 1/2000 "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal Electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".

12. De ese modo, el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley; los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas;¹³ lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.

13. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local, se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹⁴

III. Dictamen

14. El once de agosto, en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General mediante acuerdo emitido en sesión de treinta de enero, el Comité de Normatividad aprobó poner a consideración de la Comisión Jurídica el proyecto de los Lineamientos; mismo que fueron remitidos a dicho órgano colegiado mediante oficio CN/310/2017.

15. Así, el veintinueve de agosto, la Comisión Jurídica emitió el Dictamen por el que aprobó los Lineamientos, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales y que en la parte conducente señalan:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA REMOCIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES Y DESTITUCIÓN DE TITULARES DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

10. El 16 de agosto del año que transcurre se circuló para su conocimiento y revisión mediante diversos oficios a las Consejerías del Consejo General el **Proyecto de Lineamientos para la Remoción de Consejerías Electorales y Destitución de Titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

...

DICTAMEN

PRIMERO.-La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación; lo anterior con la finalidad de someter a consideración del Consejo General el **Proyecto de Lineamientos para la Remoción de Consejerías Electorales y Destitución de Titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

SEGUNDO.- Se aprueba someter a la consideración del Consejo General el **Proyecto de Lineamientos para la Remoción de Consejerías Electorales y Destitución de Titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**, en los términos propuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

¹³ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹⁴ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

LINEAMIENTOS PARA LA REMOCIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES Y DESTITUCIÓN DE TITULARES DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TÍTULO PRIMERO

Único I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento para la remoción de las personas que ejerzan funciones de Consejeras y Consejeros Electorales distritales y municipales, así como para la destitución de quienes funjan como titulares de las Secretarías Técnicas de los citados órganos colegiados, respectivamente, por incurrir en conductas que resulten contrarias a la normatividad electoral.

Artículo 2. Las disposiciones de estos Lineamientos son de observancia general en los actos y procedimientos que regulan, por lo que obliga a las personas que en ellos participen.

Artículo 3. La interpretación de estos Lineamientos se llevará a cabo conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Consejo General.

Artículo 4. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá:

I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:

- a) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- b) **Ley de Medios:** Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y
- c) **Lineamientos:** Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. En cuanto a la autoridad electoral, órganos y funcionariado:

- a) **Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral;
- b) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- c) **Consejo General:** Consejo General del Instituto;
- d) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto;
- e) **Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
- f) **Consejos:** Consejos Distritales y Municipales;
- g) **Consejerías:** Consejeras y Consejeros Electorales que integran los Consejos, y
- h) **Secretaría Técnica:** Secretaria o Secretario Técnico de los Consejos.

III. En cuanto a la terminología:

- a) **Remoción:** Es la atribución conferida por el Consejo General a la Secretaría Ejecutiva para que, conforme al procedimiento establecido en el presente ordenamiento, determine la separación de las funciones de alguna de las Consejerías.
- b) **Destitución:** Es la atribución conferida por el Consejo General a la Secretaría Ejecutiva para que, conforme al procedimiento establecido en el presente ordenamiento, determine la separación de alguna de las Secretarías Técnicas.

Artículo 5. Quienes funjan como titulares de las consejerías, así como las personas que ejerzan funciones como titulares de las Secretarías Técnicas de dichos órganos colegiados, estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6. Son causas que generan vacantes en las consejerías y secretarías técnicas, antes de la conclusión del periodo de designación, las siguientes:

- I. Renuncia;
- II. Fallecimiento;

III. Incapacidad permanente total;

IV. Resolución judicial, y

V. Resolución administrativa en la que se determine la remoción y destitución, en los términos de los presentes lineamientos.

TÍTULO SEGUNDO

Capítulo I

Remoción de consejerías

Artículo 7. La Secretaría Ejecutiva podrá remover a las consejerías cuando incurran en alguna conducta considerada como grave, a saber:

I. Realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros;

II. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones que deban realizar;

III. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;

IV. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo;

V. Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones que tenga a su cargo;

VI. Utilizar los recursos públicos de manera indebida, y

VII. Violar de manera grave o reiterada las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional o el Instituto en términos de la normatividad de la materia; para efectos de este inciso se considera violación grave aquella que dañe los principios rectores de la función electoral.

Capítulo II

Destitución de Secretarías Técnicas

Artículo 8. La Secretaría Ejecutiva podrá destituir a las Secretarías Técnicas de los consejos cuando incurran en alguna de las causas siguientes:

I. Realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros;

II. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;

III. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;

IV. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes;

V. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo;

VI. Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o labores que tenga a su cargo;

VII. Violar de manera grave o reiterada las disposiciones de la Ley Electoral, de sus reglamentos, acuerdos del Consejo General y demás disposiciones del Secretario Ejecutivo. Para los efectos de este inciso se considera violación grave, aquella que dañe los principios rectores de la función electoral, y

VIII. Utilizar los recursos públicos de manera indebida.

TÍTULO TERCERO

Capítulo I

Competencia

Artículo 9. La Secretaría Ejecutiva es la autoridad competente para resolver respecto de la remoción y destitución de quienes funjan como titulares de las consejerías, así como de las personas que ejerzan la función de Secretaría Técnica de dichos órganos colegiados, respectivamente.

Artículo 10. La sustanciación de los procedimientos de remoción y destitución se llevará a cabo por la Dirección Ejecutiva, con auxilio de la Coordinación de Instrucción Procesal, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Electoral, los presentes Lineamientos y las demás disposiciones aplicables.

Capítulo II

Procedimiento

Artículo 11. El procedimiento para la remoción o destitución establecido en el presente ordenamiento, según sea el caso, se instrumentará de oficio o a instancia de parte, en los términos siguientes:

- I. De oficio: cuando algún integrante de un órgano o personal del Instituto tenga conocimiento de la posible comisión de alguna de las causas graves establecidas en los presentes Lineamientos, por parte de quien ejerza la titularidad de una Consejería Electoral o Secretaría Técnica y lo informe a la Dirección Ejecutiva.
- II. Instancia de parte: cuando se presente una denuncia signada por una ciudadana o ciudadano; así como por quien ejerza la titularidad de una candidatura independiente o por un representante de partido político acreditado ante el Consejo General, o en su caso, ante el Consejo Distrital o Municipal de que se trate.

Artículo 12. La denuncia deberá presentarse por escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto, y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la parte denunciante;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del Estado;
- III. Nombre y domicilio de la parte denunciada. En su caso, podrá señalarse el domicilio del Consejo Distrital o Municipal del que forme parte la persona titular de la Consejería Electoral o Secretaría Técnica que corresponda;
- IV. Documentos que sean necesarios para acreditar su personería. Este requisito será exigido tratándose de denuncias instrumentadas a instancia de parte.
- V. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia, así como los preceptos presuntamente vulnerados;
- VI. Ofrecer y acompañar las pruebas en que base su denuncia, o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, siempre que la parte denunciante acredite que las solicitó por escrito al órgano competente, por lo menos cinco días previos a la presentación de la denuncia y no le hubieren sido entregadas. Las pruebas deberán ser relacionadas con cada uno de los hechos;
- VII. Firma autógrafa o huella digital de la parte denunciante, y
- VIII. Copias necesarias de la denuncia y de sus anexos.

Las denuncias que incumplan con lo previsto en las fracciones I, III, VI y VII de este artículo serán desechadas de plano.

Artículo 13. Una vez recibida la denuncia, la Dirección Ejecutiva procederá a realizar lo siguiente:

- I. El registro correspondiente;
- II. La revisión para determinar si debe prevenir a la parte denunciante respecto de la omisión de alguno de los requisitos previstos en el artículo anterior, y
- III. El análisis para determinar la admisión o el desechamiento de la misma, según corresponda.

Artículo 14. Dentro del plazo de cinco días siguientes a la recepción de la denuncia o de la fecha en que tuvo conocimiento de las conductas denunciadas, la Dirección Ejecutiva determinará realizar el acuerdo de prevención, inicio del procedimiento o desechamiento de la denuncia.

Cuando se emita una prevención, la Dirección Ejecutiva contará con un plazo de tres días para dictar el acuerdo de inicio del procedimiento o desechamiento a que se refiere el párrafo anterior, los que se computarán a partir del día siguiente en que se hubiera dado respuesta a la prevención por parte del denunciante, o bien, cuando hubiera fenecido el plazo sin que se hubiera dado respuesta a la prevención.

Artículo 15. Se admitirá la denuncia cuando de los documentos que se hicieron del conocimiento de la Dirección Ejecutiva, se adviertan indicios de la comisión de alguna conducta de las consideradas como causa grave cometida por quienes ejercen la titularidad de las consejerías o de las secretarías técnicas de los Consejos.

Artículo 16. Se prevendrá a la parte denunciante cuando la denuncia no cumpla con los requisitos previstos en las fracciones IV y VIII del artículo 11 de los presentes Lineamientos, así como cuando la misma sea vaga, genérica o imprecisa.

La parte denunciante contará con un plazo de tres días para contestar la prevención efectuada; en caso de no hacerlo en los términos indicados, la denuncia se tendrá por no presentada. Lo anterior, resulta aplicable para el caso de que, aun habiendo dado contestación a la prevención formulada, la misma sea insuficiente o verse sobre cuestiones distintas a la información solicitada.

En caso de que la denuncia no reúna el requisito previsto en la fracción II del artículo 11 de los presentes Lineamientos, se prevendrá a la parte denunciante, para que en el plazo improrrogable de tres días, contado a partir de que surta efectos la notificación respectiva, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no dar respuesta en los términos señalados, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se realizarán en los estrados del Consejo General.

Artículo 17. La denuncia será improcedente, cuando:

- I. La parte denunciada no tenga el carácter de titular de una Consejería o Secretaría Técnica de los Consejos;
- II. Sea frívola en términos del artículo 209 de la Ley Electoral, entendiéndose como tal:
 - a) Cuando las demandas o promociones en las cuales se formulen pretensiones no se puedan alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho;
 - b) Aquéllas que refieran hechos que resulten falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad;
 - c) Aquéllas que se refieran a hechos que no constituyan una falta o violación electoral; y
 - d) Aquéllas que únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.
- III. Se denuncien actos o hechos imputados a una persona, que hayan sido materia de otra denuncia ante el Instituto, y en cuyo caso exista una resolución definitiva;
- IV. Los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan alguna de las conductas consideradas como causas graves previstas en los artículos 87 de la Ley Electoral, así como 6 y 7 de estos Lineamientos, y
- V. Tratándose de denuncias en contra de consejerías, la conducta denunciada emane de criterios de interpretación jurídica de preceptos legales.

Artículo 18. Procede el sobreseimiento de la denuncia, cuando:

- I. Habiendo sido admitida la denuncia, sobrevenga alguna causal de improcedencia;
- II. Fallezca la persona a la que se le atribuye la conducta denunciada, o
- III. La parte denunciante presente escrito de desistimiento, siempre y cuando lo exhiba antes de que la Secretaría Ejecutiva apruebe el proyecto de resolución presentado por la Dirección Ejecutiva, y a juicio de dicha autoridad, no se trate de la imputación de hechos graves, ni se vulneren los principios rectores de la función electoral.

Cuando se actualice alguna causa de improcedencia o sobreseimiento de la denuncia, la Dirección Ejecutiva deberá elaborar el proyecto respectivo y someterlo a la consideración de la Secretaría Ejecutiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la denuncia, de que se reciba el escrito a través del cual se dio contestación a la prevención, o en su caso, una vez que se haya agotado el plazo para subsanar la prevención realizada sin que se hubiese recibido escrito alguno.

Artículo 19. Una vez admitida la denuncia, la Dirección Ejecutiva lo notificará a la parte denunciada.

La notificación deberá realizarse de manera personal, y expresar los actos u omisiones imputados; las consecuencias posibles; el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia de pruebas que corresponda, así como el derecho de la parte denunciada a comparecer asistida de un defensor.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva deberá correr traslado con copia de la denuncia, así como de las constancias que integran el expediente respectivo.

Entre la fecha de la citación y la celebración de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de tres días.

Artículo 20. En el procedimiento de remoción y destitución, en su caso, serán admitidos los medios de prueba siguientes:

I. Documentales públicas y privadas;

II. Técnica cuando quien la ofrezca aporte los medios de reproducción para su desahogo y señale los hechos que pretende probar con las mismas, así como identifique a las personas y circunstancias de modo, tiempo y lugar que pretende acreditar;

III. Presuncional legal y humana, y

IV. Instrumental de actuaciones.

La valoración de los medios de prueba se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley de Medios.

Artículo 21. La Dirección Ejecutiva podrá llevar a cabo una investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios que rigen la función electoral.

Artículo 22. La Consejería, o en su caso, la Secretaría Técnica que se denuncie, podrá dar contestación a la denuncia por escrito, el cual deberá ser presentado a más tardar el día y hora señalada para la celebración de la audiencia correspondiente.

Artículo 23. El escrito de contestación a la denuncia deberá contener nombre y firma autógrafa de la persona denunciada, concretándose a responder los hechos motivo de la denuncia.

Artículo 24. La audiencia se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral, y será conducida por el personal de la Dirección Ejecutiva, debiéndose levantar constancia de su desarrollo, en la que firmarán los que en ella intervinieron.

Las partes podrán comparecer a la audiencia por medio de representantes o apoderados, quienes al inicio de la audiencia deberán presentar los documentos que los acrediten, en el acta se asentará la razón de esa circunstancia.

La audiencia tendrá lugar en la sede, día y hora en la que fue convocada.

Artículo 25. La inasistencia de las partes a la audiencia no será obstáculo para su realización en el día y hora señalados; la cual se desarrollará en los siguientes términos:

I. Se otorgará el uso de la voz a la parte denunciante, a fin de que en una intervención no mayor a treinta minutos, resuma los hechos que motivaron su denuncia, así como para que haga una relación de las pruebas que a su juicio la corroboran.

II. Posteriormente, se dará el uso de la voz a la parte denunciada, a fin de que en un tiempo no mayor a treinta minutos, dé contestación a la denuncia, ofreciendo las pruebas que a su juicio desvirtúen la imputación que se realiza.

Lo establecido en las fracciones I y II del presente artículo puede realizarse a través de un escrito presentado de manera previa al inicio de la audiencia en la Oficialía de Partes del Instituto; en ese supuesto se dará cuenta del mismo al otorgar el uso de la voz a la parte que corresponda.

El personal responsable del desahogo de la audiencia debe pronunciarse respecto de la admisión de pruebas, y una vez concluido se procederá a su desahogo.

En todo caso, la falta de asistencia de la parte denunciada no genera presunción alguna respecto a la veracidad de los hechos que se imputan.

Artículo 26. Concluida la audiencia, la Dirección Ejecutiva pondrá el expediente a la vista de las partes, a efecto de que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que surta efectos la notificación respectiva, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Artículo 27. Concluido el plazo anterior, se declarará cerrada la instrucción del procedimiento y se pondrá el mismo en estado de resolución.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se declare cerrada la instrucción del procedimiento, se remitirá las constancias que integren el expediente a la Secretaría Ejecutiva para efectos de su resolución.

Artículo 28. Dentro de los tres días siguientes a la recepción del expediente respectivo, la Secretaría Ejecutiva emitirá la resolución correspondiente, la cual deberá notificarse a las partes. En su caso, la Secretaría Ejecutiva procederá a ejecutar la remoción o destitución atinente, sin perjuicio de cualquier otra sanción a que hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior deberá informarse al Consejo General.

En su caso, la individualización de la sanción, se realizará de conformidad con la Ley Electoral.

Artículo 29. En caso de que se determine la remoción o destitución de una Consejería o Secretaría Técnica, la Secretaría Ejecutiva realizará las acciones conducentes para designar a las personas que ejercerán funciones como Consejeras y Consejeros suplentes, así como a las Secretarías Técnicas en el orden de las listas de reserva con que cuente el Instituto.

Artículo 30. Las determinaciones de la Secretaría Ejecutiva podrán ser recurridas ante el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en términos de lo previsto por la Ley de Medios.

Las consejerías podrán inconformarse a través de juicio local de los derechos político-electorales y las Secretarías Técnicas mediante juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y su funcionariado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que sean aprobados por el Consejo General del Instituto.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y en el sitio de internet del Instituto.

16. Así, los Lineamientos se elaboraron de conformidad con lo previsto en la Ley Electoral, dado que contiene las causales de destitución de las secretarías técnicas, así como la facultad del Consejo General para regular el procedimiento de remoción de consejerías electorales; sin embargo, no se establecen las causales de remoción de dichas consejerías; motivo por el cual en los Lineamientos se retomó como criterio orientador lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General, así como el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales.¹⁵

17. Bajo esa tesitura, se considera necesario la emisión de reglas específicas para llevar a cabo el procedimiento que corresponda cuando alguna de las personas que ejerza dicha función en los consejos distritales y municipales, incurra en alguno de los supuestos previstos por la normatividad electoral, con el objeto de garantizar el debido proceso de quienes funjan como consejeras y consejeros electorales, así como secretarías y secretarios técnicos durante los procesos electorales, en términos de lo previsto por la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que México es parte.

¹⁵ Dicho Reglamento fue reformado por el Consejo General del Instituto Nacional, el veinticuatro de febrero, a través del acuerdo INE/CG28/2017, mismo que fue modificado mediante el acuerdo INE/CG217/2017 de catorce de julio.

18. De igual manera, en los Lineamientos se establece cuáles son los órganos del Instituto competentes para sustanciar y resolver los procedimientos de remoción, así como destitución correspondientes; los plazos aplicables a los procedimientos, los medios probatorios que pueden ser admitidos en los mismos y las formalidades para su sustanciación y resolución. Dichos procedimientos se instaurarán cuando existan indicios respecto de la posible comisión de conductas de las consejerías electorales o las secretarías técnicas, que resulten contrarias a sus funciones y obligaciones previstas en la normatividad de la materia, lo cual en su caso, se traduciría en la remoción o destitución del funcionariado, respectivamente, sin responsabilidad para el Instituto.

19. Lo anterior, pues es necesario considerar que la destitución de consejerías, así como la remoción de secretarías técnicas, constituyen faltas, omisiones o acciones, que implican la contravención a la normatividad electoral; además del incumplimiento en las funciones que les fueron encomendadas, por tanto, en el caso de secretarías técnicas, la resolución que determine la destitución correspondiente, debe ser considerada como una causa de despido justificado, en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Trabajo; de igual manera, la remoción de las consejerías electorales será sin responsabilidad para el Instituto, dado que con dicha determinación se garantizará el cumplimiento de la función electoral.

20. Es de observarse que las causas de remoción son acordes con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General, por lo que no se impone limitaciones al ejercicio del encargo o supuestos distintos de los contemplados en ley.

21. La expedición de los presentes Lineamientos dota de certeza a quienes ocupen las consejerías electorales, así como las secretarías técnicas en cuanto a los supuestos de remoción y el procedimiento a seguir.

22. Además, se prevé que la Secretaría Ejecutiva, como órgano auxiliar del Consejo General, sea el competente para resolver respecto de la remoción de Consejerías Electorales, así como destitución de Secretarías Técnicas; y que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos será la encargada de sustanciar los procedimientos correspondientes, en términos de los artículos 61, fracciones VIII y XXXIII, 63, fracciones I, XXVI, 77, fracción XI y 87 de la Ley Electoral.

23. Aunado a ello, se disponen dos artículos transitorios, los cuales se relacionan con la entrada en vigor de los Lineamientos, así como la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y el sitio de internet del propio Instituto.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 3 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV y 68 de la Ley Electoral; así como 78, fracción II y 79 del Reglamento, el Consejo General de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General, los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual como anexo es parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismos que entrarán en vigor a partir de la aprobación de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese de forma personal a quienes sean nombrados como titulares de las consejerías electorales y secretarías técnicas.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, primero de septiembre de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
Va en quince fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete,¹ el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto,³ así como el programa de trabajo, a efecto de adecuar la normatividad que rige las funciones de esta autoridad, asimismo el catorce de febrero, el Comité de Normatividad sesionó a efecto de su instalación y realizar la elección de su Presidencia, Secretaría y Vocalías.

II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ en la cual se dispuso la abrogación de la entonces Ley Electoral publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, determinó abrogar todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.

III. Comisiones permanentes. El veintiuno de julio, el órgano de dirección superior del Instituto emitió el acuerdo por el cual se integraron las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica.

IV. Oficio del Coordinador Administrativo. El nueve de agosto, por medio del oficio CA/178/2017, el Coordinador Administrativo del Instituto, remitió el proyecto del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵ ajustado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, así como del Manual Gubernamental publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el referido diario el veintidós de noviembre de dos mil diez.

V. Sesión del Comité de Normatividad. El once de agosto, el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión Jurídica, el proyecto del Manual. Dicho documento se remitió mediante oficio CN/310/17, al órgano colegiado.

VI. Oficios de la Comisión Jurídica y notificación a partidos políticos. El dieciséis de agosto, mediante diversos oficios el Presidente de la Comisión Jurídica, remitió a las Consejerías Electorales el Manual, para su conocimiento y revisión; de igual manera el diecisiete de agosto, el Presidente de la Comisión Jurídica convocó a las personas integrantes de dicho colegiado e invitó a los partidos políticos a sesión extraordinaria para aprobar el Manual, el cual acompañó a las convocatorias e invitaciones respectivas.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Comité de Normatividad.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Manual.

VII. Sesión de la Comisión Jurídica. El veintinueve de agosto, en sesión de la Comisión Jurídica, se emitió el Dictamen por el cual se determinó someter a consideración del Consejo General del Instituto la expedición del Manual,⁶ mismo que fue remitido por oficio CJ/308/17, a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General del Instituto,⁷ para su estudio, y en su caso, aprobación.

VIII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El treinta y uno de agosto, a través del oficio SE/1360/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

IX. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El treinta y uno de los corrientes, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/***/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁸ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,⁹ así como 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁰ disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, y tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

⁶ En adelante Dictamen.

⁷ En adelante Consejo General.

⁸ En adelante Constitución Federal.

⁹ En adelante Constitución Local.

¹⁰ En adelante Ley General.

4. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado Reglamento.

5. De conformidad con los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones II, VI y VII del Reglamento, la Comisión Jurídica es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios de la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; de igual manera, para realizar las propuestas de reformas necesarias, como también elaborar, por medio de la Secretaría Técnica los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, así como rendir al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

6. El treinta de enero, el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión Jurídica las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, modificar las disposiciones internas.

7. En el párrafo 39 de dicho acuerdo, se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo, es enunciativa y no limitativa, pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto; además de que, en el supuesto de encontrar similitud en los ordenamientos, puede sistematizar la normatividad de referencia, así como adecuar su denominación o cualquier modificación que considere oportuna.

II. Facultad reglamentaria

8. El artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral establece la facultad reglamentaria del Consejo General, lo cual se traduce en la potestad de los órganos internos competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía; esto implica una descentralización de la facultad reglamentaria, que en el caso de un organismo constitucional autónomo, requiere que se otorgue a un órgano interno, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho Instituto.¹¹

9. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia con rubro "Función electoral a cargo de las autoridades electorales. Principios rectores de su ejercicio", señaló que en materia electoral el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales estarán sujetas.

10. El Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

11. Ciertamente, en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos de derecho que en ellos se vinculen, se ajusta al marco constitucional, siempre y cuando tengan sustento en todo el sistema normativo atinente, esto es, en las disposiciones, principios y valores tutelados por la propia Constitución Federal, e incluso, tratándose de derechos humanos, contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte.

¹¹ Sirve de sustento el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siguiente: Tesis XCIV/2002. "Institutos u organismos electorales. gozan de plena autonomía constitucional"; así como la jurisprudencia 1/2000 "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal Electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".

12. De ese modo, el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley; los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas;¹² lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.

13. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local, se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹³

III. Dictamen

14. El once de agosto, en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General mediante acuerdo emitido en sesión extraordinaria de treinta de enero, el Comité de Normatividad aprobó poner a consideración de la Comisión Jurídica el Manual; mismo que fue remitido a dicho órgano colegiado mediante oficio CN/310/2017.

15. En este sentido el veintinueve de agosto, la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen por el que aprobó el Manual, documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase para todos sus efectos legales a que haya lugar.

16. En este sentido, el Manual se emite en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los postulados básicos y las técnicas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el propósito de construir una adecuada armonización en los registros contables y así el Instituto pueda contar con información financiera homogénea, comparable y de fácil agregación, con lo que se contribuye a medir la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de los recursos públicos destinados a lograr los objetivos del Instituto.

17. De igual manera, el Manual proporciona al Instituto los elementos necesarios para contabilizar las operaciones conforme a los criterios en materia de contabilidad gubernamental. Permite registrar correctamente las operaciones y transacciones que lleva a cabo, así como los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan las operaciones que se realizan, lo cual genera de forma automática y en tiempo real los estados presupuestarios, contables y programáticos, en apego a las disposiciones legales y técnicas que le aplican. Asimismo, dicho documento prevé la utilización de lenguaje incluyente que abone al reconocimiento e integración de la diversidad, la igualdad de género y la no discriminación, su redacción unifica el texto normativo con apego a los ordenamientos nacionales e internacionales, así como los Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente del Instituto.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV y 68 de la Ley Electoral; 78, fracción II y 79 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General el Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los cuales como anexo son parte de este acuerdo.

¹² Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹³ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

SEGUNDO. Se aprueba la expedición del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual entrará en vigor a partir de la aprobación de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el primero de septiembre de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
Va en siete fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, OBSERVANDO LA RESOLUCIÓN INE/CG386/2017.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó lo relativo al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado mediante sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados.²

II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete,³ en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la cual dispuso en el artículo segundo transitorio la abrogación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, determinó abrogar todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia o que resultaran contrarias a la referida Ley.

III. Elaboración del Calendario Electoral 2017-2018. De junio a julio, la Secretaría Ejecutiva, con apoyo de las áreas operativas y técnicas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁵ elaboraron el proyecto de Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el Estado de Querétaro,⁶ para su remisión al Consejo General del Instituto.⁷

IV. Resolución INE/CG386/2017. El veintiocho de agosto, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la resolución por la que aprobó ejercer facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018. Dicha determinación fue notificada el veintinueve de agosto, a través de la circular INE/UTVOPL/0366/2017.

V. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El treinta y uno de agosto, por medio del oficio SE/1360/17, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente el presente proyecto de acuerdo, así como el calendario, para los efectos conducentes.

VI. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El treinta y uno de los corrientes, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/697/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

¹ En adelante Instituto Nacional.

² El Reglamento de Elecciones, las modificaciones y los acuerdos respectivos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre y doce de diciembre de dos mil dieciséis, respectivamente.

³ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Instituto.

⁶ En adelante Calendario.

⁷ En adelante Consejo General.

CONSIDERANDOS

Primero. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁸ 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;⁹ 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁰ disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 116, fracción IV, inciso j) de la Constitución Federal señala que las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, deben garantizar, entre otros aspectos, que se fijen reglas para las precampañas y las campañas electorales, así como las sanciones para quienes las infrinjan. Asimismo, dispone que en todo caso, la duración de las campañas es de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputaciones locales y ayuntamientos; además, prevé que las precampañas no pueden durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

3. El artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General estipula que corresponde a los organismos públicos locales, entre otras funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la referida ley, establezca el Instituto Nacional.

4. En términos de los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, y tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad, así como efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, por medio de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y a la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

5. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

6. Por su parte el artículo 61 de la Ley Electoral señala que el Consejo General tiene competencia para supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto, durante el proceso electoral local, además de dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución local y la normatividad aplicable, entre otras.

⁸ En adelante Constitución Federal.

⁹ En adelante Constitución Local.

¹⁰ En adelante Ley General.

7. El artículo 92, párrafo primero de la Ley Electoral establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los poderes legislativo y ejecutivo, así como integrantes de los Ayuntamientos.
8. El artículo 22 de la Ley Electoral prevé que las elecciones ordinarias se celebran cada tres años para renovar el Poder Legislativo, los Ayuntamientos y cada seis años para la elección de la titularidad del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar, en forma concurrente, en la misma fecha en que se celebre la elección ordinaria federal atinente.
9. Los artículos 22, párrafo tercero y 93 de la referida ley señalan que el proceso electoral inicia el primero de septiembre del año anterior de la elección que corresponda, y que el mismo concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes; además prevé que en la sesión celebrada en esa fecha el Consejo General dará a conocer públicamente el calendario electoral del proceso.
10. Del artículo 94 de la Ley Electoral se advierte que las etapas del proceso electoral son: a) la preparación de la elección; b) la jornada electoral y c) los resultados y declaraciones de validez de las elecciones correspondientes.
11. El artículo 95 de la citada ley establece que la etapa preparatoria de la elección inicia simultáneamente con el proceso electoral y concluye al iniciarse la jornada electoral; por su parte, los artículos 114 a 125 de la Ley Electoral, disponen las actividades que comprenden la jornada electoral y la etapa posterior a la elección.
12. El artículo 96 de la Ley Electoral estipula que el Consejo General debe celebrar sesión el día que dé inicio el proceso electoral para: a) dar a conocer públicamente el calendario electoral del proceso; b) aprobar la integración de los órganos electorales de conformidad con lo dispuesto en la propia ley; y c) informar a la ciudadanía y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como los cargos sujetos a elección popular.
13. El artículo sexto transitorio de la Ley Electoral señala que la celebración de la elección ordinaria que se verifique en dos mil dieciocho, se llevará a cabo el primer domingo de julio de ese año.

II. Calendario Electoral 2017-2018

14. El treinta y uno de agosto, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Presidencia del Consejo General el proyecto correspondiente a esta determinación, así como su anexo consistente en el calendario, mismo que se tiene por reproducido en el presente apartado como si a la letra se insertase, para los efectos legales conducentes.
15. Así, el calendario que se somete a consideración constituye una herramienta de planeación, coordinación, seguimiento y control, que apoya las actividades del proceso electoral 2017-2018; contiene los actos relevantes a realizar en las etapas del proceso electoral, así como el fundamento y las fechas para su realización por parte de los partidos políticos, candidaturas, coaliciones, candidaturas independientes, autoridades y la ciudadanía. El citado instrumento permitirá que los partidos políticos, titulares de las precandidaturas y candidaturas, además de medios de comunicación y la ciudadanía en general, den seguimiento al proceso electoral.
16. Dicho instrumento se elaboró con base en las disposiciones de la Ley General, Ley General de Partidos Políticos, Ley Electoral, Reglamento de Elecciones y demás disposiciones vinculadas con los actos que deben desarrollarse en las etapas que forman parte del proceso electoral, entre otros: la integración y funcionamiento de órganos electorales, procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular; presentación y entrega de plataformas electorales; registro y sustitución de candidaturas; campañas electorales; votación, escrutinio y cómputo de las elecciones respectivas; recepción de paquetes electorales; cómputos parciales y totales, según corresponda; declaratoria de validez de la elección, entrega de constancias de mayoría, asignación de regidurías, así como diputaciones respectivamente.

17. El calendario cumple con los principios que rigen la materia electoral, tiene como objeto otorgar certeza a los actos del Instituto, así como plantear de forma clara y precisa los principales plazos y términos que deben observarse en el proceso electoral ordinario 2017-2018, tomando en consideración los artículos 22 y 93 de la Ley Electoral, los cuales establecen que el proceso electoral inicia el día primero de septiembre del año anterior de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya concluido el periodo para la interposición de recursos o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes; con el fin de renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos en el Estado.

18. Aunado a lo anterior, se debe tomar en consideración que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,¹¹ para el cómputo de los plazos dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles; así como que para efectos del desahogo de los procedimientos, se deben atender las fracciones I, V y VI del artículo 22 de la citada Ley, de acuerdo a lo siguiente: a) si los plazos se señalan por horas, se contabilizarán a partir del momento de la notificación; si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación; y para la autoridad, a partir del momento en que tenga conocimiento; b) una vez concluidos los plazos fijados a las partes, sin mayor trámite, el procedimiento seguirá su curso; y c) en todos los casos, los términos serán fatales e improrrogables.

19. Respecto de los plazos en los que la ley utilice el vocablo “dentro” se entenderá que la actividad debe realizarse entre las cero horas del primer día señalado hasta las veinticuatro horas del último; cuando señale que determinada actividad “dará inicio”, se considera que la misma inicia a las cero horas del primer día del plazo establecido y concluye a las veinticuatro horas del último día.

20. Además, se debe atender la resolución INE/CG386/2017, emitida por el Instituto Nacional el veintiocho de agosto, por la cual dicha autoridad en ejercicio de su facultad de atracción estableció diversas fechas vinculadas con actividades del proceso electoral concurrente. La determinación señalada pretende resolver con diligencia, oportunidad y eficacia las actividades que corresponden al Instituto Nacional para el desarrollo de los comicios federales y locales; así como permitir el adecuado funcionamiento de diversas etapas que en el proceso electoral son continuas y concatenadas. También hace mención de que tal medida es proporcional y facilita el trabajo institucional de esa autoridad nacional y los organismos públicos locales para la adecuada organización y desarrollo de las elecciones concurrentes de 2018.

21. De igual manera, es relevante tomar en consideración lo establecido en la mencionada resolución, al señalar que para el caso de aquellas entidades cuya legislación no disponga que los organismos públicos locales puedan realizar ajustes a los plazos, tal situación no restringe a la autoridad electoral nacional para llevar a cabo lo conducente, pues sostiene que es evidente que las autoridades locales tienen facultades implícitas para poder realizar ajustes, no solo a los calendarios sino a su normatividad y a todo lo referente a la función electoral, porque así lo previó el constituyente en el artículo 116, fracción IV, inciso c), apartado 1 de la Constitución Federal; al respecto, resulta aplicable la razón del criterio de jurisprudencia 16/2010, de rubro “Facultades explícitas e implícitas del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Su ejercicio debe ser congruente con sus fines”.

22. Así, en la resolución en comento se previeron las fechas únicas de la conclusión del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, precampañas y para la aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes en los términos siguientes:

Actividad	Fecha de conclusión
Fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las personas que aspiren a una candidatura independiente.	06 de febrero de 2018
Fecha de término de las precampañas.	11 de febrero de 2018
Fecha límite para la aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes.	20 de abril de 2018

¹¹ En adelante Ley de Medios.

23. En el calendario se realiza el ajuste en la fecha de inicio de las precampañas, a efecto de garantizar que los actores políticos cuenten con el mismo plazo para elegir cuándo desarrollarán tales actividades; en ese sentido, dicho periodo se desarrollará por un lapso de hasta treinta días dentro del periodo comprendido del veintinueve de octubre de dos mil diecisiete y el once de febrero de dos mil dieciocho, lo anterior con base en el artículo 99, párrafo sexto de la Ley Electoral que refiere que las precampañas tienen una duración continua de hasta treinta días naturales, y que dichos actos deben realizarse de acuerdo a cada sujeto político, dentro del periodo que corresponde del quince de noviembre al último día de febrero del año de la elección; esto es, dentro del lapso de ciento seis días naturales; así como derivado de la resolución INE/CG386/2017, que estableció como fecha límite para el desarrollo de las precampañas el once de febrero de dos mil dieciocho.

24. Situación similar ocurre con la etapa de respaldo ciudadano, que al considerar la fecha límite establecida por el Instituto Nacional en la resolución INE/CG386/2017, debe desarrollarse por un periodo de treinta días naturales continuos, dentro del lapso comprendido del veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete al seis de febrero de dos mil dieciocho, pues en términos del artículo 188 de la Ley Electoral debe desarrollarse en las mismas fechas previstas para el desarrollo de las precampañas de los partidos políticos; esto es, realizarse dentro del periodo de ciento seis días que se prevén para el desarrollo de las precampañas, por lo que las personas que aspiren a una candidatura independiente deberá precisar dentro de dicho plazo, los treinta días en que desarrollará las actividades tendentes a obtener el respaldo de la ciudadanía.

25. Lo anterior, puesto que las precampañas y la etapa de obtención de respaldo ciudadano debe desarrollarse en los mismos términos, de acuerdo a lo previsto por el artículo 116, fracción IV, inciso j) de la Constitución Federal señala que las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, deben garantizar, entre otros aspectos, que se fijen reglas para las precampañas y las campañas electorales, así como las sanciones para quienes las infrinjan. Asimismo, dispone que en todo caso, la duración de las campañas es de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputaciones locales y ayuntamientos; además, prevé que las precampañas no pueden durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. Dicha determinación también se sustenta con la acción de inconstitucionalidad 22/2014 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que sostuvo que:¹²

...
...tratándose de las candidaturas independientes los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano necesariamente implican una invitación para votar a su favor, pues es inherente a la difusión de la solicitud de respaldo popular a un individuo que se quiere registrar, que al mismo tiempo que pide a la ciudadanía que demuestre a la autoridad registral su simpatía para participar, también implícitamente les pida a los electores el futuro sufragio respectivo, en tanto que no se puede disociar una petición de otra, por lo que sería desventajoso para los partidos políticos, y para las organizaciones que aspiraran a serlo, permitir que quienes quieren participar en forma independiente tuvieran un año tan solo para convencer a los sufragantes de que deben avalar su inscripción como candidatos, y hecho que fuera, procedieran adicionalmente a realizar su campaña propiamente dicha, incrementando notablemente la temporalidad de su propaganda frente a la que tendrían los candidatos partidistas, si se toma en cuenta que estos últimos solamente tendrían el plazo que duraran las campañas para propalar el voto a su favor en forma concreta.

...

¹² Dicha acción de inconstitucionalidad puede ser consultada en la página siguiente:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5403802&fecha=13/08/2015

26. Asimismo, las determinaciones anteriores encuentran sustento en la propia resolución INE/CG386/2017, en la cual se sostuvo que la facultad de atracción en modo alguno sustituye o pretende ejecutar una atribución que corresponde de manera exclusiva a cada congreso local, máxime que tal determinación no modifica la duración de las precampañas y la relativa para obtener el respaldo de la ciudadanía para el caso de las candidaturas independientes, sino que se circunscribe únicamente a fijar la fecha de conclusión de esas etapas. Además, que tampoco se vulnera el principio de jerarquía normativa, debido a que la facultad de ajustar los mencionados plazos, por regla, no es un aspecto determinado de manera categórica en las leyes de cada uno de los Estados, sino que se ha reconocido tal atribución a favor de las autoridades locales de naturaleza administrativa-electoral.

27. Por su parte, al tomar en consideración la fecha de inicio de precampañas prevista en la citada resolución, es necesario también realizar el ajuste al periodo para que los partidos políticos en términos del artículo 97, párrafo segundo de la Ley Electoral, conforme a sus estatutos, determinen el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, según la elección de que se trate; así como para que dentro del periodo referido informen dicha determinación al Consejo General; por tanto, dicha actividad debe ser desarrollada entre el primero de septiembre y el catorce de octubre de dos mil diecisiete.

28. De igual manera, el Instituto Nacional determinó que la fecha límite para resolver lo conducente con relación al registro de candidaturas será el veinte de abril de dos mil dieciocho, por lo que de conformidad con el artículo 176, párrafo primero, con relación al artículo 173, párrafo primero de la Ley Electoral, el periodo de registro debe tener una duración de cinco días; además, una vez que se haya vencido dicho plazo el Consejo General, así como los consejos distritales y municipales deben celebrar sesión extraordinaria al cuarto día, para resolver la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas y sustituciones presentadas; por lo que, el periodo de registro de candidaturas se realizará del doce al dieciséis de abril de dos mil dieciocho; como consecuencia, la sesión correspondiente a la resolución respecto al registro de candidaturas tendrá verificativo el veinte de abril de dos mil dieciocho.

29. En esa medida, con base en las facultades otorgadas por mandato constitucional a esta autoridad electoral, como órgano competente para organizar las elecciones en el Estado de Querétaro y con lo determinado por el Instituto Nacional en la resolución precisada, en el calendario se establecieron plazos que guardan armonía con las fechas de conclusión de respaldo de la ciudadanía, precampañas y determinación del registro de candidaturas, como se advierte:

Actividades	Fechas
Determinación de los procesos internos de los partidos políticos para la selección de candidaturas, así como para que lo informen al Instituto.	1 de septiembre al 14 de octubre de 2017.
Recepción de solicitudes de convenios de coalición por los partidos políticos, así como la presentación de la carta de intención para que las coaliciones postulen candidaturas comunes.	1 de septiembre al 29 de octubre de 2017.
Resolución del Consejo General con relación a Convenios de Coalición.	Entre el 11 de septiembre y el 8 de noviembre de 2017.
Determinación del Consejo General respecto de los topes de gastos de precampaña y campaña.	A más tardar el 15 de octubre de 2017.
Periodo de precampañas electorales. Desahogo de procesos internos de selección de candidaturas por parte de los partidos políticos.	Entre el 29 de octubre de 2017 y el 11 de febrero de 2018.
Obtención de respaldo ciudadano.	Entre el 24 de octubre de 2017 y 6 de febrero de 2018.
Retiro de propaganda de la etapa de precampañas.	A partir del 28 de noviembre de 2017 y hasta el 18 de febrero de 2018.
Presentación de Plataformas Electorales.	Del 1 de septiembre de 2017 al 11 de abril de 2018.
Registro de candidaturas a cargos de elección popular.	Del 12 al 16 de abril de 2018.
Resolución del Consejo General sobre la procedencia de registros de candidaturas.	20 de abril de 2018.
Registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla.	Del 01 de mayo al 18 de junio del 2018.

30. En esa tesitura, el calendario se ajusta a lo dispuesto en la Ley Electoral, en armonía con la resolución emitida por el Instituto Nacional.

31. Los plazos previstos en el calendario observan la Ley Electoral, las tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el rubro: Sistema de control constitucional en el orden jurídico mexicano¹³ y Pasos a seguir en el control de constitucionalidad y convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos,¹⁴ así como la resolución INE/CG386/2017, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional.

32. En ese sentido, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que remita copia certificada de la presente determinación y del calendario, a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos precisados en el resolutivo quinto de la resolución INE/CG386/2017. Asimismo, para que una vez que se reciban las manifestaciones de intención de quienes pretendan participar en el proceso electoral bajo la modalidad de candidatura independiente, realice la notificación conducente a fin de que tengan conocimiento de los plazos y términos respectivos.

33. En consecuencia, de conformidad con los artículos 22, 93 y 96, fracción I de la Ley Electoral, se aprueba el calendario en los términos expuestos.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 22, 52, 53, 55, 56, 57, 61, fracciones XXIX y XXXV, 92, 93, 94, 95 y 96, fracción primera de la Ley Electoral, 23 de la Ley de Medios, así como 78, fracción II y 79 del Reglamento Interior del Instituto, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General emite el acuerdo por el que se aprueba el calendario electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el Estado de Querétaro, observando la resolución INE/CG386/2017.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva ordene a quien corresponda el diseño de los instrumentos de promoción y difusión del inicio del proceso electoral ordinario y el calendario electoral 2017-2018, en el cual se debe incluir el sitio oficial de internet del Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remita copia certificada de la presente determinación a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que una vez que sean recibidas las manifestaciones de intención correspondientes, notifique la presente determinación a las personas aspirantes a una candidatura independiente.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*.

¹³ Con los datos de identificación: P. LXX/2011 (9a.). Pleno. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro III, Diciembre de 2011, Pág. 557.

¹⁴ Con los datos de identificación: P. LXIX/2011(9a.), Pleno, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro III, Diciembre de 2011, Pág. 552.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el primero de septiembre de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL		√
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA		√
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
Va en once fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

ORGANIZACIÓN: ALIANZA CIUDADANA DE QUERÉTARO A.P.E.

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/20/2017.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de agosto de dos mil diecisiete.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución en el sentido de aprobar el Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de mayo de dos mil diecisiete, presentados por la entonces organización Alianza Ciudadana de Querétaro A.P.E., la cual se constituyó como partido político local.

G L O S A R I O:

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Consejo General:	Consejo General del Instituto.
Organización:	Alianza Ciudadana de Querétaro A.P.E.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro <i>La Sombra de Arteaga</i> , el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Lineamientos:	Lineamientos que contienen el Catálogo de Cuentas y Formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local.

Dictamen: Dictamen que emite la Unidad Técnica, relativo a los estados financieros de mayo, presentados por la entonces organización.

RESULTANDOS:

De las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

I. Presentación de estados financieros. El nueve de junio de dos mil diecisiete,¹ se recibió el escrito signado por la representación de la entonces organización, por medio del que presentó el informe de estados financieros de mayo.

II. Registro y radicación. El doce de junio, la Unidad Técnica tuvo por recibidos los estados financieros de mayo, y ordenó el registro del expediente IEEQ/UTF/20/2017.

III. Elaboración de Dictamen. El treinta de junio, la Unidad Técnica ordenó la elaboración del Dictamen, toda vez que del análisis del informe financiero presentado por la entonces organización, no se advirtieron irregularidades de forma ni de fondo, por lo que no fue necesario emitir observaciones al mismo.

IV. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria de doce de julio, la Unidad Técnica sometió a conocimiento de la Comisión el Dictamen; dicho órgano colegiado previo análisis correspondiente determinó remitirlo a la Secretaría Ejecutiva para presentarlo ante el Consejo General.

V. Remisión de Dictamen a la Secretaría Ejecutiva. El catorce de julio, mediante oficio IEEQ-CF/115/2017, la Presidenta de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva.

VI. Presentación del Dictamen. El veintiuno de julio, la Secretaría Ejecutiva presentó al Consejo General el Dictamen, y ordenó la elaboración de la determinación correspondiente para someterla a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

VII. Remisión del proyecto de resolución. El veintiocho de agosto, a través del oficio SE/1322/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente el proyecto de resolución para los efectos conducentes.

VIII. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veintiocho de los corrientes, en la Secretaría Ejecutiva se recibió el oficio P/682/17 signado por el Consejero Presidente, mediante el cual instruyó se convocara a sesión para someter a consideración del Consejo General la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar la resolución respecto del Dictamen atinente a los estados financieros de la entonces organización, el cual somete a consideración la Comisión; de conformidad con los artículos 61, fracciones XXII y XXXV de la Ley Electoral; 76 y 77 del Reglamento; 78, fracción I y 81 del Reglamento Interior del Instituto, así como con el oficio INE/UTF/DA-F/8764/16 del Instituto Nacional Electoral.²

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo identificación de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

² En dicho oficio la Dirección de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, informó: "...Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j); 199, inciso m), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 16, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad Técnica de Fiscalización, informa que de conformidad con lo señalado en el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización, los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y de organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener el registro como partido político local...".

Segundo. Conclusiones.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el primero de junio, los asuntos que a la entrada en vigor de la referida ley se encuentren en proceso se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron, por lo que al presente procedimiento le es aplicable la Ley Electoral publicada el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis en el citado Periódico Oficial, toda vez que el mismo inició el treinta y uno de enero de dos mil dieciséis con la presentación del escrito por el cual la organización informó su propósito de constituirse como partido político local, conforme a lo establecido en el artículo 11, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.³
2. Los artículos 71 y 76 bis de la Ley Electoral; así como 62, 63, 66 a 72 y 75 a 77 del Reglamento, constituyen el marco normativo relacionado con la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.
3. Dichos preceptos establecen las obligaciones que en materia de fiscalización tienen las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, así como las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos con los que cuenten las organizaciones, a fin de hacer del conocimiento las observaciones respectivas, así como salvaguardar su garantía de audiencia y el debido proceso.
4. Ahora bien, en el Dictamen que en este apartado se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos legales, la Unidad Técnica analizó los estados financieros de la entonces organización; verificó el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento y en los Lineamientos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza del gasto y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos.
5. En el procedimiento de revisión del informe financiero, la entonces organización dio cumplimiento a la obligación enmarcada en el artículo 62 del Reglamento, destacando que en el proceso de fiscalización que se llevó a cabo, no se encontraron irregularidades de forma o fondo, por lo tanto no se generaron observaciones en el periodo en cuestión.
6. Así, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio, dado que del procedimiento de revisión de los estados financieros, se advierte que la Unidad Técnica no emitió ninguna observación.
7. Del apartado denominado informe técnico, se colige que en el periodo comprendido del primero al treinta y uno de mayo, la entonces organización informó que no obtuvo ingresos en el mes fiscalizado por concepto de financiamiento privado en los rubros de “cuotas de afiliados o similares”, “donaciones y aportaciones”, “autofinanciamiento” e “ingresos financieros”; no obstante, la entonces organización informó que derivado de los movimientos efectuados en el mes fiscalizado sumado a los movimientos del mes anterior, se tiene como resultado un saldo acumulado al treinta y uno de mayo, por la cantidad de \$34,604.00 (treinta y cuatro mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), en la cuenta de “donaciones y aportaciones”.
8. Por otra parte, en cuanto a los egresos la entonces organización informó que en las cuentas de “servicios personales”, “materiales y suministros”, y “servicios generales”, no generó egresos, no obstante, derivado de los movimientos efectuados en el mes fiscalizado sumado a los movimientos de los meses anteriores, tuvo como resultado un saldo acumulado al treinta y uno de mayo por la cantidad de \$33,826.60 (treinta y tres mil ochocientos veintiséis pesos 60/100 M.N.), en la cuenta de “materiales y suministros”.

³ En adelante Ley General.

9. En consecuencia, en el periodo comprendido del primero al treinta y uno de mayo, se obtuvieron los resultados sobre los rubros de ingresos (cuotas de personas afiliadas o similares; donaciones y aportaciones; autofinanciamiento e ingresos financieros), así como de egresos (servicios personales, materiales y suministros, y servicios generales) por lo que la entonces organización acreditó el origen, monto y destino de los recursos utilizados, en términos del punto tercero del Dictamen.

10. Así, dado que el dos de mayo el Consejo General otorgó el registro como partido político local a la entonces organización, y del análisis del balance general presentado se obtuvo que acreditó el origen, monto y destino de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local, se tiene que la entonces organización ha cumplido con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General,⁴ así como a lo dispuesto en los Lineamientos.

11. Conforme a lo anterior, en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba la resolución respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, en términos del considerando segundo de la presente determinación.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, se da por concluida la fiscalización de la entonces organización Alianza Ciudadana de Querétaro A.P.E, porque no quedan asuntos pendientes en esta materia.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda, de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente

Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
Va en seis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

⁴ Artículo que dispone que las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partido político local a partir de la presentación de su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, informarán mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

ORGANIZACIÓN: HUMANISTAS RENOVADOS POR QUERÉTARO A.C.

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/21/2017.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de agosto de dos mil diecisiete.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución en el sentido de aprobar el Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros de mayo de dos mil diecisiete, presentados por la organización ciudadana Humanistas Renovados por Querétaro A.C., la cual pretende constituirse como partido político local.

G L O S A R I O:

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Consejo General:	Consejo General del Instituto.
Organización:	Humanistas Renovados por Querétaro A.C.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro <i>La Sombra de Arteaga</i> , el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Lineamientos:	Lineamientos que contienen el Catálogo de Cuentas y Formatos para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local.

Dictamen: Dictamen que emite la Unidad Técnica de Fiscalización, relativo a los estados financieros de mayo de dos mil diecisiete, presentados por la organización.

RESULTANDOS:

De las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

I. Presentación de estados financieros. El doce de junio de dos mil diecisiete,¹ el representante de la organización presentó el informe financiero correspondiente a mayo.

II. Registro y radicación. En esa misma fecha, la Unidad Técnica tuvo por recibidos los estados financieros de mayo, y ordenó el registro del expediente IEEQ/UTF/21/2017.

III. Observaciones en el procedimiento de revisión. El veintisiete de junio, la Unidad Técnica ordenó remitir a la organización el formato 180C de los Lineamientos, con las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros de mayo para los efectos conducentes.

IV. Informe de la Oficialía de Partes. El cinco de julio, se recibió el oficio OP/030/2017 signado por la Coordinadora Jurídica y Titular de la Oficialía de Partes, a través del cual informó que en el periodo comprendido entre el treinta de junio y cuatro de julio, no se recibió escrito a través del cual la organización aclarara, subsanara o manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de las observaciones correspondientes a los estados financieros de mayo.

V. Observaciones en el procedimiento de revisión posteriores. En esa misma fecha, la Unidad Técnica mediante proveído ordenó remitir a la organización el formato 180C de los Lineamientos, con las observaciones posteriores derivadas de la revisión de los estados financieros de mayo para los efectos conducentes.

VI. Contestación a las observaciones posteriores. El siete de julio, se recibió el escrito presentado por la organización, a través del cual dio contestación a las observaciones posteriores efectuadas a los estados financieros de mayo.

VII. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria de doce de julio, la Unidad Técnica sometió a conocimiento de la Comisión el Dictamen; dicho órgano colegiado previo análisis correspondiente, determinó remitirlo a la Secretaría Ejecutiva para presentarlo al Consejo General.

VIII. Remisión de Dictamen a la Secretaría Ejecutiva. El doce de julio, a través del oficio IEEQ-CF/115/2017, la Presidenta de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva.

IX. Presentación del Dictamen. El veintiuno de julio, la Secretaría Ejecutiva presentó al Consejo General el Dictamen y ordenó la elaboración de la determinación correspondiente para someterla a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

X. Remisión del proyecto de resolución. El veintiocho de agosto, a través del oficio SE/1322/17 la Secretaria Ejecutiva remitió al Consejero Presidente el proyecto de resolución, para los efectos conducentes.

XI. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veintiocho de los corrientes, en la Secretaría Ejecutiva se recibió el oficio P/682/17 signado por el Consejero Presidente, por medio del cual instruyó se convocara a sesión para someter a consideración del Consejo General la presente determinación.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo identificación de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar la resolución respecto del Dictamen atinente a los estados financieros de la organización, el cual somete a consideración la Comisión; de conformidad con los artículos 61, fracciones XXII y XXXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro vigente; 76, 77 del Reglamento; 78, fracción I y 81 del Reglamento Interior del Instituto, así como con el oficio INE/UTF/DA-F/8764/16 del Instituto Nacional Electoral.²

Segundo. Conclusiones.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el primero de junio, los asuntos que a la entrada en vigor de la referida ley se encuentren en proceso se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron, por lo que al presente procedimiento le es aplicable la Ley Electoral publicada el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis en el citado Periódico Oficial, toda vez que el mismo inició el treinta y uno de enero de dos mil dieciséis con la presentación del escrito por el cual la organización informó su propósito de constituirse como partido político local, conforme a lo establecido en el artículo 11, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

2. Los artículos 71 y 76 bis de la Ley Electoral, así como 62, 63, 66 a 72 y 75 a 77 del Reglamento, constituyen el marco normativo relacionado con la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales. Dichos preceptos establecen las obligaciones que en materia de fiscalización tienen las citadas organizaciones, así como las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos con los que cuentan las organizaciones, a fin de hacer del conocimiento las observaciones respectivas, así como salvaguardar su garantía de audiencia y el debido proceso.

3. Ahora bien, en el Dictamen que en el presente apartado se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos legales, la Unidad Técnica analizó los estados financieros presentados por la organización; verificó el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza del gasto y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos.

4. En el procedimiento de revisión del informe financiero presentado, se detectaron dos irregularidades, por lo que el órgano fiscalizador emitió dos observaciones correspondientes, a fin de que la organización efectuara las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado con fundamento en los artículos 69, 70, 71 y 72 del Reglamento.

5. La organización no atendió las observaciones realizadas, por lo que el órgano fiscalizador procedió realizar dos observaciones posteriores, con relación a las cuales, del análisis de las respuestas efectuadas, así como a la revisión de la documentación legal comprobatoria la organización subsanó todas y cada una de ellas.

6. Así, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio, dado que del procedimiento de revisión de los estados financieros, se advierte que la Unidad Técnica emitió dos observaciones que no fueron subsanadas, por lo que emitió dos observaciones posteriores las cuales fueron debidamente subsanadas por la organización.

² En dicho oficio la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, informó: "...Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j); 199, inciso m), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 16, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad Técnica de Fiscalización, informa que de conformidad con lo señalado en el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización, los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y de organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener el registro como partido político local...".

7. Además, del apartado denominado informe técnico, se colige que en el periodo comprendido del primero al treinta y uno de mayo, la organización informó que en los rubros “cuotas de afiliados o similares”, “autofinanciamiento” e “ingresos financieros” la organización informó que no obtuvo ingresos en el mes fiscalizado; asimismo, no obtuvo ingresos por concepto de “Financiamiento Privado” en el rubro de “donaciones y aportaciones”, no obstante, derivado de los movimientos efectuados en el mes fiscalizado sumado a los movimientos del mes anterior, se tiene como resultado un saldo acumulado al treinta y uno de mayo por la cantidad de \$31,420.00 (treinta y un mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.).

8. Por otra parte, en los rubros “servicios personales” y “servicios generales”, la organización no reportó erogación alguna; además, en el concepto de egresos relativo al rubro de “materiales y suministros”, no generó erogación, no obstante, derivado de los movimientos efectuados en el mes fiscalizado sumado a los movimientos del mes anterior, se tiene como resultado un saldo acumulado al treinta y uno de mayo por la cantidad de \$31,420.00 (treinta y un mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.).

9. En consecuencia, en el periodo comprendido del primero al treinta y uno de mayo, se obtuvieron los resultados sobre los rubros de ingresos de financiamiento privado (cuotas de afiliados o similares, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento, e ingresos financieros) y de egresos de gastos de operación (servicios personales, materiales y suministros, y servicios generales), por lo que la organización acreditó su situación financiera.

10. Conforme a lo anterior, en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba la resolución respecto del Dictamen de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, en términos del considerando segundo de la presente determinación.

SEGUNDO. Notifíquese y publíquese como corresponda, de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
Va en seis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

ASOCIACIÓN: ALIANZA CIUDADANA DE
QUERÉTARO A.P.E.

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/16/2017.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de agosto de
dos mil diecisiete.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución en el sentido de aprobar el Dictamen que emitió la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos en conjunto con la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, atinente a los estados financieros del primer trimestre de dos mil diecisiete, presentados por la asociación política estatal Alianza Ciudadana de Querétaro A.P.E.

G L O S A R I O:

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
Asociación:	Asociación política estatal Alianza Ciudadana de Querétaro A.P.E.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro <i>La Sombra de Arteaga</i> , el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Dictamen:	Dictamen que emiten la Dirección Ejecutiva y la Unidad Técnica, atinente a los estados financieros del primer trimestre de dos mil diecisiete, presentados por la asociación.

RESULTANDOS:

De las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

I. Presentación de estados financieros. El veintiocho de abril de dos mil diecisiete,¹ se recibió el escrito de la asociación, mediante el cual presentó los estados financieros del periodo que comprende del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete (primer trimestre).

II. Registro y radicación. El dos de mayo, la Unidad Técnica tuvo por recibidos los estados financieros de la asociación atinentes al primer trimestre, y ordenó el registro del expediente IEEQ/UTF/16/2017.

III. Pérdida de registro como asociación. En esa misma fecha, el Consejo General emitió la resolución mediante la cual se aprobó el Dictamen de la Secretaría Ejecutiva respecto de la procedencia del registro de Querétaro Independiente como partido político local, solicitado por la entonces asociación.

En la referida determinación se estableció que la organización ciudadana contaba con registro ante este Instituto como asociación política estatal, y que toda vez que fue procedente su solicitud de registro como partido político local, se actualizó la pérdida de su registro como asociación política estatal, en términos del artículo 150, fracción II, inciso d) de la Ley Electoral, aunado a que, tal asociación debía cumplir con sus obligaciones generadas hasta el momento de la declaración de la pérdida del registro indicado.

IV. Designación de visitadora en el proceso de liquidación de la asociación. El veintisiete de junio, mediante el oficio IEEQ-CF/103/2017, signado por la Presidenta de la Comisión, se informó a la Unidad Técnica que en sesión ordinaria de veintitrés de junio, se designó a la visitadora dentro del proceso de liquidación de la entonces asociación.

V. Elaboración de Dictamen. El veintisiete de junio, la Unidad Técnica ordenó la elaboración del Dictamen, toda vez que del análisis del informe financiero presentado por la entonces asociación no se advirtieron irregularidades de forma ni de fondo, por lo que no fue necesario emitir observaciones al mismo.

VI. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria de doce de julio, la Dirección Ejecutiva y la Unidad Técnica sometieron a conocimiento de la Comisión el Dictamen, dicho órgano colegiado previo análisis correspondiente determinó remitirlo a la Secretaría Ejecutiva para su presentación ante el Consejo General.

VII. Remisión de Dictamen a la Secretaría Ejecutiva. El catorce de julio, por oficio IEEQ-CF/115/2017, la Presidenta de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos conducentes.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

VIII. Presentación de Dictamen. El veintiuno de julio, la Secretaría Ejecutiva presentó el Dictamen al Consejo General y ordenó la elaboración de la determinación correspondiente para someterla a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

IX. Remisión del proyecto de resolución. El veintiocho de agosto, a través del oficio SE/1322/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente el proyecto de resolución para los efectos conducentes.

X. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veintiocho de los corrientes, en la Secretaría Ejecutiva se recibió el oficio P/682/17 signado por el Consejero Presidente, mediante el cual instruyó se convocara a sesión para someter a consideración del Consejo General la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar la resolución respecto del Dictamen que somete a consideración la Comisión; de conformidad con los artículos 61, fracción XXII de la Ley Electoral; 40 del Reglamento; 78, fracción I y 81 del Reglamento Interior del Instituto.

Segundo. Conclusiones.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la Ley Electoral, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el primero de junio, los asuntos que a la entrada en vigor de la referida ley se encuentren en proceso se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron, por lo que al presente procedimiento le es aplicable la Ley Electoral publicada el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis en el citado Periódico Oficial, al haber iniciado el dos de mayo de dos mil diecisiete con la integración del expediente IEEQ/UTF/16/2017.

2. Los artículos 31, 33, 43, 44, 47, 49, 60, 65, fracción XXIV, 71 y 76 de la Ley Electoral, así como 29 a 40 del Reglamento, constituyen el marco normativo relacionado con la fiscalización de los recursos de las asociaciones políticas estatales. Dichos preceptos establecen las obligaciones que en materia de fiscalización tienen las asociaciones políticas estatales, así como las facultades de los órganos del Instituto, que intervienen en el procedimiento de fiscalización con motivo de los informes financieros que presenten las citadas asociaciones, a fin de hacer del conocimiento las observaciones respectivas, y salvaguardarles la garantía de audiencia, así como el debido proceso.

3. Ahora bien, en el Dictamen que en este apartado se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos legales, la Dirección Ejecutiva y la Unidad Técnica analizaron los estados financieros de la asociación; verificaron el cumplimiento de lo previsto en la normatividad y efectuaron el análisis de la documentación legal comprobatoria presentada, misma que debe estar registrada conforme a la naturaleza del gasto y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera; además, realizaron la compulsión respectiva con el estado de cuenta bancario y se revisó que los comprobantes reunieran los requisitos fiscales, así como con las obligaciones tributarias.

4. Así, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio, dado que del procedimiento de revisión de los estados financieros, se advierte que la Dirección Ejecutiva y la Unidad Técnica no emitieron ninguna observación.

5. Del Dictamen se colige que una vez realizada la fiscalización de los estados financieros, así como el análisis de la información y la documentación comprobatoria; en el apartado denominado informe técnico, se obtuvieron los resultados sobre los rubros de ingresos por financiamiento privado (cuotas de afiliados o similares; donaciones y aportaciones; autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos) y de egresos por actividades ordinarias permanentes (gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, adquisición de bienes muebles, adquisición de bienes inmuebles y gastos financieros) y por actividades para alcanzar objetivos políticos y sociales (educativas, capacitación, investigación y editoriales).

6. En tal sentido, se concluye que en el trimestre que se fiscaliza, la entonces asociación no tuvo ingresos por concepto de financiamiento privado en los rubros: “cuotas de afiliados o similares”; “donaciones y aportaciones”; “autofinanciamiento” y “financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos”.

7. Asimismo, se colige que en el citado trimestre la entonces asociación generó egresos por concepto de actividades ordinarias permanentes, en el rubro de “gastos financieros” por la cantidad de \$1,539.45 (mil quinientos treinta y nueve pesos 45/100 M.N.); por otra parte, se advierte que la entonces asociación no realizó erogaciones en los rubros de “gastos de operación”; “gastos de administración”; “gastos generales”; “adquisición de bienes muebles” y “adquisición de bienes inmuebles”; además de lo anterior, no generó egresos por concepto de actividades para alcanzar objetivos políticos y sociales, en las cuentas de actividades: “educativas”; “capacitación”; “investigación” y “editoriales”.

8. En consecuencia, en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo, se obtuvieron los resultados sobre los rubros de ingresos, egresos y actividades para alcanzar los objetivos políticos y sociales, por lo que la asociación acreditó el origen, monto y aplicación de los recursos utilizados, en términos del punto tercero del Dictamen.

9. En atención a lo anterior, la entonces asociación dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 33, fracción IV de la Ley Electoral, no obstante, toda vez que se encontraba registrada como asociación política estatal ante el Instituto, y que perdió el registro al constituirse como partido político local con la denominación Querétaro Independiente, en términos del resolutivo quinto de la resolución emitida por el Consejo General el dos de mayo, en el expediente IEEQ/AG/006/2016-P,² de conformidad con la Ley Electoral vigente, se debe realizar el procedimiento de liquidación conducente, el cual se encuentra a cargo de la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas de este Instituto.

10. Conforme a lo señalado, en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales para la fiscalización respectiva, en términos de la normatividad electoral.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba la resolución respecto del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la Unidad Técnica de Fiscalización que somete a consideración la Comisión de Fiscalización, en términos del considerando segundo de esta determinación.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva remita copia de la presente determinación a la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas de este Instituto, para los efectos conducentes, de conformidad con el considerando segundo de esta determinación.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda, de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

² La resolución respectiva puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_03_May_2017_3.pdf

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
Va en seis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL DEL GASTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete,¹ el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto,³ así como el programa de trabajo, a efecto de adecuar la normatividad que rige las funciones de este organismo público local. Dicho órgano colegiado sesionó el catorce de febrero a efecto de su instalación, así como para realizar la elección de su Presidencia, Secretaría y Vocalías.

II. Lineamientos Administrativos y de Control de Gasto del Instituto. El veintisiete de marzo, el Consejo General del Instituto⁴ aprobó el acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a su consideración los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

III. Adecuación de la normatividad del Instituto. El diecisiete de mayo, mediante oficio CN/140/17, el Presidente del Comité de Normatividad informó a la Comisión Jurídica que en atención a la posible expedición y abrogación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las normas internas del Instituto tendrían que hacerse compatibles con el nuevo marco normativo.

IV. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁵ la cual dispuso la abrogación de la Ley Electoral publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, determinó abrogar todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.

V. Calendario de actividades. El ocho de junio, el Presidente del Comité de Normatividad, mediante diversos oficios informó a quienes integran dicho órgano colegiado el calendario de actividades a efecto de realizar el análisis, y en su caso, adecuación de los proyectos de normatividad del Instituto.

VI. Oficio de la Coordinación Administrativa. En atención al punto anterior, el catorce de junio, mediante oficio CA/122/17, la Coordinación Administrativa del Instituto remitió al Presidente del Comité de Normatividad el proyecto de Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁶

VII. Sesión del Comité de Normatividad. El veintinueve de junio, el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión Jurídica, el proyecto de Lineamientos. Dicho proyecto se remitió mediante oficio CN/209/17 al órgano colegiado.

VIII. Oficios de la Comisión Jurídica. El cuatro de julio, mediante diversos oficios el Presidente de la Comisión Jurídica del Instituto⁷ remitió a las Consejerías Electorales el proyecto de Lineamientos, para su conocimiento y observaciones.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Comité de Normatividad.

⁴ En adelante Consejo General.

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ En adelante Lineamientos.

⁷ En adelante Comisión Jurídica.

IX. Comisiones permanentes. El veintiuno de julio, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica.

X. Notificación a partidos políticos. El diecisiete de agosto, el Presidente de la Comisión Jurídica convocó a los integrantes de dicho colegiado e invitó a los partidos políticos a sesión extraordinaria para aprobar los Lineamientos, los cuales se acompañaron a las convocatorias e invitaciones respectivas.

XI. Sesión de la Comisión Jurídica. El dieciocho de agosto, en sesión de la Comisión Jurídica, se emitió el Dictamen mediante el cual se determinó someter a consideración del Consejo General los Lineamientos,⁸ mismo que se remitió por oficio CJ/269/17, a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

XII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiocho del presente mes y año, a través del oficio SE/1322/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

XIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiocho de los corrientes, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/682/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal, 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁰ disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, y tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

⁸ En adelante Dictamen.

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Ley General.

4. Los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,¹¹ establecen que el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento citado.

5. De conformidad con los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones II y VI del Reglamento, la Comisión Jurídica es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios de la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; de igual manera, para realizar las propuestas de reformas necesarias, como también elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

6. El treinta de enero, el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión Jurídica las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, modificar las disposiciones internas.

7. En el párrafo 39 de dicho acuerdo, se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo, es enunciativa y no limitativa, pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto; además de que, en el supuesto de encontrar similitud en los ordenamientos, puede sistematizar la normatividad de referencia, así como adecuar su denominación o cualquier modificación que considere oportuna.

II. Facultad reglamentaria

8. El artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral establece la facultad reglamentaria del Consejo General, lo cual se traduce en la potestad de los órganos internos competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía; esto implica una descentralización de la facultad reglamentaria, que en el caso de un organismo constitucional autónomo, requiere que se otorgue a un órgano interno, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho Instituto.¹²

9. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia con rubro "Función electoral a cargo de las autoridades electorales. Principios rectores de su ejercicio", señaló que en materia electoral el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales estarán sujetas.

10. El Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

11. Ciertamente, en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos de derecho que en ellos se vinculen, se ajusta al marco constitucional, siempre y cuando tengan sustento en todo el sistema normativo atinente, esto es, en las disposiciones, principios y valores tutelados por la propia Constitución Federal, e incluso, tratándose de derechos humanos, contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte.

¹¹ En adelante Reglamento.

¹² Sirve de sustento el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siguiente: Tesis XCIV/2002. "Institutos u organismos electorales. gozan de plena autonomía constitucional"; así como la jurisprudencia 1/2000 "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal Electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".

12. De ese modo, el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley; los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas;¹³ lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.

13. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local, se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹⁴

III. Dictamen

14. El veintisiete de marzo, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a su consideración los Lineamientos; ordenamiento que derivado de la expedición de la Ley Electoral publicada el primero de junio, es necesaria su adecuación a efecto de que el mismo resulte armónico con la ley que rige la función de este organismo público local.

15. En tal virtud, el dieciocho de agosto, la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen por el que emitió los Lineamientos, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales y que en la parte conducente señala:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PROYECTO DE LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL DE GASTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

10. El Comité de Normatividad sesionó de manera extraordinaria el día 29 de junio del año en curso y aprobó el **Proyecto de Lineamientos Administrativos y de Control de Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;**
11. En este sentido, el día 30 de junio del año en curso, el Presidente del Comité de Normatividad remitió mediante el oficio No. CN/209/2017 a la Comisión Jurídica el proyecto de lineamientos descrito en el punto anterior.
12. El 04 de julio del año que transcurre se circuló para su conocimiento y revisión mediante diversos oficios a las Consejerías del Consejo General el **Proyecto de Lineamientos Administrativos y de Control de Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;**

...

DICTAMEN

PRIMERO.-La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación; lo anterior con la finalidad de someter a consideración del Consejo General el **Proyecto de Lineamientos Administrativos y de Control de Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;**

SEGUNDO.- Se aprueba someter a la consideración del Consejo General el **Proyecto de Lineamientos Administrativos y de Control de Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,** los términos propuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

¹³ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹⁴ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

**LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL DEL GASTO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la aplicación de recursos y control del gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para quienes ejercen la función pública en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. La interpretación de estos Lineamientos, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

De manera supletoria y en lo conducente se aplicaran los siguientes ordenamientos:

- I. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- II. Ley General de Partidos Políticos;
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- V. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- VI. Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro;
- VII. Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- VIII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y
- IX. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá:

- I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:
 - a) **Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
 - b) **Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal que corresponda;
 - c) **Ley para el Manejo de los Recursos:** Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
 - d) **Ley de Fiscalización:** Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro;
 - e) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro;
 - f) **Decreto:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, y
 - g) **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- II. En cuanto a las autoridades:
 - a) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
 - b) **Consejo General:** Consejo General del Instituto;

- c) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto;
- d) **Contraloría General:** Contraloría General del Instituto;
- e) **Coordinación Administrativa:** Coordinación Administrativa del Instituto, y
- f) **Comité:** Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

III. En cuanto a los conceptos:

- a) **Presupuesto:** Presupuesto de Egresos asignado por la Legislatura del Estado de Querétaro y aprobado por el Consejo General para el ejercicio fiscal que corresponda.

CAPÍTULO II

Atribuciones de los órganos encargados del Ejercicio Presupuestal y del Control del Gasto

Artículo 5. La Secretaría Ejecutiva es el órgano encargado del ejercicio presupuestal y del control del gasto.

Artículo 6. La Coordinación Administrativa auxiliará a la Secretaría Ejecutiva en la aplicación del ejercicio presupuestal, en el control del gasto y en la conducción administrativa del Instituto.

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva ejercer las partidas presupuestales que asigne el Decreto y semestralmente informar de su ejercicio al Consejo General, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral, para proveer de los recursos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines.

Artículo 8. Para el desahogo de los asuntos de su competencia en materia del ejercicio y control del gasto, quien ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suscribir los contratos necesarios a nombre del Instituto, con quienes provean bienes y servicios;
- II. Someter al conocimiento y aprobación del Comité los asuntos de su competencia;
- III. Proporcionar a la Contraloría, la información y documentación requerida;
- IV. Remitir la cuenta pública a la Entidad Superior de Fiscalización de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización;
- V. Remitir la cuenta pública a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, y
- VI. Las demás que le confieren la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 9. Quien ejerza la titularidad de la Coordinación Administrativa además de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior, tendrá las siguientes:

- I. Coadyuvar en la elaboración del proyecto de Presupuesto del Instituto;
- II. Emitir las circulares para establecer y aplicar las políticas generales y criterios técnicos a los que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros, así como de organización del Instituto;
- III. Realizar los trámites administrativos de contratación del personal del Instituto;
- IV. Observar que los movimientos a la cuenta de Servicios Personales no previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo, se realicen siempre que exista disponibilidad presupuestal y no se afecten los programas institucionales, y
- V. Las demás que le confieran la normatividad aplicable y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 10. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, la Coordinación Administrativa contará con las áreas de Recursos Humanos y Financieros, así como Servicios Generales, las cuales realizarán las funciones que se establezcan en el Catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto.

TÍTULO SEGUNDO
Recursos Financieros

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 11. El Instituto percibirá los ingresos provenientes de los conceptos siguientes:

- I. **Ministraciones:** Son las transferencias que se reciben durante el ejercicio por parte del Gobierno del Estado de Querétaro;
- II. **Intereses ganados:** Son los obtenidos por los depósitos o inversiones de remanentes en las cuentas bancarias;
- III. **Ventas de activo:** Son los recursos obtenidos por la venta de bienes obsoletos o fuera de uso;
- IV. **Inscripciones y refrendos:** Son los recursos obtenidos en virtud del pago anual de derechos realizado por las personas físicas o morales para pertenecer al padrón de proveedores, consistente en el valor de una unidad de medida de actualización;
- V. **Costos de reproducción:** Son los recursos obtenidos por el pago de los costos de reproducción de los materiales, que en su caso, se empleen para dar respuesta a las solicitudes de información y ejercicio de los derechos (ARCO) Acceso, Rectificación Cancelación y Oposición, y
- VI. Otros ingresos no contemplados en los rubros anteriores.

Artículo 12. La Coordinación Administrativa deberá expedir el comprobante fiscal electrónico (CFDI) que sustente los ingresos por los siguientes conceptos:

- I. Ministraciones;
- II. Enajenaciones;
- III. Costos de reproducción;
- IV. Venta de Bases de Licitación;
- V. Derivados de la inscripción y refrendo, y
- VI. En todos aquellos casos en los que reciba recursos el Instituto.

Artículo 13. Por egresos se entienden las erogaciones generadas por el Instituto para el cumplimiento de sus fines, las cuales se dividen en los siguientes rubros:

- I. **Servicios personales:** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio del Instituto, tales como: sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio;
- II. **Materiales y suministros:** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios, así como, para el desempeño de las actividades administrativas;
- III. **Servicios generales:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública;
- IV. **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas:** Asignaciones destinadas a los partidos políticos, candidaturas independientes, organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, pago por conceptos de pensiones, jubilaciones y dietas, entre otras;
- V. **Bienes muebles, inmuebles e intangibles:** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades del Instituto, y
- VI. **Obra pública en bienes propios:** Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad del Instituto. Incluye gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

Artículo 14. Las erogaciones deberán estar previstas en el Presupuesto y justificadas con el Programa Operativo Anual respectivo.

Artículo 15. Cuando no se encuentre previsto algún gasto y exista disponibilidad presupuestal para ejercerlo, la Secretaría Ejecutiva podrá autorizar las transferencias presupuestales, siempre y cuando se justifique la trascendencia de la actividad; lo anterior se hará del conocimiento al Consejo General en el informe semestral correspondiente.

Artículo 16. Para la ejecución del gasto se atenderá lo siguiente:

- I. Podrán hacerse por pago a través de cheque nominativo, transferencia electrónica o en efectivo;
- II. Toda erogación deberá estar soportada con documentos originales, que cumplan los requisitos fiscales;
- III. El personal que efectúe erogaciones, deberá entregar el comprobante fiscal impreso y solicitar su envío al correo electrónico que establezca la Coordinación Administrativa, y
- IV. En el caso de gastos menores, se hará constar en el formato de recibo que establezca la Coordinación Administrativa y deberá contar con la autorización correspondiente.

Por gastos menores se entenderán los siguientes:

- a) Pago de transporte del personal;
- b) Pago por servicio de estacionamiento;
- c) Apoyo económico para el servicio social y prácticas profesionales que se determinará multiplicando las horas prestadas quincenalmente por el 25% del salario mínimo vigente, este apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal; y
- d) Otros. En estos gastos se incluyen los equivalentes hasta ocho veces el valor de la unidad de medida de actualización.

Artículo 17. La expedición de cheques deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Los cheques serán elaborados por el área de Recursos Humanos y Financieros y consignarán de forma indistinta las firmas de las personas autorizadas, entre las cuales deberá constar la de quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General, de la Secretaría Ejecutiva, de la Coordinación Administrativa, así como de Recursos Humanos y Financieros;
- II. Las pólizas correspondientes serán elaboradas por la persona encargada de Recursos Humanos y Financieros, revisadas por quien tenga la titularidad de la Coordinación Administrativa y autorizada por la persona que ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva; las cuales deberán estar debidamente rubricadas, y
- III. El resguardo de las chequeras estará a cargo de la Coordinación Administrativa.

La Coordinación Administrativa procederá a cancelar los cheques que no se presenten para su pago dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se libraron, y realizará los registros contables correspondientes; salvo aquellos que se depositen ante los órganos jurisdiccionales.

Se podrá solicitar a la Coordinación Administrativa la reexpedición de un nuevo cheque.

Artículo 18. Los pagos efectuados mediante transferencia electrónica, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. El área de Servicios Generales recibirá y revisará la documentación de quienes provean al Instituto, los lunes en horario laboral;
- II. La documentación deberá entregarse al área de Recursos Humanos y Financieros con el visto bueno de la Coordinación Administrativa; sin este requisito no se podrá realizar el pago;
- III. Recursos Humanos y Financieros capturará y archivará la documentación junto con el comprobante de pago vía electrónica o aviso de cargo, y
- IV. Es necesario contar con el nombre o razón social del titular y número de la cuenta o clave bancaria estandarizada, nombre del banco y plaza de destino, para realizar los pagos respectivos.

Artículo 19. Los pagos en efectivo se podrán realizar hasta por el monto equivalente a treinta veces el valor de la unidad de medida de actualización, para ello se dispondrá de un fondo fijo.

Artículo 20. Quién ejerza la titularidad de la Coordinación Administrativa será responsable del manejo del fondo fijo, que se entrega en custodia para cubrir los gastos menores necesarios para la operación y cuyo registro aparecerá en la contabilidad como caja. Esta responsabilidad podrá ser delegada a alguna persona adscrita a la Coordinación Administrativa.

Artículo 21. Para el manejo del fondo fijo se atenderá a lo siguiente:

- I. El importe asignado será autorizado por la Secretaría Ejecutiva previa solicitud de la Coordinación Administrativa;
- II. Quien funja como responsable del fondo fijo, deberá firmar una carta responsiva, así como los anexos que se deriven por ampliaciones o reducciones sobre el monto;
- III. El área de Recursos Humanos y Financieros será responsable de realizar arquezos, cuando menos una vez al mes, debiendo existir en cada fondo fijo la cantidad entregada, ya sea en documentación comprobatoria o en efectivo; de este acto se levantará la constancia correspondiente;
- IV. Quien funja como responsable del fondo fijo deberá verificar el cumplimiento de requisitos fiscales de los comprobantes recibidos;
- V. Queda prohibido usar el fondo fijo para el cambio de cheques a cualquier persona física o moral, así como préstamos de índole personal;
- VI. Los gastos correspondientes a la atención del personal del Instituto serán cubiertos con el fondo fijo, y por persona no excederán el equivalente a tres veces el valor de la unidad de medida de actualización, y
- VII. Durante los procesos electorales se podrá asignar fondo fijo a los órganos del Instituto, cuando así se requiera y por autorización de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 22. Cuando para atender compromisos institucionales, comisiones o actividades extraordinarias se requiera recursos económicos que excedan el equivalente a treinta veces el valor de la unidad de medida de actualización, las áreas del Instituto solicitarán por oficio a la Secretaría Ejecutiva los recursos económicos por los siguientes conceptos:

- I. Actividades cívicas;
- II. Reuniones oficiales;
- III. Gastos de viaje;
- IV. Por actos derivados de los acuerdos de las comisiones del Consejo, por conducto de quien funja como Titular de la Presidencia de la Comisión correspondiente, o
- V. Aquellas que se dispongan por los órganos de dirección.

La comprobación de viáticos deberá acompañarse con el informe de actividades realizadas a efecto de avalar el cumplimiento de la comisión, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de la información de las obligaciones que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Artículo 23. El Instituto podrá realizar donaciones de bienes muebles, sujetándose a las disposiciones aplicables.

Artículo 24. En enero de cada año, el Consejo General aprobará el acuerdo que determine el financiamiento público destinado a los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, atendiendo a lo siguiente:

- I. Los partidos políticos y quienes participen con la figura de candidatura independiente, informarán al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, el número de cuenta, clave bancaria estandarizada, banco y plaza destino, para efectos del depósito de sus ministraciones, así como informar de los cambios en la misma;
- II. La Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación Administrativa, depositará a los partidos políticos y candidaturas independientes, las ministraciones correspondientes al financiamiento en las cuentas bancarias registradas ante el Instituto, y
- III. La Coordinación Administrativa se encargará de recibir de los partidos políticos y candidaturas independientes, los recibos de acuerdo a las disposiciones fiscales, que amparen los depósitos que reciban por concepto de financiamiento público, atendiendo la normatividad aplicable.

Artículo 25. En los primeros cinco días hábiles del ejercicio fiscal, se procederá a entregar a cada partido político que le corresponda, la cantidad equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público mensual del ejercicio anterior; mismo que se descontará de la ministración del mes de enero del mismo año, una vez aprobado el acuerdo que determine el financiamiento público destinado a los partidos políticos por parte del Consejo General.

Artículo 26. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Coordinación Administrativa, será responsable de realizar las reducciones, supresión o suspensión del financiamiento público de los partidos, en términos de las determinaciones correspondientes.

Artículo 27. El pago de las multas y la aplicación de los recursos que se obtengan por la aplicación de sanciones, se registrarán por lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley Electoral.

Artículo 28. Los recursos financieros disponibles en las cuentas bancarias del Instituto, y que no sean necesarias para el funcionamiento inmediato del mismo, podrán invertirse en una cuenta bancaria programada para su ejercicio por un tiempo menor a siete días.

CAPÍTULO II Presupuesto del Instituto

Artículo 29. El proyecto de Presupuesto se sustentará en lo establecido en el Programa Operativo Anual. En su elaboración participarán quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto.

Artículo 30. Para la elaboración del proyecto de Presupuesto, la Secretaría Ejecutiva, con auxilio de la Coordinación Administrativa, considerará los siguientes apartados:

- I. Ingresos y Egresos;
- II. Saldos en cuentas bancarias;
- III. Resumen ejecutivo;
- IV. Calendario de ministraciones;
- V. Organigramas;
- VI. Plantilla de personal;
- VII. Resumen por grupo de gasto, y
- VIII. En su caso, los otros apartados que se establezcan en la normatividad.

Artículo 31. La programación y estimación del presupuesto se realizarán conforme al siguiente calendario:

- I. De agosto a octubre, la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto, y
- II. A más tardar el último día hábil de octubre de cada año, la remisión del proyecto de Presupuesto por medio de quien ejerza como Titular de la Presidencia del Consejo General, previa aprobación del propio Consejo, al Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 32. Cuando sea necesario realizar una modificación que conlleve a una adecuación presupuestal, la Secretaría Ejecutiva deberá obtener la autorización previa del Consejo General.

CAPÍTULO III Contabilidad

Artículo 33. El Instituto aplicará los criterios y disposiciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental para la emisión de información financiera, con el fin de lograr su adecuada armonización que permita la fiscalización de la información financiera y la rendición de cuentas, así como para la toma de decisiones.

Artículo 34. De conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Instituto deberá observar los lineamientos que en el ámbito de sus competencias, expida el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TÍTULO TERCERO Recursos Humanos

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 35. En materia de recursos humanos, la Coordinación Administrativa conducirá las funciones sobre el movimiento de personal, pago de salarios y prestaciones, elaboración de nóminas, provisiones, retenciones y pago de contribuciones fiscales.

Artículo 36. Cuando no se desarrolle algún proceso electoral, el personal de base labore en día inhábil recibirá el pago correspondiente, siempre y cuando, su superior jerárquico solicite mediante escrito fundado y motivado a la Secretaría Ejecutiva la debida autorización. Durante el desarrollo de algún proceso electoral se atenderá lo dispuesto en el Reglamento Interior, así como en el Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

El personal eventual y el que se contrate para coadyuvar en las actividades de algún proceso electoral cubrirá la jornada laboral establecida en el reglamento interior, y atenderá lo dispuesto en el contrato individual de trabajo.

Artículo 37. La contratación del personal deberá sujetarse a la estructura autorizada por el Consejo General y la disponibilidad presupuestal.

Artículo 38. La incorporación de personal a la Rama Administrativa del Instituto será de conformidad con el procedimiento respectivo y a solicitud por escrito del área correspondiente, autorizada por la Secretaría Ejecutiva, previa verificación de la vacante en el puesto.

Artículo 39. Los expedientes de quienes ejercen la función pública en el Instituto, contendrán los siguientes documentos:

- I. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual designa a las consejeras y consejeros electorales, en su caso;
- II. Decreto de la Legislatura del Estado, por el cual designa a quien funja como Titular de la Contraloría General, en su caso;
- III. Acuerdo del Consejo General del Instituto, mediante el cual realiza la designación o ratificación del cargo, en su caso;
- IV. Nombramiento o documento expedido por los órganos del Instituto competentes para el puesto correspondiente, en su caso;
- V. Oficio de propuesta de solicitud del área correspondiente, en su caso;
- VI. Oficio de autorización de la Secretaría Ejecutiva, en su caso;
- VII. Formato único de personal;
- VIII. Contrato de trabajo, en su caso;
- IX. Currículum vitae rubricado;
- X. Solicitud de empleo, en el caso de las personas contratadas para el proceso electoral que ocupen el puesto de chofer e intendente;
- XI. Copia simple de acta de nacimiento;
- XII. Copia simple del documento que acredite el último grado académico;
- XIII. Dos fotografías tamaño infantil;
- XIV. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población;
- XV. Número de Seguridad Social;
- XVI. Copia de cédula de inscripción o documento con el número de Registro Federal de Contribuyentes;
- XVII. Copia simple de recibo de pago de servicios de la vivienda que habita, con antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de contratación;
- XVIII. Copia simple de la credencial para votar con fotografía o documento que acredite que se encuentra en trámite;
- XIX. Copia simple de la licencia para conducir vigente, en su caso;
- XX. Carta bajo protesta de decir verdad que no tiene crédito con el Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores o, en su caso, aviso de retención de descuentos;
- XXI. Escrito de manifestación de no ser miembro o pertenecer a algún partido político, y
- XXII. Carta bajo protesta de decir verdad, de que toda la información y datos proporcionados son verídicos.

Artículo 40. El personal del Instituto deberá reportar cualquier movimiento en los datos de su expediente, y proporcionar la documentación necesaria, en su caso.

Artículo 41. La Coordinación Administrativa realizará las retenciones, descuentos o deducciones al salario en los casos que corresponda, por los siguientes conceptos:

- I. Anticipos de salarios;
- II. Pérdidas o daños en los materiales y equipos que le fueron asignados, por hacer mal uso o porque se le impute un descuido que afecte el patrimonio del Instituto;
- III. Impuesto Sobre la Renta, en términos de la legislación aplicable;
- IV. Obligaciones en materia de seguridad social, ordenados por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- V. Créditos contraídos con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
- VI. Los ordenados por la autoridad judicial competente, para cubrir obligaciones que le fueren exigidas;
- VII. Convenios con instituciones de ahorro y crédito;
- VIII. Los gastos a comprobar no justificados dentro del periodo;
- IX. Faltas o por cada tres retardos injustificados;
- X. Pagos en exceso por error, y
- XI. Las que por mutuo acuerdo y por las disposiciones legales procedan.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción IX, se entenderá por falta la omisión del registro de entrada y salida en un mismo día y por retardo el registro de entrada a partir de las 08:16 horas.

Artículo 42. Para efectos de los presentes Lineamientos se considerará como nómina, al documento en que se registra el pago de remuneraciones y sueldos, a quienes ostentan un cargo o puesto en el Instituto; integrado por las percepciones, retenciones fiscales, contribuciones de seguridad social, amortización por créditos con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las que en su caso procedan.

Artículo 43. El pago de nómina se realizará vía electrónica, en la cuenta bancaria individual del personal.

TÍTULO CUARTO

Servicios Generales

CAPITULO I

Suministro y Abastecimiento de Recursos Materiales

Artículo 44. Las solicitudes de insumos, bienes o servicios, se presentarán ante el área de Servicios Generales, en los formatos de requisición y bajo los rubros que defina la Coordinación Administrativa, a más tardar a las doce horas del primer día hábil de cada mes.

Artículo 45. En caso de que las áreas no entreguen la requisición en la forma y fechas señaladas, se entenderá que no requieren materiales ni insumos.

Se exceptuará de lo anterior aquellas solicitudes que por causas o actividades extraordinarias resulten necesarias.

Artículo 46. El área de Servicios Generales será la responsable de realizar la entrega de los bienes e insumos solicitados en cada uno de los órganos del Instituto. En caso de que no se puedan entregar los materiales o bienes requeridos por las características solicitadas, se podrá efectuar la entrega de los mismos posteriormente informándolo al área solicitante, o bien, se acordará sobre la sustitución o cancelación de los mismos.

Artículo 47. Para la entrega de materiales, suministros, mobiliario y equipo necesarios para el adecuado funcionamiento de los consejos distritales y municipales, la Secretaría Ejecutiva será la encargada de autorizar y establecer, con el apoyo de la Coordinación Administrativa, los materiales e insumos que resulten indispensables.

Artículo 48. En proceso electoral, el área de Servicios Generales, implementará los mecanismos adecuados para la entrega oportuna de los insumos a las oficinas del Instituto, así como a los consejos distritales y municipales.

Artículo 49. Para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa, el área de Servicios Generales atenderá lo siguiente:

- I. Cuando el monto no rebase el equivalente a mil veces el valor de la unidad de medida de actualización, bastará la presentación de una cotización, siempre y cuando el precio sea congruente con el costo en el mercado;
- II. Cuando el monto sea mayor a mil y hasta dos mil veces el valor de la unidad de medida de actualización, se requerirá la presentación de dos cotizaciones, y
- III. Cuando el monto sea mayor a dos mil veces el valor de la unidad de medida de actualización y hasta el tope referido en la fracción III del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, se requerirá la presentación de tres cotizaciones.

Los montos mencionados en el presente artículo, son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO II

Mantenimiento y Resguardo de los Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto

Artículo 50. El mantenimiento de bienes del Instituto atenderá lo siguiente:

- I. El área que requiera algún mantenimiento lo solicitará en los formatos correspondientes, y la Coordinación Administrativa determinará lo conducente;
- II. Quien funja como Titular del área en la que se encuentre resguardado el bien, elaborará una orden de servicio para su atención, y
- III. Tratándose de mantenimiento a bienes inmuebles en posesión del Instituto, se deberá contar con la autorización del arrendador justificando dicha acción.

Artículo 51. Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Instituto contará con vehículos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, mismos que serán asignados por la Secretaría Ejecutiva a las áreas que lo requieran, para lo cual la Coordinación Administrativa elaborará los resguardos correspondientes. El área de Servicios Generales contará con un expediente por cada vehículo propiedad del Instituto.

Artículo 52. Para el control y suministro de gasolina se utilizará el formato respectivo, mediante el cual se determinarán los rendimientos del consumo de combustible de los vehículos propiedad del Instituto, dándole seguimiento a las variaciones que estén fuera del rango determinado de las unidades.

Artículo 53. Para los vehículos asignados a quienes ocupen un cargo en las Consejerías Electorales; así como las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva; Contraloría General; Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; Unidad de Acceso a la Información Pública y Coordinaciones de Comunicación Social, de Informática, Administrativa, de Instrucción Procesal y Jurídica, se efectuará una recarga mensual de gasolina a la tarjeta electrónica hasta por ciento cincuenta litros.

En caso de que se rebase el tope de la recarga mensual sin causa justificada, quien tenga el resguardo del vehículo, deberá pagar el consumo excedente durante el resto del mes.

Previamente a la salida de un vehículo del Instituto al interior del estado y/o interior del país, quien resguarde el vehículo o realice la comisión, deberá llenar el tanque de gasolina con la tarjeta electrónica asignada.

Cuando sea necesario acudir a eventos interinstitucionales, cursos de capacitación o por motivos de trabajo, que se lleven a cabo al interior del estado y no existan estaciones convenidas o bien en otras entidades, el área deberá enviar un oficio de comisión dirigido a la Secretaría Ejecutiva solicitando se proporcionen los recursos que incluyan los gastos por gasolina. La Secretaría Ejecutiva dará el visto bueno y turnará a la Coordinación Administrativa el oficio para que se efectúen las estimaciones correspondientes y se proporcionen los recursos.

Artículo 54. El uso de los vehículos se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Cuando se requiera el uso de algún vehículo por más de un día y el área no cuente con este o se requiera adicionalmente a los asignados, se deberá solicitar por oficio dirigido a la Coordinación Administrativa, estableciendo el nombre de la persona adscrita al área comisionada, las actividades a desarrollar y la duración de las mismas;

- II. La solicitud deberá realizarse al menos el día anterior a aquel en que se vaya a utilizar y dentro del horario de labores; tratándose de proceso electoral, la solicitud será atendida de acuerdo a la disponibilidad y de manera inmediata;
- III. La Coordinación Administrativa solicitará al área de Servicios Generales, que atienda dicha petición y ponga a disposición, si existe disponibilidad, el vehículo o vehículos en la fecha y hora requeridos;
- IV. Para la entrega a la persona responsable del vehículo, se deberá registrar su salida en el formato indicado en la Coordinación Administrativa, presentando la credencial del Instituto y su licencia de manejo vigente;
- V. La devolución del vehículo, se deberá registrar al momento y en el formato indicado; la persona que lo reciba verificará que el vehículo se encuentre en las condiciones en las que fue entregado;
- VI. En caso de que se advierta algún daño, anomalía o falta de equipamiento del vehículo, provocado por el mal uso o negligencia, la persona que lo utilizó cubrirá los gastos originados por dichos daños;
- VII. En caso de accidente se deberá notificar inmediatamente al seguro y no mover el automóvil del lugar hasta que se haga cargo el ajustador o la autoridad de tránsito y
- VIII. Cuando los daños sean consecuencia de algún siniestro o accidente, se determinará la responsabilidad, con base en los peritajes o informes correspondientes y en caso de ser imputada a quien conduce el vehículo propiedad del Instituto, será quien deberá cubrir el pago correspondiente.

Artículo 55. El uso de los vehículos, además de lo previsto en el artículo anterior, se sujetará a las disposiciones y condiciones que para tales efectos establezca la Coordinación Administrativa o la Secretaría Ejecutiva en uso de sus facultades y competencias.

Artículo 56. Para efectos de la contratación de seguros, el área de Servicios Generales será responsable de verificar la vigencia de los mismos y, en su caso, solicitar a la Coordinación Administrativa, con la debida anticipación, la autorización para su contratación y pago de pólizas.

Artículo 57. El mantenimiento de vehículos se realizará previa solicitud de quien tenga a su resguardo el mismo, en el formato respectivo, atendiendo a la programación, kilometraje, así como a lo siguiente:

- I. Se deberá revisar periódicamente los niveles de aceite de motor y de frenos, anticongelante, agua para los limpiadores, así como la limpieza general de la unidad;
- II. La unidad bajo su resguardo no deberá presentar deterioro mayor al desgaste normal, vigilando los servicios según programa de mantenimiento para que este sea solicitado con oportunidad al área de Servicios Generales;
- III. Cuando el vehículo requiera alguna atención que se valore de emergencia, quien este conduciendo el vehículo deberá requerir que se atienda la situación; en caso de no hacerlo, se responsabilizará de los daños que por su acción u omisión se produzcan. Asimismo, deberá informar a su superior jerárquico de manera inmediata sobre el incidente o al área de Servicios Generales, y
- IV. Las que disponga la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Coordinación Administrativa.

CAPÍTULO III

Del Titular de la Presidencia, consejeras y consejeros electorales, personal de base, personal eventual y servicios profesionales bajo el régimen de honorarios a salarios

Artículo 58. El otorgamiento de las prestaciones de quien ostente la titularidad de la presidencia del Consejo General, las Consejerías del Consejo y personal de base del Instituto, será establecido en el Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 59. El personal de base, personal eventual y servicios profesionales bajo el régimen de honorarios a salarios, únicamente deberán permanecer en las instalaciones del Instituto en los horarios y días hábiles establecidos en el Reglamento Interior del Instituto, salvo que exista causa justificada o autorización del superior jerárquico.

Artículo 60. El personal eventual ocupará plazas por tiempo u obra determinada, cuya relación laboral se sujeta a las necesidades del servicio, así como a la suficiencia presupuestal, acorde con lo establecido en el contrato correspondiente; quedando prohibido prorrogarlo después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

El personal eventual tendrá derecho a las prestaciones establecidas en el contrato individual de trabajo, el cual se realizará de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 61. La Secretaría Ejecutiva podrá contratar los servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, de manera eventual por tiempo determinado y obra determinada, los cuales se rigen por las normas de carácter civil; sujeto a las necesidades del servicio y suficiencia presupuestal correspondiente; quedando prohibido prorrogarlo después de fenecido el plazo respectivo.

CAPÍTULO IV **Archivo del Instituto**

Artículo 62. El área de Servicios Generales realizará el traslado de la documentación oficial, previa solicitud por escrito del área correspondiente, para ello se deberá capturar la bitácora de traslado de archivo en el sistema respectivo, y rotular en la parte posterior de las cajas, el contenido de las mismas.

Artículo 63. Quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto tendrán bajo su responsabilidad registrar y controlar la documentación que les corresponda de su área, para ello, la Secretaría Ejecutiva, a través del área de Servicios Generales, habilitará el espacio en las instalaciones que se requieran y sean materialmente posibles.

Artículo 64. Cada área del Instituto deberá conservar ordenado el espacio de la bodega que le sea asignado y adecuado para la recepción, organización y resguardo temporal de los archivos. Además, deberá efectuar por lo menos una vez por año, una revisión para depurar la documentación que ya no sea necesaria tener bajo resguardo.

...

16. Sobre esta base, en los Lineamientos se incluye el señalamiento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO); además, establece disposiciones relacionadas con materia laboral, prestación de servicio y prácticas profesionales, así como con el uso y mantenimiento de vehículos.

17. Asimismo, se prevén disposiciones relacionadas con la incorporación de personal a la Rama Administrativa del Instituto; y se armoniza en cuanto a las denominaciones de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana; Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; y se incluye la Coordinación de Instrucción Procesal del Instituto.

En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV y 68 de la Ley Electoral; así como 78, fracción II y 79 del Reglamento, el Consejo General emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General, Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual como anexo es parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobados por el Consejo General de este Instituto el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

TERCERO. Se aprueban los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los cuales entran en vigor a partir de la aprobación de este acuerdo.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de agosto de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO**: Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
Va en veinte fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE**.-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ENTREGA DE MINUTAS Y DICTÁMENES DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Expedición de Lineamientos. El diecisiete de abril del dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ aprobó los Lineamientos para la Elaboración y Entrega de Minutas y Dictámenes de las Sesiones de las Comisiones Permanentes y Transitorias del Instituto.

II. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete,² el Consejo General del Instituto³ emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto,⁴ así como el programa de trabajo, a efecto de adecuar la normatividad que rige las funciones de este organismo público local. Dicho órgano colegiado sesionó el catorce de febrero a efecto de su instalación, así como para realizar la elección de su Presidencia, Secretaría y Vocalías.

III. Remisión de los Lineamientos. El ocho de mayo, mediante escrito signado por las asesoras y asesores de las Consejerías Electorales del Instituto, se entregaron los Lineamientos para la elaboración, entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto.⁵

IV. Sesión del Comité de Normatividad. El diez de mayo, el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión Jurídica los Lineamientos; mismos que fueron remitidos por oficio CN/139/2017 a dicho órgano colegiado.

V. Adecuación de la normatividad del Instituto. El diecisiete de mayo, mediante oficio CN/140/17, el Presidente del Comité de Normatividad informó a la Comisión Jurídica que en atención a la posible expedición y abrogación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los proyectos de normatividad que fueron remitidos por oficio CN/139/2017, en su caso, tendrían que hacerse compatibles con el nuevo marco normativo.

VI. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁶ en la cual se dispuso la abrogación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, determinó abrogar todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.

VII. Calendario de actividades del Comité de Normatividad. El ocho de junio, el Presidente de dicho colegiado, mediante diversos oficios informó a los integrantes del Comité de Normatividad el calendario de actividades a efecto de realizar el análisis, y en su caso, adecuación de los proyectos de normatividad del Instituto.

VIII. Escrito de las asesoras y asesores de las Consejerías Electorales. En atención al punto anterior, el catorce de junio, mediante escrito de las asesoras y asesores de las Consejerías Electorales se informó al Presidente del Comité de Normatividad que los Lineamientos no requerían modificaciones en atención a la expedición de la Ley Electoral.

¹ En adelante Instituto.

² Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

³ En adelante Consejo General.

⁴ En adelante Comité de Normatividad.

⁵ En adelante Lineamientos.

⁶ En adelante Ley Electoral.

IX. Sesión del Comité de Normatividad El dieciséis de junio, el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión Jurídica, el proyecto de Lineamientos. Dicho documento se remitió mediante oficio CN/139/17 al citado órgano colegiado.

X. Oficios de la Comisión Jurídica. El diez mayo, mediante diversos oficios el Presidente de la Comisión Jurídica remitió a las Consejerías Electorales el proyecto de Lineamientos, para su conocimiento y observaciones.

XI. Comisiones permanentes. El veintiuno de julio, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica.

XII. Notificación a partidos políticos. El diecisiete de agosto, el Presidente de la Comisión Jurídica convocó a quienes integran de dicho colegiado e invitó a los partidos políticos a sesión extraordinaria para aprobar los Lineamientos, los cuales se acompañaron a las convocatorias e invitaciones respectivas.

XIII. Sesión de la Comisión Jurídica. El dieciocho de agosto, en sesión de la Comisión Jurídica, se emitió el Dictamen mediante el cual se determinó someter a consideración del Consejo General los Lineamientos,⁷ mismo que se remitió por oficio CJ/269/17, a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

XIV. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiocho de agosto, a través del oficio SE/1322/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

XV. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiocho de los corrientes, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/682/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

II. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁸ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,⁹ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, y tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

⁷ En adelante Dictamen.

⁸ En adelante Constitución Federal.

⁹ En adelante Constitución Estatal.

¹⁰ En adelante Ley General.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,¹¹ el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

5. De conformidad con los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones II y VI del Reglamento, la Comisión Jurídica es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios de la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; de igual manera, para realizar las propuestas de reformas necesarias, como también elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

6. Así, el treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión Jurídica las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, modificar las disposiciones internas.

7. En el párrafo 39 de dicho acuerdo, se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo, es enunciativa y no limitativa, pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto; además de que, en el supuesto de encontrar similitud en los ordenamientos, puede sistematizar la normatividad de referencia, así como adecuar su denominación o cualquier modificación que considere oportuna.

II. Facultad reglamentaria

8. El artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral establece la facultad reglamentaria del Consejo General, lo cual se traduce en la potestad de los órganos internos competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía; esto implica una descentralización de la facultad reglamentaria, que en el caso de un organismo constitucional autónomo, requiere que se otorgue a un órgano interno, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho Instituto.¹²

9. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia con rubro "Función electoral a cargo de las autoridades electorales. Principios rectores de su ejercicio", señaló que en materia electoral el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales estarán sujetas.

10. El Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

¹¹ En adelante Reglamento.

¹² Sirve de sustento el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siguiente: Tesis XCIV/2002. "Institutos u organismos electorales. gozan de plena autonomía constitucional"; así como la jurisprudencia 1/2000 "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal Electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".

11. Ciertamente, en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos de derecho que en ellos se vinculen, se ajusta al marco constitucional, siempre y cuando tengan sustento en todo el sistema normativo atinente, esto es, en las disposiciones, principios y valores tutelados por la propia Constitución Federal, e incluso, tratándose de derechos humanos, contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte.

12. De ese modo, el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley; los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas;¹³ lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.

13. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local, se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹⁴

III. Dictamen

14. El dieciséis de junio, en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General mediante acuerdo emitido en sesión extraordinaria de treinta de enero de este año, el Comité de Normatividad informó a la Comisión Jurídica que los Lineamientos remitidos mediante oficio CN/139/17, de diez de mayo, no habían sufrido modificaciones en atención a la reforma electoral; informe que fue remitido a dicho órgano colegiado mediante oficio CN/192/2017.

15. En ese sentido, el dieciocho de agosto, la Comisión Jurídica emitió el Dictamen por el que aprobó los Lineamientos, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales y que en la parte conducente señalan:

...

DICTAMEN

PRIMERO.-La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación; lo anterior con la finalidad de someter a consideración del Consejo General el proyecto de ***Lineamientos para la Elaboración, Entrega de Minutas y Dictámenes de las Sesiones de las Comisiones Permanentes y Transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.***

SEGUNDO.- Se aprueba someter a la consideración del Consejo General los ***Lineamientos para la Elaboración, Entrega de Minutas y Dictámenes de las Sesiones de las Comisiones Permanentes y Transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,*** en los términos propuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

¹³ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹⁴ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos.* Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ENTREGA DE MINUTAS Y DICTÁMENES DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. El objetivo de los presentes lineamientos consiste en establecer y regular las actividades relativas a la elaboración, revisión, firma, remisión de las minutas y de los dictámenes de las Comisiones permanentes y transitorias.

Los Comités Técnicos Asesores creados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para la elaboración de sus minutas de trabajo y dictámenes deberán observar los presentes lineamientos

Artículo 2. Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- a) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- b) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- c) **Comisiones:** Comisiones permanentes y transitorias del Consejo General.
- d) **Secretaría Ejecutiva:** Titular de la Secretaría Ejecutiva.
- e) **Secretaría Técnica:** Secretaria o Secretario Técnico de las Comisiones.
- f) **Lineamientos:** Lineamientos para la elaboración, entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del instituto electoral del estado de Querétaro.
- g) **Dictamen:** Documento, aprobado por las Comisiones, mediante el cual se da cuenta de los asuntos de su competencia al Consejo General.
- h) **Minuta:** Es el documento formal que se elabora de cada sesión a partir de la grabación de la misma, la cual contiene de manera resumida el desarrollo de los puntos del orden del día, así como las intervenciones de los integrantes de las comisiones relacionadas con los asuntos tratados durante la sesión.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA Y REDACCIÓN DE LAS MINUTAS

Artículo 3. La estructura de las minutas deberá atender a las siguientes características:

- I. Regir su formato de acuerdo a lo establecido por el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Gráfica del Instituto;
- II. Identificar la Comisión, si se trata de comisiones unidas, señalarlo;
- III. Fecha, hora y lugar donde se desarrolló la sesión;
- IV. Señalar el tipo de sesión y su numeración de forma consecutiva;
- V. Indicar el nombre completo de quienes integren las comisiones, así como del personal del Instituto que se encuentre presente;

- VI. Registrar la asistencia de quien ocupe una Consejería del Consejo general, representantes de partidos políticos no integrantes de las Comisiones de que se trate y personal del Instituto;
- VII. Sobre cada punto del orden del día, plasmar de forma resumida la intervención de las personas presentes;
- VIII. En caso de recesos, registrar el tiempo de inicio del mismo, así como la hora y el nombre de los integrantes con que se reinicie la sesión;
- IX. Señalar la hora y, en su caso, el día en que terminó la sesión;
- X. Numerar las páginas y en la última registrar los nombres de las Consejerías del Consejo General y de aquellos que intervinieron en la sesión;
- XI. Cada página deberá estar rubricada y firmada en la última hoja por las Consejerías del Consejo General que integran la comisión y que asistieron a la sesión, así como por la Secretaría Técnica.

Artículo 4. La elaboración de la minuta deberá estar apoyada en el respaldo del audio y video, para tal fin.

Artículo 5. En la redacción de la minuta se deberá atender lo siguiente:

- I. Redactarse en tiempo pasado;
- II. Cuidar redacción y sintaxis;
- III. En la primera intervención de cada participante, deberá asentarse el nombre y cargo de quien la realiza, procedido de la intervención, en las posteriores, participaciones, se indicará indistintamente el nombre o el cargo;
- IV. Resumir el sentido de las ideas y argumentos que exponen quienes intervienen durante la sesión;
- V. Únicamente se transcribirá la participación textualmente a petición expresa de quien en su momento haya intervenido en la sesión y así lo considere necesario;
- VI. Deberá quedar asentado, en el punto correspondiente, el nombre del o los documentos que, en su caso, acompañaron a la convocatoria. Se registrará que se conoció de su contenido, así como las observaciones que se hicieron a los mismos y el sentido de su aprobación, en su caso;
- VII. Si las Comisiones conocieran de algún procedimiento, deberá darse cuenta del mismo, así como el sentido de las participaciones y la determinación que se tome.

CAPÍTULO III REVISIÓN, APROBACIÓN Y ENTREGA DE LAS MINUTAS

Artículo 6. En un plazo no mayor a tres días hábiles la Secretaría Técnica turnará a las Consejerías del Consejo General que intervinieron en la sesión, una minuta preliminar para sus observaciones.

Durante los procesos electorales se estará a lo dispuesto por la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 7. Las Consejerías del Consejo entregarán la minuta con observaciones, si fuera el caso, en un plazo de hasta tres días hábiles; en el supuesto que no devuelva la minuta con las consideraciones respectivas, se entenderá que no tiene observaciones que formular.

Artículo 8. La Secretaría Técnica subsanará las observaciones señaladas por las Consejerías del Consejo que asistieron a la sesión, en un plazo de hasta dos días hábiles y turnará nuevamente la minuta a las Consejerías del Consejo a efecto de que las rubriquen y firmen, de acuerdo a lo señalado en los presentes Lineamientos.

Artículo 9. Mediante oficio firmado por la Presidencia de las Comisiones, se entregarán un tanto en original de la minuta a la Presidencia del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva, junto con los documentos aprobados en la sesión respectiva.

Artículo 10. Los plazos previstos en este capítulo, pueden ser ampliados por un plazo igual a consideración de la Presidencia de las Comisiones.

CAPÍTULO IV CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA Y REDACCIÓN DE LOS DICTÁMENES.

Artículo 11. La estructura de los dictámenes deberá atender las siguientes características:

- I. Regir su formato de acuerdo a lo establecido por el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Gráfica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- II. Encabezado, el cual contendrá el nombre de las Comisiones participantes en el dictamen, así como el asunto que se someterá a consideración del Consejo General;
- III. Antecedentes, los cuales deberán ser ordenados de manera cronológica, separados por apartados de números arábigos.
- IV. Considerandos, los cuales deberán expresar los razonamientos lógico-jurídicos que sustentan al dictamen, separados por apartados con números romanos.
- V. Dictamen, consistente en los puntos de dictamen, que señalen con claridad el sentido de la propuesta que se pone a consideración de las Comisiones, el cual debe guardar estrecha relación con los considerandos, separados por apartados de números ordinales.
- VI. Pie de dictamen, que deberá contener los nombres de las Consejerías del Consejo General así como de la Secretaría Técnica, así como día, mes y año.

Artículo 12. Cada página deberá estar rubricada en cada una de las fojas y firmada en la última foja por las Consejerías del Consejo que integran la comisión y que asistieron a la sesión, incluyendo a la Secretaría Técnica.

Artículo 13. Cada dictamen se firmará por triplicado.

Artículo 14. El dictamen será remitido a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, sea remitido al Consejo General.

CAPÍTULO V REVISIÓN, APROBACIÓN Y ENTREGA DE LOS DICTÁMENES

Artículo 15. La elaboración de los dictámenes, derivados del ejercicio de las funciones de las Comisiones le corresponden a la Secretaría Técnica.

Artículo 16. El dictamen deberá acompañar la convocatoria a sesión, cuando este sea incluido en los puntos del orden del día para su aprobación, en su caso.

Artículo 17. Si hubiere observaciones al dictamen durante la sesión, deberán ser subsanadas por la Secretaría de la Comisión en un plazo no mayor a dos días hábiles.

Artículo 18. Una vez incorporadas las observaciones, la Secretaría Técnica recabará las rúbricas y firmas de las Consejerías del Consejo General.

Artículo 19. Los integrantes de las Comisiones que hayan manifestado un voto particular, concurrente o razonado, éste deberá insertarse al final.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abrogan los Lineamientos para la elaboración y entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, una vez que sean aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Para los aspectos no previstos se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se ordena la publicación de los presentes Lineamientos en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.

16. Sobre esta base, se expiden los Lineamientos ante la necesidad e importancia de establecer y regular las actividades relativas a la elaboración, revisión, firma y remisión de las minutas y dictámenes de las Comisiones las cuales constituyen documentos que dan testimonio de las actividades rendidas por el Instituto; instrumento que se divide en cinco capítulos relativos a disposiciones generales, características de la estructura y redacción de las minutas, revisión, aprobación y entrega de las mismas, estructura y redacción de dictámenes, y revisión aprobación y entrega de los dictámenes.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 3 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV y 68 de la Ley Electoral; así como 78, fracción II y 79 del Reglamento, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General, los Lineamientos para la Elaboración, Entrega de Minutas y Dictámenes de las Sesiones de las Comisiones Permanentes y Transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los cuales como anexo son parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para la Elaboración y Entrega de Minutas y Dictámenes de las Sesiones de las Comisiones Permanentes y Transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro vigentes.

TERCERO. Se aprueban los Lineamientos para la Elaboración, Entrega de Minutas y Dictámenes de las Sesiones de las Comisiones Permanentes y Transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los cuales entrarán en vigor una vez que sean aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Notifíquese y Publíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de agosto de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
Va en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, EL MANUAL DE USOS Y APLICACIONES DE LA IMAGEN GRÁFICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

- I. Expedición del Manual.** El seis de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ aprobó el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Institucional Gráfica del Instituto.
- II. Comité de Normatividad.** El treinta de enero de dos mil diecisiete,² el Consejo General del Instituto³ emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto,⁴ así como el programa de trabajo, a efecto de adecuar la normatividad que rige las funciones de este organismo público local. Dicho órgano colegiado sesionó el catorce de febrero a efecto de su instalación, así como para realizar la elección de su Presidencia, Secretaría y Vocalías.
- III. Remisión de Manual.** El ocho de mayo, mediante oficio CCS/042/2017, la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, entregó el proyecto del Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Gráfica del Instituto⁵ al Comité de Normatividad.
- IV. Sesión del Comité de Normatividad.** El diez de mayo, el Comité de Normatividad remitió a la Comisión Jurídica el Manual mediante oficio CN/139/2017.
- V. Oficios de la Comisión Jurídica.** El diez de mayo, mediante diversos oficios el Presidente de la Comisión Jurídica remitió a las Consejerías Electorales el proyecto del Manual, para su conocimiento y observaciones.
- VI. Adecuación de la normatividad del Instituto.** El diecisiete de mayo, mediante oficio CN/140/17, el Presidente del Comité de Normatividad informó a la Comisión Jurídica que en atención a la posible expedición y abrogación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los proyectos de normatividad que fueron remitidos por oficio CN/139/2017, en su caso, tendrían que hacerse compatibles con el nuevo marco normativo.
- VII. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁶ en la cual se dispuso la abrogación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; asimismo, determinó abrogar todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.
- VIII. Calendario de actividades del Comité de Normatividad.** El ocho de junio, el Presidente de dicho colegiado, mediante diversos oficios informó a los integrantes del Comité de Normatividad el calendario de actividades a efecto de realizar el análisis, y en su caso, adecuación de los proyectos de normatividad del Instituto.
- IX. Oficio de Comunicación Social.** En atención al punto anterior, el catorce de junio por oficio CCS/57/2017, la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, informó al Presidente del Comité de Normatividad que el Manual no contenía modificaciones en atención a la expedición de la Ley Electoral.

¹ En adelante Instituto.

² Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

³ En adelante Consejo General.

⁴ En adelante Comité de Normatividad.

⁵ En adelante Manual.

⁶ En adelante Ley Electoral.

X. Sesión del Comité de Normatividad. El dieciséis de junio, el Presidente del Comité de Normatividad informó al colegiado que derivado del análisis correspondiente el Manual no tuvo modificación en atención a la Ley Electoral, por lo que mediante determinación del Comité de Normatividad se ordenó remitir el informe correspondiente a la Comisión Jurídica para los efectos conducentes.

XI. Comisiones permanentes. El veintiuno de julio, el órgano de dirección superior del Instituto aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica.

XII. Notificación a partidos políticos. El diecisiete de agosto, el Presidente de la Comisión Jurídica convocó a los integrantes de dicho colegiado e invitó a los partidos políticos a sesión extraordinaria para aprobar los Lineamientos, los cuales se acompañaron a las convocatorias e invitaciones respectivas.

XIII. Sesión de la Comisión Jurídica. El dieciocho de agosto, en sesión de la Comisión Jurídica, se emitió el Dictamen mediante el cual determinó someter a consideración del Consejo General el Manual,⁷ mismo que se remitió por oficio CJ/269/17, a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

XIV. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiocho de agosto, a través del oficio SE/1322/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

XV. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiocho de los corrientes, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/682/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

III. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁸ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal, 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, y tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.

⁷ En adelante Dictamen.

⁸ En adelante Constitución Federal.

⁹ En adelante Ley General.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,¹⁰ el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento citado.

5. De conformidad con los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones II y VI del Reglamento, la Comisión Jurídica es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios de la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; de igual manera, para realizar las propuestas de reformas necesarias, como también elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

6. Así, el treinta de enero, el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión Jurídica las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, modificar las disposiciones internas.

7. En el párrafo 39 de dicho acuerdo, se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo, es enunciativa y no limitativa, pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto; además de que, en el supuesto de encontrar similitud en los ordenamientos, puede sistematizar la normatividad de referencia, así como adecuar su denominación o cualquier modificación que considere oportuna.

II. Facultad reglamentaria

8. El artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral establece la facultad reglamentaria del Consejo General, lo cual se traduce en la potestad de los órganos internos competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía; esto implica una descentralización de la facultad reglamentaria, que en el caso de un organismo constitucional autónomo, requiere que se otorgue a un órgano interno, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho Instituto.¹¹

9. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia con rubro "Función electoral a cargo de las autoridades electorales. Principios rectores de su ejercicio", señaló que en materia electoral el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales estarán sujetas.

¹⁰ En adelante Reglamento.

¹¹ Sirve de sustento el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siguiente: Tesis XCIV/2002. "Institutos u organismos electorales. gozan de plena autonomía constitucional"; así como la jurisprudencia 1/2000 "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal Electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".

10. El Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

11. Ciertamente, en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos de derecho que en ellos se vinculen, se ajusta al marco constitucional, siempre y cuando tengan sustento en todo el sistema normativo atinente, esto es, en las disposiciones, principios y valores tutelados por la propia Constitución Federal, e incluso, tratándose de derechos humanos, contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte.

12. De ese modo, el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley; los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas;¹² lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.

13. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local, se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹³

III. Dictamen

14. El dieciséis de junio, en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General mediante acuerdo emitido en sesión extraordinaria del treinta de enero de este año, el Presidente del Comité de Normatividad informó a la Comisión Jurídica que el proyecto de Manual que fue remitido mediante oficio CN/139/2017, no sufrió modificación en atención al nuevo marco normativo.

15. En ese sentido, el dieciocho de agosto, la Comisión Jurídica emitió el Dictamen por el que aprobó el Manual, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales, y que en la parte conducente señala:

...

DICTAMEN

PRIMERO.-La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación; lo anterior con la finalidad de someter a consideración del Consejo General el **Proyecto de Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Gráfica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**.

SEGUNDO.- Se aprueba someter a la consideración del Consejo General el **Proyecto de Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Gráfica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**, en los términos propuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

¹² Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹³ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

16. Sobre esta base, se aprueba el Manual, con el fin de que quienes hagan uso del mismo conozcan las reglas que permitan garantizar un uso eficaz de los elementos de identidad visual del Instituto, máxime si es un instrumento normativo y funcional de identidad del Instituto que permitirá a este organismo posicionarse ante la ciudadanía creando lazos de comunicación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 3 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV y 68 de la Ley Electoral; así como 78, fracción II y 79 del Reglamento, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General, el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Gráfica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual como anexo es parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se abroga el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Institucional Gráfica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro vigente.

TERCERO. Se aprueba el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Gráfica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Publíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de agosto de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Consejero Presidente
 Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
 Va en siete fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
 Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, EL REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Expedición de Reglamento. El treinta y uno de marzo de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ aprobó el acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a su consideración el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete,² el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ así como el programa de trabajo, a efecto de adecuar la normatividad que rige las funciones de este organismo público local. Dicho órgano colegiado sesionó el catorce de febrero a efecto de realizar su instalación, así como para efectuar la elección de su Presidencia, Secretaría y Vocalías.

III. Adecuación de la normatividad del Instituto. El diecisiete de mayo, a través del oficio CN/140/17, el Presidente del Comité de Normatividad informó a la Comisión Jurídica que en atención a la posible expedición y abrogación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ las normas internas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵ tendrían que hacerse compatibles con el nuevo marco normativo.

IV. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral, en la cual se abrogó la Ley Electoral publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; asimismo, determinó abrogar todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.

V. Calendario de actividades del Comité de Normatividad. El ocho de junio, el Presidente de dicho colegiado, por medio de diversos oficios informó a los integrantes del Comité de Normatividad el calendario de actividades a efecto de realizar el análisis y, en su caso, adecuación de los proyectos de normatividad del Instituto.

VI. Oficio de la Coordinación Jurídica. El catorce de junio, mediante oficio CJ/022/17, la Coordinación Jurídica del Instituto, remitió el proyecto de Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto,⁶ para los efectos conducentes.

VII. Sesión del Comité de Normatividad. El veintinueve de junio, el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión Jurídica, el proyecto de Reglamento. Dicho proyecto se remitió por medio del oficio CN/209/17 al órgano colegiado.

¹ En adelante Consejo General.

² Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

³ En adelante Comité de Normatividad.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Instituto.

⁶ En adelante el Reglamento.

VIII. Oficios de la Comisión Jurídica. El diez de mayo y cuatro de julio, respectivamente, mediante diversos oficios el Presidente de la Comisión Jurídica remitió a las Consejerías Electorales el proyecto de Reglamento para su conocimiento y observaciones.

IX. Comisiones permanentes. El veintiuno de julio, el órgano de dirección superior del Instituto aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica.

X. Notificación a partidos políticos. El diecisiete de agosto, el Presidente de la Comisión Jurídica convocó a los integrantes de dicho colegiado e invitó a los partidos políticos a sesión extraordinaria para aprobar el Reglamento, el cual se acompañó a las convocatorias e invitaciones respectivas.

XI. Sesión de la Comisión Jurídica. El dieciocho de agosto, en sesión de la Comisión Jurídica, se emitió el dictamen a través del cual se determinó someter a consideración del Consejo General la reforma del Reglamento,⁷ mismo que se remitió por oficio CJ/269/17 a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

XII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiocho de los actuales, a través del oficio SE/1322/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

XIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiocho de agosto, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/682/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁸ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,⁹ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, además de que en el ejercicio de la función electoral a su cargo se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, y tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.

⁷ En adelante Dictamen.

⁸ En adelante Constitución Federal.

⁹ En adelante Constitución Estatal.

¹⁰ En adelante Ley General.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,¹¹ el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

5. De conformidad con los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones II y VI del Reglamento, la Comisión Jurídica es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios de la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; de igual manera, para realizar las propuestas de reformas necesarias, como también elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

6. Así, el treinta de enero, el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión Jurídica las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, modificar las disposiciones internas.

7. En el párrafo 39 de dicho acuerdo, se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo, es enunciativa y no limitativa, pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto; además de que, en el supuesto de encontrar similitud en los ordenamientos, puede sistematizar la normatividad de referencia, así como adecuar su denominación o cualquier modificación que considere oportuna.

II. Facultad reglamentaria

8. El artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral establece la facultad reglamentaria del Consejo General, lo cual se traduce en la potestad de los órganos internos competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía; esto implica una descentralización de la facultad reglamentaria, que en el caso de un organismo constitucional autónomo, requiere que se otorgue a un órgano interno, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho Instituto.¹²

9. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia con rubro "Función electoral a cargo de las autoridades electorales. Principios rectores de su ejercicio", señaló que en materia electoral el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales estarán sujetas.

10. El Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

¹¹ En adelante Reglamento Interior.

¹² Sirve de sustento el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siguiente: Tesis XCIV/2002. "Institutos u organismos electorales. gozan de plena autonomía constitucional"; así como la jurisprudencia 1/2000 "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal Electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".

11. Ciertamente, en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos de derecho que en ellos se vinculen, se ajusta al marco constitucional, siempre y cuando tengan sustento en todo el sistema normativo atinente, esto es, en las disposiciones, principios y valores tutelados por la propia Constitución Federal, e incluso, tratándose de derechos humanos, contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte.

12. De ese modo, el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley; los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas;¹³ lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.

13. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local, se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹⁴

III. Dictamen

14. El veintinueve de junio, en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General mediante acuerdo emitido en sesión extraordinaria de treinta de enero, el Comité de Normatividad aprobó poner a consideración de la Comisión Jurídica el proyecto de Reglamento; mismo que fue remitido a dicho órgano colegiado mediante oficio CN/209/2017.

15. En tal virtud, el dieciocho de agosto, la Comisión Jurídica emitió el Dictamen por el que aprobó el proyecto de Reglamento, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos sus efectos legales, el cual en la parte conducente señala:

...

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

13. Por tanto, con motivo de la abrogación y expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el primero de junio de este año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Comité de Normatividad se dio a la tarea de actualizar y adecuar el marco normativo interno del Instituto, motivo por el cual se presenta el **Proyecto de Reglamento de La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado De Querétaro**, documento que se anexa al presente dictamen y forma parte integrante de esta determinación, y en su exposición de motivos justifica la necesidad del cuerpo normativo propuesto, y explica el sentido de sus disposiciones.

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación; lo anterior con la finalidad de someter a consideración del Consejo General el **Proyecto de Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado De Querétaro**.

SEGUNDO.- Se aprueba someter a la consideración del Consejo General el **Proyecto de Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado De Querétaro**, en los términos propuestos.

¹³ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹⁴ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

**REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza y objeto

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y regula el ejercicio de la función de la Oficialía Electoral, las medidas para el control y registro de las actas generadas en el desempeño de esta función y el acceso a la fe pública electoral de partidos políticos, candidaturas independientes y la ciudadanía, en los casos específicos que establezca la ley.

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro contará con personal investido de fe pública para actos exclusivamente de naturaleza electoral, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

El personal del Instituto que realice la función de la Oficialía Electoral en términos de este Reglamento, contará con las capacidades profesionales, técnicas y materiales para ejercerla.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro;

II. Consejo General: Consejo General del Instituto;

III. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto;

IV. Dirección: Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto y/o su personal;

V. Consejos: Consejos Distritales y/o Municipales del Instituto;

VI. Secretarías Técnicas: Secretarías y Secretarios Técnicos de los Consejos;

VII. Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Querétaro;

VIII. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto;

IX. Reglamento: Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto;

X. Funcionariado: Personal del Instituto investido de fe pública, por mandato constitucional y legal, o por delegación de quien ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva o de la Dirección;

XI. Oficialía: Oficialía Electoral;

XII. Petición: Solicitud presentada ante el Instituto, para que se ejerza la función de la Oficialía;

XIII. Acto o hecho: Cualquier situación o acontecimiento susceptible de generar consecuencias de naturaleza electoral y que podrá ser objeto de la fe pública ejercida por la función de la Oficialía, y

XIV. Fe pública: Atributo del estado ejercido a través del personal del Instituto, o del notariado público del estado para garantizar la veracidad de determinados actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral en el estado de Querétaro; mediante la cual se deja constancia del modo, tiempo y lugar en que estén aconteciendo.

Artículo 3. La función de la Oficialía tiene por objeto dar fe pública para:

- I. Constatar dentro y fuera del proceso electoral, actos o hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral;
- II. Evitar a través de la certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;
- III. Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos sancionadores instruidos por la Dirección, y
- IV. Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias de la Oficialía, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 4. Para su aplicación, la interpretación de las disposiciones previstas en este Reglamento se hará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa se aplicarán los principios generales de derecho.

CAPÍTULO SEGUNDO

Principios rectores

Artículo 5. Además de los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y máxima publicidad, en la Oficialía se observarán los siguientes:

- I. Inmediación:** Implica la presencia física, directa e inmediata del personal del Instituto que ejerce la función de la Oficialía, ante los actos o hechos que constatan;
- II. Idoneidad:** La actuación de quien ejerza la función de la Oficialía ha de ser apta para alcanzar el objeto de la misma en cada caso concreto;
- III. Necesidad o mínima intervención:** En el ejercicio de la función, deben preferirse las diligencias de constatación que generen la menor molestia a los particulares e instituciones;
- IV. Autenticidad:** Se reconocerá como cierto el contenido de las constancias emitidas en ejercicio de la función, salvo prueba en contrario;
- V. Seguridad jurídica:** Garantía que proporciona quien ejerce la fe pública, al Estado y a quien realizó la petición, con lo cual se contribuye al orden público y se brinda certeza jurídica;
- VI. Oportunidad:** La función de la Oficialía será ejercida dentro de los tiempos propicios para hacerla efectiva, conforme a la naturaleza de los actos o hechos a constatar y la disponibilidad del funcionariado del Instituto, y
- VII. Objetivación:** Toda actuación y lo percibido por quien ejerza la Oficialía debe constar en un documento por escrito para su validez y con los elementos idóneos, con la finalidad de dar un carácter objetivo al acto o hecho verificado, acercándose a la realidad de forma imparcial.

Artículo 6. Para el ejercicio de la función de la Oficialía se deberá observar lo siguiente:

- I. Que toda petición, para su trámite, cumpla con los requisitos de este Reglamento;
- II. El respeto al principio de autodeterminación de los partidos políticos, conforme lo previsto en la Ley General de Partidos Políticos;
- III. No limitar el derecho de los partidos políticos o de las candidaturas independientes para solicitar el servicio de fe pública de actos o hechos que proporciona el notariado público, y
- IV. La función de la Oficialía no limita ni sustituye la colaboración de la fe pública notarial para el auxilio de la autoridad electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en el proceso electoral de la entidad, en términos de lo previsto en la Ley Electoral.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA OFICIALÍA ELECTORAL

CAPÍTULO PRIMERO

Competencia

Artículo 7. La función de la Oficialía es atribución por mandato constitucional y legal de quienes ejercen la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección, así como de las Secretarías Técnicas de los Consejos.

Quienes funjan como titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección podrán delegar la facultad de Oficialía al personal del Instituto, lo que se hará constar en el acta correspondiente.

El personal que ejerza la función de Oficialía tiene la facultad de solicitar el auxilio de la fuerza pública, en los casos que la situación y circunstancias lo ameriten, de conformidad con la Ley Electoral. Dicha solicitud quedará asentada en el acta circunstanciada.

Artículo 8. La delegación que realice la Secretaría Ejecutiva o la Dirección será al personal del Instituto en el ejercicio de la función de Oficialía y mediante acuerdo u oficio por escrito que deberá contener, al menos:

- I. Los nombres, datos y cargos de identificación del personal del Instituto a quienes se delegue la función;
- II. El tipo de actos o hechos respecto de los cuales se solicita la función de Oficialía, o en su caso, la precisión de los hechos o actuaciones cuya certificación es delegada, y
- III. La instrucción de dar publicidad al acuerdo u oficio de delegación, mediante estrados del Consejo General.

El oficio o acuerdo por medio del cual la Secretaría Ejecutiva o la Dirección deleguen la función de Oficialía, deberá notificarse directamente al personal correspondiente.

La delegación de la función de la Oficialía podrá ser revocada por la Secretaría o la Dirección en cualquier momento, para tal efecto deberá notificarse directamente al personal al que se hubiera realizado la delegación, lo que se hará constar en el acta correspondiente.

Artículo 9. La Secretaría Ejecutiva o la Dirección podrán revocar en cualquier momento la delegación del ejercicio de la función de Oficialía, con el objeto de reasumirla directamente o delegarla a personal diverso del Instituto, o bien, por que estime innecesaria o inviable jurídica o materialmente su realización, lo que se hará constar en el acta correspondiente.

Artículo 10. Cuando la Secretaría o los Consejos reciban una petición para la cual no sean competentes, deberán remitirla de manera expedita al Consejo que corresponda, adjuntando toda la documentación que la integre, lo que se hará constar en el acta correspondiente. Los Consejos deberán notificar a la Secretaría Ejecutiva lo anterior.

Las Secretarías Técnicas de los Consejos ejercerán la función de Oficialía en la demarcación a la que estén adscritos; en circunstancias excepcionales, casos urgentes o de extrema necesidad, podrán ejercerla en una demarcación diferente, cuando así lo autorice la Secretaría Ejecutiva o la Dirección y se puedan perder los indicios materia de la certificación correspondiente, lo que se hará constar en el acta respectiva.

Artículo 11. El funcionariado del Instituto podrá ejercer la función de la Oficialía de manera individual, conjunta o sucesiva.

Artículo 12. La función de la Oficialía será coordinada por la Secretaría Ejecutiva, por conducto de quien sea Titular de la Dirección.

En el supuesto de recepción de peticiones en los Consejos, la Secretaría Técnica lo informará a quien ejerza la titularidad de la Dirección.

Artículo 13. A quien ejerza la titularidad de la Dirección le corresponde:

- I. Dar seguimiento a la función de la Oficialía;
- II. Auxiliar a quien ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva en la supervisión de las labores del funcionariado del Instituto que ejerza la función de la Oficialía, a fin de que se apeguen a los principios previstos en este Reglamento;

- III. Llevar un registro de las peticiones recibidas ante el Instituto, así como de las actas de las diligencias que se realicen con motivo del ejercicio de la función de la Oficialía;
- IV. Solicitar a entidades afines con la función, la capacitación y actualización del funcionariado del Instituto que ejerza la función de la Oficialía, y
- V. Establecer criterios de actuación para el funcionariado que ejerza la función de la Oficialía, procurando que en todo momento se cuente con personal que esté en aptitudes de ejercer dicha función.

Artículo 14. Cuando los actos o hechos se encuentren vinculados con las elecciones federales o sean competencia del Instituto Nacional Electoral, la petición se remitirá a esa autoridad.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ejercicio de la función de la Oficialía Electoral

Artículo 15. En el ejercicio de la función de Oficialía, el funcionariado del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. A petición de partidos políticos o candidaturas independientes, dar fe de la realización de actos o hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales;
- II. A petición de los órganos del Instituto, hacer constar actos o hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral, y
- III. Solicitar la colaboración del notariado público para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos electorales o mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 16. En términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, las peticiones que formulen los partidos políticos, a través de sus representantes acreditados ante el Consejo General o Consejos, así como las candidaturas independientes por sí o a través de sus representantes legítimos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Entregarse por escrito en la Oficialía de Partes del Instituto o ante los Consejos, según corresponda;
- II. Presentarse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a los actos o hechos que se pretende sean constatados;

Quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección, respectivamente, podrán autorizar el ejercicio de la función de Oficialía en casos no previstos y situaciones excepcionales en las que sea necesario garantizar la legalidad de los procesos electorales cuya organización le corresponda al Instituto; siempre y cuando se adjunten indicios suficientes de los actos o hechos materia de la solicitud.
- III. Nombre del partido político o de la candidatura independiente peticionaria, así como de su representante legítimo y los documentos que acrediten el carácter con el que comparece, salvo la representación de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General o Consejos;
- IV. Nombre o denominación del partido político, o de la persona física o moral, presuntos responsables de actos o hechos que afecten la contienda electoral;
- V. Domicilio para oír y recibir notificaciones. En el caso que se omita, estas se realizarán por estrados;
- VI. Señalar el domicilio completo, o en su caso ubicación exacta del lugar en el que se solicite se presencien los actos, hechos a fin de dar fe pública de los mismos;
- VII. Podrá presentarse como parte de un escrito de denuncia o de forma independiente;
- VIII. Contener la narración expresa y clara de los actos o hechos a constatar y de las circunstancias precisas de modo, tiempo y lugar que hagan posible ubicarlos objetivamente;
- IX. Hacer referencia a una posible afectación en el proceso electoral o a una vulneración a los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral;
- X. Acompañarse de los medios indiciarios o probatorios, en su caso, y

XI. Cuando se refiera a propaganda considerada calumniosa, sólo podrá solicitarse por la parte afectada.

Artículo 17. Cuando la petición resulte confusa o imprecisa, deberá prevenirse a quien la presentó, a efecto de que dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la notificación y hasta antes de la hora de los actos o hechos de los que se solicita dar fe pública, realice las aclaraciones necesarias o proporcione la información que se le requiera.

Artículo 18. La petición será improcedente cuando:

- I. Quien realice la petición no firme el escrito a través del cual realizó su solicitud o no acredite la personería;
- II. Se plantee en forma anónima;
- III. La petición no sea aclarada dentro del término conferido para tal efecto o no se responda la prevención;
- IV. No se aporten los datos referidos en este Reglamento, que permitan ubicar objetivamente los actos o hechos a constatar;
- V. Se refiera a actos o hechos que al momento de plantear la petición se hayan consumado, hayan cesado en su ejecución, o cuando entre su realización y la presentación de la petición haya muy poco tiempo, de modo que no sea humana ni materialmente posible constatarlos en forma oportuna;
- VI. Se soliciten peritajes o se requiera de conocimientos técnicos o especiales para constatar los actos o hechos;
- VII. Cuando se refiera a meras suposiciones, hechos o actos imposibles, de realización incierta por no contarse con indicios para inferir que realmente sucederán, o no vinculados a la materia electoral, y
- VIII. Se trate de un acto o un hecho que haya tenido lugar con anterioridad a la petición, y
- IX. Se solicite dar fe de actos o hechos que excedan las funciones de la oficialía electoral.
- X. Incumpla con cualquier otro requisito exigido en este Reglamento.

Artículo 19. Una vez recibida la petición, se estará a lo siguiente:

- I. El funcionamiento del Instituto revisará si la petición es procedente y determinarán lo conducente;
- II. Cuando la petición cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento, se procederá a practicar la diligencia correspondiente en forma oportuna para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los actos o hechos, y
- III. Las peticiones serán atendidas en el orden en que fueron recibidas y debidamente registradas, en el sistema diseñado para tal efecto.

Artículo 20. La función de la Oficialía se prestará dentro de los procesos electorales y fuera de ellos, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 21. El personal del Instituto que realice la diligencia respectiva, en su caso, deberá identificarse y señalar el motivo de su actuación, observando lo siguiente:

- I. Podrá acudir con quien realizó la solicitud al lugar señalado. En caso de que quien realizó la petición no acuda a la diligencia, se asentará tal situación en el acta circunstanciada y se procederá a dar fe de los actos o hechos;
- II. No podrá efectuar la diligencia dentro de un departamento, vivienda, aposento o dependencias de una casa habitada, y
- III. Levantará acta circunstanciada que contendrá los requisitos siguientes:
 - a) Datos de identificación del personal del Instituto que tenga a cargo la diligencia, así como el área de su adscripción;
 - b) Fecha de presentación de la petición, nombre de quien la realizó y calidad con la que se ostentó;
 - c) En su caso, mención expresa de la actuación del personal del Instituto fundada en un acuerdo u oficio delegatorio de la Secretaría Ejecutiva o la Dirección;
 - d) Fecha, hora y ubicación exacta del lugar donde se realiza la diligencia;

- e) Los medios por los cuales se cercioró de que dicho lugar es en el que se ubican o donde ocurren los actos o hechos señalados en la petición;
- f) Precisión de las características o rasgos distintivos del sitio de la diligencia;
- g) Descripción detallada de lo observado con relación a los actos o hechos materia de la petición o que acontezcan durante la diligencia;
- h) Nombre y datos de identificación de las personas que durante la diligencia proporcionen información respecto a los actos o hechos a constatar;
- i) En su caso, una relación clara entre las imágenes fotográficas que pueden ser recabadas durante la diligencia y los actos o hechos constatados;
- j) Referencia a cualquier otro dato importante que ocurra durante la diligencia;
- k) Firma del personal del Instituto encargado de la diligencia, e
- l) Impresión del sello de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección o de los Consejos.

Sólo se podrá dar fe de los actos o hechos que puedan ser percibidos por los sentidos y no se podrán emitir conclusiones ni juicios de valor acerca de los mismos.

Artículo 22. El personal encargado de la diligencia correspondiente levantará por duplicado el acta respectiva en sus oficinas, dentro del plazo estrictamente necesario, acorde con la naturaleza de la diligencia practicada y de los actos o hechos constatados.

Realizado lo anterior, un acta se pondrá a disposición de quien realizó la petición y su duplicado se integrará al expediente respectivo.

La diligencia para constatar actos o hechos materia de una petición no impide y deja a salvo la práctica de diligencias adicionales posteriores, como parte de la investigación de los mismos hechos dentro de un procedimiento sancionador.

Artículo 23. Quien ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, en ejercicio de la función de la Oficialía, solicitará la colaboración del notariado público, a fin de que cuando le sea requerido, certifique documentos concernientes a la elección, y ejerza la fe pública respecto a actos o hechos ocurridos durante la jornada electoral, relacionados con la integración e instalación de mesas directivas de casillas, con el desarrollo de la votación; así como cualquier situación o acontecimiento susceptible de generar consecuencias de naturaleza electoral, incluidos aquellos que se encuentren relacionados con el proceso electoral de la entidad o con las atribuciones del Instituto.

El Instituto podrá celebrar convenios con agrupaciones del notariado público de la entidad, instituciones educativas o con los poderes judiciales del ámbito federal y estatal e implementar programas de formación, con el fin de capacitar a su personal en la práctica y los principios de la función de fe pública en términos de lo dispuesto en la Ley Electoral.

Cuando los partidos políticos o quienes tengan una candidatura independiente opten por acudir ante el Instituto y la carga de trabajo impida la atención oportuna de su petición, o se actualicen otras circunstancias que lo justifiquen, la Secretaría Ejecutiva podrá remitir la petición al notariado público con quien se celebró convenio.

La Oficialía estará a disposición de los partidos políticos, candidatos y ciudadanía durante el día de la jornada, de conformidad con lo previsto en la Ley Electoral.

Artículo 24. El Instituto establecerá programas de capacitación para que el personal que ejerza la función de la Oficialía cuente con los conocimientos necesarios para el debido ejercicio de la función.

CAPÍTULO TERCERO

Registro de peticiones y actas circunstanciadas

Artículo 25. La Dirección llevará un libro de registro de las peticiones, en el cual se asentará:

- I. El nombre de quien la formule;
- II. La fecha de su presentación;

- III. El acto o hecho que se solicite constatar;
- IV. Los demás datos administrativos que se considere conveniente asentar;
- V. El trámite dado a la petición, así como a las actas derivadas de las diligencias practicadas, y
- VI. El número de expediente asignado de conformidad con el dato consecutivo que arroje el Sistema.

Artículo 26. La Coordinación de Informática del Instituto desarrollará un sistema para el registro de peticiones que permitan su seguimiento por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección.

La Dirección, o en su caso los Consejos, según corresponda, registrarán las peticiones que reciban en el sistema diseñado para tal efecto, conforme al orden en que fueron presentadas según el acuse de recepción correspondiente y le asignarán el número de registro generado por el propio sistema.

Artículo 27. Las actas circunstanciadas emitidas en ejercicio de la función de Oficialía serán asentadas en hojas de papelería oficial, enumeradas e integradas al expediente respectivo.

Artículo 28. Las actas emitidas en ejercicio de la función de la Oficialía serán asentadas en folios numerados y sellados.

Los folios son las hojas que constituyen la papelería oficial utilizada para el ejercicio de la función de la Oficialía.

Artículo 29. Las notificaciones se realizarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se ordena la publicación del presente Reglamento en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.

16. Como se advierte, el Reglamento se elaboró de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral; dentro de las causales de improcedencia, se incorporan los criterios emitidos en la sentencia SUP-JRC-86/2017, en cuanto a la imposibilidad de dar fe de actos o hechos que hayan tenido lugar con anterioridad a la petición, así como que las solicitudes para el ejercicio de la función electoral no deben exceder sus funciones.

17. Además, se prevé la facultad de la Secretaría Ejecutiva para suscribir convenios con Notarías Públicas a fin de solicitar su auxilio y garantizar por conducto de su fe pública la oportuna y diligente constatación y documentación de determinados actos o hechos de naturaleza electoral en el estado de Querétaro.

18. En cuanto a las peticiones, el Reglamento se apega a los parámetros de la legislación nacional al establecer que quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos podrán autorizar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, en casos no previstos y situaciones excepcionales en las que sea necesario garantizar la legalidad de los procesos electorales cuya organización le corresponda al Instituto; asimismo, contiene la previsión de que deberán adjuntarse los indicios suficientes de los actos o hechos motivo de la solicitud; además, unifica el texto normativo y se incluyen criterios de lenguaje incluyente, con apego a los ordenamientos nacionales e internacionales vinculados con la perspectiva de género.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1, 2 y 99 de la Ley General; 3 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV y 68 de la Ley Electoral; así como 78, fracción II y 79 del Reglamento, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General, el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual como anexo es parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro vigente.

TERCERO. Se aprueba el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual entrará en vigor a partir de la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese mediante oficio a los partidos políticos, remitiendo copia certificada del Reglamento aprobado, en atención a lo previsto por la Comisión Jurídica en la sesión respectiva en que aprobó el dictamen.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de agosto de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Consejero Presidente
 Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
 Va en dieciséis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
 Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO, CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES:

I. Manual de Prestaciones. El veintisiete de marzo de dos mil diecisiete¹, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² modificó el Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro, ahora Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.³

II. Reglamento Interior del Instituto. El veintisiete de marzo, el Consejo General del Instituto,⁴ aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁵

III. Expedición de la Ley Electoral. El veinticinco de mayo, la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, expidió la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁶ la cual fue publicada el primero de junio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

IV. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiocho de agosto, a través del oficio SE/1322/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo, para los efectos conducentes.

V. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiocho de los corrientes, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/682/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de fondo.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁷ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,⁸ así como 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,⁹ disponen que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 16 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro disponen que el Congreso del Estado, como los ayuntamientos se renovarían cada tres años.

¹ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, con excepción de aquellas en que se cite un año diverso, corresponden a dos mil diecisiete.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Manual.

⁴ En adelante Consejo General.

⁵ En adelante Reglamento.

⁶ En adelante Ley Electoral.

⁷ En adelante Constitución Federal.

⁸ En adelante Constitución Estatal.

⁹ En adelante Ley General.

3. Los artículos 22, párrafo tercero y 93 de la Ley Electoral, establecen que el proceso electoral inicia el primero de septiembre del año anterior de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.
4. De conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, además contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones; y tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.
5. Los artículos 56, 63 fracciones XVII, XXI y XXVIII de la Ley Electoral; 4, fracciones I y II del Reglamento señalan que para la organización y funcionamiento de este organismo, se cuenta con una Secretaría Ejecutiva que proveerá a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como órgano de dirección ejerce las partidas presupuestales que asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro y aquellas que le confiera la Ley Electoral, el Consejo General y el Presidente.
6. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
7. Por su parte, el artículo 70 de la Ley Electoral dispone que el Instituto cuenta con tres direcciones ejecutivas: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como la de Asuntos Jurídicos. Además, de una Unidad Técnica de Fiscalización, una Unidad de Acceso a la Información Pública y una Contraloría General.
8. De igual manera, los artículos 6, fracciones III, IV, V y VII, 12 del Reglamento señalan que el Instituto cuenta con las coordinaciones de Administración, Comunicación Social, Informática y Jurídica, así como que los órganos y áreas de este organismo electoral tendrán el personal adscrito necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.
9. El artículo 97 del Reglamento dispone que las áreas del Instituto deben desarrollar sus actividades en el horario comprendido de las ocho horas a las dieciséis horas en días hábiles; así como que durante los procesos electorales, se debe atender lo establecido a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,¹⁰ la cual dispone en su artículo 23 que para el cómputo de plazos, dentro del proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.
10. El artículo 58, párrafo segundo de los Lineamientos Administrativos y del Control de Gasto del Instituto, dispone que el personal eventual tiene derecho a las prestaciones establecidas en el contrato individual de trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

¹⁰En adelante Ley de Medios.

11. El artículo 2, fracción II, inciso b) del Manual dispone que el personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el titular de la presidencia, consejeras y consejeros electorales del Consejo General; así como, el inciso c), señala que el personal de base se integra por: a) Personas de la rama administrativa, que cubren plazas presupuestales del Instituto de manera permanente y no prestan sus servicios de forma exclusiva en cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto;¹¹ b) Miembros del Servicio, son personas que han obtenido su nombramiento en plazas presupuestales y que prestan sus servicios de manera exclusiva en cargos o puestos del Servicio, de conformidad con la normatividad aplicable, y c) Titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Contraloría General, de las áreas ejecutivas de dirección, de las unidades técnicas del Instituto, así como de las coordinaciones y de Unidad de Acceso a la Información.

12. El artículo 16 del Manual, dispone que el personal debe disfrutar de dos días de descanso por cada cinco días de labores continuos, con goce de salario íntegro, siendo por regla general los sábados y domingos. Asimismo, que son días de descanso obligatorios: a) El 1º de enero; b) El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; c) El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; d) Jueves y viernes santo; e) El 1º de mayo; f) El 16 de septiembre; g) El tercer lunes del mes de septiembre, en conmemoración de la autonomía del Instituto; h) El 1º y 2 de noviembre; i) El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; J) El día que corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; k) El 12 de diciembre; l) El 25 de diciembre, y m) Los que determinen las leyes federales y locales.

13. De igual manera, el artículo establece que lo anterior será aplicable salvo lo establecido en el acuerdo del Consejo General relacionado con el horario de labores con motivo de los procesos electorales.

14. El artículo 17 del Manual, dispone que durante el periodo en que se desahogue un proceso electoral, los días de descanso a que se refiere el artículo 16 de ese ordenamiento, se considerarán laborables y el personal recibirá el pago correspondiente a un día adicional de sueldo presupuestal por cada día de descanso obligatorio. La citada prestación se otorgará en la quincena que corresponda.

15. Por su parte, el artículo 18 del Manual, señala que durante el periodo en que se desahogue algún proceso electoral, se otorgará al personal el pago de un día de sueldo presupuestal por cada sábado y domingo. La citada prestación se pagará de conformidad con los lineamientos, políticas, y controles que emita el Consejo General del Instituto.

16. Ahora bien, al tomar en cuenta lo anterior, este órgano máximo de dirección establece el horario de labores del personal del Instituto, así como los lineamientos, políticas, y controles a que se hace referencia en el artículo 18 del Manual, en los términos siguientes:

- a) A partir del primero de septiembre de dos mil diecisiete y hasta la conclusión del proceso electoral 2017-2018, la jornada laboral del personal del Instituto será de las ocho a dieciséis horas de lunes a viernes y los sábados de diez a catorce horas; con excepción de la Contraloría General del Instituto, quien de conformidad con el artículo 72 de la Ley Electoral está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento.
- b) Durante el proceso electoral, la Oficialía de Partes del Instituto estará disponible las veinticuatro horas del día. La Secretaría Ejecutiva proveerá a dicho órgano de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en términos del artículo 63, fracción XVII de la Ley Electoral.

El personal eventual que se contrate para coadyuvar en las actividades para el desarrollo del proceso electoral, se registrará por lo establecido en el contrato individual de trabajo.

¹¹ En adelante Servicio.

- c) Los órganos colegiados podrán sesionar fuera de los horarios establecidos, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios.
- d) El personal del Instituto que forme parte de la rama administrativa, del Servicio, así como el personal eventual, y el funcionariado de los consejos distritales y municipales en todo momento, deberá observar los artículos 23 de la Ley de Medios, 99, 100 y 101 del Reglamento.
- e) El personal del Instituto que preste sus servicios en oficinas centrales del Instituto registrará su asistencia en el sistema biométrico establecido para tal efecto, con excepción de quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo General, las Consejerías Electorales de dicho órgano de dirección superior, así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva; dada la naturaleza del cargo que ostentan.
- f) Cuando por necesidades del servicio, se requiera que el personal del Instituto al que hacen referencia los artículos 2, fracción II, inciso c), 3 del Manual, preste sus servicios los domingos, el superior jerárquico deberá informarlo mediante oficio a la Coordinación Administrativa, para los efectos establecidos en los artículos 17 y 18 del Manual. El citado requisito no será necesario para el personal a que hace referencia el artículo 2, fracción II, inciso b), en términos del inciso anterior.
- g) En cuanto al segundo periodo vacacional que se establece en el artículo 19 del Manual, se estará a lo informado al Consejo General por parte de la Secretaría Ejecutiva, en la sesión ordinaria del veintiocho de febrero, a fin de privilegiar las actividades relacionadas con el proceso electoral.
- h) De acuerdo con el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, la Coordinación Administrativa en el ámbito de su competencia preverá lo conducente para el pago de las prestaciones económicas que corresponde en términos de la normatividad aplicable.

17. Con base en lo anterior, se garantiza la adecuada conducción del proceso electoral en observancia de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función electoral, y de acuerdo con el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero, 35 de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General; 22, párrafo tercero, 52, 53, 57, 56, 63 fracciones XVII, XXI y XXVIII, 70, así como 93 de la Ley Electoral; 23 de la Ley de Medios; 1, 2, 6, 12, 97 al 101 del Reglamento; 58 de los Lineamientos Administrativos y del Control del Gasto del Instituto; 1, 2, fracción II, incisos b) y c), 3, 16, 17, 18 y 19 del **Manual**; el Consejo General emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General aprueba el acuerdo relativo al horario de labores del personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con motivo del inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, en los términos del considerando primero de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con sede en Querétaro, el contenido de la presente determinación, remitiendo copia certificada de la misma.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva comunique el presente acuerdo al personal del Instituto.

CUARTO. Notifíquese y Publíquese, como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de agosto del año dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente Acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERIAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBEN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO**: Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
Va en siete fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE**.-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE EN OBSERVANCIA A LOS OFICIOS INE/JLE-QRO/0612/2017 E INE/VE/616/17 EMITIDOS POR LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON SEDE EN QUERÉTARO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, Y SUS ANEXOS CONSISTENTES EN EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS, ASÍ COMO EL DOCUMENTO DE ESPECIFICACIÓN DE REQUISITOS DE SOFTWARE DEL SISTEMA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS CUARTO Y QUINTO DEL ACUERDO INE/CG771/2016 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

I. Reglamento de Elecciones. En sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual emitió el Reglamento de Elecciones.

II. Bases generales. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional, por acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las lecciones locales,² y dejó sin efectos aquellos acuerdos y resoluciones, que en su caso, hayan aprobado los organismos públicos locales que contravinieran a esa disposición.

III. Oficio de la Unidad Técnica de Vinculación. El dieciocho de abril de dos mil diecisiete,³ mediante oficio INE/JLE-QRO/0319/2017, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, informó los periodos para la emisión de los lineamientos a través de los cuales se regulará el desarrollo de las sesiones de cómputos.

IV. Acuerdos del Consejo General. El veinticinco de abril, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁴ emitió el acuerdo por el que aprobó el proyecto de Lineamientos del Instituto para el desarrollo de la sesión especial de computo del proceso electoral 2017-2018, y sus anexos consistentes en cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, así como el documento de especificación de requisitos de software del sistema para las sesiones de cómputos;⁵ a efecto de remitir el proyecto de los Lineamientos y sus anexos a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional con sede en Querétaro,⁶ para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto cuarto del acuerdo INE/CG771/2016 y sus Bases Generales. Dichos Lineamientos y sus anexos se elaboraron con el marco jurídico vigente en ese momento, motivo por el cual se estableció podrían ser susceptibles de modificación en caso de que existieran reformas legales.

Asimismo, el once de agosto, el Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo por el que en observancia a los oficios INE/DEOE/0680/2017, INE/JLE-QRO/0520/2017 e INE/JLE-QRO/0526/2017 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional y la Junta Local Ejecutiva con sede en Querétaro de dicho Instituto, se aprobaron las modificaciones realizadas al proyecto de Lineamientos y sus anexos consistentes en el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, así como el documento de especificación de requisitos de software del sistema para las sesiones de cómputos, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto del acuerdo INE/CG771/2016 y sus bases generales del instituto nacional electoral.

¹ En adelante Instituto Nacional.

² En adelante Bases Generales.

³ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, con excepción de las que se señale un año diverso, corresponden a dos mil diecisiete.

⁴ En adelante Instituto.

⁵ En adelante Lineamientos y sus anexos.

⁶ En adelante Junta Local.

V. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁷ con la cual se abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; y en términos del transitorio segundo, se abrogaron todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.

VI. Comisiones permanentes. El veintiuno de julio, el órgano de dirección superior del Instituto aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica.

VII. Oficio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. El once de agosto, mediante oficio SE/1255/17, la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a la Junta Local los Lineamientos y sus anexos, que contenían las modificaciones solicitadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Junta local, ambas del Instituto Nacional, ello con la finalidad de que se realizaran, en su caso, las observaciones conducentes, de conformidad con el punto cuarto del acuerdo INE/CG771/2016 y sus Bases Generales.

VIII. Oficios de la Junta Local. El dieciocho y veintidós de agosto, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto los oficios INE/JLE-QRO/0612/2017 e INE/VE/616/17, signados por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local, mediante los cuales remitió observaciones a efecto de que las mismas se incorporaran al proyecto final que conociera el Consejo General del Instituto e informó que no era necesario remitir de nueva cuenta a la Junta Local los Lineamientos y sus anexos para su revisión.

IX. Oficios de la Secretaría Ejecutiva. El veintiuno de agosto, mediante oficio SE/1307/17, la Secretaría Ejecutiva remitió al Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto⁸ el oficio INE/JLE-QRO/0612/2017, que contenía las observaciones finales de la Junta Local, para su atención.

X. Oficio de la Dirección Ejecutiva. El veintitrés de agosto, por oficio DEOE/118/17, la Dirección Ejecutiva, remitió a la Comisión Jurídica las modificaciones realizadas al proyecto de Lineamientos y sus anexos, de conformidad con el oficio INE/JLE-QRO/0612/2017 de la Junta Local, para los efectos conducentes.

XI. Sesión de la Comisión Jurídica. El veinticinco de agosto, en sesión extraordinaria la Comisión Jurídica del Instituto emitió el dictamen mediante el cual aprobó el proyecto de Lineamientos y sus anexos, para someterlos a la consideración del Consejo General, los cuales fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes, mediante oficio CJ/289/17.

XII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiocho del presente mes y año, a través del oficio SE/1322/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

XIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiocho de los corrientes, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/682/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

⁷ En adelante Ley Electoral.

⁸ En adelante Dirección Ejecutiva.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁰ disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. En términos de los artículos 98, párrafo primero de la Ley General y 57 de la Ley Electoral, este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

3. El artículo 104, párrafo 1, incisos a), f), h), j) y o), de la Ley General, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales: a) aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional; b) llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; c) efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales, y d) supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

4. De conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local, y tiene como fines, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

5. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral; 15, 16, fracción III, así como 27, fracciones II, IV y VI del Reglamento Interior del Instituto, el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento citado, bajo esta tesitura la Comisión Jurídica es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios de la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; como también revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos, además de elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

6. El artículo 1º, numerales 1 y 6 del Reglamento de Elecciones dispone que: a) tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos locales de las entidades federativas; b) corresponde al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.

II. Proyecto de lineamientos y anexos

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General debe emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputos, para lo cual debe ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del citado reglamento, así como a lo establecido en las Bases Generales y lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional.

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Ley General.

8. En este orden de ideas, el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional, por acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases Generales y dispuso en el punto cuarto del acuerdo y en los numerales 2.3 y 3, párrafos sexto y décimo de las Bases Generales, que a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto debe emitir los lineamientos a través de los cuales regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos, mismos que deben acompañarse de un cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, así como el sistema, programa o herramienta informática, incluyendo el calendario de elaboración o desarrollo. Además, señaló que el Consejo General del Instituto a más tardar en la última semana de mayo, debería remitir a la Junta Local, los proyectos de referencia, a fin de que se realicen las observaciones pertinentes, las cuales deben hacerse llegar al Consejo General del Instituto a más tardar la segunda quincena del mes junio del mismo año.

9. De igual manera, se previó que una vez atendidas las observaciones el Consejo General del Instituto debe remitir los proyectos modificados a más tardar en la segunda semana de agosto a la Junta Ejecutiva Local del Instituto Nacional, para que esta a su vez, los valide a más tardar en la tercera semana de agosto a efecto de que el Consejo General del Instituto apruebe los documentos respectivos antes del treinta y uno de agosto.

10. Asimismo, en el punto quinto de dicho acuerdo se señaló que la aplicación de los Lineamientos de cómputos que en su momento sean aprobados por los Consejos Generales de los organismos públicos locales, serán de aplicación obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano competente municipal o distrital local, podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.

11. En este orden de ideas, el veinticinco de abril el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo por el que aprobó el proyecto de Lineamientos y sus anexos, el cual se remitió mediante oficio SE/770/17 a la Junta Local, a efecto de que a más tardar en la segunda quincena de junio, la autoridad nacional emitiera las observaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto del acuerdo INE/CG771/2016 y en los numerales 2.3 y 3, párrafo sexto de las Bases Generales.

12. Así, el veintinueve y treinta de junio, mediante oficios INE/JLE-QR/0520/2017 e INE/JLE-QR/0526/2017, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local, remitió a este Instituto las observaciones al proyecto de Lineamientos y sus anexos; asimismo, solicitó reunión de trabajo a efecto de compartir opiniones respecto de las observaciones realizadas a los documentos, lo anterior con el propósito de conocer las posibles modificaciones en atención a la expedición de la Ley Electoral.

13. El veintiocho de junio y veinte de julio, se llevaron a cabo las reuniones de referencia en la que participaron personal de la Junta Local y de este Instituto, en donde se intercambiaron opiniones respecto de los documentos en estudio.

14. Bajo esta tesitura, la Dirección Ejecutiva realizó las modificaciones respectivas a los Lineamiento y anexos, tomando en consideración las disposiciones previstas en la Ley Electoral, la cual regula temas vinculados con las sesiones de cómputos, asimismo, las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional y la Junta Local, así como los comentarios efectuados en la reunión de trabajo, de esta manera, la Comisión Jurídica del Instituto en sesión extraordinaria del diez de agosto, remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CJ/244/17, los Lineamientos y sus anexos.

15. El once de agosto, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto aprobó las modificaciones a los Lineamientos y sus anexos, mismos que fueron remitidos a la Junta Local por la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SE/1255/17, a efecto de que se siguiera con el programa de actividades previsto en el acuerdo INE/CG771/2016 y sus Bases Generales.

16. Así, el dieciocho y veintidós de agosto, mediante oficios INE/JLE-QRO/0612/2017 e INE/VE/616/17, signados por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local, remitió observaciones a efecto de que las mismas se incorporaran al proyecto final que conociera el Consejo General del Instituto e informó que no era necesario remitir de nueva cuenta a la Junta Local los Lineamientos y sus anexos para su revisión.

17. El veintitrés de agosto, por oficio DEOE/118/17, la Dirección Ejecutiva remitió a la Comisión Jurídica los Lineamientos y sus anexos, que contenían las observaciones realizadas por la Junta Local.

18. El veinticinco de agosto, en sesión extraordinaria la Comisión Jurídica del Instituto emitió el dictamen mediante el cual aprobó el proyecto de Lineamientos y sus anexos, para someterlos a la consideración del Consejo General, los cuales fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes, mediante oficio CJ/289/17, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

19. Cabe destacar que en los Lineamientos y sus anexos, se evitó la utilización del lenguaje incluyente, cuando se consideró que su utilización podría generar confusión a la ciudadanía, con lo cual se garantiza la certidumbre sobre el sentido de la disposición respectiva.

20. Una vez que ha sido agotado el procedimiento señalado en el acuerdo INE/CG771/2016 y sus Bases Generales, emitidos por el Instituto Nacional, se aprueban los Lineamientos y sus anexos.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 52, 56, 57, 61, fracciones XXIX y XXXV y 71 de la Ley Electoral; y 78, fracción II y 79 del Reglamento Interior del Instituto; punto cuarto del acuerdo INE/CG771/2016 del Instituto Nacional, así como numeral 3, párrafo séptimo de las Bases Generales, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto es competente para conocer y aprobar el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se aprueban los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2017-2018, y sus anexos consistentes en el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, así como el documento de especificación de requisitos de software del sistema para las sesiones de cómputos, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto y quinto del acuerdo INE/CG771/2016.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen, así como los Lineamientos y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto y quinto del acuerdo INE/CG771/2016.

TERCERO. Los presentes Lineamientos y sus anexos son de aplicación obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano municipal o distrital local podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que remita a la Junta Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral, con sede en Querétaro, la presente determinación, así como los Lineamientos y sus anexos, lo anterior, para los efectos conducentes.

QUINTO. Notifíquese a los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de agosto de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en nueve fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y JURÍDICA SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete,¹ el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto,³ así como el programa de trabajo, a efecto de adecuar o adicionar la normatividad que rige las funciones de esta autoridad.

II. Instalación del Comité de Normatividad. El catorce de febrero, el Comité de Normatividad sesionó a efecto de su instalación y realizar la elección de su Presidencia, Secretaría y Vocalías.

III. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la cual regula temas en materia de paridad de género en la postulación y asignación de candidaturas.

IV. Comisiones permanentes. El veintiuno de julio, el Consejo General del Instituto⁵ emitió el acuerdo por el cual se integraron las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión de Igualdad Sustantiva y la Comisión Jurídica.

V. Sesión del Comité de Normatividad. El once de agosto, el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión Jurídica el proyecto de Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro;⁶ mismo que fue remitido por oficio CN/310/2017 a dicho órgano colegiado.

VI. Reunión de trabajo. En esa misma fecha, integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva celebraron reunión de trabajo en la que se convocó a los partidos políticos registrados y acreditados ante el Consejo General del Instituto, en la cual se contó con la presencia de las representaciones de los partidos políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Encuentro Social, Querétaro Independiente, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Convergencia Querétaro. En la reunión se explicaron los tópicos relevantes del proyecto de Lineamientos, así como el procedimiento que se realizaría para llevar a cabo la elaboración de las listas a que se refiere el artículo 164 de la Ley Electoral, con relación a los diversos 15 y 19 de los Lineamientos.

¹ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Comité de Normatividad.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Consejo General.

⁶ En adelante Lineamientos.

VII. Sesión de las Comisiones Unidas. El dieciocho de agosto, las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica,⁷ emitieron el Dictamen mediante el que aprobaron el proyecto de los Lineamientos⁸ y ordenaron remitirlo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que por su conducto se sometiera a consideración del Consejo General.

En la citada sesión se entregó a los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, MORENA, Encuentro Social y Querétaro Independiente, un proyecto de las listas que dividen en bloques los distritos y municipios que componen el Estado, elaborado con base en el procedimiento establecido en el proyecto de Lineamientos. Lo anterior a fin de que, en su caso, realizaran las observaciones respectivas.

VIII. Remisión del Dictamen. El veintitrés de agosto, por oficio CIS-CJ/020/2017, la Presidenta de las Comisiones Unidas remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General para su estudio, y en su caso, aprobación.

IX. Remisión de las listas. El veintiocho de agosto, por oficio CI/092/2017 el Coordinador de Informática, remitió a la Secretaría Ejecutiva el proyecto de listas elaboradas para cada partido político, que contienen los distritos y municipios que conforman el Estado divididos en bloques de baja, media y alta competitividad en razón de la votación obtenida en la última elección, en términos del artículo 164 de la Ley Electoral.

X. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiocho de los actuales, a través del oficio SE/1322/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

XI. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiocho del presente mes y año, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/682/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,¹⁰ así como 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹¹ disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

⁷ En adelante Comisiones Unidas.

⁸ En adelante Dictamen.

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Constitución del Estado

¹¹ En adelante Ley General.

2. De conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, y tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto vigente, el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

5. De conformidad con los artículos 16, fracciones III y VII, 27, fracciones I y VI, así como 31, fracciones I, II y V del Reglamento, la Comisión de Igualdad Sustantiva tiene competencia para implementar acciones que fomenten la participación de la mujer en el ámbito político y garanticen sus derechos político-electorales en un plano de igualdad sustantiva en la sociedad; por su parte, la Comisión Jurídica es competente para realizar los estudios de la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; para realizar las propuestas de reformas necesarias. Dichas comisiones permanentes, tienen competencia para elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

6. El treinta de enero, el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión Jurídica las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, emitir las disposiciones en las que se previera un lenguaje incluyente para contribuir a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad, la igualdad de género y la no discriminación.

II. Facultad reglamentaria

7. El artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral establece la facultad reglamentaria del Consejo General, lo cual se traduce en la potestad de los órganos internos competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía; esto implica una descentralización de la facultad reglamentaria, que en el caso de un organismo constitucional autónomo, requiere que se otorgue a un órgano interno, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho Instituto.¹²

8. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia con rubro "Función electoral a cargo de las autoridades electorales. Principios rectores de su ejercicio", señaló que en materia electoral el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales estarán sujetas.

9. El Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

10. Ciertamente, en los acuerdos al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos de derecho que en ellos se vinculen, se ajusta al marco constitucional, siempre y cuando tengan sustento en todo el sistema normativo atinente, esto es, en las disposiciones, principios y valores tutelados por la propia Constitución Federal, e incluso, tratándose de derechos humanos, contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte.

11. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local, se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹³

III. Dictamen

12. El once de agosto, en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General mediante acuerdo emitido en sesión extraordinaria de treinta de enero, el Comité de Normatividad aprobó poner a consideración de la Comisión Jurídica el proyecto de Lineamientos; mismo que fue remitido a dicho órgano colegiado mediante oficio CN/310/2017.

13. En ese sentido, el dieciocho de agosto, las Comisiones Unidas emitieron el Dictamen por el que aprobaron los Lineamientos, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos sus efectos legales y que en la parte conducente señalan:

¹² Sirve de sustento el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siguiente: Tesis XCIV/2002. "Institutos u organismos electorales. gozan de plena autonomía constitucional"; así como la jurisprudencia 1/2000 "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal Electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".

¹³ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y JURÍDICA APRUEBAN EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

PRIMERO.- Las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica son competentes para sesionar y emitir el presente Dictamen de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación; lo anterior con la finalidad de someter a consideración del Consejo General el proyecto de Lineamientos para Garantizar el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en el Registro y Asignación de Candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Se aprueba someter a la consideración del Consejo General el proyecto de Lineamientos para Garantizar el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en el Registro y Asignación de Candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General

...

LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO**

Disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia obligatoria en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.

Artículo 2. El objeto de estos Lineamientos es impulsar, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre los géneros.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes. Los partidos políticos que postulen candidaturas bajo la modalidad de candidatura común, deberán atender los presentes Lineamientos.

Artículo 4. La interpretación de estos Lineamientos se hará de conformidad con:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia;
- II. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General de Partidos Políticos, Ley Electoral del Estado de Querétaro y Reglamento de Elecciones, y
- III. Los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como la jurisprudencia y los principios generales del derecho.

Artículo 5. En los casos no previstos en los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en lo que resulten aplicables.

Artículo 6. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. En cuanto a ordenamientos legales:
 - a) **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - b) **Constitución Estatal:** Constitución Política del Estado de Querétaro;
 - c) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro, y
 - d) **Lineamientos:** Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.

- II. En cuanto a los órganos y autoridades:
- a) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
 - b) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y
 - c) **Consejos distritales y municipales:** Los órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, que ejercen sus funciones solo durante el proceso electoral.
- III. En cuanto a los conceptos:
- a) **Acciones afirmativas:** Medidas compensatorias para situaciones de desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos y con ello garantizar un plano de igualdad sustantiva en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales;
 - b) **Alternancia de género:** Integración de las listas o planillas por fórmulas de género distinto en forma alternada hasta agotar cada lista;
 - c) **Autodeterminación:** La facultad de los partidos políticos mediante la cual pueden establecer su normatividad interna, definir sus programas, contenidos y principios políticos, así como establecer los mecanismos de selección de candidaturas, como también determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas;
 - d) **Bloques:** Listado de municipios y distritos que conforman el Estado, los cuales contienen el porcentaje de votación que obtuvo un partido político con base en los resultados de la última elección que corresponda;
 - e) **Candidatura común:** Cuando dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, postulan a la misma candidata o candidato, fórmula o planilla, salvo lo dispuesto en el artículo 140, párrafo quinto, fracción I de la Ley Electoral;
 - f) **Candidatura independiente:** Ciudadana o ciudadano que sujetándose al procedimiento que establece la Ley Electoral, obtiene su registro ante el Instituto, como candidata o candidato a un cargo de elección popular, de manera independiente a los partidos políticos;
 - g) **Categorías sospechosas:** Rubros de discriminación, en razón del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales y el estado civil; establecidos en el artículo primero constitucional de manera enunciativa pero no limitativa en la previsión de no discriminación;
 - h) **Coalición:** Alianza o unión transitoria de dos o más partidos políticos con fines electorales;
 - i) **Fórmulas:** Se compone de dos personas, una propietaria y otra suplente;
 - j) **Fórmulas homogéneas o unigénero:** Se componen de dos personas, una propietaria y una suplente, ambas del mismo género;
 - k) **Fórmulas mixtas:** Se componen de dos personas, la propietaria del género masculino y la suplente del género femenino;
 - l) **Fórmula de no exclusividad:** Medida para garantizar una protección más amplia, que impone a los partidos políticos la obligación de no destinar en cada bloque exclusivamente candidaturas del género femenino a aquellos distritos o municipios en los que hayan obtenido los porcentajes de votación más bajos con base en los resultados de la última elección;
 - m) **Fuerza política:** Partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, en favor de quien se pueda emitir votación válida en los procesos electorales de la entidad o contienda en los mismos;
 - n) **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades, a la postulación y asignación de candidaturas a cargos de elección popular;

- o) **Igualdad sustantiva:** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- p) **Lista:** Documento que presentan los partidos políticos y coaliciones que contiene las fórmulas de las candidaturas por el principio de representación proporcional;
- q) **Paridad vertical:** Principio conforme al cual los partidos políticos y coaliciones deben presentar listas y planillas compuestas por ambos géneros, para la postulación de candidaturas, en un mismo ayuntamiento y en la legislatura. Las candidaturas independientes deberán observar este principio en las planillas que presenten;
- r) **Paridad horizontal:** Principio conforme al cual los partidos políticos y las coaliciones que participan en el proceso electoral, deben asegurar la paridad de género en la postulación de candidaturas al cargo de la presidencia municipal, encabezando con el género femenino, por lo menos el cincuenta por ciento del total de las planillas de los diferentes ayuntamientos de la entidad;
- s) **Planilla:** Listado de nombres de personas postuladas por partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, con el fin de ser registrados para contender por cargos de elección popular en un mismo ayuntamiento;
- t) **Principio de no discriminación:** Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al ejercicio de la función pública y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres;
- u) **Votación total emitida:** La suma de todos los votos totales depositados en las urnas, en términos del artículo 130, párrafo cuarto de la Ley Electoral, y
- v) **Votación válida emitida:** Se entiende la resultante de deducir de la votación total emitida, los votos nulos obtenidos y los votos de candidaturas no registradas, en términos del artículo 130, párrafo quinto de la Ley Electoral.

Artículo 7. Los partidos políticos con independencia de las coaliciones que conformen, o del mecanismo de selección interna por el que hayan sido electas las personas que integren las candidaturas, deberán:

- I. Observar como un valor constitucionalmente relevante, la conformación paritaria de los órganos legislativo y municipales, y
- II. Promover y establecer los mecanismos que permitan la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular.

Los partidos políticos que participen bajo la figura de candidatura común, se estarán a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley Electoral y el Reglamento de Elecciones, con relación a las coaliciones.

Artículo 8. Los partidos políticos tienen la obligación de no destinar exclusivamente un solo género a aquellos distritos o municipios en los que tuvieron los porcentajes de votación más bajos en la última elección. Esta disposición no aplica a los partidos políticos que contiendan en su primera elección.

Para dar cumplimiento a lo anterior, deberán atenderse criterios objetivos con los cuales se armonicen los principios de paridad, alternancia de género, igualdad sustantiva y no discriminación, así como el de autodeterminación de los partidos políticos.

Artículo 9. En la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular, se debe promover y garantizar la paridad entre los géneros, y observar los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

En la postulación se privilegiará la conformación paritaria de las candidaturas en distritos y municipios, sobre cualquier derecho individual que pudiera alegarse.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO I

Registro de candidaturas

Artículo 10. Los partidos políticos y coaliciones, podrán registrar candidaturas a cargos de elección popular en los plazos y ante los órganos competentes del Instituto. La postulación de candidaturas deberá realizarse de conformidad con los estatutos correspondientes o en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso.

Los partidos políticos que pretendan coaligarse, están obligados a cumplir con los criterios de paridad de género de manera individual en la conformación de los bloques en términos de estos Lineamientos. En caso contrario, se prevendrá a los partidos políticos solicitantes, a efecto de que realicen los ajustes pertinentes, y en el plazo correspondiente se resolverá lo conducente sobre la solicitud de registro del convenio de la coalición.

Artículo 11. Las solicitudes de registro que presenten los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes, deberán cumplir con los criterios de paridad de género.

Las candidaturas tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, se registrarán por fórmulas.

Artículo 12. En la postulación de candidaturas, se podrán utilizar fórmulas homogéneas y mixtas.

Los partidos políticos observarán la paridad de género en las planillas de mayoría relativa correspondiente a los municipios, en los siguientes términos:

- I. La conformación de los ayuntamientos de Cadereyta de Montes, Querétaro y Tequisquiapan, deberá integrarse con el cincuenta por ciento de cada género, y
- II. Deberá integrarse con por lo menos el cincuenta por ciento del género femenino, la conformación de los ayuntamientos de Arroyo Seco, Amealco de Bonfil, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, San Juan del Río y Tolimán. En estos ayuntamientos se privilegiará el principio de paridad sobre el de alternancia a favor del género femenino.

Artículo 13. Las solicitudes de registro deberán señalar cuáles candidaturas están optando por reelegirse en sus cargos.

CAPÍTULO II

Registro de candidaturas para la integración de la legislatura

Artículo 14. Las candidaturas para la integración de la legislatura por el principio de mayoría relativa, se realizarán mediante fórmulas homogéneas o mixtas.

Artículo 15. Con la finalidad de evitar que a algún género le sean asignados los distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en la última elección, el Consejo General realizará el siguiente procedimiento:

- I. Concentrará la votación emitida en cada sección electoral, con base en los resultados obtenidos por cada fuerza política que participó en la última elección, agrupándola a nivel de distrito;
- II. Distribuirá, en su caso, los votos de manera igualitaria entre los partidos políticos que participaron en la elección bajo las modalidades de coalición y candidatura común, según corresponda; de existir alguna fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación;
- III. Establecerá la votación total emitida, con base en los resultados obtenidos;
- IV. Obtendrá la votación válida emitida en cada uno de los distritos, tomando en cuenta la votación total emitida, a la cual se deducirán los votos en favor de las candidaturas no registradas y los votos nulos;
- V. Calculará el porcentaje que cada partido político obtuvo en los distritos correspondientes, respecto de la votación válida emitida. El porcentaje deberá expresarse en puntos decimales a cuatro posiciones;
- VI. Elaborará una lista por partido político con el porcentaje total de votos obtenidos en cada distrito, ordenado de menor a mayor.

En caso de que algún partido político, en la última elección, no haya participado en alguno de los distritos, su porcentaje respecto de esa demarcación equivaldrá a 0%, y
- VII. Dividirá la totalidad de distritos en tres bloques con cinco distritos cada uno, de conformidad con la siguiente clasificación:
 - a) El primero con el porcentaje de votación más baja;

- b) El segundo con el porcentaje de votación media, y
- c) El tercero con el porcentaje de votación más alta.

La base de resultados que deberá considerar el Consejo General para la conformación de los bloques, será la que resulte de las secciones electorales que conformen los nuevos distritos, respecto de la última redistribución.

La lista de cada partido político que contiene los bloques obtenidos con base en los resultados de la última elección de diputados por el principio de mayoría relativa, será notificada en términos de lo previsto en el artículo 165 de la Ley Electoral.

Artículo 16. En la conformación de la lista de candidaturas a la legislatura, los partidos políticos integrarán paritariamente cada bloque, y en ningún caso, podrán destinar exclusivamente el género femenino a los tres distritos con votación más baja de cada bloque.

Cuando el total de sus postulaciones se conforme por número impar, se deberá garantizar que el género femenino esté representado en por lo menos el cincuenta por ciento.

CAPÍTULO III

Registro de candidaturas para la integración de los ayuntamientos

Artículo 17. En los municipios en que los partidos políticos y coaliciones presenten la solicitud de candidaturas, para la elección de ayuntamientos, las planillas deberán cumplir con los criterios de paridad de género vertical y horizontal. Quienes participen bajo la modalidad de candidatura independiente deberán observar las reglas de paridad vertical.

En el caso de que la última fórmula de una planilla para integrar ayuntamientos sea impar, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, deberán asignarla al género femenino, aun cuando la alternancia se derive encabezada por el género masculino.

Artículo 18. Las coaliciones, los partidos políticos que participen bajo la modalidad de candidatura común, los que no hubiesen postulado candidaturas en la última elección, así como aquellos que contiendan en su primera elección, deberán garantizar el cumplimiento de los criterios de paridad vertical y horizontal, representando con el género femenino por lo menos el cincuenta por ciento del total de sus candidaturas conforme a lo previsto en estos Lineamientos.

Las listas de candidaturas de representación proporcional, así como las planillas para ayuntamientos, se integrarán por fórmulas de género distinto en forma alternada hasta agotar cada lista.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en los párrafos anteriores, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 166, fracción III de la Ley Electoral y 22, fracción II de estos Lineamientos.

Artículo 19. Para evitar que los partidos políticos destinen exclusivamente un solo género en los municipios en los que tuvieran los porcentajes de votación más bajos, el Consejo General realizará el siguiente procedimiento:

- I. Establecerá la votación total emitida en cada municipio en el último proceso electoral, para la renovación de los ayuntamientos, con base en los resultados obtenidos en el mismo;
- II. Obtendrá la votación válida emitida de los partidos políticos en cada municipio; tomando en cuenta la votación total emitida de la última elección, respecto de cada uno de los municipios que conforman la entidad, a la cual se deducirán los votos en favor de las candidaturas no registradas y los votos nulos, según corresponda;
- III. Calculará el porcentaje que cada partido político obtuvo en los municipios correspondientes, respecto de la votación válida emitida. El porcentaje deberá expresarse con puntos decimales a cuatro posiciones;
- IV. Elaborará una lista por partido político de acuerdo al porcentaje total de votos obtenidos en cada municipio, ordenado de menor a mayor;

En caso de que algún partido político, en la última elección, no haya participado en alguno de los municipios, su porcentaje respecto de esa demarcación equivaldrá a 0%, y
- V. Dividirá la totalidad de municipios en tres bloques cada uno con seis municipios, de conformidad con la siguiente clasificación:

- a) El primero con el porcentaje de votación más baja;
- b) El segundo con el porcentaje de votación media, y
- c) El tercero con el porcentaje de votación más alta.

La lista de cada partido político que contiene los bloques obtenidos con base en los resultados de la última elección de ayuntamientos, será notificada en términos de lo previsto en el artículo 165 de la Ley Electoral.

Los partidos políticos integrarán paritariamente cada bloque y, cuando el total de sus postulaciones se conforme por número impar, se deberá garantizar que el género femenino esté representado en por lo menos el cincuenta por ciento. En ningún caso, podrán destinar exclusivamente el género femenino a los tres municipios con votación más baja de cada bloque.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO I

Negativa de registro de candidaturas

Artículo 20. Recibida la solicitud de registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, o la Secretaría Técnica del consejo municipal o distrital, según corresponda, verificará que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes cumplan con las disposiciones en materia de paridad de género.

En caso contrario, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la solicitud, requerirán a los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, según corresponda, para que, si el plazo establecido para el registro de candidaturas lo permite, en un término de hasta cuarenta y ocho horas contadas a partir de su notificación, rectifiquen la solicitud de registro correspondiente.

Lo anterior con el apercibimiento de que en caso de no realizar la rectificación de la solicitud, se estará a lo previsto en los artículos 166, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral y 22 de estos Lineamientos.

Artículo 21. En caso de que se detecte alguna omisión en el cumplimiento de uno o varios de los requisitos establecidos en los artículos 168 y 169 de la Ley Electoral, o los documentos se encuentren alterados se estará a los plazos y términos previstos en el artículo 175 de la Ley Electoral.

Artículo 22. Para determinar a qué candidatura se le negará el registro, por no cumplir con los criterios de paridad de género previstos en estos Lineamientos, se estará a lo siguiente:

- I. Para el caso de las candidaturas de mayoría relativa, en la sesión que corresponda del Consejo General, para hacer cumplir el principio de paridad en los bloques en que se hayan dividido el total de distritos y ayuntamientos, se realizará un sorteo entre las fórmulas del género masculino registradas por el partido político o coalición para determinar cuál de ellas perderá su registro, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros, siempre guardando la proporción en la distribución de los distritos y municipios en relación con su votación.
- II. Para el caso de las candidaturas de representación proporcional o por planilla, el Consejo General o los consejos distritales y municipales, según sea el caso, en la sesión que corresponda, se realizará lo siguiente:
 - a) Si de la lista o planilla se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alternadas, se tomará como base para el orden de la lista o planilla el género de los integrantes de la primera fórmula y se procederá a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista o planilla, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito, y
 - b) Si numéricamente la lista o planilla no se ajusta al requisito de paridad, salvo que el género femenino se encuentre sobrerrepresentado, se suprimirán de la respectiva lista o planilla las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la paridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas o planillas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se seguirá el procedimiento establecido en el inciso anterior.

- III. Tanto en el caso de mayoría relativa como de representación proporcional, la negativa del registro de candidaturas se realizará respecto de la fórmula completa, es decir, propietario y suplente.

Artículo 23. Para llevar a cabo el sorteo a que se refiere la fracción primera del artículo anterior, se efectuará el siguiente procedimiento:

- I. Una vez que se haya identificado cuáles partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes no cumplen con los criterios de paridad de género en la totalidad de sus postulaciones, se convocará a sesión para que el Consejo General, por cada partido político, lleve a cabo el sorteo para determinar las candidaturas a las que se les negará el registro;
- II. Iniciada la sesión informará a los integrantes del Consejo General sobre los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones que incumplieron con el requerimiento formulado en materia de paridad de género. De igual manera, hará de su conocimiento las fórmulas de diputaciones y ayuntamientos por el principio de mayoría relativa que inicien con el género masculino que serán sometidas a sorteo;
- III. Realizado lo anterior, se colocará una urna para efectuar el sorteo correspondiente;
- IV. Se depositará una boleta en la urna por cada fórmula del género masculino registrada para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos por el principio de mayoría relativa que se encuentren en el supuesto, y
- V. Se extraerán las boletas necesarias para que numéricamente el total de las fórmulas se ajusten al requisito de paridad. Las boletas que se extraigan corresponderán a aquellas candidaturas o fórmulas a las cuales se les negará el registro correspondiente.

La determinación del Consejo General se notificará a los consejos distritales y municipales, para que en el ejercicio de sus atribuciones resuelvan sobre la negativa que recaerá a la solicitud de registro respectiva.

CAPÍTULO II

Sustitución de candidaturas

Artículo 24. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a sustituir a sus candidaturas registradas.

Será competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidaturas, el órgano electoral que conoció del registro de candidaturas que se pretendan sustituir.

Artículo 25. Para la sustitución de candidaturas deberán observarse las reglas y el principio de paridad entre los géneros y lo dispuesto en el Libro Segundo, Título Segundo, de la Ley Electoral, y en estos Lineamientos.

Artículo 26. La sustitución de aspirantes a candidaturas independientes, solo procederá para la planilla de Ayuntamiento y lista de regidurías por el principio de representación proporcional, con excepción de la candidatura a presidencia municipal, así como a diputaciones por el principio de mayoría relativa, que no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Se cancelará el registro de la fórmula o planilla, según corresponda, en caso de renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad por resolución administrativa o judicial de las personas propietarias en los cargos de candidaturas a la presidencia municipal y a las diputaciones por el principio de mayoría relativa. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO

De la asignación de diputaciones y ayuntamientos

Artículo 27. Los presentes Lineamientos buscarán en todo momento una participación equilibrada en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular, con la finalidad de procurar una representación paritaria en la toma de decisiones en los órganos de gobierno.

Artículo 28. La lista de candidaturas para la integración de la legislatura por el principio de representación proporcional que presente cada partido político, se conformará por fórmulas de propietario y suplente, listados en orden de prelación, alternando los géneros entre sí.

Se alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar cada lista, tomando como referencia el género de las personas que encabezan la fórmula correspondiente; a efecto de que se alcance una representación de por lo menos el cincuenta por ciento del género femenino.

Artículo 29. El Consejo General es competente para conocer y resolver la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y realizar las sustituciones respectivas.

Artículo 30. El Consejo General, así como los consejos distritales y municipales, en la asignación de candidaturas por el principio de representación proporcional para la conformación de la legislatura y los ayuntamientos, deberán cuidar que el género femenino quede representado en por lo menos el cincuenta por ciento de dichas candidaturas.

En términos de los Lineamientos, existe integración equilibrada de los órganos legislativos y municipales, cuando en cada uno de ellos el género femenino goza de una representación mínima del cincuenta por ciento.

Artículo 31. Con la finalidad de garantizar la integración paritaria de la legislatura, si al término de la asignación de fórmulas, se observa en su conformación, que el género femenino se encuentra subrepresentado, el Consejo General sustituirá tantas fórmulas como sean necesarias en su favor hasta alcanzar la paridad, empezando por el partido político con menor porcentaje de votación válida emitida.

Las sustituciones se realizarán por la fórmula del género distinto que siga dentro de la lista a la que corresponda la fórmula sustituida, iniciando por la última asignación del partido que corresponda.

Artículo 32. Los consejos municipales o distritales, según el caso, mediante acuerdo realizarán la asignación de las regidurías de representación proporcional del ayuntamiento que corresponda, atendiendo la paridad de género; para tal efecto podrán realizar los ajustes necesarios conforme a lo siguiente:

- I. Tomando como referencia los resultados obtenidos en la elección correspondiente, comenzarán con el ejercicio de asignación de regidurías en el orden de prelación que ocupen las candidaturas de las listas registradas, siempre que ese orden garantice la paridad en la integración del ayuntamiento, y
- II. En caso de que el orden de la lista no garantice el principio de paridad, se asignará la regiduría a la candidata que se ubique en la siguiente posición de la lista del partido que haya obtenido la menor votación, en caso de que corresponda otra regiduría al partido, deberá asignarse a un integrante de sexo distinto.

Se garantiza el principio de paridad en la conformación del ayuntamiento, cuando en su integración el género femenino se encuentra representado en por lo menos el cincuenta por ciento del total de la planilla.

TÍTULO QUINTO CAPÍTULO ÚNICO

De las elecciones extraordinarias

Artículo 33. Tratándose de elección extraordinaria de la legislatura o ayuntamientos, por regla general se deberá observar el cumplimiento de los criterios de paridad vertical y horizontal de la elección ordinaria que le dio origen.

TRANSITORIOS

Primero. Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, en los estrados y el sitio de internet del Instituto.

...

14. Los Lineamientos se elaboraron en cumplimiento al acuerdo del Consejo General por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad, así como el programa de trabajo, en los cuales se estableció la importancia de analizar, y en su caso, adecuar o modificar las disposiciones internas del Instituto, a fin de armonizarlas con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, y tienen como sustento los artículos 1, 4 y 41 de la Constitución Federal, los tratados internacionales en materia de derechos humanos; 7, 232, 233, 234 y 241 de la Ley General; 3, párrafo cuarto, 25, párrafo primero, inciso r) y 73, párrafo primero, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 9, fracción II, 23, párrafo tercero, 34, fracción VI, 132, 135, 157, 158, 159, 161, 163, 164, 166 y 203 de la Ley Electoral, así como la jurisprudencia, los precedentes emitidos sobre el tema por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y los principios generales en materia de paridad de género.

15. Así, los Lineamientos establecen los procedimientos para hacer operativas las disposiciones previstas en la Ley Electoral publicada el primero de junio en materia de paridad de género, en la cual se incorporaron tópicos sobre paridad horizontal y vertical; sustitución de fórmulas para garantizar la integración paritaria de la Legislatura y los ayuntamientos; la fórmula de no exclusividad en distritos y municipios en que los partidos políticos tengan menor competitividad; la observancia al principio de paridad de género, en su caso, en las sustituciones de candidaturas y la inclusión de fórmulas mixtas. Dicho ordenamiento se divide en cinco títulos; en el primero se regulan las disposiciones generales, en las cuales se considera su objeto, observancia e interpretación, sujetos obligados a su cumplimiento, así como la supletoriedad de la disposición; el segundo determina la manera en la que se realizará el registro de las candidaturas en sus diferentes modalidades; el tercero trata lo relativo a la negativa de candidaturas, su procedencia y sustitución; el cuarto dispone la asignación de diputaciones y ayuntamientos por representación proporcional; el quinto prevé lo relativo a las elecciones extraordinarias; así como el apartado correspondiente a sus artículos transitorios.

16. De igual manera, como acciones afirmativas contiene la propuesta del Instituto para que los partidos políticos, quienes contiendan bajo la figura de candidatura común y las coaliciones, en las postulaciones de candidaturas: 1) utilicen las fórmulas homogéneas o unigénero, así como las fórmulas mixtas compuestas por dos personas, la propietaria del género masculino y la suplente del género femenino; 2) asignen al género femenino el número impar cuando las listas o planillas tengan esa condición; 3) no asignen el género femenino a aquellos distritos o municipios en que se haya obtenido una menor votación; y 4) observen el piso mínimo del cincuenta por ciento de candidaturas para el género femenino; lo cual implica que, la base de su incorporación debe estar exenta de suposiciones injustificadas y no establecerse *a priori*, debiendo favorecer al género femenino en todo momento.

17. Dichas disposiciones pretenden maximizar el derecho de participación, así como el acceso a cargos de elección y funciones de dirección en el ámbito de gobierno, en beneficio del género femenino, con base en la implementación de las citadas acciones afirmativas como medidas de carácter temporal que tienen el propósito de disipar la desigualdad resultado de la discriminación que históricamente ha padecido la mujer, mismas que son consideradas constitucionalmente legítimas por potenciar y maximizar la participación ciudadana del género femenino, permitiendo su acceso a las funciones públicas, acorde a los principios de igualdad sustantiva y no discriminación, lo cual se robustece con los criterios establecidos en las sentencias SM-JRC-10/2016, SUP-RAP-71/2016 y acumulados, SM-JDC-287/2015, SUP-REC-81/2015, SUP-RAP-103/2016, SG-JDC-10932/2015 y SUP-REC-1183/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

18. Por otra parte, en atención al principio de no discriminación previsto en la Constitución Federal, así como a la fórmula de no exclusividad, se incorporan a los Lineamientos disposiciones para prevenir que se postule exclusivamente al género femenino en distritos o municipios en los que se tenga menor competitividad; y se establece el procedimiento para la elaboración de las listas a las que hace referencia el artículo 164 de la Ley Electoral. En ese sentido, se considera necesario que las listas para cada partido político, que correspondan a los distritos y municipios, se incorporen como anexos 1 y 2 al presente acuerdo; las cuales se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertasen para que surtan sus efectos legales conducentes.

19. Dichas listas, se elaboran con base en el procedimiento establecido en los artículos 15 y 19 de los Lineamientos, tomando en cuenta la votación válida emitida, pues constituye los votos plenamente válidos que hayan tenido impacto y trascendencia en la última elección para cada fuerza política, y es acorde con el artículo 282, párrafo tercero, inciso a) del Reglamento de Elecciones, con el criterio sostenido en la tesis LIII/2016 y la sentencia SUP-RAP-430/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Además, cumple con la finalidad de conformar los bloques de manera objetiva, tomando en cuenta los resultados reales obtenidos en la última elección ya que reflejan la voluntad del electorado.

20. Aunado a lo anterior, en los Lineamientos se establece que el cumplimiento del principio de paridad de género en el plano electoral corresponde a los partidos políticos, coaliciones, a quienes participen bajo la figura de candidatura común y a las candidaturas independientes, así como a la autoridad electoral en cuanto a la realización de una metodología que implique que aún y cuando se advierta la presencia de mujeres en la postulación para los cargos de elección popular, estos no se vean afectados por una distribución intencionada de manera subjetiva; por ello, en cada bloque de las listas deberá garantizarse la paridad de género, aun cuando los partidos políticos decidan coaligarse o participar bajo la modalidad de candidatura común.

21. Además, ante la necesidad e importancia de modificar los estereotipos de género y de hacer uso del lenguaje incluyente, como una forma de contribuir a favorecer el reconocimiento pleno de las mujeres como ciudadanas, los Lineamientos se basan en la unificación del texto normativo con lenguaje incluyente, en apego a los ordenamientos nacionales e internacionales vinculados con la igualdad de género; por lo que se incluyeron, entre otros, los términos: candidaturas, regidurías, secretaría, ciudadanía y personas.

22. En consecuencia, se determina aprobar el dictamen presentado por las Comisiones Unidas, y para efectos de lo previsto en los artículos 164 y 165 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en los numerales 15 y 19 de los Lineamientos, se precisa que los anexos 1 y 2 contienen las listas de distritos y municipios por partidos, divididas en tres bloques iguales, listas que se anexan al presente acuerdo.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 4, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 7, párrafo primero, 98, párrafos 1 y 2 y 99 de la Ley General; 7, 8, 10, 36, 40, 42, 43, 64, 72, 79, 114, párrafo primero y 115 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado; 52, 53, 57, 61, fracción VI, 68, 164, 165 y 178 al 200 de la Ley Electoral; así como 16, fracción III y VII, 27, fracciones I y VI, 31 fracciones I, II y V, 73, 78, fracción II y 79 del Reglamento Interior del Instituto, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica someten a la consideración del Consejo General, los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro, en términos de este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro, así como los anexos 1 y 2 en términos de lo previsto en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los cuales entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación de este acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique a los partidos políticos los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro, así como los anexos 1 y 2, en términos de lo previsto en el artículo 165 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de agosto de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL		√
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA		√
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Bloques de votación de la elección de Diputados

ANEXO 1

DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Bloques de votación de la elección de Diputados



Distrito	% Votación	Bloque
Distrito 11	28.2257	Votación Menor
Distrito 14	34.3856	
Distrito 2	36.4175	
Distrito 10	39.2549	
Distrito 3	39.5638	
Distrito 9	40.7093	Votación Media
Distrito 1	41.0754	
Distrito 4	42.7782	
Distrito 13	42.8770	
Distrito 12	43.3167	Votación Mayor
Distrito 7	43.5096	
Distrito 5	43.7200	
Distrito 6	44.5920	
Distrito 8	44.7268	
Distrito 15	50.6652	

dhE

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Bloques de votación de la elección de Diputados



Distrito	% Votación	Bloque
Distrito 7	24.2915	Votación Menor
Distrito 6	25.4507	
Distrito 5	26.6912	
Distrito 3	28.0142	
Distrito 1	29.9080	
Distrito 2	30.0282	Votación Media
Distrito 14	30.4256	
Distrito 10	31.7881	
Distrito 4	32.0979	
Distrito 9	33.6427	
Distrito 8	35.8273	Votación Mayor
Distrito 11	35.8835	
Distrito 12	36.8241	
Distrito 13	36.9767	
Distrito 15	40.4627	

dlc

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Bloques de votación de la elección de Diputados



Distrito	% Votación	Bloque
Distrito 8	1.4736	Votación Menor
Distrito 15	1.7697	
Distrito 9	1.9165	
Distrito 13	2.4260	
Distrito 2	2.5040	
Distrito 3	2.8856	Votación Media
Distrito 12	3.3145	
Distrito 4	3.4881	
Distrito 1	3.5963	
Distrito 14	3.8096	
Distrito 11	4.2065	Votación Mayor
Distrito 6	4.5912	
Distrito 5	5.6531	
Distrito 7	5.7152	
Distrito 10	9.9250	

dhE

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Bloques de votación de la elección de Diputados



Distrito	% Votación	Bloque
Distrito 15	0.8750	Votación Menor
Distrito 9	1.6481	
Distrito 12	1.8000	
Distrito 6	1.9257	
Distrito 8	2.0400	
Distrito 5	2.2214	Votación Media
Distrito 13	2.2827	
Distrito 7	2.4297	
Distrito 4	2.5202	
Distrito 10	2.7610	
Distrito 14	3.1670	Votación Mayor
Distrito 1	3.5515	
Distrito 3	4.6530	
Distrito 11	5.4338	
Distrito 2	8.0999	

Handwritten signature

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Bloques de votación de la elección de Diputados



Distrito	% Votación	Bloque
Distrito 15	1.3269	Votación Menor
Distrito 4	1.5227	
Distrito 11	1.8300	
Distrito 1	2.1431	
Distrito 5	2.2717	
Distrito 12	2.3491	Votación Media
Distrito 6	2.8347	
Distrito 13	2.9031	
Distrito 8	3.0194	
Distrito 10	3.0798	
Distrito 3	3.6455	Votación Mayor
Distrito 9	3.6876	
Distrito 2	3.7976	
Distrito 14	3.8558	
Distrito 7	6.7181	

che

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Bloques de votación de la elección de Diputados



Distrito	% Votación	Bloque
Distrito 15	1.3341	Votación Menor
Distrito 8	3.2918	
Distrito 4	3.3081	
Distrito 10	3.4146	
Distrito 9	3.4819	Votación Media
Distrito 7	3.5092	
Distrito 13	3.5727	
Distrito 12	3.6830	
Distrito 1	3.7734	
Distrito 5	3.9364	Votación Mayor
Distrito 6	4.0550	
Distrito 3	4.3212	
Distrito 2	4.5909	
Distrito 14	12.2919	
Distrito 11	16.8751	

[Handwritten signature]

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Bloques de votación de la elección de Diputados



Distrito	% Votación	Bloque
Distrito 15	0.3619	Votación Menor
Distrito 12	1.3357	
Distrito 10	1.3614	
Distrito 14	1.4220	
Distrito 8	1.5097	
Distrito 11	1.5886	Votación Media
Distrito 4	2.5075	
Distrito 13	2.5694	
Distrito 7	2.7281	
Distrito 9	2.7506	
Distrito 5	3.0069	Votación Mayor
Distrito 1	3.0142	
Distrito 2	3.2181	
Distrito 6	3.4497	
Distrito 3	4.6482	

JHE

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Bloques de votación de la elección de Diputados

morena

Distrito	% Votación	Bloque
Distrito 15	1.7265	Votación Menor
Distrito 8	2.1212	
Distrito 11	3.0573	
Distrito 10	3.0657	
Distrito 12	3.5079	
Distrito 13	3.8958	Votación Media
Distrito 9	4.0924	
Distrito 7	5.0989	
Distrito 14	6.5459	
Distrito 6	6.9397	Votación Mayor
Distrito 2	7.0906	
Distrito 4	7.6623	
Distrito 5	7.7046	
Distrito 3	7.7093	
Distrito 1	8.5236	

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Bloques de votación de la elección de Diputados



Distrito	% Votación	Bloque
Distrito 15	0.8444	Votación Menor
Distrito 5	1.1081	
Distrito 13	1.1595	
Distrito 1	1.2069	
Distrito 2	1.3386	
Distrito 4	1.3957	Votación Media
Distrito 14	1.5843	
Distrito 9	1.6951	
Distrito 3	1.9526	
Distrito 10	1.9690	
Distrito 11	2.0588	Votación Mayor
Distrito 8	2.1861	
Distrito 6	2.3235	
Distrito 12	2.6217	
Distrito 7	2.9557	

chv

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Bloques de votación de la elección de Ayuntamientos

ANEXO 2

DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 19 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Bloques de votación de la elección de Ayuntamientos



Municipio	% Votación	Bloque
TOLIMÁN	13.8670	Votación Menor
TEQUISQUIAPAN	17.2106	
PEDRO ESCOBEDO	22.5176	
EZEQUIEL MONTES	24.7344	
HUIMILPAN	33.8521	
CADEREYTA DE MONTES	34.5168	Votación Media
COLÓN	38.8508	
EL MARQUÉS	41.8301	
SAN JOAQUÍN	41.9386	
SAN JUAN DEL RÍO	42.6506	
PEÑAMILLER	44.9254	Votación Mayor
LANDA DE MATAMOROS	47.3990	
AMEALCO DE BONFIL	50.1857	
JALPAN DE SERRA	52.0347	
QUERÉTARO	52.6721	
ARROYO SECO	53.7688	
CORREGIDORA	54.2200	
PINAL DE AMOLES	58.1497	

Handwritten signature

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 19 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Bloques de votación de la elección de Ayuntamientos



Municipio	% Votación	Bloque
TOLIMÁN	18.0741	Votación Menor
CORREGIDORA	24.5009	
CADEREYTA DE MONTES	24.9352	
TEQUISQUIAPAN	26.9520	
EZEQUIEL MONTES	29.1644	
QUERÉTARO	29.6808	
COLÓN	31.2508	Votación Media
PEDRO ESCOBEDO	32.4916	
SAN JUAN DEL RÍO	34.2949	
HUIMILPAN	34.3027	
ARROYO SECO	35.8685	
PINAL DE AMOLES	36.1267	
PEÑAMILLER	42.5296	Votación Mayor
EL MARQUÉS	42.6942	
JALPAN DE SERRA	42.9488	
AMEALCO DE BONFIL	43.2567	
LANDA DE MATAMOROS	46.2893	
SAN JOAQUÍN	47.9786	

dhE

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 19 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Bloques de votación de la elección de Ayuntamientos



Municipio	% Votación	Bloque
LANDA DE MATAMOROS	NC	
CADEREYTA DE MONTES	0.7814	Votación Menor
JALPAN DE SERRA	1.0643	
PEÑAMILLER	1.1825	
AMEALCO DE BONFIL	1.3965	
SAN JUAN DEL RÍO	1.5800	
PINAL DE AMOLES	1.8604	Votación Media
QUERÉTARO	2.1023	
COLÓN	2.2591	
TEQUISQUIAPAN	2.3147	
EL MARQUÉS	2.6748	
CORREGIDORA	2.7631	Votación Mayor
SAN JOAQUÍN	4.4082	
ARROYO SECO	6.4512	
HUIMILPAN	7.0346	
EZEQUIEL MONTES	7.7155	
TOLIMÁN	7.7612	
PEDRO ESCOBEDO	31.8312	

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 19 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Bloques de votación de la elección de Ayuntamientos



Municipio	% Votación	Bloque
ARROYO SECO	NC	Votación Menor
HUIMILPAN	NC	
JALPAN DE SERRA	NC	
LANDA DE MATAMOROS	NC	
SAN JOAQUÍN	NC	
AMEALCO DE BONFIL	0.6536	Votación Media
CORREGIDORA	0.8522	
SAN JUAN DEL RÍO	1.0369	
PINAL DE AMOLES	1.0727	
EL MARQUÉS	1.1040	
TOLIMÁN	1.1999	
CADEREYTA DE MONTES	1.3035	Votación Mayor
QUERÉTARO	1.7015	
EZEQUIEL MONTES	2.6667	
PEÑAMILLER	3.5270	
PEDRO ESCOBEDO	3.9075	
TEQUISQUIAPAN	3.9481	
COLÓN	17.0980	

Handwritten signature

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 19 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Bloques de votación de la elección de Ayuntamientos



Municipio	% Votación	Bloque
COLÓN	NC	Votación Menor
PINAL DE AMOLES	0.5279	
ARROYO SECO	0.6927	
JALPAN DE SERRA	0.7826	
EZEQUIEL MONTES	0.8214	
AMEALCO DE BONFIL	1.2251	Votación Media
PEDRO ESCOBEDO	1.2284	
EL MARQUÉS	1.3109	
QUERÉTARO	1.6139	
CORREGIDORA	1.7902	
SAN JUAN DEL RÍO	1.8962	Votación Mayor
CADEREYTA DE MONTES	2.1136	
TEQUISQUIAPAN	2.3050	
LANDA DE MATAMOROS	2.9319	
SAN JOAQUÍN	3.5314	
PEÑAMILLER	5.1311	Votación Mayor
HUIMILPAN	5.9492	
TOLIMÁN	18.5753	

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 19 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Bloques de votación de la elección de Ayuntamientos



Municipio	% Votación	Bloque
SAN JOAQUÍN	NC	Votación Menor
ARROYO SECO	0.2988	
JALPAN DE SERRA	0.4069	
PINAL DE AMOLES	0.5447	
AMEALCO DE BONFIL	1.4501	
PEDRO ESCOBEDO	1.6492	Votación Media
PEÑAMILLER	1.8509	
LANDA DE MATAMOROS	1.9139	
CORREGIDORA	2.0029	
QUERÉTARO	2.4124	
SAN JUAN DEL RÍO	2.7460	Votación Mayor
EL MARQUÉS	2.8835	
HUIMILPAN	3.0104	
COLÓN	5.1964	
CADEREYTA DE MONTES	7.9613	
EZEQUIEL MONTES	9.9441	
TOLIMÁN	18.2716	
TEQUISQUIAPAN	36.9087	

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 19 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Bloques de votación de la elección de Ayuntamientos



Municipio	% Votación	Bloque
ARROYO SECO	NC	Votación Menor
LANDA DE MATAMOROS	NC	
PEÑAMILLER	NC	
SAN JOAQUÍN	NC	
PINAL DE AMOLES	0.1844	Votación Media
EZEQUIEL MONTES	0.3943	
AMEALCO DE BONFIL	0.7858	
TOLIMÁN	0.9341	
CADEREYTA DE MONTES	0.9398	
PEDRO ESCOBEDO	1.0504	
JALPAN DE SERRA	1.1113	
EL MARQUÉS	1.4646	Votación Mayor
COLÓN	1.8579	
QUERÉTARO	1.9475	
CORREGIDORA	2.1949	
SAN JUAN DEL RÍO	2.3752	
TEQUISQUIAPAN	3.2211	
HUIMILPAN	12.9326	

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 19 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
 Bloques de votación de la elección de Ayuntamientos

morena

Municipio	% Votación	Bloque
PEÑAMILLER	0.2879	Votación Menor
AMEALCO DE BONFIL	0.6215	
LANDA DE MATAMOROS	0.9671	
CADEREYTA DE MONTES	1.0730	
COLÓN	1.1998	
PINAL DE AMOLES	1.2235	
JALPAN DE SERRA	1.2443	Votación Media
SAN JOAQUÍN	1.3395	
TOLIMÁN	1.5112	
HUIMILPAN	1.6179	
SAN JUAN DEL RÍO	2.6641	
ARROYO SECO	2.7299	
EL MARQUÉS	3.0904	Votación Mayor
EZEQUIEL MONTES	3.3457	
CORREGIDORA	4.3691	
PEDRO ESCOBEDO	4.6773	
QUERÉTARO	4.8339	
TEQUISQUIAPAN	6.1129	

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 19 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Bloques de votación de la elección de Ayuntamientos



Municipio	% Votación	Bloque
ARROYO SECO	0.1901	Votación Menor
PINAL DE AMOLES	0.3101	
JALPAN DE SERRA	0.4069	
AMEALCO DE BONFIL	0.4250	
LANDA DE MATAMOROS	0.4988	
EZEQUIEL MONTES	0.5531	
PEÑAMILLER	0.5656	Votación Media
CADEREYTA DE MONTES	0.6121	
PEDRO ESCOBEDO	0.6467	
SAN JOAQUÍN	0.8037	
TOLIMÁN	0.8581	
CORREGIDORA	0.9411	
TEQUISQUIAPAN	1.0270	Votación Mayor
QUERÉTARO	1.1754	
COLÓN	1.1918	
HUIMILPAN	1.3004	
SAN JUAN DEL RÍO	1.3394	
EL MARQUÉS	1.9095	

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el artículo 19 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el estado de Querétaro.

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
Va en treinta y ocho fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete,¹ el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto,³ así como el programa de trabajo, a efecto de adecuar la normatividad que rige las funciones de este organismo público local. Dicho órgano colegiado sesionó el catorce de febrero a efecto de su instalación, así como para realizar la elección de su Presidencia, Secretaría y Vocalías.

II. Reglamento Interior del Instituto. El veintisiete de marzo, el Consejo General del Instituto⁴ aprobó el acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a su consideración el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁵

III. Adecuación de la normatividad del Instituto. El diecisiete de mayo, mediante oficio CN/140/17, el Presidente del Comité de Normatividad informó a la Comisión Jurídica del Instituto⁶ que en atención a la posible expedición y abrogación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las normas internas del Instituto tendrían que hacerse compatibles con el nuevo marco normativo.

IV. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁷ la cual dispuso la abrogación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, determinó abrogar las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.

V. Calendario de actividades. El ocho de junio, el Presidente del Comité de Normatividad, mediante diversos oficios informó a quienes integran dicho órgano colegiado el calendario de actividades a efecto de realizar el análisis, y en su caso, adecuación de los proyectos de normatividad del Instituto.

VI. Sesión del Comité de Normatividad. El veintinueve de junio, el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión Jurídica, el proyecto de reformas y adiciones al Reglamento. Dicho proyecto se remitió mediante oficio CN/209/17 al órgano colegiado.

VII. Acuerdo relacionado con la modificación de la estructura orgánica. El veintiuno de julio, el Consejo General aprobó el acuerdo respecto de la modificación de la estructura orgánica del Instituto, derivado de la expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el primero de junio.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Comité de Normatividad.

⁴ En adelante Consejo General.

⁵ En adelante Reglamento.

⁶ En adelante Comisión Jurídica.

⁷ En adelante Ley Electoral.

VIII. Oficios de la Comisión Jurídica. El cuatro de julio, mediante diversos oficios el Presidente de la Comisión Jurídica remitió a las Consejerías Electorales el proyecto de Reglamento, para su conocimiento y observaciones.

IX. Comisiones permanentes. El veintiuno de julio, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica.

X. Notificación a partidos políticos. El diecisiete de agosto, el Presidente de la Comisión Jurídica convocó a los integrantes de dicho colegio e invitó a los partidos políticos a sesión extraordinaria para aprobar los Lineamientos, los cuales se acompañaron a las convocatorias e invitaciones respectivas.

XI. Sesión de la Comisión Jurídica. El dieciocho de agosto, en sesión de la Comisión Jurídica, se emitió el Dictamen mediante el cual se determinó someter a consideración del Consejo General diversas reformas y adiciones al Reglamento,⁸ mismo que se remitió por oficio CJ/269/17, a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

XII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiocho de agosto, a través del oficio SE/1322/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

XIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiocho de los corrientes, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/682/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal, 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, y tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

⁸ En adelante Dictamen.

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Ley General.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,¹¹ el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

5. De conformidad con los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones II y VI del Reglamento, la Comisión Jurídica es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios de la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; de igual manera, para realizar las propuestas de reformas necesarias, como también elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

6. Así, el treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión Jurídica las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, modificar las disposiciones internas.

7. En el párrafo 39 de dicho acuerdo, se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo, es enunciativa y no limitativa, pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto; además de que, en el supuesto de encontrar similitud en los ordenamientos, puede sistematizar la normatividad de referencia, así como adecuar su denominación o cualquier modificación que considere oportuna.

II. Facultad reglamentaria

8. El artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral establece la facultad reglamentaria del Consejo General, lo cual se traduce en la potestad de los órganos internos competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía; esto implica una descentralización de la facultad reglamentaria, que en el caso de un organismo constitucional autónomo, requiere que se otorgue a un órgano interno, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho Instituto.¹²

9. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia con rubro "Función electoral a cargo de las autoridades electorales. Principios rectores de su ejercicio", señaló que en materia electoral el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales estarán sujetas.

¹¹ En adelante Reglamento.

¹² Sirve de sustento el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siguiente: Tesis XCIV/2002. "Institutos u organismos electorales. gozan de plena autonomía constitucional"; así como la jurisprudencia 1/2000 "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal Electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".

10. El Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

11. Ciertamente, en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos de derecho que en ellos se vinculen, se ajusta al marco constitucional, siempre y cuando tengan sustento en todo el sistema normativo atinente, esto es, en las disposiciones, principios y valores tutelados por la propia Constitución Federal, e incluso, tratándose de derechos humanos, contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte.

12. De ese modo, el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley; los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas;¹³ lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.

13. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local, se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹⁴

III. Dictamen

14. El veintisiete de marzo, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a su consideración el Reglamento; el cual derivado de la expedición de la Ley Electoral publicada el uno de junio, es necesaria su adecuación con el fin de que resulte armónico con la ley que rige la función de este organismo público local.

15. En tal virtud, el dieciocho de agosto, la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen por el que se reforma el Reglamento, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos sus efectos legales, y que en la parte conducente señala:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PROYECTO REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

10. El Comité de Normatividad sesionó de manera extraordinaria el día 29 de junio del año en curso y aprobó el **Proyecto de Reforma y Adición al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

11. En este sentido, el día 30 de junio del año en curso, el Presidente del Comité de Normatividad remitió mediante el oficio No. CN/209/2017 a la Comisión Jurídica el proyecto de reforma y adición descrito en el punto anterior.

12. El 04 de julio del año que transcurre se circuló para su conocimiento y revisión mediante diversos oficios a las Consejerías del Consejo General el **Proyecto de Reforma y Adición al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

...

¹³ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹⁴ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

CONSIDERANDO QUE:

...

VII. Por tanto, con motivo de la abrogación y expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el primero de junio de este año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Comité de Normatividad se dio a la tarea de actualizar y adecuar el marco normativo interno del Instituto, motivo por el cual se presenta el **Proyecto de Reforma y Adición al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**, documento que se anexa al presente dictamen y forma parte integrante de esta determinación, y en su exposición de motivos justifica la necesidad del cuerpo normativo propuesto, y explica el sentido de sus disposiciones.

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación; lo anterior con la finalidad de someter a consideración del Consejo General el **Proyecto de Reforma y Adición al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**.

SEGUNDO.- Se aprueba someter a la consideración del Consejo General el **Proyecto de Reforma y Adición al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**, en los términos propuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**REGLAMENTO INTERIOR
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

El veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó el acuerdo a través del cual emitió el Reglamento Interior del propio Instituto. Posteriormente, el primero de junio de este año, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

En atención a ello, es necesario realizar los ajustes a la normatividad interna del Instituto, a fin de que los ordenamientos que sirven de base para la actuación de esta autoridad, se encuentren armonizados con la Ley Electoral vigente en el Estado, en cumplimiento del artículo quinto transitorio de la citada ley.

La presente reforma propone ajustar la estructura orgánica del Instituto, realizando el cambio de denominación de las entonces Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Organización Electoral, las cuales se prevén en la ley electoral local como Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. De igual manera, incorpora el cambio de denominación de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, así como su estructura, por Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la cual tiene adscritas una Coordinación Jurídica y una Coordinación de Instrucción Procesal. Dichas direcciones ejecutivas mantienen las funciones que desempeñaban previo a la emisión de la citada ley, con las adiciones respectivas previstas por la normatividad vigente.

Asimismo, dispone cuáles son los órganos técnicos con los que cuenta el Instituto dentro de su estructura orgánica; se adiciona la mención de las coordinaciones adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional y se realizan modificaciones de forma a diversos artículos, a fin de brindar certeza respecto de su interpretación.

Aunado a ello, se establecen tres artículos transitorios, los cuales se relacionan con la entrada en vigor de la reforma al Reglamento Interior, así como la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y el sitio de internet del propio Instituto.

**REGLAMENTO INTERIOR
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO****TÍTULO PRIMERO****Disposiciones Generales****CAPÍTULO ÚNICO****Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general en los actos y procedimientos que regula, por lo que obliga a las personas que en ellos participen.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá:

I. En cuanto a ordenamientos jurídicos:

- a) **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- b) **Ley:** Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- c) **Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y
- d) **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

II. En cuanto a la autoridad electoral, órganos y funcionarios de ésta:

- a) **INE:** Instituto Nacional Electoral;
- b) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- c) **Consejo General:** Consejo General del Instituto;
- d) **Titular de la Presidencia del Consejo:** Consejera o Consejero Presidente del Consejo General;
- e) **Consejerías del Consejo:** Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General;
- f) **Comisiones:** Comisiones del Consejo General;
- g) **Contraloría:** Contraloría General del Instituto;
- h) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto;
- i) **Secretaría Técnica:** Secretaria o Secretario Técnico de las comisiones;
- j) **Secretaría de la Comisión:** Consejería del Consejo que ostente la titularidad de la Secretaría de las comisiones;
- k) **Consejos:** Consejos Distritales y Municipales;
- l) **Consejerías de los Consejos:** Consejeras y Consejeros que integran los Consejos;
- m) **Representante:** Representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes con acreditación ante el Consejo General o Consejos;
- n) **Secretaría Técnica del Consejo:** Secretaria o Secretario Técnico de los Consejos;
- o) **Órganos colegiados:** Consejo General, Consejos, Comisiones y Comités Técnicos;
- p) **Secretaría del colegiado:** Secretaría Ejecutiva, Secretaría de la Comisión, Secretaría Técnica del Consejo o Consejos y Secretaría de los Comités;
- q) **Órganos ejecutivos:** Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana; así como de Asuntos Jurídicos;
- r) **Órganos técnicos:** Coordinaciones, Unidad de Acceso a la Información Pública y Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto;
- s) **Unidad de Fiscalización:** Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto;
- t) **Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional;
- u) **Órgano de enlace:** Órgano de enlace del Servicio;

- v) **Unidad de Información:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto, y
- w) **Comités:** Comités del Instituto encaminados al desahogo de asuntos especializados, creados por acuerdo del Consejo General o disposición legal.

TÍTULO SEGUNDO

Del Instituto

CAPÍTULO I

De la Organización y Funcionamiento del Instituto

Artículo 4. Son órganos de dirección:

- I. Consejo General;
- II. Secretaría Ejecutiva, y
- III. Consejos.

Artículo 4 bis. Son órganos operativos:

- I. Consejos Distritales, y
- II. Consejos Municipales.

Artículo 5. Son órganos ejecutivos:

- I. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos;
- II. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y
- III. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Artículo 6. Son órganos técnicos:

- I. Unidad de Fiscalización;
- II. Unidad de Información;
- III. Coordinación de Administración;
- IV. Coordinación de Comunicación Social;
- V. Coordinación de Informática;
- VI. Coordinación de Instrucción Procesal, y
- VII. Coordinación Jurídica.

Además, el Instituto contará con las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica, y Participación Ciudadana, adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, respectivamente, que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los organismos públicos locales.

Artículo 7. La Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto, y tendrá las facultades que establezcan la Ley y su Estatuto.

Artículo 8. El Instituto contará con una Unidad de Información.

Asimismo, en términos de la legislación de la materia, se constituirá un Comité de Transparencia integrado por los Titulares de las coordinaciones de Comunicación Social, Informática y Jurídica. Sus atribuciones se regirán por la normatividad aplicable.

Artículo 9. El Instituto contará con un órgano de enlace que será el encargado de atender los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional de conformidad con el Estatuto y la normatividad aplicable.

Será integrado de conformidad con lo determinado por el Consejo General y la normatividad aplicable.

Artículo 10. Los órganos ejecutivos, técnicos y las áreas operativas del Instituto apoyarán al Consejo General en el cumplimiento de sus funciones. Sus atribuciones, así como la relación jerárquica se regularán de conformidad con la Ley y este Reglamento.

Artículo 11. El Instituto contará con una Oficialía de Partes, que será la instancia competente para la recepción, sistematización, así como la distribución de la correspondencia y documentación dirigida al Instituto, atendiendo los lineamientos que al efecto se expidan.

Artículo 12. Los órganos y áreas del Instituto contarán con el personal adscrito necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.

CAPÍTULO II

De las inasistencias y ausencias de los Integrantes de los Órganos Colegiados

Artículo 13. Para cubrir las ausencias del representante propietario, en las sesiones de los órganos colegiados, las candidaturas independientes y los partidos políticos podrán acreditar una persona suplente, sin que puedan actuar ambos representantes en una misma sesión de manera simultánea.

Artículo 14. En caso de inasistencia de quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General o Consejos a sesión ordinaria o extraordinaria, y llegada la hora señalada para sesionar en segunda convocatoria, las personas integrantes de los órganos colegiados asistentes, con derecho a voto procederán a nombrar en votación secreta a quien ocupará la presidencia, únicamente para dicha sesión. La Secretaría del colegiado realizará el cómputo de la votación y dará fe del resultado.

Una vez iniciada la sesión ordinaria o extraordinaria en términos del párrafo que antecede, si se integra quien funja como Titular de la Presidencia durante el transcurso de la misma, la Secretaría del colegiado dará cuenta de su incorporación a efecto de que quien se encuentre realizando dicha función, le ceda la conducción y desarrollo de la sesión.

Cuando quien funja como Titular de la Presidencia informe la necesidad de ausentarse de una sesión ordinaria o extraordinaria, para continuar con el desarrollo de la misma, se procederá en términos del primer párrafo del presente artículo.

En caso de que la inasistencia o ausencia sea de quien ostente la Secretaría del colegiado, quien funja como Titular de la Presidencia designará de entre quienes integran el órgano colegiado con derecho a voto a quien fungirá como tal, únicamente para dicha sesión.

Las comisiones podrán sesionar válidamente con la presencia de un solo integrante con derecho a voto, con independencia del cargo de quien ocupe la Consejería del Consejo General dentro de la Comisión; en caso de ausencia de quien funja como Titular de la Presidencia, la consejera o consejero electoral que se encuentre presente asumirá dicha función, únicamente para efectos del desahogo de esa sesión.

CAPÍTULO III

De las Comisiones del Consejo General

Artículo 15. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

Artículo 16. Serán consideradas comisiones permanentes:

- I. Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos;
- II. Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- III. Jurídica;
- IV. Editorial;
- V. Vinculación;
- VI. Fiscalización;
- VII. Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos;
- VIII. Transparencia y Acceso a la Información Pública, y
- IX. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Artículo 17. Las comisiones permanentes se conformarán por tres integrantes del Consejo General con derecho a voto, y dos representantes con acreditación ante el propio Consejo, eligiéndose a quien fungirá como Titular de la Presidencia, así como una Secretaría y una Vocalía, si así lo determina el colegiado; estos cargos no podrán recaer en los representantes.

La Comisión de Vinculación será presidida por quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General.

La Comisión de Fiscalización estará sujeta a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE y la normatividad aplicable.

Quienes integran el Consejo General podrán participar en las sesiones de las Comisiones o del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, salvo lo dispuesto por la normatividad aplicable.

En las comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Fiscalización no podrán participar representantes.

Artículo 18. Cada Comisión o Comité contará con una Secretaría Técnica, que auxiliará en el desahogo de sus actividades, y será responsable de llevar el archivo del órgano colegiado, así como de las acciones que se deriven del mismo, salvo lo previsto en las disposiciones aplicables.

La Secretaría Técnica de las Comisiones, recaerá en el personal del Instituto adscrito a cada una de las consejerías del Consejo General que presida tal Comisión.

Artículo 19. La Secretaría Técnica de la Comisión será responsable de elaborar una minuta de cada sesión, que contendrá los temas relevantes tratados durante el desahogo de la misma.

Cuando algún integrante de la Comisión, solicite la inclusión textual de su participación, quedará constancia de ésta, dentro de la minuta.

Artículo 20. La Secretaría de la Comisión someterá la minuta a la consideración de sus integrantes y la rubricarán.

Quien funja como Titular de la Presidencia de cada Comisión deberá remitir a la Presidencia del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva, las minutas que se elaboren en cada sesión, para efectos de su conocimiento y archivo.

Las minutas que contengan alguna instrucción para un órgano del Instituto, deberán remitirse a la instancia correspondiente, para la ejecución de los acuerdos que se adopten.

Las mismas deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto a solicitud de la presidencia de la Comisión, salvo las relativas a las sesiones privadas de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, en términos de este Reglamento.

Artículo 21. Los órganos ejecutivos y técnicos atenderán y coadyuvarán en el cumplimiento de las determinaciones que los órganos colegiados en uso de sus facultades les instruyan a través de su Presidencia; asimismo, deberán dar cuenta del cumplimiento de éstas, mediante un informe que será sometido al conocimiento de la Comisión.

Artículo 22. Posterior a la integración de las Comisiones, la representación de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General, podrán sumarse a estas.

Artículo 23. Las comisiones se integrarán entre los meses de septiembre y octubre de cada año. La presidencia de las mismas podrá rotar en forma anual entre sus integrantes, con excepción de la Comisión de Vinculación, de conformidad con lo previsto en este Reglamento.

Quienes integren las comisiones permanentes pueden participar en las mismas por un periodo de hasta tres años.

Artículo 24. Las comisiones del Consejo General podrán sesionar unidas, cuando el o los temas que se aborden sean competencia de las mismas.

Las comisiones unidas serán presididas por quien funja como Titular de la Presidencia de una de estas, por elección de sus integrantes, ocupando la Secretaría, la persona Titular de la otra Presidencia.

En caso de que sesionen más de dos comisiones deberá elegirse de entre las Presidencias restantes a quien se encargará de la Secretaría.

La votación que se emita en comisiones unidas contará en lo individual, independientemente de que algún miembro pertenezca a más de una Comisión.

Artículo 25. La Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos tiene competencia para:

- I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la organización electoral;
- II. Conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos;
- III. Emitir las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los programas que tiene asignados la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos;
- IV. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones;
- V. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y
- VI. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 26. La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana tiene competencia para:

- I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la promoción de la participación ciudadana y la educación cívica;
- II. Conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- III. Emitir las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los programas que tiene asignados la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- IV. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones;
- V. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y
- VI. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 27. La Comisión Jurídica tiene competencia para:

- I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica;
- II. Realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación;
- III. Elaborar, en su caso, los proyectos de iniciativas de ley o decretos que el Consejo General considere necesarias;

- IV. Revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos;
- V. Solicitar, en su caso, a quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto, la información necesaria para apoyar asuntos específicos;
- VI. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones;
- VII. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y
- VIII. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 28. La Comisión Editorial tiene competencia para:

- I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las actividades de los órganos operativos y técnicos en materia editorial y emitir las recomendaciones necesarias para su buen funcionamiento;
- II. Aprobar los acuerdos en materia editorial, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines señalados en la Ley;
- III. Ejercer las competencias que en materia de publicaciones, le otorga la normatividad aplicable;
- IV. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones;
- V. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y
- VI. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 29. La Comisión de Vinculación tiene competencia para:

- I. Promover la coordinación entre el Instituto y el INE para el desarrollo de la función electoral;
- II. Promover la coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, para el cumplimiento de los fines señalados en la Ley;
- III. Proporcionar a partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones la información sobre modificaciones a ordenamientos legales y reglamentarios en materia de acceso a radio y televisión;
- IV. Conocer respecto de las actividades desarrolladas por la Coordinación de Comunicación Social en materia de uso de tiempo en radio y televisión, por parte de los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones;
- V. Realizar actividades tendientes al fortalecimiento del régimen de partidos;
- VI. Informar al Instituto respecto de los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el INE;
- VII. Elaborar los proyectos de convenios a celebrarse con los medios de comunicación impresos y electrónicos a efecto de garantizar que las tarifas que se cobren no sean superiores a las comerciales y que sean iguales para los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones;
- VIII. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones;
- IX. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y
- X. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 30. La Comisión de Fiscalización tendrá las facultades que prevea la normatividad aplicable.

Artículo 31. La Comisión de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos tiene competencia para:

- I. Implementar acciones que fomenten la participación de la mujer en el ámbito político y garanticen sus derechos político-electorales;
- II. Realizar acciones afirmativas para fomentar la igualdad sustantiva en la sociedad;
- III. Realizar, en su caso, actividades académicas en materia de equidad de género y derechos humanos;
- IV. Desarrollar en coordinación con instituciones públicas o políticas programas que fomenten la cultura de equidad de género y derechos humanos;
- V. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones;
- VI. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones;
- VII. Dar seguimiento a la normatividad que emita el Consejo General en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos, y
- VIII. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 32. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene competencia para:

- I. Proponer al Consejo General las acciones que garanticen la máxima transparencia y publicidad de la información del Instituto;
- II. Promover los estudios e investigaciones de transparencia y acceso a la información en materia electoral;
- III. Desarrollar actividades de difusión relacionados con la transparencia y acceso a la información en materia electoral;
- IV. Emitir recomendaciones relativas a los programas aprobados por el Consejo General para el funcionamiento de la Unidad de Información, en materia de transparencia;
- V. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones;
- VI. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones;
- VII. Aprobar programas, informes y cualquier documento que surja como producto del ejercicio de sus funciones, y
- VIII. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento, la normatividad aplicable y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 33. La Comisión de Seguimiento al Servicio será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE, y ejercerá sus funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto, así como la normatividad aplicable.

Artículo 34. La Presidencia de cada Comisión permanente presentará al Consejo General trimestralmente, un informe de las actividades desarrolladas por su Comisión.

Artículo 35. Se consideran comisiones transitorias aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por Ley, tienen tal carácter.

Artículo 36. Las comisiones transitorias y los comités, se crearán por acuerdo de Consejo General o por previsión de Ley.

Artículo 37. Las comisiones transitorias y los comités tendrán la competencia y atribuciones que la normatividad o el Consejo General determinen.

Artículo 38. Las comisiones transitorias y los comités se integrarán con el número de miembros que la normatividad aplicable y el Consejo determine.

Artículo 39. Quienes integren las comisiones transitorias con derecho a voto, deberán elegir de entre los mismos, a las personas que serán encargadas de la presidencia, secretaría y las vocalías de la Comisión, sin que puedan recaer dichos cargos en representantes.

Artículo 40. Las comisiones transitorias y los comités deberán emitir su dictamen o informe final de actividades dentro de los plazos y términos que determine el Consejo General o la normatividad aplicable.

Artículo 41. Las comisiones transitorias y, en su caso, los comités quedarán extintos una vez que presenten su dictamen o informe final respectivo.

CAPÍTULO IV

De los Órganos Ejecutivos

Artículo 42. El Instituto contará con una Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Quien ejerza la titularidad será designado por el Consejo General, a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General.

La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrá adscritas las Coordinaciones de Instrucción Procesal y Jurídica.

Artículo 43. Para ser Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como de las Coordinaciones de Instrucción Procesal y Jurídica, se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además, contar con título profesional legalmente expedido de Licenciatura en Derecho y con conocimientos o experiencia en materia jurídico-electoral. Su designación la realizará el Consejo General, a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General, en atención al reglamento invocado.

Artículo 44. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos es un órgano auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, el cual tendrá las facultades previstas en la Ley.

En caso de ausencia temporal de quien funja como Titular de la Secretaría Ejecutiva, quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, podrá suscribir los informes, recursos y cualquier otro escrito dirigido a las autoridades judiciales y administrativas con la finalidad de salvaguardar las acciones y derechos que correspondan al Instituto, dentro de los procedimientos que se tramiten ante tales instancias; así como desahogar los requerimientos formulados por las mismas;

Las Coordinaciones adscritas coadyuvarán con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrán las facultades siguientes:

I. La Coordinación Jurídica:

- a) Elaborar los proyectos de acuerdo y resolución que la Secretaría Ejecutiva someterá al conocimiento del Consejo General;
- b) Realizar y dar seguimiento a las actividades derivadas de la función de Oficialía Electoral;
- c) Auxiliar en la prestación de servicios de asesoría jurídica, a los órganos e instancias que conforman el Instituto;
- d) Verificar, previo a la sesión correspondiente del Consejo General, que las solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas por los partidos políticos o coaliciones, no impliquen un cambio en la modalidad de postulación registrada;
- e) Elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;

- f) Elaborar, y en su caso, revisar los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que sea parte el Instituto;
- g) Asesorar jurídicamente al Instituto en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte del Instituto;
- h) Dar seguimiento a los sistemas de registro de Oficialía de Partes y Oficialía Electoral;
- l) Asesorar a las Secretarías Técnicas de los Consejos, respecto de la función de la Oficialía Electoral;
- j) Elaborar los informes que deba rendir la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
- k) Atender y dar seguimiento a las actividades relacionadas con los asuntos editoriales del Instituto;
- l) Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, así como auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo General, conforme lo previsto en la Ley de Medios;
- m) Implementar la defensa jurídica y el soporte a la representación legal en los asuntos de interés institucional;
- n) Rendir los informes de actividades solicitados por la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Jurídica, y
- o) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Quien ejerza la Titularidad de la Coordinación Jurídica será Titular de la Oficialía de Partes del Instituto y realizará las actividades señaladas en este reglamento.

II. La Coordinación de Instrucción Procesal:

- a) Representar y defender jurídicamente al Instituto ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés, así como ante particulares vinculados con efectos presupuestales donde pudiera existir afectación patrimonial;
- b) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación;
- c) Apoyar a quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Ejecutiva en el trámite y seguimiento de los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas de nivel federal o local;
- d) Instruir, tramitar y elaborar, en su caso, el proyecto de resolución de los procedimientos sancionadores competencia del Consejo General;
- e) Tramitar, sustanciar y en su caso, elaborar el proyecto de resolución de los recursos de reconsideración competencia del Consejo General;
- f) Dar seguimiento a los sistemas de registro de los procedimientos administrativos sancionadores y de medios de impugnación;
- g) Asesorar a las Secretarías Técnicas de los Consejos, respecto de las denuncias que se presenten, así como de los medios de impugnación;
- h) Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, así como auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo General, conforme lo previsto en la Ley de Medios;
- i) Dar seguimiento a las multas impuestas en los procedimientos sancionadores;
- j) Tramitar y sustanciar los procedimientos de remoción de las Consejerías Electorales de los Consejos, así como de destitución de las Secretarías Técnicas de dichos colegiados.
- k) Sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos de inconformidad que presenten las personas que integran el Servicio, en contra de los resultados que obtengan en la evaluación del desempeño del sistema de los organismos públicos locales, en términos de la normatividad aplicable, y
- l) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Las Coordinaciones adscritas a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrán las facultades que le sean asignadas por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la propia Dirección.

Artículo 45. El Instituto contará con una Unidad de Fiscalización, la cual dependerá técnicamente de la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes que presenten las asociaciones políticas estatales y las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de los partidos políticos cuando el INE delegue esa función; como la investigación de los asuntos relacionados con quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos, en su caso;
- II. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con los acuerdos y lineamientos que para efecto emita el INE;
- III. Someter a la aprobación de la Comisión de Fiscalización, los dictámenes correspondientes materia de su competencia;
- IV. Realizar la devolución de la documentación legal comprobatoria de los informes financieros, una vez que cause estado la determinación correspondiente;
- V. Coadyuvar con la Comisión de Fiscalización del Instituto, en el procedimiento de liquidación de las asociaciones políticas estatales;
- VI. Asesorar y capacitar a las asociaciones políticas estatales y a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, y
- VII. Las demás que le confiera la Ley General, la Ley, el Reglamento de Fiscalización del Instituto, los acuerdos del Consejo General, el presente Reglamento y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 45 bis. Las coordinaciones adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, tendrán las facultades establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

CAPÍTULO V

Procedimiento laboral disciplinario del personal del Servicio

Artículo 46. El procedimiento laboral disciplinario es la serie de actos desarrollados por la autoridad competente para resolver la imposición de medidas disciplinarias al personal del Servicio, en términos de lo que prevé la normatividad aplicable.

Artículo 47. La Coordinación Jurídica llevará a cabo la instrucción y la Secretaría Ejecutiva resolverá el procedimiento laboral disciplinario, en términos de la normatividad aplicable.

Los integrantes del Servicio podrán interponer un recurso de inconformidad que será sustanciado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y resuelto por la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto.

La Secretaría Ejecutiva será la autoridad competente para llevar a cabo el procedimiento de conciliación de conflictos, acorde con la normatividad respectiva.

TÍTULO TERCERO

De las Sesiones de los Órganos Colegiados

CAPÍTULO I

Disposiciones Comunes

Artículo 48. El Consejo General y los Consejos, a fin de cumplir con sus funciones y atribuciones, celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias, en términos de lo dispuesto por la Ley.

Artículo 49. Quienes integren el Consejo General y los Consejos, deberán rendir la protesta de ley en la sesión en la que se incorporen a los referidos órganos colegiados.

Artículo 50. Las comisiones sesionarán por lo menos una vez cada trimestre en forma ordinaria y extraordinaria las veces que sean necesarias, atendiendo a la carga de trabajo o a la urgencia de los asuntos de su competencia.

Artículo 51. Los comités sesionarán en forma ordinaria y extraordinaria las veces que sean necesarias, atendiendo a lo establecido por el Consejo General, la carga de trabajo y la urgencia de los asuntos de su competencia.

Artículo 52. La Secretaría del colegiado correspondiente propondrá el orden del día a tratar en la sesión, el que podrá ser aprobado o modificado.

Artículo 53. El orden del día de los órganos colegiados deberá contener los siguientes puntos:

- I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día propuesto;
- III. Aprobación del acta o minuta de la sesión ordinaria anterior, así como de las extraordinarias que se hayan efectuado;
- IV. Los asuntos a tratar en la sesión, haciéndolo con la debida separación, y sin que se incluya el tratamiento de dos o más asuntos, de diversa naturaleza, en un sólo punto, y
- V. Asuntos generales.

Los puntos III y V, serán aplicables únicamente tratándose de sesiones ordinarias.

Respecto al punto III, no le será aplicable a las Comisiones, en términos de los respectivos lineamientos.

Artículo 54. Los integrantes de los órganos colegiados podrán proponer a quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General, por medio de la Secretaría del colegiado, la inclusión de asuntos generales a tratar en la sesión, lo que será permitido sólo en las sesiones ordinarias; estando en posibilidades de solicitar su inclusión desde el momento en que reciban la convocatoria, hasta antes de la aprobación del orden del día, su intervención será por un lapso de diez minutos, con su respectiva réplica y contrarréplica de cinco minutos respectivamente.

Artículo 55. La Secretaría del colegiado, al expedir la convocatoria a sesión deberá acompañarla de los documentos relativos a los puntos del orden del día propuesto, y ésta deberá ser notificada a los integrantes de los órganos colegiados que corresponda.

La convocatoria deberá señalar el día y hora en que la sesión se verificará, tanto en primera, segunda, y en su caso, tercera convocatoria, atendiendo a los plazos legales.

Artículo 56. Las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realizará conforme lo siguiente:

- I. Los documentos que deberán acompañarse a las convocatorias podrán circularse de manera impresa, por cualquier medio procesable de almacenamiento de datos o mediante hipervínculo;
- II. Se entenderá por hipervínculo al enlace o secuencia de caracteres que se utiliza como dirección para acceder a información adicional en un mismo o distinto servidor;
- III. Se remitirá copia de la convocatoria a los representantes suplentes, se fijará en los estrados, y el contenido de la convocatoria, así como sus anexos, se publicarán en el sitio de internet del Instituto;
- IV. Surtirán sus efectos el día en que se practiquen, entendiéndose por día de las cero a las veinticuatro horas;
- V. Se efectuarán por oficio o por correo electrónico, a quienes integran los órganos colegiados;
- VI. Cada integrante de los órganos colegiados manifestará su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito que señalará la cuenta o cuentas de correo electrónico, para la práctica de las notificaciones respectivas.

El escrito se dirigirá a la Consejería del Consejo General o de los Consejos que presida el colegiado correspondiente.

En todo caso, la representación de los partidos políticos, señalarán en el escrito que refiere el párrafo anterior, la cuenta o cuentas de correo electrónico que corresponde a cada uno de ellos, para que le surtan efectos las notificaciones.

En el momento en el que se solicite la cancelación del nombramiento de la representación propietaria o suplente de los partidos políticos ante los órganos colegiados, quedará sin efectos el correo electrónico que corresponda; salvo que se modifique la calidad de propietario a suplente, o viceversa, en este supuesto el correo electrónico señalado seguirá surtiendo efectos.

- VII. El escrito de solicitud de notificación por correo electrónico tendrá efectos a partir de que se acuerde favorablemente por la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica del órgano colegiado, según corresponda;
- VIII. La Secretaría Ejecutiva y personal adscrito, así como la Secretaría Técnica de los Consejos, estará autorizada para la práctica de las notificaciones que refiere este artículo.

En el caso de las Comisiones, dicha facultad corresponderá a la Secretaría Técnica de cada colegiado.

- IX. La impresión del correo electrónico, que certificará la Secretaría del órgano colegiado, según corresponda, consistirá en la cédula de notificación, la cual contendrá al menos los datos siguientes:
 - a) Descripción de la convocatoria por notificar;
 - b) Cuenta de correo electrónico, día y hora en que se practica la diligencia, y
 - c) Nombre de la persona que realiza la notificación.
- X. Podrá accederse a la convocatoria y sus documentos adjuntos, mediante el hipervínculo que se remita en el correo electrónico. Tales documentos estarán disponibles durante un periodo de treinta días naturales, contado a partir de que surta efectos la notificación respectiva.
- XI. La autenticidad e inalterabilidad de los documentos notificados por correo electrónico, se garantizará con el mensaje electrónico mediante el cual el sistema notifica su entrega exitosa y/o los mecanismos tecnológicos implementados por la Coordinación de Informática del Instituto.

Artículo 57. Las sesiones extraordinarias se limitarán al tratamiento de los temas o puntos para las que fueron convocadas, y por ningún motivo, podrá incluirse otro que no haya sido propuesto.

Artículo 58. Las Comisiones y los comités sesionarán válidamente en primera convocatoria, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, en segunda convocatoria con los integrantes con derecho a voto presentes.

Artículo 59. El Consejo General y los Consejos, podrán declararse en sesión permanente, cuando así lo requiera la atención de los asuntos de su competencia y en cumplimiento de los diversos plazos que la Ley señale, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, con derecho a voto.

Artículo 60. Las sesiones de los órganos colegiados serán públicas, correspondiendo a quien funja como Titular de la Presidencia guardar el orden al interior de la sala de sesiones. Las sesiones del Consejo General y Comisiones, deberán transmitirse a través del sitio de internet del Instituto. Cuando las sesiones se realicen fuera de la sede oficial del Instituto, éstas se podrán transmitir de forma diferida.

El público asistente deberá guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier acto o manifestación que altere el desarrollo de la sesión.

Cuando se trate de asuntos derivados de recursos de inconformidad, y los demás que por su naturaleza así lo requieran, la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio, previa consulta con sus integrantes, podrá determinar sesionar de manera privada. En este caso, no se transmitirán las sesiones ni se publicarán las minutas, hasta en tanto queden firmes las determinaciones.

Artículo 61. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Presidencia del órgano colegiado que corresponda podrá tomar cualquiera de las siguientes medidas:

- I. Exhortar a guardar el orden;
- II. Conminar a abandonar la Sala de Sesiones, y
- III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden, retirando a quienes lo hayan alterado.

Artículo 62. Las sesiones no podrán exceder más de tres horas de duración, salvo los casos en que el Consejo General o los Consejos se declaren en sesión permanente. No obstante por acuerdo de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, se podrá decidir prolongarlas por tres horas más, y así sucesivamente, hasta la conclusión del orden del día aprobado.

Artículo 63. Una vez iniciada la sesión, esta no podrá suspenderse; quien funja como Titular de la Presidencia del órgano colegiado podrá decretar los recesos que estime pertinentes, por el tiempo que considere necesario; en la reanudación de la sesión deberá verificarse de nueva cuenta el quórum legal requerido.

En caso de no existir quórum para continuar con la sesión, quien funja como Titular de la Presidencia del órgano colegiado, instruirá a la Secretaría del colegiado, para verificar tal situación, quien deberá levantar la constancia respectiva y reanudará la sesión dentro de los quince minutos siguientes con los integrantes del órgano colegiado que se encuentren presentes.

Artículo 64. Corresponde a quien funja como Titular de la Presidencia del órgano colegiado, conducir las sesiones, auxiliado de la Secretaría del colegiado.

Quienes integren los órganos colegiados sólo podrán hacer uso de la voz con la autorización de la presidencia del mismo, y en caso de que éste se ausente momentáneamente de la mesa de sesiones, la Secretaría del órgano colegiado, auxiliará en la conducción de la sesión, con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

Artículo 65. Quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, las Consejerías del Consejo General y las Consejerías de los Consejos, concurrirán a las sesiones con voz y voto, la representación de los partidos únicamente con derecho a voz; la Secretaría Ejecutiva y las Secretarías Técnicas de las Comisiones y de los Consejos sólo con voz informativa.

Artículo 66. En casos extraordinarios, y para el planteamiento de cuestiones de carácter técnico, con aprobación de quien funja como Titular de la Presidencia, podrá concederse el uso de la palabra a las Direcciones Ejecutivas y órganos técnicos del Instituto, así como a las personas responsables de los programas tratados o especialistas en la materia, quienes circunscribirán su intervención a la explicación de las mismas y, en su caso, dar respuestas a los cuestionamientos que les refieran quienes integran el Consejo General y las Comisiones.

Artículo 67. El día y hora señalado para que tenga verificativo la sesión de los órganos colegiados, la Secretaría del colegiado verificará la existencia de quórum y, en su caso, declarará instalada la sesión.

Cuando se trate de sesiones de cómputos el Consejo General y los Consejos, podrán sesionar en tercera convocatoria.

Artículo 68. Quienes integran los órganos colegiados, podrán integrarse en el transcurso de la sesión, haciéndose constar esta situación en el acta o minuta respectiva.

Artículo 69. Para el desarrollo de las sesiones, la Secretaría del colegiado informará el punto del orden del día a tratar. A continuación, quien funja como Titular de la Presidencia concederá el uso de la voz a quienes integran el cuerpo colegiado, en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 70. En sus intervenciones, quienes integren los órganos colegiados se conducirán con respeto y sin alusiones a la vida privada de persona alguna.

Artículo 71. Las intervenciones de quienes integran los órganos colegiados se concretarán al punto planteado y por un lapso no mayor a diez minutos. En todos los casos, las representaciones intervendrán primeramente, y hasta una vez agotada la discusión por parte de estas, intervendrán las Consejerías del Consejo General o de los Consejos, según corresponda.

Artículo 72. Quienes integran los órganos colegiados tendrán derecho a contestar, replicar y contrarreplicar con motivo de sus intervenciones; la réplica y contrarreplica se harán por un lapso máximo de cinco minutos.

Artículo 73. Quien funja como Titular de la Presidencia del colegiado está facultado para declarar agotada la discusión de un punto sometido a debate y, en su caso, ordenar se someta a votación.

Artículo 74. Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- I. Aplazar la discusión de un asunto por tiempo determinado o indeterminado según el caso;
- II. Solicitar algún receso durante la sesión;
- III. Solicitar la determinación del órgano colegiado sobre un aspecto del debate en lo particular;
- IV. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparte del punto en discusión o que implique ofensa, diatriba, injuria o calumnia en contra de algún integrante del órgano colegiado;
- V. Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento, y
- VI. Pedir la aplicación de este Reglamento.

Artículo 75. Corresponde a la Secretaría del colegiado, someter a la consideración del órgano correspondiente los proyectos de resolución, acuerdos o dictámenes, que sean de su competencia. En el caso de aquellos que hayan sido circulados con la convocatoria, así como la propia convocatoria, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que sólo se podrán leer los resolutivos o puntos de acuerdo; y en su caso, se explicará la razón que los sustenten.

Los proyectos de resoluciones, acuerdos e informes, así como toda clase de documentos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la sesión correspondiente que no se circularon junto con la convocatoria, deberán contener la rúbrica del servidor público que lo elaboró, la del Titular del órgano de dirección, operativo o técnico generador del documento, así como la de quien ejerza la titularidad de la Secretaría del colegiado, previo a su circulación durante la sesión a los integrantes del órgano colegiado.

En el caso que sea generado por alguna Comisión deberá estar rubricado por la Secretaría Técnica y por quien ejerza la Presidencia de la misma.

Artículo 76. Las sesiones se celebrarán siempre en el domicilio legal de los órganos colegiados correspondientes. Quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General y de las Comisiones podrá designar un lugar distinto para la celebración de sesiones.

Artículo 77. Cada representante de los partidos políticos recibirá una dieta por cada asistencia a las sesiones del Consejo General; de la misma manera, a quienes integren los Comités en sus respectivas sesiones cuando así lo determine el Consejo General, dietas que será determinada en el presupuesto del Instituto.

CAPÍTULO II

De las Determinaciones del Consejo y de los Consejos

Artículo 78. Las determinaciones del Consejo General y de los Consejos tendrán el carácter de:

- I. Resoluciones, y
- II. Acuerdos.

Artículo 79. Son acuerdos aquellas determinaciones que se dictan en el cumplimiento de disposiciones de ley y para la observancia de los fines institucionales. Deberán contener un apartado relativo a los antecedentes, así como las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos de la determinación, los puntos de acuerdo y el sentido del voto de los integrantes con derecho a ello.

Artículo 80. Serán considerados acuerdos de trámite los tomados por el Consejo General y los Consejos para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y los relativos al buen desarrollo de la sesión.

Artículo 81. Son resoluciones aquellas que se dictan en un procedimiento administrativo en la materia, competencia del Consejo General y de los Consejos y resuelven sobre el fondo de las cuestiones planteadas.

Artículo 82. Las resoluciones deberán constar por escrito, debiendo dictarse en términos de lo establecido en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO III**De la Votación**

Artículo 83. Las determinaciones de los órganos colegiados se tomarán por mayoría de votos, la cual se realizará por votación económica, nominal o secreta.

Artículo 84. La votación económica es aquella por la cual los integrantes de los órganos colegiados con derecho a voto, lo emiten levantando su mano, para expresar si están a favor o en contra, según lo pregunte la Secretaría del Colegiado. Consta de las etapas de votación y cómputo.

Artículo 85. La votación nominal es aquella en que cada integrante de los órganos colegiados con derecho a voto, lo emite al ser nombrado para pronunciarse si está a favor o en contra según lo pregunte la Secretaría del Colegiado. Consta de las mismas etapas que el método señalado en el artículo anterior.

En el momento en que alguna de las Consejerías del Consejo General o de los Consejos, así como quienes integran los órganos colegiados emita su voto en contra del proyecto de acuerdo, resolución, dictamen, acuerdo de trámite, informe u otro acto, que se someta a consideración del órgano colegiado, deberá expresar de manera verbal, las razones de su voto en contra y los fundamentos normativos que lo sustenten.

La Consejería del Consejo General o de los Consejos que disienta de la decisión tomada por la mayoría, podrá formular voto particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del acuerdo o resolución. Si dos o más disienten por las mismas razones, podrán formular un voto de minoría.

En caso de voto particular, la Consejería del Consejo General o de los Consejos deberá emitir su pronunciamiento en el momento en que el asunto en particular es sometido a consideración del órgano colegiado, debiendo fundar y motivar las razones de discrepancia, a efecto de que estas sean consideradas, en su caso, para las adecuaciones pertinentes.

En el caso que la discrepancia se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un voto concurrente respecto de la parte del acuerdo o resolución que fue motivo de su disenso.

El voto particular o de minoría, el voto concurrente y el voto razonado que en su caso se presente, se insertará al final del acuerdo o resolución aprobado, siempre y cuando se remita a la Secretaría Ejecutiva a más tardar al término del punto del orden del día que se aprobó.

Artículo 86. La votación secreta es el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo; sin que se permita el razonamiento del voto, dada la secrecía del mismo.

Artículo 87. Los métodos de votación se utilizarán en los siguientes casos:

- I. Económico, para tomar acuerdos de trámite;
- II. Secreto, para el nombramiento de funcionarios y, en su caso, designación de cargos del Titular de la Presidencia y Secretaría de los colegiados, y
- III. Nominal, en todos los demás casos.

Artículo 88. Corresponde a la Secretaría del colegiado realizar el cómputo de la votación y dar cuenta de ello; en caso de empate, será de calidad el voto de quien funja como Titular de la Presidencia del colegiado, el que por sus características no podrá, ser secreto.

Artículo 89. Quienes integran los órganos colegiados con derecho a voto no podrán abandonar la sesión mientras se realiza la votación.

Artículo 90. La discusión y votación de los proyectos de acuerdos, resoluciones o dictámenes se realizará en lo general.

En su caso, las Consejerías del Consejo General, de los Consejos o de las comisiones, así como quienes integran los demás órganos colegiados podrán solicitar a quien ejerza la titularidad de la Presidencia del órgano colegiado, la modificación del proyecto o determinación que es sometida al conocimiento del órgano; para lo cual deberán informarlo a la Presidencia del colegiado al momento en que la misma sea puesta a consideración, expresando los motivos de la solicitud formulada, precisando cuales son los párrafos o el texto que solicita sea modificado y la propuesta.

La solicitud de modificación deberá aprobarse por el órgano colegiado correspondiente mediante votación económica. En caso de improcedencia, la votación se llevará a cabo en los términos propuestos.

Cuando la propuesta de modificación sea aprobada, la Secretaría del colegiado por instrucción de quien ejerza la titularidad de la Presidencia, someterá a votación el proyecto con la modificación correspondiente, conforme al párrafo anterior.

Las propuestas de modificación que formule la Secretaría del Colegiado a los proyectos durante el desarrollo de la sesión, serán sometidas a votación de quienes integran el órgano colegiado con derecho a voto; si se aprueba, quedará el proyecto en tales términos; de lo contrario, subsistirá la literalidad del mismo.

Tratándose de propuestas vinculadas con un mismo punto en lo particular y que sean excluyentes, se entenderá que de ser aprobada la primera, no será necesario votar la segunda propuesta.

En caso que se rechace el proyecto de acuerdo, resolución o dictamen, este se regresará a la instancia que lo emite quien elaborará un nuevo proyecto en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría, concediéndose al efecto un periodo de tiempo suficiente para su presentación; siempre y cuando no exista vencimiento de plazo o cumplimiento de término por mandato de la Ley, en cuyo caso, se decretará un receso, hasta en tanto se presente el nuevo proyecto.

CAPÍTULO IV

De las Actas del Consejo General y de los Consejos

Artículo 91. De cada sesión se elaborará el acta correspondiente por la Secretaría Ejecutiva o la Secretaría Técnica del Consejo que corresponda, misma que deberá someterse a la aprobación del pleno, en la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 92. Las actas de sesión del Consejo General y de los Consejos constarán en versión estenográfica, debiendo respaldarse en cualquier medio procesable de almacenamiento de datos para su cotejo.

Artículo 93. Las actas de sesiones deberán firmarse por la Secretaría Ejecutiva, o en su caso, por las Secretarías Técnicas de los Consejos, en todas y cada una de sus fojas. Los demás integrantes del Consejo General o Consejos firmarán al final de la redacción de la misma, una vez que ésta haya sido aprobada.

Artículo 94. Las observaciones que con respecto al acta de sesión de que se trate, tengan quienes integren el Consejo General o Consejos, se harán al desahogarse el punto relativo a su aprobación.

Artículo 95. Las observaciones realizadas al acta correspondiente que sean efectuadas por algún integrante del Consejo General o de los Consejos y que se determinen procedentes, serán asentadas por la Secretaría Ejecutiva, o por las Secretarías Técnicas de los Consejos, a fin de efectuar las correcciones correspondientes, siempre y cuando sean de forma y no alteren el sentido de las mismas.

Tratándose de correcciones de fondo, el acta corregida se someterá a la aprobación del Consejo General o Consejos en la sesión siguiente, siempre y cuando la Ley no establezca vencimiento de plazo o cumplimiento de término; para tal efecto se procederá a decretar un receso en la sesión hasta en tanto se presente el acta con las modificaciones realizadas.

Artículo 96. Si la autoridad competente requiere al Consejo General o Consejos un acta de sesión que no haya sido aún aprobada, la Secretaría Ejecutiva o en su caso, la Secretaría Técnica de los Consejos podrá certificar cualquier medio procesable de almacenamiento de datos en que conste el desarrollo de la sesión.

CAPÍTULO V

Del horario y Días laborables

Artículo 97. Los órganos del Instituto desarrollarán sus actividades en el horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas en días hábiles.

Durante los procesos electorales, se estará a lo dispuesto por la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 98. Se considerarán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, excepto los días de descanso obligatorio y los periodos vacacionales, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Manual de Prestaciones del Personal del Instituto. Respecto a los periodos vacacionales, la Secretaría Ejecutiva dará cuenta de ellos al Consejo General dentro del primer bimestre de cada año. En proceso electoral, se estará a lo dispuesto en la referida ley.

Artículo 99. Quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General o la Secretaría Ejecutiva designarán al personal de los órganos de dirección, operativos y técnicos que deban cubrir las guardias correspondientes, en los casos de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos relacionados con las atribuciones que tengan encomendadas.

Artículo 100. Cuando se trate de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos contados en días, la guardia se establecerá hasta las veinticuatro horas del último día.

Artículo 101. Cuando el vencimiento del plazo o el cumplimiento del término se cuenten en horas, la guardia se establecerá hasta la hora final.

CAPÍTULO VI

De los Órganos Técnicos

Artículo 102. Para ser titular de la Coordinación Administrativa se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con título profesional a nivel licenciatura legamente expedido en el área económico-administrativa, así como acreditar experiencia en materia contable y administrativa; asimismo, deberá nombrarse por el Consejo General a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General, en términos del reglamento invocado.

Artículo 103. La Coordinación Administrativa auxiliará a la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de las actividades relacionadas con el ejercicio y control del gasto.

Artículo 104. La Coordinación Administrativa tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Integrar la información del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto;
- II. Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, sobre el gasto efectuado por el Instituto;
- III. Elaborar los manuales para establecer y aplicar las políticas generales y criterios técnicos en materia contable, de recursos humanos, financieros, y de servicios generales del Instituto;
- IV. Colaborar en el ejercicio del presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, aplicando las políticas administrativas y criterios técnicos que corresponda;
- V. Generar información financiera, contable y presupuestal para la toma de decisiones;
- VI. Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios necesarios que en su caso autorice el Consejo General o el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto;
- VII. Elaborar la cuenta pública para que de manera semestral se remita, por la Secretaría Ejecutiva para su aprobación al Consejo General. En el mes de febrero de cada año se entregarán los formatos de la cuenta pública del Estado, y la cuenta pública para la Entidad Superior de Fiscalización;
- VIII. Resguardar los bienes propiedad del Instituto;
- IX. Vigilar la realización de los trámites administrativos de contratación del personal del Instituto;
- X. Autorizar las nóminas del personal del Instituto;
- XI. Proporcionar la información requerida al personal comisionado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para auditar la cuenta pública del Instituto;
- XII. Participar en los actos de entrega-recepción en materia administrativa;
- XIII. Asistir a la Secretaría Ejecutiva en los actos que se desprendan de sus funciones, y
- XIV. Las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable.

Artículo 105. Para ser Titular de la Coordinación de Informática se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con título profesional legalmente expedido en el área de tecnologías de la información; se nombrará por el Consejo General a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del propio Consejo, en términos del reglamento invocado.

Artículo 106. Corresponde a la Coordinación de Informática las atribuciones siguientes:

- I. Cumplir con el programa de actividades que tenga bajo su responsabilidad;
- II. Diseñar, desarrollar, mantener e implementar los sistemas de información que le sean solicitados;
- III. Diseñar, construir y mantener las redes de voz y datos del Instituto;
- IV. Diseñar y desarrollar aplicaciones para medios electrónicos y digitales;
- V. Proponer a la Secretaría Ejecutiva la infraestructura tecnológica que se requiera para el cumplimiento de los fines del Instituto;
- VI. Impartir capacitación en la materia de informática al personal del Instituto, cuando así se le solicite;
- VII. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los servicios y bienes informáticos del Instituto;
- VIII. Proporcionar asesoría y soporte técnico al personal del Instituto;
- IX. Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva sobre las actividades realizadas por la Coordinación;
- X. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la implementación de mecanismos tecnológicos que le requiera, y
- XI. Las demás que le confiera este Reglamento y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 107. Para ser Titular de la Coordinación de Comunicación Social se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con Título Profesional de nivel licenciatura legalmente expedido, en el área de comunicación o periodismo; se nombrará por el Consejo General a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del propio Consejo, en términos del reglamento invocado.

La Coordinación de Comunicación Social dependerá jerárquicamente de la Presidencia del Consejo General.

Artículo. 108. Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social, las atribuciones siguientes:

- I. Presentar a quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General para su aprobación, la estrategia de comunicación social de las actividades y funciones del Instituto;
- II. Prestar el apoyo institucional a la representación de los medios de comunicación para el cumplimiento de su labor informativa;
- III. Elaborar y difundir con enfoque de pluralidad, imparcialidad, objetividad y de manera permanente, comunicados de prensa, publicaciones y spots, relativos a las actividades del Instituto;
- IV. Establecer mecanismos para el procesamiento de la información generada por los medios de comunicación sobre el Instituto y la materia político-electoral, además de mantener informado al personal directivo del Instituto;
- V. Desarrollar vínculos con instituciones públicas y privadas para el auxilio de las acciones de la Coordinación en materia de Comunicación Social;
- VI. Solicitar a la autoridad competente, el tiempo de radio y televisión que requiera el Instituto para el cumplimiento de sus fines;
- VII. Generar y conservar los archivos de audio y video de las sesiones del Consejo General, Comisiones y Comités, así como de los eventos institucionales que lo requieran;

- VIII. Acordar con quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General los asuntos de su competencia;
- IX. Coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales;
- X. Evaluar y contratar espacios en los medios de comunicación, para las diversas campañas de difusión del Instituto;
- XI. Informar a quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General el avance en la ejecución del programa de trabajo;
- XII. Atender las solicitudes de las diversas áreas del Instituto, referentes a diseño gráfico y cobertura de actividades institucionales;
- XIII. Realizar las actualizaciones necesarias al sitio de internet del Instituto, en materia de comunicación social, y
- XIV. Las demás que le confieran los acuerdos del Consejo General, las Comisiones y el presente Reglamento.

Artículo 109. La Oficialía de Partes dependerá jerárquicamente de la Coordinación Jurídica, y contará con personal para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a las necesidades, según sea el caso.

Artículo 110. Corresponde a la Oficialía de Partes, las atribuciones siguientes:

- I. Recibir toda la documentación que se le presente;
- II. Instrumentar los registros que se consideren indispensables para el adecuado control de la documentación recibida;
- III. Clasificar la documentación recibida, según los criterios que establezca el Consejo General;
- IV. Registrar de manera consecutiva la documentación recibida en el libro de registro de correspondencia y en el sistema, realizando el acuse de recibo respectivo en la copia que al efecto acompañe quien presente el documento;
- V. Entregar en el área correspondiente del Instituto, la documentación recibida, previo acuse de recibo;
- VI. Elaborar los informes y reportes estadísticos que les sean requeridos por la Secretaría Ejecutiva;
- VII. Llevar el archivo de la Oficialía de Partes conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Cubrir la guardia en los casos de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos;
- IX. Dar cuenta de inmediato a la Secretaría Ejecutiva de los escritos y anexos que se presenten durante la guardia que se cubre;
- X. Atender los lineamientos para el desempeño de sus funciones, y
- XI. Las demás que le sean encomendadas por la Coordinación Jurídica.

Artículo 111. La documentación interna del Instituto que circula dentro de las diferentes áreas no será registrada por la Oficialía de Partes.

TÍTULO CUARTO**Del acceso a la información pública****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales**

Artículo 112. La Unidad de Información es el área del Instituto encargada de sustanciar los procedimientos de acceso a la información pública, así como garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales, con base en la normatividad aplicable.

Artículo 112 Bis. Para ser Titular de la Unidad de Información se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con Título Profesional de nivel licenciatura legalmente expedido de Licenciatura en Derecho; se nombrará por el Consejo General a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del propio Consejo, en términos del reglamento invocado.

Artículo 113. La Unidad de Información, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, por parte del personal del Instituto, en materia de transparencia y protección de datos personales;
- II. Coordinar la publicación de la información en posesión del Instituto;
- III. Dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
- IV. Fungir como enlace entre las personas solicitantes y el Instituto, y
- V. Las demás que prevea la normatividad aplicable.

Artículo 114. Las personas que funjan como Titulares de los órganos del Instituto son responsables de resguardar la documentación generada y recibida que integra su archivo de trámite, atendiendo las disposiciones aplicables para la clasificación y conservación de la documentación.

Queda bajo su responsabilidad el contenido de la información que envíen a la Unidad de Información con motivo de las solicitudes de acceso a la información, observando los plazos que determine la propia Unidad para su cumplimiento.

Artículo 115. En materia de acceso a la información pública, los órganos del Instituto en el ejercicio de sus funciones, deberán cumplir con los principios de acceso universal, máxima publicidad, gratuidad y celeridad, así como aquellos que rigen la materia electoral.

CAPÍTULO II**De la clasificación y desclasificación de la información**

Artículo 116. Las personas que funjan como Titulares de los órganos del Instituto, notificarán por escrito al Comité de Transparencia, cuando consideren que la información que generen o reciban debe ser clasificada como reservada cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Describir la información;
- II. Señalar el fundamento legal;
- III. Exponer de manera clara y precisa los motivos para considerar que se puede causar un daño presente, probable y específico con la publicación de la información, y
- IV. Proponer el periodo de reserva.

Artículo 117. El Comité de Transparencia resolverá sobre la aprobación o rechazo de la clasificación de la información. De aprobarse procederá a su registro y resguardo identificándola con los siguientes datos:

- I. Fecha de la reserva;
- II. Periodo de la reserva, y
- III. Fundamento legal.

Artículo 118. La documentación que se genere por los órganos del Instituto, o que, en su caso, se aporte por los partidos, coaliciones, asociaciones políticas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas independientes y terceros dentro de los procedimientos de fiscalización y expedientes tramitados por la Secretaría Ejecutiva, estará reservada temporalmente hasta en tanto se emita la determinación que quede firme.

Ante cualquier solicitud de información relacionada con dichos expedientes será resuelta por el Comité de Transparencia, quien estudiará sobre la naturaleza pública, confidencial o reservada de la misma; en su caso, podrá solicitar al órgano depositario que elabore una versión pública.

CAPÍTULO III

Protección de datos personales

Artículo 119. Los órganos del Instituto estarán obligados en todo momento a garantizar las condiciones y requisitos para la debida administración y protección de los datos personales que se encuentran bajo su resguardo, con el objeto de garantizar a las personas el derecho a decidir sobre su uso y destino, asegurando su adecuado tratamiento con la finalidad de impedir su transmisión ilícita y lesiva a la dignidad e intimidad de las personas.

Artículo 120. Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

- I. Origen étnico o racial;
- II. Características físicas, morales y emocionales;
- III. Vida afectiva y familiar;
- IV. Domicilio y número telefónico particular;
- V. Patrimonio;
- VI. Ideología;
- VII. Estado de salud físico y mental;
- VIII. Preferencia sexual, y
- IX. Todas aquellas que afecten la intimidad de las personas.

Artículo 121. En el tratamiento de datos personales, los órganos del Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad, seguridad y consentimiento.

El manejo de los datos personales será lícito cuando no contravenga las disposiciones civiles, penales y administrativas, de calidad cuando sea exacto, pertinente y no excesivo respecto de las atribuciones legales de los órganos.

En caso de incumplimiento a la presente disposición, se dará vista a la Contraloría General, a efecto de que deslinde las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

Artículo 122. Se deberá informar a las personas solicitantes que pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición a la publicación de sus datos personales, recabando de manera expresa su consentimiento u oposición a la publicación de los mismos.

CAPÍTULO IV

Sitio de Internet del Instituto

Artículo 123. El sitio de internet del Instituto, es el espacio virtual en la red de Internet al cual tiene acceso toda persona, la estructura y administración de dicho medio electrónico deberá estar encaminada a facilitar el uso y comprensión de la información que se publique, así como asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Artículo 124. Quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto serán responsables, del contenido de la información publicada en el sitio de Internet, debiendo cerciorarse fehacientemente de que ésta corresponda a la que remitieron, en la inteligencia de que si advierten cualquier error de contenido o de publicación, deberán comunicarlo de inmediato a la Coordinación de Informática.

Artículo 125. La Unidad de Información es la responsable de supervisar de manera permanente que el sitio de internet cumpla con la publicación que establecen las leyes general y local de la materia.

Artículo 126. La Unidad de Información tendrá la obligación de administrar el sitio de internet, en el apartado relativo al cumplimiento de las leyes general y local de la materia.

Esto implica realizar las gestiones administrativas y trámites necesarios para publicar, actualizar, supervisar y retirar la información del sitio de internet del Instituto, podrá apoyarse de la Coordinación de Informática y de los órganos del Instituto para establecer el diseño y estructura de dicha página, considerando en todo momento el cuidado de la imagen institucional, las necesidades de difusión y la facilidad de uso de la información contenida en la misma.

Artículo 127. La Coordinación de Informática tendrá la función y responsabilidad del soporte técnico del sitio de internet, en cualquier momento podrá reunirse con quienes funjan como Titulares de la Unidad de Información y de la Coordinación de Comunicación Social para proponer mejoras al sistema de navegación del sitio, y atender de inmediato las necesidades del Instituto.

Artículo 128. Respecto a la información que por disposición legal deba ser publicada en el sitio de internet, deberá ser remitida por quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto para su publicación.

TRANSITORIOS

Aprobado el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, a través del acuerdo Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al de dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a la consideración del órgano de dirección superior, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* No. 21, 07-14-17.

PRIMERO. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor, una vez que sea aprobado por el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se ordena la publicación del presente Reglamento en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.

TRANSITORIOS

Aprobado el treinta de agosto de dos mil diecisiete, a través del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al de dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a la consideración del órgano de dirección superior, diversas reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

PRIMERO. Se reforman y adicionan los artículos 3, fracción II, incisos j), q) y r); 5, 6, 13, 16, fracciones I, II y VII; 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 39, 42, 43, 44, 45, 45 bis, 47, 60, 66, 75, 76, 84, 85, 88, 90, 93, 94, 95, 96, 98, 102, 105, 107, 109, 112, 113 y 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento mismas que entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se ordena la publicación de la presente reforma al Reglamento en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y en el sitio de internet del Instituto.

16. Sobre esta base, entre los principales cambios del citado Reglamento, se encuentra el ajuste a la estructura orgánica del Instituto, en cuanto a la armonización de la denominación de las entonces Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Organización Electoral, las cuales se prevén en la Ley Electoral como Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

17. De igual manera, se incorpora el cambio de denominación de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, por Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la cual tiene adscritas una Coordinación Jurídica y una Coordinación de Instrucción Procesal, así como se establecen las funciones de cada una de ellas. Asimismo, en el proyecto se dispone cuáles son los órganos técnicos con los que cuenta el Instituto dentro de su estructura orgánica; se adiciona la mención de las coordinaciones adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, y se realizan modificaciones de forma a diversos artículos, a fin de brindar certeza respecto de su interpretación.

18. Se adecua la denominación de las entonces Comisiones de Organización Electoral, Educación Cívica e Igualdad Sustantiva del Instituto, para quedar como: Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como Comisión de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos. Cabe señalar que dichos órganos colegiados mantienen su integración, aunado a que las determinaciones emitidas previamente por los mismos surten los efectos conducentes.

19. Además, se establecen tres artículos transitorios, los cuales se relacionan con la entrada en vigor de las reformas y adiciones al Reglamento, así como la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y el sitio de internet del propio Instituto.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 3 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV y 68 de la Ley Electoral; así como 78, fracción II y 79 del Reglamento, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General, las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual como anexo es parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro mismas que entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda, en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de agosto de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.-----
Va en treinta y cinco fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguarte Mereles

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO JAVIER ALVA PENICHE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Noveno Punto del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor y la ausencia del Regidor Jorge Sanabria Sánchez, el acuerdo relativo a la Autorización de cambio de uso de suelo Habitacional 100 hab/ha/Servicios a Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abasto, en atención a la solicitud suscrita por el C. Rodrigo Sánchez Martínez, el cual señala textualmente: -----

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO HABITACIONAL 100 HAB/HA/SERVICIOS A SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE COMERCIO Y ABASTO, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL C. RODRIGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ; -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II INCISO D), 38, FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 51 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y**

CONSIDERANDO

1. Que el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, está facultado para ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio del mismo; potestad que favorece la definición de estrategias efectivas para alcanzar un crecimiento ordenado y sustentable de los centros de población.
2. Que entrando al análisis de la solicitud, se acredita el interés jurídico del C. Rodrigo Sánchez Martínez, para solicitar el cambio de uso de suelo, para un predio de 493.00 m2 con clave catastral 010100101003073 ubicado en la Calle Melchor Ocampo esquina Libramiento Roberto Ruiz Obregón, Amealco de Bonfil, Qro.
3. Que una vez ubicado de manera física el predio, y de acuerdo a la visita técnica que se realizó y dictamen que se emitió por parte del personal de la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas se encontró que el predio colinda al Norte y Oriente con propiedades, al sur con Calle Melchor Ocampo y al Poniente con Boulevard Roberto Ruiz Obregón, las cuales dan acceso al predio con superficie de rodamiento en empedrado con mortero en buenas condiciones y concreto asfáltico en regulares condiciones respectivamente; cuenta con seis locales, los cuales cuentan con sanitario y acceso independiente cada uno; el local uno es una estética, local dos venta de agua embotellada, local tres servicio de internet, local cuatro restaurante el cual cuenta con una bodega con acceso independiente, sanitarios para dama y caballero, cocina, local cinco tienda de productos básicos y local seis servicios eléctricos; que en cuanto a los servicios de infraestructura, existe energía eléctrica aérea, agua potable, drenaje, telefonía y alumbrado público, además, durante el recorrido de inspección que se realizó en la zona, se encontraron distintos usos, principalmente comercial y habitacional, no se observaron afectaciones como gasoductos ni líneas de alta tensión. En un radio de 100.00 m no se encontraron centros de culto, escuelas ni espacios deportivos.
4. Que mediante mesa de trabajo realizada el día 25 de agosto de 2017, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó la solicitud y el dictamen técnico, referidos en los considerandos 2 y 3 a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y demás integrantes del Ayuntamiento, dictaminando la procedencia del mismo ante sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de 100 hab/ha/Servicios a Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abasto, para un predio de 493.00 m2, ubicado en la Calle Melchor Ocampo esquina Libramiento Roberto Ruiz Obregón, Amealco de Bonfil, Qro., propiedad del C. Rodrigo Sánchez Martínez.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo no autoriza al interesado, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala la legislación aplicable, así mismo toda obras de urbanización y/o de construcción será a costa en todo momento del interesado.

TERCERO.- El interesado deberá de cubrir los derechos descritos en el considerando 3 del dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo, de lo contrario quedara sin efecto la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese a costa del interesado, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior, el presente Acuerdo, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que, desde la fecha de inscripción, surta sus efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al C. Rodrigo Sánchez Martínez, al titular de la Dirección de Finanzas, al titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, y a la Titular de la Contraloría Interna Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por mayoría con nueve votos a favor y la ausencia del Regidor Jorge Sanabria Sánchez. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

----- DOY FE. -----

**ATENTAMENTE
"JUNTOS AVANZAMOS"**

**JAVIER ALVA PENICHE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/SA/498/2017
Asunto: Remite información

Cadereyta de Montes, Querétaro; 06 de Septiembre del 2017.

El que Suscribe, Prof. Héctor Hugo Mendoza Dinorín, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Por medio del presente informo a usted referente a la Opinión Técnica respecto a la solicitud de **Donación de Calle Pública y Nomenclatura**, del predio identificado mediante la Escritura Pública Número 15,453 de fecha 12 de septiembre del 2014, la cual se encuentra en protocolizada en la Notaria Pública No. 1, de la Ciudad de Cadereyta de Montes., con clave catastral 040115967215206; ubicado en Calle Las Fuentes s/n , En la localidad de Villa Guerrero, Cadereyta de Montes, Qro., J. Dionisio Reséndiz Reséndiz, en carácter de apoderado legal de Esperanza, Feliza o Felisa, Ma. Lucia o Lucia, Rogelio y Melitón todos de apellidos Reséndiz Reséndiz, al respecto me permito informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

De acuerdo al **Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Cadereyta**, aprobado en sesión ordinaria de cabildo en fecha 06 de marzo de 2012, identificada mediante el Acta No. 113-PMC-APB-SOC-06032012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Plan Desarrollo: 0000001/0002 en fecha 08 de Junio de 2012 y publicado en "La Sombra de Arteaga" en fecha 20 de Abril de 2012; dicho predio cuenta actualmente con el uso de suelo **Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM)**, referente al plano e03a Zonificación Secundaria.

CONSIDERACIONES LEGALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción V inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y de la revisión de los Artículos 350, del Código Urbano para el Estado de Querétaro el cual a la letra dice:

CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 350. El uso de vías públicas y demás bienes del dominio público o destinado a un servicio público, se regirá por las disposiciones contenidas en este Código, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La determinación de vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten.

La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido en el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera **VIABLE** la **Donación de la Calle Pública y su asignación de Nomenclatura:**

La calle de donación a favor del Municipio tiene una superficie de 4717.65 m² y las siguientes medidas:

- **Al Noreste:** 319.47 mt y linda con propiedad del Sr. Palemón Reséndiz Mentado y 10.05 mt con Francisco Chávez Trejo.
- **Al Sureste:** 62.57 mt y linda con Virginia Ramírez.
- **Al Sur:** 111.16 mt y linda con propiedad del Sr. Palemón Reséndiz Mentado.
- **Al Suroeste:** 311.97 mt linda con propiedad del Sr. Palemón Reséndiz Mentado.
- **Oeste:** 17.22 mt linda con propiedad del Sr. Palemón Reséndiz Mentado.
- **Al Noroeste:** 82.84 mt y 55.74 mt linda con propiedad del Sr. Palemón Reséndiz Mentado, 10.00 mt con Calle las Fuentes

Nomenclatura:

- Calle: **CACTACEAS**

El propietario deberá transmitir las vialidades y predio de donación, mediante Escritura Pública al Municipio, e inscribirlas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, las vialidades deberán ser **urbanizadas a costa del particular.**

Obtener el dictamen del proyecto de solución vial avalado por Tránsito Municipal, para el diseño, el cual permita tanto el acceso y salida del predio.

Hacer la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga.

Así mismo se establece que el incumplimiento de cuales quiera de estas condicionantes será causal de la cancelación del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

Cabe mencionar que las Opiniones Técnicas otorgadas por esta Dependencia, se basan en el análisis de los instrumentos de Planeación aplicables, así como en las observaciones generadas por las inspecciones físicas al sitio. Lo anterior se cita, con la finalidad de que el presente documento sea un elemento que coadyuve al ordenamiento de las actividades en el territorio, y se considere como un auxiliar para la toma de decisiones por parte de la autoridad competente.

----- ACUERDO -----

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

Y en **Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de noviembre de 2016, identificada mediante el Acta número 053, PMC-LEBM-SOC-22112016, se desahogó y aprobó por Unanimidad de Votos el punto número 9 del orden del día.**

- **Lectura y en su caso aprobación a solicitud del C. Dionisio Reséndiz Reséndiz, de la apertura de Calle Pública y Nomenclatura, del predio ubicado en Calle las Fuentes sin número, en la localidad de Villa Guerrero, Cadereyta de Montes, Qro..**

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 06 de Septiembre del 2017; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

PROF. HÉCTOR HUGO MENDOZA DINORÍN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA DE MONTES

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Enmienda levísima

El suscrito Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., Lic. Daniel López Castillo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 7 y 12 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Colón, Qro., emito la siguiente enmienda levísima, respecto al Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria (IP), respecto del predio identificado como fracción II de la parcela 74 P1/4 del Ejido Galeras, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 20,000.00 m2, autorizado en el punto Tercero, Apartado 3.I, inciso a) del orden del día, mismo que fuera aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de julio de 2017, por el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 56, TOMO CL, en fecha 11 de agosto de 2017, para quedar en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

DICE:

12. Que se acredita la propiedad del predio en cuestión mediante la Escritura Pública número 114,558 de fecha **19 de junio de 2016** pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero titular de la Notaría Pública número 4 del Partido Judicial de Querétaro.

DEBE DECIR:

12. Que se acredita la propiedad del predio en cuestión mediante la Escritura Pública número 114,558 de fecha **19 de junio de 2017** pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero titular de la Notaría Pública número 4 del Partido Judicial de Querétaro.

Se hace constar la presente enmienda levísima a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de dos mil diecisiete, siendo las 13:00 horas. DOY FE.

ATENTAMENTE
"El momento de la Gente"

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se denomina al Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de Calles y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1; del fraccionamiento “Carlota Hacienda Vanegas” ubicado en el predio identificado como FRACCIÓN 1 ÁREA 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico “Vanegas” ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 418,241.27 m² y clave catastral 06 01 001 18 003 999, solicitado por la empresa Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 11, 12, 13, 152, 153, 156, 159, 160, 163, 164, 186, 192, 198, 202 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo mediante el cual se denomina al Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de Calles y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1; del fraccionamiento “Carlota Hacienda Vanegas” ubicado en el predio identificado como FRACCIÓN 1 ÁREA 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico “Vanegas” ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 418,241.27 m² y clave catastral 06 01 001 18 003 999, solicitado por la empresa Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V., cuyo expediente obra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/030/2017 y

CONSIDERANDO

- 1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- 2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.*
- 3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.*
- 4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

5. Que el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:

- I. Dictamen de USO DE SUELO;*
- II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
- III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
- IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
- V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
- VI. En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y*
- VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

6. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver la petición del promovente, de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

Artículo 192. La AUTORIZACIÓN de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público.

7. Que de conformidad con el artículo 143 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona.
8. Asimismo, de acuerdo con el artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas.
9. Que con fecha 30 de mayo de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del C. Francisco Javier Espinosa Santoveña, en su Calidad de Representante Legal de Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V., a través del cual solicita Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la denominación del fraccionamiento "CARLOTA HACIENDA VANEGAS" y la nomenclatura de vialidades del fraccionamiento ubicado en Av. Camino a Vanegas S/N, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 418,241.27m² y clave catastral 060100118003999 (Sic).
10. Para el estudio y análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número SAY/DAC/CAI/1010/2017, de fecha 02 de junio de 2017, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica correspondiente.

ANTECEDENTES:

- 11.1. *Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de mayo del 2011, el H. Ayuntamiento aprobó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad 300 hab/ha, para el predio rústico denominado "Vanegas", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 81-81-50.00 hectáreas.*
- 11.2. *Mediante Escritura Pública 60,239 de fecha 05 de mayo de 2016, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública Titular de la Notaría Pública número 31 de este Partido Judicial, formalizó la constitución de la sociedad anónima de capital variable denominada "Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V.*
- 11.3. *En el TRANSITORIO SEGUNDO de dicho instrumento se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio que le es otorgado a los C.C. Sergio Antonio Reyes García y Humberto Hernández Pérez.*
- 11.4. *Mediante Escritura Pública 11,890 de fecha 30 de mayo de 2016, el Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 29 de este Partido Judicial, hizo constar la compraventa del predio referido.*
- 11.5. *Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario: compraventa de inmuebles 00535931/002 de fecha 07 de Julio de 2016.*
- 11.6. *Mediante oficio DP-285/2016 de fecha 14 de julio de 2016, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica a nombre de Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V., que se encuentra ubicado en el predio de la Fracción 1 Área 3º-II Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro. (SIC).*
- 11.7. *Mediante Escritura Pública 60,962 de fecha 01 de agosto de 2016, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública Titular de la Notaría Pública número 31 de este Partido Judicial, hizo constar que comparecen los C.C. Sergio Antonio Reyes García y Humberto Hernández Pérez, en su carácter de Apoderados Legales de la sociedad mercantil denominada "Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V. para efecto de otorgar un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor del C. Francisco Javier Espinosa Santoveña.*
- 11.8. *Mediante oficio VE/1612/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 500 viviendas del desarrollo denominado Desarrollo Hacienda Vanegas, ubicado en Fracción 1 Área 3ª-II del predio rústico denominado Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., (SIC) condicionada a cumplir con las obligaciones señaladas en el mismo.*
- 11.9. *Mediante oficio No.F.22.01.02/1664/2016 de fecha 31 de agosto de 2016 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite Dictamen de Terreno No Forestal para el predio ubicado en rancho Vanegas o Fracción de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria.*
- 11.10. *Mediante oficio SSPYTM/334/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto habitacional consistente en 2,509 viviendas y 15 locales comerciales (comercio de primer contacto), ubicado en Camino a Vanegas, Fracción 1, Área 3A-II, Municipio de Corregidora, condicionado a dar cumplimiento a las acciones descritas en el mismo.*
- 11.11. *Mediante oficio SEDESU/SSMA/505/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emitió la autorización de Impacto Ambiental para el proyecto habitacional denominado "Carlota Hacienda Vanegas" que se pretende realizar en un predio con superficie de 418,241.24 m², ubicado en Fracción 1 Área 3A-II Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., exclusivamente para una superficie de 234,954,521m² en la que se incluyen 469 viviendas, 3 lotes comerciales y una casa club, correspondiente a la Etapa 1.*

- 11.12.** La presente autorización tiene una vigencia de tres años calendario para el proceso de construcción, es intransferible y se otorga a Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V., condicionada a dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el oficio.
- 11.13.** Mediante oficio SG/CEPC00089/2017 de fecha 31 de enero de 2017, la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro emitió favorable la Opinión de Grado de Riesgo para el predio en el que pretende construir un fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., condicionada a atender las consideraciones mencionadas en la misma.
- 11.14.** Mediante oficio DU/AL/0689 de fecha 16 de marzo de 2017 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Constancia de Alineamiento del predio ubicado en Av. Camino a Vanegas s/n Fracción 1 área 3A-II del predio denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., (SIC) condicionado a respetar la sección de una vialidad primaria que cruza en sentido norponiente a sur, y una vialidad secundaria que cruza el predio de oriente a poniente.
- 11.15.** Mediante oficio DDU/DPDU/28/2017, Expediente USM-150/16 de fecha 16 de enero de 2017, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en Camino a Vanegas Fracción 1 3A-II, clave catastral 06 01 001 18 003 999 y superficie 418,241.24 m² para un fraccionamiento habitacional para un máximo de 2,509 viviendas.
- 11.16.** Mediante oficio SG/UMPC/OGR/DI/001/2017 de fecha 14 de febrero de 2017 la Dirección Municipal de Protección Civil emite la Opinión de Grado de Riesgo Alto para el predio ubicado en Camino a Vanegas fracción 1 Área 3ª-II, Municipio de Corregidora, Qro., condicionada a realizar las obras de mitigación para reducir la probabilidad de afectación por fenómenos hidrometeorológicos.
- 11.17.** Mediante oficio No.BOO.921.04.-00421 de fecha 16 de febrero de 2017 la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) valida los resultados del Estudio Hidrológico del predio ubicado entre el fraccionamiento "Puerta Real" y la autopista Querétaro-Celaya, en donde se pretende desarrollar un proyecto habitacional denominado "Hacienda Vanegas", condicionado a cumplir con la propuesta de obra de mitigación para la regulación de los escurrimientos y las obligaciones señaladas en el mismo.
- 11.18.** Mediante Deslinde Catastral identificado con folio DT2017016 de fecha 06 de abril de 2017, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., se identificó que el predio urbano ubicado en Av. Camino a Vanegas S/N Fraccionamiento Puerta Real II, Municipio de Corregidora, Qro., clave catastral 06 01 001 18 003 999 (SIC) tiene una superficie libre de afectación de 418,241.240 m².
- 11.19.** Mediante oficio DDU/DACU/1097/2017 de fecha 08 de mayo de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al fraccionamiento habitacional denominado "Carlota Hacienda Vanegas", ubicado en Av. Camino a Vanegas S/N, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 18 003 999 y una superficie total de 418,241. m². Las superficies que componen el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	306,357.16	73.25	67	2,509
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	20,198.78	4.83	6	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	3,079.55	0.74	2	0
DONACIÓN	47,843.04	11.44	10	0
VIALIDADES	39,901.50	9.54	4	0
INFRAESTRUCTURA	861.21	0.20	2	0
TOTAL	418,241.24	100.00	91	2,509

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	129,375.47	55.04	51	481
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	17,088.57	7.27	4	0
ÁREA VERDE	20,054.75	8.53	3	0
EQUIPAMIENTO URBANO	23,428.95	9.97	4	0
ESPACIOS PUBLICOS	4,359.34	1.85	3	0
VIALIDADES	39,901.50	16.97	4	0
INFRAESTRUCTURA	861.21	0.37	2	0
TOTAL	235,069.79	100.00	71	481

Dicha autorización fue otorgada de acuerdo a los datos y documentos proporcionados por el Desarrollador, y quedó condicionada a dar cumplimiento a todas y cada una de las observaciones en él mencionadas.

- 11.20.** Mediante oficio VE/1612/2016 de fecha 23 de agosto de 2016 y número de expediente VC-004-16-D la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la autorización de los proyectos de redes de distribución de agua potable, drenaje sanitario y drenaje para el fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas, ubicado en Fracción 1 Área 3a-11 Rancho Vanegas, Corregidora, Qro.
- 11.21.** La Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió los planos autorizados de la red de media y baja tensión y alumbrado público del fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas, ubicado en Fracción 1 Área 3A-11, Corregidora, Qro., con aprobación de proyecto número DP09015644322016 de fecha 23 de enero de 2017.
- 11.22.** Mediante oficio DDU/DACU/1054/2017 de fecha 2 de mayo de 2017 la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la subdivisión de un predio ubicado en la Fracción 1 área 3A-1 resultante de la fracción 1 área 3A en la que se dividió la fracción 1 área 3 del predio rústico denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 18 999 993 y superficie de 90,153.59 m², misma que será dividida en 3 fracciones, fracción primera de 59,898.14m², fracción segunda de 9,882.65m² y fracción tercera 20,372.80m².
- 11.23.** Mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2017 el C. Francisco Javier Espinosa Santoveña, en su carácter de representante legal de "Aspen Partners Invesco II" S.A. de C.V., solicita a la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de Secretaria de Ayuntamiento, la Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de Calles y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1; del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas".
- 11.24.** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1010/2017 de fecha 02 de junio de 2017, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, en su carácter de Secretaria de Ayuntamiento solicita a la Dirección de Desarrollo Urbano la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.
- 11.25.** Mediante oficio DDU/DACU/1546/2017 de fecha 19 de junio de 2017 dirigido al C. Francisco Espinoza Santoveña, en su carácter de representante legal de "Aspen Partners Invesco II" S.A. de C.V., se reitera la obligación de derivada del acuerdo de cabildo de fecha 19 de mayo de 2011 para garantizar la continuidad de las vías de integración en la colindancia norte del fraccionamiento y su enlace a la estructura vial existente, a través de la protocolización e inscripción de la subdivisión señalada en el antecedente 11.19.
- 12.** Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA

12.1. Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas CONSIDERA VIABLE Autorización de la Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de Calles y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1; del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas" ubicado en el predio identificado como FRACCIÓN 1 ÁREA 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 418,241.27 m² y clave catastral 06 01 001 18 003 999; a favor de "Aspen Partners Invesco II" S.A. de C.V.

13. En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente las autorizaciones señaladas en los párrafos que le anteceden el promotor deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES

De conformidad con el Artículo 159 del Código Urbano del Estado de Querétaro en el que se especifica que "... los propietarios de fraccionamientos, tendrán obligación de urbanizar las áreas de equipamiento urbano, en los términos y especificaciones de la licencia de obra correspondiente." así como el 143 Fracción V que a la letra establece "...las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona", el promotor se encuentra obligado a presentar la siguiente documentación:

13.1. Deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.

13.2. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas le informe el monto total a pagar por concepto de supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos correspondiente a la Etapa 1 del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas". Para tal efecto, deberá presentar el presupuesto de obras de urbanización firmado en original por el Promotor del desarrollo y el Director Responsable de Obra, de conformidad con lo indicado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y a satisfacción de dicha Dependencia.

13.3. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por la emisión del dictamen técnico para la licencia de ejecución de obras de urbanización de fraccionamientos, deberá cubrir la cantidad de \$8,088.00 (ocho mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

13.4. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, deberá cubrir la cantidad de \$1,175,348.95 (un millón ciento setenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 95/100 M.N.) por los derechos de licencia para fraccionar del fraccionamiento.

- 13.5.** *En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX punto 2 numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, deberá cubrir la cantidad de \$10,409.00 (Diez mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.) por la emisión del dictamen técnico para la autorización de Denominación del Fraccionamiento.*
- 13.6.** *En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX punto 2 numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, deberá cubrir la cantidad de \$10,409.00 (Diez mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.) por la emisión del dictamen técnico para la autorización de Nomenclatura para desarrollos inmobiliarios en modalidad de fraccionamiento.*
- 13.7.** *Previo a la autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento, el lote 58 de la manzana 01 deberá ser transmitido a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora por concepto de vía pública con la finalidad de garantizar la continuidad y ejecución de las vialidades establecidas en el Plano E02 de la Estructura Vial del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Norte del Municipio de Corregidora, en apego a lo establecido en el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
- 13.8.** *Para que el promotor este en posibilidades de solicitar la Venta de Lotes del fraccionamiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, y en cumplimiento al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, deberá presentar la siguiente documentación ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.,:*
- *En cumplimiento al artículo 156 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá transmitir a título gratuito los lotes identificados como áreas de donación por Equipamiento, Área Verde, Espacio Público, Vialidades, etc., en el anexo gráfico del Visto Bueno de Proyecto de Lotificación otorgado mediante oficio DDU/DACU/1097/2017 de fecha 08 de mayo de 2017 y de conformidad con la superficies señaladas en el antecedente 11.16.*
- 13.9.** *Presentar la protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la autorización de subdivisión otorgada con el oficio DDU/DACU/1054/2017 de fecha 02 de mayo de 2017, relativa a las vías de integración en la colindancia norte del fraccionamiento a la estructura vial existente.*
- 13.10.** *Presentar la autorización del proyecto de Áreas Verdes y Alumbrado Público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.*
- 13.11.** *Presentar la autorización por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) y/o Comisión Nacional del Agua, según sea el caso, de los proyectos de las obras de mitigación señalados en el Estudio Hidrológico señalado en el oficio No.BOO.921.04.-00421 de fecha 16 de febrero de 2017 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).*
- 13.12.** *Presentar la actualización de la Opinión de Grado de Riesgo emitida por la Dirección Municipal de Protección Civil, en el que se contemple la consideración de las obras de mitigación a realizar por parte del desarrollador.*
- 13.13.** *Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el acuerdo de cabildo de fecha 19 de mayo de 2011, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad 300 hab/ha, para el predio rústico denominado "Vanegas", señalado en el antecedente 11.1.*

- 13.14.** De conformidad con lo establecido en el punto de acuerdo segundo inciso L) del acuerdo de cabildo de fecha 19 de mayo de 2011 mencionado en el inciso inmediato anterior, para todos los trámites subsecuentes relativos al fraccionamiento deberá contar con Visto Bueno por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- 13.15.** Dar cumplimiento a las consideraciones señaladas en el Dictamen de Uso de Suelo otorgado mediante oficio DDU/DPDU/28/2017, Expediente USM-150/16 de fecha 16 de enero de 2017, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- 13.16.** Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado mediante oficio SEDESU/SSMA/505/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016.
- 13.17.** Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el Dictamen de Factibilidad Vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal mediante oficio No. SSPYTM/334/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016.
- 13.18.** Deberá presentar semestralmente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la ratificación de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas.
- 13.19.** Cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en los oficios y autorizaciones mencionadas en los Antecedentes del presente documento Técnico.
- 13.20.** Así mismo de conformidad el artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que a la letra señala: "en las vías públicas de los fraccionamientos, no se permitirá la construcción de bardas, cercas o el funcionamiento de accesos limitados o controlados", queda estrictamente prohibido habilitar bardas, cercas, estructuras y/o construcciones para contravenir a lo anteriormente señalado. Así mismo, no se podrá colocar personal de seguridad privada en los accesos al fraccionamiento que impidan o condicionen el acceso de la población a las vías públicas del mismo.
- 13.21.** Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro, "... el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes" deberá solicitar las autorizaciones correspondientes.
- 14.** En lo que refiere a la nomenclatura propuesta por el promotor, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 141, 161, 196 demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, se autoriza la siguiente nomenclatura:

Nombre de Calle	Longitud
Av. Camino a Vanegas	1,154 metros lineales
Cerrada de Carlota	455.70 metros lineales

En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y con relación a los derechos Nomenclatura en calles de fraccionamientos señalado en el artículo 23 fracción III numeral 2 inciso a de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, deberá cubrir la cantidad de \$10,304.00 (Diez mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.)

- 15.** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 16.** Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo y resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., autoriza y denomina al fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas" ubicado en el predio identificado como FRACCIÓN 1 ÁREA 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas" Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 418,241.27 m2 y clave catastral 06 01 001 18 003 999, solicitado por la empresa Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1; del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas" ubicado en el predio identificado como FRACCIÓN 1 ÁREA 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas" Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 418,241.27 m2 y clave catastral 06 01 001 18 003 999, solicitado por la empresa Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., autoriza a la persona moral denominada "Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V.," la Asignación de Nomenclatura del fraccionamiento "Carlota Hacienda Vanegas" ubicado en el predio identificado como FRACCIÓN 1 ÁREA 3A-II resultante de la subdivisión del predio rústico "Vanegas" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 418,241.27 m2 y clave catastral 06 01 001 18 003 999", misma que queda de la siguiente manera:

Nombre de Calle	Longitud
Av. Camino a Vanegas	1,154 metros lineales
Cerrada de Carlota	455.70 metros lineales

CUARTO.- La empresa Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando Trece y Catorce de la presente resolución.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 148 y 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

SEXTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., a costa del promovente.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 17 DE JULIO DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA"**

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme los términos que se describen en el Acta de la Treceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme los términos que se describen en el Acta de la Treceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), y**

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Gro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

III. Las unidades responsables de su ejecución.

IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

16. Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.**

17. Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el **Acuerdo por el que se aprueba el paquete de obras Gasto Directo a ejecutar en el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; reducciones de presupuesto “Programas Regionales y Desarrollo Regional” 2016 y devoluciones de recurso federal, ejercicio 2016; así como las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33).**

18. En **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11(once) de abril de 2017 (dos mil diecisiete)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones y modificaciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; así como a las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33) y aprobación del paquete de obras FISM 2017.**

19. En fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las siguientes modificaciones: reasignación del Gasto Directo al Programa de Obra Anual 2016; inclusión de los paquetes de obra de recurso federal en el POA 2017; inclusiones en el POA 2017 del segundo paquete de obras SEDESOQ y obra gestionada mediante convenio con Gobierno del Estado.

20. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de junio de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Doceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

21. En Sesión de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de julio de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual 2017, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

22. En fecha 10 de agosto de 2017, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), celebró su Treceava Sesión Ordinaria, en la cual se plantearon y aprobaron diversas modificaciones, quedando de la siguiente forma;

1. Se informa que se recibieron oficios de regularización a la baja del primer paquete de obra autorizado por Gobierno del Estado GEQ Ramo 33 FAFEF 2017 y segundo paquete GEQ PA 2017, por lo que se solicita autorización a fin de informar los montos reducidos a monto de contrato para realizar las adecuaciones presupuestales en el Sistema de Información Municipal (SIM).

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO	MONTO REGULARIZADO
SUSTITUCIÓN DE SUPERFICIE DE PAVIMENTO, MEJORAMIENTO DE BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN COLONIA CANDILES	CANDILES	MARZO - OCTUBRE	9,597 HAB.	10,064,030.08	9,799,876.41
GEQ 2017 FAFEF (PRIMER PAQUETE)					

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO	MONTO REGULARIZADO
URBANIZACIÓN INTEGRAL EN VÍA PÚBLICA EN COLONIA LOS REYES	LOS REYES	ABRIL - OCTUBRE	690 HAB.	3,099,916.90	3,087,747.80
MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y BANQUETAS EN COLONIA MISIÓN MARIANA	MISIÓN MARIANA	ABRIL - NOVIEMBRE	4847 HAB.	3,629,901.00	3,349,387.60

MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN COLONIA PIRÁMIDES	PIRÁMIDES	ABRIL - NOVIEMBRE	2700 HAB.	3,474,934.64	3,362,164.01
REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN COLONIA MISIÓN SAN CARLOS	MISIÓN SAN CARLOS	ABRIL - OCTUBRE	7081 HAB.	10,000,000.00	9,887,669.25
URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLES EN COLONIA PRIMERO DE MAYO	1o DE MAYO	ABRIL - OCTUBRE	850 HAB.	4,800,000.00	4,700,312.85
INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA PRADERAS DE LOURDES	PRADERAS DE LOURDES	ABRIL - NOVIEMBRE	100 HAB.	6,500,000.00	6,408,384.13
URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLES DE COLONIA VISTAS DEL SOL	VISTAS DEL SOL	ABRIL - NOVIEMBRE	180 HAB.	6,500,000.00	6,384,221.25
URBANIZACIÓN DE CALLES EN COLONIA JOSÉ MARÍA TRUCHUELO	JOSÉ MARÍA TRUCHUELO	ABRIL - OCTUBRE	760 HAB.	5,000,000.00	4,902,256.01
ADECUACIÓN DE ACCESO VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CRUZ DE FUEGO	CANDILES	ABRIL - NOVIEMBRE	153 HAB.	6,500,000.00	6,485,639.36
BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA EN LA COMUNIDAD DE LOURDES	LOURDES	MAYO - AGOSTO	201 HAB	495,247.36	489,084.66
GEQ PA 2017			TOTAL	\$49,999,999.90	\$49,056,866.92

2. Se informa que en relación a los recursos federales del Ramo 23 correspondientes a los fondos denominados Fortalece 2017, Programas de Desarrollo Regional 2017 y Fortalecimiento Financiero 2017 una vez realizados los procedimientos de contratación de conformidad a la normatividad aplicable, se solicita autorización a fin de informar los montos reducidos a monto de contrato para realizar las adecuaciones presupuestales en el Sistema de Información Municipal (SIM) y las devoluciones de capital que correspondan, así como la validación de nombres y localidades de acuerdo con el convenio celebrado, como sigue:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO	MONTO CONTRATADO	DIFERENCIA
PAVIMENTACIÓN DE CALLE JAZMÍN DE LIBRAMIENTO SURPONIENTE DE QUERÉTARO HACIA CALLE SIN NOMBRE, PAVIMENTACION DE CALLE JAZMÍN DE LIBRAMIENTO SURPONIENTE DE QUERÉTARO A CALLE REVOLUCIÓN, PAVIMENTACION DE CALLE AZUCENAS DE CALLE JAZMÍN A PRIVADA CLAVEL Y CALLE DALIA DE CALLE JAZMÍN HACIA CALLE CAMELINAS.	LANEGRETA	ABRIL-DICIEMBRE	820 HAB	7,912,000.00	7,840,003.60	71,996.40
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, PORTERIAS Y GRADAS EN COBAQ 19, EN LA LOCALIDAD DE BRAVO	BRAVO	MAYO-DICIEMBRE	450 HAB	1,978,000.00	1,883,123.60	94,876.40
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN PASEO DE TEJEDA Y PASEO DE BELGRADO, COL. RESIDENCIAL HACIENDA REAL TEJEDA"	EL PUEBLITO	MAYO-NOVIEMBRE	280 HAB	1,978,000.00	1,976,989.29	1,010.71
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO HUMANO "JOSÉ GUADALUPE VELÁZQUEZ FORTALECE	EL PUEBLITO	ABRIL-DICIEMBRE	350 HAB	5,439,500.00	EN PROCESO	
				17,307,500.00	11,700,116.49	167,883.51

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO	MONTO CONTRATADO	DIFERENCIA
PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA CANDILES DE AV. CAMINO REAL A CALLE RIO BRAVO	SAN JOSE DE LOS OLVERA; VENCEREMOS	MAYO - DICIEMBRE	1280 HAB	7,417,500.00	7,374,896.89	42,603.11
PAVIMENTACIÓN DE CALLE 6 DE FEBRERO CALLE 21 DE CALLE MARZO HACIA CALLE SIN NOMBRE	LANEGRETA	MAYO - OCTUBRE	238 HAB	761,347.03	758,858.23	2,488.80
SOLUCIÓN VIAL EN AVENIDA CANDILES	SAN JOSE DE LOS OLVERA	ABRIL- DICIEMBRE	644 HAB	5,587,850.00	EN PROCESO	
PAVIMENTACIÓN Y BANQUETAS EN CALLE LOS OLIVOS DE AVENIDA CANDILES HACIA CALLE ZARAGOZA	SAN JOSE DE LOS OLVERA	MAYO - OCTUBRE	280 HAB	989,000.00	969,742.62	19,257.38
PAVIMENTACIÓN DE CALLE EMLIO PORTES GIL DE CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR HACIA CALLE FRANCISCO MADRERO, COL. SANTA BARBARA	EL PUEBLITO	MAYO-OCTUBRE	272 HAB	1,631,850.00	1,609,816.55	22,033.45
URBANIZACIÓN DE CALLE SANTIAGO APÓSTOL DE LA CALLE SAN PABLO HACIA LAPRESA	SAN FRANCISCO	MAYO-OCTUBRE	128 HAB	692,300.00	688,555.44	3,744.56
PAVIMENTACIÓN EN CALLE 11 DE FEBRERO DE INTERSECCIÓN CON CTO 11 DE FEBRERO A CALLE SANTAMARIA GORETI	LOURDES	MAYO- DICIEMBRE	648 HAB	3,313,150.00	3,244,711.07	68,438.93
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL				20,392,997.03	14,646,580.80	158,566.23

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO	MONTO CONTRATADO	DIFERENCIA
PAVIMENTO DE PEDRO LASCURAIN DE HEROICO COLEGIO MILITAR HASTA FRANCISCO MADRERO	CORREGIDORA	MAYO - DICIEMBRE	7750 HAB.	2,022,000.00	1999600.25	22399.75
EMPEDRADO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE EL ROMERAL	CORREGIDORA	MAYO- DICIEMBRE	670 HAB.	2,322,000.00	EN PROCESO	
REHABILITACIÓN DE PARQUE PRADERAS DE LOS ANGELES	CORREGIDORA	MAYO- DICIEMBRE	500 HAB.	3,000,000.00	EN PROCESO	
TECHUMBRE EN CANCHAS DE USOS MULTIPLES EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE EL PUEBLITO	CORREGIDORA	MAYO- DICIEMBRE	8282 HAB.	3,033,000.00	3016429.69	16570.31
PAVIMENTO EN CALLES CANARIO, GUACAMAYA, CLARIN Y CALANDRIA	CORREGIDORA	MAYO- DICIEMBRE	396 HAB.	9,907,000.00	9309826.43	597173.57
EMPEDRADO EN CALLES: EUCALIPTO, ROBLE, CEDROS, MEZQUITE, COL. VALLE ARBOLEDAS	CORREGIDORA	MAYO- DICIEMBRE	950 HAB.	9,907,000.00	9867911.8	39088.2
EMPEDRADO DE CALLES: VALLE 6, VALLE 9, VALLE 12, VALLE 13, VALLE 14, VALLE 15, COL. VALLE DE LOS PINOS	CORREGIDORA	MAYO- DICIEMBRE	350 HAB.	9,907,000.00	9821709.05	85290.95
PAVIMENTACIÓN DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE TAPONAS	CORREGIDORA	MAYO- DICIEMBRE	259 HAB.	9,907,000.00	EN PROCESO	
PAVIMENTACIÓN DE CALLES NUEVE, DIEZ Y SIN NOMBRE EN EL JARAL	CORREGIDORA	MAYO- DICIEMBRE	1484 HAB.	9,907,000.00	9734946.95	172053.05
REVESTIMIENTO DREN DE LOS OLVERA DE CALLE SABINO A CALLE ARISTOTELES	CORREGIDORA	MAYO- DICIEMBRE	1943 HAB.	9,907,000.00	9825969.15	81030.85
FORTALECIMIENTO FINANCIERO				69,819,000.00	53,576,393.32	1,013,606.68

3. Derivado del convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado entre Gobierno Federal y Gobierno del Estado de Querétaro se autorizó una obra más dentro del Programa de Desarrollo Regional y dos más Fortalecimiento Financiero, por lo que se solicita autorización para ser incluida en el POA 2017.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
PAVIMENTACIÓN DE CALLE PASEO MISIÓN DE TILACO DE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ HACIA CALLE PASEO MISIÓN DE BUCARELI	CORREGIDORA	10 MESES	188	5,000,000.00
PAVIMENTACIÓN ASFALTICA BANQUETAS, DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO, ALUMBRADO Y AGUA POTABLE EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CORREGIDORA	10 MESES	997	10,000,000.00
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARTE II				15,000,000.00

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO DE CALLE 21 DE MARZO HACIA CALLE SIN NOMBRE Y CALLE SIN NOMBRE DE CALLE 24 DE FEBRERO A 9 DE FEBRERO	LANEGRETA	6 MESES	220	1,216,652.96
RETENCIÓN 1% SHCP				12,301.85
APORTACIÓN ALAESFE (UNO AL MILLAR).				1,230.19
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL PARTE II				1,230,185.00

4. Se informa que ha sido autorizado el programa 3 x 1 ante la SEDESOL, por lo que solicita autorización a fin de incluir en el POA 2017 la siguiente obra.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	ESTADO	CLUB DE MIGRANTES
PLAZA CÍMCADE LOURDES SEGUNDA ETAPA 3 X 1	LOURDES	AGOSTO - DICIEMBRE	1,500 HAB.	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00
TOTAL							\$1,400,000.00

5. Se informa que en la Onceava Sesión Ordinaria del día 04 de Mayo se solicitó autorización a fin de incluir en el POA 2017 obra gestionada con Gobierno del Estado como se muestra a continuación.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
ESTACION DE TRANSFERENCIA Y ACOPIO DE LLANTAS DE DESECHO	CORREGIDORA	MAYO - OCTUBRE	169,682 HAB	500,000.00
FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERETARO				500,000.00

Por lo antes mencionado se solicita sacarla del POA 2017 ya que por la urgencia del ejercicio del recurso y la naturaleza de los trabajos la Secretaría de Servicios Públicos será la encargada de realizar las gestiones necesarias para la ejecución de los trabajos a través de la Secretaría de Administración.

6. Incluir en el POA 2017 paquete de obras del programa Mas Acción Ciudadana (MAC) por un monto de \$ 7,000,000.00

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES TRAMO I	LOMAS DEL CAMPESTRE	AGOSTO - DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES TRAMO II	LOMAS DEL CAMPESTRE	AGOSTO - DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES EN COLONIA SAN JOSE DE LOS OLVERA TRAMO I	SAN JOSE DE LOS OLVERA	AGOSTO - DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES EN COLONIA SAN JOSE DE LOS OLVERA TRAMO II	SAN JOSE DE LOS OLVERA	AGOSTO - DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES EN COLONIA SAN JOSE DE LOS OLVERA TRAMO III	SAN JOSE DE LOS OLVERA	AGOSTO - DICIEMBRE		400,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES EN COLONIA EMILIANO ZAPATA TRAMO I	EMILIANO ZAPATA	AGOSTO - DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES EN COLONIA EMILIANO ZAPATA TRAMO II	EMILIANO ZAPATA	AGOSTO - DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES EN LA COMUNIDAD DE EL PROGRESO TRAMO I	EL PROGRESO	AGOSTO - DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES EN LA COMUNIDAD DE EL PROGRESO TRAMO II	EL PROGRESO	AGOSTO - DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES EN COLONIA REFORMA AGRARIA	REFORMA AGRARIA	AGOSTO - DICIEMBRE		600,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES EN COLONIA DESARROLLO HIDALGO TRAMO I	DESARROLLO HIDALGO	AGOSTO - DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES EN COLONIA DESARROLLO HIDALGO TRAMO II	DESARROLLO HIDALGO	AGOSTO - DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES EN COLONIA FRANCISCO VILLA TRAMO I	FRANCISCO VILLA	AGOSTO - DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES EN COLONIA FRANCISCO VILLA TRAMO II	FRANCISCO VILLA	AGOSTO - DICIEMBRE		500,000.00
DIRECTO 2017 (MAC)				7,000,000.00

7. Se informa que una vez celebrada conciliación de obra con la Secretaría de Tesorería y Finanzas se expuso la necesidad de realizar trabajos, por lo que se solicita autorización a fin de incluir en el POA 2017 la siguiente obra.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
TRABAJOS DE OBRAS VIALES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA	CORREGIDORA	AGOSTO - DICIEMBRE	169,682 HAB	500,000.00
DIRECTO 2017				500,000.00

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en el Considerando 22 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.-Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide" y en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control Interno y Combate a la Corrupción todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 29 DE AGOSTO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE:
LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

-----**DOY FE**-----

ATENTAMENTE

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de abril de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la donación un predio propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor Sistema Municipal, para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 251, 253, 254; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 762, 764 y 767 del Código Civil del Estado de Querétaro; 9, 10 fracción III, 19, 49 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 10, 68, 70, 74, 77 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la donación un predio propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor Sistema Municipal, para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.;** y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 Párrafo Segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios se encuentran **facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Que el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., señala que el Ayuntamiento tiene competencia para celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

5. En este sentido artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece:

Artículo 19. Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

6. Que el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento se desprende que es obligación del Titular de la Secretaría de Administración:

- Mantener actualizado el control de sus INVENTARIOS, instrumentando CONTROLES DE ALTA Y BAJA.
- Satisfacer los requerimientos de inmuebles del Ayuntamiento por lo que deberán realizar las gestiones necesarias para la firma, registro y ARCHIVO DE LA ESCRITURA de propiedad correspondiente.

7. En correlación a lo anterior, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., establece en sus siguientes artículos lo que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 68. Para satisfacer los requerimientos de bienes inmuebles que el Municipio tenga, **la Secretaría** deberá:

- I. Cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización;
- II. Revisar el inventario y catálogo de la propiedad patrimonial, para determinar la existencia de los inmuebles disponibles o, en su defecto, la necesidad de adquirir otros;
- III. Destinar los bienes inmuebles disponibles, **previo acuerdo del Ayuntamiento**; y
- IV. De no ser posible lo citado en la fracción anterior, adquirir o en su caso arrendar los inmuebles con cargo a la partida presupuestal autorizada por el Ayuntamiento, realizando las gestiones necesarias para la firma registro y **archivo de la escritura de propiedad** correspondiente.

La autorización de destino o adquisición de inmuebles se hará siempre y cuando correspondan a los programas anuales aprobados y no existan inmuebles adecuados propiedad del Municipio, para satisfacer los requisitos específicos.

ARTÍCULO 74. La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles de dominio público municipal, se efectuará con la autorización del Ayuntamiento.

Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 77. Efectuada la enajenación, la Secretaría procederá a la cancelación de registros e inventarios del bien de que se trate.

Del contenido y alcance legal de los preceptos aquí señalados se advierte que la transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles de dominio público municipal, se efectuará con la autorización del Ayuntamiento, y si tomamos en consideración que dichos bienes son de dominio público, **por lo tanto se deduce que es necesario que primero ocurra la desafectación de dichos bienes para que sean considerados como bienes de dominio privado del Municipio y así el Comité correspondiente pueda proceder a realizar los trámites para su enajenación, en cumplimiento al objetivo que motiva el presente acuerdo, que lo es en este caso la reubicación de personas para el cumplimiento de contratos y convenios.**

FUNDAMENTO PARA PODER LLEVAR A CABO LA DONACIÓN

8. Que el artículo 73 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los actos administrativos de las autoridades municipales deberán estar a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y deberán cumplir con la finalidad de **interés público** regulado por las normas en que se concrete, sin que puedan perseguirse otros fines distintos
9. Que los artículos **762, 764 y 767** del *Código Civil del Estado de Querétaro* establecen que los **bienes del poder público** son los que pertenecen a la Federación, al Estado o a los **municipios**, los cuales **les pertenecen en pleno dominio, siendo estos bienes inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público** a que se hallen destinados. Los **bienes del poder público** se clasifican en bienes de uso común, **bienes destinados a un servicio público** y los bienes propios.
10. En términos del **artículo 65** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro se tiene que para las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables y a este respecto es necesario señalar que si bien es cierto el **artículo 80** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en términos generales se establece que los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán Desafectar del dominio o cambiar el destino de los bienes inmuebles afectados a un servicio público, no menos es cierto, que a la fecha no es aplicable para el Municipio de Corregidora, Qro., dicha disposición legal con base en lo siguiente:
 1. Por Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día siete de julio de dos mil cinco, **se resolvió la Controversia Constitucional 25/2001**, promovida por los Ayuntamientos de los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, del Estado de Querétaro.
 2. El Resolutivo Cuarto declara la invalidez relativa de los artículos 27, 30, fracciones IV y V, 31, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI y XXII; 32, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, primer párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, **80**, 111, 150, 152, 159 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando octavo de dicha ejecutoria.
 3. Al efecto **el Considerando Octavo señala que la declaración de invalidez relativa** lo es sólo para el efecto de que se considere que no le son imperativos y que por ello los Municipios pueden dictar sus propios reglamentos.
11. Que en fecha 31 de marzo de 2017 la Secretaría del Ayuntamiento, recibió el oficio identificado como No. SMDIFMC/2017/06783, signado por la T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio documento mediante el cual se solicita el apoyo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., para que le sea donado un predio propiedad municipal ubicado en Lote 04 Manzana 04 del Fraccionamiento Puerta Real en el Municipio de Corregidora. Con una superficie total de 7,050 m², conformado por la fracción I de 3,800 m² y fracción II de 3,250m². La finalidad de la donación es el llevar a cabo la construcción de la Casa de Día para el Adulto Mayor, así como las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora.

12. Que en términos de los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora. El DIF Corregidora, es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su función primordial es la prestación de servicios de asistencia social, de una manera planeada, programada y coordinada con la participación de las instituciones públicas y privadas en el ámbito federal, estatal y municipal, desarrollará y evaluará sus programas, con base en las políticas, prioridades y lineamientos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo y las que se establezcan por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Querétaro.

ARTÍCULO 4. El patrimonio del DIF Corregidora está formado por:

- Los bienes de su propiedad que posee el DIF Corregidora;
- El mínimo del 5% del Presupuesto Anual del Municipio, no susceptible de reducirse durante el ejercicio fiscal;
- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste;
- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y demás bienes que la Federación, el Estado, el Municipio ó cualquier otra entidad pública le determinen;
- Los bienes que en calidad de liberalidad le otorguen los particulares; y
- Los demás bienes que obtengan por cualquier título legal.

De lo anterior se desprende la competencia que tienen la Comisión para proceder al estudio, análisis y valoración previa del asunto en cuestión a fin de someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual justamente a través de su presidente convocó a sus integrantes, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamiento puntualizados en la reunión de trabajo, y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos, aprueban y ratifican el contenido del presente y someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción XII y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza **la donación** a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora, del predio Lote 04 Manzana 04 del Fraccionamiento Puerta Real en el Municipio de Corregidora, con una superficie total de 7,050 m².

SEGUNDO.- La donación queda condicionada a la construcción de la Casa de Día para el Adulto Mayor, así como las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora.

TERCERO.- Para los efectos legales a que haya lugar, se autoriza la desafectación del inmueble objeto del presente acuerdo como bien de dominio público.

Para dar cumplimiento al presente Acuerdo se instruye a las siguientes instancias y/o dependencias para que realicen las acciones que en cada caso se señalan:

a). La Secretaría de Administración deberá:

- **Proceder a la baja** dentro del inventario de bienes del patrimonio del municipio en términos del artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, una vez que se otorgue la escrituras de enajenación correspondiente.

b). El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., deberá:

- Emitir los **criterios de racionalización**, de acuerdo al artículo 19 de la ley antes señalada.

- c). **La Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento** deberá llevar a cabo los trámites legales y administrativos en coordinación con la Donataria para la protocolización de la donación.
- d). La **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio, emitirá los trámites administrativos que le sean solicitados por la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, tales como, alineamientos, fusión del predio respecto de los 7,050m² que se donan, números oficiales, Cambio de Uso de Suelo a Equipamiento, etc., cuyos costos serán cubiertos por el Municipio.
- e). La **Secretaría de Tesorería y Finanzas** para que a solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, expida las constancias que en su momento sean necesarias para la escrituración del inmueble – entre ellas las de no adeudo predial-.

ES MENESTER ASENTAR QUE LOS GASTOS POR DERECHOS, IMPUESTOS Y LOS QUE RESULTEN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO, LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS REALIZARA EN COADYUVANCIA CON LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE SE CUENTE CON EL PRESUPUESTO PARA EROGAR Y CUMPLIMENTAR LOS PAGOS. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate.

Las autoridades encargadas de determinar en cantidad líquida las contribuciones de que se trate, serán competentes para resolver sobre la procedencia de la exención...”

CUARTO.- Las dependencias mencionadas con antelación deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento sobre el cumplimiento que se dé al presente Acuerdo.

QUINTO.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora deberá obtener los permisos, autorizaciones y/o licencias correspondientes para poder llevar a cabo las obras de construcción en el inmueble; para lo cual el Municipio se compromete agilizar los trámites y otorgar las facilidades necesarias para cumplir con el objetivo que en este instrumento se persigue.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

TERCERO.- La Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento deberá protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público y una vez protocolizado, deberá inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, así como a la propia Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y la T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio, Directora SMDIF Corregidora...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 11 DE ABRIL DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 11 (ONCE) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Acta de Cabildo numero AC/028/2014-2015 de fecha 09 de septiembre de 2015, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Mario Humberto Paulín Nardoni, en su carácter de Apoderado Legal del Fraccionamiento "Villas del Marqués", referente al reconocimiento de antecedentes, autorizaciones y derechos adquiridos que preceden al fraccionamiento, así como la ratificación del Plano de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Villas del Marqués" perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.; la cual en su parte conducente señala:

“...15.- A continuación, el Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento prosiga con el punto **DÉCIMO QUINTO** del orden del día agendado, por lo que en acato a la instrucción, manifiesta que dicho punto consiste en emisión de Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, relativo a la solicitud del Lic. Mario Humberto Paulín Nardoni, en su carácter de Apoderado Legal del Fraccionamiento "Villas del Marqués", referente al reconocimiento de antecedentes, autorizaciones y derechos adquiridos que preceden al fraccionamiento, así como la ratificación del Plano de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Villas del Marqués" perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., para su discusión y en su caso, aprobación. En este tenor el Secretario del Ayuntamiento, en uso de la voz informativa y por las indicaciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, solicita, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, la dispensa de la lectura del dictamen referido, en razón de que el mismo fue debidamente turnado anexo a la convocatoria a todos los integrantes del Cabildo, resultando la moción **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

Una vez que se conoce el contenido del dictamen, se somete a votación del pleno, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

El Secretario del Ayuntamiento da por agotado éste punto.

Se transcribe a continuación el dictamen:

“Asunto: Emisión de dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., respecto de la solicitud de los CC. Lic. Mario Humberto Paulín Nardoni y Joseph Sutton Lobaton, Apoderados de la persona moral "Lomas de la Capilla S.A.", propietaria del inmueble ubicado sobre la carretera Estatal 57 (México – Querétaro), con Clave Catastral 110 201 566 338 675, consistente en la Ratificación del Plano de Lotificación del Fraccionamiento Villa del Marques, aprobado por el Ejecutivo del Estado en fecha 18 de mayo de 1979, para su discusión y en su caso, aprobación.

**H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO.
EN PLENO
PRESENTES.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, 157 158, 159 Y 186, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico No. 31/2015, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la petición presentada por el Lic. Mario Humberto Paulín Nardoni Apoderado Legal de Lomas de la Capilla S.A., solicita se le reconozcan las autorizaciones y derechos adquiridos para el fraccionamiento denominado "Villa del Marqués", así como la ratificación del plano de lotificación del mismo, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial.

"...DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/1307/2015 de fecha **02 de septiembre del 2015**, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección el oficio presentado por el Lic. Mario Humberto Paulín Nardoni Apoderado Legal de Lomas de la Capilla S.A., referente al reconocimiento de las autorizaciones y derechos adquiridos para el fraccionamiento denominado "Villa del Marqués", así como la ratificación del plano de lotificación del mismo.
2. Mediante oficio de fecha **26 de agosto del 2015**, el Lic. Mario Humberto Paulín Nardoni Apoderado Legal de Lomas de la Capilla S.A., solicita se le reconozcan las autorizaciones y derechos adquiridos para el fraccionamiento denominado "Villa del Marqués", así como la ratificación del plano de lotificación del mismo, anexando copia de la siguiente información:
 - A. Copia de la escritura pública No. 857, de fecha **3 de marzo de 1979**, mediante la cual se constituyó la razón social denominada "Lomas de la Capilla", S.A., la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la Partida No. 292, del Libro XLVII.
 - B. Copia de la escritura pública No. 859, de fecha **7 de marzo de 1979**, mediante la cual la razón social Lomas de la Capilla adquirió el inmueble identificado como la Fracción, de la que fue dividida la Hacienda La Noria, ubicada en el municipio de El Marqués, Qro., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 15 de agosto del 1979, bajo la Partida No. 51, Tomo XIII, Libro 88-A, de la Sección Primera.
 - C. Copia del oficio No. 2344, de fecha **18 de mayo de 1979**, emitido por la Secretaria General de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual se emitió a la razón social Lomas de la Capilla, autorización para efectuar un fraccionamiento de tipo campestre denominado "Villa del Marques", que se localiza en el Km. 200 de la carretera México-Querétaro, en el municipio de El Marqués, Qro., la cual se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 1° de noviembre de 1979.
 - D. Copia de la escritura pública No. 1,009 de fecha **22 de agosto de 1979**, mediante la cual se protocolizó la autorización del fraccionamiento denominado "Villa del Marqués" descrita en el párrafo inmediato anterior, así como dentro de la cual se formalizó la transmisión a favor del municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 72,961.90 m², por concepto de vialidades y la superficie de 30,627.39 m²., por concepto de área verde (incluyendo camellones); y en favor del Gobierno del Estado la superficie de 30,837.00 m²., por reserva territorial consistente en la manzana XVI, de la Sección Granjas, dicha escritura se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 15 de octubre de 1979, bajo la Partida 137, Tomo XVI, del Libro 88-A, de la Sección Primera.
 - E. Copia del oficio No. 3835, de fecha **25 de septiembre del 1979**, emitido por la Secretaria General de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual se expidió a la razón social Lomas de la Capilla, autorización para efectuar Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo campestre "Villa del Marqués", ubicado en el Km. 200 de la carretera México - Querétaro, en el municipio de El Marqués, Qro. Dicha autorización fue protocolizada mediante escritura pública No. 1,052, de fecha 26 de septiembre de 1979, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 4 de febrero de 1980, bajo la Partida No. 24, Tomo II, del Libro 89-A, de la Sección Primera.
 - F. Copia de la escritura pública No. 62,105, de fecha **7 de agosto del 2012**, mediante la cual la razón social denominada "Lomas de La Capilla, S.A.", a través de su representante legal el Sr. Marcos Saade Bettech, otorgó Poder General para Pleitos y cobranzas y Actos de Administración en favor del C. Mario Humberto Paulín Nardoni, entre otros.
3. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:
 - A. Mediante oficio No. DDU/CDI/1743/2015, de fecha **12 de agosto del 2015**, esta Dirección solicitó a la Subdirección de Control de la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado, copia del plano correspondiente al fraccionamiento denominado "Villa del Marques,", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual fue autorizado en su momento por el Ejecutivo del Estado en fecha 18 de mayo de 1979.
 - B. Mediante oficio No. DADUVI/SC/GFCL/392/2015, de fecha **17 de agosto del 2015**, el Director de Planeación y Proyectos Urbanos y Encargado del Despacho de la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, proporciono a esta Dirección copia del plano de lotificación y documentos referentes a la autorización del fraccionamiento "Villa del Marqués".
 - C. Mediante oficio No. DDU/CDI/1812/2015, de fecha **17 de agosto del 2015**, esta Dirección solicitó a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, copia del plano autorizado correspondiente al fraccionamiento denominado "Villa del Marques,", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual fue autorizado en su momento por el Ejecutivo del Estado en fecha 18 de mayo de 1979.

D. Mediante oficio No. 9537/2015, de fecha **01 de septiembre del 2015**, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, proporcionó a esta Dirección, copia certificada del plano del fraccionamiento "Villa Del Marqués".

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que el promotor del fraccionamiento en estudio ha dado el debido seguimiento administrativo a las autorizaciones emitidas por el Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como que el plano presentado por el interesado para el desahogo de su solicitud, es congruente gráficamente con el que obra tanto en los archivos de la Dirección de Planeación y Proyectos Urbanos del la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, así como el propio que obra en los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; esta Dirección no tiene inconveniente en que el H. Ayuntamiento le reconozca al interesado las Autorizaciones emitidas para el Fraccionamiento Campestre denominado "Villa del Marqués", localizado en el Km. 200 de la carretera México-Querétaro, en el municipio de El Marqués, Qro., así como se le ratifique el Plano de Lotificación Autorizado en su momento por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Querétaro, siempre y cuando el interesado de cumplimiento a lo siguiente:

- I. Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que el Ayuntamiento le establezca, para que lo solicitado, en caso de autorizarse por el H. Ayuntamiento, cuente con plena vigencia legal.
- II. Obtener por parte del H. Ayuntamiento, la autorización de la Nomenclatura oficial de las Vialidades Contenidas dentro del Fraccionamiento en estudio, a efecto de que los lotes contenidos dentro del mismo puedan obtener en su momento los permisos correspondientes para su construcción.
- III. En caso de existir diferencias en las superficies y colindancias de los lotes contenidos dentro del fraccionamiento, esta obligado cada propietario en su momento a llevar a cabo el Deslinde Catastral de su respectivo inmueble ante la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro.
- IV. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de **Revisión a Proyecto de Fraccionamiento**, la cantidad de **\$6,828.00 (Seis mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción XIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Revisión a Proyectos para fraccionamiento	
100X \$68.28	\$6,828.00
	\$6,828.00

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1341/2014-2015, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Lic. Mario Humberto Paulin Nardoni Apoderado Legal de Lomas de la Capilla S.A., solicita se le reconozcan las autorizaciones y derechos adquiridos para el fraccionamiento denominado "Villa del Marqués", así como la ratificación del plano de lotificación del mismo, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente Acuerdo, la cual considera VIABLE la solicitud del Lic. Mario Humberto Paulin Nardoni Apoderado Legal de Lomas de la Capilla S.A., solicita se le reconozcan las autorizaciones y derechos adquiridos para el fraccionamiento denominado "Villa del Marqués", así como la ratificación del plano de lotificación del mismo.

Por lo anteriormente expresado se somete a la aprobación de éste Pleno, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga las Autorizaciones emitidas para el Fraccionamiento Campestre denominado "Villa del Marqués", localizado en el Km. 200 de la carretera México-Querétaro, en el municipio de El Marqués, Qro., así mismas se ratifica el Plano de Lotificación Autorizado en su momento por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Se Autorizan la Nomenclatura oficial de las Vialidades Contenidas dentro del Fraccionamiento en estudio, a efecto de que los lotes contenidos dentro del mismo puedan obtener en su momento los permisos correspondientes para su construcción.

TERCERO.- En caso de existir diferencias en las superficies y colindancias de los lotes contenidos dentro del fraccionamiento, esta obligado cada propietario en su momento a llevar a cabo el Deslinde Catastral de su respectivo inmueble ante la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de **Revisión a Proyecto de Fraccionamiento**, la cantidad de **\$6,828.00 (Seis mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción XIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Revisión a Proyectos para fraccionamiento	
100X \$68.28	\$6,828.00
	\$6,828.00

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

ATENTAMENTE

04 de Septiembre de 2015

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES

Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

REGIDOR EDGAR HERRERA PEREZ

Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

REGIDOR BASILIO RAMIREZ RAMÍREZ

Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología"..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

DOY FE -----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Acta de Cabildo número AC/001/2013-2014 de fecha 02 de octubre de 2013, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 600 hab./Ha. (H6) para un predio de su propiedad identificado como la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, Perteneiente a este Municipio de El Marqués Qro; la cual en su parte conducente señala:

*“...7.- Continuando con el orden del día, el Presidente Municipal requiere al Secretario del Ayuntamiento prosiga con el punto **SÉPTIMO**, por lo que en acato a la instrucción manifiesta que dicho punto consiste en la Emisión de Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, relativo a la petición del C. Manuel Delabra Ruíz, consistente en el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 600 hab./Ha. (H6) para un predio de su propiedad identificado como la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, Perteneiente a este Municipio de El Marqués Qro.; para su discusión y, en su caso, aprobación; En tal sentido el Secretario del Ayuntamiento en uso de la voz informativa y por órdenes del Presidente Municipal, LAE. Enrique Vega Carriles, en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, somete a votación la dispensa de la lectura del dictamen en cita en razón de haberse turnado anexo a la convocatoria, resultando la misma **APROBADA POR UNANIMIDAD**.*

*En razón de que se conoce el contenido del multicitado documento, se somete a votación del pleno el contenido del mismo, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD**.*

El Secretario del Ayuntamiento da por agotado éste punto.

Se transcribe a continuación dicho dictamen:

“Asunto: Emisión de Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, relativa a la petición del C. Manuel Delabra Ruíz, consistente en el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 600 hab./Ha. (H6) para un predio de su propiedad identificado como la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, Perteneiente a este Municipio de El Marqués Qro., con superficie de 450,000.00m².

**H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO.
EN PLENO.
PRESENTES.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio No. SAY/460/2013, de fecha 11 de abril del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el C. Manuel Delabra Ruíz, mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una Densidad de Poblacion de 600 hab./Ha. (H6), para un predio de su propiedad identificado como la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneiente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 450,000.00 m².

2. Mediante escrito de fecha 5 de marzo y 19 de agosto del 2013, el C. Manuel Delabra Ruíz, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una Densidad de Poblacion de 600 hab./Ha. (H6), para un predio de su propiedad identificado como la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 450,000.00 m²., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:
- A. Copia de la Escritura Pública de Propiedad No. 14,448 de fecha 12 de junio de 1990, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual ampara la propiedad a favor del C. Manuel Delabra Ruíz, del predio identificado como la fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 898,500.00 m².
 - B. Copia de la Atorización de Subdivisión emitida por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con No. de folio DDU/CT/2536/13 de fecha 14 de agosto del 2013, respecto del predio identificado como la Fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total según Deslinde Catastral de 799,500.641 m².
 - C. Copia del Deslinde Catastral No. DT2013101 de fecha 26 de julio del 2013, autorizado Dirección de Catastro de Gobierno del Estado.
 - D. Copia de la constancia notarial de fecha 21 de agosto del 2013, en la cual la Notaría Pública No. 35 del Estado de Querétaro, hace constar que la escritura pública No. 39,434 ha quedado asentada en el protocolo de dicha notaría, respecto de la Protocolización del plano certificado con fecha 26 de julio del 2013 por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, con No. de folio DT2013101, el cual contiene el Deslinde Catastral de la Fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. Propiedad del C. Manuel Delabra Ruíz; así como la Protocolización del oficio y plano de la Subdivisión de Predio No. DDU/CT/2536/13 de fecha 14 de agosto del 2013, expedida por esta Dirección de Desarrollo Urbano, mediante la cual se autorizó subdividir en dos fracciones el inmueble identificado como Fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. Propiedad del C. Manuel Delabra Ruíz.
 - E. Copia del oficio No. DDU/DPVU/2593/2013 de fecha 20 de agosto del 2013, mediante la cual esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Estudios Técnicos de Impacto Urbano, Vial y Ambiental a efecto de poder tramitar la presente solicitud de Cambio de Uso de Suelo.
 - F. Croquis de localización.
 - G. Copia de la identificación oficial con fotografía del propietario del predio, expedida por el Instituto Federal Electoral.
3. Que de acuerdo a los datos proporcionados y al análisis técnico correspondiente, se verificó que el predio en estudio se localiza dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués; Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 0000028/001, el día 28 de septiembre de 2009; ubicándose en Protección Agrícola de Temporal (PAT).
4. Se verificó que actualmente dicho predio carece de una vialidad debidamente reconocida por el H. Ayuntamiento que lo interconecte con la estructura vial existente; y que asimismo dicho predio no cuenta con ningún servicio básico de infraestructura, debido a la vocación natural con el que éste actualmente cuenta.
5. Mediante oficio No. DDU/DPUP/2750/2013 de fecha 17 de septiembre del año en curso, mediante el cual el Director de Desarrollo Urbano, el Lic. Arturo D. Díaz Sibaja, informa que en alcance al Dictamen Técnico No 21/13, de fecha 23 de agosto del año en curso, referente a la petición del C. Manuel Delabra Ruíz de Cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una Densidad de Poblacion de 600 hab./Ha. (H6), para un predio de su propiedad identificado como la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 450,000.00 m².; solicita se complemente dicho Dictamen Técnico con:
- La realización de la inspección física al lugar,
 - La ubicación de la poligonal del predio dentro del plan parcial de desarrollo urbano que rija la zona de estudio,
 - Fotografías claras y actuales del predio referido y;
 - Croquis de localización en donde se pueda identificar el predio referido, así como con todos los datos que puedan dar certeza al estudio que realice la Comisión de Desarrollo Urbano sobre el tramite ingresado.
- Al respecto informan, que dicha información formo parte de la documentación anexa al Dictamen Técnico antes señalado, mismo que fue recibido por esta Secretaría en fecha 23 de agosto del año en curso, pero que sin embargo, se le vuelven a remitir ahora en impresiones tamaño carta a color, lo que permitira a la Comisión de Desarrollo Urbano, realizar de una mejor manera su respectiva labor de análisis sobre el tema referido.
6. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/812/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por el C. Manuel Delabra Ruíz, mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una Densidad de Poblacion de 600 hab./Ha. (H6), para un predio de su propiedad identificado como la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 450,000.00 m².

OPINIÓN:

En base a la información presentada y considerando las características físicas, de ubicación y de servicios de infraestructura con las que cuenta actualmente el predio referido, esta Dirección de Desarrollo Urbano, considera que puede ser **VIABLE** se autorice el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con un Densidad de Población de 600 hab./Ha. (H6)**, para un predio propiedad del C. Manuel Delabra Ruíz, identificado como la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **450,000.00 m2.**, sujeto a que el interesado de cumplimiento a las condicionantes técnicas descritas en el presente acuerdo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera que pudiera ser **VIABLE** se autorice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 600 hab./Ha. (H6), ello a efecto de que el predio referido conserve su vocación original, sin perder de vista la compatibilidad del giro pretendido por el interesado.

Por lo anteriormente expresado se somete a la aprobación de éste Pleno, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.-El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 600 hab./Ha. (H6), identificado como la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 450,000.00 m2.; en términos del Dictamen Técnico del presente Acuerdo.

SEGUNDO.-PREVIO a solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el Dictamen de Uso de Suelo para el predio de referencia para la detonación de cualquier desarrollo inmobiliario sobre el mismo; deberá presentar como parte de los requisitos que ésta misma instancia le solicite oportunamente para tal fin, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de garantizar la dotación del vital líquido para servicio del predio, así como la propia emitida por la Comisión Federal de Electricidad, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 131 al 135 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como presentar el Dictamen de Competencia respecto de Zonas Forestales y/o el Estudio Técnico Justificativo validado por la SEMARNAT respecto al predio antes señalado, a efecto de verificar que el predio de referencia, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en su caso promover ante esa misma dependencia, el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados por dicha instancia.

TERCERO.- Debido a que el predio carece de una adecuada interconectividad a la estructura vial existente, deberá realizar las obras de urbanización necesarias a efecto de que el desarrollo inmobiliario que se pretenda ubicar sobre el mismo, quede integrado a la red vial actual, para ello **PREVIO** a solicitar en su momento ante la misma Dirección el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, deberá presentar ante esta misma instancia, el proyecto ejecutivo integral debidamente autorizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales, de la vialidad de acceso propuesta, bajo el entendido de que antes de desarrollar dicho proyecto, deberá realizar los acercamientos que sean necesarios con la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Obras Públicas a efecto de que se le defina la ubicación y características con las que dicha vialidad deberá contar en base a las necesidades actuales que requiera tanto el proyecto inmobiliario pretendido requiera, así como a las estrategias y necesidades municipales en la zona de influencia a dicho desarrollo.

CUARTO.- Derivado de lo anterior, el promotor del desarrollo inmobiliario que se detone sobre el predio, deberá de realizar por su cuenta las gestiones necesarias con los propietarios de los predios que pudieran verse afectados por el paso de la vialidad propuesta con el fin de que se definan las desincorporaciones de dichas propiedades y en su momento el promotor realice la donación y transmisión a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués Qro. de la superficie que ocupe dicha vialidad, bajo los procedimientos que también en aquel momento se le definan.

QUINTO.- Cumplir con las obras de infraestructura complementarias que sean necesarias y le sean exigidas por parte de éste municipio de El Marqués, Qro., de la Comisión Estatal de Aguas o de cualquier otra instancia de gobierno a efecto de garantizar el óptimo funcionamiento y operación del desarrollo pretendido, incluidas las obras de mitigación, canalización y desahogo de las aguas pluviales que el desarrollo requiera, ello considerando las características topográficas del predio y de la zona de influencia al mismo, debido a la cercanía con las comunidades de El Conejo y Cerro Prieto.

SEXTO.- Realizar todos y cada uno de los procedimientos establecidos por el Código Urbano del Estado de Querétaro, por el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., y por el resto de la normatividad aplicable en la materia, para la ubicación del desarrollo habitacional pretendido, debiendo cumplir cabalmente con los requisitos que ésta autoridad municipal le establezca para tal fin.

SEPTIMO.- Los lotes que queden contenidos dentro del desarrollo inmobiliario que en su momento se ubique sobre el predio en cuestión, deberán respetar las siguientes consideraciones técnicas:

Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de: .70

Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de: 4.00

Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) de: 12.50

Altura máxima permitida para vivienda plurifamiliar vertical: 5 niveles ó 15.00 m. sin contar pretilas y volúmenes de tinacos.

Altura máxima permitida para vivienda unifamiliar horizontal: 10.50 m.

Respetar las superficies mínimas de lotes, frentes y demás consideraciones establecidas dentro del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

OCTAVO.- Asimismo, en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo solicitado, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 25, Fracción IX, Punto 6, Incisos a) y b), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a) Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	10 VSMGZ (\$61.38)	\$613.80
25% ADICIONAL	\$613.80 X .25	\$153.45
	TOTAL	\$767.25

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los primeros 500.00 m2.: \$767.25 (Setecientos sesenta y siete pesos 25/100 M.N.)

b) Por los m2. excedentes, por metro cuadrado se pagará:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (SUPERFICIE EXCDENTE)	(1/130 VSMGZ X (\$61.38)) X 449,500.00 M2.	\$212,233.15
25% ADICIONAL	\$212,233.15X25	\$53,058.29
	TOTAL	\$265,291.44

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para m2. excedentes: \$265,291.44 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos 44/100 M.N.)

NOVENO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DECIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

DECIMO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal y al C. Manuel Delabra Ruíz, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----- DOY FE -----

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de julio de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativa a la solicitud del Ing. Oscar Rodrigo Galvan Cuellar, Representate Legal de VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., , quien solicita Reconocimiento de la Causahabiciencia total a favor de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Protocolización del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes, estos últimos tres conceptos para la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Frisa Business Park" ubicado sobre una unidad topográfica identificada como Fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m2. Así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 de dicho fraccionamiento, de la forma siguiente:

"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 FRACCION VI, 8 FRACCION V, 11 PARRAFO SEGUNDO, 93 FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante escrito de fecha 22 de febrero del 2017, el Ing. Oscar Rodrigo Galván Cuellar, Representate Legal de VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., solicitó el Reconocimiento de la Causahabiciencia total a favor de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de diciembre del 2014, relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes, estos últimos tres conceptos para la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Frisa Business Park" ubicado sobre una unidad topográfica identificada como Fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m2., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación.

2.- Que mediante SAY/429/2017-2018 de fecha 28 de febrero del 2017 el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Dirección el escrito presentado por el Ing. Oscar Rodrigo Galvan Cuellar, Representate Legal de VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., referente a la solicitud del Reconocimiento de la Causahabiciencia total a favor de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de diciembre del 2014, relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes, estos últimos tres conceptos para la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Frisa Business Park" ubicado sobre una unidad topográfica identificada como Fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m2; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en fecha 27 de junio del 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 18/2017 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. Oscar Rodrigo Galvan Cuellar, Representate Legal de VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., referente a la solicitud del Reconocimiento de la Causahabiciencia total a favor de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Protocolización del

Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de diciembre del 2014, relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes, estos últimos tres conceptos para la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Frisa Business Park" ubicado sobre una unidad topográfica identificada como Fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m2, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/991/2017-2018 de fecha 08 de mayo del 2017 el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Dirección el escrito presentado por el Ing. Oscar Rodrigo Galvan Cuellar, Representate Legal de VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., referente a la solicitud de Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Frisa Business Park" ubicado sobre una unidad topográfica identificada como Fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m2.
2. Mediante escrito de fecha 20 de abril del 2017, el Ing. Oscar Rodrigo Galvan Cuellar, Representate Legal de VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., solicitó en alcance a su oficio previamente emitido en fecha 22 de febrero del 2017, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Frisa Business Park" ubicado sobre una unidad topográfica identificada como Fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m2.
3. Mediante oficio SAY/429/2017-2018 de fecha 28 de febrero del 2017 el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Dirección el escrito presentado por el Ing. Oscar Rodrigo Galvan Cuellar, Representate Legal de VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., referente a la solicitud del Reconocimiento de la Causahabencia total a favor de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de diciembre del 2014, relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes, estos últimos tres conceptos para la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Frisa Business Park" ubicado sobre una unidad topográfica identificada como Fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m2.
4. Mediante escrito de fecha 22 de febrero del 2017, el Ing. Oscar Rodrigo Galvan Cuellar, Representate Legal de VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., solicitó el Reconocimiento de la Causahabencia total a favor de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de diciembre del 2014, relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes, estos últimos tres conceptos para la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Frisa Business Park" ubicado sobre una unidad topográfica identificada como Fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m2., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:
 - A. Copia simple de la escritura pública No. 2,695, de fecha 24 de febrero de 1978, mediante la cual se protocoliza la constitución de una Sociedad Mercantil denominada "VENTAS Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.", inscrita en el Registro Público del Comercio bajo la partida No. 301, de fecha 07 de julio de 1978.
 - B. Copia simple de la escritura pública No. 11,920, de fecha 29 de abril del 2003, mediante la cual se formalizó el contrato de compraventa a favor de Ventas y Promociones inmobiliarias, S.A. de C.V. del inmueble identificado como la Fracción 7, de la Ex Hacienda La Machorra, municipio de El Marques, Qro., con una superficie de 994,500.00 m2., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad mediante Folio Real No. 179865/1, de fecha 05 de octubre del 2005.
 - C. Copia simple de la póliza número 2,251, de fecha 18 de febrero del 2011, mediante la cual se hace constar la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "Ventas y Promociones Inmobiliarias", S.A. de C.V. mediante la cual se estableció que dicha sociedad se denomine "Ventas y Promociones Inmobiliarias, S.A.P.I. de C.V.", dicha póliza se encuentra debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha 11 de junio del 2014.
 - D. Mediante escritura pública número 1,575 de fecha 11 de noviembre de 2015, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Ventas y Promociones Inmobiliarias", S.A.P.I. de C.V., donde se efectúa la escisión total de la sociedad, en donde "Ventas y Promociones Inmobiliarias", S.A.P.I. de C.V., será la sociedad escidente que desaparece y se constituirán cuatro nuevas empresas denominadas como "VYPROC I", S.A.P.I. de C.V., "VYPROC II", S.A.P.I. de C.V., "VYPROC III", S.A.P.I. de C.V. y "VYPROC IV", S.A.P.I. de C.V., con el carácter de sociedades escindidas, dicho instrumento público quedó inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Naucalpan con el folio mercantil electrónico No. 2692*4, de fecha 12 de abril de 2015.

- E. Mediante escritura pública No. 45,050 de fecha 12 de abril del 2016, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que la sociedad denominada VYPROC III, S.A.P.I., DE C.V., a favor entre otros al Sr. Oscar Rodrigo Galvan Cuellar.
- F. Mediante Escritura Pública número 1,799, de fecha 08 de marzo de 2016, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de enero del 2016, celebrada por los accionistas de VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., la cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con el folio inmobiliario: 00481426/0005, de fecha 28 de abril de 2016; en la que los comparecientes formalizaron entre otras cosas:
- I. La aprobación del informe, respecto de la escisión acordada el día treinta de septiembre de 2015, entre las sociedades mercantiles denominadas "Promotora de Casas", S.A.P.I. de C.V. y Ventas y Promociones Inmobiliarias, S.A.P.I. de C.V., ambas como sociedades escidentes y la sociedad denominada "VYPROC III", S.A.P.I. de C.V. como sociedad escindida.
 - II. La Transmisión del patrimonio de las sociedades "PROMOTORA DE CASAS", S.A.P.I. de C.V. y "VENTAS Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS", S.A.P.I. DE C.V., a favor de la sociedad "VYPROC III", S.A.P.I. de C.V., respecto de la UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LAS FRACCIONES UNO A, DOS Y TRES, DE LA EX-HACIENDA LA MACHORRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, con superficie de 1'177,243.921 m2., y la UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LAS FRACCIONES CUATRO, CINCO Y SEIS PERTENECIENTE A LA EX -HACIENDA LA MACHORRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERETARO, con superficie de 1'594,269.647 m2.
 - III. La transmisión de propiedad de los inmuebles a que se refiere el inciso que antecede, incluyendo cuanto de hecho y por derecho le corresponde a cada uno de ellos; destacando, sin limitar, derechos y obligaciones de cada uno de ellos en licencias, permisos, autorizaciones, contratos, convenios, juicios, procedimientos y los derechos y obligaciones contenidos en los documentos y actos que se relacionen en el documento que se agregó al acta objeto de la presente protocolización, los cuales, son adquiridos por causahabencia por la sociedad VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., con motivo de la escisión.
- G. Mediante escritura pública No.2,195 de fecha 18 de noviembre del 2016 se hizo constar la Transmisión de Propiedad por virtud de la escisión de la sociedad denominada "Ventas y Promociones Inmobiliarias" S.A. de C.V. en favor de la sociedad " VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., del Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada a las 9:00 hrs, por accionistas de dicha sociedad, el día 31 de diciembre del 2015; dicho instrumento público quedo inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 14 de febrero del 2017., en la que los comparecientes formalizaron entre otras cosas lo siguiente:
- I. La transmisión del patrimonio de la Sociedad "Ventas y Promociones Inmobiliarias", S.A.P.I. de C.V., en favor de la sociedad "VYPROC III", S.A.P.I. DE C.V., respecto de diversos inmuebles:
 - Lote 1, Manzana I, Etapa , del fraccionamiento Frisa Business Park, con superficie de 4,004.045 m2.
 - Lote 2, Manzana I, Etapa I, del fraccionamiento Frisa Business Park, con superficie de 2,941.671 m2.
 - Lote 3, Manzana I, Etapa I, del fraccionamiento Frisa Business Park, con superficie de 2,902.845 m2.
 - Lote 4, Manzana I, Etapa I, del fraccionamiento Frisa Business Park, con superficie de 2,980.331 m2.
 - Lote 5, Manzana I, Etapa I, del fraccionamiento Frisa Business Park, con superficie de 2,632.286 m2.
 - Lote 7, Manzana I, Etapa I, del fraccionamiento Frisa Business Park, con superficie de 102,845.124 m2.
 - Lote 8, Manzana I, Etapa I, del fraccionamiento Frisa Business Park, con superficie de 20,035.679 m2.
 - Lote 9, Manzana I, Etapa 2, del fraccionamiento Frisa Business Park, con superficie vendible para uso industrial de 149,827.636 m2.
 - Lotes 10 y 11, Manzana I, Etapa 3, del fraccionamiento Frisa Business Park, con superficie vendible vendible para uso industrial de 193,803.428 m2.
 - Lotes 12, 13 y 14, Manzana I, Etapa 4, del fraccionamiento Frisa Business Park, con superficie vendible para uso industrial de 208,844.365 m2.
 - Lotes 15 y 16, Manzana I y Lotes 1, 2 y 3, Manzana II, Etapa 5, del fraccionamiento Frisa Business Park, con una superficie vendible para uso industrial de 186,395.321 m2.
 - II. Transmisión a la Sociedad VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., las obligaciones derivadas de la escritura número 70,335 de fecha 8 de diciembre del 2015, por virtud de la cual, la sociedad denominada Ventas y Promociones Inmobiliarias S.A.P.I., realizó donaciones a favor de El Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro de lo siguiente:

- Lote 6, Manzana I, Etapa 1, con superficie de 15,649.637 m^{2.}, por concepto de Área Verde (Parque Urbano).
- La superficie de 67,178.015 m^{2.}, que integran la vialidad denominada "III Anillo Vial Maderas Origen y Destino".
- La transmisión de propiedad de los Inmuebles y obligaciones, incluye todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde a cada uno de ellos; destacando, sin limitar, las derivadas de las donaciones previamente efectuadas, así como, los derechos y obligaciones de cada uno de ellos en licencias, permisos, autorizaciones, contratos, convenios, juicios, procedimientos y los derechos y obligaciones contenidos en los documentos y actos que se relacionan en dicha escritura, los cuales son adquiridos por causahabiente por VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., con motivo de la escisión.

H. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del Lic. Oscar Vázquez Palacios.

I. Copia simple del recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C10-60176 de fecha 31 de enero del 2017 mediante el cual se acredita tener cubierto en pago del impuesto predial hasta el bimestre 6 del año 2017.

5. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

A. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de diciembre del 2014, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., realizó la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes, sin contar con el 30% de avance en las obras de urbanización, estos últimos tres conceptos para la Etapa 1 del fraccionamiento industrial denominado "Frisa Business Park" a ubicarse sobre una unidad topográfica identificada como fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m^{2.}, mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 09 de Enero del 2015; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 19 y 26 de diciembre del 2014; así como en los Diarios El Universal de Querétaro y El Diario de Querétaro de fechas 23 y 30 de diciembre del 2014. Dicho Acuerdo de Cabildo fue protocolizado mediante escritura pública No. 69,481 de fecha 19 de febrero del 2015, así como fue ratificada dicha protocolización mediante escritura 70,550 de fecha 14 de abril del 2016 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 21 de junio del 2016; ello en cumplimiento a lo establecido dentro de su ACUERDO OCTAVO y NOVENO.

B. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:

I. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Punto 3., así como lo plasmado en los ACUERDOS QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO, el interesado acredita su cumplimiento mediante escritura pública No. 69,389 de fecha 20 de enero del 2015, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de octubre del 2014, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00179865/0004 de fecha 09 de octubre del 2015 por lo que dicha condicionante se considera solventada.

II. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Punto 3.2 el interesado acredita su cumplimiento mediante los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, mediante Folio 15-007 de fecha 29 de enero del 2015, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

III. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Punto 3.3 el interesado acredita su cumplimiento mediante el oficio SEDESU/SSMA/230/2016 de fecha 31 de mayo del 2016 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro autorizó en materia de Impacto Ambiental la ampliación a 250,085.37 m^{2.}, del proyecto que nos ocupa, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

IV. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Punto 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 el interesado acredita su cumplimiento mediante los recibos con Nos. de Folios 233721, 233723, 233722, 233719 y 233720 todos de fecha 16 de diciembre del 2014, por lo que dichas condicionantes se consideran solventadas.

V. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Punto 3.11, el interesado acredita su cumplimiento mediante la Fianza 1879865 de fecha 29 de enero del 2015, emitida por la empresa AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., por lo que dicha condicionante se considera solventada.

- VI. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Puntos 3.13 y 3.14, el interesado presenta la escritura pública No. 70,335 de fecha 08 de diciembre del 2015 mediante la cual se llevó a cabo la transmisión a título gratuito de las superficies establecidas en dichos puntos de Acuerdo, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 21 de junio de 2016, por lo que dicha condicionante se considera solventada.
- VII. En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Punto 3.17 el interesado presenta el oficio VE/0396/2017 de fecha 21 de marzo del 2017 mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas emitió prorroga de vigencia de factibilidad de otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo en estudio, por lo que dicho puento se considera atendido.
- VIII. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Punto 3.19 y ACUERDO CUARTO, el interesado presenta los recibos de pago con No. de Folios 233725 y 233724 ambos de fecha 16 de diciembre del 2014, por lo que dicha condicionante se considera solventada.
- C. Derivado de la visita de obra realizada el día 23 de mayo del 2017, por la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización actualmente cuentan con avance de obra del 6.5%.
- D. Que el interesado presenta un presupuesto actualizado de las obras de urbanización por un monto total de \$7'607,861.13 (siete millones seiscientos siete mil ochocientos sesenta y un pesos 13/100) del cual refleja un monto de las obras de urbanización pendientes por ejecutar en el fraccionamiento referido, por un monto de **\$7'045,256.47 (Siete millones cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos 47/100 M.N.)**.
- E. Que las autorizaciones de Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 previamente emitida mediante Acuerdos de Cabildo de fechas 03 de diciembre del 2014, queda en el mismo estado como fue aprobada ya que no sufrió modificaciones, ello para los efectos de su cabal cumplimiento.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos, y considerando que se le ha dado el debido seguimiento y cumplimiento a las autorizaciones que en su momento se otorgaron para la realización del fraccionamiento en cuestión; así como, considerando que la citada Causahabencia es producto de la escisión de la sociedad denominada "Ventas y Promociones Inmobiliarias", S.A.P.I. de C.V., y constitución de una nueva sociedad denominada "VYPROC III", S.A.P.I. de C.V., a la cual se le transmitió la propiedad y los derechos y obligaciones adquiridos por las autorizaciones emitidas al desarrollo en estudio, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera FACTIBLE se autorice a la solicitud presentada por el Ing. Oscar Rodrigo Galvan Cuellar, referente a la Autorización de Causahabencia a favor de la empresa denominada "VYPROC III, S.A..P.I. de C.V., respecto de la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes estos últimos tres conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Industrial denominado "Frisa Business Park", ubicado sobre una unidad topográfica identificada como fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m2., así como respecto a la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del mismo, siempre y cuando se de cumplimiento a lo siguiente:

1. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Dictamen Técnico para Causahabencia de Fraccionamientos, la cantidad de \$11,773.42 (Once mil setecientos setenta y tres pesos 42/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Causahabencia de Fraccionamiento	
155.96X \$75.49	\$11,773.42
	\$11,773.42

2. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$11,020.03 (Once mil veinte pesos 03/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
145.98X \$75.49	\$11,020.03
	\$11,020.03

3. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización, la cantidad de \$11,020.03 (Once mil veinte pesos 03/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización	
145.98X \$75.49	\$11,020.03
	\$11,020.03

4. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$105,678.85 (Ciento cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 85/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$7'045,256.47x 1.5%	\$105,678.85
	\$105,678.85

5. Derivado de la subrogación de los derechos y obligaciones a favor de la razón social denominada "VYPROC III", S.A.P.I. DE C.V. producto de la escisión acreditada en el antecedente 5, Inciso B, Fracción V se deberá llevar a cabo la modificación correspondiente a la fianza No. 1879865 de fecha 29 de enero del 2015, emitida por la empresa AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., a efecto de que sea la empresa causahabiente la que garantice la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse en la Etapa 1 del fraccionamiento en estudio, por el monto de **\$9'225,579.19 (Nueve millones doscientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve pesos 19/100 M.N.)** el cual quedó establecido mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de noviembre del 2014, por lo que el interesado un plazo no mayor de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso autorice la presente solicitud, para que la misma sea presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 11 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente conforme a lo descrito. Asimismo, dicho Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios de dicha etapa del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro. del fraccionamiento referido o de las etapas concluidas que lo integren, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente.
6. En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para Etapa 1 del fraccionamiento industrial denominado "Frisa Business Park"; esta tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
7. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe lo solicitado por interesado, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.
8. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas para el fraccionamiento que nos ocupa.

9. Por otro lado, los cuadros de resumen de la Etapa 1 que conforma el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, conservan las mismas superficies tal como se describen a continuación, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

TABLA DE AREAS POR ETAPA				
ETAPA 1 (MZA I)	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	NUM. LOTES
	SUP. VENDIBLE	INDUSTRIAL	102,855.124	1
		COMERCIAL Y SERVICIOS	15,561.178	5
	SUP. DONACION	AREA VERDE (PARQUE URBANO)	15,649.637	1
	SUP. VIALIDAD	EQUIPAMIENTO U. (A CUENTA POR AFECTACION DE VIALIALIDAD)	8,875.341	0
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	20,035.779	1
	TOTAL		162,977.059	8

TABLA GENERAL DE AREAS					
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	%	RES. TOTAL M2	NUM. LOTES
SUP. VENDIBLE	INDUSTRIAL	841,725.874	84.60%	857,287.052	8
	COMERCIAL Y SERVICIOS	15,561.178	1.56%		5
SUP. RESERVA TERRITORIAL	RESERVA TERRITORIAL	18,100.593	1.82%	18,100.593	1
SUP. DONACION	AREA VERDE (PARQUE URBANO)	25,020.250	2.52%	99,491.491	2
	AREA VERDE (DONACION)	4,827.196	0.49%		1
	EQUIPAMIENTO URBANO	2,466.030	0.25%		1
	EQUIPAMIENTO U. (A CUENTA POR AFECTACION DE VIALIALIDAD)	67,178.015	6.75%		0
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	20,035.779	2.01%	20,035.779	1
TOTAL DE FRACCIONAMIENTO		994,914.915	100.00%	994,914.915	19

...

4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/810/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Oscar Rodrigo Galvan Cuellar, Representante Legal de VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., solicitó el Reconocimiento de la Causahabencia total a favor de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de diciembre del 2014, relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes, estos últimos tres conceptos para la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Frisa Business Park" ubicado sobre una unidad topográfica identificada como Fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m²; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que existe Causahabencia cuando una persona física o moral se subroga en los derechos y obligaciones de otro en caso de novación.

Que en los casos en que exista causahabencia respecto de algún predio con autorización para el desarrollo de fraccionamientos, el causahabiente se subrogará en las obligaciones, derechos, condiciones y requisitos que se hayan señalado en la autorización del proyecto. Asimismo deberá otorgar las garantías ciertas y suficientes que le fueron señaladas al causante, para poder continuar con la ejecución del fraccionamiento.

Que es facultad del Ayuntamiento, la autorización de causahabencia administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 93 fracción IV del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgada en términos del artículo 8 fracciones IV y V del Reglamento antes referido, es que se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio del 2017, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización de Causahabencia a favor de la empresa denominada “VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., respecto de la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes estos últimos tres conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Industrial denominado “Frisa Business Park”, ubicado sobre una unidad topográfica identificada como fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m2., así como respecto a la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del mismo, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El interesado deberá como consecuencia del presente acuerdo, dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Dictamen Técnico para Causahabencia de Fraccionamientos, la cantidad de \$11,773.42 (Once mil setecientos setenta y tres pesos 42/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Causahabencia de Fraccionamiento	
155.96X \$75.49	\$11,773.42
	\$11,773.42

2.2. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$11,020.03 (Once mil veinte pesos 03/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
145.98X \$75.49	\$11,020.03
	\$11,020.03

2.3. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización, la cantidad de \$11,020.03 (Once mil veinte pesos 03/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización	
145.98X \$75.49	\$11,020.03
	\$11,020.03

2.4. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$105,678.85 (Ciento cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 85/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$7'045,256.47x 1.5%	\$105,678.85
	\$105,678.85

2.5. Derivado de la subrogación de los derechos y obligaciones a favor de la razón social denominada "VYPROC III", S.A.P.I. DE C.V. producto de la escisión acreditada en el antecedente 5, Inciso B, Fracción V se deberá llevar a cabo la modificación correspondiente a la fianza No. 1879865 de fecha 29 de enero del 2015, emitida por la empresa AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., a efecto de que sea la empresa causahabiente la que garantice la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse en la Etapa 1 del fraccionamiento en estudio, por el monto de **\$9'225,579.19 (Nueve millones doscientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve pesos 19/100 M.N.)** el cual quedó establecido mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de noviembre del 2014, por lo que el interesado un plazo no mayor de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso autorice la presente solicitud, para que la misma sea presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 11 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente conforme a lo descrito. Asimismo, dicho Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios de dicha etapa del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro. del fraccionamiento referido o de las etapas concluidas que lo intergren, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente.

2.6. La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para Etapa 1 del fraccionamiento industrial denominado "Frisa Business Park"; tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

2.7. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá acatar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, debiendo incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes **NO SE SUBDIVIDIRÁN** en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.

2.8. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas para el fraccionamiento que nos ocupa.

2.9. Por otro lado, los cuadros de resumen de la Etapa 1 que conforma el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, conservan las mismas superficies tal como se describen a continuación, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

TABLA DE AREAS POR ETAPA				
ETAPA I (MZA I)	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	NUM. LOTES
	SUP. VENDIBLE	INDUSTRIAL	102,855.124	1
		COMERCIAL Y SERVICIOS	15,561.178	5
	SUP. DONACION	AREA VERDE (PARQUE URBANO)	15,649.637	1
	SUP. VIALIDAD	EQUIPAMIENTO U. (A CUENTA POR AFECTACION DE VIALIALIDAD)	8,875.341	0
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	20,035.779	1
	TOTAL		162,977.059	8

TABLA GENERAL DE AREAS					
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	%	RES. TOTAL M2	NUM. LOTES
SUP. VENDIBLE	INDUSTRIAL	841,725.874	84.60%	857,287.052	8
	COMERCIAL Y SERVICIOS	15,561.178	1.56%		5
SUP. RESERVA TERRITORIAL	RESERVA TERRITORIAL	18,100.593	1.82%	18,100.593	1
SUP. DONACION	AREA VERDE (PARQUE URBANO)	25,020.250	2.52%	99,491.491	2
	AREA VERDE (DONACION)	4,827.196	0.49%		1
	EQUIPAMIENTO URBANO	2,466.030	0.25%		1
	EQUIPAMIENTO U. (A CUENTA POR AFECTACION DE VIALIALIDAD)	67,178.015	6.75%		0
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	20,035.779	2.01%	20,035.779	1
TOTAL DE FRACCIONAMIENTO		994,914.915	100.00%	994,914.915	19

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir del día siguiente de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo al solicitante, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 05 DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.

 DOY FE-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
QUERÉTARO



www.pinaldeamoles.gob.mx



Manual General de Organización

Actualización 2017

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	1
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	2
MARCO LEGAL	3
ESTRUCTURA ORGÁNICA	6
PRESIDENCIA MUNICIPAL	7
CONTRALORÍA MUNICIPAL	9
SECRETARÍA TÉCNICA	10
COMUNICACIÓN SOCIAL	11
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	12
SECRETARÍA PARTICULAR	13
GIRAS Y EVENTOS	14
JUZGADO CÍVICO	15
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	15
RECLUTAMIENTOS. M.N.	16
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	17
POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	17
PROTECCIÓN CIVIL	18
PERSONAL DE OPERACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	18
ANÁLISIS DE RIESGOS E INSPECCIÓN	19
CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	20
DIRECCIÓN DE GOBIERNO	20
REGISTRO CIVIL	22
JURÍDICO	22
DELEGACIONES	23
VENTANILLA ÚNICA	24
DIRECCIÓN DE FINANZAS	25
INGRESOS	26
EGRESOS	27
INSPECCIÓN Y COMERCIO	28
DIRECCIÓN DE OFICIALÍA MAYOR	29
RECURSOS HUMANOS	30
ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL	31
ADQUISICIONES	32
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	36
EDUCACIÓN	34
PROGRAMAS SOCIALES	34
CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE	35
ATENCIÓN AL MIGRANTE	35
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	37
PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN	38
DESARROLLO URBANO	39
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	40
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	41
ALUMBRADO PÚBLICO	41
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	42
LIMPIA Y RECOLECCIÓN	43
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	44
RECURSOS NATURALES	44
MINERÍA	45
DIRECCIÓN DE TURISMO	46
PLANEACIÓN TURÍSTICA	46
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE TURISMO	47

INTRODUCCIÓN

La función de la Administración es extensa, día con día lleva a cabo acciones encaminadas al bien común de la sociedad, es por ello, que se ve reflejada la necesidad de fortalecer la estructura interna de la Administración pública, de tal forma que se especifiquen las funciones de los departamentos organizando sus tareas y encaminando los recursos humanos y materiales al mismo fin.

Por tal razón, el presente manual de organización facilita la forma de trabajo, estableciendo las funciones que se han de desarrollar en el día a día de la Administración respetando los lineamientos establecidos por la norma, para el buen aprovechamiento de las herramientas de trabajo y capital humano en beneficio de la sociedad.

El Gobierno Municipal esta consiente de la importancia que tiene establecer las funciones administrativas de las dependencias de la Administración Pública Municipal, el contar con un manual de organización facilita la atención a las situaciones que la Ciudadanía solicite, es por ello, que el presente manual establece aquellas direcciones, coordinaciones, y demás áreas que se presentan en el organigrama y definen la estructura del trabajo de la actual Administración.

De acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado, el presente manual de organización norma las funciones de las dependencias de la Administración Pública con la finalidad de prestar servicios de calidad apegados a la norma.

MISIÓN

Ser un gobierno que genere las oportunidades de progreso que requiere el Municipio; con servidores públicos comprometidos con el bienestar de las familias; incluyentes, promotores de la participación ciudadana, la sustentabilidad y la transparencia; donde se garantice el respeto a los derechos de las personas y la igualdad entre todos los ciudadanos.

VISIÓN

Ser un Municipio competitivo; donde las familias dispongan de mejores oportunidades de desarrollo y calidad de vida; y el ejercicio responsable y transparente de los recursos, genere servicios de calidad, eficientes y con apego a la legalidad.

VALORES

Somos un **gobierno abierto** a la ciudadanía, **responsable** y **comprometido** con el desarrollo integral del Municipio. Compartimos la visión de un mejor Pinal de Amoles con Acciones para Todos, donde se practica la **legalidad**, la **transparencia** y **rendición de cuentas**. Nuestras acciones se realizan en apego a los principios de **honestidad**, **respeto a la dignidad humana** y **la tolerancia**; somos **leales** a la responsabilidad conferida por la ciudadanía, por ello, promovemos el **bien común**, el **trabajo en equipo** y la **participación de la sociedad** organizada en la toma de decisiones.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO

FECHA	ACONTECIMIENTO
29 de Junio de 1599	■ Descubrimiento y fundación del mineral y minas de "Escanelas". Hoy San Pedro Escanela.
19 de marzo de 1606	■ Descubrimiento y fundación del mineral y minas de "San José". Hoy Pinal de Amoles.
1609	■ Se le otorga la categoría de Alcaldía Mayor al minal y minas de Escanela, con jurisdicción sobre más de la mitad del Estado de Querétaro. 1675 La Alcaldía Mayor de Escanela pasa a la Villa de Cadereyta.
1770	■ Se unen los pueblos de San José del Pinal y Puesto de los Amoles, adquiriendo la denominación de Real de San José del Pinal de los Amoles.
1 de noviembre de 1894	■ Por decreto No. 37 se cambió la subprefectura de Ahuacatlán a San José de los Amoles, cambio que se verificó el 30 de diciembre del mismo año. Se le denomina Pinal de Amoles.
1825	■ Se formó el distrito de Jalpan como cabecera y las municipalidades de Arroyo Seco, Landa, San Pedro Escanela, Ahuacatlán de Guadalupe y San José de los Amoles.
1832	■ Se dio la calidad de pueblo a la Misión de Bucareli y se agregó al distrito de Jalpan como la séptima municipalidad del distrito.
1913-1915	■ Se le da a Pinal la categoría de Municipio y los pueblos de San Pedro Escanela, Ahuacatlán de Guadalupe y Bucareli, como Presidencia auxiliar.
8 de abril de 1916	■ Por decreto de esta fecha, Jalpan se convierte en Presidencia Municipal y a las presidencias de Pinal de Amoles y Landa pasan a ser Delegaciones de dicho municipio; las municipalidades dependientes de las presidencias se consideraron subdelegaciones de Jalpan.
29 de mayo de 1924	■ La Ley No. 20 expedida por el gobernador General Joaquín de la Peña y Terán, otorga la categoría de subdelegación a San Antonio Escanelilla.
29 de diciembre de 1931	■ El gobernador Saturnino Osornio emitió un proyecto de ley que aprobado por el Congreso del Estado como Ley No. 86, erige a Pinal de Amoles como Municipio Libre a partir del 7 de enero de 1932. Publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 7 de enero de 1932.
1934	■ En este año se elevó a categoría de Delegación a Ahuacatlán de Guadalupe.
1935	■ Son elevadas a categoría de Delegaciones a San Pedro Escanela y Bucareli.
1938	■ Es elevada a categoría de Delegación a San Antonio Escanelilla.
1944	■ Se crea la Delegación de Santa Águeda de Pujunguía

Fuente: Compendio Histórico Municipal de Pinal de Amoles. 2006

MARCO LEGAL

MARCO LEGAL FEDERAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- III. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- IV. Ley de Planeación.
- V. Ley de Seguridad Nacional.
- VI. Ley de Vías generales de Comunicación.
- VII. Ley de Vivienda.
- VIII. Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
- IX. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- X. Ley Federal de Correduría Pública.
- XI. Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.
- XII. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- XIII. Ley Federal del Trabajo.
- XIV. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- XV. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- XVI. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- XVII. Ley General de Desarrollo Social.
- XVIII. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- XIX. Ley General de Educación.
- XX. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- XXI. Ley General de Población.
- XXII. Ley General de Protección Civil.
- XXIII. Ley General de Salud.
- XXIV. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- XXV. Ley General que Establece las Bases de Coordinación del sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XXVI. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- XXVII. Ley de Información Estadística y Geográfica.
- XXVIII. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- XXIX. Ley de Instituciones de Crédito.
- XXX. Ley del Impuesto al Activo.
- XXXI. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- XXXII. Ley que Aprueba la Incorporación del Estado de Querétaro y sus Municipios a la Coordinación en Materia Federal de Derechos.
- XXXIII. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- XXXIV. Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
- XXXV. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- XXXVI. Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- XXXVII. Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XXXVIII. Reglamento de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica.
- XXXIX. Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- XL. Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública.
- XLI. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- XLII. Reglamento de la Ley General de Población.

- XLIII. Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.
- XLIV. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- XLV. Ley del Servicio Militar Nacional.
- XLVI. Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- XLVII. Ley General de Bibliotecas.
- XLVIII. Ley General de Cultura Física y Deporte.
- XLIX. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- L. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.
- LI. Ley para Atención e Integración de las Personas con Discapacidad.
- LII. Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Educativa.
- LIII. Reglas de Operación del Programa de Presupuestos Participativos.
- LIV. Reglas de Operación del Programa Hábitat.

MARCO LEGAL ESTATAL

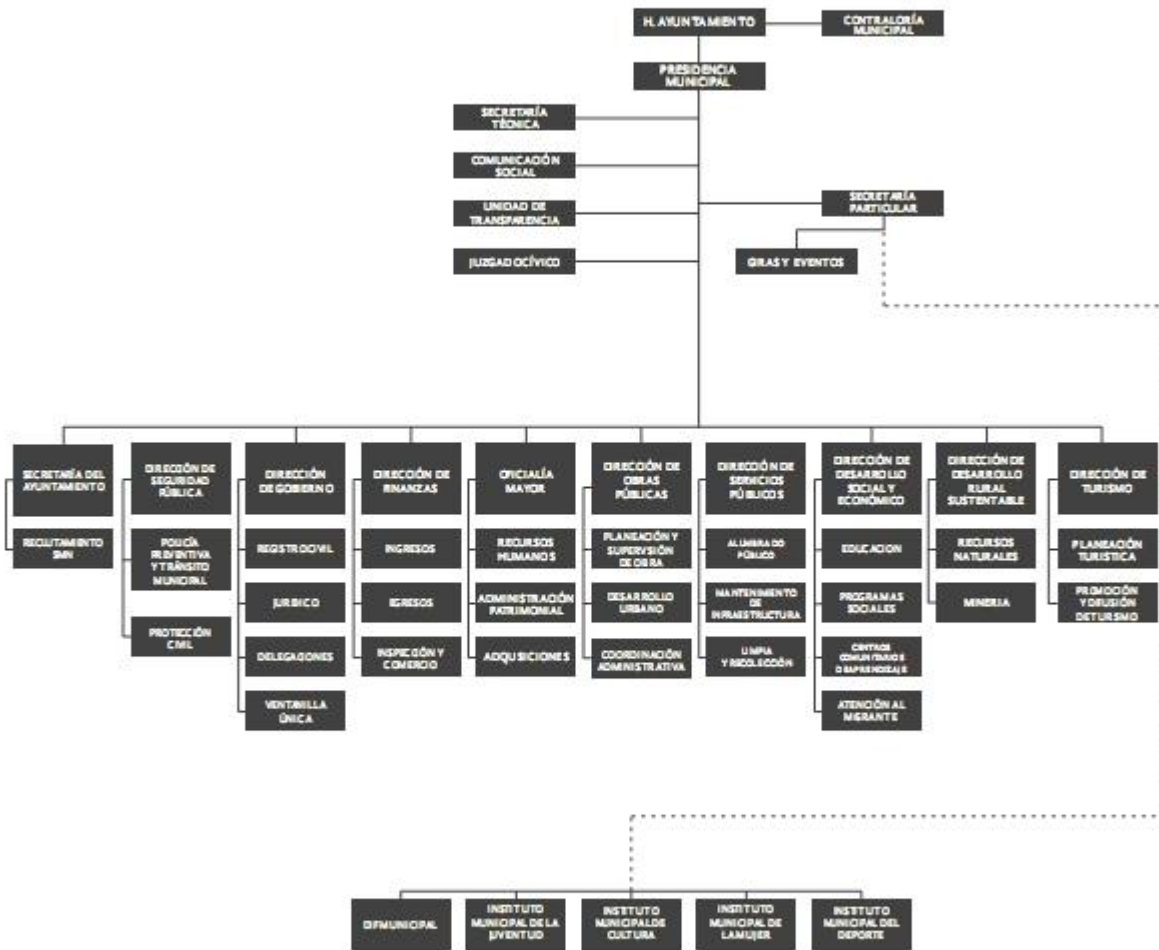
- I. Código Civil del Estado de Querétaro.
- II. Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro.
- III. Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- IV. Código Penal del Estado de Querétaro.
- V. Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- VI. Constitución Política del Estado de Querétaro.
- VII. Disposiciones de Vigencia Anual de la Ley de Hacienda del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.
- VIII. Ley de Adquisiciones Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- IX. Ley de Catastro del Estado de Querétaro.
- X. Ley de Coordinación Fiscal del Estado.
- XI. Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro.
- XII. Ley de Enjuiciamiento de los Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.
- XIII. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
- XIV. Ley Ganadera del Estado de Querétaro.
- XV. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- XVI. Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.
- XVII. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- XVIII. Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- XIX. Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.
- XX. Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.
- XXI. Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro.
- XXII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- XXIII. Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro.
- XXIV. Ley de Tránsito del Estado de Querétaro.
- XXV. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Querétaro.
- XXVI. Ley de Protección de los Animales en el Estado de Querétaro.
- XXVII. Ley de Salud para el Estado de Querétaro.
- XXVIII. Ley de Sanidad Animal.
- XXIX. Ley del Deporte del Estado de Querétaro.
- XXX. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

- XXXI. Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- XXXII. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.
- XXXIII. Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.
- XXXIV. Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro.
- XXXV. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- XXXVI. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XXXVII. Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.
- XXXVIII. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XXXIX. Ley que establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro.
- XL. Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.
- XLI. Reglamento del Registro Público de la Propiedad.
- XLII. Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro.
- XLIII. Reglamento General de Construcciones en el Estado de Querétaro.
- XLIV. Reglamento Interior de Trabajo.
- XLV. Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- XLVI. Ley de Educación del Estado de Querétaro.
- XLVII. Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el Estado de Querétaro.
- XLVIII. Ley de Egresos.
- XLIX. Ley que crea el Instituto Integral de la Familia.
- L. Ley que crea el Consejo Consultivo del Estado de Querétaro.
- LI. Ley que crea la Dirección de Seguridad Pública en el Estado de Querétaro.

MARCO LEGAL MUNICIPAL

- I. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Municipio
- II. Ley Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro para el ejercicio fiscal 2017
- III. Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro para el ejercicio fiscal 2017
- IV. Reglamento de Gobierno Municipal
- V. Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.
- VI. Reglamento de la Corporación de Policía y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.
- VII. Reglamento de la Gaceta Municipal de Pinal de Amoles, Qro.
- VIII. Reglamento de Protección Civil del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- IX. Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- X. Reglamento de Construcciones del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- XI. Reglamento Municipal para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas de Pinal de Amoles, Querétaro.
- XII. Reglamento de Comercio para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- XIII. Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- XIV. Reglamento de Panteones del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- XV. Reglamento del Consejo Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

ESTRUCTURA ORGÁNICA



PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

OBJETIVO

Representar política y administrativamente al Municipio, así como establecer las bases generales de la Administración Pública Municipal y del Procedimiento Administrativo; apeándose a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

FUNCIONES

- I. Dar publicidad a las leyes, reglamentos y decretos de carácter federal, estatal y municipal, y a las diversas disposiciones de observancia general que afecten la vida municipal;
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, y aplicar, en su caso, las sanciones correspondientes;
- III. Convocar por conducto del Secretario del Ayuntamiento a sesiones del mismo, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos del reglamento respectivo;
- IV. Nombrar y remover libremente aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otro modo;
- V. Autorizar, mancomunadamente con el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, las erogaciones del Ayuntamiento, en los términos de las partidas en su Presupuesto de Egresos. Dicha autorización podrá delegarse en los términos del Acuerdo que emita el ayuntamiento y fije los montos, bases y mecanismos para la emisión de documentos y títulos de valor, así como las responsabilidades y sistemas de control para el ejercicio del gasto público;
- VI. Vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y que su erogación se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos;
- VII. Enviar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros quince días naturales de cada mes, el informe que contenga los estados financieros relacionados al ejercicio presupuestal del mes inmediato anterior. Asimismo, realizar un informe de la Cuenta Pública Municipal, el cual deberá presentarse en los mismos términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.
- VIII. Celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable;
- IX. Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento y dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;
- X. Determinar las políticas para autorizar las órdenes de pago en los términos del Presupuesto de Egresos;

- XI. Informar en sesión pública y solemne sobre, el estado que guarda la administración pública municipal;
- XII. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal en los términos que establezcan las leyes y dictar las medidas administrativas tendientes para mejorar su organización y funcionamiento, en los términos del reglamento correspondiente;
- XIII. Formular y proponer al ayuntamiento la política de planeación, desarrollo urbano y obras públicas del municipio de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Rendir la protesta de Ley y tomar la protesta a los integrantes del ayuntamiento que preside;
- XV. Comunicar a los Poderes del Estado la legal instalación del ayuntamiento;
- XVI. Disponer de la fuerza pública municipal para preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas;
- XVII. Avisar al Ayuntamiento su ausencia por más de tres días consecutivos del territorio del municipio y solicitar al mismo su autorización para hacerlo por más de treinta;
- XVIII. Ejercer el control y vigilancia sobre los servidores públicos de su administración, denunciando aquellas conductas que pudieren constituir un delito o desprender otras responsabilidades, así como aplicar o en su caso ejecutar las sanciones que deriven de ellas;
- XIX. Participar en las sesiones del ayuntamiento, votar en las mismas y en caso de empate, ejercer el voto de calidad;
- XX. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones;
- XXI. Nombrar y remover a los titulares de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, de la Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, así como la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales.
Asimismo podrá remover a los titulares de la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales.
- XXII. Proponer al Ayuntamiento a la persona que habrá de ocupar la titularidad de la Dependencia Encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales y la Secretaría del Ayuntamiento; en caso de que esta no sea aprobada, el presidente municipal propondrá una terna al ayuntamiento, de la cual se designará al titular.
- XXIII. Integrar y promover los Consejos Municipales de Participación Social;
- XXIV. Integrar y presidir las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Obras y Servicios Públicos, Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva y Desarrollo Urbano y Ecología, que se encuentran señaladas en el artículo 38, fracciones I, II, III, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- XXV. Nombrar a los delegados y subdelegados, así como señalar y decidir el método para su nombramiento, en los términos establecidos por el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CONTRALORÍA MUNICIPAL



OBJETIVO

Llevar un control interno y evaluación sobre: registro y contabilidad; y auditar la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio conforme al marco legal, los programas y presupuesto anual.

FUNCIONES

- I. Vigilar permanentemente a los funcionarios públicos para que su desempeño sea con eficiencia, imparcialidad y apegado a la legalidad en su empleo, cargo o comisión.
- II. Vigilar el correcto uso de los recursos públicos del municipio, los que la federación les transfiera para su ejercicio y su aplicación, así como los que el estado otorgue.
- III. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y valores, que tenga la Administración Municipal.
- IV. Vigilar que las obras, adjudicaciones y adquisiciones de bienes y servicios de la Administración Municipal se efectúen apegadas a la normatividad aplicable.
- V. Practicar auditorías a las áreas de la administración municipal a efecto de evaluar la eficiencia de sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.
- VI. Llevar el registro y control de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios de la administración municipal.
- VII. Integrar el sistema de registro de personas físicas y morales inhabilitadas.
- VIII. Substanciar los procedimientos que determinen la responsabilidad administrativa de servidores públicos que no actúan en el marco de la legalidad, así como ejecutar las resoluciones emitidas, de acuerdo a sus competencia.
- IX. Substanciar los procedimientos de su competencia debiendo cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.
- X. Requerir de las dependencias, entidades y autoridades auxiliares municipales, así como de los organismos descentralizados o paramunicipales, la información necesaria a efecto de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones aplicables en su área.
- XI. Atender quejas y denuncias, para mejorar el desempeño de los servidores públicos Municipales.
- XII. Informar al Presidente y Regidor Síndico de las revisiones administrativas o auditorías a realizar a las dependencias y entidades municipales, así como, las observaciones y recomendaciones emitidas.
- XIII. Establecer y ejecutar control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación social del Municipio.
- XIV. Intervenir para los efectos de verificación y control, en el proceso de convocatorias, licitaciones y contratos que realice el ayuntamiento de acuerdo a sus Leyes y Reglamentos.

- XV. Asesorar a los funcionarios municipales sobre reformas legales y administrativas relativas a organización, métodos y procedimientos de control y evaluación interna.
- XVI. Intervenir y coordinar los procesos de entrega recepción de los departamentos que integran la administración.
- XVII. Llevar el registro de los contratistas del Municipio de conformidad con la Ley de Obra Pública del estado de Querétaro.
- XVIII. Coordinar las contestaciones a los pliegos de observaciones que se generen con motivo de las auditorías realizadas al Municipio.
- XIX. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

SECRETARÍA TÉCNICA



OBJETIVO

Analizar y emitir opinión técnica sobre los programas y proyectos de interés general o especial que le encomiende el Presidente Municipal

FUNCIONES

- I. Emitir opinión sobre la factibilidad técnica, económica y social de los programas y proyectos que le sean encomendados por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.
- II. Establecer por disposición del Presidente Municipal o del Ayuntamiento, la coordinación técnica con los titulares de las dependencias del Municipio, a efecto de apoyarles en la definición, diseño, desarrollo y evaluación de proyectos especiales de importancia estratégica para el Gobierno Municipal.
- III. Dar seguimiento a acuerdos y convenios que le encomiende el Presidente Municipal.
- IV. Recabar y analizar la información actualizada del desarrollo y grado de avance de los programas y acciones realizadas por las dependencias administrativas del Gobierno Municipal.
- V. Participar en los eventos de formación de Servidores Públicos Municipales que organicen los Gobiernos Estatal y Federal.
- VI. Valorar los planes y programas de la administración pública, y los propios de cada una de las áreas que den cumplimiento a sus planes operativos anuales y que estos estén en concordancia con el plan municipal de desarrollo.
- VII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal.

COMUNICACIÓN SOCIAL**OBJETIVO**

Difundir las acciones y logros municipales, a través de los medios impresos y electrónicos para que la comunidad valore y pondere el quehacer de la Administración Municipal, procurando siempre la creación de una imagen de excelencia de la administración en general; y además fortalecer el proceso de comunicación política entre el gobierno municipal hacia la sociedad, mediante la aplicación de estrategias de difusión permanente, sobre los planes, programas y acciones institucionales, así como sobre sus resultados e impacto en el mejoramiento del bienestar social.

FUNCIONES

- I. Difundir la información que genera la Administración Municipal.
- II. Formular y aprobar la difusión de la información generada por la Administración, en radio; la distribución de material fotográfico y boletines a los medios de información.
- III. Dar cobertura y difusión a los eventos oficiales del Ayuntamiento y de la Administración Municipal.
- IV. Seleccionar y contratar espacios en los medios de información para realizar campañas especiales y estrategias de comunicación.
- V. Monitorear diariamente los noticieros de radio, televisión y la prensa escrita y remitir un informe al Presidente Municipal y mantener las mejores relaciones con los medios de información.
- VI. Atender a los representantes de los medios de información en la obtención de información verídica, objetiva y en forma oportuna.
- VII. Presentar ante la sociedad los Informes de Gobierno que representan las obras y servicios de la Administración Municipal.
- VIII. Captar la demanda ciudadana expresada a través de los medios de comunicación.
- IX. Apoyar a la Administración con el diseño de imagen y difusión de programas, obras o acciones.
- X. Las demás funciones que indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Presidente Municipal.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



OBJETIVO

Operar y difundir los mecanismos necesarios en la administración pública municipal, para proporcionar de manera eficiente la información gubernamental que genera el Municipio.

FUNCIONES

- I. Garantizar y promover a toda persona, el acceso a la información que genera y posee el municipio, de conformidad con lo establecido por la normatividad en la materia.
- II. Verificar que las áreas mantengan actualizada la información pública en el portal de internet del Municipio www.pinaldeamoles.gob.mx, que marca como obligatoria la Ley.
- III. Poner a disposición de la ciudadanía los procedimientos y formatos que aseguren la adecuada atención a las solicitudes de información.
- IV. Recabar, ordenar, garantizar y agilizar el flujo de acceso a la información pública en los términos de la Ley;
- V. Atender las solicitudes de información pública, fundando y motivando su resolución en los términos de la Ley y el mismo Reglamento;
- VI. Tramitar y, en caso de ser procedente, entregar la información solicitada;
- VII. Registrar las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas y, en su caso, los costos generados;
- VIII. Clasificar la información, contenida en las respuestas a las solicitudes de información, como pública, reservada o confidencial.
- IX. Emitir un informe mensual sobre las solicitudes de información recibidas a la Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SECRETARIA PARTICULAR



OBJETIVO

Coordinar las relaciones públicas al exterior e interior de la Administración Municipal así como mantener el control de la agenda del Presidente Municipal para brindar una mayor y mejor atención a la ciudadanía, a las dependencias Federales, Estatales y Municipales; garantizando la coordinación eficaz de los eventos en los que participa el Presidente Municipal.

FUNCIONES

- I. Elaborar, validar y dar seguimiento al programa de audiencias públicas del Presidente Municipal.
- II. Promover una adecuada comunicación entre el Presidente Municipal y sus homólogos, así como con los funcionarios públicos estatales y federales.
- III. Prever la relación continua del Presidente Municipal con los funcionarios municipales, así como con los representantes de los sectores social y privado, que permitan la atención oportuna y eficaz de los asuntos del Municipio.
- IV. Coordinar la logística de las reuniones de trabajo del Presidente Municipal y titulares de dependencias Estatales o Federales así como representantes de organizaciones privadas, sociales y civiles.
- V. Realizar el seguimiento de los compromisos adquiridos por el Presidente Municipal, e informar con oportunidad a los servidores públicos implicados en su cumplimiento.
- VI. Establecer y controlar en el ámbito municipal el protocolo formal para la realización de eventos oficiales en los que participe el Presidente Municipal.
- VII. Coordinar las invitaciones que realice el Gobierno Municipal para los eventos oficiales que así lo requieran.
- VIII. Elaborar discursos y mensajes oficiales cuando así lo requiera el Presidente Municipal.
- IX. Coordinar los institutos municipales, estableciendo los mecanismos de comunicación y estrategias eficaces para el logro de sus objetivos.
- X. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

GIRAS Y EVENTOS



OBJETIVO

Planificar, coordinar y supervisar actos y/o eventos de la Administración Pública a fin de garantizar el cumplimiento de las normas protocolares de ceremonias requerida.

FUNCIONES

- I. Dirigir y controlar las giras y eventos, de promoción, difusión y presentación de los programas asistenciales, así como en invitaciones institucionales al interior del Municipio o de la Administración.
- II. Supervisar la logística de los eventos especiales, que contribuya al óptimo desarrollo y buena imagen de la Administración Pública.
- III. Establecer y comunicar las política, presupuesto y logística de los eventos, para su aprobación y autorización por parte de la Oficialía Mayor.
- IV. Establecer estrategias de manera conjunta con comunicación social y otras áreas de la Administración para mantener la imagen de la administración en general.
- V. Dar el visto bueno al protocolo de eventos que promuevan las áreas del Municipio y donde participe el Presidente Municipal.
- VI. Establecer mecanismos para brindar apoyo en los trámites administrativos para el proceso de organización de eventos.
- VII. Contar con un directorio de las dependencias actualizado.
- VIII. Las demás funciones y actividades que sean encomendadas por la Secretaria Particular, afines a las funciones y responsabilidades inherentes.

JUZGADO CÍVICO

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

JUZGADO CÍVICO

OBJETIVO

Aplicar y determinar las sanciones administrativas establecidas en los reglamentos municipales vigentes así como administrar la custodia de los detenidos por la comisión de sanciones previstas en dichos reglamentos.

FUNCIONES

- I. Conocer de las infracciones establecidas en el Reglamento de Gobierno Municipal y demás ordenamientos de observancia general que expida el Ayuntamiento, en los cuales se les otorgue competencia expresa.
- II. Resolver sobre la responsabilidad ó no responsabilidad de los presuntos infractores.
- III. Aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento de Gobierno Municipal así como en los demás Reglamentos y disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa.
- IV. Ejercer a petición de parte, las funciones conciliatorias, cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios que deban de reclamarse por la vía civil y, en su caso, obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido.
- V. Intervenir en materia del Reglamento de Gobierno Municipal, en conflictos vecinales o familiares con el único fin de avenir a las partes.
- VI. Expedir constancias únicamente sobre los hechos asentados en los libros de infracciones, cuando lo soliciten las partes que intervienen en ellas o quienes acrediten tener interés legítimo.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

RECLUTAMIENTO
SMN

OBJETIVO

Apoyar en la organización, desarrollo y seguimiento de las sesiones del Ayuntamiento, así como en el buen desempeño de las comisiones permanentes de dictamen y demás asuntos inherentes a las atribuciones legales de los Regidores y del Presidente Municipal.

FUNCIONES

- I. Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediata de la oficina y archivo del ayuntamiento.
- II. Citar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los miembros del ayuntamiento a las sesiones del mismo, mencionando en el citatorio, por lo menos, el lugar, día y hora de la sesión. Si la sesión fuera ordinaria la citación deberá hacerse con por los menos setenta y dos horas de anticipación y si fuera

- extraordinaria con veinticuatro horas.
- III. Estar presente en todas las sesiones del ayuntamiento, sólo con voz informativa y levantar el acta correspondiente a fin de someterla a la firma de los participantes dentro de las veinticuatro horas siguientes.
- IV. Expedir las copias, credenciales, nombramientos y demás certificaciones de los archivos municipales;
- V. Suscribir todos los documentos oficiales emanados del ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos.
- VI. Organizar y mantener actualizada la colección de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración pública municipal, debidamente ordenada.
- VII. Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos del Ayuntamiento que deban conocer la Legislatura o el Ejecutivo del Estado.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y que no estén encomendadas a otra dependencia.
- IX. Elaborar y verificar el cumplimiento del calendario cívico municipal.
- X. Organizar y administrar la publicación de la gaceta municipal.
- XI. Las demás aplicables en las leyes, reglamentos.

RECLUTAMIENTO SMN



OBJETIVO

Ser un enlace entre el Ejército Mexicano y los jóvenes del Municipio que deseen prestar el servicio militar nacional, prestando orientación sobre los requisitos de ingreso a este servicio.

FUNCIONES

- I. Otorgar información a los jóvenes del Municipio que deseen ingresar al servicio militar nacional.
- II. Promover el servicio militar nacional en el Municipio.
- III. Las demás que le encomiende el Secretario del H. Ayuntamiento de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos.



- peatones y agentes de control acerca de las medidas preventivas y normas de tránsito que garanticen la seguridad vial.
- VI. Asesorar en materia legal y técnica los procesos relacionados con el sistema de tránsito y transporte del municipio.
- VII. Coordinar con las entidades del sector los planes, programas y proyectos de tránsito y transporte que deban adoptarse en el territorio municipal.
- VIII. Las demás que en el marco de su misión se deriven de planes, programas y proyectos del municipio, o le sean asignadas por norma o autoridad competente de acuerdo con el carácter de sus funciones.

PROTECCIÓN CIVIL



OBJETIVO

Coordinar con dependencias y organismos afines, la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las tareas de prevención y auxilio a la población en casos de siniestro y desastre.

FUNCIONES

- I. Establecer las normas básicas conforme a las cuales se realizan las acciones de protección civil en el municipio.
- II. Crear las bases y establecer los mecanismos para la prevención, mitigación, auxilio y apoyo a la población ante las amenazas de riesgo o la eventualidad de catástrofes, calamidades o desastres.
- III. En materia de protección civil, realizar las inspecciones correspondientes a los establecimientos comerciales del Municipio de conformidad con el reglamento respectivo.
- IV. Coordinar de manera planeada las acciones de protección civil en el ámbito municipal con los sectores público, social y privado.
- V. Llevar a cabo las capacitaciones correspondientes en materia de protección civil para fomentar una cultura en la sociedad.
- VI. Elaborar el Mapa Municipal de Riesgos.
- VII. Elaborar el plan de protección civil.
- VIII. Elaborar y dar cumplimiento el Programa Operativo Anual.
- IX. Fomentar el voluntariado en Protección Civil.

PERSONAL DE OPERACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS



OBJETIVO

Dirigir, y operar la ejecución de los programas de protección civil, coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, social, privado y académico, con grupos voluntarios y la población en general.

FUNCIONES

- I. Prestar y coordinar el auxilio a la población en caso de que acontezca una situación de alto riesgo, emergencia, siniestro, calamidad o desastre.
- II. En caso de emergencia, formular el análisis y evaluación primaria de la magnitud de la misma y presentar de inmediato al Titular esta información sobre su evolución, tomando en cuenta la clasificación de los niveles de la emergencia (prealerta, alerta, alarma)
- III. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para minimizar situaciones de riesgo a través del subprograma de prevención, así como establecer una completa relación y coordinación con todos los grupos de emergencia.
- IV. Emitir dictámenes y aplicar las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos que puedan ocasionar daños a las personas, sus bienes o posesiones.
- V. Llevar a cabo una amplia y estrecha coordinación con todas las instituciones y dependencias de auxilio y rescate tanto Municipal, Estatal y Federal.

ANÁLISIS DE RIESGOS E INSPECCIÓN

**OBJETIVO**

Vigilar que se cumplan con los ordenamientos legales establecidos, en materia Protección civil.

FUNCIONES

- I. Realizar la inspección y vigilancia, de los bienes muebles e inmuebles siguientes:
 - a. Oficinas y servicios públicos de la administración pública municipal;
 - b. Terrenos para estacionamientos de servicios;
 - c. Jardines de niños, guarderías, dispensarios, consultorios y capillas de velación;
 - d. Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
 - e. Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
 - f. Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;
 - g. Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos;
- II. Realizar inspecciones a establecimientos cuya actividad pudiere provocar algún riesgo o desastre, para efectos de constatar que cuentan con las medidas de seguridad requeridas para su operación;
- III. Extender las constancias correspondientes a las empresas que previa inspección cumplan los requisitos de seguridad establecidos para su operación;
- IV. Coordinarse en su caso con la Dirección de Protección Civil del Estado, para realizar la inspección y vigilancia de los establecimientos e instalaciones de competencia Municipal.

CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN



OBJETIVO

Promover la consolidación de la cultura de Protección Civil, principalmente en la prevención y la difusión de zonas de riesgo y planes de contingencia ante los desastres naturales o accidentes.

FUNCIONES

- I. Promover la cultura de protección civil, desarrollando acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridades en la materia.
- II. Diseñar y llevar a cabo campañas masivas de divulgación en materia de protección civil.
- III. Promover el establecimiento de las Unidades Internas y Programas de Protección Civil en el municipio.
- IV. Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros en los Centros Educativos de los distintos niveles, que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema Municipal de Protección Civil.
- V. Fomentar la creación de una cultura de Protección Civil, a través de la realización de eventos y campañas de difusión y capacitación.
- VI. Diseñar y coordinar los programas de capacitación en materia de protección civil a nivel municipal para garantizar el desarrollo de medidas preventivas y de mitigación de desastres.
- VII. Capacitar a las personas involucradas con la protección civil en el desarrollo de programas de prevención, que permitan reducir el riesgo al que se encuentra expuesta la población ante fenómenos naturales y antropogénicos.
- VIII. Diseñar, impartir y evaluar programas de capacitación en protección civil y prevención de desastres.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO



OBJETIVO.

Promover la gobernabilidad y la paz social en el Municipio, a través de la creación de espacios y mecanismos de comunicación y concertación plural, directa, transparente y respetuosa de los derechos humanos entre el Gobierno Municipal y las organizaciones sociales, a través de la prestación de servicios tales como: orientación, asesoría y gestión a la ciudadanía, relativas a la observancia de disposiciones jurídicas y reglamentarias de aplicación municipal; y además asegurar la eficiente relación entre la Ventanilla Única y las áreas de la administración para el funcionamiento adecuado.

FUNCIONES

- I. Formular e implementar programas en materia de gobernación; que permitan la participación corresponsable de la sociedad en un esquema de democracia participativa y paz social.
- II. Fortalecer la relación del gobierno municipal con la sociedad en un marco de diálogo, respeto y tolerancia.
- III. Mantener comunicación permanente con diversas dependencias Federales, Estatales y Municipales para conocer con oportunidad los acontecimientos políticos y sociales que producen conflictos en el ámbito local.
- IV. Establecer la estrategia institucional para la identificación, interacción, seguimiento y evaluación de las organizaciones socio-políticas en el municipio.
- V. Coordinar a los delegados y subdelegados municipales, estableciendo para tal fin, los mecanismos de comunicación y estrategias de trabajo más eficaces para el logro de sus objetivos.
- VI. Brindar atención y asesoría a la ciudadanía para la atención de necesidades que son competencia del gobierno municipal.
- VII. Apoyar al Instituto Federal Electoral e Instituto Electoral de Querétaro, en la organización y desarrollo pacífico de los procesos electorales que se realicen en el territorio municipal.
- VIII. Orientar a la ciudadanía sobre asuntos relacionados con: internos recluidos en el Centro Preventivo de Readaptación Social; programas de regularización de predios; programas a cargo de la Procuraduría General de Justicia y la Procuraduría General de la República, así como programas a cargo del poder Judicial del Estado.
- IX. Impulsar los Consejos de Concertación Ciudadana en el municipio; integrándolos en los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los proyectos sectoriales que se realicen en el municipio.
- X. Participar en eventos sobre temas demográficos que fortalezcan las estrategias y programas de desarrollo municipal.
- XI. Elaborar y dar seguimiento a los resultados del programa Operativo Anual de la Dependencia; informando al Presidente Municipal de sus resultados.
- XII. Atender las audiencias del Presidente Municipal, por delegación expresa de éste.
- XIII. Proponer, previo estudio de factibilidad social, económica y territorial, la reubicación de asentamientos humanos irregulares dentro del Municipio.
- XIV. Intervenir en la tramitación de los recursos administrativos de revocación, revisión y reconsideración; promovidos ante las autoridades municipales y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal del Estado y la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.
- XV. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos que le sean encomendados y establecer coordinación con las dependencias o unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal para el desarrollo de sus funciones.
- XVI. Preparar y soportar jurídicamente las solicitudes de expropiación por causa de utilidad pública que sean presentadas ante el Gobierno del Estado y la Federación.
- XVII. Mantener contacto directo con la encargada de Ventanilla Única para dar y recibir información pertinente del buen desarrollo de la misma.
- XVIII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

REGISTRO CIVIL



OBJETIVO

Organizar y controlar la inscripción y dar publicidad a todos los actos referentes al estado Civil de las personas que habitan el municipio, así como la compilación y emisión de todos los actos registrales de los ciudadanos. Inscribir y dar publicidad a los actos constitutivos o modificativos del registro de personas, por cuya razón, sus anotaciones e inscripciones hacen prueba plena.

FUNCIONES

- I. Establecer los mecanismos de coordinación y apoyo operacional con el Registro Civil en el Estado, a través del programa INCERQRO, a efecto de contribuir a la modernización administrativa y tecnológica de los procesos de inscripción, control y emisión de actas y permisos a cargo del Registro Civil en el Municipio.
- II. Ejecutar los cambios legales y actualizaciones que haya en materia del Registro Civil mediante cursos que emita tanto la Dirección Estatal del Registro Civil en el Municipio.
- III. Aplicar los criterios y lineamientos establecidos legalmente en materia de inhumación, mantenimiento y apertura de construcción y refrendo en los panteones municipales en el marco legal de su competencia.
- IV. Participar en la elaboración y actualización del proyecto de reglamento de panteones municipales;
- V. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el director de Gobierno municipal.

JURÍDICO



OBJETIVO

Proporcionar orientación, asesoría y gestión a la ciudadanía y en los asuntos en que el municipio tenga interés jurídico.

FUNCIONES

- I. Fortalecer la legalidad, el respeto a los derechos humanos, así como prestar servicios de orientación y asesoría relativo a disposiciones jurídicas y reglamentarias.
- II. Proponer los informes de contestación a los organismos públicos encargados de los Derechos Humanos, relativos a quejas y denuncias interpuestas en contra de servidores públicos municipales.
- III. Analizar y en su caso realizar propuestas de modificación de los convenios que se suscriban con las

dependencias del Gobierno Estatal o Federal, tendientes a la solución de la tenencia de la tierra en el Municipio.

- IV. Estudiar, analizar y, en su caso, elaborar los proyectos de normas y reglamentos municipales.
- V. Atender las audiencias del Presidente Municipal, por delegación expresa de éste.
- VI. Coordinar la revisión, remisión y elaboración oportuna de todos y cada uno de los contratos y convenios que se suscriban por el H. Ayuntamiento.
- VII. Preparar y soportar jurídicamente las solicitudes de expropiación por causa de utilidad pública que sean presentadas ante el Gobierno del Estado y la Federación.
- VIII. Llevar los trámites administrativos relativos a las solicitudes de enajenación, comodato y arrendamiento y demás relacionados con los inmuebles del patrimonio municipal;
- IX. Elaborar los contratos de concesión de bienes y servicios municipales y los convenios de reubicación de giros existentes no autorizados.
- X. Establecer y coordinar la vigilancia del cumplimiento a los ordenamientos jurídicos municipales.
- XI. Atender los asuntos de despacho en ausencia y por encargo del Director de Gobierno y/o por encargo del Presidente Municipal.
- XII. Apoyar en la coordinación e implementación del Sistema de Mejora Regulatoria en el Municipio.
- XIII. Coordinar, supervisar y verificar el adecuado funcionamiento de la oficina del registro civil.
- XIV. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

DELEGACIONES



OBJETIVO.

Auxiliar en sus funciones a la administración pública y Presidente Municipal en la demarcación territorial que se le asigne.

FUNCIONES

- I. Ejecutar los acuerdos que expresamente ordene el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en la demarcación territorial asignada.
- II. Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción.
- III. Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y salud de su delegación, por conducto del Director de Gobierno.
- IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su jurisdicción.
- V. Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción.
- VI. Expedir las constancias de residencia y/o ingresos que los vecinos de la delegación o subdelegación les requieran.
- VII. Participar a petición expresa de una de las partes como testigo en los contratos de compraventa y/o

- VIII. donación que celebren los vecinos de la delegación o subdelegación a la que se encuentren adscritos.
- VIII. Preservar el buen estado de los bienes muebles e inmuebles del Municipio que les hayan conferido para el buen desempeño de sus funciones.
- IX. Coadyuvar en las actividades que requiera el Juez Cívico Municipal para el mejor cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Reglamento de Gobierno y disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento;
- X. Vigilar el aprovechamiento racional de los recursos naturales con que cuenta su comunidad en coordinación con las Autoridades Ejidales para el caso del ejido.
- XI. Realizar acciones tendientes a proteger, preservar, mejorar y restaurar el equilibrio ecológico en su jurisdicción.
- XII. Denunciar ante las Autoridades Competentes a toda persona que atenté contra los recursos naturales dentro de su comunidad, o bien de manera mancomunada con la Autoridad Ejidal para el caso del ejido; y
- XIII. Auxiliar al Secretario del H. Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones.
- XIV. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal y el Director de Gobierno.

VENTANILLA UNICA



OBJETIVO

Mejorar y eficientar los trámites y servicios que se realizan en la ventanilla única, mediante la actualización de los procesos y homologación de criterios de atención, a las solicitudes que presentan los usuarios ante las diferentes áreas de la administración municipal.

FUNCIONES

- I. Realizar de manera eficiente la atención al ciudadano poniendo en práctica la simplificación administrativa de trámites y servicios, con la finalidad de agilizar los tiempos de entrega.
- II. Brindar a los ciudadanos una nueva alternativa de acceso a los servicios municipales, proporcionando en un solo lugar un servicio integral de asesoría y tramitación, que les permita realizar sus trámites y cumplir con sus obligaciones de una manera rápida y oportuna, brindándole un servicio de calidad y atención personalizada.
- III. Turnar a las áreas del municipio implicadas, las solicitudes recibidas; dando seguimiento oportuno, e informando al Presidente Municipal sobre los casos en los que no se haya dado respuesta.
- IV. Fungir como coordinadora de mejora regulatoria en el Municipio.
- V. Coordinar los programas de acción comunitaria y promover las acciones que se emplean en colonias delegaciones y subdelegaciones municipales, con el apoyo de las demás áreas de la administración.
- VI. Capturar y organizar las solicitudes que presente la ciudadanía al Municipio durante los programas que se coordinan.

- VII. Informar a la ciudadanía sobre las solicitudes que no son de competencia municipal; orientándolo sobre el procedimiento a seguir.
- VIII. Informar a la ciudadanía solicitante sobre el catálogo de trámites y servicios municipales.
- IX. Informar a la Presidencia Municipal, las actividades que se realizan dentro de los programas que coordina la Ventanilla Única y el seguimiento sobre las solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias que presenta la ciudadanía al Municipio en el módulo de atención ciudadana cuando dichos informes sean requeridos.
- X. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el Presidente Municipal.

DIRECCIÓN DE FINANZAS



OBJETIVO

Recaudar y administrar los ingresos municipales, con base en las normas y disposiciones legales aplicables, así como en los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento.

FUNCIONES

- I. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio, a efecto de su aprobación por el ayuntamiento y, en su caso, por la Legislatura;
- II. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones que correspondan al municipio;
- III. Ejercer las atribuciones en materia tributaria derivadas de los convenios celebrados con el Gobierno del Estado y con otros municipios;
- IV. Cuidar la puntualidad de los ingresos, exactitud de las liquidaciones, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;
- V. Tener al día los libros o registros electrónicos que consignen la información referente a caja, diario, cuentas corrientes, auxiliares y de registro necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- VI. Realizar, en los términos de este ordenamiento, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del ayuntamiento;
- VII. Cuidar que el monto de las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la hacienda municipal;
- VIII. Glosar oportunamente las cuentas del Municipio;

- IX. Proponer al H. Ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda municipal;
- X. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del ayuntamiento, que le correspondan;
- XI. Elaborar mensualmente los estados financieros que el presidente debe presentar a la Legislatura del Estado;
- XII. Organizar el padrón municipal de contribuyentes;
- XIII. Realizar oportunamente y en unión con el síndico, la gestión de los asuntos de interés para el erario municipal;
- XIV. Establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación municipal;
- XV. Intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; este último, a través de la autorización de la suficiencia presupuestal que se otorgue a la Dependencia que realice el acto o contratación respectiva;
- XVI. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio, del recurso financiero existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, previa autorización expresa del Presidente Municipal, debiendo constar por escrito, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;
- XVII. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;
- XVIII. Realizar la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, informando al H. Ayuntamiento a través de la cuenta pública;
- XIX. Garantizar al inicio de sus responsabilidades, el buen desempeño de su cargo mediante la fianza o la manera en que juzgue conveniente el H. Ayuntamiento;
- XX. Coordinar la política hacendaria conforme a lo que acuerde el H. Ayuntamiento.
- XXI. Los demás que le encomiende la Dirección de Finanzas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

INGRESOS



OBJETIVO

Aplicar las normas y procedimientos recaudatorios de ingresos fiscales municipales que garanticen el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias, conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

FUNCIONES

- I. Integrar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes del Municipio.
- II. Administrar el sistema de recepción, registro y custodia de las contribuciones fiscales en materia de

- multas federales no fiscales y multas administrativas.
- III. Recaudar los recursos por pago de impuestos derivados de la propiedad inmobiliaria: posesión, traslado de dominio, división, cesión, construcción, modificación, cambio de uso de suelo urbano, etc.
- IV. Recaudar los recursos correspondientes al cobro de expedición de licencias y permisos municipales.
- V. Realizar la notificación e implementar, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución.
- VI. Recibir y registrar, conforme al procedimiento establecido, los fondos, garantías a terceros y valores fiduciarios.
- VII. Administrar el sistema de orientación e información al público en materia de pago de contribuciones fiscales municipales.
- VIII. Llevar a cabo la organización y reporte de la Contabilidad del Municipio.
- IX. Los demás que le encomiende la Dirección de Finanzas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

EGRESOS



OBJETIVO

Otorgar en base al presupuesto autorizado aquellos recursos que cumplan con todos los procedimientos internos así como las políticas, normas y procedimientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Revisar, Supervisar, registrar los pagos que realiza el Gobierno Municipal: nomina, proveedores, contratistas, fondos revolventes, gastos fijos y programas federales.
- II. Elaborar diariamente la relación de cheques expedidos.
- III. Comprobar las pólizas de egresos, con la existencia de la documentación necesaria (facturas, recibos, notas de venta, etc.) y la firma o firmas correspondientes.
- IV. Efectuar los pagos por concepto de caja chica; codificando la documentación pagada y verificando su autorización.
- V. Registrar los gastos a comprobar y las pólizas de cheques, notificando a los interesados cuando haya demora en la entrega de comprobantes de pago.
- VI. Verificar que las facturas, recibos y pagares se reciban y codifiquen de acuerdo al catálogo de egresos.
- VII. Elaborar el comparativo de egresos contra presupuesto aprobado, en forma mensual y anual.
- VIII. Expedir contra recibos para su entrega a proveedores.
- IX. Concentrar los saldos acumulados de proveedores y acreedores para conocer el importe que se adeuda y en coordinación con la Dirección de Finanzas programar los pagos de los compromisos contraídos.
- X. Resguardar facturas, documentos, archivos y sellos oficiales.
- XI. Participar en la elaboración del presupuesto anual de Egresos del Municipio.
- XII. Las demás que le encomiende la Dirección de Finanzas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

INSPECCIÓN Y COMERCIO



OBJETIVO

Vigilar y promover la correcta aplicación de las leyes y reglamentos en el Municipio que norman la actividad comercial y de prestación de servicios, mediante la inspección a los comercios.

FUNCIONES

- I. Vigilar que los comercios establecidos en el territorio Municipal funcionen de acuerdo al giro autorizado, observando las disposiciones legales aplicables.
- II. Informar a la Dirección de Finanzas de las faltas en que incurran los comerciantes así como su seguimiento.
- III. Realizar la notificación y requerimientos a que haya lugar, por adeudos fiscales de acuerdo a la competencia.
- IV. Recibir, validar y autorizar de acuerdo con la Dirección de Finanzas las solicitudes sobre licencias de funcionamiento de los locales, puestos fijos, semifijos y ambulantes del Municipio.
- V. Integrar, controlar y actualizar el padrón de puestos fijos, semifijos y ambulantes del municipio.
- VI. Supervisar que se cumpla oportunamente el pago por concepto de derechos de uso de piso y comercio en la vía pública así como el ingreso oportuno de dichos recursos al erario.
- VII. Realizar las inspecciones que sean necesarias a los establecimientos comerciales del Municipio para verificar el cumplimiento del Reglamento respectivo.
- VIII. Elaborar y dar cumplimiento al programa operativo anual (POA).
- IX. Las demás que le encomiende el Director de Finanzas, con base en las normas y disposiciones aplicables.

DIRECCIÓN DE OFICIALÍA MAYOR



OBJETIVO

Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y servicios internos del municipio, así como realizar de forma planeada, organizada y transparente las adquisiciones, enajenaciones y contratación de bienes y servicios de la Administración Pública Municipal.

FUNCIONES

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el municipio y sus servidores públicos;
- II. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal de la administración pública municipal;
- III. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la administración pública municipal;
- IV. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio de la administración pública municipal;
- V. Adquirir los bienes y proporcionar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal de conformidad con el reglamento respectivo;
- VI. Proveer oportunamente a las dependencias, organismos y unidades municipales de los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- VII. Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- VIII. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal;
- IX. Coordinar, de conformidad con la ley de la materia los procedimientos de entrega recepción administrativa que se requieran;
- X. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del municipio;
- XI. Realizar la emisión de publicaciones oficiales que correspondan a su área;
- XII. Organizar, dirigir y controlar la administración municipal;
- XIII. Organizar y controlar la Oficialía de Partes;
- XIV. Administrar el Archivo Histórico y el Archivo Administrativo municipal;
- XV. Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal;
- XVI. Autorizar, previo acuerdo con el Presidente Municipal la creación de las nuevas unidades administrativas que se requieran y que no necesiten acuerdo del H. Ayuntamiento;
- XVII. Elaborar, con el concurso de las demás dependencias de la administración pública municipal, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores;
- XVIII. Coordinar funcionalmente las áreas de apoyo administrativo de las distintas dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal;
- XIX. Los demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

RECURSOS HUMANOS



OBJETIVO

Coordinar la selección, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, permanencia y control del archivo administrativo correspondiente al personal del municipio; y además implementar normas, procedimientos y sistemas de control para garantizar el eficiente y racional aprovechamiento de los recursos humanos.

FUNCIONES

- I. Coordinar los programas de selección, contratación, inducción y capacitación del personal.
- II. Organizar y coordinar los programas de capacitación y profesionalización del personal de la administración pública municipal.
- III. Coordinar y supervisar el pago de remuneraciones y estímulos al personal, así como la aplicación del tabulador de sueldos, cuidando también la aplicación de las deducciones salariales que el contrato determine en base a la ley.
- IV. Supervisar la aplicación de los procedimientos para el control y registro técnico de las contrataciones, promociones, transferencias, actas administrativas, bajas, vacaciones, incapacidades e indemnizaciones del personal.
- V. Integrar, actualizar y difundir en coordinación con los servidores públicos implicados, los manuales de organización y procedimientos del municipio.
- VI. Participar en el diseño e instrumentación del sistema de evaluación del desempeño del personal adscrito a la administración pública municipal.
- VII. Proponer acciones relacionadas con el desarrollo del personal.
- VIII. Participar en los eventos de capacitación de asistencia técnica que se organicen en el Gobierno Estatal y Federal, con incidencia en la materia de su competencia.
- IX. Integrar y actualizar el catálogo general de puestos del Municipio.
- X. Administrar el sistema de pago relativo a remuneraciones y estímulos al personal.
- XI. Programar, coordinar y supervisar las acciones de seguridad e higiene de los trabajadores al servicio del Gobierno Municipal.
- XII. Promover, difundir y aplicar, en coordinación con los titulares de las dependencias del Municipio, el Reglamento Interno de Trabajo.
- XIII. Intervenir en la celebración de los convenios entre el Ayuntamiento y el Sindicato de los trabajadores al servicio del Municipio.
- XIV. Las demás que le encomiende el titular de la dirección, con base a las normas y disposiciones administrativas aplicables.

ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL



OBJETIVO

Controlar los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio, intervenir en los procesos de desincorporación, concesiones, regularización y adquisición de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

FUNCIONES

- I. Planear, organizar, dirigir y evaluar los sistemas para el manejo y control de bienes muebles, así como autorizar los programas para su abastecimiento oportuno.
- II. Dirigir, controlar y evaluar los inventarios de bienes muebles asignados a las áreas de la administración municipal, así como verificar el registro de resguardos, altas, bajas, cambios, entre otros, aplicando la normatividad en la materia.
- III. Elaborar y suscribir las Actas circunstanciadas para la baja de bienes muebles.
- IV. Proponer el destino final de los bienes muebles dados de baja del sistema de inventario de la Administración Pública Municipal, y en su caso, organizar, convocar al Comité de Adquisiciones para adjudicar públicamente su venta.
- V. Proponer la aceptación, asignación y uso de los bienes muebles que por cualquier medio o disposición se hagan a favor de la Administración Pública Municipal y controlar su destino.
- VI. Supervisar el cumplimiento de las normas de entrega y recepción de los bienes muebles de las Administración Pública Municipal.
- VII. Solicitar los avalúos sobre bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- VIII. Solicitar al Síndico Municipal la regulación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- IX. Coordinar la elaboración de diagnósticos periódicos sobre las condiciones físicas de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el padrón vehicular propiedad del municipio.
- X. Supervisar la actualización de los expedientes sobre condiciones de operación de vehículos asignados a las dependencias así como programar su mantenimiento periódico.
- XI. Recibir autorizar y atender con base en procedimiento establecido las solicitudes de transporte que requieran las dependencias y organismos del municipio.
- XII. Efectuar estudios de rendimiento de gasto de combustible de los vehículos y programar su abastecimiento con base en los criterios de prioridad, oportunidad, racionalidad y eficiencia.
- XIII. Suministrar, con base en las políticas y procedimientos establecidos, los bienes materiales y servicios que requieran las dependencias del Municipio.
- XIV. Realizar y actualizar el inventario de las instalaciones y equipos, propiedad o responsabilidad del Municipio.
- XV. Organizar y controlar los servicios internos de: telefonía, internet, mensajería, papelería, fotocopiado, limpieza, fomentando el buen uso, así como su pago puntual.
- XVI. Aplicar las políticas, normas y procedimientos en materia de: asignación, resguardo, uso, mantenimiento y control del parque vehicular propiedad del municipio.
- XVII. Integrar y mantener actualizado el padrón vehicular, del Gobierno Municipal con sus correspondientes resguardos.
- XVIII. Tramitar el pago de tenencias y derechos de los vehículos propiedad del Municipio.

- XIX. Programar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propiedad del Municipio.
- XX. Gestionar ante las instancias correspondientes la adquisición de seguro automotriz para vehículos propiedad del Municipio.
- XXI. Coordinar el apoyo logístico que requieran las dependencias municipales para el desarrollo de eventos oficiales e institucionales.
- XXII. Gestionar ante las instancias correspondientes, la verificación anticontaminante, así como los casos de robo y siniestro de los vehículos propiedad del municipio.
- XXIII. Las demás que le encomiende la Oficialía Mayor, dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, con base a las normas y disposiciones administrativas aplicables.

ADQUISICIONES

OFICIALÍA MAYOR

ADQUISICIONES

OBJETIVO

Coadyuvar en la consecución de las metas institucionales, a través de la adquisición de bienes y servicios, vigilando la debida observancia de las leyes, normas y reglamentos aplicables en el ámbito de su competencia; y además participar en la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

FUNCIONES

- I. Participar en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen.
- II. Observar estrictamente lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado para la adquisición de bienes, servicios y productos que requiera la Administración Pública.
- III. Recibir y tramitar las requisiciones de compra, generadas por las diversas áreas de la Administración Pública observando las políticas, normas y aspectos legales vigentes.
- IV. Mantener actualizado el directorio de los proveedores de la región, estatales y nacionales con carácter de exclusividad.
- V. Verificar la correcta y oportuna recepción de los bienes y materiales adquiridos, y su correspondiente entrega a los usuarios.
- VI. Operar y controlar el fondo revolvente asignado para las compras menores, cuidando que en su operación no se contravengan las disposiciones establecidas por la Ley de Adquisiciones Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado y el reglamento respectivo.
- VII. Instrumentar las políticas, normas, sistemas y procedimientos de registro y control de las adquisiciones nacionales que se requieran para el desarrollo de los planes y programas autorizados.
- VIII. Realizar las acciones que permitan liquidar en tiempo y forma las obligaciones derivadas de la operación del Programa Anual de Adquisiciones.
- IX. Preparar y realizar la oportuna entrega de la información relativa a los actos y contratos realizados por el departamento de Adquisiciones a la Contraloría Municipal en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- X. Custodiar la información generada con motivo de las adquisiciones de bienes y servicios.
- XI. Realizar las actas de las sesiones del Comité de Adquisiciones y hacer cumplir todos los acuerdos que emanen de ellas.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



OBJETIVO

Planear, dar seguimiento y evaluar, con base en las disposiciones jurídicas, reglamentarias, técnicas y administrativas aplicables, los programas de desarrollo social y económico en el ámbito municipal; involucrando la participación comunitaria en el fomento a la educación, la salud y actividades comerciales.

FUNCIONES

- I. Establecer y proponer los mecanismos de sistematización de información, relativa a la operación financiera de los programas de desarrollo social y económico a fin de contar con la información suficiente para la formulación y evaluación de los mismos.
- II. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de desarrollo económico.
- III. Coordinar el análisis de la información de las Delegaciones en materia de desarrollo social y económico para dar seguimiento a los programas de desarrollo social.
- IV. Planear, promover y orientar las actividades económicas, la transferencia de tecnologías y todas las acciones orientadas a desarrollar una cultura empresarial.
- V. Diseñar, proponer y establecer mecanismos de difusión de normas, criterios y lineamientos en materia de desarrollo social y económico a fin de promover la adecuada operación de los programas.
- VI. Promover la participación de los ciudadanos en los Consejos de Participación Social Municipal, para realizar los programas y proyectos con criterios de prioridad, pertinencia, factibilidad e impacto social.
- VII. Apoyar el diseño y ejecución de los programas sociales del Municipio, a través de la perspectiva de equidad de género.
- VIII. Coadyuvar al rescate, preservación y difusión de la cultura e historia del municipio.
- IX. Dirigir la integración, seguimiento y evaluación del Programa Sectorial y Operativo Anual de la dependencia, con base en las normas y procedimientos.
- X. Promover la organización y capacitación de las organizaciones comunitarias; que fortalezcan la planeación social participativa en la gestión y ejecución de obras y servicios a cargo del Gobierno Municipal.
- XI. Fomentar la participación organizada, plural, directa y democrática de la ciudadanía en el COPLADEM y los Consejos de Participación Social del Municipio.
- XII. Promover la corresponsabilidad de la ciudadanía en la ejecución y mantenimiento de obras y servicio en beneficio de la común.
- XIII. Coordinar un sistema de Seguimiento y Evaluación de la Participación Ciudadana en el Municipio.
- XIV. Promover las acciones de coordinación con las áreas normativas de los otros órdenes de gobierno, en materia de participación ciudadana.
- XV. Establecer los criterios para la integración y actualización de un directorio de organizaciones sociales comunitarias del municipio.
- XVI. Participar en los eventos de capacitación que se organicen, con incidencia en la materia de su competencia.
- XVII. Difundir el sistema de participación social municipal que permita comprender la naturaleza, objetivos y estrategias institucionales para fortalecer la gestión gubernamental.

EDUCACIÓN



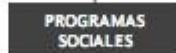
OBJETIVO

Promover, Coordinar y dar seguimiento a la aplicación de los Programas y Proyectos de carácter Educativo en el Municipio, entendiendo por Educación: El cultivo integral de las habilidades de las personas, incluyendo las actividades escolarizadas y no escolarizadas de Instancias Públicas e Iniciativas Sociales.

FUNCIONES

- I. Elaborar el diagnóstico sobre la demanda de servicios educativos.
- II. Colaborar con las Dependencia Gubernamentales y Organismos Privados y Sociales, en acciones de fomento y difusión de la Educación.
- III. Gestionar ante las Instancias Públicas y Privadas el otorgamiento de estímulos, para apoyar a los grupos y personas destacadas, que realicen actividades educativas a favor del Municipio.
- IV. Participar en el Programa Operativo Anual de la Dirección de Desarrollo Social y elaborar un Plan Operativo del área.
- V. Integrar y actualizar el padrón de Organismos y Asociaciones Educativas existentes en el Municipio.
- VI. Coadyuvar a la realización de Eventos Educativos, Artísticos, Deportivos y Culturales entre la población estudiantil del Municipio.
- VII. Participar en los eventos de capacitación, con incidencia en la materia de su competencia.
- VIII. Promover una Educación Integral entre la población, de forma que incluya la Educación Cívica, Vial, Ambiental, etc.
- IX. Las demás que señalen las leyes y reglamentos respectivos.

PROGRAMAS SOCIALES



OBJETIVO

Coordinar y fungir como enlace con las dependencias federales, estatales y municipales para la ejecución y aplicaciones de programas que benefician a la población de escasos recursos en cumplimiento a la normatividad aplicable.

FUNCIONES

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas.
- II. Vigilar el debido cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Manuales y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia.
- III. Asistir y facilitar las capacitaciones de todas las rancherías y comunidades de la región.
- IV. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos.

CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE



OBJETIVO

Proveer educación de calidad a comunidades de escasos recursos y geográficamente aisladas, promover el desarrollo comunitario en tres dimensiones: humana, social y económica y estimular las capacidades personales de los habitantes de estas comunidades para generar nuevas habilidades que eleven su calidad de vida e impacten en el desarrollo de la nación.

FUNCIONES

- I. Facilitar a los participantes a través de la tecnología informática programas educativos de excelente calidad, de forma que interactúen con tutores que los asesoren de manera permanente.
- II. Proporcionar acceso a bases de datos especializadas que les permiten traspasar fronteras e integrarse a la sociedad del conocimiento.
- III. Desarrollar las habilidades para llevar a cabo proyectos productivos o para el acceso a mejores fuentes de empleo que permitan movilidad social.
- IV. Facilitar un espacio de investigación al estudiante a través del uso del Internet.
- V. Corregir y prever el funcionamiento de los equipos de cómputo existentes en cada centro comunitario de aprendizaje.
- VI. Promover la reglamentación y autosustentabilidad de los Centros Comunitarios.

ATENCIÓN AL MIGRANTE



OBJETIVO

Ser un enlace con las dependencias estatales, federales y organizaciones sociales que tengan como fin la defensa de los derechos humanos de los migrantes, así como brindar ayuda y asesoría en las situaciones que lo requieran.

FUNCIONES

- I. Implementar reuniones de análisis y discusión que cubran los diversos aspectos del fenómeno migratorio en el marco de las nuevas realidades que hoy se viven, a fin de producir un programa de acción municipal.
- II. Impulsar una campaña de reconocimiento de la migración como uno de los derechos humanos fundamentales para alcanzar una mejor calidad de vida y por lo tanto se garantice el respeto y trato digno de los migrantes.
- III. Asegurar que se respeten los valores culturales y religiosos, las creencias y las prácticas de los migrantes, en la medida en que se ajusten a la legislación vigente y a los derechos humanos;
- IV. Promover y defender los derechos humanos y laborales de los migrantes, así como apoyar todas aquellas acciones encaminadas a preservar la Integridad física, la dignidad y el patrimonio de los migrantes.
- V. Diagnosticar, diseñar, elaborar y distribuir en las comunidades de origen y destino de los migrantes información general de carácter práctico, capacitación y orientación permanente que ayudará al migrante a enfrentar y a resolver las múltiples dificultades que el proceso migratorio representa.
- VI. Brindar orientación especializada y técnica cuando el migrante formule una consulta específica sobre cuestiones familiares, de salud, laborales, servicios gubernamentales o asuntos legales, brindando orientación y apoyo a los migrantes que visitan a sus familias en las comunidades de origen.
- VII. Promover el intercambio de materiales informativos entre las comunidades de origen y destino, con el fin de mantener y reforzar los nexos de identidad y comunión entre ambas, procurando la vinculación entre comunidades, la organización comunitaria, Inversiones conjuntas y Asesoría, capacitación y consulta.
- VIII. Apoyar a las comunidades de origen para que éstas puedan establecer organizaciones productivas que aprovechen los recursos que los migrantes aportan.
- IX. Realizar, de conformidad con la normatividad respectiva, inversiones conjuntas en proyectos sociales y productivos en las comunidades de origen, combinando recursos financieros de los migrantes y de los gobiernos municipales, estatal y federal.
- X. Ofrecer asesoría, entrenamiento y capacitación en actividades administrativas, gerenciales, técnicas y de comercialización, en beneficio de aquellas empresas establecidas con recursos de los migrantes.
- XI. Llevar el seguimiento, la supervisión y evaluación de los programas que las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal operen a favor de la población y comunidades migrantes.
- XII. Promover la coordinación de acciones con las instancias del gobierno federal, los gobiernos estatales y los organismos del sector social y privado que correspondan, para el establecimiento de programas de atención a la población y comunidades migrantes.
- XIII. Promover la difusión de Información entre la población y comunidades migrantes que permita el conocimiento de sus derechos humanos y propicie su defensa.
- XIV. Concertar con las instancias federales, estatales y municipales, los organismos del sector social y privado, las organizaciones de migrantes, las acciones de coordinación y apoyo que coadyuven a este objetivo.
- XV. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal de conformidad con las leyes respectivas, y que tengan como fin apoyar a los migrantes del Municipio.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



OBJETIVO

Planear, programar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los programas de obra pública, en congruencia con las necesidades sociales prioritarias establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y las disposiciones jurídicas, reglamentarias, técnicas y administrativas aplicables.

FUNCIONES

- I. Proyectar, programar, dar el seguimiento y evaluar la ejecución de las obras públicas municipales, con base en las normas, procedimientos, presupuestos y demanda social prioritaria.
- II. Apoyar técnicamente los programas y proyectos de regularización asentamiento humanos irregulares, predios urbanos, rústicos, familiares e inmuebles sociales.
- III. Asesorar y promover entre las organizaciones comunitarias el conocimiento de la normatividad técnica para la gestión, ejecución seguimiento y control de la obra pública municipal.
- IV. Proyectar y dirigir la construcción de inmuebles y monumentos municipales, con base en la normatividad y procedimientos vigentes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
- V. Integrar los informes estadísticos relativos a la construcción de obras, según los programas, presupuesto e impacto social.
- VI. Asistir a la entrega y recepción de las obras ejecutadas por el Municipio.
- VII. Dirigir la integración, seguimiento y evaluación del Programa Operativo Anual de la dependencia, con base en las normas y procedimientos establecidos.
- VIII. Promover Programas orientados al mejoramiento de la vivienda rural, así como al mejoramiento de la imagen urbana.
- IX. Dirigir la celebración de convenios, concursos, contratos y adquisiciones en materia de obras públicas municipales.
- X. Instrumentar en coordinación con otras dependencias un sistema de información, seguimiento, supervisión y control de obra pública que se ejecute en el Municipio.
- XI. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA



OBJETIVO

Planear, diseñar y ejecutar programas y proyectos de obra pública, en congruencia con las necesidades prioritarias, el Plan de Desarrollo Municipal y las disposiciones legales, técnicas, administrativas y ecológicas aplicables. Cuidar que la ejecución de la obra pública se realice en base a la legalidad y a la planeación realizada.

FUNCIONES

- I. Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; asesorando a las organizaciones comunitarias para el adecuado conocimiento de la normatividad técnica y ecológica en materia de gestión y ejecución de las obras públicas en el municipio.
- II. Apoyar la Integración del programa anual de las obras públicas a cargo del Municipio.
- III. Formular proyectos viables, económica, técnica y socialmente; derivados de las prioridades, objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo y validados a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio.
- IV. Apoyar la Integración de los expedientes técnicos de los diversos proyectos de obra pública a cargo del municipio.
- V. Realizar los estudios de factibilidad, análisis de costos unitarios, disponibilidad de insumos, generadores de obra y congruencia e impacto social de la obra pública y congruencia e impacto social de la obra pública municipal, en un marco de coordinación interinstitucional.
- VI. Apoyar la ejecución de las obras públicas, conforme a la programación establecida y en apego a la normatividad vigente.
- VII. Integrar, con base en los criterios y procedimientos establecidos, los expedientes técnicos por obra.
- VIII. Elaborar conforme a los lineamientos vigentes, la estimación de los volúmenes y costo financieros de los proyectos de obra.
- IX. Registrar y controlar los avances de volúmenes y conceptos de las obras en ejecución.
- X. Realizar los reportes de obra, que incluyan las observaciones y recomendaciones de los comités de contraloría social de obras para su atención oportuna.
- XI. Participar en la integración de los Comités Sociales de Obras.
- XII. Elaborar y entregar de manera completa y oportuna, los reportes de obra en bitácora.
- XIII. Las demás que le encomiende el Director de Obras Públicas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

DESARROLLO URBANO**DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS****DESARROLLO
URBANO****OBJETIVO**

Promover el crecimiento urbano de manera ordenada, siguiendo el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

FUNCIONES

- I. Promover, difundir y vigilar la aplicación de la normatividad en la ejecución de programas de desarrollo urbano y obras públicas municipales.
- II. Emitir opinión técnica sobre las solicitudes de cambio de uso de suelo que se efectúen al Municipio y, en su caso validar su autorización.
- III. Dirigir la integración, seguimiento y evaluación del Programa Operativo Anual de la dependencia, con base en las normas y procedimientos establecidos.
- IV. Cuidar que el crecimiento de la mancha urbana para el uso territorial del Municipio, sea de una forma armónica, donde se analicen los aspectos sociales, demográficos, ambientales y económicos.
- V. Resguardar el patrimonio de los municipios para elevar la calidad de vida en las zonas conurbadas, con una distribución adecuada entre la población y la actividad productiva (industrias, agroindustrias o parques industriales).
- VI. Promover una plataforma urbana sustentable consolidada en viviendas de calidad, y servicios urbanos modernos y suficientes.
- VII. Realizar procedimientos administrativos relativos a las solicitudes de subdivisión o fusión de terrenos que solicite la ciudadanía.
- VIII. Las demás que determine el Ayuntamiento de conformidad con las leyes en la materia.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



OBJETIVO

Controlar los procesos administrativos en la Dirección de Obras Públicas, a fin de lograr la efectiva distribución y utilización de los recursos materiales y financieros disponibles, administrándolos para el eficiente funcionamiento de los servicios y la satisfacción de las necesidades de la Dirección.

FUNCIONES

- I. Asesorar técnicamente a la Dirección en el área que le compete.
- II. Participar en la elaboración y distribución del presupuesto anual de la Dirección.
- III. Controlar la ejecución del presupuesto Asignado para la Dirección.
- IV. Establecer los objetivos a lograr por la Dirección y determinar los recursos y acciones necesarias para alcanzarlos.
- V. Administrar los recursos económicos y materiales de la Dirección.
- VI. Establecer controles eficientes sobre el proceso administrativo.
- VII. Coordinar la elaboración de manuales de Políticas, Normas y Procedimientos internos en la Dirección.
- VIII. Proponer nuevos procedimientos y métodos de trabajo.
- IX. Mantener informado al personal de la dependencia acerca de las Políticas, Normas y Procedimientos y decisiones de carácter administrativo.
- X. Asignar y supervisar las tareas del personal a su cargo.
- XI. Controlar el movimiento financiero que se llevan en los bancos cuyos fondos estén relacionados para la ejecución de la obra pública.
- XII. Controlar las compras, distribución de materiales, registro de contratistas, facturas y órdenes de pago derivados de los contratos de obra pública.
- XIII. Informar a la Dirección sobre la situación financiera y administrativa de la Dirección.
- XIV. Ordenar y verificar los trámites de los asuntos del régimen tributario, que sean necesarios efectuar por la Dirección.
- XV. Resguardar el efectivo funcionamiento de los archivos dentro de la Dirección.
- XVI. Realizar la conciliación físico financiero de las obras en ejecución por la Dirección.
- XVII. Las demás que le sean encomendadas por el Director de Obras Públicas Municipales y el Presidente Municipal de conformidad con las leyes y reglamentos competentes.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS



OBJETIVO

Planear, programar y proporcionar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios públicos que presta el Gobierno Municipal a la sociedad, con base en las disposiciones jurídicas, reglamentarias, técnicas y administrativas aplicables e involucrando la participación de la ciudadanía en su previsión, mantenimiento y evolución.

FUNCIONES

- I. Planear, dirigir, evaluar la organización, prestación y mantenimiento de los siguientes servicios públicos: jardines, rastro, panteones, tianguis, calles y avenidas; acopio y disposición de la basura; drenaje, alcantarillado y alumbrado público.
- II. Establecer las normas, políticas y procedimientos administrativos del control, inspección y evaluación de los servicios públicos a cargo del Municipio.
- III. Promover esquemas de participación y colaboración de los sectores privados y sociales para ampliar la cobertura y calidad de los servicios públicos básicos del Municipio.
- IV. Fomentar la participación ciudadana en el mantenimiento de los servicios públicos a cargo del Municipio.
- V. Asegurar el suministro de agua potable en el municipio.
- VI. Dirigir la integración, seguimiento y evaluación del programa Operativo Anual de la dependencia, con base en las normas y procedimientos establecidos.
- VII. Todas aquellas aplicables con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

ALUMBRADO PÚBLICO



OBJETIVO

Mantener en óptimo estado las luminarias y equipos utilizados para el alumbrado público. Promover programas y acciones para mejorar la calidad del alumbrado público.

FUNCIONES

- I. Dar mantenimiento a luminarias
- II. Sustituir luminarias que no funcionen y sean obsoletas por nuevas
- III. Ampliar la red de alumbrado público

- IV. Mantener en buenas condiciones las instalaciones eléctricas de las oficinas de la Administración Municipal
- V. Iluminar eventos públicos organizados por el Municipio
- VI. Programar y coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del alumbrado público en las comunidades y delegaciones del Municipio.
- VII. Programar, coordinar y verificar el cumplimiento del programa de ahorro de energía eléctrica a cargo del Municipio.
- VIII. Verificar la realización de trámites relativos a contratos de la red de alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad.
- IX. Coordinar el levantamiento de censo de alumbrado público y su actualización para el balance de carga y cuantificación.
- X. Formular estudios para el aprovechamiento de luminarias así como promover campañas para el uso óptimo y ahorro de energía eléctrica en las comunidades del Municipio.
- XI. Fomentar en coordinación con las áreas e instancias involucradas la participación ciudadana en la revisión y mantenimiento de la infraestructura y la red de alumbrado público existente

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA



OBJETIVO

Coordinar los programas de mantenimiento de infraestructura en: Parques, jardines, calles, mercados, avenidas, rastro, panteones, drenaje a cargo del Municipio.

FUNCIONES

- I. Coordinar la supervisión de las acciones relacionadas: Pinta de postes, bardas y guarniciones, poda de jardines y árboles, así como mantenimiento de plazas fuentes, fachadas paradores kioscos y auditorios del Municipio.
- II. Programar y coordinar las acciones de limpia de los drenes pluviales y redes primarias de Drenes sanitarias.
- III. Coordinar el mantenimiento a la infraestructura de: agua potable, y sanitarios públicos.
- IV. Fomentar la construcción y mejoramiento de la infraestructura vinculada a la conducción, potabilización, distribución, recolección y tratamiento de agua en el municipio.
- V. Elaborar los informes estadísticos relativos a la prestación de los servicios públicos municipales a su cargo.

LIMPIA Y RECOLECCIÓN**OBJETIVO**

Planear, coordinar y ejecutar el servicio público de limpia de manera eficaz incluyendo la recolección domiciliaria, de residuos sólidos comerciales y mercantiles no peligrosos, mediante la correcta distribución del personal de limpia para el logro de los objetivos y en apego a la normatividad aplicable.

FUNCIONES

- I. Establecer las normas y procedimientos administrativos del control, inspección y evaluación de los servicios públicos de limpia a cargo del Municipio.
- II. Promover esquemas de participación y colaboración de los sectores privados y sociales para ampliar la cobertura de limpia en el Municipio.
- III. Cumplir las líneas de acción y objetivos en materia de limpia establecidos en el Programa Operativo Anual de la dependencia, con base en las normas y procedimientos establecidos.
- IV. Recolectar los residuos sólidos no peligrosos en los establecimientos mercantiles, comerciales y de particulares.
- V. Organizar y distribuir al personal, equipo y vehículos de limpia de acuerdo a las necesidades específicas del servicio limpia.
- VI. Implementar programas de limpia en las calles del Municipio.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE



OBJETIVO

Formular, dirigir y evaluar los planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario, impulsando la creación de empleos productivos que fortalezcan al municipio; y además planear, programar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar, con base en los objetivos y prioridades del plan de desarrollo municipal, la actividad agrícola, mediante la implantación de programas y proyectos concertados institucional y socialmente; que favorezcan el empleo y el desarrollo agropecuario integral en el municipio.

FUNCIONES

- I. Participar de los mecanismos de coordinación y seguimiento de los programas federales estatales del sector agropecuario que concurren en ámbito municipal.
- II. Integrar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura agropecuaria.
- III. Gestionar proyectos productivos que generen empleos, protejan el medio ambiente y fortalezcan el desarrollo económico y social del municipio.
- IV. Fortalecer la organización y participación social y económica de los productores del campo.
- V. Formular y gestionar programas productivos en el sector agropecuario municipal; que contribuya a la creación del patrimonio y capital de trabajo.
- VI. Promover la generación de empleos temporales en el ámbito agropecuario, mediante la ejecución de obras y servicios para beneficio de las comunidades rurales del municipio.

RECURSOS NATURALES



OBJETIVO

Promover implementación y observancia del marco reglamentario municipal en materia de protección y restauración del medio ambiente; e impulsar programas y acciones que fomenten una cultura ecológica entre la población.

FUNCIONES

- I. Expedir permisos para poda de árboles con base en las normas y procedimientos establecidos, atendiendo oportunamente situaciones de emergencias

- II. Otorgar visto bueno en materia de cumplimiento de la normatividad ambiental para la operación de comercios y micro industrias del municipio que tengan procesos de transformación de materias primas; verificando su cumplimiento.
- III. Vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental para prevenir la contaminación al aire, agua y suelo en el municipio mediante inspecciones periódicas.
- IV. Involucrar a la ciudadanía en programas de separación de residuos; que permita la reducción de residuos sólidos depositados; promoviendo su re-uso y reciclaje en beneficio de nuestro entorno y del municipio.
- V. Implementar programas de reforestación y cuidado del agua implicando la participación ciudadana.

MINERÍA



OBJETIVO

Fortalecer el sector minero del Municipio, administrando los recursos minerales y generando acciones de apoyo para los empleos existentes y de nueva creación, en apego a las leyes, reglamentos, normas y convenios, de las diferentes dependencias de gobierno, federales, estatales y municipales, cuidando en todo momento que el éxito de la actividad minera, sea ecológicamente sustentable y amigable con el medio ambiente (Agua, suelo, flora y fauna) sobre todo con las poblaciones que se encuentran directamente relacionadas.

FUNCIONES

- I. Asesorar a los mineros en los diferentes trámites propios de la actividad.
- II. Realizar foros de capacitación para los mineros cubriendo todas las áreas; generando acciones preventivas y garantizar la seguridad en la operación de este sector.
- III. Promover una estrecha relación de trabajo con las diferentes dependencias de gobierno y los mineros en el municipio.
- IV. Alternativas de nuevas tecnologías para la sustentabilidad de sector (Ecológica).
- V. Ubicar nuevos clientes para el mercadeo.
- VI. Proporcionar gestores en las diferentes áreas para sus trámites y cumplir la ley.
- VII. Dar seguimiento en el municipio de los diferentes proyectos mineros.
- VIII. Crear un padrón de minas, real y actualizarlo de manera continua.
- IX. Resolver dudas referentes a las leyes, reglamentos y normas.



OBJETIVO

Gestionar y dar seguimiento a proyectos para el desarrollo de la actividad turística en el Municipio, así como la difusión del patrimonio turístico municipal; y además coordinar la ejecución y seguimiento de programas y proyectos que se formen para impulsar el desarrollo turístico en el ámbito municipal.

FUNCIONES

- I. Integrar diagnósticos, programas y proyectos de fomento turístico del municipio.
- II. Coordinar el levantamiento del censo turístico del municipio.
- III. Planear y elaborar campañas de difusión de los programas de apoyo en materia de desarrollo turístico.
- IV. Organizar y participar en reuniones con el sector empresarial y comercial del municipio.
- V. Apoyar a inversionistas que desean instalar empresas en el municipio para la generación de empleo.
- VI. Promover y desarrollar esquemas de cooperación e inversión para el desarrollo turístico sustentable.
- VII. Generar la información documental, gráfica y electrónica que permita brindar asesoría y orientación en materia turística a los visitantes y potenciales usuarios de los servicios que presta el municipio en esta materia, así como difundir la riqueza turística municipal.
- VIII. Integrar y dar seguimiento al Consejo de participación Ciudadana para el Fomento del Turismo.
- IX. Promover el cumplimiento de la reglamentación que fomenta el turismo.

PLANEACIÓN TURÍSTICA



OBJETIVO

Diseñar y establecer los lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación de la política municipal turística y la planeación estratégica del sector turístico del Municipio, así como proponer esquemas de gestión del desarrollo turístico local, con estrategias de coordinación interinstitucional, mediante mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y estatales, que permitan diseñar planes y programas que identifiquen los proyectos prioritarios para el fomento y promoción de la actividad turística municipal; y además dirigir la elaboración de estrategias y esquemas de gestión del desarrollo turístico municipal.

FUNCIONES

- I. Dirigir los procesos de planeación estratégica del sector turismo y la programación institucional, con el apoyo de las unidades responsables de la Dirección.
- II. Establecer lineamientos de promoción y fomento turístico.
- III. Determinar las estrategias de coordinación entre la Dirección y organismos de los sectores público, privado y social relacionados con el sector turístico.
- IV. Determinar los esquemas de coordinación y las acciones estratégicas para la aplicación de los planes y programas del sector turístico, en el Municipio.
- V. Determinar los criterios de la planeación turística regional, a fin de evaluar propuestas y proyectos de determinación de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, en coordinación con las autoridades competentes.
- VI. Coordinar las evaluaciones y monitoreo realizados a los programas y proyectos de carácter turístico, presentándolos al Titular de la Dirección, para el seguimiento y control de su cumplimiento.
- VII. Coordinar la integración, administración, operación y actualización del Atlas Turístico del Municipio.
- VIII. Determinar los lineamientos para la difusión de la información estadística y económica en materia turística, así como establecer y vigilar el cumplimiento de los mismos para su buen uso, resguardar, proteger y garantizar la confiabilidad, cobertura y oportunidad de la información estadística de índole turística.

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE TURISMO

**OBJETIVO**

Promocionar y dar información de los atractivos turísticos del municipio de Pinal de Amoles que facilite la estadía del visitante.

FUNCIONES

- I. Promocionar de manera local como nacional los lugares turísticos del Municipio.
- II. Atender las oficinas o módulos de información turística brindando información sobre los lugares turísticos del municipio.
- III. Implementar el uso de las redes sociales para darle difusión al Municipio.
- IV. Realizar la elaboración de folletos, trípticos, mapas y notas para periódico, elaboración de spots y videos y de más sobre los lugares turísticos del Municipio.
- V. Proporcionar la información necesaria para actualizar la página Web de promoción turística municipal.
- VI. Realizar fichas de información para módulos y dar una buena atención al turista.



Aprobación de Manual General de Organización

C.P. Gloria Inés Rendón García
Presidenta Municipal
Comisión de Gobernación
Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública
Comisión de Obras y Servicios Públicos
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva

Profra. Marivel Carranza Silva
Regidor Síndico- Comisión de la Mujer

Lic. Omero Guerrero García
Regidor Síndico- Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos

C. César Leal Moreno
Regidor- Comisión de Desarrollo Agropecuario y Economía

C. Cesar Octavio Herrera Bani
Regidor- Comisión de Asuntos Indígenas

Arq. José David Herrera Mejía
Regidor- Comisión de Asuntos de la Juventud

C. Elvia Cruz González
Regidor- Comisión de Salud Pública

Prof. Jorge Eleuterio Gallegos Ávila
Regidor- Comisión de Educación y Cultura

Lic. Susana Rivera Guerrero
Regidor- Comisión de Trabajadores Migrantes

C. Ma. Dolores Araceli García Pacheco
Regidor- Comisión de la Familia y Desarrollo Social



Acciones para Todos !

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE **PROFR. SERGIO MADERO BAUTISTA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN 2015-2018, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EL CUAL TUVE A MI VISTA PARA SU COTEJO, Y CONSTA DE CINCUENTA Y UN FOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
“Acciones para todos”

PROFR. SERGIO MADERO BAUTISTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

... TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

II. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

CUARTO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I. En materia de fraccionamientos:

II. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante oficio DRT/309/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, dirigido al Secretario de Desarrollo Sostenible, emitido por el Lic. Fernando Rodríguez Serrato, Director de Regularización Territorial solicita la autorización de la Relotificación del Asentamiento humano denominado “Altos del Cimatarío”, ubicado en la Parcela 1 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca en la Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO.

1. Se acredita la propiedad a favor del C. Ramón Velázquez Jiménez de la Parcela 1 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca con superficie de 3-64-91.14 Ha, mediante el Título de Propiedad No. 00000000247, de fecha 20 de junio de 1997, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 52632/1 el día 16 de julio de 1997.
2. Mediante la Escritura Pública No. 2,081 de fecha 22 de julio de 1999, pasada ante la fe del Lic. Jesus María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 34 de esta Demarcación, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se protocoliza la Constitución de la Asociación de Colonos denominada “Unión Cívica Democrática”, A. C., en la que se designa al C. Enrique Becerra Arias como Presidente del Comité Directivo de la Asociación.
3. Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2011, el C. Enrique Becerra Arias, Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada “Unión Cívica Democrática”, A. C., otorga el consentimiento al Municipio de Querétaro, para que atienda lo dispuesto en la entonces vigente Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, para que realice la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado “Altos del Cimatarío”.
4. Mediante la Escritura Pública No. 30,875 de fecha 6 de enero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alberto Carrillo Briones, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 1 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00052632/0032 de fecha 25 de enero de 2012, se hace constar el Poder General, pero Especial en cuanto a su objeto, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, con carácter de Irrevocable, que otorga el C. Ramón Velázquez Jiménez, a favor del Municipio de Querétaro, con relación a la Parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, con una superficie de 36,491.14 m2.
5. Respecto a la solicitud de Relotificación, tiene como objeto continuar con la regularización del Asentamiento Humano, que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro. aprobada con fecha 29 de septiembre de 2016, y publicada en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el día 13 de enero de 2017, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.
6. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela en estudio del Ejido Casa Blanca, se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3).

7. Mediante oficio SUE-1381/96 de fecha 14 de febrero de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, se determina factible el uso de suelo para ubicar 150 viviendas de interés social con densidad de 200-250 hab/Ha, para un predio rustico ubicado la Parcela 1 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández, debiendo respetar el Derecho de Vía del Dren Pluvial.
8. Conforme al plano del Asentamiento presentado por la Dirección de Regularización Territorial, mediante oficio DDU/CPU/FC/704/2012 de fecha 6 de marzo de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Altos del Cimatario".
9. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Altos del Cimatario", ubicado en la Parcela 1 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad. Mismo Acuerdo de Cabildo en que se autorizó también la Nomenclatura de Calles del Asentamiento "Altos del Cimatario"
10. Mediante oficio número SEDES/DDU/COU/FC/0576/2017 de fecha 26 de mayo de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Altos del Cimatario", debido a que existe una diferencia en la superficie Habitacional y la superficie de lotes con Prescripción, debido a la inclusión del lote 4 de la manzana 373 con superficie de 112.71m2 como lote con prescripción en el Asentamiento en comento, quedando las superficies del Asentamiento humano denominado "Altos del Cimatario", de la siguiente manera:

ASENTAMIENTO ALTOS DEL CIMATARIO

LOTIFICACIÓN					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN			
DDU/CPU/FC/704/2012 DE FECHA 06 MARZO 2012					SEDES/DDU/COU/FC/0576/2017 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2017,			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUP. HABITACIONAL	18,825.29	51.59%	134	134	18,801.52	51.52%	134	134
SUP. HABITACIONAL CON PRESCRIPCIÓN	3,881.26	10.64%	29	29	3,905.03	10.70%	29	29
SUP. COMERCIAL Y SERVICIOS	0	0.00%	-	-	0	0.00%	-	-
ÁREA VERDE	0	0.00%	-	-	0	0.00%	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	3,078.33	8.44%	1	-	3,078.33	8.44%	1	-
SUPERFICIE VIAL	10,693.95	29.31%	-	-	10,693.95	29.31%	-	-
ÁREA DE AFECTACIÓN	12.31	0.03%	-	-	12.31	0.03%	-	-
TOTAL	36,491.14	100.00	164	163	36,491.14	100.00	164	163

11. Derivado de la Relotificación y en cumplimiento a lo señalado por lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, el 8.44% de la superficie total del predio, correspondiente a una superficie de 3,078.33 m2, por concepto de donación para equipamiento urbano y la superficie de 10,693.95 m2 correspondiente a vialidades del Asentamiento Humano denominado "Altos del Cimatario", mediante escritura pública debidamente protocolizada inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
12. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los lotes resultantes, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas en la zona y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, en virtud del ajuste de las superficies habitacional y la superficie de lotes con Prescripción, sin modificar la traza vial autorizada, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización del proyecto de Relotificación conforme** al oficio número SEDES/DDU/COU/FC/0576/2017 de fecha 26 de mayo de 2017, de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en que se considera **FACTIBLE** la autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Altos del Cimatario", ubicado en las Parcela 1 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 10 (diez) del Dictamen Técnico.

2. Derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado por lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, el 8.44% de la superficie total del predio, correspondiente a una superficie de 3,078.33 m², por concepto de donación para equipamiento urbano y la superficie de 10,693.95 m² correspondiente a vialidades del asentamiento Humano denominado "Altos del Cimatario". Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
3. El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 29 de septiembre de 2016, y publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 13 de enero de 2017.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera **FACTIBLE**, que se otorgue a la Dirección de Regularización Territorial **la Autorización de la Relotificación para el Asentamiento Humano denominado "Altos del Cimatario"**, ubicado en la Parcela 1 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal de Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado por lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, el 8.44% de la superficie total del predio correspondiente a una superficie de **3,078.33 m²**, por concepto de donación para equipamiento urbano y la superficie de **10,693.95 m²** correspondiente a vialidades del asentamiento Humano denominado "Altos del Cimatario". Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El Presente Acuerdo se emite exento de pago de derechos que genere el trámite, con base en lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

CUARTO. La Dirección de Regularización Territorial deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

QUINTO. El promotor deberá hacer la entrega física del archivo georreferenciado de los predios donados al municipio para áreas verdes y equipamiento urbano, tanto a la Dirección de Catastro Municipal como a la Secretaría de Administración Municipal, por lo que deberá de coordinarse con dichas dependencias para su cabal cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

La Dirección de Regularización Territorial deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la Dirección de Regularización Territorial.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 21 DE JUNIO DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

Daniel Rodríguez Parada
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 06 (SEIS) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población, la Modificación de la Normatividad por Zonificación respecto de la Altura Máxima Permitida, Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS), para el predio identificado como Fracción uno C, resultante de la subdivisión de la fracción uno, resultante a su vez de la subdivisión del polígono número cinco, resultante a su vez de la subdivisión del predio identificado como "Fracción 1", del predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

4. Por tanto, en atención a la petición presentada en la Secretaría del Ayuntamiento, por el Lic. Arturo Cevallos Molina, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "Protección Anticorrosiva Cuautitlán" S.A. de C.V., en la que solicitó *"el Incremento de Densidad y Modificación de Coeficientes de Construcción para el proyecto de 74 Departamentos en Condominio Vertical del uso de suelo actual, el cual está ubicado en un predio con una superficie de 3,459.899 m²..."*

...consiste en la construcción de 15,788.45 m² en 2 Torres de 15 niveles (60 m de altura) y un COS de 0.5 máximo, un CUS de 4.6 como máximo y CAS de 12.5%...", la Secretaría del Ayuntamiento radicó el expediente número 186/DAI/2017.

5. Se acredita la propiedad del predio, así como la representación legal, a través de los siguientes documentos:

5.1. Escritura Pública No. 48,901 de fecha 26 de octubre de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a la Notaría número 3 de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 488837/0005 de fecha 26 de noviembre de 2015, consistente de la dación en pago del predio en cuestión, a favor de la empresa mercantil "Protección Anticorrosiva de Cuautitlán" S.A. de C.V.

5.2. Escritura Pública No. 53,644 de fecha 27 de junio del 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número ciento cuatro del Estado de México, consistente en el poder especial que otorga "Protección Anticorrosiva de Cuautitlán", S.A de C.V., a favor de los CC. Arturo Cevallos Molina y Enrique Villaseñor Nieto.

5.3. Escritura Pública número 2588, del 27 de febrero de 1985, pasada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notario Número 164 del Distrito Federal, se acredita la Constitución de la Sociedad denominada Protección Anticorrosiva de Cuautitlán S.A. de C.V.

6. En cumplimiento al precepto legal, referido en el considerando 3, mediante oficio SAY/DAI/1559/2017 del 27 de julio del 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

7. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, el 28 de julio del 2017, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica a través del oficio **SEDECO/DDU/COU/EVDU/0935/2017**, bajo el Folio número **168/17** relativa al Incremento de Densidad de Población, la Modificación de la Normatividad por Zonificación respecto de la Altura Máxima Permitida, Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS), para el predio identificado Fracción uno C, resultante de la subdivisión de la fracción uno, resultante a su vez de la subdivisión del polígono número cinco, resultante a su vez de la subdivisión del predio identificado como "Fracción 1", del predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

“...Antecedentes

- 1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Arturo Cevallos Molina; Representante Legal de la Empresa Denominada Protección Anticorrosiva Cuautitlán S.A. de C.V., solicita el incremento de densidad de población y modificación a la normativa por zonificación, para el proyecto de 74 departamentos, que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Anillo Vial Fray Junípero Serra, identificado con clave catastral 14 01 084 01 165 003 y superficie de 3,459.899 m², requiriendo una altura de construcción de 60 metros, un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.5, un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 4.6 y un Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) de 12.5%.*
- 2. Se acredita la propiedad del predio identificado como Lote 5, Fracción 1C, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ex Hacienda Menchaca, con superficie de 3,459.899 m², a favor de Protección Anticorrosiva Cuautitlán S.A. de C.V., mediante escritura 48,901 de fecha 26 de octubre de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a la Notaría número 3 de la Ciudad de San Juan del Río Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 488837/0005 de fecha 26 de noviembre de 2015.*
- 3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” N° 19 el 1 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se observa que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 150 hab./ha., contando con una Zonificación secundaria con uso de suelo de Corredor Urbano (CoU), al tener frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad primaria urbana, y así mismo en el instrumento de planeación referido, en sentido oriente a poniente en la parte central del predio, se observa el paso de una falla natural transversal, lo que se debe considerar en los proyectos a ejecutar en el sitio.*
- 4. El predio en estudio se encuentra en una zona en proceso de desarrollo, la cual se ha conformado con diversos desarrollos que incluye desarrollos en condominio de tipo residencial y los fraccionamientos Residencial El Refugio, Ampliación El Refugio, La Vista Residencial y La Cima y al oriente con el fraccionamiento La Pradera que forma parte del Municipio de El Marqués. Dichos desarrollos cuentan construcciones para vivienda unifamiliar y en condominio, con características de tipo residencial y residencial medio, sin embargo en predios con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra se han establecido actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, al estar considerada como una vialidad regional primaria, misma que se encuentra desarrollada en seis carriles a contraflujo, separados por un camellón central.*
- 5. Respecto al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor presenta una propuesta de proyecto vertical, que considera dos edificaciones para el desarrollo de vivienda distribuidas en los diferentes niveles, contemplando áreas de estacionamiento cubiertas en planta sótano y en planta baja un área de amenidades para convivencia de los residentes, para lo cual y a fin de dar una mayor posibilidad de utilización del suelo y eficientar sus servicios, bajo el esquema de edificaciones verticales, requiere de la modificación a los parámetros de construcción referidos en la tabla de Normatividad por Zonificación que acompaña el citado instrumento de planeación urbana.*
- 6. En lo que se refiere al número de viviendas del proyecto, de acuerdo con la superficie de 3,459.899 m² con la densidad de población asignada actualmente se pueden ubicar en el mismo 10 viviendas, siendo que el promotor pretende construir 74 departamentos, lo que equivale a ubicar 64 viviendas adicionales.*
- 7. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que al interior no se cuenta con construcción alguna, existiendo vegetación a nivel de arbustos, matorrales y algunos árboles en su interior, contando el predio con una pendiente descendente en sentido sur a norte, observando únicamente alumbrado público en la zona, siendo que el acceso al predio se da a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que se encuentra en buen estado de conservación, la cual se encuentra separada por un camellón central, que divide los sentidos de circulación.*

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera Viable el **incremento de densidad de población para llevar a cabo un proyecto de 74 departamentos, así como la modificación en la Normatividad por zonificación respecto a la altura de construcción de 60 metros, un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.5, un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 4.6 y un Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) de 12.5%, para el predio identificado como lote 5, Fracción 1C, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ex Hacienda Menchaca, con superficie de 3,459.899 m² e identificado con clave catastral 14 01 084 01 165 003, Delegación Municipal Epigmenio González, por lo que de autorizar el H. Ayuntamiento lo solicitado, se debe cumplir con lo siguiente:**

- *Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario debe dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.*
- *Previo a ingresar la documentación que le permita obtener las autorizaciones para llevar a cabo su proyecto ante la ventanilla única de gestión del municipio de Querétaro, el promotor debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.*
- *Presentar un estudio hidráulico e hidrológico avalado por la Comisión Estatal de Agua u organismo operador correspondiente, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar requiera, y en su caso respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean requeridas, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión.*
- *Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.*
- *Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.*
- *Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.*
- *Previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Movilidad municipal y/o la Comisión Estatal de Infraestructura le autorice, debiendo obtener el alineamiento carretero correspondiente, en donde las obras viales necesarias, serán a costa del propietario.*

- *Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.*
- *Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.*
- *Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.*
- *Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.*
- *A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.*
- *En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría de Gobierno y el propietario.*
- *Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*
- *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- *Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.*

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.”

8. Con fundamento en los Artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SAY/5465/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable el incremento de densidad de población para llevar a cabo un proyecto de 74 departamentos, así como la modificación en la Normatividad por zonificación respecto a la altura de construcción de 60 metros, un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.5, un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 4.6 y un Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) de 12.5%, para el predio identificado como lote 5, Fracción 1C, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ex Hacienda Menchaca, con superficie de 3,459.899 m² e identificado con clave catastral 14 01 084 01 165 003, Delegación Municipal Epigmenio González...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2017, en el Punto 4, Apartado IV, Inciso 7 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población, la Modificación de la Normatividad por Zonificación respecto de la Altura Máxima Permitida, Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS), para el predio identificado como Fracción uno C, resultante de la subdivisión de la fracción uno, resultante a su vez de la subdivisión del polígono número cinco, resultante a su vez de la subdivisión del predio identificado como “Fracción 1”, del predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica referida en el considerando 7 siete, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 7 siete del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Se otorga un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor deberá presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia, a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

SEXTO. El promotor deberá obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ecología Municipal, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal de Epigmenio González, y notifique a la persona moral denominada Protección Anticorrosiva Cuautitlán S.A. de C.V., a través de su representante legal".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----**DOY FE**-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017, se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u>

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- V. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas**.

9. Que mediante escrito presentado por la Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la Sociedad denominada “Promotores del Centro”, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PUNTA PEÑASCO**”, ubicado en Paseo Constitución número 939, Lote 02, Manzana 969, Fraccionamiento Punta San Carlos, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en “**39 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 2,514 de fecha 22 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, se hace constar el contrato de compraventa siendo la parte compradora la sociedad mercantil denominada Promotores del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, del predio ubicado en Prolongación Avenida Cerro del Sombrero sin número, Centro Norte, en la delegación municipal de Epigmenio González Flores del Municipio de Querétaro, ubicado en el Lote 2, Fracción 3, Desarrollo Centro Norte, el cual consta de una superficie de 108,064.403 m²; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 00244217/0001, de fecha 29 de agosto de 2007.

2. Mediante Escritura Pública número 270 de fecha 26 de junio de 1997, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público número 7, de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, se hace constar la constitución de una sociedad denominada Promotores del Centro, S.A. de C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 218, libro 25, sección comercio, de fecha 4 de julio de 1997.
3. Mediante Escritura Pública número 47,396 de fecha 01 de julio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16, de esta Demarcación Notarial, se hace constar el poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio, que otorga Promotores del Centro S.A. de C.V., a favor del Arquitecto Sandro Gascón Sousa.
4. Mediante Escritura Pública número 26,043 de fecha 08 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaria Pública número 24, de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Inmobiliario número 244217/4 y 5, de fecha 14 de noviembre de 2008, se hizo constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo Popular denominado Punta San Carlos, ubicado en Avenida Sombrerete s/n, Delegación Municipal Epigmenio González, en el Municipio de Querétaro, en que se incluye el lote en que se desarrolla el presente condominio.
5. Mediante Escritura Pública número 28,345 de fecha 30 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaria Pública número 24, de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Inmobiliario número 00300845/0005, de fecha 29 de octubre de 2009, se hizo constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado Punta San Carlos, ubicado en Avenida Sombrerete s/n, Delegación Municipal Epigmenio González, en el Municipio de Querétaro, en que se incluye el lote en que se desarrolla el presente condominio.
6. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/2488/2010, Expediente QR-008-07-D, de fecha 02 de junio de 2010, emite la **Factibilidad Definitiva**, para los servicios de suministro de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, del predio ubicado en Prolongación Avenida Cerro del Sombrerete sin número, colonia Centro Norte, Querétaro, para 400 viviendas y 50 lotes comerciales.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201504517**, de fecha 20 de julio de 2015, dictamino factible ubicar treinta y nueve (39) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio, en el Lote 02 de la Etapa 2, Paseo Constitución sin número, Fraccionamiento Punta San Carlos, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 3,333.55 m².
8. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAAP/1891/2015 de fecha 06 de agosto de 2015, emite el Visto Bueno de proyecto para Área de contenedores de residuos al Condominio Punta Peñasco, en el fraccionamiento Punta San Carlos, en la Delegación Epigmenio González, de esta ciudad.
9. La Comisión Federal de Electricidad, oficio número P0956/2006 Expediente DP091, de fecha 16 de noviembre de 2016, emite la factibilidad de dotación, de energía eléctrica para el predio en que se desarrollo el Fraccionamiento Punta San Carlos, Avenida Sombrerete sin número, Desarrollo San Pablo, Municipio de Querétaro, Qro., que incluye el lote en que se desarrolla el presente condominio.
10. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en relación a la superficie que se deberá transmitir en forma gratuita a favor de Municipio de Querétaro, al formar parte del Fraccionamiento Punta San Carlos, del que mediante escritura pública número 26,044 de fecha 08 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaria Pública número 24, de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Inmobiliario número 318434/0002, 318628/0002, 318633/0002, 318622/0002, 318630/0002, 318625/0002, 318632/0002, 318649/0001, 318650/0001, 244217/0009, 300844/0006 y 300845/0004 de fecha 24 de abril de 2009, se hace constar la Transmisión a Título Gratuito que otorga la sociedad denominada "Promotores del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de Municipio de Querétaro, respecto a una superficie de 11,781,60 m² por concepto de donación equipamiento urbano y áreas verdes y la superficie de 30,399.80 m² por concepto de Vialidades del Fraccionamiento antes mencionado.

11. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201500069**, de fecha 28 de agosto de 2015, emitió la Autorización de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**PUNTA PEÑASCO**", ubicado en Paseo Constitución s/n, Lote 02, Fraccionamiento Punta San Carlos, consistente en "**39 VIVIENDAS**".

12. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio número **DDU/COU/FC/5180/2016**, de fecha 11 de octubre de 2016 autoriza la **Modificación a la Autorización de Proyecto de Condominio**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**PUNTA PEÑASCO**", ubicado en Paseo Constitución sin número, lote 02, Fraccionamiento Punta San Carlos, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, consistente en: **39 VIVIENDAS**; debido a la modificación en los metros cuadrados de construcción en el proyecto de las viviendas en el segundo nivel, sin alterar la cantidad total de las mismas dentro del condominio.

13. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio número **DDU/COU/FC/0479/2017**, de fecha 28 de febrero de 2017 autoriza la **Modificación a la Autorización de Proyecto de Condominio**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**PUNTA PEÑASCO**", ubicado en Paseo Constitución sin número, lote 02, Fraccionamiento Punta San Carlos, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, consistente en: **39 VIVIENDAS**; debido a la modificación en los metros cuadrados de construcción sin alterar la cantidad total de las mismas dentro del condominio.

Derivado de la revisión al proyecto del condominio, se verificó que no considera vialidades internas y obras de urbanización de uso común en su interior, debido a lo cual no requiere de la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

14. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio número **LCO201701271**, de fecha 04 de mayo de 2017, emitió la Licencia de Construcción, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**PUNTA PEÑASCO**", ubicado en Paseo Constitución número 939, Fraccionamiento Punta San Carlos, Delegación Epigmenio González, en la que se autoriza cambio de proyecto para una superficie de 3,922.06 m² (3,572.28 m² para viviendas, 349.78 m² para áreas comunes: caseta de acceso, contenedores, escaleras), para 39 viviendas bajo régimen de propiedad en condominio.

Derivado de lo anterior, el desarrollador, deberá depositar una fianza a favor de los Condóminos, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción del condominio, de acuerdo a lo indicado en la licencia de construcción antes mencionada.

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, para la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio denominado "**PUNTA PEÑASCO**", la cantidad de \$4,709.82 (Cuatro mil setecientos nueve pesos 82/100 M.N.).

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para el Condominio denominado "**PUNTA PEÑASCO**", la cantidad de \$4,238.76 (Cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 76/100 M. N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**PUNTA PEÑASCO**", ubicado en Paseo Constitución número 939, Lote 02, Manzana 969, Fraccionamiento Punta San Carlos, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, consistente en: "**39 VIVIENDAS**".

2. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3. Con base en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$5,684,655.85 (Cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 85/100 M.N), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 3,922.06 m², que corresponden a la construcción de las viviendas y áreas comunes que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número **LCO201701271**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra.

4. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

5. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** de el **Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "PUNTA PEÑASCO"**, ubicado en Paseo Constitución número 939, Lote 02, Manzana 969, Fraccionamiento Punta San Carlos, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, consistente en: **"39 VIVIENDAS"**.

6. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la Sociedad denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS**, para el **Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "PUNTA PEÑASCO"**, ubicado en Paseo Constitución número 939, Lote 02, Manzana 969, Fraccionamiento Punta San Carlos, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, consistente en: **"39 VIVIENDAS"**.

SEGUNDO. La **Autorización de la Venta de Unidades Privativas tendrá una vigencia de dos años** a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, al término del cual podrá solicitar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Autorización de Venta definitiva, una vez que haya concluido las obras de construcción presentando la Constancia de Terminación de Obra.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, las cantidades señaladas en los Considerandos 15 y 16 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

CUARTO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y a Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la Sociedad "Promotores del Centro", S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 10 DE JULIO DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017, se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro.

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u>

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas**.

9. Que mediante escrito presentado por el C. Carlos Alfredo Soto Guevara Rivera, en su carácter de Propietario, en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**JURIQUILLA HILLS**”, ubicado en calle Cascada de Agua Azul número 261, Manzana 57, Lotes 67 y 26, Fraccionamiento Real de Juriquilla, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en “**25 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 40,053 de fecha 15 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notaria Adscrito de la Notaria Pública número 35, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar: el Contrato de Compraventa del Lote de terreno resultante de la fusión de los lotes 67 y 26 de la segunda Etapa, del Fraccionamiento Real de Juriquilla de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 4,230.66 m², a favor de Carlos Soto Guevara Flores y Carlos Alfredo Soto Guevara Rivera a quienes en lo sucesivo se les denominará la parte compradora, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Querétaro, en el folio real número 479013/2, de fecha 28 de enero de 2014.

2. Mediante Escritura Pública número 40,052 de fecha 15 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notaria Adscrito de la Notaria Pública número 35, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar: la fusión de predios, que resulta de la protocolización del Oficio y Plano identificados con el número de Licencia FUS201100060, autorizado con fecha 4 de febrero de 2011, por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, del inmueble conforme una sola unidad topográfica, que se identifica como: Lote de terreno resultante de la fusión de los lotes números 67 y 26 de la Segunda etapa, del Fraccionamiento Real de Juriquilla de esta ciudad, con una superficie de 4,230.66 m².
3. Mediante Escritura Pública número 42,814 de fecha 29 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notaria Adscrito de la Notaria Pública número 35, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar: el Contrato de Donación Pura y Simple, que celebra Carlos Soto Guevara Flores, a quien se le denominará como la parte donante, y una segunda parte el señor Carlos Alfredo Soto Guevara Rivera en lo sucesivo se le denominará como la parte donataria, del Lote de terreno resultante de la fusión de los lotes 67 y 26 de la segunda Etapa, del Fraccionamiento Real de Juriquilla de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 4,230.66 m², a favor de y a quienes en lo sucesivo se les denominará la parte compradora, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Querétaro, en el folio real número 00479013/0005, de fecha 12 de febrero de 2015.
4. La empresa Fraccionamientos Selectos, S.A. de C.V., mediante oficio de fecha 18 de marzo de 2014, con número de cuenta 1725, bajo el Título de Concesión número 08QRO102152/12HMDL11, otorgado por la Comisión Nacional de Agua, para el uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales subterráneas, manifiesta la Factibilidad para el servicio de agua potable y drenaje sanitario, para el proyecto desarrollado en el lote 26, Manzana 057, con una superficie de 300.00 m² a nombre de Carlos Alfredo Soto Guevara Rivera, ubicado el interior del Fraccionamiento Real de Juriquilla.
5. La empresa Fraccionamientos Selectos, S.A. de C.V., mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2017, con número de cuenta 1748, bajo el Título de Concesión número 08QRO102152/12HMDL11, otorgado por la Comisión Nacional de Agua, para el uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales subterráneas, manifiesta la Factibilidad para el servicio de agua potable y drenaje sanitario, para el proyecto desarrollado en el lote 67, Manzana 057, con una superficie de 3,930.66 m² a nombre de Carlos Alfredo Soto Guevara Rivera, ubicado el interior del Fraccionamiento Real de Juriquilla.
6. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201405401** autorizado en fecha 04 de agosto de 2014, dictaminó factible ubicar en el Lote 67, Manzana 57, del Fraccionamiento Real de Juriquilla, con superficie de 4,230.63 m², veinticinco (25) departamentos con dieciséis (16) Bodegas para servicio de los mismos, bajo régimen de propiedad en condominio.
7. La entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de desarrollo Sostenible, mediante oficio folio DGDUE/DPU/DPDU/061/2014, de fecha 06 de agosto de 2014, emite el Dictamen de Altura Máxima Construida para el predio ubicado en Libramiento Surponiente s/n, Lotes 67-26, Manzana 57, Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con superficie total de 4,230.63 m².
8. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del fraccionamiento "Real de Juriquilla", del que mediante escritura pública No. 2,583 de fecha 8 de julio de 1998, ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública adscrita a la Notaría Pública N° 31 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 32230/4 de fecha 3 de marzo de 1999, se transmite la propiedad de las áreas para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades, por la autorización del fraccionamiento El salto, denominado actualmente como Real de Juriquilla.
9. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante folio número **CIN201400046**, de fecha 19 de noviembre de 2014, emitió la Autorización de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**JURIQUILLA HILLS**", ubicado en Calle Cascada de Agua Azul sin número, Manzana 57, Lote 67 y 26, Fraccionamiento Real de Juriquilla, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en "**25 VIVIENDAS Y 16 BODEGAS**".

10. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante folio **DDU/COU/FC/0879/2017** de fecha 01 de marzo de 2017, emitió la **Modificación a la Autorización de Proyecto en Condominio**, en relación al oficio folio CIN201400046, de fecha 19 de noviembre de 2014, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**JURIQUILLA HILLS**", ubicado en la Calle Cascada de Agua Azul número 261, Manzana 57, Lotes 67 y 26, Fraccionamiento Real de Juriquilla, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en "**25 VIVIENDAS**", debido a que no se construirán las bodegas quedando únicamente las viviendas y a la modificación en la superficie de construcción dentro del condominio.

De revisión al proyecto del condominio, se verificó que no considera vialidades internas y obras de urbanización en las áreas de uso común en su interior, debido a lo cual no requiere de la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante folio **DDU/COU/FC/2589/2017** de fecha 12 de junio de 2017, emitió el **Resello de planos**, los cuales corresponden a la Modificación a la Autorización de Proyecto en Condominio folio DDU/COU/FC/0879/2017 de fecha 01 de marzo de 2017, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**JURIQUILLA HILLS**", ubicado en la Calle Cascada de Agua Azul número 261, Manzana 57, Lotes 67 y 26, Fraccionamiento Real de Juriquilla, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en "**25 VIVIENDAS**".

12. La Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, mediante Licencia de Construcción Folio **LCO201701957** de fecha 19 de junio de 2017, autoriza el cambio de proyecto de la construcción de 4,190.75 m² y la regularización de 174.10 m², para un condominio de 25 viviendas en régimen en condominio, ubicado en Cascada de Agua Azul No. 261, Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Derivado de lo anterior, el desarrollador, deberá depositar una fianza a favor de los Condóminos, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción del condominio, de acuerdo a lo indicado en la licencia de construcción antes mencionada.

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio denominado "**JURIQUILLA HILLS**", la cantidad de \$6,593.30 (Seis mil quinientos noventa y tres pesos 30/100 M.N.).

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para el condominio denominado "**JURIQUILLA HILLS**", la cantidad de \$6,121.48 (Seis mil ciento veintinueve pesos 48/100 M. N.). En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**JURIQUILLA HILLS**", ubicado en Calle Cascada de Agua Azul número 261, Manzana 57, Lotes 67 y 26, Fraccionamiento Real de Juriquilla, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en "**25 VIVIENDAS**".

2. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3. Con base en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$7,549,587.86 (Siete millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos 86/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 4,364.85 m², que corresponden a la construcción de las viviendas y áreas comunes, que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número **LCO201701957**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

5. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**JURIQUILLA HILLS**", ubicado en Calle Cascada de Agua Azul número 261, Manzana 57, Lotes 67 y 26, Fraccionamiento Real de Juriquilla, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en "**25 VIVIENDAS**".

6. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al C. Carlos Alfredo Soto Guevara Rivera, en su carácter de Propietario, la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**JURIQUILLA HILLS**", ubicado en Calle Cascada de Agua Azul número 261, Manzana 57, Lotes 67 y 26, Fraccionamiento Real de Juriquilla, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en "**25 VIVIENDAS**".

SEGUNDO. La Autorización de la Venta de Unidades Privativas tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, al término del cual podrá solicitar la Autorización de Venta definitiva una vez que haya concluido las obras de construcción presentando la Constancia de Terminación de Obra.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, las cantidades señaladas en los Considerandos 13 y 14 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

CUARTO. Previo a la protocolización e inscripción del presente Acuerdo, deberá realizar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la Escritura Pública número 40,052 de fecha 15 de noviembre de 2013, referente a la fusión de predios, que resulta de la protocolización del Oficio y Plano identificados con el número de Licencia FUS201100060, autorizado con fecha 4 de febrero de 2011.

QUINTO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al C. Carlos Alfredo Soto Guevara Rivera, en su carácter de Propietario.

**QUERÉTARO, QRO., A 07 DE AGOSTO DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- 3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. Tomo II, el día 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades en materia de Desarrollo Urbano a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

...SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

...TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. En materia de fraccionamientos:

...I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

...SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el Reconocimiento de las mismas, estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

...OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito recibido con fecha 10 de febrero de 2017 dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario de la Parcela 180 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica solicita el **Reconocimiento Jurídico como vías públicas y Asignación de Nomenclatura para una sección de la vialidad denominada “Avenida Camelinas”** ubicadas en la Fracciones 4 derivada de la subdivisión de la Parcela 180 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica en la Delegación Epigmenio González de ésta Ciudad, en base a lo cual requiere a ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se acredita la propiedad de la Parcela 180 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 11-74-07.98 Hectáreas, mediante Título de Propiedad número 005634 de fecha 08 de diciembre de 2010, emitido por el Registro Agrario Nacional a favor del Dr. Víctor David Mena Aguilar, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio Inmobiliario 00371973 con fecha 26 de enero de 2011.
2. Mediante Autorización de subdivisión de predios con Folio FUS201100124 de fecha 10 de marzo de 2011 la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la subdivisión de la Parcela 180 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica, en 9 fracciones quedando como sigue:
 - Fracción 1 con superficie de 44,765.964 m2
 - Fracción 2 con superficie de 31,053.757 m2
 - Fracción 3 con superficie de 1,423.213 m2
 - **Fracción 4 con superficie de 6,073.327 m2**
 - **Fracción 5 con superficie de 384.531 m2**
 - Fracción 6 con superficie de 17,348.326 m2
 - Fracción 7 con superficie de 4,302.649 m2
 - Fracción 8 con superficie de 3,535.623 m2
 - Fracción 9 con superficie de 8,517.596 m2

En dicha autorización se verificó que las fracciones 2, **4 y 5** corresponden a vialidades, mismas que se estableció la obligación de ser reconocidas y transmitidas a título gratuito a favor de la dependencia correspondiente, de las que la fracción 2 se incorpora al Anillo Vial II Fray Junípero Serra y la fracción 5 se incorpora a la lateral de la carretera Federal 57, dentro del tramo identificado actualmente como Paseo de la República.

3. Mediante Escritura Pública número 57,193 de fecha 30 de marzo de 2011, pasada ante la fe de la Licenciada Ana Laura Ordaz González, Notario Público Titular de la Notaría número 5 de esta Demarcación notarial, se protocolizó la Autorización de subdivisión de predios con Folio FUS201100124 de fecha 10 de marzo de 2011 para la Parcela 180 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica, en 9 fracciones, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 00388288/0001, 00388290/0001, 00388292/0001, 00388293/0001, 00388294/0001, 00388295/0001, 00388296/0001, 00388297/0001 y 00388298/0001 de fecha 09 de junio de 2011.
4. Mediante Escritura Pública número 86,992 de fecha 24 de abril de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Del Castillo Alemán, Notario Público Adscrito a la Notaría número 7 de esta Demarcación notarial, se protocoliza la transmisión por concepto de vialidad, a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro de la superficie de **6,073.327 m2** para la **Fracción 4** y la superficie de **384.531 m2** correspondiente a la **Fracción 5**, ambas de la Parcela 180 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica, para una superficie total de **6,457.858 m2**. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los Folios Inmobiliarios 00388293/0002 y 00388294/0002 de fecha 12 de noviembre de 2015.
5. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000 el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona "El Salitre", ubicado en las Delegaciones Municipales de Félix Osoreo Sotomayor y Epigmenio González de esta Ciudad, y por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2004, se autorizan modificaciones al Acuerdo, en que se establece un esquema vial de la zona que considera la vialidad en estudio.
6. La vialidad que se pretende reconocer, corresponde a una sección de la vialidad de incorporación del distribuidor vial de la carretera Federal 57, actualmente identificada como Paseo de la República, y la continuación de Avenida Camelinas en el tramo de conexión con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, y forman parte del Esquema Desarrollo Urbano de la Zona "El Salitre" en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, lo que permite una mayor fluidez y conectividad urbana en la zona, mejorando la distribución del tráfico local en una zona de inminente crecimiento, a través de la modernización de las vías de comunicación.
7. De acuerdo con los datos proporcionados por el promotor, las vialidades servirán para dar acceso a desarrollos inmobiliarios existentes y proyectados en predios colindantes que forman parte del Esquema de Desarrollo Urbano referido; en lo que se refiere a la Fracción 4, se trata de una vialidad urbana que da continuidad a la Avenida Camelinas que proviene del poblado de Jurica y genera una conexión hacia el Anillo Vial II Fray Junípero Serra; por otra parte la vialidad a desarrollarse en la Fracción 5, se trata de una fracción de la Lateral Oriente de Paseo de la República la cual es acorde con los objetivos estratégicos de mejoramiento de vialidades comprendidas en la zona, para lograr la optimización de los tiempos de traslado, haciendo más eficiente la incorporación e integración de los sectores norte y sur de la ciudad.
8. En revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verifico que la Poligonal comprendida por la **Parcela 180 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica**, en la que se desarrollan las vialidades, se ubican en una zona con uso de suelo Habitacional H2 (200 hab. /Ha.) estando previstas como vialidades en proyecto.
9. Las fracciones 4 y 5 referidas que se incorporan a la estructura vial de la zona, están desarrolladas en la Parcela 180 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica, Dichas vialidades están consideradas como parte de la infraestructura vial de la zona y tienen las siguientes características:
 - La continuación de la Avenida Camelinas ubicada en la Fracción 4, cuenta con una superficie de **6,073.327 m2**, correspondiente al cuerpo norte con una longitud promedio de 362.3 metros lineales, proyectada con arroyo vial con una sección de 9.20 metros de arroyo a base de asfalto, además de banquetas de concreto de 2.00 metros con guarnición, diseñada para un tránsito vehicular bidireccional y peatonal, que da acceso a lotes intermedios forma parte del cuerpo norte de la vialidad Avenida Camelinas que conecta el Anillo Vial II Fray Junípero Serra con la carretera 57, siendo en este punto donde se generan dos cuerpos de conexión con dicha vialidad primaria con una sección total de 23.20 metros dividida en dos arroyos vehiculares de 8.60 mts. Camellón de 6.00 mts., y una banqueta de 2.00 metros, mismas que deberá dotarse con servicios de alumbrado público adecuado para su uso, de acuerdo con el proyecto que le autorice la Secretaría de Servicios Públicos municipales.
 - La Fracción 5 corresponde a una sección de la vialidad identificada como Paseo de la República con una superficie de **384.531 m2**, pertenece a un sección del cuerpo oriente de Paseo de la República casi esquina con Avenida Camelinas; teniendo una longitud promedio de 52.11 metros lineales, proyectada con arroyo vial con una sección de 3.50 metros aproximadamente, con pavimento a base de asfalto,

además de banquetas de concreto de 4.50 metros con guarnición, ciclovía y área jardinada, diseñada para un tránsito vehicular bidireccional y peatonal, que da acceso a lotes intermedios.

10. De la inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se verifico que la vialidad a reconocer se encuentra urbanizada con pavimento a base de concreto asfáltico en la totalidad de su superficie, en buen estado de conservación y con tránsito vehicular unidireccional y peatonal, dentro del distribuidor vial que conecta el Anillo Vial II Fray Junípero Serra con la carretera federal 57 (Paseo de la República), con guarniciones a la que se deberá complementar con la sección de banquetas y postes de alumbrado público faltantes.
11. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para vialidad que se reconoce, ubicada en la Fracción 4 de la Parcela 180 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica con conexión hacia el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en la Delegación Municipal Epigmenio González, conforme se indica en el plano anexo es la siguiente:
 - **Avenida Camelinas.**
12. Se verifica en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta corresponde a la continuación de la vialidad denominada **Avenida Camelinas** hacia su conexión con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra a una sección de la vialidad lateral de Paseo de la República y forma parte del Esquema Desarrollo Urbano de la Zona "El Salitre" en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:
 - **Avenida Camelinas.**
13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, los solicitantes deberán cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto de Derechos de Nomenclatura, la siguiente cantidad:

FRACCIONES 4 y 5 PARCELA 180 Z-Z P 1/1 EJIDO JURICA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 621.28	\$ 64.17	
AVENIDA CAMELINAS	362.30	\$1,863.85	\$385.00	\$2,248.85
			TOTAL	\$2,248.85

(Dos mil Doscientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización del Reconocimiento como vía pública** de la vialidad ubicada en la Fracción 4 de la Parcela 180 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica con conexión hacia el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en la Delegación Municipal Epigmenio González, conforme al trazo señalado en plano anexo y al proyecto descrito en el Punto 8 del Dictamen Técnico del presente y en cumplimiento a lo requerido en la Autorización de Subdivisión con Folio FUS201100124 de fecha 10 de marzo de 2011 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
2. Respecto a la **NOMENCLATURA** de las vialidades que se reconocen, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** para la autorización de la nomenclatura de la vialidad ubicada en la Fracción 4 de la Parcela 180 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica con conexión hacia el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en la Delegación Municipal Epigmenio González, para quedar de la siguiente manera:
 - **Avenida Camelinas.**
3. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el monto de **\$2,248.85 (Dos mil Doscientos Cuarenta y Ocho pesos 85/100 M.N.)** indicado en el antecedente número 13 del Dictamen Técnico por concepto de Derechos de Nomenclatura.

4. De conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades Avenida Camelinas y Paseo de la República la cantidad de **\$1,884.23 (Un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 23/100 M.N.)**
6. Así mismo queda condicionado a la introducción a costa del promotor, en un plazo no mayor a doce meses a partir de la presente autorización, de las obras de urbanización faltantes, que incluye la habilitación de banquetas, señalética con la nomenclatura de la vialidad y verificación del alumbrado público por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como de las obras hidráulicas que permitan la efectiva conducción de los escurrimientos pluviales, de así requerirlo la dependencia correspondiente.
7. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades resultado de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien aprobar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se OTORGA al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario, **la Autorización para el Reconocimiento** de la vialidad ubicada en la Fracciones 4 de la Parcela 180 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad conforme al trazo señalado en plano anexo y al proyecto descrito en el Punto 8 del Dictamen Técnico del presente y en cumplimiento a lo requerido en la Autorización de Subdivisión con Folio FUS201100124 de fecha 10 de marzo de 2011 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO. Las obras faltantes por habilitar deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de un año a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente.

TERCERO. Se OTORGA al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario, **la Autorización de la NOMENCLATURA** de la vialidad ubicada en la Fracción 4 de la Parcela 180 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad para quedar conforme a lo establecido en los considerandos número 11 y 12 del Dictamen Técnico, así como los puntos 2 y 3 de los Resolutivos del Dictamen, señalados dentro del presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los **Resolutivos 3, 5 y 6** del Dictamen Técnico del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las fracciones a las que dará acceso la vialidad, las cuales para su desarrollo deberán de dotar de los servicios necesarios de infraestructura o que requiere para su correcto funcionamiento, así como contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

SÉPTIMO. La presente resolución se expide de conformidad a lo estipulado en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente a partir del día 1 de julio de 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Oficina del Abogado General y a la Secretaría General de Gobierno Municipal.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en los resolutivos **3, 5 y 6** del Dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Epigmenio González, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario de la Parcela 180 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 24 DE JULIO DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRÍGUEZ PARADA.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de Julio del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y Servicios (CS), para el predio con clave catastral 14 05 052 55 410 106, identificado como una Fracción del Predio Rústico ubicado en la Luz, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacional.
4. Que mediante escrito de fecha 23 de Marzo del año 2017, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 24 de marzo de 2017, el C. Carlos Alexis Ortiz Sánchez en su carácter de Apoderado Legal del C. Rubén Garduño Chávez, Solicita: *“Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Especial Agrícola (PEA) a Comercial y de Servicios (CS), respecto a la totalidad del predio ubicado en la comunidad La Luz, Santa Rosa Jáuregui, municipio de Querétaro Qro., el cual tiene una superficie de 1-00-00 una hectárea... con clave catastral 140505255410106, en donde se pretende realizar un proyecto con actividades de apoyo a transportistas”*. Radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **061/DAI/2017**.

5. Que mediante escritura pública número 103,685, de fecha 31 de Marzo del año 2015, pasada ante la fe del licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público adscrito a la Notaría número 4 de la ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble en estudio a favor del C. Rubén Garduño Chávez, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00121284/0002 con fecha 22 de Septiembre del año 2016.
6. Que mediante escritura pública número 110,879, de fecha 26 de Julio del año 2015, pasada ante la fe del licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público adscrito a la Notaría número 4 de la ciudad de Querétaro, se hace constar el Poder Especial que el C. Rubén Garduño Chávez otorga a favor de Carlos Alexis Ortiz Sánchez, Citlali Ivón Bárcenas Vargas y María Guadalupe Espinosa de los Reyes.
7. Que mediante Oficio SAY/DAI/1108/2017, de fecha 24 de Mayo del año 2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó Estudio técnico a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, derivado de la petición presentada por el C. Rubén Garduño Chávez, a través de su Apoderado Legal, Carlos Alexis Ortiz Sánchez.
8. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento mediante Oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0696/2017 la opinión técnica **124/17** relativa a la solicitud del Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y Servicios (CS), para el predio con clave catastral 14 05 052 55 410 106, identificado como una Fracción del Predio Rústico ubicado en la Luz, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Carlos Alexis Ortiz Sánchez solicita el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola, a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en la carretera Federal 57, km. 32, identificado como Fracción del predio rústico de La Luz, con superficie de 1-00-00 ha. y clave catastral 14 05 052 55 410 106, en la Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior, derivado de la intención del propietario del predio, de llevar a cabo en el predio, un proyecto para actividades de apoyo a transportistas.

2. Mediante escritura 110,879 de fecha 26 de julio de 2015, ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría número 4 de la ciudad de Querétaro, el C. Ruben Garduño Chávez, otorga poder especial con facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, a favor de los C. Carlos Alexis Ortiz Sánchez, Citali Ivon Barcenas Vargas y María Guadalupe Espinosa de Los Reyes.

3. Se acredita la propiedad del predio en estudio, a favor del C. Ruben Garduño Chávez, mediante escritura 103,685 de fecha 31 de marzo de 2015, documento pasado ante a fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría número 4 de este partido judicial, de la cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad citada, el predio cuenta con una superficie de 1-00-00 hectárea.

4. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el predio en estudio se ubica en una zona con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

5. Derivado de lo referido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 8 de febrero de 2016, emite la viabilidad de uso de suelo IUS201508792, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), y que con base a su ubicación y de acuerdo a la tabla de normatividad de uso de suelo que acompaña al Plan Parcial referido, lo pretendido está considerado como uso prohibido, por lo que se determina no viable ubicar una estación de servicios (gasolinera) en el predio.

6. Posteriormente con fecha 2 de mayo de 2017, se emite por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro la viabilidad de uso de suelo IUS201704960, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), y que con base a su ubicación y de acuerdo a la tabla de normatividad de uso de suelo que acompaña al Plan Parcial referido, lo pretendido está considerado como uso prohibido, por lo que se determina no viable ubicar un proyecto con actividades para transportistas.

7. Así mismo y de revisión al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, se verificó que el predio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 16 denominada “Buenavista/Jofrito”, cuya política es de aprovechamiento sustentable.

8. Con base a lo señalado en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Ecología Municipal, emite el oficio DEM/DPA/387/2016, mediante el cual informa a la C. Ma. Guadalupe Espinosa de Los Reyes Ayala, que respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, el predio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental No. 16 Buenavista/Jofrito, con política de aprovechamiento sustentable y que tiene como uso compatible, al Equipamiento y Servicios Rurales (ESR), el cual incluye “gasolineras y estaciones de gas carburante con su tienda de conveniencia”.

9. El acceso al predio es a través de la carretera federal 57 (Autopista San Luis Potosí – Querétaro), en su sentido norte – sur, vialidad de carácter regional, que sirve de enlace entre la zona centro y la zona nororiente del país, desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, y que en la sección en la que se localiza el predio en estudio, cuenta con cuatro carriles a contraflujo, separados por un camellón central. La zona en que se encuentra el predio no se tienen detectadas fallas geológicas ni fracturas, sin embargo al norte se observan escurrimientos naturales, colindante con predios con desarrollo agrícola abandonados y alterados, donde no se cuenta con un sistema de conducción de agua potable, alcantarillado, los cuales deberán ser proporcionados por el promotor.

El predio se ubica a pie de carretera, en un tramo donde faltan elementos de transición, por lo que es necesario crear carriles de aceleración y desaceleración para su acceso, sobre el que se han instalado Servicios que incluye paraderos de autotransporte pesado, talleres de servicios, estando en un punto intermedio entre el camino de acceso a la Comunidad de La Luz I al norte del predio, y el entronque de la carretera federal 57 y la carretera Querétaro a San Miguel de Allende al sur, donde se encuentra el Parque Industrial Querétaro.

10. En lo que se refiere al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor no presenta una propuesta específica, debido a lo cual considerando los informes de uso de suelo emitidos, para una estación de servicio, una tienda de conveniencia, un taller mecánico y una vulcanizadora, dichas actividades se consideran como Servicios de Borde, que corresponden a actividades de apoyo al transportista ubicados a lo largo de vías de acceso a las zonas urbanas, en las que se permiten elementos comerciales y de servicios de bajo índice de ocupación de suelo. Al respecto en las normas del Sistema normativo de equipamiento urbano de SEDESOL, se recomienda la ubicación de las estaciones de servicios para un nivel de servicio regional, en zonas agrícolas y sobre vialidades regionales, siendo viables fuera de la zona urbana.

11. De visita a la zona de estudio para conocer las características del sitio, se observó que el predio cuenta con frente a la carretera federal 57 (Autopista San Luis Potosí – Querétaro), sin embargo no cuenta con un acceso directo al interior del predio, encontrándose el terreno sin construcción en su interior, con vegetación al interior, y en su colindancia oriente con frente a la carretera federal 57, cuenta con una línea de árboles de una altura mayor a 5 metros.

Adicionalmente en la zona no se observó la existencia de líneas de red hidráulica y/o sanitaria, siendo que al frente del predio se cuenta con el paso de tendido de red eléctrica que corre en sentido norte – sur.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, **se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en la carretera Federal 57, km. 32, identificado como Fracción del predio rústico de La Luz, con superficie de 10,000 m² y clave catastral 14 05 052 55 410 106, en la Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui.**

Lo anterior para la instalación de Servicios de Borde, correspondiente a actividades de apoyo al transportista, dada su superficie y ubicación sobre la carretera federal 57 (Autopista San Luis Potosí – Querétaro), vialidad de carácter regional con conexión hacia la zona industrial, sobre la que es frecuente el paso de transporte pesado, lo que apoyará en los servicios complementarios que se han instalado sobre la carretera, no autorizando el uso habitacional, no obstante se debe considerar que se presente por parte del propietario del predio, un estudio de impacto ambiental, del cual emanarán condicionantes para reducir los posibles impactos ambientales que genere la estación de servicio tales como el manejo de las descargas, por lo que el destino que se dará al predio, es congruente con lo referido en el Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla en la estrategia general del eje 4, el generar una ciudad con desarrollo, al ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercute en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, por lo que de autorizarse la modificación de uso de suelo para la fracción referida por parte del H. Ayuntamiento, se debe condicionar a lo siguiente:

- Previo a obtener la autorización para el desarrollo de la fracción referida, el promotor debe garantizar la dotación de los servicios urbano y viales, presentando las factibilidades de servicios y realizar a su costa, las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda,

en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, así como lo correspondiente a la vialidad que dará acceso al predio.

- Previo a obtener las licencias correspondientes, se deben presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil respecto al proyecto que se pretenda llevar a cabo, debiendo acatar y dando cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas.
- Presentar ante la Ventanilla única de Gestión los proyectos la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto, debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.
- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción.
- A fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador deberá solventar las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la manifestación de impacto ambiental correspondiente.
- Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia el predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que esta le señalen y en su caso incorporación al predio, por proyectos que a futuro se tengan considerados por ampliación en la sección y/o modificación del acceso al camino al rancho la luz, el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya al uso o destino asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente a la fracción del predio referida, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

- En caso de que con la autorización del Cambio de Uso de Suelo solicitado, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría General de Gobierno.
- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos, ya que en caso de incumplimiento se dará inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación...”

9. Que mediante el oficio SAY/DAI/1109/2017 de fecha 24 de Mayo del 2017, la Secretaría de Ayuntamiento, solicitó Estudio Técnico a la Secretaría de Movilidad.

10. Que una vez recibida en la Secretaria del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el considerando 8 del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que “Los asuntos que se presentan al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento”. La Secretaria del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4933/2017 de fecha 18 de Julio del año 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTICULO 38:** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberá constituir como mínimo las siguientes...”

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y Servicios (CS), para el predio con clave catastral 14 05 052 55 410 106, identificado como una Fracción del Predio Rústico ubicado en la Luz, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica **124/17**, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de Julio del 2017, en el punto 6, apartado VI, inciso 17, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y Servicios (CS), para el predio con clave catastral 14 05 052 55 410 106, identificado como una Fracción del Predio Rústico ubicado en la Luz, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica número 124/17, citada en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Opinión Técnica citada en el Considerando 8 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a las Secretarías del Ayuntamiento y de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al C. Rubén Garduño Chávez ó su Representante Legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 VEINTISEÍS DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de junio de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS) para el predio ubicado en calle Pedro de Gante N° 79 fraccionamiento Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Jorge Lois Rodriguez, solicita *“...el cambio de Uso de Suelo de mi predio ubicado en calle Fray Pedro De Gante No. 79 Fracc. Cimatario municipio de Querétaro, Qro. Con Clave Catastral 140100107040015; el predio actualmente tiene Uso De Suelo Habitacional Unifamiliar y es mi intención cambiarlo a Uso de Suelo Comercio y Servicios...”* radicándose dicha solicitud bajo el expediente número **191/DAI/2016**.
5. El solicitante acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 11,448 de fecha 17 de diciembre de 2015, pasada ante la fe de la Licenciada Alma Delia Alcántara Magos, Notaria Adscrita a la Notaria Pública número 29 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real número 63595/4 de fecha 22 de marzo de 2016.
6. Mediante oficio SAY/DAI/1442/2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la Opinión Técnica a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología respecto al Cambio de Uso de Suelo referido, dependencia que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0642/2017 remite la opinión técnica número 111/17 y de la cual se desprende lo siguiente:

“...Antecedentes:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Jorge Lois Rodriguez, solicita el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Calle Fray Pedro de Gante N° 79, Fraccionamiento Cimatario, identificado con clave catastral 14 01 001 07 040 015 y superficie de 160.00 m², en la Delegación Municipal Centro Histórico.

2. Se acredita la propiedad del predio, identificado como lote 5, de la manzana 49, del fraccionamiento Cimatario, a favor del C. Jorge Lois Rodriguez, mediante escritura número 11,448 de fecha 17 de diciembre de 2015, documento pasado ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Adscrita a la Notaria Pública número 29, de la demarcación Notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el sello Electrónico de Registro, en el Folio 00063595/0004 de fecha 22 de marzo de 2016.

De acuerdo con lo señalado en la escritura de propiedad referida, el lote 5, cuenta con una superficie de 160.00 m², y se identifica con la clave catastral 14 01 001 07 040 015, adicionalmente en la cláusula tercera de la citada escritura, se señala que se adquiere el lote marcado con el número 5 de la manzana 49 y construcciones habitacionales sobre el terreno edificadas, lote ubicado en el fraccionamiento Cimatario.

3. Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

4. De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, se verificó que en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, en predios de hasta 160 m² de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.

5. Adicionalmente en el punto 2. b), se señala que en el caso de predios mayores de 161 m² de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

6. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la viabilidad de uso de Suelo con folio IUS201605334, de fecha 19 de julio de 2016 en el que se informa que con base a la ubicación del predio, y al uso pretendido, se determina no viable ubicar un local comercial y/o de servicios, toda vez que el predio se encuentra dentro de una zona preferentemente habitacional y que pretende ocupar la totalidad del predio para su actividad, señalando que el predio es exclusivamente habitacional.

7. El fraccionamiento Cimatario corresponde a un desarrollo proyectado para vivienda unifamiliar de tipo residencia media, en el que se han establecido en sus calles interiores usos comerciales y de servicios que incluyen giros de tipo básico con lo que se atienden los requerimientos de los colonos, así como los de mediana y alta intensidad con incidencia sobre las calles Luis M. Vega, Fray Sebastián de Aparicio y Fray Pedro de Gante, siendo que con el objeto de promover el ordenamiento urbano y la consolidación del fraccionamiento, el citado instrumento de planeación urbana da prioridad al uso habitacional a fin de contener el desplazamiento de usos habitacionales por los usos comerciales y de servicios.

8. En lo que se refiere al proyecto a desarrollar, el propietario del predio no presenta una propuesta del mismo, que permita llevar a cabo un análisis de los espacios arquitectónicos y actividades específicas a establecer en el sitio, así como el cumplimiento a la normatividad y reglamentación aplicable al proyecto y a la zona, lo que incluya la dotación de cajones de estacionamiento, así como el carácter e intensidad de dichas actividades, considerando que su acceso es a través de una vialidad local (secundaria urbana).

9. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se verificó que en el predio en estudio cuenta con una edificación destinada a casa habitación, con frente a la calle Fray Pedro de Gante, vialidad desarrollada a base de adoquín de cantera en regular estado de conservación, con una rampa al frente del lote, que genera discontinuidad de la banqueta y guarniciones, destacando que el fraccionamiento cuenta con infraestructura urbana a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público.

Así mismo se observa que en la calle Fray Sebastián de Aparicio ubicada al norte, se encuentran locales comerciales y de servicios de mediana intensidad, entremezcladas con usos habitacionales, caso similar a la sección norte de la vialidad, en la que predominan los usos de servicio principalmente.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente, Viable el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Comercial y Servicios bajo la modalidad de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Pedro de Gante N° 79 fraccionamiento Cimatario, identificado con la clave catastral 14 01 001 07 040 015; con superficie de 160.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico.**

Lo anterior dada la superficie del predio y ubicación en una zona dentro del fraccionamiento, en la que se han consolidado actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, por lo que no se genera un impacto social y urbano negativo, dado que la vocación de la vialidad que da frente al predio, a modificado su carácter habitacional al de servicios principalmente, y toda vez que en los predios colindantes se han establecido actividades similares, no obstante el promovente debe garantizar la dotación de cajones de estacionamiento que requiere para su actividad, para complementar el servicio de estacionamiento, por lo que con la autorización a la modificación de uso de suelo se da el aprovechamiento de la estructura urbana, al encontrarse en una zona que cuenta con infraestructura que permite soportar actividades de baja y mediana intensidad, conforme a lo señalado en el eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla la consolidación de las zonas urbanas, fortaleciendo la utilización del suelo en un área que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y sobre la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios afines, dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes, acorde con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo, que garantiza la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y toda vez que el proyecto propuesto puede generar empleos en beneficio de los habitantes de la ciudad, para lo cual de autorizar el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, y demás que requiera para el funcionamiento de las actividades que se pretendan llevar a cabo al interior del inmueble, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de participar en proyectos y/o programas de espacios públicos que se tengan considerados por la dependencia en zonas habitacionales, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, debiendo presentar evidencia y validación de cumplimiento a lo requerido por dicha dependencia, previo a llevar a cabo cualquier tipo de trámite administrativo, ante las diferentes dependencias municipales
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para realizar la construcción en el inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada el cambio de uso de suelo solicitado.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos...”

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3595/2017 de fecha 06 de junio de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a uso Comercial y Servicios (CS) para el predio ubicado en calle Pedro de Gante N° 79 fraccionamiento Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, en el Punto 4, Apartado VI, Inciso 33 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS) para el predio ubicado en calle Pedro de Gante N° 79 fraccionamiento Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico; de conformidad con la opinión técnica referida en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, referida en el Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

CUARTO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Centro Histórico y al Lic. Jorge Lois Rodríguez...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de junio de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Calle Fray Pedro de Gante no. 81, Fraccionamiento Cimatario, Delegación Centro Histórico:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

4. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Jorge Lois Rodríguez, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento el 28 de julio del 2016, la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha (H2) a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Calle Fray Pedro de Gante número 81, Fraccionamiento Cimatario, Delegación Centro Histórico, radicándose dicha solicitud bajo el expediente número **197/DAI/2016**.

5. El solicitante acredita la propiedad del predio Mediante la escritura pública número 11,448 de fecha 17 de diciembre de 2015, pasado ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario adscrita a la Notaría Pública Número 29 de la demarcación notarial de Querétaro, documento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00063595/0004, se acredita la propiedad del predio.

De acuerdo con lo señalado en la escritura de propiedad referida, el lote 7, cuenta con una superficie de 160.00 m², y se identifica con la clave catastral 14 01 001 07 040 014, adicionalmente en la cláusula tercera de la citada escritura, se señala que se adquiere el lote marcado con el número 7 de la manzana 49 y construcciones habitacionales sobre el terreno edificadas, lote ubicado en el Fraccionamiento Cimatario.

6. Mediante oficio SAY/DAI/1435/2016 de fecha 09 de agosto de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la Opinión Técnica a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología respecto al Cambio de Uso de Suelo referido, remitiéndose la opinión técnica número 112/17 de fecha 5 de junio de 2017 de la cual se desprende lo siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Jorge Lois Rodríguez, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha (H2) a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Calle Fray Pedro de Gante N° 81, Fraccionamiento Cimatario, identificado con la clave catastral 14 01 001 07 040 014 y superficie de 160.00 m², en la Delegación Municipal Centro Histórico.

2. Se acredita la propiedad del predio, identificado como lote 7, de la manzana 49, del Fraccionamiento Cimatario, a favor del C. Jorge Lois Rodríguez, mediante escritura número 11,448 de fecha 17 de diciembre de 2015, documento pasado ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario adscrita a la Notaría Pública Número 29 de la demarcación notarial de Querétaro, documento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00063595/0004 de fecha 22 de marzo de 2016.

De acuerdo con lo señalado en la escritura de propiedad referida, el lote 7, cuenta con una superficie de 160.00 m² y se identifica con la clave catastral 14 01 001 07 040 014, adicionalmente en la cláusula tercera de la citada escritura, se señala que se adquiere el lote marcado con el número 7 de la manzana 49 y construcciones habitacionales sobre el terreno edificadas, lote ubicado en el Fraccionamiento Cimatario.

3. Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

4. De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, se verificó que en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m² de construcción en predios de hasta 160 m² de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.

5. Adicionalmente en el punto 2. b), se señala que en el caso de predios mayores de 161 m² de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

6. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la viabilidad de uso de Suelo con folio IUS201605333, de fecha 19 de julio de 2016 en el que se informa que con base a la ubicación del predio, y al uso pretendido, se determina no viable ubicar un local comercial y/o de servicios, toda vez que el predio se encuentra dentro de una zona preferentemente habitacional y que pretende ocupar la totalidad del predio para su actividad, señalando que el predio es exclusivamente habitacional.

7. El Fraccionamiento Cimatario corresponde a un desarrollo proyectado para vivienda unifamiliar de tipo residencial media, en el que se han establecido en sus calles interiores usos comerciales y de servicios que incluye giros de tipo básico con lo que se atienden los requerimientos de los colonos, así como de mediana y alta intensidad con incidencia sobre las calles Luis M. Vega, Fray Sebastián de Aparicio y Fray Pedro de Gante, siendo que con el objeto de promover el ordenamiento urbano y la consolidación del fraccionamiento, el citado instrumento de planeación urbana da prioridad al uso habitacional a fin de contener el desplazamiento de usos habitacionales por los usos comerciales y de servicios.

No obstante, el fraccionamiento cuenta con sitios los que se ha consolidado actividades comerciales y de servicios que en calles cercanas como Luis M. Vega, Fray Sebastián de Aparicio y Fray Pedro de Gante, se ha generado una entremezcla de actividades, destacando que la sección norte de la vialidad que da frente al predio en estudio, a partir de la Calle Fray Sebastián de Aparicio, y hasta su entronque con Avenida Constituyentes, ha modificado su carácter, toda vez que dicha sección predominan las actividades primordialmente de servicios.

8. En lo que se refiere al proyecto a desarrollar, el propietario del predio no presenta una propuesta del mismo, que permita llevar a cabo un análisis de los espacios arquitectónicos y actividades específicas a establecer en el sitio, así como el cumplimiento a la normatividad y reglamentación aplicable al proyecto y a la zona, lo que incluya la dotación de cajones de estacionamiento, así como el carácter e intensidad de dichas actividades, considerando que su acceso es a través de una vialidad local (secundaria urbana).

9. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se verificó que en el predio en estudio cuenta con una edificación destinada a casa habitación, con frente a la calle Fray Pedro de Gante, vialidad desarrollada a base de adoquín de cantera en regular estado de conservación, con una rampa al frente del lote que genera discontinuidad de la banquetta y guarniciones, destacando que el fraccionamiento cuenta con infraestructura urbana a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público.

Así mismo se observa que en la calle Fray Sebastián de Aparicio ubicada al norte, se encuentran locales comerciales y de servicios de mediana intensidad, entremezcladas con usos habitacionales, caso similar la sección norte de la vialidad en la que predominan los usos de servicios principalmente.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente, Viable el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a Uso Comercial y Servicios para la modalidad de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha. Y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Pedro de Gante N° 81 Fraccionamiento Cimatario, identificado con la clave catastral 14 01 001 07 040 014; con superficie de 160.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior dada la superficie del predio y ubicación en una zona dentro del fraccionamiento, en la que se han consolidado actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, por lo que no se genera un impacto social y urbano negativo, dado que la vocación de la vitalidad que da frente al predio, a modificado su carácter habitacional al de servicios principalmente, y toda vez que en los predios colindantes se han establecido actividades similares, no obstante el promovente debe garantizar la dotación de cajones de estacionamiento que requiere para su actividad, para complementar el servicio de estacionamiento, por lo que con la autorización a la modificación de uso de suelo se da el aprovechamiento de la estructura urbana, al encontrarse en una zona que cuenta con infraestructura que permite soportar actividades de baja y mediana intensidad, conforme a lo señalado en eje 3, del Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la consolidación de las zonas urbanas, fortaleciendo la utilización del suelo en un área que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y sobre la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios afines, dando impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes, acorde con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo, que garantiza la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y toda vez que el proyecto propuesto puede generar empleos en beneficio de los habitantes de la ciudad, para lo cual de autorizar el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de funcionamiento de acuerdo al giro que en su momento se le dé al predio, conforme a la normatividad y reglamentación de la zona, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Obtener de parte la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a dotar de las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de participar en proyectos y/o programas de espacios públicos que se tengan considerados por la dependencia en zonas habitacionales, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, debiendo presentar evidencia y validación del cumplimiento a lo requerido por dicha dependencia, previo a llevar a cabo cualquier tipo de trámite administrativo, ante las diferentes dependencias municipales.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos...”.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3595/2017 de fecha 06 de junio de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a uso Comercial y Servicios (CS) para el predio ubicado en calle Pedro de Gante N° 81 fraccionamiento Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, en el Punto 4, Apartado VI, Inciso 34 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS) para el predio ubicado en calle Fray Pedro de Gante N° 81 fraccionamiento Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico; de conformidad con la opinión técnica referida en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, referida en el Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

CUARTO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Centro Histórico y al Lic. Jorge Lois Rodríguez.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a los Parámetros de la Normativa por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) a 0.77 y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) a 2.47, para el predio marcado con el número 11 de la calle Balcones de Bella Vista, sección Balcones, identificado con la clave catastral 140100121044057, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
8. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre la petición de la Modificación a los Parámetros de la Normativa por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) a 0.77 y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) a 2.47, para el predio marcado con el número 11 de la calle Balcones de Bella Vista, sección Balcones, identificado con la clave catastral 140100121044057, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
9. El 13 de junio de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por la C. Jaqueline Raquel Medina Acevedo, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada "Plaza Down Hill S.A de C.V., mediante el cual solicitó, la modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6 a 0.77 y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8 a 2.47, para el predio marcado con el número 11 de la calle Balcones de Bella Vista, sección Balcones, identificado con la clave catastral 140100121044057, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, radicándose el expediente 159/DAI/2017.
10. La solicitante acredita la legal existencia, la debida representación y la propiedad del predio, a través de los siguientes instrumentos públicos:
 - 10.1 Escritura Pública número 36,802 de fecha 8 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, Notario Público Titular de la Notaría número 19, de la demarcación notarial de Querétaro, se constituye la Sociedad Mercantil denominada Plaza Down Hill, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 - 10.2 Escritura Pública número 37,104 de fecha 20 de febrero de 2017, ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, Notario Público, Titular de la Notaría número 19, de la demarcación Notarial de Querétaro, mediante la cual se hace constar que los CC. Pablo O'Farrill Herrera Lasso y Javier Montes Sámano, en su carácter de Representantes de la Sociedad denominada Plaza Down Hill, S. A. de C. V., otorgan poderes generales a favor de los señores José Luis Sainz Guerrero, Jaqueline Raquel Medina Acevedo, Andrea Carolina Hernández Rodríguez y Octavio O'Farril Madrigal.

10.3 Escritura Pública número 36,903 de fecha 9 de diciembre de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, Notario Público Titular de la Notaría número 19 de esta Demarcación Notarial de Querétaro; consistente en el Contrato de Compraventa del predio en cuestión, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00000085/0006 de fecha 01 de febrero de 2017.

11. Mediante oficio SAY/DAI/1439/2017, de fecha 06 de julio de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. De igual manera mediante oficio SAY/DAI/1440/2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicito a la Secretaría de Movilidad; emitiera su estudio técnico y/o sus consideraciones pertinentes a lo solicitado

13. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica con número de folio **173/17**, relativa a la Modificación a los Parámetros de la Normativa por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) a 0.77 y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) a 2.47, para el predio marcado con el número 11 de la calle Balcones de Bella Vista, sección Balcones, identificado con la clave catastral 140100121044057, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, cuyo contenido es el siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, **la C. Jaqueline Raquel Medina Acevedo, Apoderada Legal de Plaza Down Hill, S.A. de C.V. solicita la modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6 a 0.77 y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8 a 2.47, para el predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma N° 1, Fraccionamiento Balcones, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 044 057, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.**

2. Mediante Escritura Pública número 36,802 de fecha 8 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, Notario Público Titular de la Notaría número 19, de la demarcación notarial de Querétaro, se constituye la Sociedad Mercantil denominada Plaza Down Hill, Sociedad Anónima de Capital Variable.

3. A través de la Escritura Pública número 37,104 de fecha 20 de febrero de 2017, ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, Notario Público, Titular de la Notaría número 19, de la demarcación Notarial de Querétaro, los CC. Pablo O’Farrill Herrera Lasso y Javier Montes Sámano, en su carácter de Representantes de la Sociedad denominada Plaza Down Hill, S. A. de C. V., otorgan poderes generales a favor de los señores José Luis Sainz Guerrero, Jaqueline Raquel Medina Acevedo, Andrea Carolina Hernández Rodríguez y Octavio O’Farril Madrigal.

4. Se acredita la propiedad del predio ubicado en calle Balcones de Bella Vista N° 11 Fraccionamiento Balcones, mediante Escritura Pública número 36,903 de fecha 9 de diciembre de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, Notario Público Titular de la Notaría número 19 de esta Demarcación Notarial de Querétaro; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00000085/0006 de fecha 01 de febrero de 2017.

De conformidad con el documento de propiedad referido, el predio cuenta con una superficie de 695 m² y se identifica con la clave catastral 14 01 001 21 044 057.

5. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” N° 19, el 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó, que el predio cuenta con uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

6. Derivado de lo referido en el antecedente anterior inmediato, con fecha 26 de mayo de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo con folio DUS201502955, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), con frente a un área de Espacio Abierto (EA), adicionalmente se señala en el citado documento que una vez analizada su petición, con base a su ubicación y estar considerado lo solicitado como permitido, se dictamina como factible el dictamen de uso de suelo para ubicar siete (7) Locales Comerciales y de Servicio (Acceso por la Avenida Paseo de la Reforma 1-A), señalando que deberá cumplir diversas condicionantes, entre las cuales se señala que debe respetar para su proyecto el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6, un Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8, así como una altura máxima de 3 niveles o lo equivalente a 10.50 mts.

7. Mediante Oficio No. SEDECO/DDU/COU/5949/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano, Planeación Urbana y Ecología, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Dictamen de Altura Máxima, en el que de conformidad con el proyecto presentado se considera Viable la Altura Máxima de 17.10 metros para 5 niveles, debiendo respetar los alineamientos de las vialidades a las que se tiene frente.

8. Presenta el Dictamen Técnico de Impacto en Movilidad, que emite la Secretaría de Movilidad mediante oficio SEMOV/680/2017 de fecha 06 de abril de 2017, en el que se considera Factible la aprobación del estudio presentado, el cual ampara únicamente para "Siete (7) Locales Comerciales y de Servicios", señalando las acciones de mitigación a las cuales deberá dar cumplimiento con la finalidad de obtener el Vo.Bo. del Dictamen de Impacto en Movilidad.

9. De consulta a la base de datos de la Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que con base en lo anterior se emite la Licencia de Construcción con folio LCO201702051, de fecha 02 de junio de 2017, en la que se autoriza la construcción de una edificación vertical para su desarrollo mediante una planta sótano y primer nivel para estacionamiento, con una capacidad de estacionamiento para 43 cajones y dos niveles para comercio y servicios.

10. De acuerdo con la petición del Promotor, pretende modificar su proyecto autorizado con el objeto de ampliar un tercer nivel para la construcción para locales y espacios para volados, presentando una propuesta de proyecto que considera una edificación a desarrollarse en 5 niveles, acorde con lo señalado en el dictamen de altura mencionado, con acceso a nivel a través de la Avenida Paseo de la Reforma, conservando la planta sótano y primer nivel para la dotación de estacionamiento, con capacidad para 29 cajones y 14 cajones respectivamente, para lo cual se da el acceso a la planta sótano de los vehículos mediante una plataforma mecánica de ascenso y descenso.

Respecto a los usos a establecer, en planta baja se proyectan 4 locales para actividades comerciales y/o de servicios, dos locales, los niveles primero y segundo y en el tercer nivel un local con módulo de baños, recepción, área común y terraza descubierta, dando un mayor aprovechamiento del terreno, lo que modifica los parámetros de los coeficientes autorizados, conforme a lo siguiente:

Concepto	Normatividad	Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.60	0.77	+ 0.17
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	1.8	2.47	+ 0.67

11. El fraccionamiento Balcones forma parte del desarrollo denominado Parques Residenciales, autorizado para su desarrollo como fraccionamiento de tipo residencial, consolidado con viviendas unifamiliares en la mayor parte de sus lotes, y con una densidad de población de 200 hab./ha. (H2), con una tipología de vivienda tipo residencial medio a medio-alto, en donde al sur del fraccionamiento y dada la influencia del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, así como sobre Avenida Paseo de la Reforma, se han establecido actividades comerciales y de servicios de mediana intensidad en la sección sur del fraccionamiento, no obstante se ha limitado el establecimiento de actividades comerciales y de servicios adicionales al interior del fraccionamiento, debido a que por su ubicación podría generar un incremento en el tránsito vehicular inadecuado, debido a lo cual para el proyecto en estudio, se establece en el dictamen de uso de suelo emitido, que se condiciona a que el acceso sea exclusivamente por la Avenida Reforma.

12. De visita al sitio para conocer las condiciones de la zona, se observó que el predio cuenta con acceso a través de la Avenida Paseo de la Reforma, vialidad desarrollada con 4 carriles a contraflujo en mal estado de conservación, careciendo de banquetas al frente del predio así como de los predios no desarrollados o que no cuentan con frente hacia esta vialidad, contando únicamente con guarnición de concreto en el perímetro del predio.

Así mismo al interior del predio se encuentra actualmente en proceso de construcción una edificación de 4 niveles, en una zona que cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, adicionalmente se observa que en la zona se cuenta con servicio de transporte público, el cual cuenta con un flujo de servicio continuo, así mismo sobre la vialidad que da frente al predio, predominan las actividades comerciales y de servicios, no obstante al interior del fraccionamiento predomina el uso habitacional con viviendas de tipo residencial y residencial medio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, **se considera técnicamente Viable la modificación a los parámetros de la normativa por zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6 a 0.77 y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8 a 2.47**, para el predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma N° 1, Fraccionamiento Balcones, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 044 057; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior toda vez que con los parámetros no se modifica el uso de suelo asignado al predio, lo que permitirá hacer más eficiente el proyecto para el aprovechamiento de infraestructura instalada, lo que garantiza la instalación de servicios complementarios que darán una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo tanto en los espacios abiertos como en su interior, con el desarrollo de una edificación que genera un impacto visual favorable de la zona con un proyecto urbano moderno que permita paulatinamente modificar la imagen urbana de la zona integrándose al entorno, dando una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo, con el cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que requiere para sus actividades, debiendo realizar las acciones de mitigación vial que le sean requeridas por la Secretaría de Movilidad para acceso y salida de sus usuarios, y siempre y cuando no se de ocupación de la vía pública incluyendo áreas de banqueta con estacionamiento de vehículos, así como dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, así como a la modificación a la licencia de construcción autorizada, dando cumplimiento a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Delegación Municipal correspondiente, que incluye la dotación de cajones de estacionamiento necesarios para el proyecto, bajo los parámetros señalados en los antecedentes del presente.
- La modificación a la normatividad, no autoriza el proyecto arquitectónico presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- Presentar la actualización al dictamen de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, respecto del proyecto pretendido, previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique siendo necesario que se presente evidencia de su cumplimiento.
- Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- El acceso al inmueble se debe generar única y exclusivamente por Avenida Paseo de la Reforma, de conformidad con lo señalado en el Dictamen de Uso de Suelo, por lo que no se autorizaran accesos al interior del Fraccionamiento.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y/o con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de participar en la habilitación de espacios públicos de manera proporcional de acuerdo a proyectos que considere pertinente dicha Dependencia, para lo cual a fin de llevar cualquier tipo de trámites, que necesite el Promotor para la obtención de permisos y autorizaciones, para la regularización de la edificación y obtención de autorización de los establecimientos de la plaza, debe presentar evidencia de cumplimiento de la presente condicionante.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el Promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado la modificación a la normatividad por zonificación, por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para realizar la construcción en el inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado la Modificación de la Normatividad.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento validar la documentación presentada por los solicitantes, para la atención de su solicitud.”

14. Por lo que ve al considerando 12, la Secretaria de Movilidad remitió el oficio con número de folio SEMOV/1669/2017, con fecha 28 de julio de 2017, mediante el cual emite el Estudio Técnico con folio ETM/094/2017, cuyo contenido es el siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente en materia de movilidad, en alineación con el ordenamiento del desarrollo urbano municipal, se determina que el predio se encuentra en una zona habitacional en proceso de consolidación al interior de la zona urbana, con frente a tres vialidades, de las cuales dos de ellas son de jerarquía local y que brindan servicio principalmente al interior del Fraccionamiento Balcones. La tercera vialidad se trata de la Av. Paseo de la Reforma, con jerarquía secundaria dentro de la red vial municipal y sobre la cual el predio cuenta con el frente principal de acuerdo a la documentación presentada por el solicitante. Dicha vialidad cuenta con banquetta construida en la totalidad del frente, no obstante, presenta un nivel de deterioro considerable y en algunas zonas su sección es menor a la mínima de 1.50 metros óptima para la accesibilidad universal. El predio cuenta con acceso a 4 paraderos de transporte público metropolitano que conectan gran parte de la zona urbana, por lo que existe la posibilidad de que gran parte de los viajes generados desde y hacia el predio sean peatonales. En cuanto a la red ciclista, se considera que, debido a la falta de infraestructura en las vialidades cercanas de alta jerarquía y la falta de cruces debidamente señalizados en vialidades de alta velocidad, existe un riesgo potencial para los viajes ciclistas y que no se puede acceder a las ciclovías construidas a 800 metros al surponiente del predio.

En materia de riesgos se determina que el predio se ubica en una zona identificada con riesgos de inundación asociados a la temporada de lluvias, asimismo se encuentra dentro del radio de influencia de un escurrimiento de la Red Hidrográfica municipal.

Derivado de lo anterior, esta Secretaría considera **VIABLE CONDICIONADA** la solicitud realizada por la C. Jaqueline Raquel Medina Acevedo, para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, consistente en el incremento del Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.60 V.A.T. a 0.77 V.A.T., e incremento del Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.80 V.A.T. a 2.47 V.A.T., para el predio ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 1 Int. A, Fraccionamiento Balcones, Querétaro, con clave catastral 140100121044057 y superficie de 694.56 m².

Por lo cual, a efecto de que sea viable dicha autorización, el solicitante debe implementar diversas acciones para garantizar la integración de cualquier proyecto que se desarrolle, con las redes de movilidad existentes y propuestas, de forma segura y eficiente, así como para la mitigación de las externalidades negativas generadas por la misma, **por lo cual, para la autorización de cualquier proyecto al interior del predio, el solicitante debe dar cumplimiento pleno a las siguientes condicionantes generales:**

1 Derechos de desarrollo aplicables al predio

a) El solicitante deberá cerrar y/o clausurar todo acceso al interior del Fraccionamiento Balcones, dejando como único acceso el frente colindante a Av. Paseo de la Reforma.

b) A fin de integrar el proyecto pretendido y remunerar la adquisición de los derechos de desarrollo obtenidos mejorando la imagen urbana de la zona donde se ubica el predio, el solicitante deberá realizar proyecto, construir y habilitar la totalidad de la franja de área verde ubicada entre la barda del fraccionamiento Balcones y el límite de la banqueta sobre Av. Paseo de la Reforma, en la cual se deberá colocar un árbol por cada 50m² de superficie de dicha franja, cada árbol deberá tener al momento de sembrado un diámetro de tronco igual o superior a dos pulgadas y una altura total igual o mayor a dos metros, a fin de incrementar su tasa de supervivencia y mejorar las condiciones medioambientales de la zona en el corto plazo.

Sobre esta franja de área verde no está permitida la colocación de cajones de estacionamiento ni bahías para ascenso y descenso de personas. Únicamente se podrá pavimentar la zona de acceso vehicular al predio.

c) La totalidad de la edificación deberá colocarse sobre el alineamiento del predio colindante con la Av. Paseo de la Reforma, pudiendo remeterse hasta 2.00 metros para la colocación de mobiliario urbano, estacionamientos para bicicletas, colocación de infraestructura necesaria para el funcionamiento de los giros pretendidos o la ampliación de la banqueta al frente de la edificación.

d) La edificación deberá tener al menos un acceso peatonal directo colocado sobre el frente a Av. Paseo de la Reforma.

e) De ser necesarias rampas de acceso y salida del predio para la incorporación de automóviles a la Av. Paseo de la Reforma, únicamente se podrán ubicar dichas rampas en la franja de servicios de la banqueta. La sección de esta franja de servicios corresponde a la resta de la de la franja de circulación mínima óptima para la accesibilidad universal de 1.50 metros a la sección total de la banqueta en esa zona, en caso que el solicitante requiera ampliar la sección de la franja de servicios para la colocación de rampas, mobiliario o infraestructura deberá remeter el edificio lo necesario para que la franja de circulación peatonal mínima de 1.50 metros quede libre de obstáculos horizontales y verticales, teniendo como remetimiento máximo los 2.00 metros que se mencionaron con anterioridad.

2. Integración a la red de movilidad urbana municipal

a) Se deberá solicitar la modificación, ampliación y/o ratificación del Dictamen de Impacto en Movilidad, para lo cual deberá presentar un estudio de impacto en movilidad nuevo, considerando el proyecto pretendido, y de conformidad con los alcances y contenidos que a su efecto le indique la Secretaría de Movilidad, el cual deberá considerar como parte de su análisis, el impacto vial potencial generado por el proyecto en los conjuntos habitacionales existentes dentro de su zona de

influencia, considerando el uso de suelo y giros pretendidos, cantidad de usuarios esperados, etc. Asimismo, deberá considerar en este análisis, la viabilidad de los giros pretendidos y compatibles de la edificación, de manera que se garantice el correcto flujo peatonal, ciclista, de transporte público y vehicular, y en su caso, se deberán indicar las acciones de mitigación en manera de movilidad urbana para su ejecución por parte del solicitante, a fin de garantizar la mitigación de los impactos en movilidad generados por el proyecto e integrarse de manera adecuada a las distintas redes. Así mismo deberá incluir las acciones propuestas de mejora de las condiciones actuales de la movilidad urbana dentro de la zona de influencia del proyecto para su realización por parte del solicitante. Dicho estudio deberá ser presentado ante la Secretaría de Movilidad para su análisis y emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad correspondiente, en el cual se asentarán las acciones específicas de mitigación y compensación en materia de movilidad urbana que deberán ser cumplimentadas por el solicitante a fin de mitigar y compensar el impacto en la movilidad urbana generado y garantizar la adecuada integración del proyecto a la red de movilidad urbana municipal, cuyo cumplimiento estará condicionado a la emisión de la Terminación de Obra y la Licencia de Funcionamiento correspondiente.

b) Los accesos y salidas vehiculares deberán estar debidamente señalizados y delimitados, el diseño de dichos accesos y salidas vehiculares deberá garantizar que durante las maniobras de acceso y salida vehicular se cuente con la visibilidad adecuada de los peatones, ciclistas, transporte público y automovilistas que circulen a lo largo de la vía pública.

c) Cualquier puerta o reja de acceso a los predios deberán abatir hacia el interior del predio sin obstaculizar ni invadir el espacio de banqueta.

d) Las rampas de acceso y salida que requiera el proyecto deberán ubicarse completamente al interior del predio sin invadir las banquetas ni modificar sus niveles y deberán contar con la señalética necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento. De conformidad con el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, las rampas vehiculares tendrán una pendiente máxima de 15%, con una anchura mínima de circulación en rectas de 2.50 metros y, en curvas de 3.50 metros con radio mínimo de 7.50 metros al eje de la rampa. Toda rampa de salida deberá terminar a una distancia mínima de 5 metros, antes del alineamiento, en esta distancia de 5 metros se podrá permitir una pendiente máxima del 5% hasta su incorporación con el nivel de banqueta. Después del alineamiento se deberá respetar la pendiente longitudinal y transversal de la banqueta a fin de no generar rampas o desniveles en banqueta que constituyan obstáculos para la circulación peatonal y la accesibilidad universal, la incorporación vehicular a la vialidad desde el nivel de banqueta podrá realizarse mediante la generación de una guarnición de tipo pecho de paloma, únicamente frente a los accesos vehiculares, siempre y cuando la sección mínima de banqueta libre de desniveles y obstáculos verticales y horizontales sea igual o mayor a 1.20 metros. En el caso de las rampas existentes ubicadas en ambos frentes del predio, deberán ser rehabilitadas para que cumplan con los requerimientos anteriormente mencionados.

3. Implementación de un modelo de desarrollo urbano sustentable basado en usos mixtos para la conformación de una ciudad compacta

a) En concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA), que señala que se deberán ordenar los usos de suelo "... buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales...", y toda vez que tales proyectos generan mayor dependencia del uso del automóvil y no promueven la movilidad no motorizada, se deberá generar una mezcla armónica de giros, de conformidad con las compatibilidades autorizadas para el uso de suelo asignado al predio.

b) Cualquier proyecto a realizarse deberá garantizar que los giros que conformen el proyecto no generen contaminación visual, o contaminación por emisión de ruido, por emisión de energía térmica, por emisión de energía lumínica, por emisión de vibraciones, etc. que rebasen los límites establecidos, apegándose a lo establecido en el Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable, debiendo garantizar que no se generen molestias a la población.

c) Las construcciones deberán contar con diseño, materiales, tecnologías y/o procesos constructivos que garanticen la no afectación y no contaminación a las propiedades contiguas, a la vía pública, a los usos y giros existentes en el entorno inmediato, y a los diversos giros que se ubiquen al interior del proyecto, particularmente a las zonas con usos de suelo habitacionales existentes. Dicho acondicionamiento será indispensable a fin de otorgar las licencias de construcción y de funcionamiento correspondientes.

d) La autorización de cualquier giro o giros específicos que se pretendan desarrollar al interior del predio, queda condicionada a no generar un impacto social negativo en la zona, por lo cual el solicitante deberá ejecutar las acciones de mitigación del impacto urbano que resulten necesarias para garantizar la integración adecuada del proyecto pretendido a su entorno, así como al cumplimiento del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, la normatividad ambiental y demás normatividad aplicable.

4. Dotación de estacionamientos

a) No se permitirá la instalación de cajones de estacionamiento al frente del predio con acceso directo desde la vía pública, a fin de promover la seguridad de peatones y ciclistas y minimizar las afectaciones al funcionamiento de la vialidad que da acceso al predio.

4.a.1 El proyecto deberá contemplar la dotación de los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable. Las medidas mínimas requeridas para los cajones de estacionamientos de automóviles serán de 5.00 x 2.50 metros estacionados en "batería" y 6.00 x 2.50 metros cuando el estacionamiento se disponga en "cordón".

5. Integración sustentable con el medio ambiente

a) Todas las planchas de estacionamiento, áreas verdes, azoteas, terrazas y áreas comunes al exterior, deberán contar con un **Sistema de captación y aprovechamiento del agua pluvial** e infraestructura que permita la contención y almacenamiento de la totalidad del agua de lluvia que se precipite al interior del predio durante eventos de lluvia (tales como cisternas o tanques de almacenamiento, jardineras inundables, parques esponja, etc.), a fin de mitigar el potencial de inundación y encharcamientos en la zona y aguas abajo, reducir durante dichos eventos el aporte pluvial a la red de drenaje pluvial municipal, minimizar el desgaste de las superficies de rodamiento vial y minimizar el impacto hidrológico del desarrollo. Dicha agua podrá ser aprovechada mediante su separación y tratamiento de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

b) Las superficies libres de construcción tales como áreas verdes y áreas de transición público - privada deberán contar con árboles nativos o de bajo consumo de agua que aporten confort y sombra promoviendo la movilidad peatonal y ciclista, reduzcan el efecto de calentamiento de isla urbana y mejoren las condiciones bioclimáticas de las edificaciones, para lo cual, el solicitante deberá colocar 1 árbol nuevo por cada 250 m² o fracción de la superficie total del predio. Dichos árboles deberán tener al momento de sembrado un diámetro de tronco igual o mayor a dos pulgadas y una altura total igual o mayor a dos metros, a fin de incrementar su tasa de supervivencia y mejorar las condiciones medioambientales de la zona en el corto plazo. Deberá procurarse el sembrado de dichos árboles en áreas verdes y zonas de transición público – privada debidamente amuebladas, a fin de que se constituyan como zonas de estar al aire libre confortables y seguras.

6. Integración al contexto y cuidado de la imagen urbana

a) Se deberán generar zonas de transición público – privada en el acceso al predio, a fin de generar transiciones urbanas de calidad desde la vía pública. Dichas zonas deberán tener una prioridad peatonal, con accesibilidad universal y una superficie acorde a los flujos esperados generados por el proyecto de conformidad con cada uso o giro, a fin de que se conformen como zonas estanciales que permitan la espera y flujo de los usuarios finales del proyecto, sin entorpecer la movilidad peatonal en las banquetas con frente al predio, contribuyendo así a mejorar la imagen urbana de la zona, el funcionamiento de la vía pública y la integración del proyecto a su contexto inmediato y mejorando la seguridad de los peatones al delimitar los flujos vehiculares de los peatonales al interior del predio.

b) Las áreas de transición público – privada que se realicen deberán contar con un diseño arquitectónico incluyente y seguro que promueva la movilidad no motorizada, mediante la habilitación de infraestructura peatonal y ciclista, y mediante la ejecución de parques de bolsillo, terrazas, jardines o plazas al frente del predio, equipados con elementos de mobiliario urbano que ofrezcan confort, seguridad y contribuyan a la imagen urbana del Municipio de Querétaro. Dichas áreas únicamente podrán estar delimitadas con elementos que permitan la visibilidad desde y hacia la vía pública, tales como vallas o muretes con altura menor a 0.90 centímetros o rejas con alta permeabilidad visual, y no podrán ser muros ciegos.

c) En caso de que se dispongan áreas destinadas a estacionamiento que sean visibles desde la vía pública, deberán generarse zonas de transición público – privada sobre los alineamientos a fin de mejorar la imagen urbana desde la vía pública, vestibulando dichas zonas de estacionamiento con vegetación baja, árboles u otros elementos arquitectónicos y de paisaje que funcionen como elementos de transición, sin obstaculizar la permeabilidad visual hacia dichas zonas.

d) Los alineamientos con frente a vía pública del predio deberán estar libres de muros ciegos, toda vez que dichos elementos desincentivan la movilidad peatonal, generan un impacto negativo en la percepción de seguridad y reducen la calidad de la imagen urbana. Los muros que se coloquen sobre los alineamientos deberán permitir la permeabilidad visual entre el interior del predio y el exterior mediante la disposición de vanos, garantizando una relación vano-macizo con al menos el 40% de vanos respecto la superficie total de la fachada ubicada sobre los alineamientos con frente a vía pública, o en su caso mediante la disposición de fachadas acristaladas, rejas u otros elementos que permitan una alta permeabilidad visual.

e) El proyecto arquitectónico deberá considerar el diseño de la totalidad de sus fachadas, buscando la integración armónica con el contexto urbano existente.

7. Integración armónica de edificaciones en altura

a) En caso de que se pretenda el uso de vidrios y materiales reflejantes en las fachadas, y de conformidad con el Artículo 17 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, se deberá asegurar mediante un estudio de asoleamiento y reflexión especular emitido por un especialista con experiencia comprobable en la materia y validado por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que el reflejo de los rayos solares no provocará en ninguna época del año, ni hora del día, deslumbramientos peligrosos o molestos en construcciones vecinas o la vía pública, ni aumentará la carga térmica en el interior de las construcciones vecinas.

b) Las edificaciones deberán garantizar que no se genere afectación a las edificaciones vecinas, por generación de sombras o afectación a la imagen urbana.

8. Inclusión de infraestructura para la movilidad peatonal y accesibilidad universal

a) El proyecto deberá considerar los lineamientos de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, a fin de lograr una adecuada conectividad y accesibilidad peatonal en las zonas de transición público-privada y áreas comunes de circulación. Entre los aspectos relevantes que se deberán considerar se enumeran los siguientes:

8.a.1 Los senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal al interior del proyecto deberán tener una sección mínima de 120 centímetros sin contar el ancho de guarnición, y deberán estar libres de obstáculos verticales y horizontales a fin de garantizar la adecuada circulación de una persona usuaria de silla de ruedas con acompañante; cualquier elemento vertical u horizontal que sobresalga deberá localizarse en una franja de servicio cuya sección será adicional a la sección mínima de 120 centímetros y no podrá ser menor a 50 centímetros sin contar el ancho de la guarnición.

8.a.2 La altura mínima requerida desde el nivel de banqueta al lecho bajo de la señalización vertical sobre las banquetas debe ser de 220 centímetros;

8.a.3 La pendiente longitudinal de senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal internas deberá ser menor al 4%, las circulaciones con pendientes longitudinales mayores deberán contar con elementos de circulación vertical para garantizar la seguridad de los usuarios;

8.a.4 La pendiente transversal de banquetas, senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal deberá ser menor al 2%;

8.a.5 Las juntas de pavimentos no podrán ser mayores a 13 mm;

8.a.6 Todas las esquinas e intersecciones con senderos peatonales deberán estar habilitadas con rampas de pendiente máxima del 6%, preferentemente de tipo abanico; y demás especificaciones técnicas establecidas en el referido Catálogo; y

b) No se autorizará la colocación sobre banqueteta en las esquinas, ni a lo largo de cruces peatonales, de registros, bocas de tormenta, ni de cualquier otro elemento que constituya un obstáculo vertical u horizontal o riesgo para los peatones y personas con discapacidad.

c) Toda vez que se espera un alto flujo peatonal derivado del mayor aprovechamiento del predio, se deberá garantizar que la totalidad de la banqueteta con frente directo al predio sea funcional y con accesibilidad universal, con una sección constante, libre de obstáculos verticales y horizontales de al menos 1.50 metros, La franja de servicio existente deberá estar pavimentada en su totalidad con el mismo material que la franja de circulación a lo largo de toda la banqueteta alineada al predio, pudiendo ubicar arriates sin pavimentar únicamente en los espacios específicos con autorización previa para el sembrado de árboles o con árboles existentes, siempre y cuando, con su colocación y una vez que los arboles alcancen la madurez, no reduzcan la sección libre de circulación peatonal de 1.50 metros.

d) No se autorizará la modificación de los niveles transversales y longitudinales, ni las pendientes naturales de la banqueteta a lo largo de los alineamientos para generar accesos al predio. Cualquier desnivel o rampa necesario para acceder al predio deberá iniciar desde el alineamiento hacia el interior del predio y llegar a nivel de banqueteta, desde el cual podrá incorporarse al nivel de rodamiento mediante la habilitación de una rampa únicamente sobre la franja de servicio en el margen de la banqueteta contiguo al arroyo vehicular, respetando la franja de circulación peatonal libre de obstáculos, desniveles y rampas de al menos 1.50 metros.

e) Los materiales y acabados de las banquetetas deberán ser acordes a los existentes, cualquier modificación de los materiales deberá ser autorizada por la Secretaría de Movilidad, siempre y cuando sea armónica con las banquetetas existentes en la zona y coherente con el material de las banquetetas a lo largo de la calle en la que se ubica el predio y seguro para los peatones.

9. Dotación de Infraestructura Ciclista

a) Se deberá instalar al menos 1 biciestacionamiento con capacidad para 1 bicicleta por cada 2 cajones de estacionamiento que sean integrados en el proyecto, debiendo localizarlos repartidos de manera homogénea al interior del predio en zonas de uso común o de transición público-privada, cercanos a los accesos principales de las edificaciones y con acceso legible y seguro desde la vía pública, a fin de garantizar la promoción del uso de la bicicleta.

Este documento no constituye ninguna autorización respecto a lo solicitado por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento. La opinión técnica derivada del presente estudio está sujeta a la consideración de las condicionantes establecidas en la misma mediante el Acuerdo correspondiente, toda vez que dichas condicionantes, establecen acciones específicas que requieren ser llevadas a cabo por el solicitante, a efecto de que las externalidades negativas derivadas del proyecto sean atendidas, y que cualquier proyecto a realizarse al interior del predio se integre de forma armónica al entorno urbano dentro del cual se inserta, mediante una adecuada repartición de cargas y beneficios, contribuyendo al desarrollo sustentable del Municipio de Querétaro, en alineación con la normatividad federal, estatal y municipal aplicable, y a efecto de coadyuvar al cumplimiento del **Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018**.

En caso de que el H. Ayuntamiento autorice la solicitud motivo de análisis, el promotor deberá dar cumplimiento a todas las condicionantes establecidas en el Acuerdo de Cabildo correspondiente en tiempo y forma, las cuales serán asentadas en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente. Si el solicitante incurre en incumplimiento de cualquiera de las condicionantes impuestas, no será posible la autorización de trámites o permisos derivados del referido Acuerdo...

15. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento las Opiniones Técnicas citadas en los considerandos 13 y 14, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la

Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5861/2017 de fecha 22 de agosto de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Modificación a los Parámetros de la Normativa por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) a 0.77 y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) a 2.47, para el predio marcado con el número 11 de la calle Balcones de Bella Vista, sección Balcones, identificado con la clave catastral 140100121044057, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada en el considerando 13 del presente Instrumento...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto del 2017, en el punto 6, apartado VII, inciso 13, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Modificación a los Parámetros de la Normativa por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) a 0.77 y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) a 2.47, para el predio marcado con el número 11 de la calle Balcones de Bella Vista, sección Balcones, identificado con la clave catastral 140100121044057, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con la Opinión Técnica 173/17, citada en el considerando 13 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de las Opiniones Técnicas citadas en los Considerandos 13 y 14 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la persona moral denominada Plaza Down Hill, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/1590/2017
Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión
de Obras de Urbanización del Condómino Arco de Piedra

Querétaro, Querétaro, 6 de abril de 2017

Lic. Mauricio Javier Salazar Vera
Apoderado Legal
Falco Capital
PRESENTE

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "**Arco de Piedra**" ubicado en Boulevard Arco de Piedra número 202, en la fracción 1 del Ejido El Salitre, Delegación Félix Osores Sotomayor, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DDU/COU/FC/1594/2013 de fecha 3 de junio de 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 72 áreas para viviendas y 12 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/COU/FC/1594/2013 de fecha 3 de junio de 2013, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado "Arco de Piedra" ubicado en Boulevard Arco de Piedra número 202, en la fracción 1 del Ejido El Salitre, Delegación Félix Osores Sotomayor, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$188,701.84 (ciento ochenta y ocho mil setecientos un pesos 84/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-2827235 de fecha 17 de junio de 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de C. José Alberto González Navarro, Apoderado Legal de José Alberto González Navarro y Copropietrios. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio "Arco de Piedra".*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, "Arco de Piedra" de fecha 4 de mayo de 2015, signada por el Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado "Arco de Piedra" ubicado en Boulevard Arco de Piedra número 202, en la fracción 1 del Ejido El Salitre, Delegación Félix Osores Sotomayor, se realizó conforme al proyecto autorizado.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 9 de marzo de 2017, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por parte de José Alberto González Navarro y Copropietarios el Representante Legal el Lic. Mauricio Salazar Vera y el Presidente C. Rodrigo Palma Calvillo, y el Secretario C. Antonio Matas Llergo de Asociación de Condominos Arco de Piedra, A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado "**Arco de Piedra**" reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/COU/FC/1594/2013 de fecha 3 de junio de 2013, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

" C i u d a d d e T o d o s "

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

C.C.P Daniel Rodríguez Parada.- Secretario de Desarrollo Sostenible
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 1654/17

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de julio de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.68, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.08 y Altura Máxima Permitida, para el predio ubicado en Panamericana N° 903, Colonia Del Valle, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 27 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 319 SEGUNDO PÁRRAFO, 326, 343, 344 Y 345 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 20, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
4. Mediante escritos ingresados en la Secretaría del Ayuntamiento, el 14 de octubre de 2016 y 28 de abril del 2017, por la C. Silvia Francisca Reyes de la Cruz, Apoderada Legal de la empresa denominada “Inter Espacios Comercializadora” S.A. de C.V., quien solicitó la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.68, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 2.08 y Altura Máxima Permitida, para el predio ubicado en Panamericana N° 903, Colonia Del Valle, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, radicándose dicha petición en el expediente número 293/DAI/2016.

5. Se acredita la propiedad del predio y representación legal, a través de los siguientes instrumentos públicos:
- 5.1 Escritura Pública 48,278 (cuarenta y ocho mil doscientos setenta y ocho), del 30 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 24 de esta Ciudad, consistente en el Contrato de Compraventa del predio en cuestión.
- 5.2 Escritura Pública 102 279 (ciento dos mil doscientos setenta y nueve), del 11 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, titular de la Notaría doscientos treinta y seis del Distrito Federal, consistente en el poder que otorga la empresa denominada "Inter Espacios Comercializadora", S.A. de C.V. a favor de la C. Silvia Francisca Reyes de la Cruz.
6. Derivado de la solicitud realizada por la Ciudadana Silvia Francisca Reyes de la Cruz, Apoderada Legal de la empresa denominada "Inter Espacios Comercializadora" S.A. de C.V., mediante el oficio SAY/DA/832/2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su Opinión Técnica debidamente fundada y motivada y/o sus consideraciones. Recibiéndose en contestación el similar SEDESO/DDU/COU/EVDU/0725/2017 de fecha 19 de junio de 2017, signado por el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, en el cual remite la opinión técnica número 128/2017 de la que se desprende textualmente lo siguiente:

"... ANTECEDENTES

- 1 *Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Silvia Francisca Reyes de la Cruz, Representante Legal de la persona moral denominada Inter Espacios Comercializadora, S.A. de C.V., solicita la modificación a la normatividad por zonificación, para contar con un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de .68, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 2.08 y una altura máxima de 15.00 metros, respecto del predio ubicado en Paseo Constituyentes N° 903, fraccionamiento Del Valle, identificado con clave catastral 14 01 001 18 005 008, superficie de 444.15 m²; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.*

Lo anterior con el objeto de generar un proyecto previsto para construir una edificación para ser utilizada para la venta de muebles, decoración para el hogar y oficina en el predio motivo del presente estudio.

- 2 *Mediante escritura 10,352 de fecha 22 de julio de 1993, pasada ante la fe del Lic. Enrique Muñoz Barradas, Notario 162 de la ciudad de México, se hace constar la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Inter Espacios Comercializadora".*
- 3 *Se acredita la propiedad del predio ubicado en Paseo Constituyentes N° 903, fraccionamiento Del Valle, a favor de la Sociedad Mercantil denominada Inter Espacios Comercializadora, S.A. de C.V., mediante escritura número 48,278 de fecha 30 de junio de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito de la Notaría número 24 de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00003905/0009 de fecha 11 de agosto de 2016.*

De conformidad con lo señalado en la escritura de propiedad referida, el predio en estudio, cuentan con una superficie de 444.15 m².

- 4 Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 010/0002, el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5), no obstante al tener frente a Paseo Constituyentes, el predio obtiene una zonificación secundaria que le otorga adicionalmente el uso de suelo de Corredor Urbano (CoU).
- 5 Con base a lo referido en el antecedente anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la viabilidad de uso de suelo IUS201508548, de fecha 4 de diciembre de 2015, documento en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (h0.5), sobre Corredor Urbano (CoU), adicionalmente en el citado documento se le emite un listado de usos permitidos en el predio.
- 6 Con fecha 15 de diciembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el dictamen de uso de suelo DUS201609414, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5), sobre Corredor Urbano (CoU), así mismo se indica que en virtud de estar considerado lo pretendido como uso permitido, se dictamina factible el dictamen de uso de suelo para ubicar un local comercial, debiendo respetar para el proyecto a desarrollar los siguientes coeficientes: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.4, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.2, Altura máxima permitida de 3 niveles y/o 10.50 metros.
- 7 En lo que se refiere al proyecto comercial pretendido en el sitio, con el objeto de dar un mayor aprovechamiento a la edificación al considerar el establecimiento de una mueblería con servicios administrativos de la misma, su propuesta considera parámetros de construcción y altura mayores a los considerados para el predio de acuerdo a su zonificación secundaria, para lo cual presenta una propuesta del proyecto a desarrollar, en el que se contempla llevar a cabo la construcción de una edificación a desarrollarse en tres niveles, y una planta sótano, siendo que en los niveles superiores, la edificación estaría destinada para áreas de exhibición, contando con área de archivo y área de sanitarios en el primer nivel, y en el resto de niveles, solo considera área de exhibición y de servicios.

En lo que se refiere a la dotación de cajones de estacionamiento considera cajones al frente del predio y el resto en la planta sótano, para lo cual se debe verificar su cumplimiento de acuerdo con el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, ya que no se permitirá la utilización de la vía pública, incluyendo áreas de banqueta para estacionamiento de vehículos, así como para sus actividades de carga descarga de su producto, entre otros dada su ubicación sobre una vialidad primaria urbana.
- 8 El fraccionamiento Del Valle, corresponde a un desarrollo habitacional de tipo residencial, en el que predomina la vivienda unifamiliar, contando algunos de sus lotes con frente a Paseo Constituyentes, siendo que sobre los lotes que dan frente a la vialidad referida, han modificado paulatinamente el destino habitacional a usos comerciales y/o de servicios establecidos sobre Paseo Constituyentes, vialidad que por sus características, cuenta con una vocación primordialmente para el desarrollo de actividades comerciales y de servicios de mediana intensidad en la zona, toda vez que al ser una de las vialidades principales de la ciudad, sirve de vía de enlace con el municipio de Corregidora en la zona poniente, y toda vez que dicha vialidad cuenta con infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades afines a la que se pretende dar al predio en estudio, esta permite soportar actividades afines de baja, mediana y alta intensidad.
- 9 De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observa que en lotes del fraccionamiento sobre Paseo Constituyentes, se encuentran diversas edificaciones en tres niveles para uso comercial, siendo que el promotor pretende una mayor altura en sus niveles, sin construcción al interior del predio en estudio, delimitado con malla ciclónica. Adicionalmente Paseo Constituyentes está desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, vialidad en la que predominan las actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, existiendo en la zona infraestructura urbana y

servicios a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, además de contar con alumbrado público, adicionalmente en la zona se cuenta con servicio de transporte público, el cual cuenta con un servicio continuo de atención en la zona.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable la modificación a la normatividad por zonificación, para contar con un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.68, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 2.08 y una altura máxima de 15.00 metros, para el predio ubicado en Paseo Constituyentes N° 903, fraccionamiento Del Valle, identificado con clave catastral 14 01 001 18 005 008, superficie de 444.15 m²; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior en base a su ubicación y superficie sobre una vialidad primaria urbana, sin modificar el uso comercial y de servicios asignado al predio al contar con una zonificación secundaria como Corredor Urbano, en una zona prevista para el desarrollo de actividades comerciales y/o de servicios asignado a los predios que cuentan con frente a Paseo Constituyentes, con características similares a las pretendidas, siendo que con la altura y parámetros de construcción propuestos, permite dar un mayor aprovechamiento del terreno dotándolo de actividades complementarias, sin que se afecte el carácter habitacional del fraccionamiento ya que el proyecto no tendrá conexión hacia las vialidades locales internas, siendo congruentes con las políticas y dinámica de aprovechamiento y saturación de lotes, adicionalmente su autorización es congruente con lo señalado en el eje 3, del Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, y en donde adicionalmente se cumple con lo referido en el eje 4 del citado Plan, el cual refiere el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, sin embargo de autorizar el H. Ayuntamiento el cambio de uso de suelo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la regularización de la licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- La modificación a la normatividad, no autoriza el proyecto arquitectónico presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, en que se considere el acceso exclusivamente por Paseo Constituyentes, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que

tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación a la normatividad por zonificación del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para realizar la construcción en el inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.”.

7. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la petición de referencia, así como la opinión técnica citada en el párrafo que antecede, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/4933/2017 de fecha 18 de julio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:..

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

8. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considera viable la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.68, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.08 y Altura Máxima Permitida, para el predio ubicado en Panamericana N° 903, Colonia Del Valle, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio de 2017, en el Punto 6, Apartado VI, Inciso 19 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.68, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.08 y Altura Máxima Permitida, para el predio ubicado en Panamericana N° 903, Colonia Del Valle, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad a la opinión técnica 128/17, señalada en el Considerando 6 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al presente Acuerdo y remita copias de las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ecología Municipal, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada "Inter Espacios Comercializadora" S.A. de C.V. a través de su Representante Legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 VEINTISEIS DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 quince de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Otorga la Autorización Definitiva y se Autoriza la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eurípides", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

9. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

10. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

11. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.

12. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- La conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento.
- Que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones.
- Que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial.
- Que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos.
- Haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y
- Que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

13. En ese sentido, se establece en el Artículo 73 fracción XIV, del Código Municipal de Querétaro, que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, en coordinación con las Secretarías de Movilidad y Servicios Públicos Municipales deberán recibir y revisar los fraccionamientos por parte del municipio.

14. Mediante escrito de fecha 29 de abril de 2016, presentado a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Alberto Cortina Márquez, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable “Nippo Desarrollos”, solicitó la Entrega – Recepción del Fraccionamiento “Eurípides”, ubicado en la Delegación Epigmenio González, radicándose el expediente 08/DEG.

15. El solicitante acredita la legal existencia y la debida representación a través de los siguientes instrumentos:

7.1 Escritura Pública número 70,610 (setenta mil seiscientos diez), del 08 ocho de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 8 de esta Demarcación Notarial, a través de la cual se formaliza la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada “Nippo Desarrollos” S.A de C.V., representada por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig y la señora Yolanda Nieto Boada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 6024/1 el 23 de noviembre de 1999.

7.2 Escritura Pública número 33,863 (treinta y tres mil ochocientos sesenta y tres) del 14 catorce de abril de 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 3 de esta Demarcación Notarial, consistente en el poder general que otorga la persona moral denominada “Nippo Desarrollos”, S.A. de C.V., representada por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig a favor del C. Alberto Cortina Márquez.

8. Mediante oficio SAY/DAI/813/2016 el 09 de mayo de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales opinión técnica en términos de lo referido en el considerando 5 del presente Acuerdo, respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento denominado Eurípides, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

9. De conformidad con lo solicitado en el Considerando anterior, el 24 de mayo del 2016, se recibió el oficio SSPM/DAAP/ALU/0542/2016, signado por el Ing. Francisco R. Méndez Rojas, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, en el que informó lo siguiente:

“... le informo que este Departamento de Alumbrado Público, no tiene inconveniente para la entrega-recepción del Fraccionamiento Eurípides, ya que cuenta con el Dictamen Autorizado vigente...”

10. Asimismo, a través de los oficios SAY/DAI/812/2016, SAY/DA/1940/2016, SAY/DAI/793/2017 y SAY/DAI/1308/2017, el 09 de mayo y 04 de octubre del 2016, así como el 25 de abril y 21 de junio de 2017, respectivamente, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

11. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0829/2017, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 10 de julio del actual, remitió la opinión técnica con Folio **148/17**, relativa a la autorización definitiva y Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Eurípides, ubicado en la Delegación Epigmenio González, cuyo contenido es el siguiente:

“... ANTECEDENTES:

13. Mediante Oficio: SAY/DAI/1308/2017 de fecha 21 de junio de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento remite el escrito de fecha 27 de abril de 2016, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro; del Ing. Alberto Cortina Márquez, Representante Legal de “Nippo Desarrollos”, S.A. de C.V., mediante el cual **solicita se emita el dictamen técnico relativo a la Autorización Definitiva para la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado “Eurípides”**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

14. Mediante Escritura Pública 70,610 de fecha 8 de Octubre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 8 de esta Demarcación Notarial, se formaliza la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada “Nippo Desarrollos”, S.A. de C.V. compareciendo el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig y la señora Yolanda Nieto Boada; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Mercantil 6024/1 el día 23 de noviembre de 1999.

15. Mediante Escritura Pública 33,863 de fecha 14 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 3 de San Juan del Río, la empresa Nippo Desarrollos, S.A. de C.V., representada por el C. Hans Amadeus Frei Glabischnig, otorga y confiere poder especial al Ing. Alberto Cortina Márquez.

16. Mediante Escritura Pública 73,126 de fecha 16 de noviembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 8 de esta Demarcación Notarial, se formaliza el contrato de compra-venta entre el C. Fernando Urquiza Fernández de Jáuregui como la parte vendedora y Nippo Desarrollos, S.A. de C.V. como la parte compradora, de un predio identificado como Lote 3 ubicado en Avenida Pie de la Cuesta y calle Eje Norte del Desarrollo al que denomina Fraccionamiento “San Pedrito Peñuelas”, misma que cuenta con una superficie de 13,285.00 m²; y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real No. 112866/1 el día 9 de julio de 2001.

17. Mediante Escritura Pública 73,127 de fecha 16 de noviembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 8 de esta Demarcación Notarial, se formaliza el contrato de compra-venta entre los CC. José Trinidad Urquiza Fernández de Jáuregui y Cecilia Carrillo Díaz como la parte vendedora y Nippo Desarrollos, S.A. de C.V. como la parte compradora, de un predio identificado como Lote 4 ubicado en Avenida Pie de la Cuesta y calle Eje Norte del Desarrollo al que denomina Fraccionamiento "San Pedrito Peñuelas", mismo que cuenta con una superficie de 13,285.00 m²; y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real 112862/1 el día 6 de julio de 2001.

18. Mediante Escritura Pública 73,128 de fecha 16 de noviembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 8 de esta Demarcación Notarial, se formaliza el contrato de compra-venta entre los CC. Fernando Urquiza Fernández de Jáuregui, José Trinidad Urquiza Fernández de Jáuregui asociado con su esposa la C. Cecilia Carrillo Díaz como la parte vendedora y Nippo Desarrollos, S.A. de C.V. como la parte compradora, de un predio identificado como Lote 5 ubicado en Avenida Pie de la Cuesta y calle Eje Norte del Desarrollo al que denomina Fraccionamiento "San Pedrito Peñuelas", con una superficie de 650.00 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real 112867/1 el día 9 de julio de 2001.

19. Mediante Licencia de Fusión de Predios 2001-190 de fecha 11 de julio de 2001, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la autorización para fusionar los tres lotes referidos en los puntos anteriores, mismos que cuentan con superficies de 13,285.00 m², 13,285.00 m² y 650.00 m² respectivamente, quedando conformados en un solo lote con superficie total de 27,220.00 m².

20. Mediante Escritura Pública 74,853 de fecha 15 de Agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 8 de esta Demarcación Notarial, la empresa denominada "Nippo Desarrollos", S.A. de C.V., representada por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig en su carácter de Administrador único, formaliza la protocolización de la fusión de los lotes 3, 4 y 5 ubicados en la Avenida Pie de la Cuesta y calle Eje Norte del Desarrollo al que denomina Fraccionamiento "San Pedrito Peñuelas", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Real 117110/1 el día 19 de octubre de 2001.

21. El promotor presenta copia del Deslinde Catastral DT 2000044 emitido por la Dirección General de Catastro de Gobierno del Estado, ratificado el día 3 de abril de 2001, el cual contempla tres poligonales con superficies reales correspondientes al Lote 3 con superficie de 13,285.693 m², Lote 4 con superficie de 3,286.143 m² y Lote 5 con superficie de 650.00 m², ubicados en la Avenida Pie de la Cuesta y calle Eje Norte del Desarrollo al que denomina Fraccionamiento "San Pedrito Peñuelas", de esta ciudad.

22. Mediante Escritura Pública 74,854 de fecha 15 de Agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo Notario Público Adscrito a la Notaría Número 8 de esta demarcación Notarial, en la cual "Nippo Desarrollos", S.A. de C.V. representado en este acto por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig en su carácter de Administrador único, formaliza la protocolización del deslinde catastral emitido por la Dirección General de Catastro de Gobierno del Estado, DT 2000044, mismo que fue ratificado el día 3 de abril de 2001, el cual contempla los lotes 3, 4 y 5 ubicados en la Avenida Pie de la Cuesta y calle Eje Norte del Desarrollo al que denomina Fraccionamiento "San Pedrito Peñuelas", de esta ciudad y en el que se indica que los lotes 3 y 4, sufren incremento de superficie, quedando respectivamente con superficies de 13,285.693 m² y 3,286.143 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real 112866/2 el 19 de octubre de 2001.

23. Mediante oficio VE/2663/2000 de fecha 3 de octubre de 2000, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 161 viviendas para un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta y Eurípides.

24. Presenta copia del Dictamen de Uso de Suelo SUE-306/2001 de fecha 6 de agosto de 2001, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado de Querétaro para un predio localizado en Avenida Eurípides Lotes 3, 4 y 5, del Desarrollo al que denomina Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, con una superficie de 27,221.83 m², para desarrollar un fraccionamiento habitacional de 161 viviendas.

25. Mediante oficio VE/1619/01 de fecha 10 de agosto de 2001, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2 viviendas ubicadas en un predio denominado Privada Eurípides, ubicado en Avenida Pie de la Cuesta y Eurípides, San Pedrito Peñuelas.

26. Mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2001, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento habitacional de 161 viviendas, ubicado en Avenida Pie de la Cuesta, ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

27. Mediante oficio DUV-0922/2001 de fecha 22 de agosto de 2001, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado de Querétaro otorgo el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "Eurípides", ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

28. La Comisión Estatal de Aguas Otorgó la autorización a los proyectos de Agua Potable, Red de Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial del fraccionamiento "Eurípides", con número de registro QR-05-98-D1 de fecha 17 de octubre de 2001.

29. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la autorización a los proyectos de la red subterránea de electrificación y alumbrado público del fraccionamiento "Eurípides", mediante oficio 125/2001 el día 18 de octubre de 2001.

30. Mediante oficio DDU/IT/1228/02 de fecha 15 de marzo de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó el Dictamen de Impacto Vial del fraccionamiento Eurípides, ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

31. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de mayo de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eurípides", ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

32. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Quinto y Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de mayo de 2002, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eurípides", el promotor presenta la siguiente documentación:

- Recibo Único de Pago No. E-302208 de fecha 2 de julio de 2002, emitido por la entonces Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$27,755.06 (Veintisiete mil setecientos cincuenta y cinco pesos 06/100 M.N.), por concepto de Superficie Vendible del fraccionamiento.
- Recibo Único de Pago No. E-302207 de fecha 2 de julio de 2002, emitido por la entonces Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$73,102.70 (Setenta y tres mil ciento dos pesos 70/100 M.N.), por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento.

33. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Séptimo y Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de mayo de 2002, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eurípides", el promotor presentó copia de la Escritura Pública 32,548 de fecha 1° de julio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 16 de esta demarcación, mediante la cual se protocolizó la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 8,112.701 m², correspondiente a la superficie total en donación del fraccionamiento Eurípides, de la cual la superficie de 2,722.20 m² corresponde al área de equipamiento urbano y áreas verdes y la superficie de 5,390.501 m² corresponde a la superficie de las vialidades, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real 131043/1 el día 24 de septiembre de 2002.

34. Mediante oficio DDU/DU/4209/2002 de fecha 24 de junio de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgo el Visto Bueno al Proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Eurípides", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

35. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de junio de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización de la Nomenclatura de las Calles del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eurípides", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
36. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de junio de 2002, el promotor presentó copia del recibo de pago E-296714 de fecha 12 de julio de 2002, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Eurípides".
37. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de agosto de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eurípides", ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
38. El departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Dictamen Técnico aprobatorio de alumbrado público del fraccionamiento denominado "Eurípides", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, mediante oficio DAP/063/06, de fecha 14 de febrero de 2006.
39. Mediante oficio No. SSPM/DMI/CNI/094/2011, de fecha 17 de marzo de 2011, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Jardinería para el fraccionamiento denominado "Eurípides", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
40. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción del fraccionamiento "Eurípides", de fecha 15 de agosto de 2003, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Nippo Desarrollos", S.A. de C.V.
41. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 27 de enero de 2003, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Nippo Desarrollos", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Fraccionamiento "Eurípides", según convenio Número 125/2001 celebrado el 14 de junio de 2002.
42. Mediante inspección de fecha 26 de enero de 2011, realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
43. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Secretaría de Finanzas el día 26 de mayo de 2011, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Eurípides", cuenta con una superficie vendible enajenada del 100%.
44. Se formaliza la creación de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento "Eurípides", representada por el C. Eduardo Javier Rosales Almada, como Secretario del Consejo Directivo y el C. Mauricio Ávila Lemus, como Tesorero de la misma; según consta en la Escritura 37,553 de la Notaría Pública Número 1 de esta demarcación notarial, ante el Notario Público Titular el Lic. Sergio Zepeda Guerra, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales 3034/1 el día 01 de abril de 2005.
45. Se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eurípides", con fecha 8 de noviembre de 2011, signada por los CC. Eduardo Javier Rosales Almada y Mauricio Ávila Lemus, Secretario del Consejo Directivo y Tesorero respectivamente de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento "Eurípides"; en representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Ing. Laura Patricia Olvera Rico, supervisor de obras de urbanización, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios; en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, el Arq. José Luis Montiel Buendía, supervisor e inspector de la zona y por parte de la empresa Nippo Desarrollos, S.A. de C.V., el Ing. Alberto Cortina Márquez.

46. El fraccionador presenta el oficio DDU/CCU/SIC/1094/2013 de fecha 24 de abril de 2013 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual hace constar la existencia de 154 lotes construidos del fraccionamiento "Eurípides", por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 115 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano del Estado de Querétaro.
47. El promotor presenta el oficio SSPM/DGM/IV/3123/13 de fecha 17 de junio de 2013, mediante el cual la Dirección de Guardia Municipal otorga la liberación del Dictamen de Impacto Vial del fraccionamiento, emitido mediante oficio DDU/IT/1228/02 de fecha 15 de marzo de 2002.
48. Mediante oficio No. SSPM/DMI/CNI/0428/2013, de fecha 15 de agosto de 2013, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la opinión técnica para la autorización de recepción de áreas verdes en fraccionamientos, para el fraccionamiento denominado "Eurípides", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
49. Mediante oficio DDU/COU/FC/3625/2013 de fecha 21 de noviembre de 2013, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y de conformidad con lo señalado por el Departamento de Logística y Planeación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por las condiciones físicas del fraccionamiento se requiere se habilite un espacio que albergue 3 contenedores con capacidad de 1700 lts. para que se pueda otorgar el servicio de recolección domiciliaria de residuos del Fraccionamiento.
50. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Asignación de Uso de Suelo de una fracción con superficie aproximada de 9.00 m2 del predio propiedad municipal ubicado en Circuito Eurípides manzana 1 del Fraccionamiento Eurípides, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, para la colocación de tres contenedores para el depósito de residuos, requeridos por la Secretaría de servicios Públicos para estar en posibilidad de otorgar el servicio de recolección de basura del fraccionamiento.
51. Mediante oficio con folio SSPM/DAAP/1770/2015 de fecha 21 de julio de 2015, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Dictamen Aprobatorio de las instalaciones de la red de Alumbrado público del Fraccionamiento "Eurípides", indicando que cumplen con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público.
52. Mediante oficio con folio SSPM/DAAP/ALU/0542/2015 de fecha 23 de mayo de 2015, la Jefatura del Departamento de Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió su opinión Favorable para la entrega-recepción del Fraccionamiento "Eurípides".
53. Derivado del recorrido de inspección realizado por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano el día 15 de mayo de 2017, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría de Movilidad, se firmó la Minuta de Hechos y de Conformidad por las dependencias involucradas para dar continuidad al procedimiento de Entrega Recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento "Eurípides".
54. Mediante oficio SEDES/DDU/COU/FC/587/2017 de fecha 29 de mayo de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió el Dictamen Técnico Aprobatorio de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Eurípides", en correspondencia a la Minuta mencionada en el punto anterior y firmada con fecha 15 de mayo de 2017.
55. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico de Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento "Eurípides", la cantidad de **\$3,296.65 (Tres mil Doscientos Noventa y Seis pesos 65/100 M.N.)**.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera **FACTIBLE**, la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Eurípides” al Municipio de Querétaro ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$431,572.99 (Cuatrocientos treinta y un mil quinientos setenta y dos pesos 99/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización.

Dicha Fianza garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento “**Eurípides**” en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Finanzas, y la Secretaría de Movilidad.

De igual manera, para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico de Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento “Eurípides”, la cantidad de **\$3,296.65 (Tres mil Doscientos Noventa y Seis pesos 65/100 M.N.)**

El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1°, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado...”

12. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica citada en el Considerando que antecede, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5465/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone::

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la Opinión Técnica con número de folio 148/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se considera viable la autorización definitiva para la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Eurípides, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", y que cuenta con el acta de entrega recepción de la Comisión Federal de Electricidad; Actas Administrativas de Entrega Recepción de la Infraestructura Hidráulica Exterior de los Condominios que conforman el Fraccionamiento, Acta circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento denominado "Eurípides", Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Secretaría de Finanzas, en el que informó que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Eurípides", cuenta con una superficie vendible enajenada del 100%; Liberación del Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Guardia Municipal; Opinión técnica para la autorización de recepción de áreas verdes en fraccionamientos, emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; Dictamen Aprobatorio de las instalaciones de la red de Alumbrado público, emitido por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, y con la constitución de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Eurípides A.C...".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2017, en el Punto 4, Apartado IV, Inciso 6 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE OTORGA la Autorización Definitiva y se Autoriza la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eurípides", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio **148/17**, citada en el Considerando 11 once, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$431,572.99 (Cuatrocientos treinta y un mil, quinientos setenta y dos 99/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras, por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha, de la última publicación del presente Acuerdo, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Sostenible y Secretaría de Movilidad.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada "Nippo Desarrollos", S.A. de C.V.; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos, y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, Dependencias que deberán remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El incumplimiento por parte de la desarrolladora a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento administrativo de su Revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo de la persona moral “Nippo Desarrollos”, S.A. de C.V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada “Nippo Desarrollos”, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Ferrocarrileros, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 084 026, Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Ferrocarrileros, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 084 026, Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González.

9. El 05 de octubre de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el C. Francisco Alegría Morales, mediante el cual solicitó: "*se me autorice la instalación de un taller*", radicándose el expediente 274/DAI/2016.

10. Se acredita la propiedad del predio, a través del siguiente instrumento:

10.1 Sentencia definitiva del expediente 69/97, relativa a Diligencias de Prescripción de predio, que promovió Francisco Alegría Morales, respecto del predio en cuestión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Número 63406/1, del 07 de Abril de 1998.

11. En cumplimiento al precepto legal, referido en el considerando 7, mediante oficio SAY/DAI/2511/2016 del 19 de diciembre de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, de la cual es Titular el C. Daniel Rodríguez Parada; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. En observancia a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el 27 de julio del 2017, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el estudio técnico a través del oficio **SEDECO/DDU/COU/EVDU/0917/2017**, bajo el Folio número **165/17** relativa al Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Ferrocarrileros, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 084 026, Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, cuyo contenido es el siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el **C. Francisco Alegría Morales, solicita el Cambio de Uso de Suelo, para el predio ubicado en Calle Ferrocarrileros, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 084 026 con superficie de 193.00 m²., Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas; Delegación Municipal Epigmenio González.**

Lo anterior con el propósito de llevar a cabo la regularización de las instalaciones de un taller mecánico anexo a casa habitación, que se encuentra en funcionamiento en el sitio.

2. Con fecha 15 de octubre de 1997, en el Juzgado Sexto de Distrito Civil de Querétaro, a través del expediente 69/97, se resuelve la diligencia de prescripción de predio a favor del C. Francisco Alegría Morales, respecto al predio ubicado en la calle Ferrocarrileros N° 5, de la colonia San Pedrito Peñuelas, con superficie de 193.00 m², documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real 63406/0001 de fecha 7 de abril de 1998.

3. De revisión a la carta urbana del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el predio ubicado en Calle Ferrocarrileros, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 084 026, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4), y se ubica sobre vialidad local.

4. Con base a lo señalado en el punto anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Viabilidad de Uso de Suelo con folio IUS201607399, de fecha 29 de septiembre de 2016, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), por lo que en base a su ubicación y al uso pretendido, se determina No Viable ubicar un Taller Mecánico, toda vez que lo pretendido está considerado como uso Prohibido conforme a la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo que acompaña al Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González.
5. El fraccionamiento San Pedrito Peñuelas corresponde a un desarrollo promovido por la entonces Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI), para el establecimiento de vivienda popular con la generación de construcciones desarrolladas en uno y dos niveles, que se integra a las colonias de Peñuelas y Menchaca, y posteriormente se incorporan los fraccionamientos El Sabino, La Ladera, San Pedrito Ecológico y El Parque, conformando una zona heterogénea con usos múltiples sobre calles locales en las que se instalaron una mezcla de usos habitacionales con comercios y servicios, además de generarse el establecimiento de actividades micro industriales, lo que generó un traslape inadecuado de transporte privado con vehículos de transporte pesado, que con la consolidación de la zona urbana se convirtieron en focos de contaminación para la población por lo que el citado instrumento de planeación dentro de sus políticas considera limitar la instalación de las actividades micro industriales y bodegas así como las de comercios y servicios que no sean de tipo básico al interior de las zonas habitacionales, incidiendo su establecimiento sobre las vialidades primarias como las Avenidas Plateros, Platón, Pie de La Cuesta, Eurípides y la calle Técnicos, al ser las vialidades de interconexión en la zona, cabe señalar que aún queda un porcentaje importante de lotes sin desarrollar lo que resultaría como un detonante para que se diera un trato similar a estos lotes, y sobre calles locales comercios de tipo básico y/o servicios compatibles con vivienda.
6. El acceso al predio en estudio se da a través de la calle Ferrocarrileros, vialidad local desarrollada a base de empedrado en su arroyo vehicular, localizándose el lote al poniente de la Avenida Plateros, a una distancia no mayor a 30 metros, vialidad que cuenta con un carácter comercial y de servicios, al ser una vialidad de interconexión entre la parte sur y norte de la zona y sobre la cual se cuenta con el paso de transporte público, el cual presenta una cobertura de servicio continuo en el sitio.
7. En lo que respecta a la propuesta del promotor, manifiesta que cuenta con construcción en dos niveles, siendo que en la planta baja se encuentran las instalaciones de un taller mecánico automotriz con la siguiente distribución: una oficina, un baño, área de trabajo con capacidad para nueve vehículos, con un tiempo estimado de operación de cinco años. Así mismo en la planta alta con acceso independiente se ubica una casa habitación con los siguientes espacios: sala - comedor, cocina, baño completo, patio de servicio y una recámara.
8. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que el predio cuenta con acceso a través de la calle Ferrocarrileros, vialidad desarrollada en su arroyo vehicular a base de empedrado que se encuentra en buen estado de conservación, contando al frente del predio con banqueta y guarnición de concreto, así mismo se tiene que el predio se localiza a una distancia aproximada de 30 metros de la vialidad denominada Avenida Plateros, misma que cuenta con un carácter comercial y de servicios, observando que la vialidad que da frente al predio, se genera una entremezcla de actividades, habitacionales, así como de actividades de servicios y almacenamiento principalmente, adicionalmente se verificó que las actividades se llevan a cabo al interior del predio, no observando vehículos para atención en la vía pública, así mismo en la zona se cuenta con infraestructura urbana a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, además de que los accesos tanto a la vivienda, como al área ocupada por el taller cuentan con accesos independientes.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 400 hab/ha a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y Servicios, para el predio ubicado en Calle Ferrocarrileros, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 084 026 con superficie de 193.00 m², Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas; Delegación Municipal Epigmenio González.**

Lo anterior dada la ubicación y superficie del predio, al encontrarse en una zona consolidada, que presenta una mezcla heterogénea de usos habitacionales con actividades comerciales básicos y servicios de baja intensidad, siendo que con la autorización a la modificación de uso de suelo solicitado se regularizará la situación de la edificación existente con un tiempo estimado de operación de cinco años sin que se cuente con manifestación alguna de impacto social negativo, siempre y cuando para su actividad se utilicen vehículos de baja intensidad y no se ocupe la vía pública incluyendo banquetas para estacionamiento de vehículos, a fin de no afectar la movilidad vial en la zona, al tratarse de una actividad de servicios complementarios y dada su cercanía con una vialidad primaria (Avenida Peñuelas), contando con las autorizaciones correspondientes para su funcionamiento, y con lo que se apoya a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 que tiene como objetivo general, el aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios, en beneficio de los ingresos de la población, y a su vez en la estrategia general, se contempla el ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico, no obstante de autorizar el H. Ayuntamiento el cambio de uso de suelo solicitado, es necesario que se de cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de las licencias y permisos que requiera para su proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la delegación municipal Epigmenio González, debiendo dar cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que su proyecto requiera al interior del predio, donde el proyecto debe contar con área destinada a la separación de residuos sólidos.
- El propietario debe obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Debe realizar sus actividades al interior del inmueble, ya que no se permitirá estacionar vehículos sobre la vía pública, limitando el servicio para vehículos menores de tres toneladas, y sin realizar maniobras sobre la vialidad, a fin de no afectar la vitalidad urbana de la zona, así como no ocupar con vehículos las banquetas y respetar los horarios de trabajo que le señale la licencia de funcionamiento correspondiente.
- No se permitirá el almacenamiento de materiales tóxicos o que representen peligro alguno para los habitantes de la zona, por lo que deberá contar con la autorización de la Unidad Municipal de Protección Civil respecto al tipo de materiales que podrán almacenarse en el predio y así como el visto bueno otorgado por dicha dependencia respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.
- Debe el promotor realizara las adecuaciones correspondientes a las instalaciones y/o rampas de materiales contaminantes que permitan la separación de grasas, solventes y demás elementos, toda vez que no se permitirá que los desechos sean canalizados a la red de drenaje municipal.
- Dados los beneficios que se obtendrán por parte del particular por la autorización a la modificación de uso de suelo autorizado, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a doce meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento,

informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría General de Gobierno Municipal y el propietario.
- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

13. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el estudio técnico citado en el antecedente 12 doce del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5861/2017 de fecha 22 de agosto del 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...”

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Ferrocarrileros, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 084 026,

Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica 165/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2017, en el Punto 6, Apartado VII, Inciso 15 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Ferrocarrileros, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 084 026, Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, de acuerdo a la Opinión Técnica, señalada en el considerando 12 doce del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Estudio Técnico citado en el Considerando 12 doce del presente Acuerdo, así como a las observaciones y condicionantes que se emitan por parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a fin de que si existiera alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales derivados de la aprobación del presente Acuerdo, sea a través de su personal adscrito que se brinde el apoyo necesario para resolverlos.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología Municipal, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique al C. Francisco Alegría Morales..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, Y LA LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y REFORMA EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO TERCERO FRACCIÓN I PUNTOS I.I. Y I.II., SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 1 TOMO II EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- 3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

- c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. Tomo II, el día 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades en materia de Desarrollo Urbano a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, acuerdo, estableciendo textualmente lo siguiente:

"... ACUERDO

...SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

...TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. En materia de fraccionamientos:

...I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

...SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el Reconocimiento de las mismas, estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

...OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ..."

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Que mediante escrito presentado por el Lic. Rubén Pozas Gutierrez, representante legal de la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 09 (nueve) de Agosto de 2016 (dos mil dieciséis), solicita la **Modificación del trazo de la vialidad denominada "Palma Canaria" y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para una sección de la Avenida Antea y de una vialidad de nueva creación a la que se propone denominar "Bugambillas", ubicadas en la Fracción A-1, resultante de la subdivisión de la fracción B, que se desprende de la fusión de la fracción B, resultante de la subdivisión de predios del polígono conformado en su momento por las parcelas 31 Z-2 P 1/1, 36 Z-1 P 1/1, 39 Z-2 P 1/1 del Ejido Jurica y 1, 2, 18, 19, y 25 Z-1 P 1/2 del ejido El Salitre, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad;** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 2,487 (dos mil cuatrocientos ochenta y siete) de fecha 30 (treinta) de septiembre 2002 (dos mil dos), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 00008702/0001, el 8 (ocho) de octubre de 2002 (dos mil dos), se constituyó la sociedad mercantil denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. Mediante Escritura Pública número 63,910 (sesenta y tres mil novecientos diez) de fecha 15 (quince) de enero 2013 (dos mil trece), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 29256-1, el 28 (veintiocho) de febrero de 2013 (dos mil trece), se hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de la sociedad denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 11 (once) de diciembre de 2012 (dos mil doce), en donde se acordó entre otros asuntos, el otorgar de forma individual o mancomunada al señor José Oleszcovski Wasserteil y del Doctor Víctor David Mena Aguilar, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en materia Laboral, Actos de Dominio, así como para Suscribir Títulos de Crédito y operar Cuentas Bancarias.

3. Presenta copia de la Escritura Pública número 14,706 (catorce mil setecientos seis) de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2010 (dos mil diez), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario número 00368736/0001, el 16 (dieciséis) de diciembre de 2010 (dos mil diez), en la que se hace constar la protocolización del oficio de fusión de predios numero 2010-616 (dos mil diez guión seiscientos dieciséis) de fecha 22 (veintidós) de octubre de 2010 (dos mil diez) otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para formar una sola unidad con superficie de 584,591.38 m², conformada por las Parcelas 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 y 25 Z-1 P1/2 del ejido El Salitre así como de las Parcelas 31 Z-2 P1/1, 36 Z-1 P1/1 y 39 Z-2 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osoreos Sotomayor, por parte de "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., como propietaria de los predios.
4. Mediante Escritura número 31,596 de fecha 30 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público, Adscrito a la Notaría número 32 de esta demarcación notarial, la sociedad mercantil denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V, a través de su representante legal, el Dr. David Mena Aguilar otorga al Lic. Rubén Pozas Gutierrez Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración en materia Laboral, Actos de Administración, Poder Especial para Actos de Dominio y Poder para representar a la sociedad.
5. Mediante copia de la Escritura Pública número 14,797 (catorce mil setecientos noventa y siete) de fecha 10 (diez) de diciembre de 2010 (dos mil diez), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00368737/0001, 00368738/0001, 00368739/0001, el 16 (dieciséis) de diciembre de 2010 (dos mil diez), se hace constar la protocolización del oficio de autorización de subdivisión de predios, numero 2010-698 (dos mil diez guión seiscientos noventa y ocho) de fecha 9 (nueve) de diciembre de 2010 (dos mil diez) otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, del predio señalado en el punto anterior, con una superficie de 584,591.38 m², identificado con la clave catastral 140100122211001, en tres fracciones con la siguientes superficies: Fracción "A" superficie 237,420.17 m², Fracción "B" superficie 341,757.03 m², Fracción "C" superficie 5,414.18 m², por parte de "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., como propietaria del predio.
6. Mediante oficio número DP-145/11, de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2011 (dos mil once), la Comisión Federal de Electricidad, emite la Factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el proyecto del Centro Comercial y de Servicios, localizado en la Carretera Federal 57 esquina con calle Camelinas, Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro, que incluye las vialidades en estudio y el proyecto de alumbrado en la zona.
7. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/318/2011, de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2011 (dos mil once), la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza en Materia de Impacto Ambiental la procedencia del proyecto de construcción y operación de la zona habitacional, comercial y de servicios denominada "Plaza Centro" ubicada en el Ejido el Salitre, comunidad de Jurica Querétaro, Qro., dentro de la que se encuentran las vialidades en estudio.
8. Mediante la Licencia de Subdivisión de Predios con folio FUS201300047 de fecha 30 de enero de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza la subdivisión en diez fracciones, de la Fracción "B" que cuenta con una superficie de 341,757.03 m², la cual se desprende de la poligonal conformada por las Parcelas 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 y 25 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre así como de las Parcelas 31 Z-2 P1/1, 36 Z-1 P1/1 y 39 Z-2 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, quedando de la siguiente manera; Fracción 1: superficie 51,310.35 m²; Fracción 2: superficie 27,002.70 m²; Fracción 3: superficie 8,339.31 m²; Fracción 4: superficie 9,908.63 m²; Fracción 5: superficie 11,146.77 m²; Fracción 6: superficie 66,719.87 m²; Fracción 7: superficie 36,464.87 m²; Fracción 8: superficie 25,436.92 m²; Fracción 9: superficie 58,166.57 m² y Fracción 10: superficie 47,261.04 m². Condicionada que la Fracción 1 corresponde a una sección de vialidad, la cual deberá urbanizar el desarrollador a su costa, dotándola de la infraestructura urbana necesaria y transmitirla a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro.
9. Mediante Escritura Pública número 38,238 (Treinta y ocho mil doscientos treinta y ocho) de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2013 (dos mil trece), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00455035/0001, 00455036/0001, 00455037/0001, 00455038/0001, 00455039/0001, 00455041/0001, 00455042/0001, 00455043/0001, 00455044/0001, 00455045/0001, el 20 (veinte) de febrero de 2013 (dos mil trece), se hace constar la protocolización del oficio y plano número "FUS201300047", autorizados con fecha 30 (treinta) de enero de 2013 (dos mil trece), por la Dirección de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de

Querétaro, que autoriza a subdividir en 10 (diez) fracciones, la Fracción "B", la cual se desprende de la poligonal conformada por las Parcelas 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 y 25 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre así como de las Parcelas 31 Z-2 P1/1, 36 Z-1 P1/1 y 39 Z-2 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

10. Mediante Escritura Pública número 38,239 (Treinta y ocho mil doscientos treinta y nueve) de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2013 (dos mil trece), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario número 00455035/0002, el 15 (quince) de marzo de 2013 (dos mil trece), instrumento mediante el cual formaliza la donación de la Fracción 1 con una superficie de 51,310.35 m², resultante de la subdivisión de la Fracción "B", la cual se desprende de la poligonal conformada por las Parcelas 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 y 25 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre así como de las Parcelas 31 Z-2 P1/1, 36 Z-1 P1/1 y 39 Z-2 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, a título gratuito a favor del municipio de Querétaro, por concepto de vialidad, que otorga la sociedad mercantil denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios" Sociedad Anónima de Capital Variable en su carácter de Donante, representada en este acto por su apoderado legal, el doctor Víctor David Mena Aguilar, en favor del Municipio de Querétaro, en su carácter de Donatario, representado por su síndico municipal, Licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, en cumplimiento al oficio y plano, número FUS201300047, de fecha 30 de enero de 2013 (dos mil trece) expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.
11. Mediante oficio de fecha 7 (siete) de agosto de 2013 (dos mil trece), la empresa Bienes Raíces Juriquilla, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga la Viabilidad del servicio de agua potable para la vialidad denominada "Palma Canaria" ubicada en la Fracción 1 de la Fracción "B", resultante de la subdivisión de predios del polígono conformado en su momento por las parcelas 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 y 25 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre así como de las Parcelas 31 Z-2 P1/1, 36 Z-1 P1/1 y 39 Z-2 P1/1 del Ejido Jurica, Municipio de Querétaro, Qro., que forma parte del proyecto denominado Complejo Urbano Antea.
12. Mediante oficio de fecha 15 (Quince) de agosto de 2013 (dos mil trece), la empresa Bienes Raíces Juriquilla, Sociedad Anónima de Capital Variable, entrega planos sellados de agua potable y alcantarillado sanitario, únicamente para tramitar ante el Municipio de Querétaro la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad denominada Palma Canaria, ubicada en la Fracción 1 de la Fracción "B", resultante de la subdivisión de predios del polígono conformado en su momento por las parcelas 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 y 25 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre así como de las Parcelas 31 Z-2 P1/1, 36 Z-1 P1/1 y 39 Z-2 P1/1 del Ejido Jurica, Municipio de Querétaro, Qro., que forma parte del proyecto denominado Complejo Urbano Antea.
13. El promotor presenta copia del oficio No. SSPM/DAAP/2338/2013 de fecha 06 de noviembre de 2013, mediante el cual la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Autoriza el Proyecto de Alumbrado Público del Corredor Urbano ubicado en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.
14. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con expediente número 003/14 de fecha 17 de febrero de 2014, se Autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para las vialidades "Palma Canaria", "Palma Washingtonia" y "Avenida Antea", ubicadas en las Fracciones 1 con superficie 51,310.35 m²; Fracción 3 con superficie 8,339.31 m²; y la Fracción 5 con superficie 11,146.77 m²; resultante de la subdivisión de Predios con folio FUS201300047 de fecha 30 de enero de 2013, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, de la Fracción "B" que se desprende del polígono conformado por las fracciones de las Parcelas 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 y 25 Z-1 P1/2 del ejido El Salitre así como de las Parcelas 31 Z-2 P1/1, 36 Z-1 P1/1 y 39 Z-2 P1/1 del ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad, para su desarrollo en una superficie total de 70,796.43 m².
15. Derivado de la autorización de vialidades referidas en el punto anterior, el promotor quedo sujeto a transmitir a favor del municipio de Querétaro, título gratuito y mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro público de la propiedad, una superficie de 70,796.43 m², por concepto de vialidades, de las cuales el promotor dio cumplimiento parcial con la transmisión mediante Escritura Pública número 38,239 (Treinta y ocho mil doscientos treinta y nueve) de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2013 (dos mil trece), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario número 00455035/0002, el 15 (quince) de marzo de 2013 (dos mil trece), de la Fracción 1 con una superficie de 51,310.35 m², resultante de la subdivisión de la subdivisión de Predios con folio FUS201300047 de fecha 30 de enero de 2013, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, referida en el punto 7 del presente

Dictamen Técnico, quedando pendientes por transmitir la Fracción 3 con superficie 8,339.31 m²; y la Fracción 5 con superficie 11,146.77 m²; resultante de la subdivisión mencionada, por concepto de vialidad.

16. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con expediente número 003/14 de fecha 17 de febrero de 2014, se Autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para las vialidades "Palma Canaria", "Palma Washingtonia" y "Avenida Antea" ubicadas en las Fracciones 1, 3 y 5 resultantes de la subdivisión de la Fracción "B" que de desprende del polígono conformado por las fracciones de las Parcelas 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 y 25 Z-1 P1/2 del ejido El Salitre así como de las Parcelas 31 Z-2 P1/1, 36 Z-1 P1/1 y 39 Z-2 P1/1 del ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad. el promotor presenta la siguiente documentación:
 - Copia simple del recibo único de pago número Z-3817596 de fecha 05 de mayo de 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$549,430.56 (Quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta pesos 56/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de las vialidades Palma Canaria, Palma Washingtonia y Avenida Antea.
 - Copia simple del comprobante de pago número Z-3817597 de fecha 05 de mayo de 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$23,042.21 (Veintitrés mil cuarenta y dos pesos 21/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura de las vialidades Palma Canaria, Palma Washingtonia y Avenida Antea.
 - copia simple de la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de fecha 13 de mayo de 2014 y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 30 de mayo de 2014.
17. Mediante Escritura Pública número 28,806 (Veintiocho mil ochocientos seis) de fecha 23 (veintitrés) de abril de 2014 (dos mil catorce), pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, se hace constar la protocolización del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con expediente número 003/14 de fecha 17 de febrero de 2014, se Autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para las vialidades "Palma Canaria", "Palma Washingtonia" y "Avenida Antea" ubicadas en las Fracciones 1, 3 y 5 resultante de la subdivisión de la Fracción "B" que de desprende del polígono conformado por las fracciones de las Parcelas 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 y 25 Z-1 P1/2 del ejido El Salitre así como de las Parcelas 31 Z-2 P1/1, 36 Z-1 P1/1 y 39 Z-2 P1/1 del ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
18. Debido a la modificación en el trazo de la vialidad denominada Palma Canaria, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201600276, de fecha 2 de agosto de 2016, autoriza la Fusión de lotes, en que se incluye la Fracción 1 en que se desarrollaba la citada vialidad, para conformar una superficie total de 321,158.20 m², correspondientes a la Fracción B resultante de la subdivisión de la parcela 39, Z-2, P 1/1, con clave catastral 140100122211001, del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
19. Mediante la Licencia de Subdivisión de Predios con folio FUS201600277 de fecha 2 de agosto de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza la subdivisión en nueve fracciones, de la Fracción "B" que cuenta con una superficie de 321,158.20 m², la cual se desprende de la subdivisión de la parcela 39, Z-2, P 1/1, con clave catastral 140100122211001, del Ejido Jurica, quedando de la siguiente manera; Fracción B-1: superficie 11,635.86 m²; Fracción B-2: superficie 5,935.47 m²; Fracción B-3: superficie 5,935.47 m²; Fracción B-4: superficie 92,262.20 m²; Fracción A-5: superficie 10,679.06 m²; Fracción B-6: superficie 53,052.92 m²; Fracción B-7: superficie 48,174.94 m²; Fracción B-8: superficie 93,356.83 m² y Fracción B-9: superficie 125.45 m².

Se hace notar que de las fracciones resultantes, la sección de vialidad denominada Palma Canaria que se modifica su trazo, así como las vialidades de nueva creación, se desarrollarán en la Fracción B-6 con superficie 53,052.92 m²; resultante de la Subdivisión de Predios con folio FUS201600277 de fecha 2 de agosto de 2016, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, misma que queda condicionada a urbanizar por parte del desarrollador a su costa, dotándola de la infraestructura urbana necesaria y transmitirla a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro.
20. De acuerdo al proyecto de trazo de las vialidades presentado por la empresa, la vialidad a modificarse se encuentra ubicada en sentido norte sur corresponde a la denominada Palma Canaria, se conforma por tres secciones diferentes, con ancho de calles de 30.00 metros, 34.00 metros y 21.00 metros, arroyos viales de 10.50 metros, en las tres secciones mencionada, banquetas de 2.00 metros a ambos lados en todo el desarrollo de la vialidad, un segmento de la vialidad cuenta con camellón central con sección de 5.00

metros, dos tramos con canal pluvial a cielo abierto con sección de 5.00 metros y área verde a los lados de 2.00 metros y tres glorietas de distribución. Dicha vialidad parte al norte con la ampliación incluida en el proyecto de la calle Camelinas y al sur colinda con parcelas 32 y 33 del Ejido El Salitre, dando continuidad de la vialidad conforme a lo proyectado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, interconectándose las vialidades denominadas Palma Washingtonia y Avenida Antea.

La vialidad denominada Palma Washingtonia conserva la ubicación y trazo original, en sentido oriente poniente corresponde un ancho de calle de 21.00 metros, arroyos viales de 7.00 metros, banquetas de 2.00 metros a ambos lados y camellón central de 3.00 metros; dicha vialidad colinda al poniente con glorieta y al oriente con las parcelas 20 y 26 del Ejido Salitre.

El trazo de la Avenida Antea permanece sin cambios, conformado por dos segmentos con una sección vial de 30.00 metros, incluye banquetas de 2.00 metros a ambos lados y camellón central de 5.00 metros; el primer segmento de la vialidad en cemento inicia al poniente con el límite de glorieta, con desarrollo al oriente (sección de la vialidad de nueva creación), girando al norte mediante glorieta hasta ser interrumpida por el Centro Comercial Antea, el segundo segmento con sentido norte sur con ancho de calle de 30 metros, arroyos viales de 10.50 metros, cada uno, banquetas de 2.00 metros a ambos lados y camellón central de 5.00 metros; colindando al norte con la ampliación incluida en el proyecto de la calle Camelinas y al sur con el Centro Comercial del mismo nombre.

Referente a la **vialidad de nueva creación** que se pretende denominar Bugambilias, ubicada entre las Avenidas Palma Canaria y la Avenida Antea, se desarrollara en sentido oriente poniente, con una sección de 21.00 metros, arroyos viales de 7.00 metros cada uno, banquetas a ambos lados de 2.00 metros y un camellón central de 3.00 metros, según plano y presupuesto presentado por el promotor, se considera colocar pavimento tipo asfalto con un espesor de 5 centímetros, elaboración de guarniciones y banquetas de concreto (ambos lados), además de contar con su señalización de la vialidad y servicio de Agua Potable, Electrificación, Alumbrado Público, Drenaje Sanitario y Pluvial, Voz y datos entre otros.

Así mismo se incluye una sección de la Avenida Camelinas en sentido oriente – poniente, correspondiente al cuerpo sur, proyectada con una sección vial de 20.00 metros, arroyos viales de 7.00 metros, banquetas de 2.00 metros a ambos lados y camellón central de 3.00 metros.

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para la calle Bugambilias y una sección de la vialidad Avenida Antea			
Presupuesto Urbanización	\$44,154,327.60	X 1.875%	\$827,893.64
Total			\$827,893.64

22. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las secciones de vialidades de nueva creación y ampliación que se generan, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Calle Bugambilias.
- Avenida Antea

23. Se verifica en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta para la calle Bugambilias no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, y corresponde a una vialidad que se desarrolla en sentido oriente - poniente propuesta dentro del Esquema de Desarrollo Urbano de El Salitre, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica.

- Calle Bugambilias.

Para la Avenida Antea se verifica en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta da continuidad de oriente - poniente a la vialidad autorizada mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con expediente número 003/14 de fecha 17 de febrero de 2014, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica.

- Avenida Antea.

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo al reconocimiento vial la cantidad de \$1884.23

El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

- Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización para la Modificación del trazo de la vialidad denominada Palma Canaria y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las vialidades de nueva creación, ubicadas en la Fracción B-6 con superficie 53,052.92 m², resultante de la Subdivisión de Predios con folio folio FUS201600277 de fecha 2 de agosto de 2016, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que se desprende de la fusión de la fracción B, resultante de la subdivisión de predios del polígono conformado en su momento por las parcelas 31 Z-2 P 1/1, 36 Z-1 P 1/1, 39 Z-2 P 1/1 del Ejido Jurica y 1, 2, 18, 19, y 25 Z-1 P 1/2 del ejido El Salitre, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad**
- Respecto a la NOMENCLATURA de la sección de vialidad que se ubica en la intersección de la vialidad con el mismo nombre, a la que da continuidad, proveniente de norte – sur, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico FAVORABLE para la autorización de la nomenclatura de la vialidad en la Fracción B-6, resultante de la subdivisión de la fracción B, que se desprende de la fusión de la fracción B, resultante de la subdivisión de predios del polígono conformado en su momento por las parcelas 31 Z-2 P 1/1, 36 Z-1 P 1/1, 39 Z-2 P 1/1 del Ejido Jurica y 1, 2, 18, 19, y 25 Z-1 P 1/2 del ejido El Salitre, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para quedar de la siguiente manera:**

- **Avenida Antea.**

Con relación a la NOMENCLATURA de la vialidad de nueva creación ubicada entre la Avenida Palma Canaria y Avenida Antea, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico FAVORABLE para la autorización de la nomenclatura de la vialidad en la Fracción B-6, resultante de la subdivisión de la fracción B, que se desprende de la fusión de la fracción B, resultante de la subdivisión de predios del polígono conformado en su momento por las parcelas 31 Z-2 P 1/1, 36 Z-1 P 1/1, 39 Z-2 P 1/1 del Ejido Jurica y 1, 2, 18, 19, y 25 Z-1 P 1/2 del ejido El Salitre, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para quedar de la siguiente manera:**

- **Calle Bugambilias.**

- Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el antecedente número 21, 24 y por concepto de Derechos de Nomenclatura, la siguiente cantidad:

Calle Bugambilias y una sección de la vialidad Avenida Antea				
Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml.	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ML	Excedente	
		\$ 601.12	\$ 60.11	
Bugambilias	185.30	\$601.12 ^o	\$511.80	\$1,112.92
Avenida Antea	336.17	\$1,803.36	\$217.41	\$2,020.77
			Subtotal	\$3,133.69
			Total	\$3,133.69

(Tres mil ciento treinta y tres Pesos 69/100 M. N.)

4. De conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente.
5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como a lo dispuesto en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con expediente número 003/14 de fecha 17 de febrero de 2014, en que se Autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para las vialidades “Palma Washingtonia” y “Avenida Antea”, derivado de la presente modificación en el trazo de la vialidad denominada Palma Canaria y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las vialidades de nueva creación, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 53,052.92 m²; resultante de la Licencia de Subdivisión de Predios número folio FUS201600277 de fecha 2 de agosto de 2016, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano por concepto de vialidad, para lo cual se deberá modificar o cancelar según corresponda, la Escritura Pública número 38,239 (Treinta y ocho mil doscientos treinta y nueve) de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2013 (dos mil trece), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario número 00455035/0002, el 15 (quince) de marzo de 2013 (dos mil trece), instrumento mediante la cual formalizó la donación de una superficie de 51,310.35 m², a título gratuito a favor del municipio de Querétaro, por concepto de vialidad, que otorgó la sociedad mercantil denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios” Sociedad Anónima de Capital Variable, correspondiente a la sección del trazo original de la calle Palma Canaria.
6. Queda condicionado a presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la legal notificación del presente, el recibo de pago correspondiente de los derechos de Supervisión y Nomenclatura señalados en el punto 21 del Dictamen Técnico y Resolutivo número 3 del presente Dictamen Técnico, el cual se realizará según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017, con costo al solicitante.
7. Deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la emisión del presente, la Aprobación emitida por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Proyecto del Alumbrado Público para las vialidades a desarrollar en la Fracción B-6 de la subdivisión de la Fracción “B” que se desprende del polígono conformado por las fracciones de las Parcelas 1 Z-1 P1/2, 2 Z-1 P1/2, 18 Z-1 P1/2, 19 Z-1 P1/2 y 25 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre así como de las Parcelas 31 Z-2 P1/1, 36 Z-1 P1/1 y 39 Z-2 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.
8. Deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, el proyecto de instalaciones de agua potable, drenaje y alcantarillado, del Complejo Urbano Antea, autorizado por las instancias correspondientes, en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la autorización del presente acuerdo.
9. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
10. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.
11. Protocolización de la subdivisión 2016 de la Licencia de Subdivisión de Predios número folio FUS201600277 de fecha 2 de agosto de 2016, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano por concepto de vialidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien aprobar los siguientes:

ACUERDA

PRIMERO. Se **OTORGA** a la **Sociedad Mercantil denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V.**, a través de su representante, la **Autorización para la Modificación del trazo de la vialidad Palma Canaria y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las vialidades de nueva creación, ubicadas en la Fracción A-1 con superficie 53,052.92 m²; resultante de la subdivisión de la fracción B, que se desprende de la fusión de la fracción B, resultante de la subdivisión de predios del polígono conformado en**

su momento por las parcelas 31 Z-2 P 1/1, 36 Z-1 P 1/1, 39 Z-2 P 1/1 del Ejido Jurica y 1, 2, 18, 19, y 25 Z-1 P 1/2 del ejido El Salitre, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad. Quedando el trazo y superficie de las vialidades, conforme a lo señalado en los puntos x y x del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de un año a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

TERCERO. Se **OTORGA** a la empresa denominada Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V., a través de su representante, la **Autorización de la NOMENCLATURA de la ampliación de vialidad y vialidad de nueva creación, ubicadas en la Fracción B-6, resultante de la subdivisión de la fracción B, que se desprende de la fusión de la fracción B, resultante de la subdivisión de predios del polígono conformado en su momento por las parcelas 31 Z-2 P 1/1, 36 Z-1 P 1/1, 39 Z-2 P 1/1 del Ejido Jurica y 1, 2, 18, 19, y 25 Z-1 P 1/2 del ejido El Salitre, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para quedar conforme a lo establecido en el considerando número xxx del Dictamen Técnico, así como los Resolutivos del Dictamen x y x, señalados dentro del presente Acuerdo.**

CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 15, 16, 17 Y 21 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 de los Resolutivos del Dictamen Técnico del presente, para lo cual se instruye al Síndico Municipal para que suscriba los instrumentos públicos en el que se hará constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de una superficie de 53,052.92 m²; resultante de la Licencia de Subdivisión de Predios número folio FUS201600277 de fecha 2 de agosto de 2016, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano por concepto de vialidad, que incluye la fracción de cumplimiento a lo dispuesto tanto por el Acuerdo emitido por la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con expediente número 003/14 de fecha 17 de febrero de 2014, en que se Autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para las vialidades "Palma Washingtonia" y "Avenida Antea", por concepto de vialidad derivada de la presente modificación en el trazo de la vialidad denominada Palma Canaria y la las vialidades de nueva creación.

Para lo anterior se instruye al Síndico Municipal, para suscribir la modificación o cancelar según corresponda, de la Escritura Pública número 38,239 (Treinta y ocho mil doscientos treinta y nueve) de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2013 (dos mil trece), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario número 00455035/0002, el 15 (quince) de marzo de 2013 (dos mil trece), instrumento mediante la cual formalizó la donación de una superficie de 51,310.35 m², a título gratuito a favor del municipio de Querétaro, por concepto de vialidad, que otorgó la sociedad mercantil denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios" Sociedad Anónima de Capital Variable, correspondiente a la sección del trazo original de la calle Palma Canaria.

QUINTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las fracciones a las que darán acceso las vialidades, las cuales para su desarrollo deberán dotarse de los servicios necesarios de infraestructura o que requieran para su correcto funcionamiento, así como contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SEXTO. El propietario será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades objeto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento municipal.

SEPTIMO. La presente resolución se expide de conformidad a lo estipulado en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente a partir del día 1 de julio de 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 16 DE FEBRERO DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

**LIC. DANIEL RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA.**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1283/2017

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2017, EN EL SEXTO PUNTO INCISO I DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

I).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. ADRIÁN GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE RESIDENCIAL EL PUENTE S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORICE LA CAUSAHABIENCIA DE TODAS LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS RELATIVOS AL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO EN SU PRIMERA ETAPA, UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 13 Y 17 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS: 1 FRACCIÓN I, II, III, V, VI, IX, XVI; 2 FRACCIÓN I, IV, VII 3, 5, 8,10 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN I, II, III, VIII, XV 16, 111, 130, 131, 139, 143, 145, 146, 147, 148, 156, 161, 162, 163, 164, 178, 184, 186, 189 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 4, 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y II, 35, 42 45, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 54, 64, 66, 67 FRACCIONES II, III, IV,VII, XII, XV, XVII, XIX Y XX, 73, Y 74, 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, S.A. DE C.V., RESPECTO DE LOS PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PRIMERA ETAPA, COMPUESTA DE 5 SECCIONES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ARQ. ADRIÁN GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE**

RESIDENCIAL EL PUENTE S.A. DE C.V.; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

“CONSIDERANDO-----

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la petición que presenta mediante escrito el Arq. Adrián L. Grajales Valdespino, Apoderado Legal de la Persona Moral Residencial el Puente S.A. de C.V., mediante el cual solicita se autorice la Causahabencia de todas las autorizaciones licencias y/o permisos relativos al Fraccionamiento Valle Dorado, en su 1ª Etapa, compuesta de 5 Secciones, a favor de la Persona Moral Residencias Modernas de la Ribera, S.A. de C.V., Representada por el Ing. Daniel Guzmán Ortiz, tal como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracciones VII y XII del mismo ordenamiento: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Fracción VII.- “Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos, Fracción XII.- “Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento”**, así como las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva. -----

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación consistente en la Copia simple de la Escritura Pública número 53791 de fecha 04 de Agosto de 2014, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito al despacho de la Notaria Publica número 31, del Partido Judicial de Querétaro, mediante la cual comparecen los señores Raquel Alcántara Ruiz y Pedro Francisco Garfias Alcántara, representados por la sociedad mercantil denominada CASAS UNICAS SAN JUAN S.A DE C.V, quien a su vez actúa representada por su presidente del Consejo de Administración el señor Efrén Pedro Guzmán García, quien otorga a favor de la empresa denominada RESIDENCIAL EL PUENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE , para ser ejercidos por algunos de sus representantes legales con facultades suficientes para ejercitar este mandato; así como a favor del Sr. Arquitecto Adrián Lorenzo Grajales Valdespino los siguientes poderes: PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO; escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Río, en los folios inmobiliario 00008860/0011, 00008862/0009, en fecha 23 de Diciembre de 2015. -----

Copia simple de la Escritura Pública número 47,081 de fecha 14 de Enero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Álvaro Ramos Alatorre, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 3, de la Municipalidad de Zapopan , Jalisco, actuando en el protocolo del Titular de la Notaria Publica número 52 de la Municipalidad de Zapopan , Jalisco, el Licenciado Arturo Ramos Arias, en los términos del Convenio de Asociación Notarial celebrado el día 24 de octubre del año 2011, resuelto por el Secretario General de Gobierno el día 1º primero de noviembre de ese mismo año y publicado en El Periódico Oficial “ El Estado de Jalisco” el día 26 de Noviembre del año 2011 dos mil once, mediante la cual comparecieron: -----

El señor Daniel Guzmán Ortiz por su propio derecho y la sociedad mercantil denominada “DISYGA” Sociedad Anónima de Capital Variable representada por el señor Ingeniero Luis Gómez Aguado Yeffal mediante el cual hacen constar el Contrato de Sociedad Mercantil de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA; Escritura Pública inscrita bajo el folio mercantil electrónico N°. 88343 1, en fecha 15 de Abril de 2015, por lo que la promovente está Legitimada para dar el impulso procesal necesario al presente Procedimiento Administrativo, al acreditar la personalidad y propiedad del predio objeto de la presente solicitud. ----- Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 13 y 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro que a la letra dicen: -----

“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.” y “Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito redactarse en español”...y “Artículo 17.- Cuando los escritos que presenten los interesados no cumplan con los requisitos de ley, la autoridad les prevendrá, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación....-----

III.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la **Opinión Técnica** emitida por la M en R. S. M. Arq. Yolanda Morales Reséndiz, **Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal**, misma que emitió a través del Oficio No.- SEDESUM/M-228/2017, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 12 de Junio de 2017, **la cual se inserta a la letra;** -----

DEPENDENCIA: SEDESUM-----

RAMO: ADMINISTRATIVO-----

SECCIÓN: DADU-----

No. DE OFICIO: SEDESUM/M-228/-2017-----

REF.:957-----

DADU/306/17-----

JEFATURA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS-----

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 12 DE JUNIO DE 2017-----

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

P R E S E N T E-----

En atención a su escrito No. SHA/0908/17, recibido en esta Dependencia el día 2 de Junio de 2017 en donde solicita **OPINION TECNICA** respecto del escrito suscrito por el Arq. Adrian L. Grajales Valdespino, Apoderado Legal de la Persona Moral Residencial el Puente S.A. de C.V. por medio del cual solicita se autorice la **CAUSAHABIENCIA** de los derechos y obligaciones respecto de todas las autorizaciones, Licencias y/o Permisos relativos al Fraccionamiento Valle Dorado, en su 1ª. Etapa, compuesta de 5 Secciones, a favor de la Persona Moral Residencias Modernas de la Ribera S.A. de C.V., representada por el Ing. Daniel Guzmán Ortiz, para tal efecto se realizó una búsqueda en los expedientes que obran en esta Dependencia para cotejarlo con la documentación presentada para tal efecto y-----

CONSIDERANDO:

1.- Que la c. Raquel Alcántara Ruiz es propietaria del predio donde se ubica el citado fraccionamiento lo cual acredita mediante Instrumento Público número 12,533 (doce mil quinientos treinta y tres), de fecha 28 (veintiocho) de Diciembre de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), otorgado ante la Fe del Licenciado Federico Gómez Vázquez, Notario titular de la Notaría Pública número 5 (cinco) de esta demarcación notarial, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este partido judicial y su distrito bajo la partida 199 (ciento noventa y nueve), libro 87 (ochenta y siete), tomo 1 (uno), sección primera, serie "a", actualmente folio real inmobiliario número 4294 (cuatro mil doscientos noventa y cuatro) de fecha 14 (catorce) de febrero de 1996 (mil novecientos noventa y seis).-----

2.- Que por escritura pública número 1,640 (mil seiscientos cuarenta), de fecha 4 (cuatro) de febrero de 2004 (dos mil cuatro), otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario titular de la Notaría pública número 7 (siete) de esta demarcación notarial, se hizo constar la protocolización del oficio de subdivisión número DUS/153/5/03, autorizando la subdivisión del predio descrito y relacionado en el antecedente que precede en tres fracciones, las cuales relaciono a continuación: -----

a) Fracción 1 (uno) con una superficie de 778,004.88 metros cuadrados (setecientos setenta y ocho mil cuatro metros ochenta y ocho centímetros cuadrados), inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de este partido judicial y su distrito bajo el folio real inmobiliario número 8860 (ocho mil ochocientos sesenta). -----

b) Fracción 2 (dos) con una superficie de 187,702.56 metros cuadrados (ciento ochenta y siete mil setecientos dos metros cincuenta y seis centímetros cuadrados), inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de este partido judicial y su distrito bajo el folio real inmobiliario número 8862 (ocho mil ochocientos sesenta y dos). -----

c) Fracción 3 (tres) con una superficie de 424,197.232 metros cuadrados (cuatrocientos veinticuatro mil ciento noventa y siete metros doscientos treinta y dos milímetros cuadrados), inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de este partido judicial y su distrito bajo el folio real inmobiliario número 8863 (ocho mil ochocientos sesenta y tres). -----

3.- Que en la fracción 2, antes citada, se ubicó la 1ª. Etapa del citado fraccionamiento con las secciones indicadas, objeto de la Causahabencia. -----

4.- Que el Arq. Adrian L. Grajales Valdespino, acredita el poder otorgado sobre los predios citados y la legal representación de la c. Raquel Alcántara Ruiz, por Escritura Pública número 53,791 (cincuenta y tres mil setecientos noventa y uno), de fecha 4 (cuatro) de agosto de 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario adscrito de la notaría pública número 31 (treinta y uno) de la demarcación notarial de la Ciudad de Querétaro, documento inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio de este partido judicial y su distrito bajo el folio real inmobiliario número 8,860 (ocho mil ochocientos sesenta) para la fracción I (uno) y el folio real inmobiliario número 8,862 (ocho mil ochocientos sesenta y dos) para la fracción II (dos), con fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2015 (dos mil quince). -----

5.- Que en el expediente del desarrollo inmobiliario se encontraron los antecedentes técnicos y documentales de los trámites que se formalizaron en los Instrumentos Públicos que a continuación se relacionan: -----

a. Mediante escritura pública número 52,111 (cincuenta y dos mil ciento once), de fecha 6 (seis) de febrero de 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 31 (treinta y uno) de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, se hizo constar la *protocolización* del acuerdo tomado en sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2005 (dos mil cinco), relativo a la autorización para venta provisional de la 2ª (segunda) sección de la primera etapa del fraccionamiento valle dorado, ubicado en carretera camino el sitio, kilómetro 8 (ocho), Comunidad de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial y su Distrito bajo el folio Real Inmobiliario matriz número 140,495/5 (ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco diagonal cinco), con fecha 3 (tres) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis). -----

b. Por escritura pública número 53,804 (cincuenta y tres mil ochocientos cuatro) de fecha 6 (seis) de agosto de 2014 (dos mil catorce), pasada ante la Fe del Licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario adscrito de la Notaría Pública Número 31 (treinta y uno) de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, se hizo constar la *protocolización* del acta de ejecución de deslinde, de fecha 6 (seis) de julio de 2004 (dos mil cuatro), del acta de junta de avenencia, de fecha 15 (quince) de octubre de 2004 (dos mil cuatro) y del plano de deslinde catastral de fecha 29 (veintinueve) de diciembre de 2004 (dos mil cuatro), expedidos por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, respecto del inmueble identificado como fracción 2 del predio ubicado en carretera camino El Sitio, kilómetro 8 (ocho), Comunidad de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro; identificado con la clave catastral 16 01 012 77 140 073 documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial y su distrito bajo el folio real inmobiliario número 8,862, con fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2015 (dos mil quince). -----

c. Mediante escritura pública número 57,344 (cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro), de fecha 16 (dieciséis) de julio de 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe del Licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario adscrito de la notaría pública número 31 (treinta y uno) de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, se hizo constar la *protocolización* del oficio número DDUV/108/05, de fecha de 19 de abril de 2005, donde se da visto bueno al proyecto de *relotificación* por ajuste de medidas del fraccionamiento Valle Dorado, Primera Etapa emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, documento inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio de este partido judicial y su distrito bajo el folio real matriz número 8,862 (ocho mil ochocientos sesenta y dos) y por lo que respecta a la segunda sección de la primera etapa del fraccionamiento valle dorado, bajo el folio real número 140495 (ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco) de fecha 3 (tres) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis). -----

d. Mediante escritura pública número 57,512 (cincuenta y siete mil quinientos doce), de fecha 4 (cuatro) de agosto de 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe del licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario adscrito de la notaría pública número 31 (treinta y uno) de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, se hizo constar la *donación* a título gratuito respecto a una superficie de 15,605.87 metros cuadrados (quince mil seiscientos cinco metros cuadrados ochenta y siete centímetros cuadrados), de vialidades y banquetas, en cumplimiento a lo señalado en el artículo cuarto transitorio del acuerdo emitido en sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Estado de Querétaro, de fecha 8 (ocho) de mayo de 2015 (dos mil quince), respecto del fraccionamiento valle dorado, ubicado en carretera camino el sitio, kilómetro 8 (ocho), comunidad de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro; documento inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio de este partido judicial y su distrito bajo el folio real matriz número 140,495 (ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco) y folio real inmobiliario número 140,499 (ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y nueve) de fecha 3 (tres) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis). -----

e. Mediante escritura pública número 57,844 (cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro) de fecha 7 (siete) de septiembre de 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe del licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario adscrito de la Notaría Pública número 31 (treinta y uno) de la demarcación notarial de la Ciudad de Querétaro, en la que se hizo constar la *protocolización* del acuerdo emitido en sesión ordinaria de cabildo de fecha 8 (ocho) de mayo de 2015 (dos mil quince) emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río,

Querétaro, en donde se aprobó el dictamen en sentido positivo emitido por la comisión de desarrollo urbano, en el cual se autorizaron los siguientes conceptos:-----

1. Modificación al acuerdo de cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2005 (dos mil cinco), respecto a la modificación de las áreas de donación del fraccionamiento valle dorado primera etapa.-----
2. La ratificación del acuerdo de cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2005 (dos mil cinco), respecto a la autorización de ventas provisionales de lotes de la segunda sección primera etapa del fraccionamiento Valle Dorado.-----
3. La protocolización del oficio número DDUV/0108/05, de fecha 19 (diecinueve) de abril de 2005 (dos mil cinco) de visto bueno al proyecto de relotificación por ajuste de medidas del fraccionamiento Valle Dorado Primera Etapa, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda.-----
4. La protocolización del deslinde catastral folio número ds2004024, emitido por la Dirección de Catastro y firmado por el c. Ingeniero Jorge Luis Montes Vera.-----
5. La ratificación del acuerdo de cabildo de fecha 26 (veintiséis) de julio de 2004 (dos mil cuatro) respecto a la Licencia de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado Valle Dorado, únicamente para la segunda sección. Documento inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio de este partido judicial y su distrito bajo el folio real inmobiliario número 140495 (ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco), de fecha 3 (tres) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis).-----
- f. Mediante escritura pública número 58,379 (cincuenta y ocho mil trescientos setenta y nueve), de fecha 14 (catorce) de octubre de 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe del licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario adscrito de la Notaría Pública número 31 (treinta y uno) de la Demarcación notarial de la Ciudad de Querétaro, estado del mismo nombre, se hizo constar la *protocolización* del acuerdo de cabildo con fecha 4 (cuatro) de febrero de 2014 (dos mil catorce) en el cual se emitió dictamen en sentido positivo que emite la comisión de desarrollo urbano, respecto del escrito suscrito por el arquitecto Adrián Lorenzo Grajales Valdespino, apoderado legal de Residencial El Puente, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual solicita autorización para la Nomenclatura y Números Oficiales de la Primera Etapa del fraccionamiento Valle Dorado, ubicado en carretera camino El Sitio, kilómetro 8 (ocho), comunidad de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este partido judicial y su distrito bajo el folio real inmobiliario número 140495 (ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco), de fecha 3 (tres) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis).-----

Se fundamenta la petición en la Constancia Notarial de Escritura Pública de compraventa Núm. 29,758 de fecha 26 de abril de 2017 celebrada entre Residencias Modernas de la Ribera, S.A. de C.V., representada por c. Ing. Daniel Guzmán Ortiz y Residencial El Puente, S.A. de C.V., representada por el Arq. Adrian L. Grajales Valdespino, esta última persona moral, actuando en representación de la c. Raquel Alcántara Ruiz. Instrumento actualmente en trámite de inscripción y que fue pasada ante la fe del Notario Adscrito de la Notaría Núm. 10 de esta Ciudad, Lic. Luis Octavio Pineda Morales; pendiente de Inscripción por lo reciente de su celebración.-----

OPINIÓN TÉCNICA-----

PRIMERO.- Con base en lo anterior, al cumplirse los requisitos legales exigidos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emite **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para el RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA de los Derechos y Obligaciones adquiridos por la persona moral denominada **RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, S.A. DE C.V.**, respecto de los Permisos, Licencias, Derechos y Obligaciones de la Primera Etapa, compuesta de 5 Secciones del Fraccionamiento Valle Dorado, con fundamento en los artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 de la Constitución Política del estado de Querétaro; artículos 1, 14 Fracción II, 11, 13, 156, 157, 165, 242 al 271 y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro. La persona moral sustituta RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA S.A. DE C.V. adquiere todas las obligaciones que implican del desarrollo inmobiliario de que se trata.-----

SEGUNDO.- Por lo anterior es importante establecer y definir que el presente documento y/o instrumento administrativo es de carácter interno e informativo, mismo del cual se trata única y exclusivamente de UNA OPINIÓN DE CARÁCTER TECNICO, para apoyo y mayor instrucción a la resolución que emite el H. Ayuntamiento, por lo que el presente no se trata de una autorización, licencia o permiso aplicable al caso en concreto.-----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.-----

A T E N T A M E N T E-----

Rubrica-----

M. en R.S.M. ARQ. YOLANDA MORALES RESENDIZ-----

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL-----

IV.- Que toda vez que lo que se pretende es la **Autorización de la causahabiente de todas las autorizaciones licencias y/o permisos relativos al Fraccionamiento Valle Dorado, en su 1ª etapa, compuesta de 5 secciones, a favor de la persona moral Residencias Modernas de la Ribera, S.A. de C.V., representada por el Ing. Daniel Guzmán Ortiz**, para tal efecto se tomó en cuenta la opinión técnica emitida por la M. EN R.S.M. ARQ. Yolanda Morales Reséndiz, Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, por lo tanto se concluye que con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, se considera **FAVORABLE** el RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA de los Derechos y Obligaciones adquiridos por la persona moral denominada **RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, S.A. DE C.V.**, respecto de los Permisos, Licencias, Derechos y Obligaciones de la Primera Etapa, compuesta de 5 Secciones del Fraccionamiento Valle Dorado.-----

V.- Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 16 de Agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente;-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. ADRIÁN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL RESIDENCIAL EL PUENTE S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORICE LA CAUSAHABIENCIA DE TODAS LAS AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS RELATIVOS AL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN SU 1ª ETAPA, COMPUESTA DE 5 SECCIONES, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE EL RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS POR LA PERSONA MORAL**

DENOMINADA RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, S.A. DE C.V., respecto de los Permisos, Licencias, Derechos y Obligaciones de la Primera Etapa, compuesta de 5 Secciones del Fraccionamiento Valle Dorado.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, S.A. DE C.V.**, respecto de los Permisos, Licencias, Derechos y Obligaciones de la Primera Etapa, compuesta de 5 Secciones del Fraccionamiento Valle Dorado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ**.

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por una sola vez a costa del promovente, así mismo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Urbano para el Estado de Querétaro., y artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, a costa del promovente y para conocimiento general, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

SINDICO MUNICIPAL MARCIA SOLORZANO GALLEGO

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

REGIDORA CELIA GUADALUPE ROJAS FLORES

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. ADRIÁN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL RESIDENCIAL EL PUENTE S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORICE LA CAUSAHABIENCIA DE TODAS LAS AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS RELATIVOS AL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN SU 1ª ETAPA, COMPUESTA DE 5 SECCIONES, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ."

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

TERCERO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA M. EN R. S. M. ARQ. YOLANDA MORALES RESÉNDIZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO NO.- SEDESUM/M-228/-2017, Y QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"DEPENDENCIA: SEDESUM

RAMO: ADMINISTRATIVO

SECCIÓN: DADU

No. DE OFICIO: SEDESUM/M-228/-2017

REF.:957

DADU/306/17

JEFATURA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 12 DE JUNIO DE 2017

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

P R E S E N T E

En atención a su escrito No. SHA/0908/17, recibido en esta Dependencia el día 2 de Junio de 2017 en donde solicita **OPINION TECNICA** respecto del escrito suscrito por el Arq. Adrian L. Grajales Valdespino, Apoderado Legal de la Persona Moral Residencial el Puente S.A. de C.V. por medio del cual solicita se autorice la **CAUSAHABIENCIA** de los derechos y obligaciones respecto de todas las autorizaciones, Licencias y/o Permisos relativos al Fraccionamiento Valle Dorado, en su 1ª. Etapa, compuesta de 5 Secciones, a favor de la Persona Moral Residencias Modernas de la Ribera S.A. de C.V., representada por el Ing. Daniel Guzmán Ortiz, para tal efecto se realizó una búsqueda en los expedientes que obran en esta Dependencia para cotejarlo con la documentación presentada para tal efecto y

CONSIDERANDO:

1.- Que la c. Raquel Alcántara Ruiz es propietaria del predio donde se ubica el citado fraccionamiento lo cual acredita mediante Instrumento Público número 12,533 (doce mil quinientos treinta y tres), de fecha 28 (veintiocho) de Diciembre de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), otorgado ante la Fe del Licenciado Federico Gómez Vázquez, Notario titular de la Notaría Pública número 5 (cinco) de esta demarcación notarial, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este partido judicial y su distrito bajo la partida 199

(ciento noventa y nueve), libro 87 (ochenta y siete), tomo 1 (uno), sección primera, serie "a", actualmente folio real inmobiliario número 4294 (cuatro mil doscientos noventa y cuatro) de fecha 14 (catorce) de febrero de 1996 (mil novecientos noventa y seis).-----

2.- Que por escritura pública número 1,640 (mil seiscientos cuarenta), de fecha 4 (cuatro) de febrero de 2004 (dos mil cuatro), otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario titular de la Notaría pública número 7 (siete) de esta demarcación notarial, se hizo constar la protocolización del oficio de subdivisión número DUS/153/5/03, autorizando la subdivisión del predio descrito y relacionado en el antecedente que precede en tres fracciones, las cuales relaciono a continuación:-----

a) Fracción 1 (uno) con una superficie de 778,004.88 metros cuadrados (setecientos setenta y ocho mil cuatro metros ochenta y ocho centímetros cuadrados), inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de este partido judicial y su distrito bajo el folio real inmobiliario número 8860 (ocho mil ochocientos sesenta).-----

b) Fracción 2 (dos) con una superficie de 187,702.56 metros cuadrados (ciento ochenta y siete mil setecientos dos metros cincuenta y seis centímetros cuadrados), inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de este partido judicial y su distrito bajo el folio real inmobiliario número 8862 (ocho mil ochocientos sesenta y dos).-----

c) Fracción 3 (tres) con una superficie de 424,197.232 metros cuadrados (cuatrocientos veinticuatro mil ciento noventa y siete metros doscientos treinta y dos milímetros cuadrados), inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de este partido judicial y su distrito bajo el folio real inmobiliario número 8863 (ocho mil ochocientos sesenta y tres).-----

3.- Que en la fracción 2, antes citada, se ubicó la 1ª. Etapa del citado fraccionamiento con las secciones indicadas, objeto de la Causahabencia.-----

4.- Que el Arq. Adrian L. Grajales Valdespino, acredita el poder otorgado sobre los predios citados y la legal representación de la c. Raquel Alcántara Ruiz, por Escritura Pública número 53,791 (cincuenta y tres mil setecientos noventa y uno), de fecha 4 (cuatro) de agosto de 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario adscrito de la notaría pública número 31 (treinta y uno) de la demarcación notarial de la Ciudad de Querétaro, documento inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio de este partido judicial y su distrito bajo el folio real inmobiliario número 8,860 (ocho mil ochocientos sesenta) para la fracción I (uno) y el folio real inmobiliario número 8,862 (ocho mil ochocientos sesenta y dos) para la fracción II (dos), con fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2015 (dos mil quince).-----

5.- Que en el expediente del desarrollo inmobiliario se encontraron los antecedentes técnicos y documentales de los trámites que se formalizaron en los Instrumentos Públicos que a continuación se relacionan:-----

a. Mediante escritura pública número 52,111 (cincuenta y dos mil ciento once), de fecha 6 (seis) de febrero de 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 31 (treinta y uno) de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, se hizo constar la *protocolización* del acuerdo tomado en sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2005 (dos mil cinco), relativo a la autorización para venta provisional de la 2ª (segunda) sección de la primera etapa del fraccionamiento valle dorado, ubicado en carretera camino el sitio, kilómetro 8 (ocho), Comunidad de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial y su Distrito bajo el folio Real Inmobiliario matriz número 140,495/5 (ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco diagonal cinco), con fecha 3 tres de marzo de 2016 (dos mil dieciséis).-----

b. Por escritura pública número 53,804 (cincuenta y tres mil ochocientos cuatro) de fecha 6 seis de Agosto de 2014 (dos mil catorce), pasada ante la Fe del Licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario adscrito de la Notaría Pública Número 31 (treinta y uno) de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, se hizo constar la *protocolización* del acta de ejecución de deslinde, de fecha 6 seis de julio de 2004 (dos mil cuatro), del acta de junta de avenencia, de fecha 15 quince de octubre de 2004 dos mil cuatro y del plano de deslinde catastral de fecha 29 veintinueve de diciembre de 2004 (dos mil cuatro), expedidos por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, respecto del inmueble identificado como fracción 2 del predio ubicado en carretera camino El Sitio, kilómetro 8 (ocho), Comunidad de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro; identificado con la clave catastral 16 01 012 77 140 073 documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial y su distrito bajo el folio real inmobiliario número 8,862, con fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2015 (dos mil quince).-----

c. Mediante escritura pública número 57,344 (cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro), de fecha 16 (dieciséis) de julio de 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe del Licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario adscrito de la notaría pública número 31 (treinta y uno) de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, se hizo constar la *protocolización* del oficio número DDUV/108/05, de fecha de 19 de abril de 2005, donde se da visto bueno al proyecto de *relotificación* por ajuste de medidas del fraccionamiento Valle Dorado, Primera Etapa emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, documento inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio de este partido judicial y su distrito bajo el folio real matriz número 8,862 (ocho mil ochocientos sesenta y dos) y por lo que respecta a la segunda sección de la primera etapa del fraccionamiento valle dorado, bajo el folio real número 140495 (ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco) de fecha 3 (tres) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis).-----

d. Mediante escritura pública número 57,512 (cincuenta y siete mil quinientos doce), de fecha 4 (cuatro) de agosto de 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe del licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario adscrito de la notaría pública número 31 (treinta y uno) de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, se hizo constar la *donación* a título gratuito respecto a una superficie de 15,605.87 metros cuadrados (quince mil seiscientos cinco metros cuadrados ochenta y siete centímetros cuadrados), de vialidades y banquetas, en cumplimiento a lo señalado en el artículo cuarto transitorio del acuerdo emitido en sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Estado de Querétaro, de fecha 8 (ocho) de mayo de 2015 (dos mil quince), respecto del fraccionamiento valle dorado, ubicado en carretera camino el sitio, kilómetro 8 (ocho), comunidad de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro; documento inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio de este partido judicial y su distrito bajo el folio real matriz número 140,495 (ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco) y folio real inmobiliario número 140,499 (ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y nueve) de fecha 3 (tres) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis).-----

e. Mediante escritura pública número 57,844 (cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro) de fecha 7 (siete) de septiembre de 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe del licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario adscrito de la Notaría Pública número 31 (treinta y uno) de la demarcación notarial de la Ciudad de Querétaro, en la que se hizo constar la *protocolización* del acuerdo emitido en sesión ordinaria de cabildo de fecha 8 (ocho) de mayo de 2015 (dos mil quince) emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Querétaro, en donde se aprobó el dictamen en sentido positivo emitido por la comisión de desarrollo urbano, en el cual se autorizaron los siguientes conceptos:-----

1. Modificación al acuerdo de cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2005 (dos mil cinco), respecto a la modificación de las áreas de donación del fraccionamiento valle dorado primera etapa.-----

2. La ratificación del acuerdo de cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2005 (dos mil cinco), respecto a la autorización de ventas provisionales de lotes de la segunda sección primera etapa del fraccionamiento Valle Dorado. -----
3. La protocolización del oficio número DDUV/0108/05, de fecha 19 (diecinueve) de abril de 2005 (dos mil cinco) de visto bueno al proyecto de relotificación por ajuste de medidas del fraccionamiento Valle Dorado Primera Etapa, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda. -----
4. La protocolización del deslinde catastral folio número ds2004024, emitido por la Dirección de Catastro y firmado por el c. Ingeniero Jorge Luis Montes Vera. -----
5. La ratificación del acuerdo de cabildo de fecha 26 (veintiséis) de julio de 2004 (dos mil cuatro) respecto a la Licencia de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado Valle Dorado, únicamente para la segunda sección. Documento inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio de este partido judicial y su distrito bajo el folio real inmobiliario número 140495 (ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco), de fecha 3 (tres) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis). -----
- f. Mediante escritura pública número 58,379 (cincuenta y ocho mil trescientos setenta y nueve), de fecha 14 (catorce) de octubre de 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe del licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario adscrito de la Notaría Pública número 31 (treinta y uno) de la Demarcación notarial de la Ciudad de Querétaro, estado del mismo nombre, se hizo constar la *protocolización* del acuerdo de cabildo con fecha 4 (cuatro) de febrero de 2014 (dos mil catorce) en el cual se emitió dictamen en sentido positivo que emite la comisión de desarrollo urbano, respecto del escrito suscrito por el arquitecto Adrián Lorenzo Grajales Valdespino, apoderado legal de Residencial El Puente, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual solicita autorización para la Nomenclatura y Números Oficiales de la Primera Etapa del fraccionamiento Valle Dorado, ubicado en carretera camino El Sitio, kilómetro 8 (ocho), comunidad de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este partido judicial y su distrito bajo el folio real inmobiliario número 140495 (ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco), de fecha 3 (tres) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis).-----

Se fundamenta la petición en la Constancia Notarial de Escritura Pública de compraventa Núm. 29,758 de fecha 26 de abril de 2017 celebrada entre Residencias Modernas de la Ribera, S.A. de C.V., representada por c. Ing. Daniel Guzmán Ortiz y Residencial El Puente, S.A. de C.V., representada por el Arq. Adrian L. Grajales Valdespino, esta última persona moral, actuando en representación de la c. Raquel Alcántara Ruiz. Instrumento actualmente en trámite de inscripción y que fue pasada ante la fe del Notario Adscrito de la Notaría Núm. 10 de esta Ciudad, Lic. Luis Octavio Pineda Morales; pendiente de Inscripción por lo reciente de su celebración.-----

OPINIÓN TÉCNICA-----

PRIMERO.- Con base en lo anterior, al cumplirse los requisitos legales exigidos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emite **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para el RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA de los Derechos y Obligaciones adquiridos por la persona moral denominada **RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA, S.A. DE C.V.**, respecto de los Permisos, Licencias, Derechos y Obligaciones de la Primera Etapa, compuesta de 5 Secciones del Fraccionamiento Valle Dorado, con fundamento en los artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 de la Constitución Política del estado de Querétaro; artículos 1, 14 Fracción II, 11, 13, 156, 157, 165, 242 al 271 y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro. La persona moral sustituta RESIDENCIAS MODERNAS DE LA RIBERA S.A. DE C.V. adquiere todas las obligaciones que implican del desarrollo inmobiliario de que se trata. -----

SEGUNDO.- Por lo anterior es importante establecer y definir que el presente documento y/o instrumento administrativo es de carácter interno e informativo, mismo del cual se trata única y exclusivamente de UNA OPINIÓN DE CARÁCTER TECNICO, para apoyo y mayor instrucción a la resolución que emite el H. Ayuntamiento, por lo que el presente no se trata de una autorización, licencia o permiso aplicable al caso en concreto.-----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

A T E N T A M E N T E-----

Rubrica-----

M. en R.S.M. ARQ. YOLANDA MORALES RESENDIZ-----

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ; QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CUARTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; Y EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 165 PÁRRAFO SEGUNDO, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE.-----

SEXTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NOVENO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

ATENTAMENTE
“CUMPLIENDO CONTIGO”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



UT SAN JUAN DEL RÍO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

Av. La Palma No. 125, Col. Vista Hermosa,
San Juan del Río, Qro.
Conmutador: 01(427) 129 2000,

www.utsjr.edu.mx



Universidad Tecnológica de San Juan del Río Oficial

REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE PROPUESTA ECONÓMICA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE FATIGA
INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 06-17
PRIMERA INVITACIÓN
30 DE AGOSTO DE 2017

ESTE COMITÉ DECLARA DESIERTA LA PRESENTE INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-06-2017 PRIMERA CONVOCATORIA, EN RAZÓN DE SOLO CONTAR CON UN SOLO CONCURSANTE DE LOS CUATRO QUE FUERAN INVITADOS, QUEDANDO CONSTANCIA DE DICHO TRÁMITE, POR LO QUE ESTE COMITÉ EXPEDIRÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 47.18
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 141.54

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.